I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

9414 *Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Trujillo el 28 de octubre de 2021.*

TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA

El Reino de España y la República Portuguesa, en adelante, las «Partes»,

Reconociendo que el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Portugal, firmado en Madrid el 22 de noviembre de 1977, ha sido determinante para la profundización de las relaciones entre los dos Estados durante más de cuatro décadas y ha contribuido decisivamente a su desarrollo como democracias consolidadas y plenamente integradas en el orden internacional;

Comprometidos con el respeto a la soberanía de las Partes, con la defensa de los valores, de las instituciones democráticas y de los derechos humanos;

Valorando la estrecha amistad y cooperación que unen a los dos Estados, así como la dimensión y profundidad de la actual relación bilateral en sus múltiples ámbitos;

Destacando la relevancia de la cooperación tanto transfronteriza como en lo relativo a las regiones ultraperiféricas, y reiterando el compromiso conjunto con la necesidad de reforzar esta dimensión estratégica de la relación bilateral en sus distintas vertientes, orientada a la justicia social, al bienestar y al progreso de sus pueblos;

Considerando fundamental un mayor fortalecimiento de la cooperación y coordinación estratégica entre los dos Estados vecinos frente a nuevos desafíos, como la globalización, la digitalización, el cambio climático, la transición energética, los retos sanitarios, la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y las amenazas híbridas;

Destacando la voluntad conjunta de reforzar la cooperación en el ámbito de la promoción de la igualdad de género, el trabajo decente y la necesidad de afrontar los desafíos demográficos;

Reafirmando el compromiso común para la construcción de una Unión Europea próspera, segura, solidaria, unida, cohesionada, resiliente y relevante como actor global;

Conscientes del nuevo contexto geopolítico internacional, en el que asume particular trascendencia la pertenencia a la Comunidad Iberoamericana de Naciones, la vocación atlántica de ambos Estados y la importancia de sus relaciones con África y con la región del Mediterráneo.

Compartiendo el compromiso con la defensa del multilateralismo basado en la centralidad de las Naciones Unidas y en la primacía del Derecho Internacional;

Actuando de conformidad con el Derecho vigente en ambos Estados, incluido el marco jurídico de la Unión Europea, convienen en lo siguiente:

TÍTULO I

Marco general

Artículo 1. *Principios y valores.*

Las Partes, teniendo en cuenta la voluntad de mantener una práctica de buena vecindad y cooperación mutua, acuerdan que sus relaciones se rigen por principios y valores como el de la promoción de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

humanos, el desarrollo de sociedades justas e incluyentes, así como el respeto al Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2. *Diálogo y coordinación.*

1. Las Partes reconocen su excelente y profunda relación en el plano político bilateral y en el marco de la Unión Europea, marcada por un diálogo estructurado, la proximidad y coordinación de posiciones y una intensa colaboración entre sus respectivos Gobiernos y Administraciones a todos los niveles y áreas fundamentales para el bienestar y la prosperidad de ambos Estados.

2. Las Partes asumen el compromiso de continuar desarrollando y profundizando en esta cooperación bilateral a través de una coordinación estratégica de sus posiciones y el desarrollo de proyectos comunes en materias tales como las relaciones transfronterizas y la lucha contra los desafíos demográficos; las relaciones económicas, de inversión y comercio, la industria, el turismo; las interconexiones energéticas, el transporte y las infraestructuras; las cuestiones de seguridad y defensa y las de justicia e interior; la protección medioambiental y radiológica, la lucha contra el cambio climático y la defensa del mar; la promoción de la ciencia, la educación, las lenguas y la cultura; así como la promoción del empleo y el trabajo decente, la formación y los asuntos sociales.

TÍTULO II

Instrumentos

Artículo 3. *Cooperación política y estructuras de consulta y cooperación.*

Con vistas al fortalecimiento de la relación y cooperación bilaterales, las Partes recurrirán a los siguientes instrumentos:

a) Cumbres bilaterales anuales de carácter amplio y transversal, presididas por los jefes de Gobierno de ambos Estados;

b) Instancia de seguimiento, a nivel político, de las decisiones tomadas en las Cumbres;

c) Reuniones anuales entre los Ministros de Asuntos Exteriores y Ministros de Defensa de ambos Estados para coordinar el diálogo político en materias estratégicas de seguridad y defensa;

d) Cooperación parlamentaria hispano-lusa para impulsar el debate en materias de interés común y promover iniciativas beneficiosas para ambos Estados;

e) Promoción de mecanismos estructurados de diálogo entre las sociedades civiles y los interlocutores sociales de ambos Estados.

TÍTULO III

Dimensiones de la cooperación bilateral

Artículo 4. *Cooperación transfronteriza.*

1. Las Partes, reconociendo la relación transfronteriza como uno de los ejes fundamentales de la relación bilateral, se comprometen a cooperar estrechamente en asuntos tales como los retos demográficos, sociales, económicos, científicos, laborales, sanitarios, medioambientales, energéticos, de movilidad, de seguridad y de protección civil, desarrollando, siempre que sea necesario, estrategias comunes en beneficio de sus poblaciones.

2. Las Partes procurarán revitalizar los territorios transfronterizos y aplicar las medidas necesarias para asegurar su sostenibilidad presente y futura y el bienestar de sus poblaciones, en particular creando igualdad de oportunidades, eliminando barreras y costes de contexto, facilitando la movilidad, apostando por la gestión conjunta de

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

servicios, promoviendo nuevas actividades económicas y nuevas iniciativas empresariales generadoras de empleo y trabajo decente e identificando proyectos de interés común.

3. Las Partes darán continuidad a las herramientas existentes y promoverán la negociación y puesta en marcha de estrategias conjuntas que permitan una continuidad a largo plazo de la cooperación transfronteriza.

4. Las Partes celebran el papel de las entidades territoriales fronterizas, de las entidades de cooperación transfronteriza, de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial, y también de la Comisión Hispano-Lusa para la Cooperación Transfronteriza, como organismo intergubernamental encargado de supervisar y evaluar la aplicación del Tratado de Valencia sobre Cooperación Transfronteriza entre entidades e instancias territoriales, hecho en Valencia el 3 de octubre de 2002.

Artículo 5. *Cooperación en materia de lenguas, educación y cultura.*

1. Las Partes reconocen el papel de las lenguas, la educación y la cultura como vectores relevantes de su relación bilateral.

2. Se comprometen a promover la investigación conjunta y el respectivo aprendizaje de idiomas, en especial a través de una apuesta por la cooperación universitaria, particularmente mediante iniciativas comunes, como la creación de cursos y grados conjuntos entre instituciones, la promoción de la movilidad e intercambio de estudiantes y docentes de instituciones de enseñanza superior, así como de una dinamización del acceso abierto a publicaciones y datos científicos.

3. En el ámbito cultural, deseando fortalecer las relaciones de amistad y reforzar los lazos históricos entre los dos Estados, las Partes promoverán la cooperación en el marco de las relaciones bilaterales y multilaterales en el área de la cultura, teniendo en consideración el papel de la misma en el desarrollo sostenible, en la transformación de las sociedades y en la cohesión territorial.

4. Las Partes promoverán un mejor entendimiento mutuo, así como un mayor conocimiento de historia y de las artes y las culturas de sus pueblos a través de las áreas del patrimonio, museos, archivos, bibliotecas, literatura, artes plásticas, música, teatro, danza, cine y sector audiovisual, así como los demás ámbitos de la actividad artística y cultural, y del desarrollo de iniciativas destinadas a intensificar la cooperación entre los dos Estados y promover la creatividad y la innovación.

Artículo 6. *Cooperación en materia de medio ambiente.*

1. Reconociendo la importancia de la relación bilateral en materia medioambiental en lo que concierne a la gestión conjunta de los recursos naturales de uso común, muy en particular los recursos hídricos, las Partes se comprometen a fortalecer la cooperación existente y a reforzar su compromiso con la agenda climática europea y mundial mediante una transición a una economía verde, resiliente, sostenible, competitiva, incluyente y justa que garantice la neutralidad climática y la biodiversidad de los ecosistemas terrestres y marinos compartidos.

2. Con relación a los recursos hídricos, las Partes impulsarán el trabajo de la Comisión Internacional de Límites (CIL) entre Portugal y España y de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-lusas (CADC) firmado en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, así como la aplicación de los instrumentos de cooperación bilateral formalizados en este ámbito.

3. Las Partes se reafirman en su compromiso de continuar promoviendo una estrecha y oportuna articulación e intercambio de información en lo que se refiere a las evaluaciones medioambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos.

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

4. Las Partes reconocen la importancia de compartir información con vistas a una gestión más eficiente de los residuos, a la promoción de la economía circular y a la lucha contra la contaminación atmosférica en el contexto transfronterizo.

5. Reconociendo la importancia de la conservación de la biodiversidad y la unidad que conforma el patrimonio natural de la península ibérica, las Partes se comprometen a continuar cooperando en la conservación de especies, en particular de aquellas más amenazadas, y a luchar contra las especies exóticas invasoras.

Artículo 7. *Cooperación en materia de conectividad.*

1. Las Partes darán continuidad a los proyectos y esfuerzos en el ámbito de la conectividad transversal entre ambos Estados, en sus distintas dimensiones, en particular ferroviaria, de carreteras y digital.

2. En materia de transportes, las Partes se comprometen a promover activamente una movilidad entre los dos países que sea segura, sostenible y garantice buenas conexiones para sus pasajeros y mercancías.

3. En el ámbito digital, las Partes procurarán reforzar la cooperación en áreas como la transición digital y el tratamiento avanzado de información y de datos, la conectividad digital, la computación avanzada y la inteligencia artificial, en especial mediante una participación activa en las distintas iniciativas europeas en estos ámbitos.

Artículo 8. *Cooperación en materia de energía.*

1. Las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para promover la cooperación energética entre los dos Estados, incluida la creación de mecanismos de seguimiento, cuando sea necesario, especialmente en los sectores del gas, la electricidad, las interconexiones y las infraestructuras energéticas, comprometiéndose a impulsar la integración del mercado ibérico en el mercado interior de la energía europeo.

2. Las Partes reiteran también el objetivo común de una transición energética enfocada al compromiso de lograr la neutralidad climática en el continente europeo, reconociendo el papel esencial de los gases renovables, en particular el hidrógeno 100% renovable, para la concreción de este objetivo, y comprometiéndose a promover la cooperación bilateral en este campo, incluidas la investigación, la innovación y la inversión.

Artículo 9. *Cooperación en materia de ciencia y tecnología.*

1. Las Partes intensificarán la cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología, especialmente a través de la formalización de instrumentos especiales de carácter complementario, con vistas a reforzar el intercambio de conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos, el estímulo de la movilidad de investigadores y expertos, así como el aprovechamiento y refuerzo de infraestructuras científicas y técnicas conjuntas.

2. Las Partes se esforzarán por desarrollar nuevas áreas de cooperación, con énfasis en materias como los supercomputadores, infraestructuras digitales transfronterizas de datos, nubes conjuntas, nuevos sistemas espaciales, incluido el desarrollo de una nueva constelación de satélites para la observación de la Tierra, investigación clínica y desarrollo genético, investigación alimentaria, comprometiéndose además a desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación en regiones transfronterizas.

Artículo 10. *Cooperación en materia de economía.*

1. Las Partes fomentarán, dentro del vigente marco legal, el incremento y la diversificación de las relaciones bilaterales en el ámbito económico mediante una cooperación continua en sectores como el comercio e inversión, turismo, industria, transportes, innovación y emprendimiento, seguridad alimentaria y económica, energía,

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

minería, medio ambiente, agricultura, pesca y cooperación conjunta en terceros mercados, procurando velar por la competitividad y la innovación de las respectivas economías, con base en los principios de igualdad y beneficio mutuo, sin perjuicio de los compromisos internacionales asumidos por cada una de ellas.

2. Para alcanzar los objetivos señalados en el apartado anterior, las Partes se comprometen, en particular a:

a. Promover la coordinación en áreas como la digitalización de la industria, la economía circular, la movilidad de los agentes económicos y el apoyo a la internacionalización de las empresas de ambos Estados;

b. Incentivar la dinamización de un ecosistema de innovación y emprendimiento en ambos Estados que establezca sinergias y vías de colaboración entre administraciones, empresas y emprendedores, sobre todo al nivel de las pequeñas y medianas empresas

c. Trabajar para la diversificación de la oferta turística y el ajuste estacional del sector, factores esenciales para la competitividad de los destinos que deben permitir el desarrollo regional, la generación de riqueza y la creación de empleo en el marco de un desarrollo económico sostenible.

Artículo 11. *Cooperación en materia de seguridad y defensa.*

1. Las Partes promoverán la cooperación en el área de seguridad y defensa, estableciendo un diálogo político-diplomático y político-estratégico regular, incluido el ámbito del mecanismo citado en el apartado c) del artículo 3, así como una cooperación estrecha entre las fuerzas armadas y en el terreno de los equipos e industrias de defensa, con los objetivos de reforzar la interoperabilidad en múltiples campos, desarrollar capacidades conjuntas y, siempre que sea posible, defender intereses comunes en el marco de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, así como de otras organizaciones internacionales del área de defensa a las que ambas pertenezcan.

2. A este respecto, ambos Estados trabajarán paras articular la participación en operaciones y misiones de paz, con vistas a evaluar las condiciones y el interés de ambas Partes para una participación conjunta, siempre que sea posible.

Artículo 12. *Cooperación en materia de justicia e interior y de protección civil.*

1. Las Partes mantendrán la cooperación bilateral a través de las autoridades competentes en materia de investigación, intercambio de información y prevención y lucha contra el terrorismo y su financiación y todas las formas de delincuencia, especialmente el tráfico de drogas y armas de fuego, delincuencia organizada, trata de seres humanos, delitos medioambientales, delitos viarios, blanqueo de capitales resultantes de la actividad delictiva, corrupción, criminalidad económico-financiera, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, protección de las infraestructuras críticas, amenazas híbridas, ciberdelincuencia y otros tráficos ilícitos.

2. Acuerdan, asimismo, proseguir la cooperación en el ámbito de la protección civil, en lo que respecta a la prevención, preparación y respuesta frente a accidentes graves y catástrofes y a la protección y socorro de las poblaciones. En este aspecto, se comprometen además a mantener y profundizar en los mecanismos de asistencia mutua vigentes, con vistas a asegurar una respuesta coordinada a nivel bilateral y de la Unión Europea, las Naciones Unidas y demás Acuerdos firmados, con el fin de proteger y salvaguardar a personas y bienes.

3. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para intensificar la cooperación bilateral como respuesta a los desafíos planteados por los flujos migratorios para una gestión eficaz de los mismos que promueva la salvaguardia de los derechos humanos, la instauración de vías legales de migración y la lucha contra las redes de tráfico de personas.

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 13. *Cooperación en materia de salud pública.*

1. Las Partes se comprometen a cooperar en el ámbito de las políticas de salud pública en las áreas de investigación e innovación, promoción de la salud, asistencia mutua, evaluación de riesgos y acceso a la atención sanitaria.
2. Las Partes prestarán particular atención a eventuales amenazas transfronterizas para la salud, incluidas las epidemiológicas, principalmente a través de un permanente intercambio de información, evaluación de riesgos y conocimientos científicos, asistencia mutua con relación al suministro de equipos de protección y dispositivos médicos y apoyo humano y logístico siempre que sea necesario.
3. Las Partes reforzarán la cooperación transfronteriza para asegurar un mejor acceso a los cuidados sanitarios y facilitar el acceso a los servicios móviles de urgencia y de emergencias médicas en las zonas fronterizas.

Artículo 14. *Cooperación en materia de trabajo, empleo y política social.*

1. Las Partes mantendrán el trabajo conjunto de desarrollo de iniciativas en los ámbitos del trabajo, el empleo, la formación profesional, la promoción de la economía social, el diálogo social y la seguridad social.
2. Ambas Partes se comprometen a integrar los principios de igualdad y de no discriminación como prioritarios en sus políticas e iniciativas sociolaborales.
3. Conscientes de las dificultades y retos inherentes a las regiones ultraperiféricas y transfronterizas, las Partes adoptarán las medidas necesarias para promover la inclusión social y la movilidad en la frontera, principalmente a través de la promoción de redes colaborativas que luchen contra el aislamiento o de la implantación de programas conjuntos de formación profesional en los que participen las empresas de la zona transfronteriza.

Artículo 15. *Cooperación en el ámbito de las regiones ultraperiféricas.*

Habida cuenta de la peculiaridad de las regiones ultraperiféricas, las Partes se comprometen a reforzar la cooperación en beneficio de estas regiones, especialmente en el marco europeo, a fin de superar las dificultades derivadas de la condición de ultraperiferia y de desarrollar su potencial, así como de contribuir a que se intensifique la cooperación directa entre estas regiones.

TÍTULO IV

Unión Europea

Artículo 16. *Unión Europea.*

1. Las Partes manifiestan su voluntad de contribuir a la profundización de la Unión Europea y al fortalecimiento de la integración europea, estableciendo a dicho efecto mecanismos de coordinación bilateral previa y procurando abordar de forma coordinada los retos presentes y futuros, en particular mediante la interlocución continua a todos los niveles y en distintos ámbitos sectoriales de la agenda europea.
2. En este sentido, reafirman el papel central de la política de cohesión, en particular en el contexto de proyectos binacionales comunes y en la defensa de las condiciones excepcionales de las regiones ultraperiféricas, según se reconoce en los tratados, así como el papel fundamental de la Política Agrícola Común en la construcción europea.
3. Las Partes trabajarán también para promover, en el marco de la Unión Europea, la apertura de Europa al mundo, con especial atención a todas las iniciativas relativas al fortalecimiento de la cooperación de la UE con África, especialmente con la Unión Africana y también con América Latina y el Caribe.

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO V

Cooperación multilateral

Artículo 17. *Cooperación multilateral.*

1. Las Partes se comprometen a reconocer posibilidades de acción conjunta a nivel multilateral, procurando prestar especial atención a temas globales, como el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género, el trabajo decente, la lucha contra el cambio climático, la protección medioambiental, la transición energética, la protección de los océanos y del espacio, la cooperación para el desarrollo, las migraciones y la promoción del comercio libre, sostenible e incluyente.

2. Las Partes fomentarán la cooperación hispano-lusa en contextos y organizaciones de ámbito regional a las que pertenezcan, en especial la Comunidad Iberoamericana, pero también otras organizaciones de cooperación en la región del Mediterráneo, procurando, siempre que sea posible, presentar posiciones conjuntas que aúnen valores e intereses comunes.

TÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 18. *Otros instrumentos.*

1. El Presente tratado no afectará a la vigencia de los convenios bilaterales concluidos anteriormente entre las Partes, tales como el Tratado de Amistad y Cooperación entre Portugal y España, hecho en Madrid el 22 de noviembre de 1977, el Convenio de Valencia sobre cooperación transfronteriza entre instancias y entidades territoriales, firmado en Valencia el 3 de octubre de 2002, o el Convenio de Albufeira sobre cooperación para la protección y aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas y el Protocolo Adicional, firmados en Albufeira el 30 de noviembre de 1998.

2. Las Partes podrán establecer, cuando lo estimen necesario, instrumentos adicionales, de carácter complementario, en todos los ámbitos comprendidos en el presente tratado.

Artículo 19. *Solución de controversias.*

Cualquier controversia relativa a la interpretación o a la aplicación del presente tratado será solucionada a través de negociación por vía diplomática.

Artículo 20. *Revisión.*

1. El presente tratado podrá ser objeto de revisión a petición de cualquiera de las partes.

2. Las enmiendas entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 22 del presente tratado.

Artículo 21. *Vigencia y denuncia.*

1. El presente tratado permanecerá en vigor por tiempo indefinido.

2. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente tratado mediante notificación previa, por escrito y por vía diplomática.

3. La vigencia del presente tratado finalizará seis meses después de la fecha de recepción de la notificación.

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 22. *Entrada en vigor.*

El presente tratado entrará en vigor a los treinta días de la recepción de la última notificación, por escrito y por vía diplomática, de que se han cumplido los requisitos de Derecho interno de las Partes necesarios a tal efecto.

Artículo 23. *Registro.*

La Parte en cuyo territorio sea firmado el presente tratado lo someterá a registro ante la Secretaría de Naciones Unidas inmediatamente después de su entrada en vigor, conforme al artículo 102 de la Carta de Naciones Unidas, debiendo notificar, igualmente, a la otra Parte la conclusión de este procedimiento y comunicándole el número de registro asignado.

Hecho en Trujillo, el 28 de octubre de 2021, en dos ejemplares originales, en las lenguas española y portuguesa, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Reino de España	Por la República Portuguesa
Pedro Sánchez Perez-Castejón, Presidente del Gobierno	Antonio Costa, Primer Ministro

El presente tratado entrará en vigor el 11 de mayo de 2023, a los treinta días de la recepción de la última notificación, por escrito y por vía diplomática, de que se han cumplido los requisitos de Derecho interno de las Partes necesarios, según se establece en su artículo 22.

Madrid, 12 de abril de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

cve: BOE-A-2023-9414
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

9415 *Real Decreto 253/2023, de 4 de abril, por el que se establece la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales.*

La Red de Parques Nacionales es un sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento, cuya finalidad primordial es garantizar, como legado para las generaciones futuras, la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles. La singularidad de estos espacios naturales protegidos hace que se les haya dotado de un marco normativo propio y específico, así como de una imagen distintiva que los identifica y resalta el valor y apreciación social que han adquirido.

La importancia de la comunicación y la trascendencia de la imagen en las organizaciones actuales, especialmente en las administraciones públicas, así como la necesidad del sistema que forma la Red de Parques Nacionales de reafirmar su carácter diferencial, hacen necesario establecer su imagen corporativa e identidad gráfica y regular el uso de los elementos básicos de la misma con la pretensión de mejorar y unificar la proyección exterior de dicha Red.

El artículo 17 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, dispone que el Gobierno, por real decreto, establecerá la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales. Uno de los objetivos estratégicos de los parques nacionales recogido en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, es mantener y potenciar la imagen corporativa e identidad gráfica común de la Red para que sea reconocida y apreciada por los visitantes de los parques en particular y por la población en general.

La imagen corporativa es percibida por el ciudadano a través de la comunicación visual, proceso mediante el que puede distinguir de manera clara y concluyente cuáles son las actividades realizadas y servicios prestados por esa institución. Con la regulación de una imagen corporativa se facilitará la identificación de la Red de Parques Nacionales y de cada uno de los parques que la componen, reconociendo la individualidad de cada uno dentro de su singularidad, manteniendo a la vez una imagen global.

Es necesario que la imagen corporativa de la Red de Parques Nacionales actúe como un elemento de cohesión, moderno y homogéneo, fácilmente reconocible para los ciudadanos y para el resto de las instituciones. Con ello se conseguirá asegurar la correcta identificación de los parques nacionales y de la Red que constituyen, evitando la confusión por la falta de una identificación homogénea y consiguiendo una proyección externa coherente.

Este real decreto define su objeto, ámbito de aplicación, los elementos básicos de la imagen corporativa, la regulación de su uso, así como su defensa y la compatibilidad con otras normas de imagen institucional. Figura entre las propuestas normativas incluidas en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para el año 2022 y se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que con su aprobación se cumple el mandato del artículo 17 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, y se consigue garantizar la homogeneidad de una imagen e identidad como elemento diferenciador de la Red de Parques Nacionales para que sea reconocida y apreciada por los visitantes de

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

los parques, en particular, y por la población, en general. Acorde con el principio de proporcionalidad, el articulado y las disposiciones contenidas son las imprescindibles, sin que afecte a los derechos y deberes de la ciudadanía. Igualmente se respetan los principios de seguridad jurídica y transparencia, puesto que su contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico; el proyecto fue objeto de información pública y de audiencia directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que da cumplimiento, asimismo, a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. También se otorgó audiencia a las comunidades autónomas en virtud del deber de cooperación regulado en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En aplicación del principio de eficiencia, no existe incremento de cargas administrativas y se racionaliza la gestión de los recursos públicos.

Se ha sometido a deliberación del Consejo de la Red de Parques Nacionales, se ha emitido informe por el Ministerio de Política Territorial y por la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en virtud de lo previsto en los artículos 26.5.6.º y 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, respectivamente.

Este real decreto se dicta en virtud del artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto establecer la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales, regular el uso de los elementos básicos de la misma y aprobar el contenido básico del manual de identidad corporativa que la desarrolla.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las administraciones gestoras de los parques nacionales, el Organismo Autónomo Parques Nacionales y los órganos colegiados previstos en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en lo relativo a la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red, se ajustarán a lo previsto en el presente real decreto en lo concerniente a:

a) La emisión, elaboración o utilización de documentos, modelos normalizados y material impreso.

b) Las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier otro tipo de expresión en cualesquiera soportes, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como los carteles y señalizaciones que elaboren o utilicen.

c) Los medios materiales y vestuario de personal cuyo uso será obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la Red que desarrollen labores en contacto con el público.

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

2. El uso por terceros de los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

Artículo 3. *Elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica.*

1. Los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales son:

a) El isotipo o elemento figurativo creado por don Eduardo Chillida Juantegui en 1998, quien lo cedió en exclusiva al Ministerio de Medio Ambiente para su uso como signo identificador de la Red de Parques Nacionales y que figura en el anexo I.
b) Los logotipos corporativos formados por la plasmación tipográfica de las expresiones de las denominaciones de cada uno de los parques nacionales y de la Red que forman.

2. La aplicación gráfica resultante del uso conjunto del isotipo y del logotipo corporativo que proceda será la que se utilice obligatoriamente para los usos y por las administraciones y órganos relacionados en el artículo 2. En este sentido, la identidad gráfica será aplicada siempre que se proceda a la adquisición, reposición o edición de cualquier elemento que deba exhibir los símbolos gráficos que se regulan.
El uso de los logotipos corporativos sin el isotipo se restringe a aquellos casos en que no sea posible incorporarlo por motivos de espacio u otras limitaciones de uso que pueda tener el isotipo. En estos casos, se emplearán como identificadores los logotipos corporativos acompañados de un arco que actúa como base de toda la composición, conforme se indica en el anexo III.
3. La imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales se ajustará a los colores, composición, disposiciones y tipografías contenidas en el manual. Los colores corporativos se recogen en el anexo IV.
4. La utilización de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales podrá ser independiente o junto con el resto de identificadores propios de la administración correspondiente.
5. La imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales no podrá ser utilizada por ninguna otra entidad, organización o particular sin la correspondiente autorización previa.

Artículo 4. *Manual de identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales.*

1. El manual de identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales es un documento técnico en el que se establece el conjunto de directrices y recomendaciones que pautan y orientan los usos y aplicaciones de la identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales, destinado a distinguirla y singularizarla de manera que sea identificable y pueda ser reconocida.
2. Las directrices incluidas en el manual son de obligado cumplimiento para todos los usuarios, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran resultar precisas en función de una aplicación concreta.
3. El contenido básico del manual regula el uso de los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales y su aplicación en vestuario, papelería, señalética, soportes digitales e identificación de vehículos, así como los colores corporativos
La identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales se utilizará obligatoriamente conforme figura en el anexo II, debiéndose reproducir en tinta negra y en positivo. Se podrá reproducir en negativo cuando el fondo donde pise sea tan oscuro que no permita un contraste suficiente para su clara identificación, en cuyo caso se hará calado en blanco.
4. El manual será aprobado por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo acuerdo del Comité de Colaboración y Coordinación de la Red de

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

Parques Nacionales e informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales. Las sucesivas revisiones o actualizaciones se aprobarán por el mismo procedimiento, a excepción del contenido básico que se regula en este real decreto.

Artículo 5. *Señalética informativa de los parques nacionales.*

1. La señalética informativa será única y exclusiva para todos los parques nacionales. Su uso será obligatorio debiendo ajustarse a los diseños y pautas de uso que figuran en el manual de identidad corporativa que se regula en el artículo 4.
2. La señalética informativa será accesible debiendo cumplir el tener un contraste cromático adecuado entre texto y fondo, con la letra grande de fácil lectura y, en la medida de lo posible, con referencias táctiles para las personas con discapacidad visual.
3. La señalética existente previamente a la declaración del parque nacional será sustituida por los carteles informativos únicos y exclusivos del parque nacional. En particular, la señalización referida al régimen cinegético que previamente a la declaración del parque nacional pudiera existir, será retirada conforme al plazo de moratoria que, en su caso, establezca su ley declarativa.

Artículo 6. *Vestuario del personal de la Red de Parques Nacionales.*

1. El vestuario del personal que presta sus servicios en la Red de Parques Nacionales será uniforme para todos y se ajustará a los colores y diseños previstos en el manual.
2. Su uso será obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la Red de Parques Nacionales que desarrollen funciones en contacto con el público.
3. El Organismo Autónomo Parques Nacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, podrá dotar de vestuario al personal de los parques nacionales a los efectos de mantener la uniformidad y la imagen corporativa de la Red de Parques Nacionales. Mientras no exista esa disponibilidad seguirán siendo las administraciones gestoras de los parques nacionales quienes doten de vestuario a su personal, manteniendo la uniformidad en toda la Red y conforme a las directrices indicadas en el manual de imagen corporativa referido en el artículo 4.

Artículo 7. *Autorizaciones de uso de los elementos básicos de imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales.*

1. La autorización del uso de los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales, podrá ser concedida en los siguientes casos:

a) Utilización en eventos, ferias, publicaciones, cuando la finalidad sea dar difusión a la colaboración en esa actividad de la Red de Parques Nacionales o con las de alguno de los parques nacionales que la integran.
b) Utilización por motivos de publicidad, cuando la finalidad sea la divulgación y difusión de los parques nacionales y sus valores.
c) Utilización por parte de titulares de derechos reales en los parques nacionales con los que se hayan suscrito convenios de colaboración.
d) Utilización por parte de otras administraciones públicas distintas de las enumeradas en el artículo 2 con motivo de actuaciones relacionadas con el parque nacional.

2. No será necesaria la autorización regulada en este artículo cuando el uso de los elementos básicos venga derivado de un convenio, de una subvención, de una concesión o de la realización de una obra o prestación de un servicio para alguna de las administraciones relacionadas en el artículo 2. Para ello deberá especificarse en las bases reguladoras de la subvención, así como en el correspondiente convenio o en el pliego que rija la concesión o el contrato, la obligación de utilizar la imagen corporativa

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

de la Red de Parques Nacionales en los medios de identificación, difusión o publicidad que estén previstos, precisando unas condiciones de uso que, al menos, deberán cumplir las previstas en el artículo 8.5.

Artículo 8. *Procedimiento de autorización de uso de los elementos básicos de imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales.*

1. La autorización del uso de los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales podrá otorgarse por el Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales de oficio o a solicitud del interesado.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Únicamente en el caso de que el solicitante sea persona física, podrá optar por la tramitación no electrónica, y presentar la solicitud en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida la solicitud, el Organismo Autónomo Parques Nacionales realizará las actuaciones precisas para comprobar la viabilidad de la petición y podrá solicitar los informes que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de obtención de informes, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3. La autorización de uso no podrá ser otorgada sin el informe favorable de las administraciones gestoras de los parques nacionales afectados.

4. El procedimiento se resolverá por el Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Organismo Autónomo Parques Nacionales, según lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al solicitante para entender estimada su petición por silencio administrativo.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en alzada ante el Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales de acuerdo con los artículos 120 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En la resolución por la que se autorice el uso del distintivo se indicarán las condiciones bajo las que se concede la autorización, que en todo caso deberá:

a) No contravenir lo establecido en el manual.

b) Asegurar el respeto estricto de las condiciones de uso del isotipo y de los logotipos corporativos.

c) No inducir a confusión entre la identidad del usuario y la Red de Parques Nacionales.

d) No estar asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Red de Parques Nacionales.

6. La autorización para la utilización de elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales no confiere a quien la obtiene derecho alguno de exclusividad ni de titularidad.

Artículo 9. *Defensa del uso de la imagen corporativa.*

1. Los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad industrial.

2. La utilización de cualquiera de los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales sin la correspondiente autorización o contraviniendo lo establecido en el manual conllevará las correspondientes acciones de defensa de su buen uso.

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

3. Cuando alguna de las administraciones gestoras de los parques nacionales o aquellos autorizados para el uso de los elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red tenga conocimiento de un uso indebido de los mismos, se lo comunicará al Organismo Autónomo Parques Nacionales para que pueda adoptar las acciones oportunas.

Disposición adicional primera. *Compatibilidad con otras normas de imagen institucional.*

En aquellos casos en los que existan normativas cuya aplicación imposibilite fáctica y técnicamente la completa aplicación de lo establecido en el presente real decreto, se incluirán todos aquellos elementos básicos de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales que sea posible y, en particular, el logotipo corporativo que corresponda en lugar visible, al mismo nivel que los que identifiquen a la administración correspondiente.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a los medios materiales y vestuario de personal de la Red que desarrollen labores en contacto con el público, así como a la señalética informativa de los parques nacionales.

Disposición adicional segunda. *Aprobación del manual de imagen corporativa.*

La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobará el manual de identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición transitoria única. *Aplicación de la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales.*

1. La imagen corporativa e identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales será aplicada por las entidades relacionadas en el artículo 2 en soportes electrónicos, papelería y documentos autoeditados y publicidad desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que las existencias de material impreso sigan utilizándose hasta que se agoten.

2. En las publicaciones y en la presencia en los medios de comunicación será de aplicación inmediata.

3. En las señalizaciones de obras y actuaciones ya contratadas o financiadas, y cuya ejecución se inicie a partir de la entrada en vigor del presente real decreto, la aplicación será inmediata, salvo aquellos casos en los que la referida cartelería se encuentre ya elaborada.

4. Las señalizaciones más complejas o costosas, como vehículos, señalización exterior e interior de edificios, cartelería fija y uniformes, se efectuará en el menor plazo posible, y en todo caso, en el momento de la reposición de dichos elementos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud del artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Isotipo

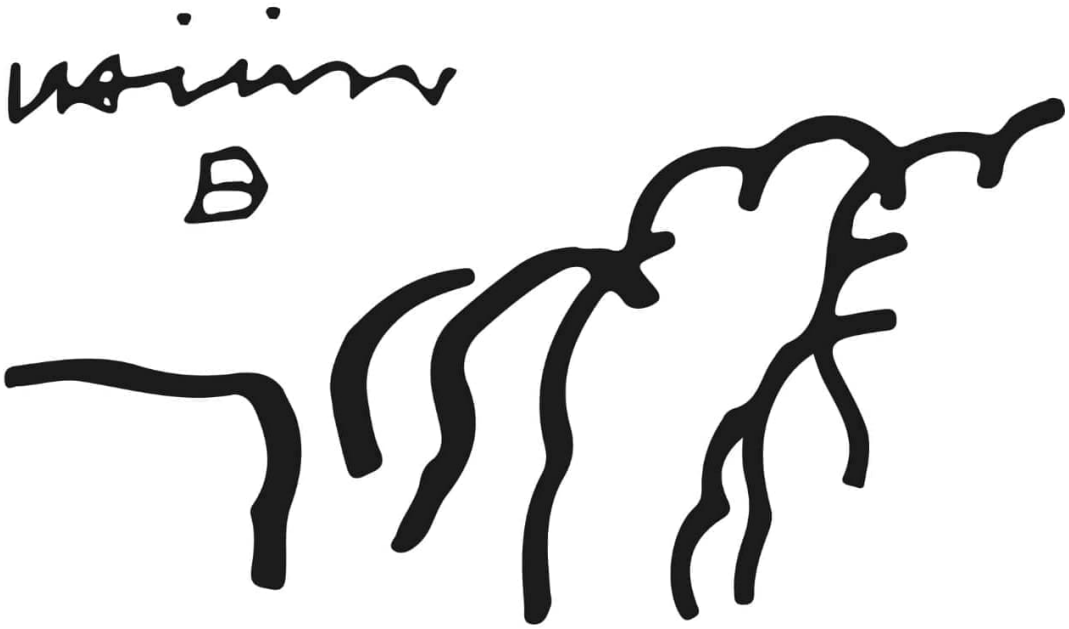

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Identidad gráfica de la Red de Parques Nacionales

(DENOMINACIÓN DEL PARQUE NACIONAL)

RED DE PARQUES NACIONALES

RED DE PARQUES NACIONALES
(ÓRGANO COLEGIADO)

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Identidad gráfica de logotipos sin isotipo

ANEXO IV

Colores corporativos

Primarios:

– Black/C53 M19 Y0 K94/R7 G12 B15/Web #070c0f.
– Pantone 201/C0 M76 Y65 K36/R163 G38 B56/Web #a32638.

Secundarios:

– Pantone 385/C0 M0 Y82 K56/R112 G112 B20/Web #707014.
– Pantone 320/C100 M1 Y0 K37/R0 G158 B160/Web #009ea0.

Colores textiles:

– Pantone textil 19-1726TC.
– Pantone textil 18-1018TC.

cve: BOE-A-2023-9415
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

9416 *Instrucción 2/2023, de 13 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre la presentación y gestión electrónica de las excusas presentadas por las personas designadas para integrar las Mesas electorales.*

El artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), dispone que compete al Gobierno poner a disposición de las Juntas Electorales de Zona los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Entre esas funciones reviste una particular complejidad la tramitación de las excusas de los electores para formar parte de una Mesa electoral tanto por su cuantía y variedad de supuestos, cuanto por los plazos breves en que deben resolverse. Por este motivo, la Junta Electoral Central, como órgano permanente y superior de la Administración electoral, en sus Acuerdos de 14 de febrero y 18 de marzo de 2021, solicitó al Ministerio del Interior el desarrollo de una aplicación electrónica para una gestión rápida, segura y eficaz de estas excusas.

En cumplimiento de estos acuerdos, el Ministerio del Interior ha elaborado una aplicación electrónica que facilita la gestión de las excusas de los electores para formar parte de una Mesa electoral de forma más segura, rápida y eficaz.

Con esta aplicación, además, los ciudadanos pueden ejercer el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos reconocido en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que permite que los electores designados como miembros de las Mesas Electorales puedan presentar sus excusas de forma electrónica.

Para facilitar este procedimiento, la Junta Electoral Central, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19.1 c), en su reunión celebrada el 13 de abril de 2023, ha aprobado la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero.

Los electores podrán presentar sus excusas para formar parte de una Mesa Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la LOREG, mediante los impresos legalmente establecidos o utilizando la aplicación informática diseñada por el Ministerio del Interior, o, en su caso, por el órgano competente de una Comunidad Autónoma.

Segundo.

Para la tramitación de las excusas presentadas por los electores de forma impresa o electrónicamente, las Juntas Electorales de Zona dispondrán de la aplicación informática mencionada en el apartado anterior, debiendo para ello cumplir con los criterios que se recogen en la presente Instrucción.

Tercero.

La utilización de esta aplicación supondrá el uso del «sello electrónico la Junta Electoral de Zona», creado mediante resolución de la Presidencia de la Junta Electoral Central de 28 de febrero de 2023 y publicado en el BOE el día 3 de marzo de 2023. La titularidad de ese sello corresponde a la Junta Electoral Central, pero la responsabilidad

cve: BOE-A-2023-9416
Verificable en https://www.boe.es

tanto de su utilización como a efectos de impugnaciones corresponderá a cada una de las Juntas Electorales de Zona constituidas con motivo de la convocatoria de las elecciones. La programación y mantenimiento de la aplicación corresponde al órgano competente del Ministerio del Interior.

Cuarto.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona será el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las funciones que le corresponden, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales y, subsidiariamente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Quinto.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, los datos de carácter personal que se incluyan en el formulario serán tratados de forma confidencial y se utilizarán exclusivamente para la gestión de la presentación de excusas de las personas designadas para integrar las Mesas electorales.

Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones que participen en el proceso electoral. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos.

La solicitud de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o la oposición al tratamiento de esos datos, se deberá dirigir a la correspondiente Junta Electoral de Zona.

Sexto.

La presente Instrucción será aplicable a los procesos electorales dentro del ámbito de aplicación de la LOREG, razón por la que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.6 de dicha norma, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2023.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

cve: BOE-A-2023-9416
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

9417 *Instrucción 3/2023, de 13 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre el acceso telemático a las copias del censo electoral por los representantes de las candidaturas electorales proclamadas.*

El artículo 41.5 de la LOREG señala que «los representantes de cada candidatura podrán obtener dentro de los dos días siguientes a la proclamación de su candidatura una copia del censo del distrito correspondiente, ordenado por Mesas, en soporte apto para su tratamiento informático, que podrá ser utilizado para los fines previstos en la presente ley. Alternativamente, los representantes generales podrán obtener en las mismas condiciones una copia del censo vigente de los distritos donde su partido, federación o coalición presente candidaturas».

El Real Decreto 189/2023, de 21 de marzo, ha dado una nueva redacción al Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral.

La Orden de 3 de febrero de 1987, por la que se regula la distribución de copias en soporte magnético y expedición de certificados de inscripción en el censo electoral, señalaba que esas copias se entregaran en cintas magnéticas. No obstante, esas cintas magnéticas fueron sustituidas por unidades de CD-ROM, que es el procedimiento seguido hasta la fecha. La Oficina del Censo Electoral ha preparado un procedimiento alternativo a esa entrega mediante CD-ROM consistente en el acceso telemático a estas copias del censo vigente desde el portal del Instituto Nacional de Estadística (en la url: https:\\nextcloud.ine.es). Este nuevo procedimiento evita la recogida presencial de las copias del censo y el uso de soportes físicos pero exige que la Oficina del Censo Electoral elabore en un breve periodo de tiempo y de modo centralizado esos ficheros. Para ello, resulta imprescindible que la Oficina del Censo Electoral reciba, en la dirección de correo electrónico censoprod@ine.es o en la que señale el Instituto Nacional de Estadística, en ficheros excel las candidaturas proclamadas en cada circunscripción.

Para facilitar este procedimiento, la Junta Electoral Central, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19.1 a) y c) de la LOREG, en su reunión celebrada el 13 de abril de 2023, ha aprobado la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. *Objeto y ámbito de esta Instrucción.*

1. El objeto de la presente Instrucción es concretar el procedimiento de acceso telemático por los representantes de las candidaturas proclamadas en un proceso electoral a las copias del censo electoral vigente a la que tiene derecho conforme a lo establecido en el artículo 41.5 de la LOREG. Este procedimiento no excluye que dichas copias del censo vigente puedan ser facilitadas en soporte CD-ROM o similar, para aquellos supuestos en que no se cumplan los requisitos que se establecen en esta Instrucción.

2. El ámbito de esta Instrucción se extiende a todos los procesos electorales recogidos en el artículo 1 de la LOREG. No será aplicable a las elecciones a entidades locales menores, en las que las copias del censo electoral vigente se entregarán en soporte CD-ROM o similar.

cve: BOE-A-2023-9417
Verificable en https://www.boe.es

Segundo. *Comunicación a la Oficina del Censo Electoral de los ficheros electrónicos con las candidaturas proclamadas.*

1. Las juntas electorales competentes para la proclamación de candidaturas en un proceso electoral deberán facilitar a la Oficina del Censo Electoral, a la dirección de correo electrónico censoprod@ine.es o la que indique el Instituto Nacional de Estadística, las candidaturas proclamadas en cada circunscripción en ficheros excel, con el formato que determine la Oficina del Censo Electoral, el mismo día en que se lleve a cabo dicha proclamación. A tal efecto, el Ministerio del Interior o, en su caso, la autoridad autonómica competente, deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que la aplicación informática de gestión de las candidaturas que se ponga a disposición de las juntas electorales provinciales y de zona pueda atender a este requerimiento.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en elecciones a Cortes Generales, municipales y al Parlamento Europeo, la información de las candidaturas proclamadas podrá ser comunicada a la Oficina del Censo Electoral directamente por el Ministerio del Interior mediante la aplicación informática de gestión de las candidaturas mediante el formato que se acuerde por ambos organismos.

Tercero. *Procedimiento de acceso telemático por los representantes de las candidaturas a las copias del censo electoral vigente.*

1. Los representantes de las candidaturas proclamadas podrán ejercer el derecho reconocido en el artículo 41.5 de la LOREG mediante el acceso telemático desde el portal del Instituto Nacional de Estadística (en la url: https:\\nextcloud.ine.es) a las copias del censo electoral vigente, siempre que cumplan con los requisitos que se recogen en esta Instrucción.

2. Los representantes de las candidaturas proclamadas que deseen utilizar este procedimiento de acceso telemático a las copias del censo electoral vigente deberán hacerlo en el plazo de dos días desde la proclamación de la candidatura, mediante solicitud firmada por el representante dirigida a la dirección de correo electrónico: copias.candidaturas.elecciones@ine.es. En ella deberán comunicar a la Oficina del Censo Electoral dos cuentas de correo electrónico:

La primera cuenta se utilizará para mandar la url del portal del Instituto Nacional de Estadística con una contraseña que le dará acceso a una carpeta exclusiva para esa candidatura, donde estarán los ficheros solicitados.

A la segunda cuenta se enviarán las contraseñas para el descifrado de los ficheros vigentes que se les haya dejado en la carpeta y los documentos informativos que pueda remitir la Oficina del Censo Electoral incluyendo los diseños de registros.

En el caso de que no se faciliten las dos cuentas de correo electrónico en dicha solicitud, las copias del censo electoral se facilitarán a las candidaturas mediante soporte CD-ROM.

3. Las copias del censo vigente deberán ser entregadas a los representantes de las candidaturas proclamadas dentro de los dos días siguientes a la proclamación de su candidatura, conforme establece el artículo 41.5 de la LOREG. Excepcionalmente, en las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023, la Oficina del Censo Electoral podrá facilitar estas copias del censo electoral hasta el trigésimo segundo día posterior a la convocatoria, siempre que no pudiera hacerlo con anterioridad.

Cuarto. *Publicación y efectos.*

La presente Instrucción, dado su carácter general, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la LOREG, y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2023.–El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

cve: BOE-A-2023-9417
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9418 *Real Decreto 285/2023, de 12 de abril, por el que se dispone el cese por renuncia al cargo de Vocal del Consejo General del Poder Judicial de doña María Concepción Sáez Rodríguez.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 582.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, de 22 de abril de 1986,

Vengo en disponer el cese por renuncia al cargo de Vocal del Consejo General del Poder Judicial de doña María Concepción Sáez Rodríguez, con efectos 1 de abril de 2023, nombrada a propuesta del Congreso de los Diputados entre Juristas de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 12 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

cve: BOE-A-2023-9418
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9419 *Acuerdo de 13 de abril de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara en la situación administrativa de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial al Magistrado don Jesús Mozo Amo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 356.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de abril de 2023, se declara en la situación administrativa de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial al Magistrado don Jesús Mozo Amo, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Valladolid, mientras preste servicios como funcionario de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, en el puesto de secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, a partir de la fecha de posesión en el referido puesto.

Madrid, 13 de abril de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

cve: BOE-A-2023-9419
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9420 *Acuerdo de 13 de abril de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación de la Magistrada doña Rosa María Carrasco López.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 385.2, 387 y 388 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los artículos 269 y siguientes del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial; en el artículo 28, 2 c) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado y demás disposiciones concordantes, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 13 de abril de 2023.

Vengo en declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, de doña Rosa María Carrasco López, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, con efectos de 13 de abril de 2023 y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.

Madrid, 13 de abril de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

cve: BOE-A-2023-9420
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

9421 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de febrero de 2023, en la Carrera Diplomática.*

Por Resolución de la Subsecretaría, de 9 de febrero de 2023, se convocó la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Carrera Diplomática (BOE n.º 39, de 15 de febrero de 2023) que posteriormente fue corregida por Resolución de 16 de febrero de 2023 (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2023).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo I.

Los nombramientos en el nuevo destino se harán conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo en el extranjero y ascensos de los funcionarios de la Carrera Diplomática.

La incorporación a los puestos asignados se producirá durante el mes de agosto de 2023, excepto en los casos especificados en la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
1	A	Embajada de España en Santa Sede. Segunda Jefatura. 3756215.	Roma.	30	28.265,44	Eduardo López Busquets.	****537335 A0001
2	B	Embajada de España en Japón. Segunda Jefatura. 3525501.	Tokio.	30	28.265,44	Miguel Gómez de Aranda Villén.	****615802 A0001
3	A	Consulado General de España en Suiza. Cónsul General. 2905511.	Zurich.	30	22.799,14	Francisco José Rábena Barrachina.	****894868 A0001
4	A	Consulado General de España en Italia. Cónsul General. 3741714.	Milán.	30	22.799,14	Álvaro Trejo Gabriel y Galán.	****298002 A0001
5	A	Consulado General de España en Italia. Cónsul General. 3782210.	Roma.	30	22.799,14	Eduardo Aznar Campos.	****550046 A0001
6	B	Consulado General de España en Turquía. Cónsul General. 2687847.	Estambul.	30	22.799,14	Ana María Menéndez Pérez.	****159746 A0001
7	B	Embajada de España en México. Segunda Jefatura (*). 1155431.	México.	30	28.265,44	María Salcedo Ortiz.	****691257 A0001
8	B	Embajada de España en Uruguay. Segunda Jefatura. 3061709.	Montevideo.	30	22.799,14	Carlos Domínguez Díaz.	****712724 A0001
9	C	Embajada de España en Venezuela. Segunda Jefatura (*). 4099042.	Caracas.	30	28.265,44	Ricardo Santos Alfonso.	****668113 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
10	C	Embajada de España en Argelia. Segunda Jefatura. 1673778.	Argel.	30	28.265,44	Álvaro Ortega Barón.	****080702 A0001
11	C	Embajada de España en Cuba. Segunda Jefatura (*). 2527279.	La Habana.	30	22.799,14	Eduardo Sánchez Moreno.	****374713 A0001
12	A	Consulado General de España en Alemania. Cónsul General. 3245926.	Stuttgart.	30	22.799,14	Ricardo Mor Solá.	****421335 A0001
13	A	Consulado General de España en Francia. Cónsul General. 4664230.	Montpellier.	28	22.799,14	Ramón Abaroa Carranza.	****383068 A0001
14	A	Consulado General de España en Francia. Cónsul General. 1211714.	Toulouse.	28	22.799,14	Manuel Larrotcha Parada.	****119946 A0001
15	B	Consulado General de España en Brasil. Cónsul General. 1681616.	Sao Paulo.	30	22.799,14	Pablo Montesino-Espartero Velasco.	****222957 A0001
16	B	Consulado General de España en Italia. Cónsul General. 4664224.	Nápoles.	28	22.799,14	Juan Antonio Martín Burgos.	****744013 A0001
17	B	Consulado General de España en Argentina. Cónsul General. 3018732.	Rosario.	28	22.799,14	Pablo Platas Casteleiro.	****104402 A0001
18	B	Consulado General de España en Canadá. Cónsul General. 4664220.	Toronto.	28	22.799,14	Francisco de Asís Benítez Salas.	****131446 A0001
19	B	Consulado General de España en Brasil. Cónsul General. 1282458.	Salvador Bahía.	28	18.264,96	Ignacio Javier Pérez Cambra.	****966146 A0001
20	C	Consulado General de España en China. Cónsul General. 5120579.	Cantón.	30	22.799,14	Eduardo Alonso Luengo.	****861146 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
21	A	Representación Permanente de España ante la ONU. Representante Permanente Adjunto (*). 1633188.	Ginebra.	30	28.265,44	Clara Cabrera Brasero.	****497713 A0001
22	A	Embajada de España en Dinamarca. Segunda Jefatura. 855524.	Copenhague.	30	22.799,14	Fernando Alonso Navaridas.	****287613 A0001
23	A	Embajada de España en Irlanda. Segunda Jefatura. 3685165.	Dublín.	30	22.799,14	Cristian Font Calderón.	****956935 A0001
24	A	Embajada de España en Francia. Consejero/a (Asuntos Culturales). 2152159.	París.	29	22.799,14	Ignacio Díaz de la Guardia Bueno.	****299102 A0001
25	A	Embajada de España en Países Bajos. Consejero/a (Asuntos Culturales). 2329896.	La Haya.	28	22.799,14	Joaquín Durán Garach.	****178613 A0001
26	B	Embajada de España en Sudáfrica. Segunda Jefatura. 1157325.	Pretoria.	30	22.799,14	Fernando de Castro Cardo.	****384946 A0001
27	B	Embajada de España en Lituania. Segunda Jefatura. 4785235.	Vilnius.	30	18.264,96	Alejandra Rubio del Barrio.	****588635 A0001
28	B	Embajada de España en Argentina. Consejero/a (Asuntos Culturales). 3055490.	Buenos Aires.	29	22.799,14	Roberto Varela Fariña.	****901813 A0001
29	B	Embajada de España en Brasil. Consejero/a (Asuntos Culturales). 1184119.	Brasilia.	28	22.799,14	José Miguel de Lara Toledo.	****517568 A0001
30	B	Embajada de España en Chile. Consejero/a (Asuntos Culturales). 1192555.	Santiago de Chile.	28	22.799,14	Ernesto Heredero del Campo.	****793968 A0001
31	B	Embajada de España en Colombia. Consejero/a (Asuntos Culturales). 4598264.	Bogotá.	28	18.264,96	Alberto Miranda de la Peña.	****620457 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
32	B	Embajada de España en Paraguay. Segunda Jefatura. 4030685.	Asunción.	28	18.264,96	Rodrigo Campos Af Frosterus.	****541313 A0001
33	B	Embajada de España en Egipto. Consejero/a (Asuntos Culturales). 4083587.	El Cairo.	28	18.264,96	María Magdalena Cruz Yábar.	****874246 A0001
34	B	Embajada de España en Uruguay. Consejero/a (Asuntos Culturales). 3574130.	Montevideo.	28	18.264,96	José Manuel López Urdiales.	****957535 A0001
35	B	Embajada de España en Turquía. Consejero/a (Asuntos Culturales). 4488166.	Ankara.	28	18.264,96	Carmen Fernández Torres.	****312213 A0001
36	C	Embajada de España en Túnez. Segunda Jefatura. 2539106.	Túnez.	30	22.799,14	Carmen Carnes Borrajo.	****688724 A0001
37	C	Embajada de España en Arabia Saudí. Segunda Jefatura. 4664199.	Riad.	30	18.264,96	Manuel Hernández Gamallo.	****869813 A0001
38	C	Embajada de España en Bolivia. Segunda Jefatura. 2506299.	La Paz.	28	18.264,96	Guillem Manso García.	****991268 A0001
39	A	Consulado General de España en Reino Unido. Cónsul Adjunto/a. 3579873.	Londres.	28	22.799,14	Isabel García Fernández-Llamazares.	****407757 A0001
40	B	Consulado General de España en Ecuador. Cónsul General. 5056527.	Guayaquil.	28	22.799,14	Pedro José Sanz Serrano.	****884602 A0001
41	C	Consulado General de España en China. Cónsul General. 2033661.	Chengdu.	30	22.799,14	Carlos Sáenz de Tejada Gorman.	****710813 A0001
42	C	Consulado General de España en Guinea Ecuatorial. Cónsul General. 4598261.	Bata.	28	22.799,14	Alejandro Alvargonzález Largo.	****391802 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
43	A	Delegación Permanente de España ante la UNESCO. Delegado Permanente Adjunto. 4227782.	París.	30	22.799,14	María Palacios Palacios.	****847535 A0001
44	A	Embajada de España en Reino Unido. Consejero/a. 4445241.	Londres.	29	22.799,14	Cristina Elisa Aguilar Jiménez.	****906435 A0001
45	A	Embajada de España en Portugal. Consejero/a. 741647.	Lisboa.	29	22.799,14	María Elena Bravo Taberné.	****127868 A0001
46	A	Embajada de España en Estados Unidos. Consejero/a. 1739307.	Washington.	29	22.799,14	Antonio Salvador García Roger.	****697946 A0001
47	C	Embajada de España en Myanmar. E.N.a.i. en Yangon. 4719494.	Yangon.	28	22.799,14	Eduardo Javier Romero Fernández-Miranda.	****681346 A0001
48	A	Embajada de España en Luxemburgo. Consejero/a. 1204475.	Luxemburgo.	28	18.264,96	Beltrán de Águeda Corneloup.	****356246 A0001
49	B	Embajada de España en Tailandia. Segunda Jefatura. 4376741.	Bangkok.	30	18.264,96	Vicente Cacho López de la Calzada.	****991346 A0001
50	B	Embajada de España en Marruecos. Consejero/a. 744456.	Rabat.	29	22.799,14	Nuño Bordallo Sáinz.	****022313 A0001
51	B	Embajada de España en Canadá. Consejero/a. 2975131.	Ottawa.	28	22.799,14	Álvaro María de Travesedo de Mora.	****081946 A0001
52	B	Embajada de España en Macedonia. Segunda Jefatura. 5017067.	Skopje.	28	18.264,96	Ana Gracia Gallego.	****191202 A0001
53	B	Embajada de España en Albania. Segunda Jefatura. 4994939.	Tirana.	28	18.264,96	Héctor José Núñez Amor.	****316168 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
54	B	Embajada de España en Croacia. Segunda Jefatura. 4431222.	Zagreb.	28	18.264,96	Jerónimo Fuentes Candau.	****663668 A0001
55	B	Embajada de España en Israel. Consejero/a. 3241907.	Tel Aviv.	28	18.264,96	Nicolás Díaz-Pache Lallier.	****692868 A0001
56	B	Embajada de España en Argentina. Consejero/a. 3486889.	Buenos Aires.	28	18.264,96	José Antonio Ruiz de Casas.	****335257 A0001
57	B	Embajada de España en Eslovenia. Segunda Jefatura. 2828972.	Liubliana.	28	18.264,96	Meritxel Parayre Sabés.	****414346 A0001
58	B	Embajada de España en Noruega. Segunda Jefatura. 2073774.	Oslo.	28	18.264,96	Álvaro Fernández Baquerín.	****132257 A0001
59	C	Embajada de España en Nigeria. Segunda Jefatura. 4571854.	Abuja.	29	11.592,56	María Higón Velasco.	****404446 A0001
60	C	Embajada de España en Costa de Marfil. Segunda Jefatura. 4598203.	Abidján.	29	11.592,56	José Ramos García.	****234757 A0001
61	C	Embajada de España en Bosnia y Herzegovina. Segunda Jefatura. 3243276.	Sarajevo.	28	18.264,96	Juan Claudio de Ramón Jacob-Ernst.	****077435 A0001
62	C	Embajada de España en El Salvador. Segunda Jefatura. 891003.	San Salvador.	28	18.264,96	Alfonso Pérez-Hernández Egart.	****952968 A0001
63	C	Embajada de España en Pakistán. Segunda Jefatura. 2002330.	Islamabad.	28	18.264,96	Félix Pernas Ramírez.	****024224 A0001
64	C	Embajada de España en Kazajstán. Segunda Jefatura. 1488653.	Astaná.	28	18.264,96	Beatriz Muñoz González.	****002435 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
65	C	Embajada de España en Mozambique. Segunda Jefatura. 733747.	Maputo.	28	18.264,96	Jorge Antonio Noval Álvarez.	****158224 A0001
66	C	Embajada de España en Kenia. Segunda Jefatura. 4571842.	Nairobi.	28	18.264,96	Miguel Soler Gomís.	****838302 A0001
67	C	Embajada de España en Ucrania. Segunda Jefatura. 1756753.	Kiev.	28	18.264,96	Carlos Pascual García.	****020746 A0001
68	C	Embajada de España en Jamaica. Segunda Jefatura. 4571818.	Kingston.	28	11.592,56	Francisco Javier San Román Gómez.	****907013 A0001
69	C	Embajada de España en Tanzania. Segunda Jefatura. 2905766.	Dar-Es-Salaam.	28	11.592,56	Gonzalo Sans Sánchez.	****280324 A0001
70	C	Embajada de España en Haití. Segunda Jefatura. 4598194.	Puerto Príncipe.	28	11.592,56	Guillermo Garrido Novoa.	****393735 A0001
71	C	Embajada de España en Níger. Segunda Jefatura. 5047421.	Niamey.	28	11.592,56	Raúl Montilla Rubiales.	****393735 A0001
72	C	Embajada de España en Guinea Bissau. Segunda Jefatura. 5047411.	Bissau.	28	11.592,56	Lucía Piñón Aneiros.	****718024A0001
73	C	Embajada de España en Gambia. E.N.a.i. en Banjul. 4664179.	Banjul.	26	13.671,84	Violeta Insa Sandoval.	****761335 A0001
74	C	Embajada de España en Guinea Ecuatorial. Secretario/a. 4598198.	Malabo.	26	11.592,56	Miriam Verdejo García.	****005946 A0001
75	A	Consulado General de España en Estados Unidos. Cónsul Adjunto/a. 1788513.	Nueva York.	28	22.799,14	Jorge Friend Mergelina.	****407968 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
76	B	Consulado General de España en Marruecos. Cónsul Adjunto/a. 4045914.	Casablanca.	28	22.799,14	Jaime López-Dóriga González-Valerio.	****88424 A0001
77	B	Consulado General de España en Ecuador. Cónsul Adjunto/a (1). 5017357.	Quito.	28	18.264,96	Jorge Alzina Figa.	****554735 A0001
78	B	Consulado General de España en República Dominicana. Cónsul Adjunto/a. 5017356.	Santo Domingo.	28	13.671,84	Alejandra María García Fuertes.	****983813 A0001
79	C	Consulado General de España en Cuba. Cónsul Adjunto/a. 4177532.	La Habana.	28	18.264,96	Ibán Prieto Valle.	****461802 A0001
80	C	Consulado General de España en Marruecos. Cónsul General. 4461279.	Agadir.	28	18.264,96	Víctor Franco García.	****617357 A0001
81	C	Consulado General de España en Nigeria. Cónsul General. 4571850.	Lagos.	28	18.264, 96	José María Ferré Trad.	****764324 A0001
82	C	Consulado General de España en Venezuela. Cónsul Adjunto/a. 4598232.	Caracas.	28	13.671,84	Fernando Villena Sánchez.	****373157 A0001
83	A	Representación Permanente de España ante la ONU. Consejero/a. 2033218.	Nueva York.	29	22.799,14	Manuel Jesús del Rosario Vela.	****449935 A0001
84	A	Representación Permanente de España ante la ONU. Consejero/a. 4431452.	Nueva York.	29	22.799,14	Elena Gómez Aoiz.	****474568 A0001
85	A	Representación Permanente de España ante la ONU. Consejero/a Conferencia de Desarme. 2021101.	Ginebra.	28	22.799,14	Pilar Masegosa Manresa.	****102902 A0001
86	A	Embajada de España en Francia. Consejero/a. 3557680.	París.	29	22.799,14	Javier Blanco Santillán.	****810368 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
87	A	Embajada de España en Alemania. Secretario/a. 3666401.	Berlín.	28	18.264,96	Carlos Valero Carrasco.	****025146 A0001
88	A	Embajada de España en Italia. Secretario/a. 2579910.	Roma.	28	18.264,96	Arnau Formiguera Vila.	****211102 A0001
89	A	Embajada de España en Estados Unidos. Secretario/a. 3287301.	Washington.	28	18.264,96	Eva Buendía Sánchez.	****586368 A0001
90	A	Embajada de España en Países Bajos. Secretario/a. 4534470.	La Haya.	28	13.671,84	Juan Almazán Fuentes.	****496602 A0001
91	B	Embajada de España en Australia. Consejero/a. 1085689.	Canberra.	28	18.264,96	Teresa María Martín Goenaga.	****982968 A0001
92	B	Embajada de España en Rusia. Secretario/a. 3456921.	Moscú.	28	13.671,84	Rodrigo de la Viña Muhlack.	****394802 A0001
93	B	Embajada de España en Egipto. Secretario/a. 4469932.	El Cairo.	28	13.671,84	Octavio Agustín Uña Rodríguez.	****362535 A0001
94	B	Embajada de España en Israel. Secretario/a. 2369222.	Tel Aviv.	28	13.671,84	Fernando López de Castro Garrido.	****863457 A0001
95	B	Embajada de España en Brasil. Secretario/a. 4534474.	Brasilia.	28	13.671,84	Guillame Adelson Monfort Juárez.	****966135 A0001
96	B	Embajada de España en Egipto. Secretario/a. 5017068.	El Cairo.	26	13.671,84	Álvaro Vermoet Hidalgo.	****924913 A0001
97	B	Embajada de España en Ecuador. Secretario/a (1). 4571821.	Quito.	26	13.671,84	María Mercedes Millán Rajoy.	****920768 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
98	B	Embajada de España en Turquía. Secretario/a. 2535023.	Ankara.	26	13.671,84	Luis Romera Pintor.	****532946 A0001
99	B	Embajada de España en Paraguay. Secretario/a. 3796137.	Asunción.	26	13.671,84	Natalia Salas Castillo.	****200535 A0001
100	B	Embajada de España en Jordania. Secretario/a. 4664194.	Amman.	26	11.592,56	Victoria Eva Mendoza Giraldo.	****875068 A0001
101	C	Embajada de España en India. Secretario/a. 4598249.	Nueva Delhi.	28	18.264,96	Luis Alberto Solís Navarro.	****711446 A0001
102	C	Embajada de España en Vietnam. Secretario/a. 4785246.	Hanoi.	28	13.671,84	Ainara Gómez López.	****624146 A0001
103	C	Embajada de España en Filipinas. Secretario/a. 4785236.	Manila.	28	13.671,84	Álvaro García Moreno.	****666746 A0001
104	C	Embajada de España en El Salvador. Secretario/a. 4571845.	San Salvador.	28	13.671,84	Helena Escorial López.	****942224 A0001
105	C	Embajada de España en Irán. Secretario/a. 4571814.	Teherán.	28	13.671,84	Jaime González Castaño.	****204135 A0001
106	C	Embajada de España en Ucrania. Secretario/a. 4598223.	Kiev.	26	13.671,84	Manuel Baena Pedrosa.	****328557 A0001
107	C	Embajada de España en Honduras. Secretario/a. 4571806.	Tegucigalpa.	26	13.671,84	Cinthya Breña Testal.	****925513 A0001
108	C	Embajada de España en India. Secretario/a. 4703755.	Nueva Delhi.	26	13.671,84	Guillermo Eduardo Martín Senderos.	****674246 A0001

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Clasific. país	Centro directivo Puesto de trabajo Código	Localidad	CD	Comp. específico – Euros	Nombre y apellidos	Número Registro de Personal
109	C	Embajada de España en Kazajstán. Secretario/a. 1620525.	Astaná.	26	13.671,84	Ángel Carrasco Álvarez.	****042502 A0001
110	C	Embajada de España en Libia. Secretario/a. 1697615.	Trípoli.	26	13.671,84	Juan Torres Reus.	****512457 A0001
111	C	Embajada de España en Argelia. Secretario/a. 4994940.	Argel.	26	13.671,84	Mónica Dezcallar Ruspoli.	****26424 A0001
112	C	Embajada de España en Trinidad y Tobago. Secretario/a. 5100196.	Puerto España.	26	11.592,56	Enrique López-Alascio Torres.	****754457 A0001
113	C	Embajada de España en Etiopía. Secretario/a. 5035410.	Addis Abeba.	26	11.592,56	Carlos Andrés Jiménez Iglesias.	****452568 A0001
114	C	Consulado General de España en Jerusalén. Cónsul Adjunto/a. 2457676.	Jerusalén.	28	22.799.14	Luis Pertusa Rodríguez.	****655602 A0001
115	A	Representación Permanente de España ante la ONU. Consejero/a Técnico/a de Asuntos Sociales. 3520157.	Nueva York.	28	18.264,96	María del Mar Angarón Bolea.	****036613 A0001
116	A	Representación Permanente de España ante la ONU. Secretario/a. 3668037.	Ginebra.	28	18.264,96	Alberto Santos Audera.	****030835 A0001
117	A	Representación Permanente de españa ante la ONU. Secretario/a. 4667018.	Nueva York.	28	18.264,96	José Lozano Gallardo.	****453702 A0001

(*) Puestos para cuya provisión no será preceptiva la propuesta no vinculante de la Junta de la Carrera Diplomática.
(1) Incorporación inmediata.

cve: BOE-A-2023-9421
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

9422 *Resolución 400/38156/2023, de 3 de abril, de la Subsecretaría, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.*

Por Resolución 400/38298/2021, de 22 de julio, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), se convocó proceso selectivo para acceso por el sistema general de acceso libre y estabilización del empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Por Resolución 400/38319/2022, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), se publicó la relación de personas aprobadas en dicho proceso selectivo. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas aspirantes aprobadas, se procedió a su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa por Resolución 400/38412/2022, de 20 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre). Dada la circunstancia de que una de las personas aspirantes aprobadas en la especialidad de Anatomía Patológica, dos de la especialidad de Radiodiagnóstico, y dos de la especialidad de Radioterapia, de la categoría de Técnico/a Superior, no presentaron la documentación requerida, la citada resolución modificó la Resolución 400/38319/2022, de 28 de julio, haciendo pública la relación de las personas aspirantes que perdieron los derechos derivados de su participación en el citado proceso selectivo, así como la relación de la de las personas aspirantes aprobadas que las sustituyeron. Asimismo, dada la circunstancia de que cuatro de las personas aspirantes nombradas por Resolución 400/38412/2022, de 20 de octubre, en la especialidad de Radiodiagnóstico de la categoría de Técnico Superior, no tomaron posesión de su plaza dentro del plazo establecido, por Resolución 400/38013/2023, de 12 de enero, se modificó la misma haciendo pública la relación de las personas aspirantes que perdieron los derechos derivados de su participación en el citado proceso selectivo, así como la relación de las personas aspirantes aprobadas que las sustituyeron.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas aspirantes aprobadas,

Esta Subsecretaría resuelve:

Primero.

Nombrar personal estatutario fijo como Técnico/a Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa, a las personas aspirantes que en el anexo I (sistema general de acceso libre) y anexo II (estabilización del empleo temporal) a la presente resolución se relacionan, por orden de puntuación y con la especialidad y destino adjudicado.

Segundo.

Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección del Hospital de destino.

Si en el citado plazo, alguna de las personas aspirantes nombradas no tomara posesión de la plaza adjudicada, perderá todos los derechos derivados de su

cve: BOE-A-2023-9422
Verificable en https://www.boe.es

participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN LA RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA

Convocatoria: 22 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio)

ANEXO I

NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Técnico/a Superior

Sistema general de acceso libre

Cupo General

Especialidad. Radiodiagnóstico:

DNI	Apellidos y nombre	Destino
***4607**	SERRANO CIUDAD, TAMARA	Hospital Central de la Defensa en Madrid.

ANEXO II

NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Técnico/a Superior

Estabilización del empleo temporal

Cupo General

Especialidad. Radiodiagnóstico:

DNI	Apellidos y nombre	Destino
***8242**	GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN AUGUSTO	Hospital Central de la Defensa en Madrid.
***4394**	PEÑA ROBLES, ANDRES	Hospital General de la Defensa en Zaragoza.
***7818**	AGUILAR FERNANDEZ, TAMARA	Hospital Central de la Defensa en Madrid.

cve: BOE-A-2023-9422
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

9423 *Resolución 400/38154/2023, de 3 de abril, de la Subsecretaría, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, en la Red Hospitalaria de la Defensa, y por la que se modifica la Resolución 400/38009/2023, de 12 de enero, que modifica la Resolución 400/38413/2022, de 20 de octubre, por las que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario, y Técnico/a Titulado Superior, y la Resolución 400/38345/2022, de 23 de agosto, por la que se publica la relación de aprobados del proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario, y Técnico/a Titulado Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa convocado por Resolución 400/38303/2021, de 26 de julio.*

Por Resolución 400/38303/2021, de 26 de julio de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) se convocó proceso selectivo para acceso por el sistema general de acceso libre y estabilización del empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario, y Técnico/a Titulado Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Por Resolución 400/38345/2022, de 23 de agosto, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) se publicó la relación de aprobados en dicho proceso selectivo. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas aspirantes aprobadas, se procedió a su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario, y Técnico/a Titulado Superior en la Red Hospitalaria de la Defensa por Resolución 400/38413/2022, de 20 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre). Dada la circunstancia de que tres de las personas aspirantes aprobadas no presentaron la documentación requerida, la citada resolución modificó la Resolución 400/38345/2022, de 23 de agosto, haciendo pública la relación de la personas aspirantes que perdieron los derechos derivados de su participación en el citado proceso selectivo, así como la relación de las personas aspirantes aprobadas que las sustituyeron. Asimismo, dada la circunstancia de que tres de las personas aspirantes nombradas por Resolución 400/38413/2022, de 20 de octubre, una en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, una en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, y una de las personas aspirantes aprobadas en la especialidad de Médico de Urgencia Hospitalaria, de la categoría de Titulado/a Sanitario, no tomaron posesión de su plaza dentro del plazo establecido, por Resolución 400/38009/2023, de 12 de enero, se modificó la misma haciendo pública la relación de las personas aspirantes que perdieron los derechos derivados de su participación en el citado proceso selectivo, así como la relación de las personas aspirantes aprobadas que las sustituyeron.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas aspirante aprobadas, esta Subsecretaría resuelve:

Primero.

Nombrar personal estatutario fijo como Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud en la Red Hospitalaria de la Defensa, a la persona aspirante que en el

cve: BOE-A-2023-9423
Verificable en https://www.boe.es

anexo I (estabilización del empleo temporal) a la presente resolución se relacionan, por orden de puntuación y con la especialidad y destino adjudicado.

Segundo.

La persona aspirante nombrada dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección del Hospital de destino.

Si en el citado plazo, alguna de las personas aspirantes nombradas no tomara posesión de la plaza adjudicada, perderá todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante, previa audiencia del interesado.

Tercero.

Dada la circunstancia de que la persona aspirante aprobada en la especialidad de Anestesiología y Reanimación de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, y la persona aspirante aprobada en la especialidad de Médico de Urgencia Hospitalaria, de la categoría de Titulado/a Sanitario, no han presentado la documentación requerida, lo que supone la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución 400/38413/2022, de 20 de octubre, se hace preciso modificar, la Resolución 400/38345/2022, de 23 de agosto, la Resolución 400/38413/2022, de 20 de octubre, y la Resolución 400/38009/2023, de 12 de enero, haciendo pública la relación de las personas aspirantes que pierden los derechos derivados de su participación en el citado proceso selectivo.

Dichas personas aspirantes se relacionan en el anexo II.A (sistema general de acceso libre) y anexo II.B (estabilización del empleo temporal) a la presente resolución.

Igualmente, la persona siguiente que tiene mayor derecho para sustituir a la persona aspirante aprobada que no presentó la documentación en la especialidad de Médico de Urgencia Hospitalaria, de la categoría de Titulado/a Sanitario, en estabilización del empleo temporal, ha renunciado a esta plaza, lo que supone la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, por lo que figura también en el citado anexo II.B (estabilización del empleo temporal).

Asimismo, a la vista de lo anterior, de conformidad con lo recogido en las bases de la convocatoria, se procede a sustituir a las personas aspirantes anteriormente mencionadas por la siguientes personas que tienen mayor derecho de las que figuran en cada Acuerdo de los Tribunal Calificadores de la especialidad de Anestesiología y Reanimación, de la categoría de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, y de la especialidad de Médico de Urgencia Hospitalaria, de la categoría de Titulado/a Sanitario, publicados el día 29 de agosto de 2022, por el que se hacen públicas las calificaciones finales de las aspirantes del citado proceso selectivo. Dichas personas aspirantes se relacionan en el anexo III.A (sistema general de acceso libre) y en el anexo III.B (estabilización del empleo temporal) a esta resolución.

Cuarto.

Todas las personas aspirantes relacionadas en el citado anexo III.A y anexo III.B deberán presentar la documentación que a continuación se indica, en los lugares y plazos señalados en el apartado siguiente:

a) Original o copia auténtica del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o equivalencia.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio

cve: BOE-A-2023-9423
Verificable en https://www.boe.es

de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico conforme al modelo que figura como anexo III a esta resolución.

d) Certificación expedida por los servicios médicos de los Servicios de Salud, acreditativa de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

f) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría y especialidad a la que se accede.

g) El anexo IV, petición de destino en la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado Sanitario, y Técnico Titulado Superior en la Red Hospitalaria debidamente cumplimentado por el aspirante aprobado, en el que se relacionarán, por orden de preferencia, los destinos ofertados a los aspirantes aprobados en la citada categoría que se publicaron en la Base 1. Descripción de las plazas, de la Resolución 400/38303/2021, de 26 de julio, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio).

Quinto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la documentación requerida deberá presentarse en cualquier registro oficial dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta documentación será registrada con tramitación electrónica, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dirigida al Órgano Gestor en la Subsecretaría de Defensa (Subdirección General de Personal Civil) calle Princesa, 32-36, 28071 Madrid.

Sexto.

Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones o requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, alguna persona aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base quinta de la convocatoria, se declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir de los tribunales calificadores

cve: BOE-A-2023-9423
Verificable en https://www.boe.es

relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Subsecretaría o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA

Convocatoria: 26 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio)

ANEXO I

NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Estabilización del empleo temporal

Cupo General

Especialidad: Cirugía General y Aparato Digestivo

DNI	Apellidos y nombre	Destino
***5207**	SÁNCHEZ BLASCO, LAURA	Hospital General de la Defensa en Zaragoza.

ANEXO II.A

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE PIERDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Sistema general de acceso libre

Cupo General

Especialidad: Anestesiología y Reanimación

DNI	Apellidos y nombre
***0651**	MARTIN OROPESA, RAQUEL

cve: BOE-A-2023-9423
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III.A

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUSTITUYEN A LOS RELACIONADOS EN EL ANEXO II.A ORDENADOS POR LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

TITULADO/A ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD

Sistema general de acceso libre

Cupo General

Especialidad: Anestesiología y Reanimación

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total	Número de orden
***1967**	NAVARRO ECHEVARRIA, PATRICIA	110,22	7

PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO/A SANITARIO EN LA RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA

Convocatoria: 26 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio)

ANEXO II.B

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE PIERDEN LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

TITULADO/A SANITARIO

Estabilización del empleo temporal

Cupo General

Especialidad: Médico de Urgencia Hospitalaria

DNI	Apellidos y nombre
***7343**	NIDO ALONSO, MARTA DEL
***5735**	MORAL GONZÁLEZ MARGARITA DEL

ANEXO III.B

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUSTITUYEN A LOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I.B ORDENADOS POR LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

TITULADO/A SANITARIO

Estabilización del empleo temporal

Cupo General

Especialidad: Médico de Urgencia Hospitalaria

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación total	Número de orden
***8416**	VICENTE GORDO MARIA DOLORES	67,70	6

cve: BOE-A-2023-9423
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Declaración de acatamiento

Don/doña ..... con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad número .....

Declara su acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, según se indica en el apartado c) del anexo VI de la Resolución de 26 de julio de 2021, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso por el sistema general de acceso libre y estabilización del empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en plazas de las categorías de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado Sanitario, y Técnico Titulado Superior, en la Red Hospitalaria de la Defensa.

Y para que conste, firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 2023.

Fdo.:

ANEXO V

Petición de destino de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de las categorías de Titulado/a Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado/a Sanitario, y Técnico/a Titulado Superior, en la Red Hospitalaria de la Defensa

Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Categoría:
Especialidad:
Libre/Estabilización:
Cupo: General/Reserva Discapacidad/Reserva Militar.

A efectos de adjudicación de destino a las personas aspirantes aprobadas en la categoría de solicito los destinos que a continuación se relacionan (solicitar por orden, en cada línea, Madrid o Zaragoza):

1.
2.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

Fdo.:

cve: BOE-A-2023-9423
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9424 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

Esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Secretario General, de la Diputación Provincial de Albacete, reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 5 de abril de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Diputación Provincial de Albacete Denominación del puesto: Secretario General.

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 2022).

Resolución de adjudicación: Decreto Presidencial número 957, de 9 de marzo de 2023.

Adjudicatario: Don Francisco Suay Ojalvo con DNI número ***9922**.

Subescala y categoría: Secretaría superior.

cve: BOE-A-2023-9424
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9425 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,

Esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Secretaría general, del Ayuntamiento de Valladolid reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 11 de abril de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Valladolid.

Denominación del puesto: Secretaría general.

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 2023).

Resolución de adjudicación: Decreto de la Alcaldía 2023/2612, de fecha 30 de marzo.

Adjudicatario/a: Jesús Mozo Amo, con DNI: ***5131**.

Subescala y categoría: Secretaría Superior.

cve: BOE-A-2023-9425
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9426 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Vicesecretario/a General del Pleno, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 12 de abril de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Denominación del puesto: Vicesecretario/a General del Pleno.

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre de 2022 y modificada mediante corrección de errores por Resolución de 7 de noviembre de 2022).

Resolución de adjudicación: Resolución del Presidente del Pleno número 2023-12277, de fecha 27 de marzo.

Adjudicatario/a: María Mercedes Contreras Fernández, con DNI: **7110***.

Subescala y categoría: Subescala Secretaría, Categoría Superior.

cve: BOE-A-2023-9426
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

9427 *Resolución 400/38164/2023, de 13 de abril, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Científicos Superiores de la Defensa, convocado por Resolución 400/38468/2022, de 12 de diciembre.*

Por Resolución 400/38468/2022, de 12 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre en la Escala de Científicos Superiores de la Defensa, figurando en su anexo III la composición de los Tribunales calificadores de estas pruebas.

Por abstención de un miembro del Tribunal n.º 3, que juzgará las áreas de especialización: «Armamento» y «Homologación de vehículos» se procede a la sustitución del mismo, quedando el mencionado anexo III modificado en los términos siguientes:

Tribunal suplente:

Baja:

Vocal: Miriam Laura Martín Gómez, Escala de Científicos Superiores de la Defensa.

Alta:

Vocal: Irene Velasco Suárez, Escala de Científicos Superiores de la Defensa.

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-9427
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9428 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, dispongo convocar concurso específico (1E23) para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los Anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas Bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Los funcionarios de carrera de la Administración Autonómica podrán participar solicitando aquellos puestos cuya clave de adscripción sea A1 (Administración del Estado y Autonómica) y A3 (Administración del Estado, Autonómica y Local).

Los funcionarios de carrera de la Administración Local podrán participar solicitando aquellos puestos cuya clave de adscripción sea A2 (Administración del Estado y Local) y A3 (Administración del Estado, Autonómica y Local).

El personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como los funcionarios incluidos en la Ley 30/84, podrán participar solicitando aquellos puestos cuya clave de adscripción sea A6.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2. del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base. Dentro del Portal Funciona se deberá acceder a la siguiente ruta: Espacio SIGP > Mis servicios de RR.HH. > Concurso de méritos.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de personal, (salvo en el caso de funcionarios con destino definitivo en este Departamento o que desempeñen puestos en adscripción provisional en el Departamento).

− Anexo III. Solicitud de participación.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

− Anexo IV. Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (en su caso).

Los modelos de los anexos II, III y IV se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo III) y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos (anexo II) podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y, en la segunda, los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 14 puntos en la primera fase y de 18 puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda fase.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 11 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 11 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 9 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 7 puntos
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo correspondiente al certificado de méritos (anexo II).

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Hasta un máximo de 14 puntos:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,234 puntos por mes trabajado.
– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,172 puntos por mes trabajado.
– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,107 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional los puestos de trabajo de similar contenido técnico o especialización.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 11 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 1,50 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas: 1,50 puntos por curso.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

La puntuación obtenida por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 10 puntos.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una puntuación adicional de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,80 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos (anexo II). La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares:

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorarán con 2 puntos, aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorarán con 1 punto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores, cuando la plaza por la que se opta permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

− Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
− Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 33 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo I. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el citado Anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la Base Cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo IV. No

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo IV de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los Méritos específicos.

La acreditación documental de los méritos específicos alegados por los concursantes se realizará mediante las pertinentes certificaciones, expedidas por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa, en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

Sexta. *Consideración sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros.

– Presidencia: La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Función Pública o funcionario o funcionaria a quien designe.
– Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de la Subdirección General de Recursos Humanos.
– Vocales: Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Centro Directivo donde radican los puestos de trabajo y otro u otra funcionaria en representación del área correspondiente al mismo, así como un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría del Departamento.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.
El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.
En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.
Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Departamento: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico/Paginas/default.aspx.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicación de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio y Hacienda de Función Pública en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de 3 días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 11 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Subsecretaría de Hacienda y Función Pública-Ministerio de Hacienda y Función Pública

Gabinete Técnico

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	4410618	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Apoyo administrativo a la tramitación, control e información de iniciativas parlamentarias. Utilización de bases de datos de iniciativas parlamentarias. – Función 2: Colaboración en el seguimiento y tramitación de los expedientes de acceso a la información pública. – Función 3: Apoyo de carácter administrativo a las Vocalías Asesoras del Gabinete Técnico mediante la utilización de bases de datos, tratamiento de textos y hoja de cálculo. – Función 4: Funciones propias de secretaría. **Cursos de formación:** – Procedimiento de elaboración de normas.Técnica normativa. – Transparencia y Buen Gobierno. – Actividad subvencional y control financiero permanente de subvenciones. – Hoja de cálculo. – Técnicas de Secretariado de Dirección. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Oficina Presupuestaria

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	1309419	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE TRATAMIENTO INFORMACION.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11			E23	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis de los estados financieros y los informes de auditoría que acompañan a los presupuestos de explotación y capital de las entidades del Sector Público. – Función 2: Análisis y seguimiento de las fases de ejecución del gasto en la sección 15, Ministerio de Hacienda y Función Pública, y en la sección 10, Contratación Centralizada. – Función 3: Elaboración de informes sobre ejecución de gasto público. **Cursos de formación:** – Análisis o auditoría de estados financieros en el Sector Público. – Contratación Centralizada. Aspectos financieros. – Contratación Administrativa. – Ley General Presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 20,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Tribunal Admtivo. Central de Rec. Contr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	5587060	JEFE/JEFA DE SERVICIO	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión y tramitación electrónica de recursos especiales y reclamaciones en materia de contratación. – Función 2: Preparación de propuestas de medidas cautelares. – Función 3: Resolución de consultas especializadas a órganos de contratación, licitadores y otros interesados. – Función 4: Manejo de aplicaciones informáticas: Gestión de recursos contractuales (GRECO) y Plataforma de Contratación el Sector Público. **Cursos de formación:** – Integridad en la contratación pública. – Administración electrónica. – Registro electrónico GEISER y sistema de intercambio registral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	
4	1	1568679	JEFE/JEFA DE SECCION N22	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Funciones de apoyo en la Secretaria del Tribunal para la tramitación de expedientes administrativos. – Función 2: Tramitación y seguimiento de convenios. – Función 3: Manejo de aplicaciones informáticas: gestión de recursos contractuales (GRECO), tratamiento de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, GEISER, almacén de intercambio de archivos y firma electrónica. **Cursos de formación:** – La Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de transparencia. Servicios básicos de publicidad. – Práctico sobre Convenios. – Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 13,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	5534864	JEFE/JEFA DE SECCION	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo administrativo en la Secretaria del Tribunal para la tramitación de expedientes de recursos y reclamaciones en materia de contratación. – Función 2: Tramitación de notificaciones a órganos de contratación e interesados de recursos y reclamaciones en materia de contratación. – Función 3: Tramitación de expedientes de recursos ante la jurisdicción Contencioso-administrativa. – Función 4: Accesibilidad de documentos para su publicación en la página web. **Cursos de formación:** – La Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de transparencia. Servicios básicos. – Edición y generación de contenidos para internet accesibles. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	
6	1	5197967	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de agenda y atención telefónica. – Función 2: Gestión del registro de entrada y distribución de documentación. – Función 3: Gestión de notificaciones a interesados. – Función 4: Publicación de las Resoluciones del Tribunal en la página web. **Cursos de formación:** – Archivo y documento electrónico. – Accesibilidad de documentos MS Office, pdf y páginas web. – Registro electrónico GEISER y sistema de intercambio registral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Oficialía Mayor

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	1863646	JEFE/JEFA DE AREA DE PROYECTOS Y OBRAS.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11	1170			**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Planificación y seguimiento de las necesidades de obras, reformas, conservación y mantenimiento de los edificios adscritos al Ministerio. – Función 2: Elaboración de pliegos contractuales relacionados con las necesidades de obras, reformas, conservación y mantenimiento de los edificios adscritos al Ministerio. – Función 3: Supervisión de la ejecución de los proyectos de obras, reformas, conservación y mantenimiento de los edificios adcsritos al Ministerio. – Función 4: Manejo fluido de aplicaciones informáticas propias del puesto tales como AUTOCAD, REVIT, PRESTO... **Cursos de formación:** – Técnicas de diagnóstico e intervención para la reparación, refuerzo y rehabilitación de estructuras de edificación. – Patologías en elementos no estructurales. – Ley de Contratos del Sector Público. – Edificación sostenible, edificios de consumo casi nulo (NZEB) y edificios de balance positivo (PEB). – Curso REVIT. – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Poseer la titulación de Arquitecto/a (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	4007453	JEFE/JEFA DE AREA DE SEGURIDAD Y PLANES DE EMERGENCIA.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	A6	EX11			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Dirección, planificación y seguimiento de los servicios de seguridad. – Función 2: Gestión de los sistemas de seguridad. – Función 3: Coordinación de la elaboración, implantación y difusión de los planes de autoprotección de los distintos centros de trabajo. – Función 4: Coordinación de actuaciones y comunicaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad así como con otras instituciones, en materia de seguridad. **Cursos de formación:** – Especialización en protección y seguridad para acceso a puestos de la presidencia del gobierno. – Prevención de riesgos en oficina. – Ley de Contratos del Sector Público. – Inteligencia policial antiterrorista. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Poseer la habilitación de Director de Seguridad, emitida por el Ministerio del Interior (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	2701529	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE INSTALACIONES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión, coordinación y seguimiento del mantenimiento de las instalaciones de los edificios del Departamento, para dar cumplimiento a la normativa de inmuebles e instalaciones. – Función 2: Colaboración en redacción de proyectos de pliegos técnicos de obras, servicios y suministro necesarios para dar cumplimiento a la normativa de inmuebles e instalaciones. – Función 3: Tramitación de expedientes de adjudicación de contratos de obras, de servicios de mantenimiento de instalaciones y de suministros. – Función 4: Manejo de aplicaciones informáticas AUTOCAD, REVIT y PRESTO. **Cursos de formación:** – REVIT avanzado. – PRESTO. – Edificación sostenible. – Ley de Contratos del Sector Público. – Aplicación metodología BIM en las unidades de contratación. – Reparación, refuerzo y rehabilitación de estructuras de edificación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Poseer la titulación de Arquitecto (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	4686088	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE OBRAS.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11	2010			**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión, coordinación y seguimiento del mantenimiento de las instalaciones de los edificios del Departamento, para dar cumplimiento a la normativa de inmuebles e instalaciones. – Función 2: Colaboración en redacción de proyectos de pliegos técnicos de obras, servicios y suministro necesarios para dar cumplimiento a la normativa de inmuebles e instalaciones. – Función 3: Colaboración en la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos de obras, de servicios de mantenimiento de instalaciones y de suministros. – Función 4: Manejo de aplicaciones informáticas AUTOCAD, REVIT y PRESTO. – Función 5: Trabajos de preparación y puesta a punto de instalaciones audiovisuales en salas y ruedas de prensa. **Cursos de formación:** – REVIT avanzado. – PRESTO. – Edificación sostenible. Edificios de consumo casi nulo (NZEB) y edificios de balance positivo (PEB). – Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Gestión Finan. y Asuntos Generales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	3315316	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Revisión de la documentación preparatoria de los expedientes de contratación conforme a la legalidad vigente. – Función 2: Gestión, seguimiento y control de tramitación administrativa y económica de los expedientes de contratación. – Función 3: Preparación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Contratación pública para la gestión de los Fondos Europeos Next Generation. – Sorolla 2. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	
12	1	4675141	JEFE/JEFA DE SECCION N22.	– MADRID. – MADRID.	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Preparación y revisión de documentación contractual. – Función 2: Gestión presupuestaria de expedientes de gasto en materia contractual. – Función 3: Manejo de aplicaciones informáticas de la IGAE (SIC3 y Sorolla2). – Función 4: Manejo de la Plataforma de Contratación del Estado. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Hoja de cálculo. – Sorolla 2. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	5610894	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Recepción, despacho y tramitación de las entradas de documentación o correspondencia y archivo y registro. – Función 2: Atención telefónica y organización de agenda y reuniones. – Función 3: Tramitación de incidencias de control horario del personal de la unidad. – Función 4: Apoyo en la gestión de comisiones de servicio con derecho a indemnización, de ámbito nacional e internacional. **Cursos de formación:** – SOROLLA 2. – Hoja de cálculo. – Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,25 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,25 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,25 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,25 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría Hacienda y Función Pública-Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	3910322	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Apoyo en el seguimiento y tramitación de asuntos elevados a los órganos colegiados del Gobierno (Consejo de Ministros, CGSEYS y Comisiones Delegadas del Gobierno). – Función 2: Tareas propias de secretaría: atención telefónica, agenda, manejo de correo electrónico, registro de entrada y salida, archivo de documentación física y electrónica. – Función 3: Manejo de aplicaciones informáticas: Office, Registronet, Comisión Virtual del Ministerio de la Presidencia, Géiser, etc. **Cursos de formación:** – Bases de datos. – Hoja de cálculo. – Gestión eficaz del correo electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Recur. Reclam. y Relac. con Adm. Just.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	2998806	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Estudio, elaboración y tramitación de propuestas de resolución de recursos administrativos. – Función 2: Estudio, elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los expedientes de revisión de los actos administrativos. – Función 3: Estudio, elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial. – Función 4: Tramitación de los expedientes de declaración de lesividad y del ejercicio derecho de petición. **Cursos de formación:** – Transparencia y Buen Gobierno. – Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. – Tratamiento y protección de datos de carácter personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	
16	1	5026357	JEFE/JEFA DE SECCION N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Recepción, registro, y clasificación de la documentación relativa a los expedientes relacionados con todo tipo de recursos administrativos, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, solicitudes de nulidad, requerimientos previos y ejercicio del derecho de petición que tienen entrada en el Departamento. – Función 2: Notificación de resoluciones, elaboración de escritos dirigidos a los interesados y comunicaciones dirigidas a otras Unidades y Departamentos. – Función 3: Manejo de aplicaciones informáticas tales como GESTIÓN RECURSOS, GEISER, NOTIFICA, DOCELWEB. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Bases de datos. – Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Informac., Document. y Públic.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	2721029	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de las distintas bases de datos de la subdirección sobre: normativa, publicaciones, biblioteca. – Función 2: Elaboración de informes, estadísticas y memorias relativas a la actividad de las unidades de la subdirección. – Función 3: Coordinación de los expedientes administrativos de contratación de ediciones y de fondos bibliotecarios. – Función 4: Actualización y seguimiento de la información de Publicaciones, el Archivo, la Biblioteca y el Servicio de Información publican en la intranet y portal del ministerio. **Cursos de formación:** – Transparencia, Publicidad activa y Gestión de la Información. – Sede electrónica y reutilización de la información en el Sector Público (RISP). – Gobierno Abierto en la Administración Pública. – Adobe Acrobat. – Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	
18	1	2870639	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ARCHIVO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Planificación y ejecución de proyectos de digitalización de expedientes en papel para la gestión de repositorios o archivos electrónicos. – Función 2: Redacción de estudios de identificación y valoración documental para la elaboración de un calendario de conservación de la documentación, en papel o electrónica, producida en el Ministerio. – Función 3: Aplicación y mantenimiento de herramientas informáticas para la explotación de la información de documentos y expedientes conservados en el Archivo Central. **Cursos de formación:** – Política de gestión de documentos electrónicos y esquema nacional interoperabilidad. – Propiedad intelectual: Implicación Centros mem. y entorno digital. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	3406518	JEFE/JEFA DE SECCION DE BIBLIOTECA.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y organización de los recursos de la Biblioteca Central del Departamento. – Función 2: Catalogación en formato MARC 21 de los fondos bibliográficos en la base de datos de la Biblioteca central del Departamento. **Cursos de formación:** – Signaturas y fondos MARC. – Catalogación por materias: clasificación e indización. – Depósito legal de publicaciones en línea. – Catalogación de monografías antiguas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 16,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 17,00 pts.).	
20	1	4932931	JEFE/JEFA DE SECCION DE ARCHIVO.	– MADRID. – MADRID.	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Seguimiento y control de las publicaciones electrónicas del Ministerio. – Función 2: Elaboración y carga de contenidos en las bases de datos de gestión y coordinación de las publicaciones oficiales. **Cursos de formación:** – Bases de datos. – Adobe Acrobat. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 16,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 17,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Coord. Inf. Económico-Financiera

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	3715268	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Desarrollo de las aplicaciones de captura de información económico-financiera a suministrar en cumplimiento de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012. – Función 2: Gestión de las incidencias reportadas por los usuarios de las aplicaciones de captura de información económico-financiera prevista en la Orden HAP/2105/2012. – Función 3: Mantenimiento aplicaciones para el seguimiento de la captura de información con acceso a datos: ADO .NET, Entity Framework, LINQ y programación en SQL server con lenguaje Transact SQL. **Cursos de formación:** – Microsoft Official Courses (MOC) 20843: Programming in C# – Fundamentos de las Tecnologías del lenguaje y su aplicación a las Administraciones Públicas. – Ciencia de datos con Python. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

U. Seg., C. y Ges. Pr. R. Pat. A.G.E. EE. D.P.D.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	5534895	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo administrativo a la tramitación, seguimiento y coordinación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial. – Función 2: Manejo de hojas de cálculo, GEISER y Notifica. **Cursos de formación:** – GEISER. – Notifica. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 21,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	5534896	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo administrativo a la tramitación, seguimiento y coordinación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial. – Función 2: Manejo de hojas de cálculo, GEISER y Notifica. **Cursos de formación:** – GEISER. – Notifica. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 21,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.).	
24	1	5534897	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo administrativo a la tramitación, seguimiento y coordinación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial. – Función 2: Manejo de hojas de cálculo, GEISER y Notifica. **Cursos de formación:** – GEISER. – Notifica. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 21,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.).	
25	1	5534898	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo administrativo a la tramitación, seguimiento y coordinación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial. – Función 2: Manejo de hojas de cálculo, GEISER y Notifica. **Cursos de formación:** – GEISER. – Notifica. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 21,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría Hacienda y Función Pública-D.G. de Racionaliz. y Centr. Contratac.

S.G. Contr. Centr. Serv. y Sum. Gest. Inmueb.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	4695340	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Información y apoyo a los Organismos peticionarios, en la licitación y presentación de la documentación relativa a los contratos basados en Acuerdos Marco de electricidad. – Función 2: Revisión de documentación relativa a la licitación de Acuerdos Marco y contratos basados y validación de peticiones. – Función 3: Análisis, control de la ejecución y seguimiento de créditos de los contratos centralizados relativos a servicios postales, mediante la utilización de la herramienta Mercurio. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas específicas de Acuerdos Marco y contratos basados, como Conecta-Centralización; Plataforma de Contratación del Sector Público y Electra. **Cursos de formación:** – Contratación centralizada del Estado. – Plataforma de contratación del Sector Público. – Contratación y Licitación electrónica de Bienes y Servicios Centralizados. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Contr. Centralizada de Tecnolog.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	3344819	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ANALISIS Y EVALUACION.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Revisión de los documentos de licitación/invitación de los contratos derivados de los instrumentos de racionalización técnica de la contratación de tecnologías del Sistema Estatal de Contratación Centralizada. – Función 2: Revisión de las propuestas de adjudicación de contratos basados y específicos derivados de los instrumentos de racionalización técnica de la contratación de tecnologías del Sistema Estatal de Contratación Centralizada. – Función 3: Análisis, calificación y tramitación de incidencias contractuales referidas a los contratos derivados de los instrumentos de racionalización técnica de la contratación de tecnologías del Sistema Estatal de Contratación Centralizada. – Función 4: Utilización de aplicaciones del Sistema Estatal de Contratación Centralizada tales como Conecta-Centralización y Autorizex. **Cursos de formación:** – Contratación centralizada. – Jurisprudencia, doctrina y criterios aplicables a la contratación pública. – Aplicaciones informáticas del sistema estatal de contratación centralizada. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Secret. de la Junta Contrat. Centraliz.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	1693747	JEFE/JEFA DE SECCION N22.	– MADRID. – MADRID.	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes de contratación. – Función 2: Tramitación de las comunicaciones al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público. – Función 3: Gestión de garantías de contratos centralizados del Sistema Estatal de Contratación Centralizada. – Función 4: Manejo de aplicaciones informáticas tales como Excel, Word, DocelWeb, GEISER y Notifica. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Plataforma de contratación del Sector Público. – Contratación Centralizada del Estado. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	
29	1	5296711	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas propias de Secretaria de una Subdirección General. – Función 2: Gestión del registro y archivo de la Subdirección a través de la aplicación GEISER. – Función 3: Información y atención a usuarios mediante teléfono y correo electrónico del sistema de contratación y licitación electrónica centralizada. – Función 4: Manejo de herramientas ofimáticas Excel, Word, DocelWeb y la Biblioteca Electrónica. **Cursos de formación:** – Hoja de Cálculo. – Aplicaciones informáticas del sistema estatal de contratación centralizada. – Contratación centralizada. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría Hacienda y Función Pública-D.G. del Patrimonio del Estado

Secretaría General

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	2612085	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de expedientes de anticipo de caja fija, pagos en firme y pagos a justificar (de carácter general y relacionados con la gestión de inmuebles) así como en gestión de expedientes de contratación y de encargos a medios propios. – Función 2: Manejo de las siguientes aplicaciones informáticas: SOROLLA, SIC'3, CIBI, CONECTA, CORENET y Plataforma de Contratación. – Función 3: Control y seguimiento del presupuesto: obtención de datos, análisis y seguimiento de la ejecución presupuestaria, tramitación de modificaciones presupuestarias. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – La Plataforma de Contratación como Herramienta de Transparencia. – Técnica de Análisis de datos con SAS. – Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. – SOROLLA 2. Gestión de caja y comisiones de servicio. – Protección de Datos y Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	2894996	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de expedientes de anticipo de caja fija, pagos en firme y pagos a justificar (de carácter general y relacionados con la gestión de inmuebles) así como en gestión de expedientes de contratación y de encargos a medios propios. – Función 2: Manejo de las siguientes aplicaciones informáticas: SOROLLA, SIC'3, CIBI, CONECTA, CORENET, Plataforma de Contratación y Qlik. – Función 3: Control y seguimiento del presupuesto: obtención de datos, análisis y seguimiento de la ejecución presupuestaria, tramitación de modificaciones presupuestarias. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – La Plataforma de Contratación como Herramienta de Transparencia. Servicios de Licitación Electrónica. – Gestión económico-financiera en la AGE. – Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. – SOROLLA 2. Gestión de caja y Comisiones de Servicio. – Redacción de Pliegos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. del Patrimonio del Estado

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	2769267	JEFE/JEFA DE AREA DE PROTECCION PATRIMONIAL.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación y seguimiento de expedientes de gestión patrimonial. – Función 2: Seguimiento y control de los planes de actuación establecidos por el Centro Directivo. – Función 3: Relaciones con las Delegaciones de Economía y Hacienda. – Función 4: Manejo de la aplicación CIBI – EXPEDIENTES. **Cursos de formación:** – Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. – Curso sobre CIBI-EXPEDIENTES. – Curso sobre legislación hipotecaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Licenciatura en Derecho (máx: 7,00 pts.).	
33	1	3261003	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de expedientes y elaboración de órdenes ministeriales de arrendamientos de inmuebles para la AGE y sus organismos públicos. – Función 2: Tramitación de expedientes y elaboración de órdenes ministeriales de explotación de inmuebles de la AGE. – Función 3: Manejo de la aplicación CIBI (Sistema de Control de Información de los Bienes Inventariables). – Función 4: Atención a Delegaciones de Economía y Hacienda y Unidades de Patrimonio de Ministerios y organismos públicos. **Cursos de formación:** – Actualización de conocimientos en materia urbanística. – CIBI-EXPEDIENTES. Aplicativo de tratamiento y control de expedientes de gestión patrimonial. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
34	1	3520693	JEFE/JEFA DE SECCION DE ARRENDAMIENTOS.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de expedientes de gestión patrimonial de la AGE. – Función 2: Manejo de la aplicación informática de gestión de expedientes CIBI-EXPEDEINTES y conservación del archivo documental. – Función 3: Asesoramiento a las Delegaciones de Economía y Hacienda en materia patrimonial. **Cursos de formación:** – Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. – CIBI-Expedientes. – Curso sobre derecho inmobiliario y registral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 20,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Coord. de Edificaciones Admtvas.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
35	1	4600798	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación administrativa y contable de expedientes de contratación de obras, suministros y servicios mediante cualquier tipo de procedimiento y encargos a medios propios. – Función 2: Gestión económica y presupuestaria a través de SOROLLA 2 y otras aplicaciones (SIC, COREnet, Conecta Patrimonio, PLACE, Registro Público de Contratos, FACE, etc.). – Función 3: Seguimiento y elaboración de informes sobre actividad de contratación y ejecución presupuestaria. – Función 4: Apoyo en elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la licitación de contratos de obras, suministros y servicios. – Función 5: Organización y mantenimiento de base de datos de contratos y gestión de archivo de expedientes de contratación. **Cursos de formación:** – Plataforma de contratación del Sector Público. – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – SOROLLA 2. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Secr. Junta Consult. de Contr. Publ. Estado

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
36	1	850962	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. – Función 2: Inicio y seguimiento de expedientes de declaración de contratar. – Función 3: Manejo de la aplicación PROCONTRA para la gestión de expedientes de declaración de prohibición de contratar. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Tratamiento de textos. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Clasif. Contrat. y Reg. Contratos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
37	1	4735652	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación completa de expedientes de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Rolece) de sociedades mercantiles nacionales y extranjeras. – Función 2: Tramitación completa de expedientes de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Rolece) de personas físicas nacionales y extranjeras. – Función 3: Tramitación completa de expedientes de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Rolece) de sociedades cooperativas, fundaciones, sociedades civiles y otros operadores económicos. – Función 4: Tramitación de datos contables completos (cuentas anuales, cifra de negocio y período medio de pago a proveedores) en los expedientes antes señalados.Integración de Registros de Licitadores. Explotación de los datos contables en hojas de cálculo. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Hoja de Cálculo. – Plan General de Contabilidad. – Ley de Patrimonio de las AAPP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Coordinac. Contratac. Electron.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	5085961	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y STANDARES.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis, mantenimiento, desarrollo y documentación de aplicaciones web empleando servicios web, XML, REST y firma electrónica de Administración Electrónica en materia de contratación pública. – Función 2: Diseño y realización de pruebas funcionales de aplicaciones web de Administración electrónica en materia de contratación pública. – Función 3: Elaboración de informes y estadísticas de negocio en materia de contratación pública. – Función 4: Redacción de documentación para la elaboración de consultas preliminares de mercado. **Cursos de formación:** – La Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de transparencia. – Programación web con HTML5, CSS3 Y JQUERY. – Diseño y desarrollo de interfaces de usuario. – Administración de bases de Datos con MYSQL y PHPADMIN. – Seguridad en redes Wan e Internet. – Instalación, configuración y administración APACHE + TOMCAT. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Gobernanza y Coord. Contrat. Públ.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
39	1	5547679	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE VALORACIONES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Apoyo al equipo jurídico de la Subdirección en la elaboración de informes jurídicos relacionados con expedientes de contratación pública. – Función 2: Elaboración de informes jurídicos relacionados con procedimientos de licitación pública. – Función 3: Elaboración y búsqueda de documentación en materia de contratación pública. **Cursos de formación:** – Contratación pública. – Fundamentos de Gobierno Abierto. – Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Licenciatura en Derecho (máx: 8,00 pts.). 5. Conocimiento del idioma inglés (máx: 4,00 pts.).	
40	1	5461717	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Registro administrativo, documentación y edición de textos. – Función 2: Preparación de reuniones. – Función 3: Preparación de comisiones de servicios. – Función 4: Atención telefónica. **Cursos de formación:** – Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER). – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Intervención Gral. Admón. del Estado

Oficina Nacional de Auditoría

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
41	1	2594234	AUDITOR/AUDITORA NACIONAL SUPERVISOR.	– MADRID. – MADRID.	26	18.264,96	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de auditoría de cuentas anuales en consorcios, fundaciones y fondos sin personalidad jurídica. – Función 2: Trabajos de auditoria de cumplimiento, operativa y de fondos europeos. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas: Teammate, IDEA, FOCO y Excel. **Cursos de formación:** – Valoración de Activos. – Consolidación financiera y de Sociedades. – Consolidación de Estados Financieros. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o al Cuerpo Superior de Interventores del Estado (máx: 5,00 pts.).	
42	1	5564361	AUDITOR/AUDITORA NACIONAL SUPERVISOR.	– MADRID. – MADRID.	26	18.264,96	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de elaboración y seguimiento de planes de control financiero permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones. – Función 2: Utilización de las siguientes aplicaciones informáticas: Audinet, FOCO, SICCOM, REDCOA, CICEPRED y CORENET. **Cursos de formación:** – Presupuesto comunitario. Fuentes de financiación y políticas de gasto en los distintos periodos de programación. El marco financiero plurianual 2014-2020. – Aplicación práctica del reglamento 1306/2013 de Fondos Agrícolas. – Hoja de cálculo avanzada para expertos nacionales. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o al Cuerpo Superior de Interventores del Estado (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
43	1	5564362	AUDITOR/AUDITORA NACIONAL SUPERVISOR.	– MADRID. – MADRID.	26	18.264,96	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control de fondos europeos especialmente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. – Función 2: Utilización de las siguientes aplicaciones informáticas: ARACHNE y FOCO. **Cursos de formación:** – Medidas antifraude en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. – Aplicación IDEA. – Reciclaje de Auditoría Financiera y técnicas de muestreo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o al Cuerpo Superior de Interventores del Estado (máx: 5,00 pts.).	
44	1	5564363	AUDITOR/AUDITORA NACIONAL SUPERVISOR.	– MADRID. – MADRID.	26	18.264,96	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control de fondos europeos, especialmente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. – Función 2: Trabajos de seguimiento de informes de bases reguladoras de subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. – Función 3: Utilización de las siguientes aplicaciones informáticas: ARACHNE y FOCO. **Cursos de formación:** – Formación de formadores en la ejecución del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia. – Hoja de cálculo y Bases de datos avanzados para auditores. – Plan general de Contabilidad Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o al Cuerpo Superior de Interventores del Estado (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
45	1	1158099	JEFE/JEFA DE SECCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A2	AE	EX11		041		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero de subvenciones nacionales. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: Audinet y Teammate+. **Cursos de formación:** – Planificación y ejecución de la auditoría operativa. – Base de Datos Nacional de Subvenciones. – Plan General de Contabilidad. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 19,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

Servicio Nacional de Coord. Antifraude

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
46	1	5564398	ANALISTA INVESTIGADOR/A NACIONAL SUPERVISOR.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de investigación de denuncias relacionadas con el fraude a los fondos procedentes de la Unión Europea. – Función 2: Utilización de las siguientes aplicaciones informáticas: BDNS, bases de datos de fondos europeos (FEGA, FEDER, FEMP, APLIFEMP), Audinet, Arachne, base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil Central, Irregularity Management System (IMS) e Índice Único del Consejo General del Notariado. **Cursos de formación:** – Medidas antifraude en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Impartido). – Incidencia del Sistema Tributario en los perceptores de subvenciones. – Introducción al Procedimiento Sancionador. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o al Cuerpo Superior de Interventores del Estado (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Intervención y Fiscalización

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
47	1	4693971	JEFE/JEFA DE AREA DE INTERSECTORIAL	– MADRID – MADRID	28	22.799,14	A1	AE	0012				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Estudio y elaboración de propuestas de informes de fiscalización de expedientes de gasto cuya fiscalización previa corresponde al Interventor General. – Función 2: Estudio y elaboración de propuestas de resolución de consultas y discrepancias en el ámbito de la función interventora. – Función 3: Elaboración de informes sobre disposiciones normativas y asuntos relacionados con actuaciones administrativas en materia de gasto público. **Cursos de formación:** – Ley General Presupuestaria. – Ley General de Subvenciones. – Contratación administrativa. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Oficina de Informática Presupuestaria

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
48	1	5064668	COORDINADOR/ COORDINADORA DE AREA.	– MADRID. – MADRID.	28	22.799,14	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Dirección y gestión de proyectos de infraestructuras de sistemas para centros de proceso de datos en modo de servicio Activo/Activo con servidores SPARC-Solaris y x86 y sistemas operativos Oracle Solaris, Microsoft Windows y Linux Red Hat. – Función 2: Dirección, administración y gestión de infraestructuras de virtualización empleando principalmente tecnologías VMware vSphere y Microsoft Hyper-V. – Función 3: Gestión de arquitecturas de almacenamiento SAN/NAS con cabinas high-end utilizando tecnología de replicación síncrona de datos de Hitachi (GAD). Sistemas de copia de seguridad y protección de datos con Veritas Netbackup. – Función 4: Dirección de proyectos de gestión de identidades (Microsoft Active Directory, ADFS, IAM) y de infraestructura de clave pública (PKI). Gestión de certificados electrónicos protegidos mediante dispositivos HSM. – Función 5: Planificación y gestión de proyectos de infraestructuras en nube pública (Azure/AWS) y plataformas de contenedores software y microservicios (Kubernetes/ Openshift). **Cursos de formación:** – Implementación de soluciones en Microsoft Azure. – Amazon Web. – Fundamentos de las tecnologías del lenguaje y su aplicación a las administraciones públicas. – Apoyo a la implantación del Esquema Nacional de Interoperabilidad. – Curso acreditación STIC-Entornos Windows. – Actualización de conocimientos de seguridad en entornos Windows (herramienta CLARA). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
49	1	2094920	JEFE/JEFA DE SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	– MADRID. – MADRID.	26	18.264,96	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Planificación y gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información en el ámbito de administración electrónica, documentos electrónicos y ENI: INSIDE, Java. – Función 2: Planificación y gestión de proyectos de firma electrónica de sistemas de información en el ámbito de la Oficina de Informática Presupuestaria: @Firma y @Firma Federada utilizando dispositivos HSM. – Función 3: Planificación y gestión de proyectos de integración continua con Jenkins. – Función 4: Gestión de proyectos con arquitectura tecnológica de microservicios y basados en contenedores Docker. – Función 5: Integraciones mediante Web Services con tecnologías SOAP y REST en Java mediante las herramientas SoapUI y Postman. **Cursos de formación:** – Firma Electrónica (Aspectos Jurídicos). – Integración de servicios para la firma e identificación digital. – Automatización de pruebas e integración continua para aplicaciones y servicios Web. – Hardening en contenedores Docker y arquitecturas basadas en microservicios. – Técnicas de hacking en la evaluación de la seguridad. – Bases de Datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
50	1	1831240	JEFE/JEFA DE PROYECTO SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y administración de las instalaciones eléctricas, de refrigeración, de protección contra incendios y de monitorización de un Centro de Proceso de Datos (CPD) y de los equipos técnicos encargados de su mantenimiento. – Función 2: Gestión y administración de los servicios de operación 24x7 en CPDs con modo de servicio Activo/Activo. – Función 3: Gestión del inventario informático de la Oficina de Informática Presupuestaria. – Función 4: Elaboración de pliegos y gestión de la tramitación en la adquisición de servicios y suministros asociados al CPD y al inventario informático. **Cursos de formación:** – Manejo del Sistema de Información SOROLLA 2. Gestión Presupuestaria. – Administración de Bases de Datos con MySQL y PHP ADMIN. – Prevención de riesgos en oficinas. – Gestión Económico-Financiera. – Administrador de red. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
51	1	3333464	JEFE/JEFA DE PROYECTO SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión, administración y automatización de la herramienta de monitorización NagiosXI. – Función 2: Gestión y administración del stack de herramientas Grafana, Influxdb y Telegraf. – Función 3: Gestión, administración y automatización del Elastick Stack. – Función 4: Administración de sistema operativo Linux y contenedores docker a través de la herramienta de automatización Ansible. – Función 5: Planificación y gestión de proyectos de infraestructura y apoyo a los grupos de Plataformas en los proyectos de integración continua. **Cursos de formación:** – Nagios Core. – Gestión de proyectos con metodologías ágiles. – Herramienta de gestión de la configuración Ansible. – Git, Gitlab, Github. – Hardening en contenedores docker y arquitecturas basadas en microservicios. – Integración continua con Jenkins, SVN, Sonar, Redmine, Maven. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
52	1	4677586	JEFE/JEFA DE PROYECTO SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Desarrollo, mantenimiento, atención a usuarios e incidencias de sistemas de información para la gestión de Recursos Humanos en el ámbito de la Administración Presupuestaria. – Función 2: Planificación y gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información en entornos .NET, Base de datos Microsoft SQL Server, Team Foundation, Servicios web/rest, JavaScript. – Función 3: Dirección y coordinación de equipos de desarrollo y seguimiento de proyectos mediante forja Redmine. – Función 4: Coordinación de las actuaciones en materia de gestión de personal, adaptaciones legislativas, integración con SIGP y Sorolla 2. – Función 5: Análisis y diseño de aplicaciones del Plan estratégico de un Centro Directivo. **Cursos de formación:** – TEAM FOUNDATION (control de versiones). – Developing ASP.NE.T MVC 4 Web Applications. – Seguridad en aplicaciones web. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
53	1	4379602	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	14.564,20	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos de personal activo en entornos JAVA y .Net. – Función 2: Análisis y diseño de proyectos de desarrollo de sistemas de información en el ámbito de Costes de Personal Activo. – Función 3: Dirección y coordinación de equipos de desarrollo y seguimiento de proyectos mediante forja Redmine. – Función 4: Atención a usuarios y resolución de incidencias de los sistemas de información relacionados con Costes de Personal Activo. **Cursos de formación:** – Gestión de proyectos con metodologías ágiles. – Framework Spring, Spring Boot. – Desarrollo web con Java. – Integración continua. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
54	1	2656643	JEFE/JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Toma de requisitos, análisis y diseño de proyectos de desarrollo de sistemas de información en el ámbito de los fondos europeos. – Función 2: Construcción e implantación de sistemas de información con tecnologías SPA (Simple Page Application) con Angular. – Función 3: Construcción e implantación de sistemas de información con tecnología JEE. – Función 4: Desarrollo de sistemas de información con metodologías ágiles. – Función 5: Apoyo en la coordinación de equipos de desarrollo y seguimiento de proyectos (herramienta Redmine). **Cursos de formación:** – Spring, Spring Boot y Angular. – Integración continua. – Arquitectura de microservicios. Contenedores y orquestación: Docker y Kubernetes. – Analítica de datos (Business Intelligence). – DevOps fundamentals. – Git, Gitlab, Github. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 16,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 3,00 pts.).	
55	1	5064667	JEFE/JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Desarrollo, mantenimiento y atención a usuarios e incidencias de sistemas de información para el control de accesos y gestión de usuarios en el ámbito de la Administración Presupuestaria. – Función 2: Desarrollo de aplicaciones web con tecnología JAVA y servicios web/rest. – Función 3: Gestión y seguimiento de proyectos mediante forja Redmine. – Función 4: Recopilación y estructuración de requisitos relativos a la política de seguridad de la Administración Presupuestaria. **Cursos de formación:** – REST. Construccion API REST con Java. Construcción Api REST con .NET. – Arquitectura de microservicios. Contenedores y orquestación: Docker, Kubernetes. – Máster Completo en Java de cero a experto 2022. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
56	1	5564384	JEFE/JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Construcción e implantación de sistemas de información con tecnología JEE. – Función 2: Toma de requisitos, análisis y diseño de proyectos de desarrollo de sistemas de información. – Función 3: Desarrollo de sistemas de información con metodologías ágiles. – Función 4: Apoyo en la coordinación de equipos de desarrollo. **Cursos de formación:** – Java. – Spring. – HTML, CSS. – Integración continua. – Desarrollo seguro de aplicaciones. – Metodologías ágiles de desarrollo (SCRUM). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	
57	1	1009426	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Administración de bases de datos Oracle (19c o superior) contenerizadas con tecnologías PDB\CDB y utilizando tecnología de replicación Golden Gate. – Función 2: Administración de servidor web OHS y de aplicaciones en clúster Oracle Weblogic Server (11g o superior) sobre RHEL. – Función 3: Monitorización de los productos Oracle con Nagios, Grafana, ELK y Oracle Enterprise Manager. – Función 4: Automatización de la configuración y gestión de servidores con Jenkins, Ansible y Git. **Cursos de formación:** – Administración Oracle. Database 19c. – Using Oracle Enterprise. Manager Cloud Control 13C. – Herramienta de gestión de configuración Ansible. – Integración continua con Jenkins, SVN, Sonar, Redmine, Maven. – Red Hat Enterprise Linux Administration II. – Administración de bases de datos con MYSQL y PHP Admin. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
58	1	1273195	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1:Análisis funcional, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones Java. – Función 2: Administración de redes y equipos informáticos. – Función 3: Instalación de aplicaciones informáticas. – Función 4: Programación web con HTML, CSS y JQUERY. – Función 5: Resolución de incidencias y soporte a usuarios. **Cursos de formación:** – Máster Completo en Java de cero a experto 2022. – Arquitectura de microservicios. Contenedores y orquestación: Docker, Kubernetes. – Concepto REST y diseño de API REST. Construcción API REST con Java. Construcción API REST con .NET **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
59	1	3938523	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Administración de sistemas operativos Solaris 11. Gestión de alta disponibilidad y almacenamiento. Gestión de usuarios con OpenLdap. – Función 2: Administración de Veritas Cluster (VCS– Alta Disponibilidad) y Veritas Volume Manager (VxVM-Almacenamiento). – Función 3: Administración de sistemas operativos Microsoft y Linux Red Hat 8. – Función 4: Administración de infraestructuras de servidores físicos (servidores x86 y SPARC). Administración de plataformas de virtualización VMware vSphere en alta disponibilidad. – Función 5: Gestión y uso de herramienta de monitorización Nagios,definición de paneles de visualización con Grafana, configuración de tareas automatizadas con Ansible y gestión de ficheros de registros con herramientas de análisis de logs (ELK). **Cursos de formación:** – Red Hat Enterprise Linux Administration II. – Vmware vSphere: Install, Configure, Manage. – DevOps Fundamentals: Ansible y Jenkins o herramientas DevOps – Git, Gitlab, Github. – Complete Linux Training Course to get your Dream IT JOB 2022. – Guía Completa de Docker y Kubernetes con Spring Boot 2022. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
60	1	5064679	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y configuración de servidores con sistema operativo Red Hat Linux y servidor de aplicaciones Tomcat. – Función 2: Análisis funcional, diseño y desarrollo de procesos de procesos de integración y despliegue continuo (CI/CD) utilizando Git, Jenkins y Groovy. – Función 3: Gestión y configuración de microservicios y aplicaciones desplegados en contenedores. Registry/Harbor, Docker y servicios clusterizados mediante Docker Swarm. – Función 4: Gestión de BBDD con MariaDb y Galera Cluster. **Cursos de formación:** – Administración servidores de aplicaciones Tomcat. – Arquitectura de microservicios. Contenedores y orquestación: Docker, Kubernetes. – Git, Gilab, Github. – Hardening en contenedores docker y arquitecturas básicas en microservicios. – Integración continua. – Red Hat Enterprise Linux Administration II. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

I.D. AG. Estatal de la Admón. Tributaria

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
61	1	1532437	SUPERVISOR/ SUPERVISORA DE AUDITORIA A	– MADRID – MADRID	24	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero permanente. – Función 2: Trabajos de auditoría pública. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: TEAMMATE, AUDINET Y EXCEL. **Cursos de formación:** – Normas Internacionales de Auditoría. – TeamMate. – Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

I.D. Instituto Nacional de Estadística

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
62	1	4860608	JEFE/JEFA DE SECCION A.	– MADRID. – MADRID.	24	8.201,76	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de auditoría. – Función 2: Trabajos de control financiero permanente. – Función 3: Trabajos de control financiero de subvenciones. – Función 4: Utilización de las siguientes aplicaciones informáticas: IDEA, RED.coa, AUDINET, TEAM MATE +, SIC3 OOAA, CINCOnet. **Cursos de formación:** – Teammate. – Audinet. – Idea. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 14,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

I.D. Ministerio Educ. y Formac. Profes.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
63	1	2657977	SUBJEFE/SUBJEFA DE SECCION DE C.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de elaboración de informes de procedimientos especiales de pago y de auditoría de procedimiento. – Función 2: Utilización de las siguientes aplicaciones informáticas: IRIS, SIC3, CINCOnet, RAYOnet, COREnet y DocelWeb. – Función 3: Trabajos de control, análisis y valoración de expedientes relativos a anticipos de caja fija y pagos a justificar. **Cursos de formación:** – IRIS-Intervención. – CINCOnet. – Ley General Presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

I.D. Min. de la Pres., Rel. Cort. y M.D.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
64	1	2917547	JEFE/JEFA DE SECCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A2	AE	EX11		041		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de fiscalización previa en nóminas, contratos, gastos de pensiones indemnizatorias y gastos de las oficinas de Comunicación en el exterior. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: IRIS-Intervención, SIC3, SIC3 OOAA y Rayonet. **Cursos de formación:** – Técnicas de auditoría y trabajo de campo. – Auditoría de cuentas OOAA. – IDEA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
65	1	4693963	JEFE/JEFA DE SECCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A2	AE	EX11		041		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero permanente. – Función 2: Trabajos de auditoría de cuentas anuales. – Función 3: Trabajos de auditoría de operaciones y auditoría de sistemas de fondos comunitarios. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas: Audinet, Redcoa, SIC3, Canoa, Sorolla, Cinconet, FOCO, IRIS-Intervención, IDEA, Team Mate. **Cursos de formación:** – Control financiero de subvenciones nacionales. – Auditoría de cuentas para OO.AA. – IDEA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 14,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

I.D. Ministerio de As. Ext., UE y Coop.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
66	1	2047642	JEFE/JEFA DE SECCION DE C.	– MADRID. – MADRID.	24	5.312,86	A2	AE	EX11		041		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de auditoría pública. – Función 2: Trabajos de control financiero permanente. – Función 3: Trabajos de control financiero de fondos comunitarios. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informátivas: Teammate, Audinet, FOCO, Redcoa. **Cursos de formación:** – TeamMate. – Audinet. – FOCO. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 13,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

I.D. Radio Televisión Española

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
67	1	1815834	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de secretaría. – Función 2: Tareas administrativas. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas: Word, Excel y Powerpoint. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

I.D. Minist. de Agr., Pesca y Alimentación

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
68	1	4676213	JEFE/JEFA DE SECCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A2	AE	EX11		041		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control y seguimiento de contabilidad, cierre y apertura de ejercicio y control de cuentas. – Función 2: Trabajos de fiscalización previa de expedientes de reconocimiento de obligaciones. **Cursos de formación:** – Cinconet. – Control financiero de fondos estructurales y de inversión europeos: auditoría de operaciones. – Consolidación de Estados Financieros. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Parque Móvil del Estado, O.A.

Unidad de Apoyo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
69	1	1311965	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Implantación de nuevos sistemas de información y de nuevos requisitos y nuevas funcionalidades en los sistemas existentes. – Función 2: Soporte a usuarios en la gestión de incidencias de los sistemas de información. – Función 3: Gestión y edición de contenidos con tecnología Share Point. – Función 4: Elaboración de informes, memorias, planes estratégicos y estadísticas en materia de movilidad oficial. **Cursos de formación:** – VISUAL BASIC 6.0 – Datos abiertos y reutilización de la información. – Tratamiento de imágenes con Photoshop. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Estar en posesión de la titulación universitaria acreditada en Estadística (máx: 13,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Secretaría General

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
70	1	2181458	JEFE/JEFA DE AREA.	– MADRID. – MADRID.	28	15.873,76	A1	AE					**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Redacción de proyectos y dirección de obras de reforma y rehabilitación de los edificios singulares, incluso inmuebles que cuentan con algún grado de protección. – Función 2: Gestión de proyectos, direcciones facultativas y obras, para la reforma y rehabilitación integral de inmuebles con algún grado de protección. – Función 3: Gestión de concurso de proyectos con intervención de jurado con redacción de pliegos. – Función 4: Redacción de pliegos para la contratación de obras, servicios y suministros. – Función 5: Redacción de informes técnicos de gestión patrimonial de inmuebles con elaboración de propuestas de optimización de usos de edificios administrativos. **Cursos de formación:** – REVIT Arquitectura Básico. – Nuevos retos de la Contratación Pública. – Hoja de cálculo. – Programa de formación sobre responsabilidad social en el ámbito de la administración pública. – Gestión del tiempo y productividad personal. – La potestad sancionadora en la administración. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Movilidad Oficial

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
71	1	1013976	JEFE/JEFA DE AREA.	– MADRID. – MADRID.	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y dirección de la plataforma «Gestión Automatizada de la Movilidad Oficial». – Función 2: Dirección de equipos. – Función 3: Tramitación de expedientes de contratación. – Función 4: Elaboración, modificaciones y seguimiento de planes de objetivos relativos a la movilidad oficial. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público – Liderazgo y gestión de equipos – Sistemas de dirección y gestión por objetivos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Gestión Económica

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
72	1	4971364	JEFE/JEFA DE SECCION DE DOCUMENTACION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de expedientes de contratación tanto por los procedimientos ordinarios como por adquisición centralizada de bienes y servicios. – Función 2: Elaboración y tramitación de Pliegos de cláusulas administrativas particulares. – Función 3: Configuración electrónica de licitaciones y anuncios a través de Plataforma de contratación del sector público. – Función 4: Elaboración, preparación y remisión de información y documentación al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público. – Función 5: Manejo de aplicaciones informáticas: Conecta-Centralización, Sorolla2, Docelweb y Corenet. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Sistema Sorolla 2. Gestión de expedientes. – Contratación centralizada. – Plataforma de contratación del sector público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Comisionado para el Mercado de Tabacos

Área de Manto. de la Red Minorista

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
73	1	5035234	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE TRAMITACION SOLICITUDES PUNTOS VENTA RECARGO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. – Función 3: Gestión y tramitación de recursos administrativos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Área Econ.-Finan., Presup., de Pers.y S.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
74	1	3231243	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión directa del ciclo completo de nómina mediante el paquete estandarizado NEDAES. – Función 2: Gestión directa de las relaciones con MUFACE, Clases Pasivas y Seguridad Social. Manejo del sistema RED y, en concreto, de SILTRA. Manejo de las aplicaciones de gestión de personal (SIGP, RCP y Funciona). – Función 3: Coordinación del sistema de Prevención de Riesgos Laborales del organismo. – Función 4: Coordinación de la determinación, negociación y ejecución de los Planes Anuales de Acción Social. – Función 5: Coordinación de la determinación, negociación y ejecución de los Planes Anuales de Formación. **Cursos de formación:** – Recursos Humanos. – Prevención de Riesgos Laborales. – Gestión económica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
75	1	3683688	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD E INGRESOS PUBLICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas del organismo: SIC3, RED.coa, Atenea, CINCOnet, SOROLLA2. – Función 2: Gestión del presupuesto del organismo autónomo, incluida la elaboración de las fichas presupuestarias, la tramitación de modificaciones presupuestarias, la apertura y el cierre del presupuesto anual. – Función 3: Gestión de los pagos del organismo autónomo a través de la cuenta abierta en el Banco de España. – Función 4: Contabilización de los ingresos públicos del organismo autónomo. – Función 5: Registro contable de operaciones de gastos y de operaciones de ingresos, en particular de tasas, cánones y sanciones. Elaboración de las cuentas anuales del organismo autónomo. **Cursos de formación:** – Contabilidad analítica. Modelo CANOA. – Contabilidad pública en Organismos autónomos. – SIC 3 en Organismos Autónomos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Área de Inspección del Mercado

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
76	1	1081959	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	
77	1	1679575	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	
78	1	4689289	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
79	1	2839601	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	
80	1	2840933	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	
81	1	4689298	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
82	1	4689299	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	
83	1	4689302	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	
84	1	872526	JEFE/JEFA DE SECCION DE INSPECCION MERCADO DE TABACOS N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Manejo de las aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, en especial electrónicos. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Hacienda S. Gral. de Financiac. Autonómica y Local-Ministerio de Hacienda y Función Pública

Gabinete Técnico

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
85	1	3052410	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Funciones propias de la Secretaría del Gabinete Técnico. Gestión de archivo, agenda, atención telefónica y buzones corporativos. – Función 2: Registro de entrada y salida de documentación mediante la aplicación de registro GEISER. – Función 3: Realización de funciones propias de régimen interior: gestión de instalaciones, control horario de personal. **Cursos de formación:** – Inglés B1 o superior. – Tratamiento de textos. – Protección de datos en la función pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Estudios Financ. de Ent. Locales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
86	1	4667192	JEFE/JEFA DE AREA DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS LOCALES.	– MADRID. – MADRID.	28	22.799,14	A1	A2	EX11	1040 1070 1100	003		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de estadísticas correspondientes al ámbito de entidades locales, utilizando métodos matemáticos y estadísticos. – Función 2: Análisis, desarrollo, gestión y coordinación de bases de datos de la información recibida del ámbito de entidades locales. – Función 3: Supervisión y participación en el diseño de aplicaciones para el intercambio de información de entidades locales. – Función 4: Utilización intensiva de herramientas informáticas de gestión de bases de datos (SQL, Access) y de hojas de cálculo (Excel). **Cursos de formación:** – Fundamentos Tecnológicos para Big Data. – Dirección Pública: herramientas y valores INE. – Cuentas Nacionales. La Contabilidad Nacional de España. – Análisis Multivariante II. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,50 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado (máx: 8,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
87	1	4740196	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis de consistencia y de calidad, así como depuración de información financiera y presupuestaria recibida. – Función 2: Seguimiento y control del cumplimiento de obligaciones de suministro de información. – Función 3: Resolución de consultas relativas a la cumplimentación de la información recibida de otras administraciones públicas. – Función 4: Utilización intensiva de herramientas informáticas de gestión de bases de datos (SQL, Access) y de hojas de cálculo (Excel). **Cursos de formación:** – Bases de datos relacionales. – Hoja de cálculo. – Contabilidad nacional. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Estar en posesión de formación matemática, estadística o informática universitaria acreditada (máx: 7,00 pts.).	
88	1	5222621	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de secretaría: registro y archivo de documentos y de expedientes, atención telefónica, gestión de agenda y de comisiones de servicios y administración electrónica. – Función 2: Manejo habitual de herramientas informáticas: Word, correo electrónico. – Función 3: Utilización de Excel, Power Point y Access. – Función 4: Manejo de la aplicación Geiser, del Sistema de Interconexión de Registros. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Accesibilidad de documentos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
89	1	5253839	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de secretaría: registro y archivo de documentos y de expedientes, atención telefónica, gestión de agenda y de comisiones de servicios y administración electrónica. – Función 2: Manejo habitual de herramientas informáticas: Word, correo electrónico. – Función 3: Utilización de Excel, Power Point y Access. – Función 4: Manejo de la aplicación Geiser, del Sistema de Interconexión de Registros. **Cursos de formación:** – Bases de datos. – Tratamiento de textos. – Accesibilidad de documentos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,50 pts.).	

S.G. Sist. y Apl. para la Finan. Territor.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
90	1	4722110	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Desarrollo y mantenimiento de proyectos relacionados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales. – Función 2: Desarrollo y mantenimiento de proyectos relacionados con los Tipos Impositivos de Entidades Locales. – Función 3: Desarrollo y mantenimiento de sistemas integrales para la gestión de usuarios e identificación de las Comunidades Autónomas. **Cursos de formación:** – Programación web con HTML5, CSS3 y jQuery. – Power BI Desktop. – Gestión económico-financiera en la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
91	1	4722112	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Administración de servidores en entorno Microsoft. – Función 2: Administración de servicios de Directorio Activo. – Función 3: Soporte y atención de incidencias de usuarios. **Cursos de formación:** – Gestión de redes de comunicaciones. – Virtualización de sistemas y centros de datos. – Esquema Nacional de Seguridad. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

S.G. de Sost. y Pol. Financ. Autonómica

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
92	1	3303934	JEFE/JEFA DE AREA DE FINANCIACION.	– MADRID. – MADRID.	28	22.799,14	A1	A1	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Definición, diseño y seguimiento del desarrollo de la aplicación informática Sistema de Información de Gestión de Financiación Autonómico (SIGLA) para la gestión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. (FFCCAA). – Función 2: Gestión y seguimiento de los Mecanismos de Liquidez (FFPP, FLA y FFCCAA). – Función 3: Preparación de los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. **Cursos de formación:** – Gestión de proyectos. – Sistemas de financiación autonómica. – Sostenibilidad financiera de las CC.AA. – La gestión económica financiera en la Administración General del Estado. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. An. Pres. y Estadíst. de las CC.AA.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
93	1	998710	JEFE/JEFA DE SECCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX18				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Actuaciones de análisis y tratamiento de datos de carácter económico y financiero de las Administraciones Públicas. – Función 2: Tareas de seguimiento y control, en el ámbito económico y financiero, de los Presupuestos de las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** – Contratación del Sector Público. – Hoja de cálculo. – Gestión Presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 18,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Hacienda-D.G. del Catastro

S.G. de Tecnología y Despliegue Digital

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
94	1	1898598	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION INFORMATICA.	– MADRID. – MADRID.	26	13.671,84	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión informáticas en proyectos de Integración y Despliegue continuos (CI/CD) de aplicaciones informáticas y en proyectos de Infraestructura como código. – Función 2: Tareas de proyectos de contenerización de sistemas y aplicaciones informáticas y gestión de herramientas para gestión de proyectos TIC. – Función 3: Tareas de mantenimiento de entornos preproductivos de aplicaciones informáticas y coordinación de grupos de trabajo. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas: Git, Jenkins y herramientas DevOps y sistemas operativos y scripting en Linux y Windows. **Cursos de formación:** – DevOps. – Scripting con Jenkins. – Repositorios Git. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado o de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (máx: 15,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
95	1	3363532	JEFE/JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	24	10.420,48	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas en aplicaciones relacionadas con sedes electrónicas y servicios de intercambio automatizado de información y ficheros. – Función 2: Tareas en diseño y pruebas de proyectos de desarrollo, con TFS como herramientas de gestión de tareas. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas de tecnologías .NET (servicios SOAP, servicios REST, Web Forms), PL/SQL, Git y TFS, en el ámbito de la Sede Electrónica del Catastral (SEC). **Cursos de formación:** – Microservicios en .NET. – Integración, despliegue y testing continuos. – Pruebas de rendimiento con Apache JMeter. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

Secretaría General

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
96	1	3397653	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación de y coordinación de contratos de servicios y¡ incluyendo la elaboración de pliegos de clausulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. – Función 2: Tareas de tramitación y resolucion de expedientes de gasto derivados de actos administrativos con trascendencia económica. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: de gestión económico– financiera, de gestión de bases de datos, hojas de cálculo y diseño asistido por ordenador. **Cursos de formación:** – Contratación administrativa. – Fiscalidad Inmobiliaria. – Gestión administrativa y económica de expedientes de obras. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
97	1	1235731	JEFE/JEFA DE SECCION DE HABILITACION.	– MADRID. – MADRID.	24	7.530,46	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación de gastos cuyo pago se realiza a través de Anticipo de Caja incluida la elaboración de cuentas justificativas de Anticipo de Caja Fija. – Función 2: Tareas de control de cuentas bancarias y su conciliación y en la elaboración de los estados de situación de tesorería. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sorolla y Sistema de Información Contable (SIC) así como las relativas a tratamientos de textos,bases de datos y hojas de cálculo. **Cursos de formación:** – Gestión Económica-Financiera. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	
98	1	3137624	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión y seguimiento de expedientes en materia de recursos humanos. – Función 2: Tareas de gestitón y tramitación de expedientes de indemnizaciones por razón del servicio. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: gestión económico financiera, gestión de personal así como las relativas a tratamientos de textos, bases de datos y hojas de cálculo. **Cursos de formación:** – Sistema Sorolla 2: Tramitación electrónica incluyendo gestión electrónica caja fija. – Bases de datos. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Hacienda-Tribunal Económico-Admtvo. Central

Pres. del Trib. Econ.-Admtvo. Central

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
99	1	1029085	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– MADRID. – MADRID.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación de la tramitación en sede económico-administrativa de Recursos Contencioso Administrativos interpuestos ante la Audiencia Nacional frente a resoluciones de Reclamaciones Económico Administrativas relativas a resoluciones de Órganos Centrales de la AEAT así como de Recursos extraordinarios de revisión. – Función 2: Coordinación de la recepción, control, seguimiento y distribución de los Recursos de Alzada remitidos desde los Tribunales Económico-administrativos regionales. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas TAREA, ASTREA, NOTIFIC@, CITRIX, EXCEL, ADOBE ACROBAT, GEISER, SEDE ELECTRÓNICA y ALCHEMY. **Cursos de formación:** – Grabación de procedimientos principales en los TEAs. Aspectos prácticos y normativos. – Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. – Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico administrativas. – Procedimiento de Revisión. – Responsabilidad Patrimonial de la Administración. – Introducción al Área de Recaudación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Posesión de formación en administración y dirección empresarial acreditada con titulación académica (máx: 3,00 pts.). 5. Pertenecencia al Cuerpo Técnico de Hacienda (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
100	1	1744633	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– MADRID. – MADRID.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Calificación jurídica y dirección de la grabación y tramitación de reclamaciones económico-administrativas contra resoluciones de Órganos Centrales de la AEAT. – Función 2: Coordinación de todas las Sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, en materia de tramitación electrónica de los procedimientos económico-administrativos. – Función 3: Utilización de aplicaciones informáticas: TAREA,ASTREA, NOTIFIC@, CITRIX, GEISER, SEDE ELECTRONICA Y ALCHEMY, ADOBE ACROBAT. **Cursos de formación:** – Grabación y tramitación de recursos de alzada ordinarios y de Director General. – Grabación de procedimientos principales en los TEAs. Aspectos prácticos y normativos. – Tramitación de los Procedimientos Economico-administrativos. Guía normativa y práctica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 15,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Posesión de formación económica y empresarial acreditada con titulación académica (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Organiz. Medios y Procedimientos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
101	1	2228520	JEFE/JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Administración, gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones de los Tribunales Económico-Administrativos. – Función 2: Asistencia a usuarios y resolución de incidencias en entornos de producción. – Función 3: Gestión de la calidad del software y despliegue de aplicaciones infornáticas en entornos de producción. – Función 4: Dirección y coordinación de equipos de trabajo. **Cursos de formación:** – Herramientas informáticas en los TEA. – Soporte y resolución de problemas con Windows. – Administración Windows Server. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Tribunal Ec.-Admtvo.Reg. Extr.-Badajoz

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
102	1	1413906	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– BADAJOZ. – BADAJOZ.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resolución de reclamaciones económico-administrativas en materia del IVA. – Función 2: Elaboración de ponencias de resolución de reclamaciones económico-administrativas en materia de Catastro. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas TAREA, ALCHEMY y ASTREA. **Cursos de formación:** – Grabación de procedimientos principales en los TEA. Aspectos prácticos y formativos. – Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. – Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas. – Aplicaciones informáticas en los Tribunales Económico-Administrativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 18,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtv. Reg. Illes Balears-Palma

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
103	1	4678694	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– ILLES BALEARS. – PALMA DE MALLORCA.	26	14.896,56	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de Ponencias de resoluciones económico-administrativas, principalmente, en materia de Gestión Catastral. – Función 2: Utilización de aplicaciones informáticas: Bases de datos . – Función 3: Tramitación de recursos. **Cursos de formación:** – Ley General Tributaria. – Tramitación de recursos administrativos. – Impuesto sobre Transmisiones Patrimonales y Actos Jurídicos Documentados. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Gestión Catastral o Cuerpo Técnico de Hacienda (máx: 12,00 pts.).	
104	1	4678695	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE COORDINACION.	– ILLES BALEARS. – PALMA DE MALLORCA.	26	11.554,48	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación en la tramitación de reclamaciones económico-administrativas. Recurso de alzada, recursos contencioso-administrativos y procedimientos especiales de revisión. – Función 2: Utilización de herramientas informáticas, Sede, GEISER, TAREA, ALCHEMY, ASTREA, WebSCan. – Función 3: Gestión de personal y gestión económica. **Cursos de formación:** – Ley General Tributaria. – Gestión de personal. – Recursos administrativos y contencioso-administrativos. – Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. – Gestión Económico Financiera. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 20,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtvo. Reg. Cataluña-Barcelona

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
105	1	4019851	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– BARCELONA. – BARCELONA.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resolución de reclamaciones económico-administrativas. – Función 2: Participación en la tramitación de expedientes económico-administrativos. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas TAREA, ALCHEMY, ASTREA y BADOCTEA. **Cursos de formación:** – Elaboraciones de normas y disposiciones. Técnica legislativa. – Responsabilidad patrimonial del Estado. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

T. Econ.-Admtvo.Reg. Murcia Sede-Murcia

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
106	1	4288606	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– MURCIA. – MURCIA.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resolución de reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos, procedimiento recaudatorio y catastro. – Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, ASTREA, BADOCTEA, GEISER y Sede electrónica de Tribunales económico-administrativos. – Función 3: Funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las fases de la tramitación de reclamaciones económico-administrativas: Interposición, control previo, notificación y recurso contencioso-administrativo. **Cursos de formación:** – Impuesto sobre sociedades. – Fundamentos de los sistemas tributarios. – Procedimientos tributarios. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 13,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtvo. Reg. Andalucía-Sevilla

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
107	1	1954414	JEFE/JEFA DE SECCION DE RECLAMACIONES.	– SEVILLA. – SEVILLA.	22	7.180,60	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación, control y gestión de reclamaciones económico-administrativas. – Función 2: Utilización de aplicaciones informáticas: procesador de textos, hojas de cálculo, TAREA, ALCHEMY y ASTREA. – Función 3: Tramitación de recursos de alzada y contencioso-administrativos y procedimientos especiales de revisión. – Función 4: Realización de tareas de incorporación de documentos a expedientes electrónicos. **Cursos de formación:** – Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Requisitos de procedibilidad de las reclamaciones. – Notificaciones electrónicas. – Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 12,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtvo. Reg. Valencia-Valencia

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
108	1	1576081	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– VALENCIA. – VALENCIA.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resoluciones económico administrativas principalmente en el ámbito del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades. – Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: ASTREA, TAREA, ALCHEMY y BADOCTEA. – Función 3: Clasificación, seguimiento y control de las reclamaciones relativas al procedimiento sancionador tributario. **Cursos de formación:** – Procedimiento de Revisión. – IRPF. – Impuesto sobre Sociedades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Hacienda (máx: 12,00 pts.).	

T. Econ.-Admtvo. Reg. Aragón-Zaragoza

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
109	1	2425306	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– ZARAGOZA. – ZARAGOZA.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resolución de Reclamaciones económico-administrativas en el ámbito del procedimiento de recaudación. – Función 2: Utilización de herramientas informáticas: ASTREA, ALCHEMY, TAREA. **Cursos de formación:** – Procedimiento de Aplicación de los Tributos. – Tramitación de los procedimientos económico– administrativos. Guía normativa y práctica. – Elaboración de modelos y Ponencias en ASTREA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 22,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtvo. Reg. Andalucía-Granada

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
110	1	4014012	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– GRANADA. – GRANADA.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resolución en materia de Recaudación del Estado y de Recaudación de Tributos Cedidos. – Función 2: Elaboración de ponencias de resolución en materia de Suspensiones. – Función 3: Elaboración de ponencias de resolución en materia de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **Cursos de formación:** – Procedimiento de recaudación. – Jurisprudencia en materia concursal en relación con la recaudación tributaria y novedades introducidas por el RDL 1/2020 de 5 de mayo. – Procedimiento de aplicación de los Tributos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtvo. Reg. Castilla-León-Burgos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
111	1	2890517	JEFE/JEFA DE SECCION DE RECLAMACIONES.	– BURGOS. – BURGOS.	22	7.180,60	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1:Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. – Función 2: Elaboración de ponencias de resolución de reclamaciones económico-administrativas. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas necesarias para la tramitación y elaboración de ponencias. – Función 4: Gestión de los medios personales de la Sala. **Cursos de formación:** – Procedimiento de Recaudación. – Introducción al procedimiento sancionador. – Ley General Tributaria. – La responsabilidad patrimonial del Estado. – Procedimientos de aplicación de los tributos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

T. Econ.-Admtvo.Reg. Andalucía-Málaga

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
112	1	4667374	PONENTE ADJUNTO/ PONENTE ADJUNTA G.B.	– MALAGA. – MALAGA.	26	14.564,20	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de ponencias de resolución de resolución de reclamaciones económico-administrativas. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas TAREA, ALCHEMY, ASTREA Y BADOCTEA. **Cursos de formación:** – Aplicaciones informáticas en los TEAS. – Relaciones entre los TEAs. Instruccón 1-2022 y confección del expediente electrónico. – Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Instituto de Estudios Fiscales

Dirección de la Escuela de la H. Pública

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
113	1	2329841	JEFE/JEFA DE SERVICIO N26.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación, organización y gestión de cursos y procedimientos de formación de funcionarios de nuevo ingreso. – Función 2: Manejo de herramientas para la dinamización de cursos de formación online. – Función 3: Manejo de las herramientas PROGESFOR, PROGESAL y Campus Virtual. – Función 4: Elaboración de programas y materiales técnicos para educación y difusión cívico-tributaria. – Función 5: Formación a funcionarios del IEF sobre innovación docente. **Cursos de formación:** – Formación en herramientas digitales para la elaboración y dinamización de cursos por internet. – Formación en organización y diseño de la Formación y la innovación docente. – Formación en políticas de igualdad de género tanto en el ámbito empresarial como jurídico. – Formación en impuestos y en especial en lucha contra el fraude fiscal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Dirección de Estudios

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
114	1	3696396	JEFE/JEFA DE SECCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	5.991,02	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Catalogación y clasificación de monografías y artículos de revistas en el sistema integrado de gestión de Biblioteca. – Función 2: Atención al público a través de búsquedas especializadas. – Función 3: Confección de listados bibliográficos, realización de préstamos, devoluciones y control de las consultas en sala. – Función 4: Consultas en portales y bases de datos especializadas. – Función 5: Manejo de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca: Word, Excel o Power Point. **Cursos de formación:** – Formación en catalogación. – Formación en publicaciones electrónicas. – Gestión de contenidos web. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Secretaría General

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
115	1	4229559	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Redacción y tramitación de convenios nacionales e internacionales. – Función 2: Elaboración y tramitación de convocatorias de subvenciones. – Función 3: Redacción de informes jurídicos, memorias, solicitud de informes y consultas a la Abogacía del Estado, Secretaría General Técnica y otros órganos de la AGE. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas PROGESCONVE, REOICO, SOROLLA y GESPUBOE. – Función 5: Desarrollo del Plan Antifraude y Análisis de riesgos de expedientes de contratación y convenios financiados con cargo al MRR. **Cursos de formación:** – Medidas antifraude en el mecanismo de recuperación y resiliencia. – Contratación en el Sector Público. – Curso avanzado de fiscalidad internacional. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
116	1	4687616	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración, gestión y rendición de Cuentas justificativas de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar. – Función 2: Elaboración de las alegaciones al informe fiscal elaborado por la Intervención y remisión al Tribunal de Cuentas. – Función 3: Tramitación en todas las fases de comisiones de servicio hasta el pago de las mismas y gestión de pagos a profesores y colaboradores del organismo. – Función 4: Supervisión de las funciones realizadas por el personal destinado en Caja, elaboración de los estados de situación de tesorería y seguimiento de la cuenta corriente asignada a la caja. – Función 5: Desarrollo de las funciones descritas a través de las aplicaciones Sorolla y Docelweb. **Cursos de formación:** – Sistema Sorolla 2. – Ley General Presupuestaria. – Docelweb. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Presupuestos y Gastos-Ministerio de Hacienda y Función Pública

Gabinete del Secretario de Estado

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
117	1	1751894	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación, control y seguimiento de los expedientes para la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, así como tramitación de informes y notas relativos a los mismos. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas específicas en el ámbito presupuestario: Comisión Virtual del Secretariado del Gobierno y de gestión de expedientes RAYONET. – Función 3: Herramientas ofimáticas necesarias para el puesto de trabajo que se convoca: Word, Excel, Access y Outlook. **Cursos de formación:** – Sorolla: gestión de expedientes. – Tratamiento de textos. – Transparencia y Buen Gobierno. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 15,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
118	1	4846572	SECRETARIO/ SECRETARIA DE PUESTO DE TRABAJO N30.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Funcion 1: Tramitación y coordinación de las propuestas normativas en orden a su incorporación al Anteproyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, a través de la aplicación PGLEX, con perfil de Administrador. – Función 2: Tramitación y seguimiento de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado, en las fases de aprobación del Congreso y del Senado. – Función 3: Participación en la elaboración material del Proyecto de Ley de PGE y documentación complementaria. – Función 4: Gestión y seguimiento de documentación y expedientes propios de la Abogacía del Estado a través de las aplicaciones REGES, GEISER y APODERA. – Función 5: Utilización de las herramientas ofimáticas necesarias para el puesto de trabajo que se convoca (Word, Excel, Access y Outlook). **Cursos de formación:** – La nueva legislación de protección de datos y la función pública. – Archivo y documento electrónico. – Hoja de cálculo. – Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Presupuestos y Gastos-D.G. de Presupuestos

S.G. de Progr. Presup. de Activ. Grales.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
119	1	2346952	ANALISTA PRESUPUESTARIO COORDINADOR.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis presupuestario, coordinación y ejecución de tareas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Presupuestos, dirigidas a la formulación definitiva de las dotaciones y del resto de documentación que ha de acompañar a los Presupuestos Generales del Estado, en lo relativo al área de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. – Función 2: Elaboración de estudios e informes de carácter presupuestario relativos al área de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Presupuestos. – Función 3: Instrumentación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Presupuestos, de las enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que sean aprobadas durante su tramitación parlamentaria, relativas al área de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas específicas para la elaboración y seguimiento de los Presupuestos Generales del Estado: Quanto, Quadro, Adenda, PGEnet y Financi@ (Subsector administrativo estimativo). **Cursos de formación:** – Proceso de Elaboración de los Presupuestos Generales del Estado. – Sistema PGENET e introducción a POWER BI y SHAREPOINT. – Gestión Presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 20,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Presupuestos y Gastos-D.G. de Costes de Personal

S.G. Estudios de Costes y Anal. Retribuc.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
120	1	4321956	JEFE/JEFA DE AREA INTERSECTORIAL.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Extracción de muestras y realización de diseños muestrales para diferentes estudios estadísticos. – Función 2: Utilización de técnicas estadísticas, de la teoría del muestreo para el cálculo de estimadores y errores de muestreo. – Función 3: Utilización de la herramienta de programación R. – Función 4: Utilización de Software estadístico como SAS. – Función 5: Participación en foros y cursos de carácter internacional, desarrollados en inglés. **Cursos de formación:** – Técnicas modernas de análisis estadístico de datos. – El lenguaje R. Aplicaciones de análisis estadístico de datos. – Técnica de minería de datos y Machine Learning. – Paquete Estadístico SAS. – Diseño Muestral de las Encuestas de Población y Económicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
121	1	3334248	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis de bases de datos estadísticos relacionados con los costes salariales del Sector Público. – Función 2: Estudios de costes salariales y puestos de trabajo del Sector Público utilizando técnicas modernas de bases de datos. – Función 3: Automatización de procesos utilizando técnicas informáticas y paquetes estadísticos. – Función 4: Elaboración de indicadores sintéticos para la estimación de los costes de políticas retributivas y su impacto en el gasto público. **Cursos de formación:** – Técnicas modernas de análisis estadístico de datos. – Administración avanzada de SQL SERVER. – ADOBE INDESIGN. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Gestión Retrib. y Ptos. de Trabajo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
122	1	4300466	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Desarrollo de utilidades en Visual Basic para el apoyo a las funciones de la Subdirección. – Función 2: Coordinación, seguimiento e interlocución con el equipo de desarrollo de las aplicaciones informáticas de la Subdirección General. – Función 3: Elaboración de nuevas propuestas tanto para la mejora funcional de las aplicaciones existentes como del desarrollo de nuevas aplicaciones y/o utilidades para la Subdirección. **Cursos de formación:** – Hoja de Cálculo. – Bases de datos. – Visual Basic. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	
123	1	3597039	ANALISTA RETRIBUTIVO SUPERIOR.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis, estudio y elaboración de propuestas de informe de masa salarial de entidades del sector público estatal. – Función 2: Análisis, estudio y elaboración de propuesta de informes sobre costes de personal de entidades del sector público estatal. – Función 3: Estudio y análisis de las propuestas de modificación de relaciones y catálogos de puestos de trabajo y de las retribuciones del personal funcionario, organismos públicos y otras entidades del sector público estatal. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Bases de datos. – Propuestas de modificación de puestos de trabajo y portal CECIR. – Avanzado de contabilidad financiera. – Gestión de retribuciones: IV CUAGE y Masa Salarial. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
124	1	5569962	ANALISTA RETRIBUTIVO SUPERIOR.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis, estudio y elaboración de propuestas de informe de masa salarial de entidades del sector público estatal. – Función 2: Análisis, estudio y elaboración de propuestas de informe económico-presupuestario de Convenios de entidades del sector público estatal. – Función 3: Análisis y estudio económico-presupuestario de planes estratégicos de entidades del sector público estatal. – Función 4: Funciones de control, intervención, fiscalización y auditoría – Función 5: Manejo de aplicaciones de Administración Presupuestaria. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Gestión económico-financiera. – Ley general presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	
125	1	1012730	ANALISTA RETRIBUTIVO AYUDANTE.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación y apoyo en la elaboración de las propuestas de masa salarial y de modificación de relaciones de catálogos de puestos de trabajo del personal laboral de la AGE, organismos públicos y otras entidades del sector público estatal. – Función 2: Gestión y administración de las aplicaciones de gestión de puestos de trabajo y elaboración de estadísticas. – Función 3: Apoyo técnico al personal de la Subdirección General. – Función 4:Utilización de las aplicaciones informáticas Word y Excel. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Ley General Presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Ordenación Norm. y Recursos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
126	1	2745340	ANALISTA RETRIBUTIVO SUPERIOR.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Control diario del contenido de las publicaciones en diarios y boletines oficiales. – Función 2: Actualización y consolidación del contenido de base de datos normativa. – Función 3: Actualización del contenido de las páginas web y/o intranet. – Función 4: Elaboración de boletines de normativa nacional y/o comunitaria y otros asuntos de interés. – Función 5: Experiencia y conocimiento en el manejo de Office y/o Adobe. **Cursos de formación:** – Adobe Acrobat y formato PDF. – Accesibilidad a las páginas web y a sus contenidos digitales. – Instituciones de la Unión Europea. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Presupuestos y Gastos-D.G. de Fondos Europeos

S.G. de Cooperación Territorial Europea

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
127	1	1938310	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA.	– MADRID. – MADRID.	28	13.671,84	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Participación en la programación y la gestión de Programas de Cooperación Territorial Europea, especialmente en los Programas de Cooperación Territorial Espacio Atlántico e Interreg Europe. – Función 2: Participación en los procesos de control y gestión de proyectos de cooperación. Manejo de la aplicaciones SIGI e IDB. – Función 3: Resolución de consultas sobre legislación nacional y europea en materia de gestión de proyectos de Cooperación Territorial Europea, en especial sobre el objetivo político 2 de la Política de Cohesión 2021-2027 de la UE, una Europa más verde, específicamente sobre la protección del Medio Marino. – Función 4: Participación en grupos de trabajo, seminarios, comités de seguimiento, así como redes de trabajo relacionadas con los Fondos Europeos y particularmente con los Programas Espacio Atlántico e Interreg Europe. **Cursos de formación:** – Curso sobre la Unión Europea. – Protección del Medio Marino. – Las Cuentas Anuales en los Programas Operativos 2014-2022. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimiento de inglés para el desarrollo de las funciones descritas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
128	1	4377112	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	9.330,16	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Participación en la programación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas co-financiados con Fondos Europeos en el ámbito de la Cooperación Territorial Europea, particularmente en los Programas: ENI-CBC-MED e Interreg Euro-MED, incluyendo la participación en comités, grupos y redes de trabajo en dicho ámbito. – Función 2: Participación en los procesos de selección, gestión y control de proyectos. Manejo de las aplicaciones informáticas JEMS y MIS. – Función 3: Resolución de consultas sobre legislación nacional y europea en materia de gestión de proyectos de Cooperación Territorial Europea, en especial sobre el objetivo político 3 de la Política de Cohesión 2021-2027 de la UE, una Europa más conectada, mejorando la movilidad. – Función 4: Gestión de archivos y manejo de bases de datos. **Cursos de formación:** – Unión Europea. – Gestión de comisiones de servicio con derecho a indemnización. – Estrategia de movilidad, segura, sostenible y conectada. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Conocimiento alto de inglés para el desarrollo de las funciones descritas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
129	1	5090510	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de los sistemas de control de la SGCTE, en relación con los programas cofinanciados con Fondos Europeos en el ámbito de la Cooperación Territorial Europea: Control de gastos y detección de posibles irregularidades. – Función 2: Análisis de la información para la elaboración de riesgos de irregularidad, incluyendo el fraude, en relación a la selección de proyectos y a las verificaciones de gestión a realizar por la SGCTE en los programas de cooperación territorial. – Función 3: Gestión de herramientas informáticas y manejo de bases de datos para el desempeño de las funciones anteriores. **Cursos de formación:** – El presupuesto comunitario. Fuentes de financiación y políticas de gasto en las perspectivas financieras. – Contratación administrativa. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento alto de inglés para el desarrollo de las funciones descritas (máx: 6,00 pts.).	
130	1	4671591	JEFE/JEFA DE SECCION N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Validación de declaraciones de gasto de programas de Cooperación Territorial Europea. Estudio y comprobación del gasto de las operaciones realizadas por los beneficiarios, especialmente en el Programa Espacio Atlántico, así como atención a consultas sobre elegibilidad y procedimientos de contratación y gestión de los beneficiarios. – Función 2: Manejo de la aplicación informática SIGI, para la verificación y validación de gastos del programa Espacio Atlántico. – Función 3: Gestión de archivo y manejo de base de datos de la unidad. Manejo de aplicaciones informáticas para el seguimiento de los proyectos: EXCEL y ACCESS. **Cursos de formación:** – Las Cuentas Anuales en los Programas Operativos 2014-2022. – Hojas de Cálculo. – Bases de Datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de los idiomas inglés y francés (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Presupuestos y Gastos-D.G. Plan y del Mec. de Recuper. y Resil.

S.G. Seg. y Control Cumpl. Hitos y Objet.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
131	1	5561679	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de informes y de hojas de control. – Función 2: Seguimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas BDNS, Plataforma de Contratación, CINCOnet. – Función 4: Gestión de cuenta de correo compartida, archivo documentación y gestión recursos humanos. **Cursos de formación:** – Formación de Gestores en la AGE en la ejecución del Plan Recuperación. – Medidas Antifraude en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. – Ley de Contratos del Sector Público. – Base de Datos Nacional de Subvenciones. – Gestión económico-financiera. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Función Pública-D.G. de la Función Pública

Unidad de Apoyo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
132	1	4536133	JEFE/JEFA DE SECCION N22.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de apoyo inherentes a la gestión administrativa. – Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas (Excel, Word y Power Point.) **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Programa de presentaciones: Powerpoint. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 17,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 16,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Planif. de RR.HH. y Retribuciones

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
133	1	2178987	COORDINADOR/ COORDINADORA DE PROGRAMAS DE ACTUACION.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX27				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de propuestas de Resolución de modificación de las RPTs de Ministerios y Organismos para su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR). – Función 2: Elaboración de informes de convocatorias de procesos selectivos de acceso a Cuerpos y Escalas de la AGE y de acceso a la condición de personal laboral. – Función 3: Elaboración de propuestas de autorización de nombramiento de personal funcionario interino y de contratación de personal laboral temporal en la AGE. – Función 4: Estudio de las propuestas de los Ministerios y Organismos para la preparación de la OEP anual de la AGE. – Función 5: Análisis y explotación de datos estadísticos del Registro Central de Personal para la realización de informes en materia de planificación de recursos humanos. **Cursos de formación:** – IV Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General del Estado. – Gestión del Personal en la Administración General del Estado. – Lenguaje administrativo y elaboración de documentos e informes. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
134	1	4680685	COORDINADOR/ COORDINADORA DE PROGRAMAS DE ACTUACION.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de propuestas de Resolución de modificación de las RPTs de Ministerios y Organismos para su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR). – Función 2: Elaboración de informes de convocatorias de procesos selectivos de acceso a Cuerpos y Escalas de la AGE y de acceso a la condición de personal laboral. – Función 3: Elaboración de propuestas de autorización de nombramiento de personal funcionario interino y de contratación de personal laboral temporal en la AGE. – Función 4: Estudio de las propuestas de los Ministerios y Organismos para la preparación de la OEP anual de la AGE. – Función 5: Análisis y explotación de datos estadísticos del Registro Central de Personal para la realización de informes en materia de planificación de recursos humanos. **Cursos de formación:** – El régimen jurídico de la función pública. – Hoja de cálculo. – Inglés avanzado. – IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
135	1	4692579	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y RETRIBUCIONES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado: Cálculo anual de la Tasa de Reposición de efectivos y gestión y seguimiento de los datos para la elaboración de los anexos de plazas del Real Decreto de Oferta Pública de Empleo – Función 2: Recopilación de datos para la elaboración de respuestas a consultas efectuadas a través del portal de Transparencia sobre acceso al empleo público. – Función 3: Explotación de datos obtenidos a través del Sistema de Información del Registro Central de Personal, sobre efectivos, estructuras orgánicas y relaciones de puestos de trabajo. – Función 4: Gestión de datos para informes técnicos relacionados con procedimientos administrativos. – Función 5: Gestión, recopilación, mantenimiento y explotación de los datos de seguimiento de los procesos selectivos de personal funcionario y laboral en la Administración General del Estado. **Cursos de formación:** – Bases de datos. – IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la AGE. – Gestor de Contenidos Magnolia y Accesibilidad. – Transparencia y Buen Gobierno. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
136	1	845443	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y RETRIBUCIONES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de propuestas de Resolución de modificación de las RPTs de Ministerios y Organismos para su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR). – Función 2: Preparación de propuestas de autorización para la contratación de personal funcionario interino y de contratación de personal laboral temporal en la AGE. – Función 3: Elaboración de informes de convocatorias de procesos selectivos de acceso a Cuerpos y Escalas de la AGE y de acceso a la condición de personal laboral. – Función 4: Estudio de las propuestas de los Ministerios y Organismos para la preparación de la OEP anual de la AGE. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Gestión de personal en la Administración General del Estado. – Curso sobre el IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	
137	1	852914	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y RETRIBUCIONES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de propuestas de Resolución de modificación de las RPTs de Ministerios y Organismos para su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR). – Función 2: Preparación de propuestas de autorización para la contratación de personal funcionario interino y de contratación de personal laboral temporal en la AGE. – Función 3: Elaboración de informes de convocatorias de procesos selectivos de acceso a Cuerpos y Escalas de la AGE y de acceso a la condición de personal laboral. – Función 4: Estudio de las propuestas de los Ministerios y Organismos para la preparación de la OEP anual de la AGE. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Gestión de personal en la Administración General del Estado. – IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
138	1	2507308	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Apoyo a la elaboración de la Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado: Cálculo anual de la Tasa de Reposición de efectivos y gestión y seguimiento de los datos para la elaboración de los anexos de plazas del Real Decreto de Oferta Pública de Empleo. – Función 2: Soporte a la Subdirección para la gestión de los datos y análisis de la información. – Función 3: Elaboración de Excel y explotación de Access, que permita la elaboración de informes a partir de los datos que se manejan. – Función 4: Apoyo a la gestión, recopilación, mantenimiento y explotación de los datos de seguimiento de los procesos selectivos de personal funcionario y laboral en la Administración General del Estado – Función 5: Publicación y seguimiento de contenidos de páginas web. **Cursos de formación:** – Curso avanzado de los sistemas del RCP. – Bases de datos. – Hoja de cálculo. – Gestor de contenidos Magnolia. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Gestión de Procedim. de Personal

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
139	1	1896669	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y RETRIBUCIONES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: gestión y tramitación de nombramientos de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo del IV Convenio Único. – Función 2: elaboración y seguimiento de las Ofertas de Empleo Público derivadas de la estabilización de empleo temporal. – Función 3: tramitación de resoluciones en materia de rehabilitación de la condición de funcionarios de carrera que ha perdido tal condición por sentencia penal. – Función 4: elaboración de informes y de propuestas de resolución de recursos administrativos en materia de nombramientos de personal funcionario de carrera. **Cursos de formación:** – Gestión de los recursos humanos. – Régimen Jurídico del Personal al servicio del Sector Público Institucional. – Redacción de informes y documentos administrativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	
140	1	4255690	JEFE/JEFA DE SECCION DE REINGRESOS.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: tramitación del concurso abierto y permanente y del encuadramiento del personal laboral en excedencia acogido al IV Convenio Único. – Función 2: tramitación del procedimiento de nombramiento del personal funcionario de carrera de Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado. – Función 3: tramitación de procedimientos de movilidad interministerial del personal laboral acogido al IV Convenio Único. **Cursos de formación:** – Gestión de recursos humanos. – Gestión de nombramientos de personal funcionario a través del SIGP. – Gestión del personal laboral a través del SIGP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
141	1	1243320	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Atención de visitas y de llamadas telefónicas a la persona titular de la Subdirección General – Función 2: Manejo de las aplicaciones Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP) y del Registro Central de Personal (RCP). – Función 3: Tramitación de documentos, entrada y salida de documentación a través de la aplicación GEISER. – Función 4: Llevar la agenda de la persona titular de la Subdirección General. **Cursos de formación:** – Tramitación de procedimientos de movilidad y provisión de puestos de trabajo. – Capacitación digital C1/C2. – Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Relaciones con otras Admones.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
142	1	1871986	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Informe y seguimiento de normativa en materia de función pública autonómica y elaboración de informes comparativos sectoriales y seguimiento hito 150 PRTR (estabilización empleo temporal). – Función 2: Elaboración de un boletín semanal de novedades sobre el empleo público autonómico, local e internacional. – Función 3: Preparación de documentación y apoyo en la celebración de las reuniones de la Comisión de Coordinación del Empleo Público, Conferencia Sectorial de Administración Pública y otras reuniones en materia de empleo público que se celebren con las Comunidades Autónomas y la FEMP. – Función 4: Apoyo organización y celebración de reuniones de la red EUPAN en el marco de la Presidencia Española de la UE. – Función 5: Edición y actualización del área de Función Pública de la web del Ministerio. **Cursos de formación:** – Gestión de recursos humanos. – Curso contratos sector público. – Certificado idioma inglés. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. del Registro Central de Personal

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
143	1	5588240	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Supervisión y coordinación de las oficinas delegadas del Registro Central de Personal. – Función 2: Asistencia a las unidades de personal en lo relativo a las comunicaciones con el Registro Central de Personal. – Función 3: Utilización de las herramientas y bases de datos del Registro Central de Personal (RCP,BADARAL, SIGP, SIRES). **Cursos de formación:** – Anot@ RCP y nuevas funcionalidades del RCP. – Gestión de personal. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	
144	1	828015	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Supervisión y coordinación de las oficinas delegadas del Registro Central de Personal. – Función 2: Asistencia a las unidades de personal en lo relativo a las comunicaciones con el Registro Central de Personal. – Función 3: Utilización de las herramientas y bases de datos del Registro Central de Personal (RCP,BADARAL, SIGP, SIRES). **Cursos de formación:** – Anot@ RCP y nuevas funcionalidades del RCP. – Gestión de personal. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
145	1	3702125	JEFE/JEFA DE SECCION (OFICINA DELEGADA).	– MADRID. – MADRID.	24	6.065,92	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de inscripciones de nuevo personal y realización de determinadas anotaciones de gestión centralizada en el Registro Central de Personal. – Función 2: Labores de depuración de la información de la base de datos del Registro Central de Personal. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas del sistema de información del Registro Central de Personal (RCP, CERTE, SIGP, BADARAL, SIRES, etc...) **Cursos de formación:** – Registro Central de Personal. – Gestión de personal. – Anot@ RCP y nuevas funcionalidades del RCP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	
146	1	2191181	JEFE/JEFA DE SECCION (OFICINA DELEGADA).	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de asientos registrales correspondientes a personal incluido en el ámbito de aplicación del Registro Central de Personal en la base de datos del Registro Central de Personal. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas del sistema de información del Registro Central de Personal (RCP, BADARAL, SIRES, etc) – Función 3 : Asistencia a las unidades de personal de los organismos incluidos en el ámbito de aplicación del RCP en la gestión de personal y su conexión con el Registro Central de Personal. **Cursos de formación:** – Registro Central de Personal. – Gestión de Personal. – Anot@ RCP y nuevas funcionalidades del RCP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
147	1	2611648	JEFE/JEFA DE SECCION (OFICINA DELEGADA).	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de asientos registrales correspondientes al personal incluido en el ámbito de aplicación del Registro Central de Personal en la base de datos del Registro Central de Personal. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas del sistema de información del Registro Central de Personal (RCP, BADARAL, SIRES, etc...). – Función 3: Asistencia a las unidades de personal de los organismos incluidos en el ámbito de aplicación del RCP en la gestión de personal y su conexión con el Registro Central de Personal. **Cursos de formación:** – Registro Central de Personal. – Gestión de Personal. – Anot@ RCP y nuevas funcionalidades del RCP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	
148	1	2791712	JEFE/JEFA DE SECCION (OFICINA DELEGADA).	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tramitación de asientos registrales correspondientes a personal incluido en el ámbito de aplicación del Registro Central de Personal en la base de datos del Registro Central de Personal. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas del sistema de información del Registro Central de Personal (RCP, BADARAL, SIRES, etc...) – Función 3: Asistencia a las unidades de personal de los organismos incluidos en el ámbito de aplicación del RCP en la gestión de personal y su conexión con el Registro Central de Personal. **Cursos de formación:** – Registro Central de Personal. – Gestión de personal. – Anot@ RCP y nuevas funcionalidades del RCP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. del Sector Público Institucional

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
149	1	5659404	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Preparación de propuestas de autorización para la contratación de personal laboral indefinido o temporal. – Función 2: Informe de convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal indefinido o temporal. – Función 3: Informe de acuerdos o convenios de negociación colectiva. – Función 4: Análisis de datos para la elaboración de informes de RRHHH de entidades del sector público. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – IV Convenio Único para Personal Laboral de la AGE. – Discoverer web para ficheros de personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	
150	1	5659406	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Informe de acuerdos, pactos o convenios colectivos de personal laboral de entidades públicas. – Función 2: Preparación de propuestas de autorización para la contratación de personal laboral indefinido o temporal. – Función 3: Informe de convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal indefinido o temporal. – Función 4: Estudio y análisis de planes de recursos humanos de entidades públicas. **Cursos de formación:** – El Sector Público y los objetivos de política económica. – Ley General Presupuestaria. – IV Convenio Único para personal laboral de la AGE. – La gestión administrativa de Recursos Humanos en las AAPP. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
151	1	5659403	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Soporte a la Subdirección para la gestión de los datos y análisis de la información. – Función 2: Asistencia a la unidad para la definición de necesidades informáticas para su funcionamiento. Interlocución con la División de Tecnologías de la Información. – Función 3: Elaboración de Excel y explotación de Access, que permita la elaboración de informes a partir de los datos que se manejan. **Cursos de formación:** – Protección de datos. – Bases de datos. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 13,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	
152	1	5658654	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Registro de asuntos de competencia de la Subdirección General que entran por GEISER y los diferentes buzones de correo. – Función 2: Atención de llamadas telefónicas y coordinación de la agenda de actividades de la S.G. – Función 3: Tareas de apoyo al titular de la Subdirección General. – Función 4: Elaboración de excel para seguimiento de datos de interés de expedientes de la Subdirección General. **Cursos de formación:** – Microsoft. – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Función Pública-D.G. de Gobernanza Pública

S.G. de Organización y Procedimientos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
153	1	5047694	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de informes jurídicos en materia de organización y procedimiento administrativo. – Función 2: Elaboración de estudios y propuestas para la simplificación y racionalización de las estructuras administrativas en la AGE. – Función 3: Elaboración de informes jurídicos de las disposiciones que han de someterse a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. – Función 4: Elaboración de estudios, análisis e informes de las disposiciones normativas, a los efectos de la aprobación prevista en el artículo 26.5 de la Ley del Gobierno, en materias de ogranización y procedimiento administrativo. **Cursos de formación:** – Leyes 39/2015, y 40/2025, de 1 de octubre. – Ley General de Subvenciones. – Especialización en el área jurídico procedimental. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Transparencia y At. al Ciudadano

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
154	1	2756653	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Búsqueda de información de interés para las funciones de la S.G. – Función 2: Gestión de la información y tratamiento de documentación para la atención, asegurando que llega a todos los canales. – Función 3: Apoyo a los distintos canales de atención para la adaptación y difusión de los contenidos. **Cursos de formación:** – Gestión de la información. – Habilidades comunicativas. – Diseño gráfico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	
155	1	5424355	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL.	– MADRID. – MADRID.	15	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Funciones propias de secretaría y apoyo al titular de la Subdirección. – Función 2: Gestión y seguimiento de registro de entrada y salida. Manejo de Geiser. – Función 3: Archivo y custodia de documentación. – Función 4: Apoyo a consultas escritas recibidas por el buzón de atención al ciudadano y otros correos electrónicos utilizando herramientas de apoyo como la aplicación de gestión de consultas GICE. – Función 5: Apoyo a la gestión de la contratación. **Cursos de formación:** – Gestión económico financiera. – Generación de contenidos accesibles. – Información y atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Función Pública-Oficina de Conflictos de Intereses

S.G. de Régimen de los Altos Cargos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
156	1	5038043	JEFE/JEFA DE SECCION DE COORDINACION REGISTROS ALTOS CARGOS.	– MADRID. – MADRID.	22	6.413,68	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de la documentación de los registros de actividades y derechos patrimoniales de altos cargos. – Función 2: Gestión de autorizaciones de consulta del registro central de penados, AEAT, Catastro, TGSS. – Función 3: Coordinación y gestión de aplicaciones de altos cargos, GESAT, NOTIFICA y SIGP. – Función 4: Elaboración de informes de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y de solicitudes de acceso a la información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. – Función 5: Edición de información relativa a la Oficina de Conflictos de Intereses en la web y sede electrónica del departamento. **Cursos de formación:** – Gestión de información: seguridad, interoperabilidad, clasificación y reutilización. – Magnolia. – Servicios electrónicos comunes: DIR3, SIA, GEISER, Portafirmas, Notific@, Acced@, INSIDe, ARCHIVe, Carpeta Ciudadana... – Manejo de procesadores de texto y hojas de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Reg. de Incompatib. de Empl. Públ.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
157	1	2376950	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX18				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Elaboración de informes y propuestas de resolución de expedientes del régimen de incompatibilidades de los empleados públicos en el ámbito de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pública. – Función 2: Elaboración de propuestas de resolución de expedientes de acceso y reclamaciones en el ámbito de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el régimen de incompatibilidades de los empleados públicos y altos cargos de la Administración General del Estado. – Función 3: Instrucción de expedientes sancionadores en el ámbito del alto cargo de la Administración General del Estado. – Función 4: Análisis, valoración jurídica y preparación de propuestas normativas en el ámbito de incompatibilidades y altos cargos. – Función 5: Utilización avanzada de las aplicaciones informáticas SIGP en el ámbito de incompatibilidades, GESAT, Aplicativo de Altos Cargos, Registro Central de Personal, INSIDE, NOTIFICA. **Cursos de formación:** – Aplicación de la Ley de Transparencia. – Inglés C1 o superior. – Gestión de Recursos Humanos en la Administración General del Estado. – Legislación en materia de protección de datos de carácter personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,50 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Inst. Nal. de Administración Pública

Gerencia

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
158	1	3562419	JEFE/JEFA DE SECCION DE CONTRATACION.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión presupuestaria: contabilización de expedientes de gasto y gestión de pagos y terceros. – Función 2: Gestión de documentos contables vía TELCON. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: SIC3 y Registro Contable de facturas. **Cursos de formación:** – Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. – Manejo del Sistema de Información Sorolla 2: Gestión Presupuestaria. – La factura electrónica en la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	
159	1	4688660	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación del Plan de Acción Social, el Plan de Formación, concursos de traslados general y específico. – Función 2: Apoyo y colaboración en la tramitación de situaciones administrativas, vacaciones, permisos y licencias, altas y bajas de personal funcionario y laboral, jubilaciones, incapacidades temporales, trienios, grados, modificaciones RPT etc. – Función 3: Apoyo en la gestión y tramitación de la nómina del personal del INAP, así como de los funcionarios en prácticas. – Función 4: Manejo de aplicaciones informáticas: SIGP, SIAF, RCP. **Cursos de formación:** – Protección de datos. – Gestión de los Recursos Humanos. – Aplicaciones para la Gestión de Recursos Humanos. – Sistema de Información de Actividades Formativas (SIAF). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
160	1	1716104	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Funciones de soporte al puesto de trabajo de los usuarios: gestión de peticiones e incidencias, configuración de equipos e instalación de equipos portátiles en sustitución de equipos de sobremesa, etc. – Función 2: Gestión y configuración de aplicaciones ofimáticas y en migraciones de servicios a la nube (Google WorkSpace, Office 365). – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca: Directorio activo, servidores de ficheros, servidores de impresión, etc. **Cursos de formación:** – Gestión y administración de usuarios en sistemas Windows. – Gestión y administración de aplicaciones de correo electrónico. – Gestión y administración de aplicaciones de soporte a usuarios («help desk»). – Gestión y administración de aplicaciones en la nube. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Subdirección de Selección

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
161	1	5642740	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA.	– MADRID. – MADRID.	28	17.923,64	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación, gestión o ejecución de procesos selectivos, o tareas vinculadas a la calificación de ejercicios y valoración de méritos. – Función 2: Elaboración de informes jurídico-técnicos sobre recursos, reclamaciones y solicitudes, contratos administrativos, convenios y autorizaciones administrativas. – Función 3: Gestión de procedimientos de atención a las personas con discapacidad. – Función 4: Gestión de procedimientos de personal y de RRHH. **Cursos de formación:** – Gestión de personal y RRHH. – Contratación administrativa. – Discapacidad e igualdad. – Administración y gestión publica. – Gestión económica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	
162	1	5642741	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA.	– MADRID. – MADRID.	28	17.923,64	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación y seguimiento de proyectos informáticos relacionados con las TIC, necesidades, definición de requisitos funcionales y coordinación en la implantación de servicios realizando la interlocución con distintas áreas y organismos. – Función 2: Coordinación, gestión o ejecución de procesos selectivos, o tareas vinculadas a la calificación de ejercicios. – Función 3: Detección y definición de necesidades TIC dentro de la Unidad y seguimiento de las mismas. **Cursos de formación:** – Servicios/aplicaciones comunes de la AGE. – Desarrollo de sistemas de información. – Seguridad en las TIC. – Competencias digitales. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 12,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
163	1	5642793	JEFE/JEFA DE PROYECTOS INFORMATICOS.	– MADRID. – MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Participación, coordinación y gestión de procesos selectivos de carácter masivo encomendados a la Comisión Permanente de Selección, y tareas vinculadas a la calificación de ejercicios en los referidos procesos selectivos. Mínimo 5 años. – Función 2: Análisis, desarrollo, adaptación e implantación de aplicaciones informáticas relacionadas con: la gestión y concesión a la discapacidad, gestión de solicitudes, elaboración de exámenes y explotación de datos, elaboración de estadísticas e informes, para la gestión administrativa de los procesos selectivos. – Función 3: Edición y administración de contenidos web y el uso de gestores de contenidos. **Cursos de formación:** – HTML DINÁMICO. – JAVASCRIPT. – Desarrollo en angular. – Diseño y desarrollo de Interfaces de usuario. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 18,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
164	1	5642743	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.794,60	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación, análisis y desarrollo evolutivo de aplicaciones informáticas existentes en la Unidad, principalmente en .Net y Visual Basic para aplicaciones MS Office. – Función 2: Realización de procesos de carga y extracción de información y elaboración de informes y estadísticas utilizando gestores de bases de datos, principalmente SQL Server y Access. – Función 3: Control y seguimiento de nuevos proyectos informáticos en materia de selección relacionados con las TIC y coordinación con otras áreas; definición de necesidades, requisitos funcionales, plan de pruebas. – Función 4: Soporte técnico a la unidad en materia de tecnologías de la información y ofimática. **Cursos de formación:** – Lenguajes de programación. – Bases de datos. – Edición y diseño de interfaces de usuario/web. – Competencias digitales. – Seguridad en las TIC. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	
165	1	3078208	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de reclamaciones, informes, consultas y quejas – Función 2: Gestión de tramitación de recursos. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones: Geiser, Gestión económica, SIC, Acceda, INSIDE, Sorolla, Notifica, Portafirmas AGE y herramientas ofimáticas. **Cursos de formación:** – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales. – SOROLLA. – Tratamiento de Textos. – Gestión Económica y Pagos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
166	1	3206126	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y participación en puestos de gestión económica. – Función 2: Gestión y participación en puestos de contratación administrativa, autorizaciones y convenios. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones: Geiser, Gestión económica, INSIDE, SIC, Sorolla, Notifica, Portafirmas AGE y herramientas ofimáticas. **Cursos de formación:** – Gestión económica y pagos. – Ley de Contratos del Sector Público. – Tratamiento de Textos. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales. – Gestión de Recursos Humanos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	
167	1	4537426	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	24	5.312,86	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Participación y apoyo técnico-administrativo en puestos de gestión económica, contratación administrativa y convenios. – Función 2: Participación y apoyo técnico-administrativo en unidades de tramitación de recursos, informes, quejas y reclamaciones. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones: Geiser, Gestión económica, INSIDE, SIC, Acceda, Sorolla, Notifica, Portafirmas AGE y herramientas ofimáticas. **Cursos de formación:** – Gestión económica y pagos. – Ley de Contratos del Sector Público. – Tratamiento de textos. – Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales. – SOROLLA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 12,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
168	1	5642745	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Análisis funcional y desarrollo de aplicaciones informáticas ad-hoc de la Unidad, principalmente en .Net y Visual Basic para aplicaciones MS Office. – Función 2: Realización de procesos de carga y extracción de información y elaboración de informes y estadísticas utilizando gestores de bases de datos, principalmente SQL Server y Access. – Función 3: Edición y administración de contenidos web y el uso de gestores de contenidos. – Función 4: Tareas de apoyo en la coordinación y gestión de procesos selectivos a nivel administrativo e informático. **Cursos de formación:** – Lenguajes de programación. – Bases de datos. – Edición y diseño de interfaces de usuario/web. – Competencias digitales. – Seguridad en las TIC. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
169	1	5674036	ANALISTA DE SISTEMAS.	– MADRID. – MADRID.	22	10.420,48	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión económica y administrativa, coordinación y ejecución de los procesos selectivos de los subgrupos A1 y apoyo a los procesos de carácter masivo cuya selección corresponde a la Comisión Permanente de Selección. – Función 2: Atención y colaboración a las personas con discapacidad y su relación con los procesos selectivos, consultas y adaptaciones específicas requeridas. – Función 3: Elaboración de informes relativos a peticiones de información, consultas, quejas y sugerencias y gestión y atención de registro y entradas a través de Geiser, Sede Electrónica y correos electrónicos. – Función 4: Gestión de las bases de datos de solicitudes, Colaboradores, Seguimiento Presupuestario y Económico y documentación asociada a procesos selectivos. Manejo de las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de las funciones: Sede Electrónica, Geiser, SIO, Notifica, SEGPRE, Portafirmas AGE y herramientas ofimáticas. **Cursos de formación:** – Pagos a justificar y anticipos de caja fija. – Prevención de Riesgos Laborales. – Gestión de Nómina estándar descentralizada. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Subdirección de Aprendizaje

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
170	1	3600508	JEFE/JEFA DE AREA.	– MADRID. – MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Diseño, planificación y seguimiento de cursos selectivos de acceso a cuerpos y escalas de los subgrupos A1 y A2. – Función 2: Diseño, planificación, gestión y seguimiento de las actividades formativas del programa directivos del INAP. – Función 3: Gestión de actividades de preparación para la Presidencia del Consejo de la UE. – Función 4: Planificación y gestión de la contratación de ámbito formativo. – Función 5: Uso de herramientas informáticas: SIAF, SEGPRE, MOODLE, GOOGLE suite, CANVA, Genially y Blackboard. **Cursos de formación:** – Impulso de una cultura de aprendizaje en las Administraciones Públicas. – Formación en organización y diseño de la formación y la innovación docente. – Técnicas para la mejora de la producción normativa. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	
171	1	5674031	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.794,60	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Programación y gestión de actividades formativas en materia TIC. – Función 2: Tramitación de procedimientos de contratación abiertos en el ámbito de formación TIC: elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, condiciones para pliegos de prescripciones administrativas y seguimiento de la ejecución de los contratos. – Función 3:Utilización de herramientas informáticas (SIAF, SEGPRE y MOODLE). – Función 4: Definición de marcos competenciales en el ámbito TIC. **Cursos de formación:** – Configuración de experiencias de aprendizaje en Moodle. – Formación de personal de unidades promotoras del aprendizaje. – Sistema de Información de Actividades Formativas (SIAF). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
172	1	3284067	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX28				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de actividades formativas, incluidos cursos selectivos. – Función 2: Gestión económica y contratación. – Función 3: Relación con colaboraciones y participantes. – Función 4: Uso de herramientas informáticas de aprendizaje (Moodle). **Cursos de formación:** – eLearning. – Contratación pública. – Gestión económico-presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).	
173	1	4667391	DIRECTOR/ DIRECTORA DE PROGRAMA.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de actividades formativas, incluidos cursos selectivos. – Función 2: Gestión económica y contratación. – Función 3: Uso de herramientas informáticas para la gestión. – Función 4: Elaboración de memorias e informes. **Cursos de formación:** – eLearning. – Contratación pública. – Gestión económico-presupuestaria. – Ofimática. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
174	1	1808414	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y seguimiento de actividades formativas. – Función 2: Tramitación y seguimiento económico de pagos. – Función 3: Elaboración de documentos y estadísticas básicas. – Función 4: Grabación de datos en sistemas informáticos de gestión. **Cursos de formación:** – Formación de formadores. – Gestión económica y pagos. – Moodle. – Bases de datos. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	
175	1	1010539	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de actividades formativas del programa del INAP. – Función 2: Gestión administrativa asociada a la impartición de actividades formativas e interlocución con colaboradores y participantes. – Función 3: Tramitación y seguimiento económico de pagos. – Función 4: Uso de herramientas informáticas como SIAF, SEGPRE y MOODLE. – Función 5: Gestión y publicación de contenidos web de actividades formativas. **Cursos de formación:** – Configuración de experiencias de aprendizaje en Moodle. – Gestión y publicación de contenidos web. – Sistema de Información de Actividades Formativas (SIAF). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Subdirección de Formación Local

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
176	1	5674038	JEFE/JEFA DE SECCION.	– MADRID. – MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos. – Función 2: Manejo de aplicaciones informaticas relacionadas con tareas de apoyo y auxilio adminitrativo. – Función 3: Apoyo a la gestión administrativa a través de tratamientos de texto, hojas de cálculo y bases de datos. – Función 4: Apoyo en la gestión de procesos selectivos. – Función 5: Apoyo en la gestión de actividades formativas. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Tratamiento de textos. – Moodle. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Departamento de Innovación Pública

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
177	1	5642748	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	– MADRID. – MADRID.	26	12.794,60	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Organización y participación en actos institucionales y visitas de estudio. internacionales, jornadas y sesiones informativas. – Función 2: Seguimiento técnico, económico y administrativo de expedientes. – Función 3: Gestión y tramitación de actividades formativas e institucionales en el marco de las competencias propias del Departamento (principalmente de corte internacional). – Función 4: Apoyo a la elaboración de proyectos de asistencia técnica. – Función 5: Gestión documental y actualización de páginas web. **Cursos de formación:** – Ley y Reglamento de contratos de las Administraciones públicas. – Gestión presupuestaria. – Gestión de proyectos. – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Delegaciones de Economía y Hacienda-Ministerio de Hacienda y Función Pública

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Albacete – Sec.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
178	1	4493206	JEFE/JEFA DE SECCION.	– ALBACETE. – ALBACETE.	24	8.201,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos. – Función 2: Gestión de recursos humanos. – Función 3: Gestión presupuestaria y contratación. – Función 4: Información y asistencia al ciudadano. – Función 5: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel, Access y RAYONET-SIR. **Cursos de formación:** – Presupuesto y ejecución del gasto público. – Habilidades sociales: atención al público y resolución de conflictos. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 12,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. Albacete – G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
179	1	853925	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– ALBACETE. – ALBACETE.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral e inpección de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia y el análisis de planes urbanísticos para mantener los mapas de grado de desarrollo. – Función 2: Tareas de detección y corrección de discrepancias entre planos de ponencias, zonas de valor y grado de desarrollo entre sí y al parcelario y en parámetros de valoración de fincas urbanas. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Administración Electrónica. – Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). – Aplicaciones catastrales para usuarios no expertos. – Procedimiento de revisión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
180	1	3143187	JEFE/JEFA DE SECCION DE NORMALIZACION.	– ALBACETE. – ALBACETE.	22	7.180,60	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de control, coordinación y ejecución de procesos en las bases de datos gráficas y alfanuméricas para el intercambio de datos y depuración. – Función 2: Tareas de soporte informático a incidencias de usuarios y en la gestión de bases de datos, lenguaje de consulta estructurada (SQL), redes y comunicaciones. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sede Electrónica del Catastro (SEC y sistemas de gestión de bases de datos Oracle o lenguaje de consulta estructurada (SQL). **Cursos de formación:** – Fundamentos de Seguridad en Sistemas Windows. – Fundamentos de Tecnologías XML. – Diseño y desarrollo de Interfaces de Usuario. – Configuración de seguridad en servidores Linux. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Gestión de Sistemas de Informática de la Administración del Estado o de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. de Alicante-Int. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
181	1	4676445	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA.	– ALICANTE. – ALACANT – ALACANT/ ALICANTE.	28	15.873,76	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Experiencia en control financiero permanente. – Función 2: Experiencia en auditoría pública. – Función 3: Experiencia en contabilidad financiera y ejecución del presupuesto. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas: IRIS, AUDINET y TEAMMATE. **Cursos de formación:** – Consolidación de Estados Financieros. – Aplicación IRIS Intervención. – Reciclaje de Auditoria y Técnicas de muestreo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

Del. Prov. de E. y H. de Almería-Int. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
182	1	2480522	SUBJEFE/SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N22	– ALMERIA – ALMERIA	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1:Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. – Función 2:Trabajos de gestión de archivos y registro. – Función 3: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. **Cursos de formación:** – Tratamiento de textos. – Hoja de cálculo. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. de Ec. y Hac. de Ávila-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
183	1	4679083	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– AVILA. – AVILA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación y resolución de procedimientos de declaración catastral, comunicaciones y solicitudes, incluida la resolución de recursos de reposición y reclamaciones económico administrativas. – Función 2: Tareas de tramitación y resolución de procedimientos de subsanación de discrepancias, rectificación incluida la resolución de recursos de reposición y reclamaciones económico administrativas. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Coordinación Catastro-Registro. Productos y herramientas catastrales. – Valor de Referencia: Aspectos de Gestión. – Análisis de la información remitida por fedatarios. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	
184	1	1760114	TECNICO/TECNICA CATASTRAL.	– AVILA. – AVILA.	22	5.991,02	A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación y resolución de procedimientos expedientes catastrales con alteraciones de orden físico incluida la actualización de cartografía. – Función 2: Tareas de gestión y explotación de bases de datos para la generación de informes. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Catastro y Entidades Locales. – Expropiación forzosa. – Manejo de la herramienta de software de sistemas de información geográfica (SIG) libre: QGIS **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prv. Ec. y Hac. I. Bal. Pal.-G. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
185	1	4597736	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– ILLES BALEARS. – MAHON.	24	7.530,46	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de urbanismo y gestión del territorio. – Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), otros sistemas de información geográfica y gestores de bases de datos. **Cursos de formación:** – Sistemas de información geográfica. – Hoja de cálculo. – Gestores de bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Estar en posesión de titulación universitaria de arquitecto, ingeniero técnico en topografía o arquitecto técnico (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. de Burgos-G.Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
186	1	2237915	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– BURGOS. – BURGOS.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), otros sistemas de información geográfica y gestores de bases de datos. **Cursos de formación:** – Objetivos estratégicos de valoración e Inspección. – Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
187	1	1160796	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– BURGOS. – BURGOS.	22	9.492,70	A2	A3	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), otros sistemas de información geográfica y gestores de bases de datos. **Cursos de formación:** – Valoración e inspección catastral. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Cáceres-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
188	1	4235745	JEFE/JEFA DE SECCION.	– CACERES. – CACERES.	24	8.201,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de Patrimonio del Estado. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de anticipo de caja fija, pagos en firme y pagos a justificar. – Función 3: Gestión y tramitación de expedientes de contratación. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas CIBI, SOROLLA2 (gestión de caja, gestión de expediente de gastos, gestión de inventario), ARIEL, SECAD y Plataforma de contratación. **Cursos de formación:** – CIBI. – SOROLLA– Gestión de inventario. – SOROLLA– Gestión de Caja (Anticipos de caja fija y pagos a justificar). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. de Cádiz-G.Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
189	1	4694244	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– CADIZ. – CADIZ.	24	6.930,42	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de coordinación de la atención al ciudadano, de las solicitudes de acceso a la información catastral y tareas de atención de quejas y sugerencias ante el Consejo de Defensa del Contribuyente. – Función 2: Tareas de gestión relacionadas con la tramitación de alteraciones catastrales, subsanación de discrepancias, recursos, correcciones, declaraciones y solicitudes, de bienes inmuebles catastrales. – Función 3: Tareas de coordinación del registro de entrada, por las diferentes vías presencial y telemática, incluidas las de calificación documental y archivo digital. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema integral de Tramitación en Catastro (SINTRA). **Cursos de formación:** – Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA): actuaciones incluyendo nuevas funcionalidades. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Implementación del procedimiento de regularización catastral. – Nuevas Funcionalidades de Valor de Referencia. – Protección de datos y función pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Castellón-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
190	1	1590271	JEFE/JEFA DE SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO (1).	– CASTELLON / CASTELLO. – CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA.	24	8.944,32	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Patrimonio del Estado. – Función 2: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel y CIBI. **Cursos de formación:** – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – CIBI. – Responsabilidad Patrimonial de la Administración. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Posesión de formación jurídica universitaria acreditada (máx: 5,00 pts.).	

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Ciudad Real-Sec.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
191	1	4729364	JEFE/JEFA DE SECCION.	– CIUDAD REAL. – CIUDAD REAL.	24	7.050,12	A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de gestión presupuestaria. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de contratación. – Función 3: Gestión y control del registro general electrónico de la Delegación. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas NOTIFIC@, RAYONET-SIR, DOCELWEB, SIC3 y Excel. **Cursos de formación:** – Administración electrónica. – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – Ley General Presupuestaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Econ. y Hac. Córdoba-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
192	1	819203	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– CORDOBA. – CORDOBA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Procedimiento de revisión. – Introducción al Procedimiento Sancionador Novedades. – Novedades Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA): mapa gestión y SINTRA jurídico. – Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. – Sistemas de Información Geográfica en Economía Aplicada. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Formación universitaria de Ingeniero Superior Agrónomo, de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola o Foresta.l (máx: 5,00 pts.). 5. Pertenencia a los cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado , de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública o de Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec. y Hac. Galícia-A Coruña-G. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
193	1	3387750	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– A CORUÑA. – CORUÑA, A.	22	5.991,02	A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación integral de procedimientos de incorporación de alteraciones de orden físico o económico de bienes inmuebles catastrales. – Función 2: Tareas de tramitación integral de procedimientos de incorporación procedentes de subsanación de discrepancias, comunicaciones y suministros de información de fedatarios públicos. – Función 3: Tareas de valoración y de edición de cartografía y datos alfanuméricos y valoración; así como elaboración de documentos de trámite y resoluciones. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Administración Electrónica. – La firma Electrónica y el DNI electrónico. – Transparencia y buen gobierno. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
194	1	2161261	JEFE/JEFA DE SECCION DE NORMALIZACION.	– A CORUÑA. – CORUÑA, A.	22	10.024,98	A2 C1	A3	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión y edición de cartografía y datos SIG. Elaboración de documentos e informes cartográficos. – Función 2: Tareas de Análisis cartográfico,detección de errores y corrección masiva, la elaboración de mapas temáticos, superposición de capas, extracción y selección de datos. – Función 3: Tareas de resolución de incidencias relacionadas con los GML, Informes de validación Gráfica y cartografía para la coordinación con el Registro de la Propiedad. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) e información alfanuméricas así como Sistemas de información geográfica de software libre y código abierto (QGIS) y de tipo ETL (Extracción, Transformación y Carga) FME. **Cursos de formación:** – Coordinación catastro-registro. Productos y herramientas catastrales. – Curso práctico de software libre y código abierto (QGIS) aplicado a la cartografía catastral. – La importancia de los datos georreferenciados en ciencias sociales: estimación de modelos de regresión. – Novedades de la unidad de cartografía catastral. – Técnicas de minería de datos y machine learning. – El lenguaje R. aplicaciones al análisis de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.). 5. Pertenencia a los cuerpos de Ingenieros Técnicos en Topografía o de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Cuenca-Sec.Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
195	1	4677869	JEFE/JEFA DE SECCION DE TESORO.	– CUENCA. – CUENCA.	22	7.180,60	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Caja General de Depósitos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Cajero Pagador. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SECAD, PRESYA y DOCELWEB. **Cursos de formación:** – Caja General de Depósitos y SECAD. – SOROLLA– Gestión de Cajas pagadoras. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. de E. y H. de Cuenca-Int.Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
196	1	4243384	SUBJEFE/SUBJEFA DE SECCION DE C.	– CUENCA. – CUENCA.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de configuración y actualización de equipos informáticos. – Función 2: Trabajos de atención a usuarios de red informática. – Función 3: Trabajos de administración de sistemas de información. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas:IRIS-Intervención, SIC3 Gastos e Ingresos, NOTIFICA,Docelweb, RAYONET, Erycaweb DH, RADIX y REMEDY. – Función 5: Trabajos de fiscalización previa y contabilidad de ingresos y gastos. **Cursos de formación:** – Seguridad informática. – Redes y Comunicaciones Blended Learning. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Cuenca-Gerencia T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
197	1	1000840	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– CUENCA. – CUENCA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación subsanación de discrepancias y rectificación que afecten a bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Coordinación Catastro-Registro. – Novedades Unidad Cartográfica. – Sistemas de información geográfica de software libre y código abierto (QGIS) aplicados a la cartografía catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec.y Hac. Granada-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
198	1	1115355	JEFE/JEFA DE AREA DE INSPECCION.	– GRANADA. – GRANADA.	27	22.799,14	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica, incluidas las de obtención del valor de referencia y las de elaboración de informes facultativos y tasaciones. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA).– Valor de referencia. **Cursos de formación:** – Mantenimiento y valoración de bienes inmuebles rústicos. Nuevos retos del Catastro: el territorio rural. – Novedades de la Unidad del Catastro para Territorio Rural. – Catastro y entidades locales. – Captura de información del ficheros de solicitudes de ayudas a la Política Agraria Común (PAC). – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Nuevas funcionalidades valor de referencia. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia los Cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública o de Ingenieros Agrónomos del Estado (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
199	1	4678173	INSPECTOR/ INSPECTORA TECNICO FACULTATIVO.	– GRANADA. – GRANADA.	27	18.264,96	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, incluidas las de obtención del valor de referencia y las de elaboración de informes facultativos y tasaciones. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA).– Valor de referencia. **Cursos de formación:** – Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. – Novedades en la Ley de Contratos del Sector Público. – Objetivos estratégicos de valoración e inspección. – Revisión normativa: Cçodigo Técnico de la edificación (CTE) y Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE). – Nuevas funcionalidades del Valor de Referencia. – Novedades en aplicaciones de valoración. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
200	1	1473130	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– GRANADA. – GRANADA.	24	6.930,42	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza jurídica de bienes inmuebles. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de recursos de reposición contra actos de naturaleza catastral – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA). . **Cursos de formación:** – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Administración electrónica. – Análisis de la información remitida por fedatarios públicos: alteraciones jurídicas. – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos Superior de Gestión Catastral o Técnico de Gestión Catastral (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
201	1	903282	GESTOR/GESTORA CATASTRAL A.	– GRANADA. – GRANADA.	22	9.492,70	B	A3	EX11			A.R APC2 CST	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 2: Tareas de calificación de testigos para la determinación de módulos de valor medio de los bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA).– Valor de referencia. **Cursos de formación:** – Mantenimiento y valoración de bienes inmuebles rústicos. Nuevos retos del Catastro: el territorio rural. – Novedades de la Unidad del Catastro para Territorio Rural. – Implementación del procedimiento de regularización catastral. – Captura de información de ficheros de solicitudes de ayudas a la Política Agraria Común (PAC). – Aspectos técnicos del valor de referencia rústico. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Guadal.-Gerencia T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
202	1	1233031	JEFE/JEFA DE AREA DE INSPECCION.	– GUADALAJARA. – GUADALAJARA.	27	18.264,96	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia y las de emisión de informes facultativos. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Objetivos Estratégicos de valoración e inspección del Catastro. – Tratamiento de datos espaciales: sistemas de información geográfica. – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Mercado/Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA) valor de referencia. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
203	1	857661	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– GUADALAJARA. – GUADALAJARA.	24	6.930,42	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones de expedientes de declaraciones, comunicaciones y solicitudes catastrales incluidas la resolución de recursos sobre ellos. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones de expedientes de subsanación de discrepancias y rectificación incluidas la resolución de recursos sobre ellos. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Acceso a la información catastral. – Unificación de criterios y líneas de actuación en materia de gestión catastral. – Gestión documental en la Administración Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los cuerpos Superior de Gestión Catastral o Técnico de Gestión Catastral (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Gipuzkoa-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
204	1	3609388	SECRETARIO/ SECRETARIA GENERAL.	– GIPUZKOA. – DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión económica de las DEH (contratación y gestión de presupuesto desconcentrado). – Función 2: Gestión de recursos humanos de las DEH. – Función 3: Coordinación de las Unidades de Patrimonio, asuntos generales, Gestión recaudatoria de recursos no tributarios y Caja General de Depósitos. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SIGP, CIBI, NOTIFIC@ y DOCELWEB. **Cursos de formación:** – Ley de Patrimonio de la Administraciones Públicas. – Administración Electrónica. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

Del. Prov. Ec. y Hac. Gipuzkoa-Inter. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
205	1	1942126	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE CONTABILIDAD.	– GIPUZKOA. – DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.	26	14.011,48	A2	AE	EX11		019	CB8 EPD2	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero. – Función 2: Trabajos de contabilidad de ingresos y gastos públicos. – Función 3: Trabajos propios de empleado público designado. **Cursos de formación:** – Plan General de Contabilidad Pública. – Aplicación Sic3 Gastos y Contraído Previo. – Prevención de Riesgos Laborales. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoria y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
206	1	2735174	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– GIPUZKOA. – DONOSTIA-SAN SEBASTIAN.	24	8.201,76	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de fiscalización previa de organismos públicos. – Función 2: Trabajos de control financiero permanente de organismos públicos. – Función 3: Trabajos de auditoría de organismos públicos. **Cursos de formación:** – Plan General de Contabilidad Pública. – Aplicación SIC3. – Audinet. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Huelva-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
207	1	4674809	JEFE/JEFA DE SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO (2).	– HUELVA. – HUELVA.	24	8.801,80	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Patrimonio del Estado. – Función 2: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel y CIBI. **Cursos de formación:** – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – CIBI. – Ley de contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Posesión de formación jurídica universitaria acreditada (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
208	1	2053484	JEFE/JEFA DE SECCION.	– HUELVA. – HUELVA.	22	7.180,60	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias, así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de Caja General de Depósitos. – Función 3: Gestión y tramitación de expedientes de Asuntos Generales. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SIC3, RAYONET-SIR, SOROLLA 2, NOTIFIC@ y SECAD. **Cursos de formación:** – Atención al ciudadano. – SIC. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Econ. y Hac. Huelva-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
209	1	1934408	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– HUELVA. – HUELVA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia y las resolución de recursos sobre ellos. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas la resolución de recursos. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas la resolución de recursos sobre ellos. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema integrado de tramitación de Catastro (SINTRA) y MERCADO. **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Bases de datos. – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – Procedimiento de revisión. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
210	1	3137103	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– HUELVA. – HUELVA.	22	5.991,02	A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia y las resolución de recursos sobre ellos. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas la resolución de recursos. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas la resolución de recursos sobre ellos. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema integrado de tramitación de Catastro (SINTRA) y MERCADO. **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Bases de datos. – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – Procedimiento de revisión. – Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Huesca-Inter. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
211	1	2944485	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– HUESCA. – HUESCA.	24	8.201,76	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de fiscalización previa. – Función 2: Trabajos de administrador de red. – Función 3: Utilización de aplicaciones informáticas: IRIS-Intervención, Remedy y Radix. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Pagos a justificar y anticipos de caja fija. – Administrador de la Red. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Jaén-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
212	1	3247065	JEFE/JEFA DE SECCION.	– JAEN. – JAEN.	24	8.201,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de gestión presupuestaria. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de contratación. – Función 3: Información y asistencia al ciudadano. – Función 4: Gestión del inventario de la Delegación y mantenimiento de edificios e instalaciones. – Función 5: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, Plataforma de Contratación, CONECTA Centralización y RAYONET-SIR. **Cursos de formación:** – Administración electrónica. – Ley de Contratos del Sector Público. – Registro Electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Jaén-Interv. Territ.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
213	1	3651606	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– JAEN. – JAEN.	24	8.201,76	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero permanente y auditoría – Función 2: Trabajos de fiscalización y de intervención previa en expedientes. – Función 3: Trabajos de gestión contable. – Función 4: Utilización de las Aplicaciones informáticas: TEAMMATE, FOCO y Excel. **Cursos de formación:** – Ley General de Subvenciones. – Ley de Contratos del Sector Público. – IDEA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. de León-G.Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
214	1	2059005	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– LEON. – LEON.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA) y Mercado. **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Mantenimiento de inmuebles rústicos mediante comunicaciones catastrales. – Nuevas funcionalidades en el mantenimiento de rustica. – Incorporación de dominio público para técnicos de rústica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado , de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública o de Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
215	1	3240356	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– LEON. – LEON.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA)Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA) y Mercado. **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Mantenimiento de inmuebles rústicos mediante comunicaciones catastrales. – Nuevas funcionalidades en el mantenimiento de rústica. – Incorporación de dominio público para técnicos de rústica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado, de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública o de Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas (máx: 5,00 pts.).	
216	1	732410	GESTOR/GESTORA CATASTRAL A.	– LEON. – LEON.	22	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza jurídica de bienes inmuebles catastrales. – Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). – Función 3: Tareas de gestión de personal incluidas las de acreditador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). **Cursos de formación:** – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Gestión de personal: las relaciones de puestos de trabajo (RPT). – Nuevo expediente de Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) para la tramitación de quejas y sugerencias. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 11,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Lleida-Inter. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
217	1	3699776	SUBJEFE/SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N22.	– LLEIDA. – LLEIDA.	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de función interventora. – Función 2: Trabajos de control financiero permanente. – Función 3: Trabajos de contabilidad. – Función 4: Manejo de las aplicaciones SIC'3, Docelweb, Iris-Intervención. **Cursos de formación:** – Aplicación IRIS Intervención. – Aplicación SIC-3. – Ley de contratos del sector público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. de Lleida-G.Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
218	1	2703947	INSPECTOR/ INSPECTORA ADSCRITO.	– LLEIDA. – LLEIDA.	26	15.873,76	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Sistemas de información geográfica. – Planeamiento urbanístico. – Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.). 5. Titulación universitaria de grados en Arquitectura o en Edificación (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
219	1	2042216	INSPECTOR/ INSPECTORA ADSCRITO.	– LLEIDA. – LLEIDA.	25	13.671,84	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nuevo modelo de colaboración catastral. – Objetivos estratégicos del catastro urbano: Actuaciones de valoración e inspección. – Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE): Alteraciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. Ha. La Rioja-Logroño-Ger. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
220	1	1030615	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– LA RIOJA. – LOGROÑO.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación de expedientes de declaraciones y comunicaciones catastrales que contengan alteraciones de naturaleza jurídica asi como la resolución de recursos. – Función 2: Tareas de seguimiento y control de las comunicaciones y suministros de información procedentes de fedatarios públicos. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Ley General Tributaria. – Nuevo modelo de colaboración catastral. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Estar en posesión de formación universitaria jurídica (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
221	1	3951479	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– LA RIOJA. – LOGROÑO.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana iincluidas las de obtención y emisión de informes del valor de referencia. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Planificación territorial y Urbanismo. – Dibujo y diseño asistido por ordenador (AUTOCAD). – Nuevo modelo de colaboración catastral. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Estar en posesión de titulación universitaria de arquitecto, arquitecto técnico o grados en Arquitectura o en Edificación (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. de Econ. y Hac. de Lugo-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
222	1	943547	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– LUGO. – LUGO.	24	6.930,42	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión administrativa y técnica de carácter catastral relacionadas con la atención al ciudadano. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de bienes inmuebles catastrales. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Registro electrónico. – Administración Electrónica. – Ley General Tributaria. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Superior de Gestión Catastral, al Cuerpo Técnico de Gestión Catastral o al Cuerpo Técnico de Hacienda (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Madrid-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
223	1	5162164	JEFE/JEFA DE SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO (1).	– MADRID. – MADRID.	24	8.944,32	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Patrimonio del Estado. – Función 2: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel y CIBI. **Cursos de formación:** – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – CIBI. – Ley de contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Posesión de formación jurídica universitaria acreditada (máx: 5,00 pts.).	
224	1	3570680	JEFE/JEFA DE SECCION DE TESORO.	– MADRID. – MADRID.	22	7.180,60	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Caja General de Depósitos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Gestión y tramitación de expedientes de Asuntos Generales. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SIGP, NOTIFIC@ y RAYONET-SIR. **Cursos de formación:** – Registro electrónico. – Administración electrónica. – SOROLLA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
225	1	4345282	SECRETARIO/ SECRETARIA DELEGADO.	– MADRID. – MADRID.	16	6.413,68	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Registro electrónico y archivo de documentos. – Función 2: Atención telefónica y de visitas. – Función 3: Tareas de apoyo a las distintas Unidades integradas en la Delegación. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas ERYCADH, RAYONET-SIR, SIGP, BADARAL, NOTIFIC@ y DOCELWEB. **Cursos de formación:** – Gestión de Personal con BADARAL 3, SIGP, ERYCADH y R.C.P. – Registro electrónico. – Archivo y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Madrid-Interv. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
226	1	1174829	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	8.944,32	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero de gestión de ingresos y de subvenciones nacionales. – Función 2: Trabajos de control financiero del Fondo Social Europeo y FEAGA. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: TEAMMATE, FOCO, BDNS. **Cursos de formación:** – Ley General Presupuestaria. – Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. – Ley General de Subvenciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
227	1	1565664	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– MADRID. – MADRID.	24	8.944,32	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero de gestión de ingresos y de subvenciones nacionales. – Función 2: Trabajos de control financiero del Fondo Social Europeo y FEAGA. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: TEAMMATE, FOCO, BDNS. **Cursos de formación:** – Ley General Presupuestaria. – Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. – Ley General de Subvenciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. de Madrid-G. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
228	1	3716515	INSPECTOR/ INSPECTORA TECNICO FACULTATIVO.	– MADRID. – MADRID.	27	18.264,96	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas relacionadas con la ejecución de resoluciones de los Tribunales Económico Administrativo Central (TEAC) o Regional (TEAR) asi como las procedentes de sentencias y autos de juzgados y tribunales de justicia. – Función 2: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza catastral incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Unificación de criterios y líneas de actuación en materia de procedimientos. – Procedimiento de Revisión. – Unificación de criterios y líneas de actuación en materia de gestión catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,50 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
229	1	3496156	INSPECTOR/ INSPECTORA TECNICO FACULTATIVO.	– MADRID. – MADRID.	26	16.899,12	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Valoración e inspección catastral. – Procedimientos catastrales. – Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
230	1	4693730	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS CATASTRALES.	– MADRID. – MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de bienes inmuebles catastrales incluidas las relativas a la resolución y tramitación de recursos administrativos. – Función 2: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles inscritos en el Catastro Inmobiliario incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 3: Tareas de tramitación y gestión de expedientes de contratación administrativa. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. – Impuesto de Sucesiones y Donaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpos Superior de Gestión Catastral o Técnico de Gestión Catastral (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
231	1	4178453	INSPECTOR/ INSPECTORA ADSCRITO.	– MADRID. – MADRID.	25	13.671,84	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de bienes inmuebles catastrales incluidas las relativas a la resolución y tramitación de recursos administrativos y ejecución de sentencias de tribunales. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Ley de Contratos del Sector Público. – Gestion Patrimonial. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	
232	1	2881468	GESTOR/GESTORA CATASTRAL A.	– MADRID. – MADRID.	22	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de bienes inmuebles inscritos en el Catastro Inmobiliario. – Función 2.-Tareas de tramitación de solicitudes y consultas sobre la información existente en la base de datos catastral así como las relativas a la atención al ciudadano. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Nuevo modelo de colaboración Catastral. – Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Delg. Prov. Econ. y Hac. Málaga-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
233	1	2259295	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE GESTION.	– MALAGA. – MALAGA.	25	9.420,88	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1.– Tareas de doordinación, seguimiento y gestión de los distritos procedimientos catastrales incluida la investigación de inmuebles de titularidad desconocida. – Función 2.– Tareas de tramitación, gestión y resolución de recursos y reclamaciones económico administrativas. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Administración Electrónica. – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Procedimientos Catastrales. Legislativas Novedades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al cuerpo Superior de Gestión Catastral o Cuerpo Técnico de Gestión Catastral (máx: 9,00 pts.).	
234	1	3565256	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– MALAGA. – MALAGA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Administración Electrónica. – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Procedimientos Catastrales. Legislativas Novedades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Murcia-Gerencia R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
235	1	2237921	JEFE/JEFA DE AREA DE INSPECCION.	– MURCIA. – MURCIA.	27	22.799,14	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas de tramitación, gestión y resolución de recursos de reposición, ejecución de fallos y sentencias de los tribunales de justicia y económico-administrativos – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Mercado/Sistema Integral de Tramitación de Catastro (SINTRA).-valor de referencia. – Novedades Unidad del Catastro de Territorio Rural. – Mantenimiento y valoración de bienes inmuebles rústicos. Nuevos retos del Catastro: el territorio rural. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Estar en posesión de titulación universitaria de Ingeniero Agrónomo o de Montes (máx: 6,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública o Ingenieros Agrónomos del Estado (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
236	1	2278201	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– MURCIA. – CARTAGENA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de resolución de recursos y reclamaciones económico administrativas. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de declaraciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – La planificación estratégica como herramienta de gestión pública. – Curso práctico de software de sistemas de información geográfica (SIG) libre (QGIS) aplicado a la cartografía catastral. – Ley de contratos del sector público. – Iniciación al Catastro de rústica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Estar en posesión de titulación universitaria de Ingeniero Agrónomo, de Montes o Ingeniero Técnico Forestal (máx: 5,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado o Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Navarra-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
237	1	3729862	JEFE/JEFA DE SECCION.	– NAVARRA. – PAMPLONA/ IRUÑA.	24	7.050,12	A2	AE	EX11			S	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Gestión de documentación o expedientes electrónicos. – Función 4: Información y asistencia al ciudadano. – Función 5: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SECAD, PRESYA y DOCELWEB. **Cursos de formación:** – Ley de Contratos del Sector Público. – Gestión de documento electrónico. – SOROLLA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 12,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
238	1	4704529	JEFE/JEFA DE SECCION DE TESORO.	– NAVARRA. – PAMPLONA/ IRUÑA.	22	9.093,98	A2 C1	AE	EX11			EPD4	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Caja General de Depósitos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Cajero Pagador. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SECAD, PRESYA y DOCELWEB. – Función 5: Prevención de riesgos laborales. **Cursos de formación:** – Caja General de Depósitos y SECAD. – Prevención de riesgos laborales. Nivel básico. – Caja General de Depósitos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. Hac. Asturias-Oviedo-Ger. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
239	1	4710094	JEFE/JEFA DE AREA REGIONAL DE COORDINACION DE P.C.	– ASTURIAS. – OVIEDO.	28	16.899,12	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de organización, coordinación y dirección de equipos de trabajo y de los servicios de atención al ciudadano. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de bienes inmuebles catastrales. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA)- **Cursos de formación:** – Unificación de criterios y líneas de actuación en materia de procedimientos. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Nuevo modelo de colaboración catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Superior de Gestión Catastral (máx: 9,00 pts.).	
240	1	4597740	JEFE/JEFA DE SECCION DE NORMALIZACION.	– ASTURIAS. – GIJON.	22	6.413,68	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de coordinación con los fedatarios públicos y en el mantenimiento de la información catastral relacionada con la coordinación entre los registros de la propiedad y el Catastro. – Función 2: tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de declaraciones, solicitudes y subsanación de discrepancias. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Administración electrónica. – Nuevo modelo de colaboración catastral. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Asturias-Gijón-Int. T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
241	1	3288437	SUBJEFE/SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N22.	– ASTURIAS. – GIJON.	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de apoyo a la realización de auditorías de cuentas, operativas y de cumplimiento. – Función 2: Trabajos de apoyo y formación de usuarios en el manejo de las aplicaciones informáticas utilizadas en esta Intervención Territorial. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas: AUDINET, TEAMMATE, Notifica, Word, Excel y Access. **Cursos de formación:** – Administrador de red. – Aplicación SIC 3. – Aplicación IRIS Intervención. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 15,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec. y Hac. Las Palmas-S. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
242	1	3418435	JEFE/JEFA DE SECCION DE TESORO.	– LAS PALMAS. – PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	22	7.530,46	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Caja General de Depósitos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Gestión económica. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, DOCELWEB, RAYONET-SIR y SECAD. **Cursos de formación:** – Gestión Económico Financiera en la AGE. – Ley de contratos del sector público. – Caja General de Depósitos y SECAD. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

Del. Esp. Ec. y Hac. Las Palmas-Int.Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
243	1	4667292	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– LAS PALMAS. – PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	24	9.420,88	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativas. – Función 2: Trabajos de control de subvenciones nacionales. **Cursos de formación:** – Análisis de las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público. – Plan General de Contabilidad Pública. – Reciclaje de Auditoría Financiera y técnicas de muestreo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec.y Hac. Canarias-Las P.-G. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
244	1	2012891	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– LAS PALMAS. – PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS.	24	7.530,46	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de declaraciones, comunicaciones y solicitudes. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de subsanación de discrepancias y rectificación. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Pendencia gestión de expedientes. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Administración electrónica, **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. y Hac. Sta. C.Tenerife-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
245	1	3367294	JEFE/JEFA DE AREA DE INSPECCION.	– S. C. TENERIFE. – SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27	21.672,28	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia y de elaboración de informes anuales de mercado. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Tareas de coordinación, seguimiento y control de contratos y encomiendas de trabajo a empresas especializadas. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Mercado/Sistema Integral de Tramitación de Catastro (SINTRA).-valor de referencia. – Gestión de documentos en procedimientos de valoración colectiva (PVC). – Ley de contratos del sector público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Cantabria-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
246	1	3454913	GESTOR/GESTORA B.	– CANTABRIA. – SANTANDER.	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes electrónicos de los anticipos de caja fija y pagos directos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes administrativos de gestión de recursos humanos. – Función 3: Gestión de la Caja Pagadora. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3 y DOCELWEB. **Cursos de formación:** – La gestión del documento electrónico, desde la captura y registro al archivo electrónico. – Administración electrónica y transparencia. – Gestión de recursos humanos en la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Ec. H. Cantabria-Santander-Ger. R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
247	1	4302118	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– CANTABRIA. – SANTANDER.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración e inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las r¡de resolucion de recursos. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Mantenimiento de Rustica. Segregaciones. – Asignación de producto en Catastro. – Sistema Integral de Tramitación de Catastro (SINTRA): Tramitación electrónica y documento electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado,Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública o Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. Segovia-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
248	1	3546383	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– SEGOVIA. – SEGOVIA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral y de mercado de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia y la emisión de informes técnicos. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Administración Electrónica. – Mantenimiento y valoración de bienes inmuebles rústicos. Nuevos retos del Catastro: el territorio rural. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Planeamiento urbanístico. – Planificación territorial y Urbanismo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.). 5. Pertenencia a los cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado , de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública o de Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Econ. y Hac. Sevilla-Int. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
249	1	2314460	JEFE/JEFA DE SERVICIO C.	– SEVILLA. – SEVILLA.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11		041		**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de intervención, control financiero permanente y auditoria en Confederaciones Hidrográficas. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: Team Mate +, Iris– Intervención, BDNS y SIC3 OOAA. – Función 3: Trabajos de control financiero de Subvenciones nacionales. **Cursos de formación:** – Función interventora en OO.AA. – Gestión Presupuestaria. – Administración Electrónica en el ámbito Económico-financiero. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 4,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

Del. Esp. Ec. y Hac. de Sevilla-Int.T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
250	1	3483997	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE CONTABILIDAD.	– SEVILLA. – SEVILLA.	26	12.843,04	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de contabilidad pública, control financiero permanente y auditoría de la cuenta de los tributos estatales. – Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: SIC3, IRIS Intervención, Docelweb, TeamMate, Audinet y Presya 2. **Cursos de formación:** – Aplicación SIC-3 IT DEH. – Ley de Contratos del Sector Público. – Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec. y Hac. Andaluc.-Sevilla-G.R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
251	1	1895379	INSPECTOR/ INSPECTORA ADSCRITO.	– SEVILLA. – SEVILLA.	25	13.671,84	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades de Sistema Integral de Tramitación de Catastro (SINTRA) y Sede Electrónica del Catastro (SEC). – Novedades legislativas del Catastro y su aplicación en Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Gestión Catastral (SIGECA). – Aplicaciones catastrales informáticas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
252	1	2748382	INSPECTOR/ INSPECTORA ADSCRITO.	– SEVILLA. – SEVILLA.	25	12.843,04	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de construcciones en bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de expediente catastrales de comunicaciones y suministro de información procedente de fedatarios públicos. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Asignación de producto en Catastro. Novedades. – Incorporación de dominio público para técnicos de rústica. – Mantenimiento de rústica; segregaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.). 5. Pertenencia a los Cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado o Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	
253	1	3143514	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– SEVILLA. – SEVILLA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación de expedientes catastrales con alteraciones de naturaleza jurídica incluidos los de investigación de titularidad. – Función 2: Tareas de la elaboración de informes para otras Administraciones Públicas – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) **Cursos de formación:** – Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA.– Actuaciones y documentos: nuevas funcionalidades – Titulares en investigación – Novedades en la coordinación con fedatarios públicos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Soria-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
254	1	1594311	SECRETARIO/ SECRETARIA GENERAL.	– SORIA. – SORIA.	26	13.384,84	A1 A2	AE	EX11			EPD3	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión económica de las DEH (contratación y gestión de presupuesto desconcentrado). – Función 2: Gestión de recursos humanos de las DEH. – Función 3: Coordinación de las Unidades de Patrimonio, asuntos generales, Gestión recaudatoria de recursos no tributarios y Caja General de Depósitos. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas ERYCA, SOROLLA2, SIC3, SIGP, GESPRODES y CIBI. – Función 5: Prevención de riesgos laborales. **Cursos de formación:** – Prevención de riesgos laborales. – Administración electrónica. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Econ. y Hac. Soria-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
255	1	2784489	INSPECTOR/ INSPECTORA ADSCRITO.	– SORIA. – SORIA.	25	12.843,04	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidas las de elaboración de informes técnicos. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica. – Función 3: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de bienes inmuebles de naturaleza rústica, incluida la tramitación de recursos administrativos. – Función 4: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) (1). **Cursos de formación:** – Administración electrónica. Normativa complementaria en la gestión catastral. Valoraciones, ponencias y urbanismo. – Aplicaciones Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE). – Modelo unificado de catastro. El valor de referencia y la valoración catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Pertenencia a los cuerpos de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, Ingenieros Agrónomos del Estado , de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública o de Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
256	1	4600710	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– SORIA. – SORIA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, incluyendo la elaboración de informes técnicos y la tramitación de expedientes urbanísticos. – Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), otros sistemas de información geográfica y gestores de bases de datos. – Función 3: Tareas de tramitación de expedientes urbanísticos y gestión de cartografía. **Cursos de formación:** – Aplicaciones informáticas para representación gráfica de la información. – Derecho urbanístico y medioambiental. – Gestión ambiental en la Administración Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Tarragona-Sec. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
257	1	2535621	SECRETARIO/ SECRETARIA GENERAL.	– TARRAGONA. – TARRAGONA.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión económica de las DEH (contratación y gestión de presupuesto desconcentrado). – Función 2: Gestión de recursos humanos de las DEH. – Función 3: Coordinación de las Unidades de Patrimonio, asuntos generales, Gestión recaudatoria de recursos no tributarios y Caja General de Depósitos. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SIGP y RAYONET-SIR. **Cursos de formación:** – Gestión de Recursos Humanos. – Ley de Contratos del Sector Público. – Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. Ec. y Hac. Teruel-Sec.Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
258	1	2634880	JEFE/JEFA DE SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO (3).	– TERUEL. – TERUEL.	24	8.201,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Patrimonio del Estado. – Función 2: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel y CIBI. **Cursos de formación:** – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – CIBI. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Posesión de formación jurídica universitaria acreditada (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Deleg. Prov. de Ec.y Hac. Teruel-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
259	1	2878513	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– TERUEL. – TERUEL.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración de bienes inmuebles, Incluyendo la elaboración de informes técnicos y la tramitación de expedientes urbanísticos. – Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), otros sistemas de información geográfica y gestores de bases de datos. – Función 3: Tareas de tramitación de expedientes urbanísticos y gestión de cartografía. – Función 4: Tareas de gestión, tramitación y la resolución de recursos y reclamaciones económico administrativas y de atención al ciudadano. **Cursos de formación:** – Hoja de cálculo. – Bases de datos. – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 6,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec. y Hac. Toledo-S. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
260	1	982754	JEFE/JEFA DE SECCION DE TESORO.	– TOLEDO. – TOLEDO.	24	8.201,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Caja General de Depósitos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Gestión económica. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, SECAD, Plataforma de Contratación del Estado y DOCELWEB. **Cursos de formación:** – Caja General de depósitos y SECAD. – SOROLLA. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. de Ec. y Hac. de Toledo-Int. T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
261	1	2356552	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– TOLEDO. – TOLEDO.	24	8.201,76	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de control financiero permanente. – Función 2: Trabajos de auditoría de cuentas. – Función 3: Trabajos de control de subvenciones y ayudas públicas. – Función 4: Trabajos de fiscalización previa de expedientes de gasto. **Cursos de formación:** – Control Financiero Permanente. – Normas Auditoría Sector Público. – Ley General de Subvenciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 10,00 pts.). 5. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	
262	1	3995749	SUBJEFE/SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N22.	– TOLEDO. – TOLEDO.	22	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de verificación y contabilización de documentos contables. – Función 2: Trabajos de fiscalización previa de expedientes de gasto. – Función 3: Trabajos de gestión recaudatoria de ingresos no tributarios. **Cursos de formación:** – Aplicación SIC3. – Función Interventora de requisitos básicos. – Ley de Contratos del Sector. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 14,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Espec. Ec. y Hac. Toledo-Ger. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
263	1	1042185	JEFE/JEFA DE AREA DE INSPECCION.	– TOLEDO. – TOLEDO.	27	21.339,92	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de obtención del valor de referencia. – Función 2: Tareas facultativas de inspección catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Nuevas funcionalidades del valor de referencia. – Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA). – Actuaciones incluyendo nuevas funcionalidades. – Coordinación Catastro-Registro. Productos y herramientas catastrales. – Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	
264	1	2717081	GESTOR/GESTORA CATASTRAL A.	– TOLEDO. – TOLEDO.	22	5.865,44	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas administrativas de apoyo a la resolución de quejas sobre cuestiones de naturaleza catastral interpuestas en el Consejo de Defensa del Contribuyente o del Defensor del Pueblo. – Función 2: Tareas de gestión y resolución de cita previa relacionadas con la atención al ciudadano. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). **Cursos de formación:** – Sistema Integral de Tramitación del Catastro (SINTRA) – actuaciones incluyendo nuevas funcionalidades. – Regionalización de quejas. – Novedades Documentos y Remesas y Novedades DOCe. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Econ.y Hac. Valencia-S. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
265	1	2319703	SECRETARIO/ SECRETARIA GENERAL.	– VALENCIA. – VALENCIA.	26	20.255,76	A1 A2	AE	EX11			EPD4	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión de los medios materiales y humanos de las DEH (contratación y gestión de presupuesto desconcentrado y de recursos humanos). – Función 2: Coordinación de las Unidades de Patrimonio, asuntos generales, Gestión recaudatoria de recursos no tributarios y Caja General de Depósitos. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas ERYCA, SOROLLA2, SIC3, SIGP, GESPRODES y RAYONET-SIR. – Función 4: Coordinación de las Secretarías Generales de las DEH de su ámbito pluriprovincial. – Función 5: Prevención de riesgos laborales. **Cursos de formación:** – Riesgos Psicosociales y protocolo de actuación en la Administración General del Estado. – Ley de Contratos del Sector Público. – Prevención de riesgos laborales. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	
266	1	3337343	JEFE/JEFA DE SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO (1).	– VALENCIA. – VALENCIA.	24	8.944,32	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Patrimonio del Estado. – Función 2: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel y CIBI. **Cursos de formación:** – Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – CIBI. – Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos documentados. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,00 pts.). 4. Posesión de formación jurídica universitaria acreditada (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Econ. y Hac. Valencia-Int. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
267	1	3222848	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– VALENCIA. – VALENCIA.	24	8.201,76	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de fiscalización. – Función 2: Trabajos de control financiero y auditoría. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: IRIS, Teammate, Audinet, FOCO. **Cursos de formación:** – TeamMate. – Ley de Contratos del Sector Público. – Ley General de Subvenciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	
268	1	4182699	JEFE/JEFA DE SECCION DE INTERVENCION N24.	– VALENCIA. – VALENCIA.	24	8.201,76	A2	AE	EX11		019	CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Trabajos de fiscalización. – Función 2: Trabajos de control financiero y auditoría. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: IRIS, Teammate, Audinet, FOCO. **Cursos de formación:** – TeamMate. – Ley de Contratos del Sector Público. – Ley General de Subvenciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 14,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec. y Hac. Valladolid-S. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
269	1	3154566	JEFE/JEFA DE SECCION DE TESORO.	– VALLADOLID. – VALLADOLID.	24	8.201,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente de Caja General de Depósitos. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas no tributarias así como cualquier otro expediente de gestión recaudatoria no tributaria. – Función 3: Gestión económica. – Función 4: Utilización de las aplicaciones informáticas SOROLLA2, SIC3, DOCELWEB, RAYONET-SIR y SECAD. **Cursos de formación:** – Caja General de Depósitos y SECAD. – Contratación Pública Responsable. – Aplicación SIC. Gasto y Contraído Previo. – Plan General de Contabilidad. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Ec. y Hac. C. y León-Vall.-G. Reg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
270	1	4678571	JEFE/JEFA DE AREA DE INSPECCION.	– VALLADOLID. – VALLADOLID.	27	21.339,92	A1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas facultativas de inspección y valoración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las de los procedimientos valoración colectiva general y simplificados y la organización de equipos de trabajo. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanación de discrepancias de naturaleza física o económica de bienes inmuebles de naturaleza urbana incluidas las relativas a la resolución de recursos y emisión de informes facultativos. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas, Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA). **Cursos de formación:** – Gestión de documentos en procedimientos de valoración colectiva (PVC). Incorporación de documentos a expedientes Ponencias de Valores (POVA). – Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. – Valoración de inmuebles en el ámbito de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. – Código Técnico de la Edificación. Actualización. – Curso práctico de Software de sistemas de información geográfica (SIG) libre (QGIS) aplicado a la cartografía catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
271	1	3302951	JEFE/JEFA DE SECCION DE NORMALIZACION.	– VALLADOLID. – VALLADOLID.	22	7.180,60	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Coordinación del sistema de colaboración con los fedatarios públicos y el Registro de la Propiedad con apoyo sobre cartografía catastral, IVG y formato lenguaje de marcado geográfico (GML). – Función 2: Tareas de soporte informático que incluye la integración de equipos en dominios, actualización de sistemas operativos, instalación, mantenimiento de equipos incluyendo la gestión de usuarios conectados en remoto y la resolución de incidencias de los usuarios. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). – Función 4: Explotación de las bases de datos mediante lenguaje de consulta estructurada (SQL). **Cursos de formación:** – Curso práctico de software de sistemas de información geográfica (SIG) libre (QGIS) aplicado a la cartografía catastral. – Las redes de área local, su evolución y los elementos para su interconexión. – Seguridad en entornos microinformáticos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,50 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Especial Ec. y Hac. Bizkaia-S. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
272	1	3836036	JEFE/JEFA DE SECCION A.	– BIZKAIA. – BILBAO.	24	8.801,80	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 2: Gestión y tramitación de expedientes catastrales del Punto de Información Catastral (PIC) en Bizkaia. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas CIBI, RAYONET-SIR, DOCELWEB y Plataforma CORPME. **Cursos de formación:** – CIBI. – Administración electrónica. – Implementación del procedimiento de regularización catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Prov. Econ. y Hac. Zamora-G. Terr.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
273	1	3992678	JEFE/JEFA DE SECCION DE NORMALIZACION.	– ZAMORA. – ZAMORA.	22	7.180,60	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de ejecución, control y coordinación de los procesos en las bases de datos gráficas y alfanumérica incluidas las relativas a la obtención de datos de las bases de datos mediante lenguaje de consulta estructurada (SQL). – Función 2: Tareas de soporte informático a usuarios, presencialmente y en remoto, incluyendo el mantenimiento de equipos, la configuración de equipos e integración en directorio activo y la resolución de incidencias. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA). **Cursos de formación:** – Administración de bases de datos. – Firma electrónica. Aspectos técnicos. – Fundamentos de Seguridad en sistemas Windows. – Administración electrónica. – Acceso remoto: herramientas y soporte. – Sistema de Gestión Catastral (SIGECA). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 11,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Econ. y Hac. Zaragoza-S. Gral.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
274	1	1523555	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO DEL ESTADO (1).	– ZARAGOZA. – ZARAGOZA.	26	15.873,76	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Gestión y tramitación de expedientes urbanísticos, de defensa patrimonial y especiales o de gran complejidad técnica. – Función 2: Conservación y gestión del Inventario de Bienes y Derechos del Estado. – Función 3: Utilización de las aplicaciones informáticas Word, Excel, CIBI y DOCELWEB. – Función 4: Coordinación y apoyo a las Jefaturas de Sección de Patrimonio de las DEH de su ámbito pluriprovincial. **Cursos de formación:** – Patrimonio del Estado. Ley y Reglamento. – CIBI. – Gestión de la información y transparencia. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 4,00 pts.). 5. Posesión de formación jurídica universitaria acreditada (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Del. Esp. Econ. y Hac. Aragón-Zaragoza-G.R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
275	1	1032511	JEFE/JEFA DE SECCION DE GESTION.	– ZARAGOZA. – ZARAGOZA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanaciones de discrepancias de naturaleza jurídicade bienes inmuebles inscritos en el Catastro Inmobiliario. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de recursos y reclamaciones económico administrativas con la actividad del Catastro. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) ,Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) y Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER). **Cursos de formación:** – Titulares en investigación. – Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) Actuaciones y Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) Documentos. Aspectos generales. – Protección de datos en la Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos Superior de Gestión Catastral o Técnico de Gestión Catastral (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
276	1	3212335	TECNICO/TECNICA DE INSPECCION.	– ZARAGOZA. – ZARAGOZA.	24	7.050,12	A1 A2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de alteraciones y subsanaciones de discrepancias de bienes inmuebles inscritos en el Catastro Inmobiliario. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de recursos y reclamaciones económico administrativas con la actividad del Catastro. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) ,Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) y Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER). **Cursos de formación:** – Titulares en investigación. – Valor de referencia, aspectos de gestión. – Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) Actuaciones y Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) Documentos. Aspectos generales. – Protección de datos en la Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública o al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública (máx: 5,00 pts.).	
277	1	1993203	GESTOR/GESTORA CATASTRAL A.	– ZARAGOZA. – ZARAGOZA.	22	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación y resolución de expedientes de los procedimientos de declaración catastral, comunicaciones,solicitudes, subsanación de discrepancias y rectificación. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de recursos y reclamaciones económico administrativas con la actividad del Catastro. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) ,Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) y Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER). **Cursos de formación:** – Acceso a la información catastral. – Valor de referencia, aspectos de gestión. – Documentación de expedientes. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos Técnico de Gestión Catastral o Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
278	1	3250998	GESTOR/GESTORA CATASTRAL A.	– ZARAGOZA. – ZARAGOZA.	22	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** – Función 1: Tareas de tramitación y resolución de expedientes de los procedimientos de declaración catastral, comunicaciones,solicitudes, subsanación de discrepancias y rectificación. – Función 2: Tareas de gestión catastral relacionadas con la tramitación de recursos y reclamaciones económico administrativas con la actividad del Catastro. – Función 3: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) ,Sistema Integral de Tramitación en Catastro (SINTRA) y Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER). **Cursos de formación:** – Acceso a la información catastral. – Valor de referencia, aspectos de gestión. – Documentación de expedientes. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 8,00 pts.). 4. Pertenencia a los Cuerpos Técnicos de Gestión Catastral o Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (máx: 9,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 – EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART. 12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* 0012: C.SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES DEL ESTADO.

* EX18: EX12+EX13+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 – EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX27: EX12+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 – EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART. 12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX28: EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 – EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART. 12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* A3: ADMINISTRACION DEL ESTADO AUTONOMICA Y LOCAL.
* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.
* A6: ADSCRIPCION INDIST.FUNC.INCLUIDOS LEY 30/84 Y MIEMBROS FF.CC.
* A2: ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LOCAL.
* A1: ADMINISTRACION DEL ESTADO Y AUTONOMICA.

TITULACIONES:

* 1170: ARQUITECTO/A.
* 2010: ARQUITECTO/A TECNICO/A EN EJECUCION DE OBRAS.
* 1040: LICENCIADO/A EN CIENCIAS MATEMATICAS.
* 1070: LICENCIADO/A EN CIENCIAS ECONOMICAS.
* 1100: LICENCIADO/A EN DERECHO.

FORMACIÓN:

* 041: ESPEC. EN PROCEDIMIENTOS GESTION DE LA H.
* 003: ESPECIALIDAD EN TRIBUTOS.
* 019: ESPECIALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GE.

OBSERVACIONES:

* E23: EXPERIENCIA PRESUPUESTARIA (GESTION).
* FC1: PUESTO RETRIBUIDO CONFORME D.A. 2 PARRAFO 2 R.D. 950/2005.
* E83: EXPERIENCIA EN INFORMATICA.
* CB8: CONOCIMIENTOS AMPLIOS EN CONTROL Y CONTABILIDAD DEL SECTOR P.
* APC2: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3300E.
* A.R: A REGULARIZAR CUANDO QUEDE VACANTE.
* CST: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
* EPD2: EMPLEADO PUBLICO DESIGNADO RESOLUCION 191672.
* S: AREA DE SECRETARIA.
* EPD4: EMPLEADO PUBLICO DESIGNADO RESOLUCION 191672.
* EPD3: EMPLEADO PUBLICO DESIGNADO RESOLUCION 191672.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Certificado de méritos

Concurso específico 1E23 convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública

Don/D.ª
Cargo
Ministerio u Organismo

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	**Apellidos y nombre**			
Cuerpo o Escala (1)		**Grupo/Subgrupo**	**NRP**	
Grado Consolidado (2)		**Fecha Consolidación**		
Fecha de Boletín Oficial	**Orden P.S.**		**Fecha Nombramiento**	
Antigüedad (basada en trienios)	**Años,**	**Meses,**	**Días,**	a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
Admón. a la que pertenece (3)		**Titulaciones (4)**		

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

3. DESTINO

3.1 Destino Definitivo

Denominación del Puesto	Ud. de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 Destino provisional

Denominación del Puesto	Ud. de destino	Nivel del puesto	Forma de ocupación	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

	Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.
1									
2									
3									
4									

4.2 CURSOS

	Denominación del Curso	Centro que lo impartió	N.º Horas	Año	Imp./ Rec.
1					
2					
3					
4					

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos.

	Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días
1						
2						
3						
4						

CERTIFICACIÓN: Que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha _____

En ..... a ..... de 2023

OBSERVACIONES AL DORSO **SI** ☐ **NO** ☐

(Firma y Sello)

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (5)

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

	Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

4.2 CURSOS

	Denominación del Curso	Centro que lo impartió	N.º Horas	Año	Imp./ Rec.
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos.

	Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días
5						
6						
7						
8						
9						

TITULACIONES

OBSERVACIONES INCLUIDAS

INSTRUCCIONES

(1) En el caso de que la persona participante tenga la condición de personal funcionario de la Administración General del Estado y se encuentre destinada o tenga puesto reservado en otra Administración Pública habiendo sido integrada con carácter forzoso en un Cuerpo propio de esa Administración, si participa desde ese Cuerpo, el Certificado se deberá expedir con arreglo a la denominación del Cuerpo de la Administración General del Estado, consignándose en el apartado de "observaciones" la denominación del Cuerpo en el que ha sido integrada.

(2) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C - Administración del Estado A - Autonómica L - Local S - Seguridad Social

(4) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente

(5) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Solicitud

Concurso específico 1E23 convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública

DATOS PERSONALES.

NIF:	**Apellidos y Nombre:**	
Domicilio:		
Localidad:	**Provincia:**	**CP:**
Teléfono de contacto (prefijo):	**Correo electrónico:**	
Correo electrónico particular:		
Cuerpo:	**Grupo:**	
Grado:	**NRP:**	
Situación Administrativa (marque la que corresponda)	☐ **Servicio activo**	☐ **Excedencia/Otras**

DATOS DEL PUESTO DEL TRABAJO ACTUAL.

Destino Definitivo:	☐ Ministerio de Hacienda y Función Pública	☐ AEAT	
☐ Otro Ministerio:	☐ Otra Admón. Pública:		
Dirección General, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:			
Denominación del Puesto:			
Nivel del Puesto:	Fecha toma posesión:	Código Provincia:	Localidad:

Destino Provisional:		
a) ☐ Comisión de Servicio	☐ Nombramiento Provisional	b) ☐ Reingreso con carácter provisional
c) Supuestos previstos en el art. 72.1. del Reg. Ing.	☐ Por cese o remoción del puesto	☐ Por supresión del puesto
Ministerio / Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:		
Denominación del Puesto:		
Nivel del Puesto:	Fecha toma posesión:	Código Provincia:	Localidad:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007):

☐ Autorizo la realización de la consulta de mis datos al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

☐ Autorizo, en representación de mi hijo o hija, la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

☐ Se autoriza el acceso a los datos del documento Certificado de Méritos generado en SIGP, con identificador, para valoración de la solicitud en el concurso

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐

☐ **Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino definitivo se acoge a la Base SEGUNDA, apartado A**

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE TERCERA)

SI ☐ NO ☐

Tipo de discapacidad

Adaptaciones precisas (resumen)

Condiciona su petición por convivencia familiar. Familiar con DNI: (BASE TERCERA) con la del funcionario con DNI:

SI ☐ NO ☐

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (BASE CUARTA)

Solicita todos los puestos de acuerdo con lo señalado en la Base Cuarta apartado 5 SI ☐ NO ☐

Cónyuge	Cuidado de hijo/a	Cuidado de familiar (Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
DNI :	Provincia:	Provincia:
Localidad :	Localidad :	Localidad :
Fecha del matrimonio:	Grado de discapacidad hijo/a igual o superior al 50%: ☐ Si ☐ No	Grado consanguinidad del familiar ☐ 1ª ☐ 2º
Fecha obtención destino definitivo cónyuge:	Familia Monoparental ☐ Si ☐ No	Grado discapacidad del familiar igual o superior al 65% ☐ Si ☐ No
	Familia numerosa ☐ Si ☐ No	

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de trabajo.
El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.
1. Expediente personal; 2. Identidad; 3. Residencia

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.

Antes de dar su consentimiento debe leer la información sobre protección de datos de carácter personal que se presenta a continuación:

RESPONSABLE	El titular de la Subdirección General de Recursos Humanos	**Datos de contacto del Responsable**: Subdirección General de Recursos Humanos Dirección postal. C/Alcalá 9, 28071 MADRID Teléfono: 91 595 82 59/60. E-mail: secretaria.rrhh@hacienda.gob.es
		Delegado de Protección de Datos: Subdirección General de Información de Transparencia y contenidos Web. Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública. C/Alcalá 9, 28071 MADRID. E-mail: DPDHacienda@hacienda.gob.es
FINES DEL TRATAMIENTO		**Descripción ampliada**: gestión de personal, nómina, ayudas de acción social, becas, plan de pensiones, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales, formación, control horario, gestión de las Escuelas infantiles, provisión de puestos y procesos selectivos, reclamaciones y recursos y gestión de las relaciones laborales.
		Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
DESTINATARIOS	**Cesiones previstas:** Previsión o no de Cesiones	**Destinatarios:** AEAT, TGSS, MUFACE, Colegio Huérfanos, Entidades bancarias, Sindicatos, IGAE, TCU, Entidad gestora y Comisión de control del Plan de Pensiones, Otros Centros del Departamento, Otros órganos de las Administraciones Públicas, Administración de Justicia, Solicitantes de información por la LTAIBG
	Transferencias a terceros países: Previsión de Transferencias, o no, a terceros países	No prevista
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.	**Cómo ejercer sus derechos:** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose a la Subdirección General de Recursos Humanos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (https://administracion.gob.es).
		Derecho a retirar el consentimiento prestado: Puede ejercer su derecho a retirar su consentimiento dirigiéndose a la Subdirección General de Recursos Humanos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (https://administracion.gob.es).
		Derecho a reclamar: ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública .

En ....., a ..... de ..... de 2023

(Firma)

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y COORDINACION TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. - C/ Alcalá, 9 – MADRID 28071

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente al que alude la base quinta de la presente convocatoria

Mediante este documento, D./Dña. ……..……. con DNI …….. presto mi consentimiento, para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En ……..……., a ….. de …… de ……..

Fdo.:

cve: BOE-A-2023-9428
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9429 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso general (1G23) para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos correspondientes de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas Bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Los funcionarios de carrera de la Administración Autonómica, así como los pertenecientes a la Administración Local, podrán participar solicitando aquellos puestos cuya clave de adscripción A3 (Administración del Estado, Autonómica y Local).

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Texto Refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base. Dentro del Portal Funciona se deberá acceder a la siguiente ruta: Espacio SIGP > Mis servicios de RR.HH > Concurso de méritos.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de personal (salvo en el caso de funcionarios con destino definitivo en este Departamento o que desempeñen puestos en adscripción provisional en el Departamento).

– Anexo III. Solicitud de participación.

– Anexo IV. Certificado de méritos adecuados al puesto, expedido por el centro directivo donde el candidato desempeñó el puesto de trabajo.

– Anexo V. Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (en su caso).

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Los modelos de los anexos II, III, IV y V se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo III) y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 9 puntos.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 11 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 11 puntos.

– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 9 puntos.

– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 7 puntos.

– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos (anexo II).

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Hasta un máximo de 14 puntos:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,234 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,172 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,107 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional los puestos de trabajo de similar contenido técnico o especialización.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de 3 cursos y el máximo de 6.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 2,00 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0,34 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas: 2,00 puntos por curso.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

La puntuación obtenida por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 14 puntos.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una puntuación adicional de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,72 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos (anexo II). La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido 2 o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 24 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo I. La puntuación otorgada a este mérito

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

deberá quedar reflejada en el citado anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3. de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos.

El certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo anexo IV que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide. Sin el citado certificado, la valoración de los méritos adecuados al puesto será de 0 puntos.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Función Pública o funcionario o funcionaria a quien designe.
– Secretaría: un funcionario o una funcionaria de la Subdirección General de Recursos Humanos.
– Vocales: dos funcionarios o funcionarias del centro directivo donde radican los puestos de trabajo y otro u otra funcionaria en representación del área correspondiente al mismo, así como un funcionario o funcionaria de la Subsecretaría del Departamento.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.
El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.
En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.
Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Departamento:

https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico/Paginas/default.aspx

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 11 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Subsecretaría Hacienda y Función Pública-Ministerio de Hacienda y Función Pública

S.G. DE RECURSOS HUMANOS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	2632091	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de la documentación necesaria para la confección de las diversas nóminas del personal, certificación de baja de haberes, jubilaciones, retribuciones, juzgados, renta, etc. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word y Excel. - Función 3: Gestión y control de licencias por enfermedad del personal funcionario, y la correspondiente confección y tramitación de certificados para su remisión a MUFACE. **Cursos de formación:** - Fundamentos del gobierno abierto. - Servicios comunes de registro electrónico. Normativa y procedimiento de uso. - Hoja de cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

OFICIALIA MAYOR

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	5169377	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE REGISTRO	- MADRID - MADRID	16	8.438,08	C1 C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Atención al público presencial, telefónica y digital para atender consultas, preparar, clasificar y tramitar de documentos presentados. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Geiser, Mercurio, Rea y Registradores de firma digital (FNMT). - Función 3: Registro de entrada y salida de documentos electrónicos y/o físicos. **Cursos de formación:** - Información y atención al público. - Rea (apoderamientos). - Contrato Centralizado de Servicios Postales de la Administración General del Estado. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría Hacienda y Función Pública-Secretaría General Técnica

UNIDAD DE APOYO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	3970154	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Acceso y gestión de documentos a través de Internet para la elaboración de cuadros de seguimiento de convenios internacionales y de informes de proyectos normativos. - Función 2: Preparación de documentación y firma a través de la aplicación DocelWeb, tramitación de expedientes normativos mediante las aplicaciones informáticas SEGUINFOR y VICEFIN y manejo de la aplicación informática de servicio de registro GEISER. - Función 3: Seguimiento de temas relacionados con personal como licencias, control horario, vacaciones, etc. **Cursos de formación:** - Uso seguro de Internet y Redes Sociales - Adobe Acrobat y entorno PDF versión X - Gestión de Recursos Humanos **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S.G. RECUR.RECLAM.Y RELAC.CON ADM.JUST.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	4689278	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Recepción, registro, y archivo de la documentación relativa a los expedientes relacionados con los recursos administrativos, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, solicitudes de nulidad, requerimientos previos y derecho de petición que tienen entrada en el Departamento. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:Gestión Recursos, Geiser, Notifica, DocelWeb. - Función 3: Atención e información telefónica y directa a personas interesadas. **Cursos de formación:** - Accesibilidad de documentos MS, Office, PDF y páginas Web - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

S.G.INFORMAC., DOCUMENT.Y PUBLIC.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	2682730	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Seguimiento de expedientes administrativos de ediciones. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word y Bases de datos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DE COORD. INF. ECONOMICO-FINANCIERA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	3048588	ANALISTA FUNCIONAL	- MADRID - MADRID	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11			E44	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Atención y apoyo a usuarios de paquetes ofimáticos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:Share Point Server/CMS de Microsoft, GEISER. - Función 3: Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de escritorio sobre Microsoft Access. **Cursos de formación:** - Comunicación institucional en redes sociales. - Accesibilidad diseño paginas web. - Documentación MS Office Y PDF accesibles. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

S.G. SERV.WEB, TRANSP.Y PROTEC. DE DATOS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	3042523	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	5.312,86	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Editor de contenidos en los entornos web horizontales del Ministerio (Portal, Sede electrónica central e Intranet). - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SITEIMPROVE, NVDA, ACTUA, SHAREPOINT-2013, AGA, ESPADA. - Función 3: Accesibilidad de documentos Office, PDF y Páginas Web para cada uno de los sitios web. **Cursos de formación:** - Edición de contenidos en sitios web. - Accesibilidad de documentos MS Office, Pdf y páginas Web. - Accesibilidad de aplicaciones para dispositivos móviles. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	833831	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Configuración y manejo de archivos físicos y electrónicos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Geiser, Docel, Word, Excel, Power point, PDF. - Función 3: Atención telefónica y a los buzones de correo electrónico. **Cursos de formación:** - Archivo de documentos. - Geiser. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

Subsecretaría Hacienda y Función Pública-D.G. de Racionaliz. y Centr. Contratac.

S.G. CONTR.CENTR.SERV.Y SUM.GEST.INMUEB.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	1016540	ANALISTA PROGRAMADOR	- MADRID - MADRID	18	6.413,68	C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo a la preparación de la licitación de acuerdos marco y contratos centralizados. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Conecta Centralización, para la gestión de los contratos basados en los acuerdos marco. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Bases de datos. - Contratación centralizada. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

UNIDAD DE APOYO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	1700277	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Supervisión y gestión de trabajos técnicos de mantenimiento y resolución de incidencias del portal y aplicaciones de la DGRCC. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SQL, .NET, Oracle, PowerBI y gestores de contenidos de portales web tales como Liferay. - Función 3: Gestión de pruebas funcionales de las aplicaciones de la DGRCC. **Cursos de formación:** - Aplicaciones informáticas del sistema estatal de contratación centralizada. - Contratación centralizada. - Ley de contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

Intervención Gral. Admón. del Estado

S.G. INTERVENCION Y FISCALIZACION

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	2798360	JEFE / JEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	20	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. - Función 3: Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

OFICINA DE INFORMATICA PRESUPUESTARIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	5564389	ANALISTA FUNCIONAL	- MADRID - MADRID	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Toma de requisitos, análisis y diseño de sistemas de información. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Entornos integrados de desarrollo (Eclipse, IntelliJ, Visual Studio...). - Función 3: Gestión de pruebas de sistemas de información y soporte a usuarios. **Cursos de formación:** - Java. - JEE. - HTML, CSS, Javascript. - Spring. - Integración continua. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
13	1	1182329	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INTERVENCION N18	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11			EK8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión, administración y control de inventario informático. - Función 2: Utilización de aplicaciones de ticketing (Remedy, Easyvista o equivalente) y de gestión de inventario (Sorolla Inventario o equivalente) para la atención de incidencias y peticiones de soporte a usuario. - Función 3: Instalación y configuración de equipos informáticos con sistema operativo Windows y informáticos con sistema operativo Windows y sus correspondientes periféricos. **Cursos de formación:** - Information Technology Infrastructure Library (ITIL). - Herramientas de ticketing (Remedy, Easyvista o equivalente). - Sistema Operativo (Windows o Linux). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

I.D. MIN. DE LA PRES., REL. CORT. Y M.D.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	3770550	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de administrador de red y de gestión de redes locales. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Excel y Word. - Función 3: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

I.D. MINISTERIO DE AS.EXT., U.E. Y COOP.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	1203921	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION	- MADRID - MADRID	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de control de las transferencias de fondos de los Servicios del exterior y auditoria de organismos. - Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: IRIS-CIEXT, DOCUNET, TEAM MATE, SIC3-RAYO NET. **Cursos de formación:** - Aplicación SIC 3. - Administración de Red. - Administración electrónica en el ámbito económico-financiero. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
16	1	807719	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION N20	- MADRID - MADRID	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de revisión de cuentas de pagos a justificar. - Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: IRIS, Rayonet, SIC3, Word, Excel y correo electrónico. - Función 3: Trabajos de registro de entradas y salidas de documentos. **Cursos de formación:** - Gestión económico-financiera. - Ley de Contratos del Sector Público. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

I.D. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	2453229	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Excel y Word. - Función 3: Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

I.D. MIN. PARA LA TRANS.ECO. Y RETO DEM.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	4164346	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. - Función 3: Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

Parque Móvil del Estado, O.A.

SECRETARIA GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	1440886	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de documentación administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Bases de datos, Correo electrónico. - Función 3: Archivo y gestión documental del Servicio para la implementación y control de la Seguridad del edificio y sus personas vinculadas. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	1597453	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación y Gestión de expedientes de contratación Administrativa de suministros y servicios relacionados con el Servicio Jurídico. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamientos de textos, Hojas de cálculo, Bases de datos, Correo electrónico. - Función 3: Protección de datos, tramitación y gestión documental de archivos. **Cursos de formación:** - Ley de Contratos del Sector Público. - Protección de datos y Función Pública. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
21	1	4677668	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACION	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de documentación Administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamientos de textos, Hojas de cálculo, Bases de datos, Correo electrónico. - Función 3: Archivo y gestión documental relativa a partes de vigilancia, seguridad de bienes, instalaciones y vehículos, con la respectiva acreditación y expedición de tarjetas. **Cursos de formación:** - Tratamientos de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	1072194	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de documentación Administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamientos de textos, Hojas de cálculo, Bases de datos, Correo electrónico. - Función 3: Seguimiento y elaboración de incidencias y reparaciones internas de las dependencias del edificio. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

S.G. DE MOVILIDAD OFICIAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	1372862	JEFE / JEFA DE SECCION DE MOVIL	- MADRID - MADRID	18	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y asignación de efectivos en servicios de automoción. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Opera, Gamo, Excel, Correo electrónico. - Función 3: Coordinación con otros departamentos para la gestión de servicios de automoción. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Liderazgo y gestión de equipos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	3529628	JEFE / JEFA DE SECCION DE MOVIL	- MADRID - MADRID	18	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación y Gestión de expedientes de contratación Administrativa de suministros, servicios y contratación centralizada, relacionados con el Servicio Jurídico. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamientos de textos, Hojas de cálculo, Bases de datos, Correo electrónico. - Función 3: Tramitación, gestión de accidentes y sanciones, incluida la enajenación de vehículos cuando llega a su fin de la vida útil de los vehículos oficiales. **Cursos de formación:** - Ley de Contratos del Sector Público. - Contratación Centralizada del Estado. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
25	1	1612654	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de documentación administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:Tratamiento de textos, Hoja de cálculo, Correo electrónico. - Función 3: Coordinación con otros departamentos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	2147747	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de documentación administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos, Hoja de cáculo, Bases de datos, Correo electrónico. - Función 3: Archivo y gestión documental relativa a partes de vigilancia, seguridad de bienes, instalaciones y vehículos, con la respectiva acreditación y expedición de tarjetas. **Cursos de formación:** - Tratamientos de textos. - Hojas de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
27	1	4686888	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de documentación administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos, Hoja de cáculo, Correo electrónico. - Función 3: Coordinación con otros departamentos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Comisionado para el Mercado de Tabacos

PRESIDENCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	1766320	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Base de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

AREA DE MANTO. DE LA RED MINORISTA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
29	1	2155294	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.168,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Base de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

AREA ECON.-FINAN.,PRESUP.,DE PERS.Y S.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	4134050	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hojas de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

AREA DE INSPECCION DEL MERCADO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	2379471	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.168,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas básicas de la AGE (Word, Excel, Access). **Cursos de formación:** - Tratamiento de texto. - Hoja de cálculo. - Base de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Hacienda D.G. del Catastro-Ministerio de Hacienda y Función Pública

S.G. DE TECNOLOGIA Y DESPLIEGUE DIGITAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	3851203	ANALISTA FUNCIONAL	- MADRID - MADRID	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11			E44	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Soporte en navegación por Internet, operación y gestión del proxy web y remoto y atención a usuarios y resolución de incidencias en los servicios de la organización catastral. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: proxy web (Optenet, Forcepoint), sistemas operativos Winodox y Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER). **Cursos de formación:** - CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional, Seguridad en Tecnologías de la Información y Comunicación) en materia de redes y/o seguridad perimetral. - Windows Server: nuevas funcionalidades y actualización. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Pertenencia a los cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado o de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (máx: 9,50 pts.).	
33	1	4472946	ANALISTA FUNCIONAL	- MADRID - MADRID	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Configuración, gestión, mantenimiento,monitorización, realización de operaciones con diferentes productos de Oracle y soporte de segundo nivel de incidencias de bases de datos Oracle. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Oracle Database, Grid Infrastructure, Data Guard, Vault, OEM Cloud Control, Exadata y ZDLRA. **Cursos de formación:** - Base de datos Oracle: gestión de arquitectura "multitenant" (Oracle Database: managing multitenant architecture. - Base de datos Oracle 19C: copias de seguridad y recuperación (backup & recovery). - Tecnología de cadena de bloques (blockchain). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Pertenencia a los cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado o de Técnicoa Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

SECRETARIA GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
34	1	2599167	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MADRID - MADRID	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de apoyo administrativo a la gestión de personal, incluido el seguimiento de control horario. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de gestión de personal, Tratamientos de textos, Hojas de cálculo y Portafirmas electrónico. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Tratamiento y protección de datos de carácter personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

S. de E. de Hacienda-Tribunal Económico-Admtvo. Central

SECRETARIA GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
35	1	1826267	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro, grabación de datos y tramitación de expedientes electrónicos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Procesador de textos, Hoja de cálculo y Programas de digitalización o Registro electrónico. - Función 3: Tramitación de procedimientos económico-administrativos. **Cursos de formación:** - Grabación de procedimientos principales en los TEAs. Aspectos prácticos y normativos. - Hoja de cálculo. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
36	1	4094341	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro, grabación de datos y tramitación de expedientes electrónicos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:procesador de Textos y Hojas de Cálculo. - Función 3: Tratamiento de su documentación y digitalización. **Cursos de formación:** - Grabación de procedimientos principales en los TEAs. Aspectos prácticos y normativos. - Hoja de cálculo. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

S.G. DE ORGANIZ. MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
37	1	2785914	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	8.438,08	C1 C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro y calificación de reclamaciones económico-administrativas contra resoluciones de Órganos Centrales de la AEAT y recursos extraordinarios de revisión. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:TAREA, GEISER, SEDE ELECTRONICA, ALCHEMY y NOTIFICA. - Función 3: Registro y descarga de documentos en sede electrónica y GEISER para su registro e incorporación a ALCHEMY. **Cursos de formación:** - Accesibilidad para gestores de contenido Web, documentos MS Office y PDF. - Archivo y documento electrónico. - Técnicas de información y comunicación escrita. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

TRIBUNAL EC.-ADMTVO.REG.EXTR.-BADAJOZ

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	1906556	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- BADAJOZ - BADAJOZ	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			E87	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de procedimientos tributarios de declaraciones informativas e impuestos estatales. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas de Registro y Sede Electrónica de la Administración tributaria del Estado. - Función 3: Grabación y registro de datos censales de los contribuyentes de impuestos estatales. **Cursos de formación:** - Servicios comunes de registro electrónico. Normativa y procedimientos de uso. - Hoja de cálculo. - Introducción a la Sección de Censos. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTV. REG. ILLES BALEARS -PALMA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
39	1	5037647	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	4.168,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo en la tramitación de procedimientos administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Procesador de textos, Hoja de cálculo y Bases de datos. - Función 3: Atención al público. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Tratamiento de textos. - Atención y servicio al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	
40	1	4704251	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de tramitación de documentación administrativa, archivo y registro. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos, Hojas de cálculo, TAREA, GEISER. - Función 3: Atención al público. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Tratamiento de textos. - Atención y Servicio al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG.CATALUÑA -BARCELONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
41	1	901992	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- TARRAGONA - TARRAGONA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Experiencia en apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:Tratamiento de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Experiencia en registro y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
42	1	1861466	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N15	- BARCELONA - BARCELONA	15	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos y Hoja de cálculo. - Función 3: Registro y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG.GALICIA SEDE-A CORUÑA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
43	1	5067100	JEFE / JEFA DE UNIDAD TRAMITACION	- A CORUÑA - CORUÑA, A	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Grabación y tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, ASTREA, GEISER. **Cursos de formación:** - Atención de entradas e interposiciones electrónicas. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. - Notificaciones electrónicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	
44	1	1902361	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- A CORUÑA - CORUÑA, A	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro y tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, ASTREA, GEISER. - Función 3: Atención al Público. **Cursos de formación:** - Atención de entradas e interposiciones electrónicas. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. - Notificaciones electrónicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
45	1	4702922	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- LUGO - LUGO	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro y tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, ASTREA, GEISER. - Función 3: Atención al Público. **Cursos de formación:** - Atención de entradas e interposiciones electrónicas. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. - Notificaciones electrónicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO.REG.LA RIOJA SEDE-LOGROÑO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
46	1	4675306	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- LA RIOJA - LOGROÑO	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de procedimientos administrativos y archivo. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Atención al público. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Administración Electrónica. - Protección de datos en la Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG. MADRID SEDE- MADRID

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
47	1	4783471	ANALISTA FUNCIONAL	- MADRID - MADRID	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11			YD1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Instalación y mantenimiento de la red informática del Tribunal Económico-Administrativo entorno Windows 10. - Función 2: Instalación, configuración y explicación de las aplicaciones informáticas TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Generación de listados y estadísticas para la tramitación de reclamaciones económico-administrativas a través de Oracle y Excel. **Cursos de formación:** - Administración y configuración remota de puestos de usuarios. - Administración electrónica. - Administración y configuración de ASTREA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
48	1	1248058	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de los procedimientos económico administrativos (grabación, revisión y tramitación). - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas necesaria para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca TAREA y ALCHEMY. - Función 3: Preparación, tramitación y envío de expedientes de las resoluciones dictadas por el TEAR de Madrid al Tribunal Económico-Administrativo, cuando han sido objeto de interposición de recurso alzada y la posterior grabación de las Resoluciones recibidas del Tribunal Económico-Administrativo Central y Audiencia Nacional dándolas traslado a los organismos correspondientes para su ejecución. **Cursos de formación:** - Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. - Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas. - Relaciones entre los TEAs. Instrucción 1-2022 y confección del expediente electrónico. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Requisitos de procedibilidad de las reclamaciones económico-administrativas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
49	1	2202164	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación, grabación y calificación de reclamaciones económico-administrativas en el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, así como apertura de las piezas separadas de suspensión. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas necesaria para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca ASTREA, TAREA Y ALCHEMY. - Función 3 :Determinación y evaluación de las materias específicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de la aplicación ASTREA (materia especial tabulada), con apertura y designación de los modelos asociados a dicho conceptos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración electrónica. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Requisitos de procedibilidad de las reclamaciones económico-administrativas. - Grabación de procedimientos principales en los TEAs. Aspectos prácticos y normativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
50	1	3660429	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.168,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Grabación y tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Aplicaciones informáticas: Procesador de Textos y Hojas de Cálculo. - Función 3: Tratamiento de la documentación en los procedimientos económico-administrativos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
51	1	5067105	JEFE / JEFA DE UNIDAD DE TRAMITACION	- MADRID - MADRID	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro electrónico e información al público. - Función 2: Aplicaciones informáticas: Procesador de textos y Hoja de cálculo. - Función 3: Tratamiento de su documentación y digitalización. **Cursos de formación:** - Registro electrónico. - Geiser. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO.REG. MURCIA SEDE-MURCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
52	1	4677741	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MURCIA - MURCIA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, ASTREA, ZÚJAR. - Función 3: Manejo de expedientes electrónicos tributarios y estadísticas de las reclamaciones económico-administrativas. **Cursos de formación:** - Tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. - Grabación de reclamaciones económico-administrativas. - Tramitación de procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas (recurso de anulación, aclaración de fallo, procedimiento de rectificación de error material). - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG.NAVARRA SEDE-PAMPLONA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
53	1	4785995	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- NAVARRA - PAMPLONA/ IRUÑA	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de procedimientos administrativos y archivo. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Atención al público. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Administración Electrónica. - Protección de datos en la Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO.REG.ASTURIAS SEDE-OVIEDO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
54	1	4042546	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- ASTURIAS - OVIEDO	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro, grabación de datos y tramitación de reclamaciones administrativas. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas generales de Office:Tratamiento de textos, Hojas de cálculo. **Cursos de formación:** - Servicios comunes de registro electrónico. Normativa y procedimientos de uso. - Tratamiento de textos. - Tramitación de procedimientos administrativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG.CANARIAS-LAS PALMAS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
55	1	4672902	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION N20	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	20	5.312,86	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ASTREA, ALCHEMY. - Función 3: Gestión de personal. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. - Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas. - Grabación y tramitación de los recursos dealzada ordinarios y de Director General. - Grabación de procedimientos principales en los TEA. Aspectos normativos y prácticos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
56	1	1484084	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ASTREA, ALCHEMY. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. - Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas. - Grabación y tramitación de los recursos dealzada ordinarios y de Director General. - Grabación de procedimientos principales en los TEA. Aspectos normativos y prácticos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	
57	1	4008326	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ASTREA, ALCHEMY. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. - Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas. - Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. - Grabación de procedimientos principales en los TEA. Aspectos normativos y prácticos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
58	1	2130114	JEFE / JEFA DE UNIDAD TRAMITACION	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	16	5.376,84	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ASTREA, ALCHEMY. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. - Procedimientos accesorios en las reclamaciones económico-administrativas. - Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. - Grabación de procedimientos principales en los TEA. Aspectos normativos y prácticos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO. REG. ANDALUCIA-SEVILLA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
59	1	1780100	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- SEVILLA - SEVILLA	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Grabación de datos básicos y tramitación de reclamaciones económico-administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Registro y descarga de expedientes electrónicos. **Cursos de formación:** - Grabación de procedimientos principales en los TEAs. - Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de Director General. - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. - Protección de datos en la Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG.C.-LA MANCHA-TOLEDO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
60	1	4787785	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- TOLEDO - TOLEDO	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de Procedimientos Administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Alchemy, Tarea, Astrea. - Función 3: Registro y Tramitación. **Cursos de formación:** - Atención y Servicio al Ciudadano. - Tramitación Reclamaciones Económico-Administrativas. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
61	1	4689877	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- TOLEDO - TOLEDO	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de procedimientos administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Alchemy, Astrea, Tarea. - Función 3: Registro y Archivo. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Tramitación Reclamaciones Económico-Administrativas. - Atención y Servicio al Ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG.VALENCIA - VALENCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
62	1	3860610	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- VALENCIA - VALENCIA	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Atención al público: información, puesta de manifiesto, descarga de expedientes electrónicos y recepción de alegaciones. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, GEISER y Sede Electrónica de los TEA. - Función 3: Registro de entrada y salida electrónicos. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico administrativos. Requisitos de procedibilidad de las reclamaciones económico administrativas. - La firma electrónica y el DNI electrónico. - Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de director general. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
63	1	4930275	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALENCIA - VALENCIA	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Preparación, seguimiento y control de las notificaciones de las resoluciones económico administrativas y su envío a cumplimiento. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Descarga de reclamaciones en la Plataforma electrónica del Catastro. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Notificaciones electrónicas. - Protección de datos en la Función Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
64	1	5037649	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALENCIA - VALENCIA	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Preparación, seguimiento y control de las notificaciones de las resoluciones económico administrativas y su envío a cumplimiento. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Análisis técnico previo a la elaboración de ponencias en el ámbito del procedimiento de recaudación. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Gestión de modelos y ponencias en ASTREA. - Tratamiento y protección de datos de carácter personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
65	1	907664	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- VALENCIA - VALENCIA	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de recursos de alzada, recursos contencio-administrativos y procedimientos especiales de revisión; seguimiento y control de sus resoluciones y sentencias. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY y ASTREA. - Función 3: Análisis técnico previo a la elaboración de ponencias en el ámbito de los impuestos especiales. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Grabación y tramitación de los recursos de alzada ordinarios y de director general. - Tratamiento y protección de datos de carácter personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG. ARAGON-ZARAGOZA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
66	1	1900921	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro, grabación y tramitación de Reclamaciones económico administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: AlCHEMY y TAREA. **Cursos de formación:** - Apoyo en la tramitación en Astrea. - Tramitación de los procedimientos económico - administrativos. Guía normativa y práctica. - Grabación de los procedimientos económico - administrativos. Aspectos prácticos y normativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO.REG.CANARIAS-S.C.TENERIFE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
67	1	3734941	ENCARGADO / ENCARGADA DE TRABAJO A	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Registro de entrada de documentación por sede electrónica, Geiser y otros. Digitalización e incorporación al expediente electrónico. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: GEISER, TAREA, ASTREA, ALCHEMY. - Función 3: Grabación y tramitación de expedientes de reclamaciones económico-administrativas. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. - Interconexión de registros entre Administraciones Públicas. REC,SIR, GEISER. - Introducción y herramientas de la Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

T.ECON.-ADMTVO.REG. ANDALUCIA-GRANADA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
68	1	3055186	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- GRANADA - GRANADA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Funciones propias de Registro, grabación de datos básicos y tramitación de reclamaciones administrativas. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY Y ASTREA. **Cursos de formación:** - Registro electrónico. - Notificaciones electrónicas. - Tramitación de procedimientos administrativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO.REG.CASTILLA-LEON-BURGOS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
69	1	3645848	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- BURGOS - BURGOS	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico administrativas, mediante las aplicaciones informáticas TAREA, ALCHEMY, ASTREA. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: TAREA, ALCHEMY, ASTREA, GEISER. - Función 3: Tramitación de recursos contra resoluciones de reclamaciones económico-administrativas. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos administrativos. - Grabación de procedimientos en los TEA, Aspectos prácticos y normativos. - Novedades de la ley de contratos del sector público. - Tramitación y protección de datos de carácter personal. - El Lenguaje administrativo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
70	1	4038785	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- BURGOS - BURGOS	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1:Tramitación de reclamaciones económico-administrativas y tramitación de los procedimientos accesorios. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: ERYCA DH, TAREA, ASTREA, ALCHEMY, GEISER, NOTIFICA. - Función 3: Control y seguimiento del cumplimiento horario, vacaciones, listados, informes para la obtención de la información del personal. **Cursos de formación:** - Sistemas de información de Recursos Humanos. - Protección de Datos y Transparencia. - Prevención de riesgos cuando trabajamos en remoto. - Notificaciones electrónicas. - Tramitación de los procedimientos económico administrativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

T.ECON.-ADMTVO.REG. ANDALUCIA - MALAGA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
71	1	2463384	JEFE / JEFA DE UNIDAD REVISION DOCUMENTAL	- MALAGA - MALAGA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de reclamaciones económico administrativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:TAREA, ASTREA Y ALCHEMY. **Cursos de formación:** - Tramitación de los procedimientos económico-administrativos. Guía normativa y práctica. - Relaciones entre los TEAS. Instrucción 1-2022 y confección del expediente electrónico. - Grabación de procedimientos principales en los TEAS. Aspectos prácticos y normativos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Instituto de Estudios Fiscales

DIRECCION DE LA ESCUELA DE LA H. PUBLICA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
72	1	3744764	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión del uso de la plataforma del campus virtual del IEF. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:PROGESFOR. - Función 3: Manejo de herramientas de videoconferencias, audiovisuales, de grabación y edición de vídeos y de fotografía. **Cursos de formación:** - Tratamiento digital de imágenes. - Tratamiento de imágenes en la gestión electrónica: Photoshop. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

SECRETARIA GENERAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
73	1	1601777	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Confección, tramitación y liquidación de nóminas de empleados públicos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Nedaes, Hoja de cálculo, Tratamiento de texto. - Función 3: Cálculo y elaboración de las cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social. **Cursos de formación:** - Nedaes. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
74	1	1919008	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de personal a través de SIGP. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Correo electrónico. - Función 3: Registro electrónico. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Outlook. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
75	1	3672302	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo en la gestión del servicio de caja fija del Organismo. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Sorolla, Hoja de cálculo, Tratamiento de texto. - Función 3: Apoyo a la gestión de expedientes administrativos. **Cursos de formación:** - Sorolla. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Presupuestos y Gastos D.G. de Costes de Personal-Ministerio de Hacienda y Función Pública

S.G. GESTION RETRIB.Y PTOS. DE TRABAJO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
76	1	1687197	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO CIR	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación y apoyo en la elaboración de las propuestas de masa salarial y de modificación de relaciones de catálogos de puestos de trabajo del personal laboral de la A.G.E., organismos públicos y otras entidades del sector público estatal. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, aplicación de gestión de puestos de trabajo (RCP). **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	
77	1	4248419	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACION	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación y apoyo en la elaboración de las propuestas de masa salarial y de modificación de relaciones de catálogos de puestos de trabajo del personal laboral de la A.G.E., organismos públicos y otras entidades del sector público estatal. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, aplicación de gestión de puestos de trabajo (RCP). **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - IV Convenio Único para el personal laboral de la AGE. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Función Pública-D.G. de la Función Pública

S.G. PLANIF. DE RR.HH. Y RETRIBUCIONES

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
78	1	4679501	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO DE LA COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo administrativo a la Secretaría de la CECIR. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos, Hoja de cálculo. - Función 3: Apoyo administrativo para la gestión de autorización de convocatorias de procesos en selectivos y en autorización para el nombramiento de personal funcionario interino. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Recursos Humanos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
79	1	3397328	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE APOYO DE LA COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES	- MADRID - MADRID	18	5.312,86	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo administrativo a la Secretaría de la CECIR. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de Textos, Hoja de cálculo. - Función 3: Apoyo administrativo para la gestión de autorización de convocatorias de procesos en selectivos y en autorización para el nombramiento de personal funcionario interino. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Recursos Humanos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DE GESTION DE PROCEDIM. DE PERSONAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
80	1	5047686	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACION	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación del concurso abierto y permanente del personal laboral acogido al IV Convenio Único. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP) y Registro Central de Personal (RCP). - Función 3: Tramitación del procedimiento de reingreso del personal laboral en excedencia voluntaria acogido al IV Convenio Único. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Archivo. - Base de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S.G. DE CONSULT., ASES.Y ASIST.DE RR.HH.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
81	1	4496507	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DOCUMENTACION	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Realización de tareas de gestión documental y tratamiento archivístico de la documentación: ingreso de fondos documentales, préstamos y consultas y transferencias de documentación, en soporte papel y en formato electrónico. - Función 2: Manejo de herramientas informáticas: Hojas de cálculo, Tratamiento de textos. - Función 3: Apoyo administrativo a la tramitación de consultas e informes en materia de Función Pública. **Cursos de formación:** - Archivo o gestión documental. - Catálogo de servicios de Administración Digital: Apoyo a la tramitación electrónica (Acceda). - Catálogo de servicios de Administración Digital: Registros y Representación del ciudadano ante las Administraciones Públicas (SIR, GEISER). - Catálogo de servicios de Administración Digital: Expediente, Documento y Archivo electrónico (Inside, Archive). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Función Pública-D.G. de Gobernanza Pública

S.G. DE TRANSPARENCIA Y AT. AL CIUDADANO

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
82	1	1316264	JEFE / JEFA DE EQUIPO ATENCION E INFORMACION AL CIUDADANO	- MADRID - MADRID	18	5.312,86	C1 C2	AE	EX11			A.P H.2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Atención e información al ciudadano por los canales presencial y telefónico. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Base de datos 060, Word, Navegador web, Correo electrónico. - Función 3: Grabación de convocatorias de empleo público y ayudas en las bases de datos del Punto de Acceso General. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Administración electrónica. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

S. G. DE GOBERN. EN MATERIA DE REGISTROS

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
83	1	2581743	JEFE / JEFA DE EQUIPO ATENCION E INFORMACION AL CIUDADANO	- MADRID - MADRID	18	5.312,86	C1 C2	AE	EX11			A.P H.2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Hojas de cálculo, Tratamiento de textos y Presentaciones. **Cursos de formación:** - Aplicaciones de Administración electrónica (geiser, rea, notific@, rfh). - Reglamento General de Protección de Datos y/o Ley orgánica de protección de datos. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Inst. Nal. de Administración Pública

GERENCIA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
84	1	1610428	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Redacción de la documentación asociada a expedientes de contratos menores, seguimiento y ejecución. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Sorolla, Plataforma de Contratación del Sector Público. - Función 3: Gestión económica y tramitación de facturas, certificaciones y documentos contables. **Cursos de formación:** - Ley de contratos del sector público. - Gestión económico financiera. - Sorolla. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
85	1	3958989	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo y auxilio administrativo en la tramitación de procedimientos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Procesadores de texto, Hoja de cálculo, Bases de datos. **Cursos de formación:** - Sorolla. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
86	1	4096980	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	4.168,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de carácter económico- administrativo. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos, Hojas de cálculo, Bases de datos. - Función 3: Tareas de registro, archivo, organización, control y administración de carácter general. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Bases de datos. - Archivo y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
87	1	1385209	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión y tramitación de expedientes de cáracter económico-administrativo. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tratamiento de textos, Hojas de cálculo, Bases de datos. - Función 3: Tareas de registro, archivo, organización, control y administración de carácter general. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Bases de datos. - Archivo y documentacion. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

SUBDIRECCION DE SELECCION

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
88	1	2710363	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE SEGUNDA	- MADRID - MADRID	15	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de apoyo en la coordinación administrativa de la Unidad, gestión de buzones de correo electrónico y de organización, control y gestión de archivos, expedientes y documentación. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Excel, Word, RCP, SIGP, Geiser, Notifica, INSIDE, Gestion presupuestaria, Portafirmas AGE u otras vinculadas al desempeño de sus funciones. - Función 3: Tareas de apoyo en la coordinación y gestión de procesos selectivos a nivel jurídico, económico y/o administrativo. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Gestión económica y pagos. - Transparencia y buen gobierno. - Gestión de RRHH. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
89	1	4043713	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE SEGUNDA	- MADRID - MADRID	15	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de apoyo en la coordinación administrativa de la Unidad, gestión de buzones de correo electrónico y de organización, control y gestión de archivos, expedientes y documentación. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Excel, Word, RCP, SIGP, Geiser, Notifica, INSIDE, Gestion presupuestaria, Portafirmas AGE u otras vinculadas al desempeño de sus funciones. - Función 3: Tareas de apoyo en la coordinación y gestión de procesos selectivos a nivel jurídico, económico y/o administrativo. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Gestión económica y pagos. - Gestión de RRHH. - La Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de Transparencia. Servicios básicos de Publicidad. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

SUBDIRECCION DE APRENDIZAJE

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
90	1	4667393	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE SEGUNDA	- MADRID - MADRID	15	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de gestión administrativa e Interlocución con colaboradores y participantes asociadas a la impartición de actividades formativas. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas de gestión de la formación (SIAF o similares), Económica (Sorolla y otras) Plataformas formativas (Moodle). - Función 3: Tramitación y gestión de pagos y gastos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Procedimiento administrativo electrónico: registro, notificación y archivo electrónico. - Sorolla. - Moodle. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
91	1	4004147	AUXILIAR DE INFORMACION Y REGISTRO	- MADRID - MADRID	14	4.168,78	C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Interlocución con colaboadores y participantes (docentes, solitantes, participantes) - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas de gestión de la formación (SIAF o similares), Económica (Sorolla y otras) Plataformas formativas (Moodle). - Función 3: Tareas de gestión administrativa y atención telefónica. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Sorolla - Moodle. - Información y atención al público. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION DEL CONOC.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
92	1	2187549	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION Y REGISTRO	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Apoyo en la gestión de la publicación a través de la web institucional y las redes sociales del Instituto, así como mantener actualizada la información al ciudadano a través de estos canales. - Función 2: Manejo de herramientas informáticas de tratamiento de textos, tratamiento de imágenes y gestores de contenido. - Función 3: Apoyo en la coordinación y organización de eventos tanto presenciales como online. **Cursos de formación:** - Gestión de redes de comunicaciones. - Edición de contenidos de sitios web. - Tratamiento de imágenes con fotoshop. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DEPARTAMENTO DE INNOVACION PUBLICA

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
93	1	4377149	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE CURSOS PARA IBEROAMERICA	- MADRID - MADRID	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión económica y presupuestaria. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas relacionadas con el puesto de trabajo como SEGPRE, Sorolla y Portafirmas. - Función 3: Tramitación de expedientes de gasto de suministros y servicios. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Gestión de la información. - Ley de Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Delegaciones de Economía y Hacienda-Ministerio de Hacienda y Función Pública

DEL.PROV.ECON.Y HAC. ALBACETE - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
94	1	1052522	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ALBACETE - ALBACETE	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC.Y HAC. ALICANTE-SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
95	1	1725258	GESTOR / GESTORA C	- ALICANTE - ALACANT - ALACANT/ ALICANTE	20	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de abintestatos y regularizaciones Registrales. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel y CIBI. - Función 3: Tramitación de expedientes de Patrimonio del Estado. **Cursos de formación:** - CIBI expedientes. - Administración electrónica. - Contratación en las Administraciones Públicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. ECON.Y HAC.ALICANTE-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
96	1	4205783	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ALICANTE - ALACANT - ALACANT/ ALICANTE	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, documentos y nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Conocimientos de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.EC. Y HAC.DE ALMERIA-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
97	1	1234928	JEFE / JEFA DE SECCION DELINEACION Y CARTOGRAFIA	- ALMERIA - ALMERIA	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de delineación y cartografía aplicada al catastro incluido el mantenimiento de cartografía catastral y la elaboración ponencias gráficas de valores. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), aplicaciones gráficas y de topografía. - Función 3: Tareas de intercambio de ficheros con organismos colaboradores, en especial, con fedatarios públicos. **Cursos de formación:** - Taller de sistemas de información geográfica QGIS. - Sistema de Información Geográfica. - Aplicaciones informáticas para representación gráfica de la información. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
98	1	2075306	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DELINEACION Y CARTOGRAFIA INFORMATIZADA N18	- ALMERIA - ALMERIA	18	5.065,62	C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de apoyo en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas incluido el soporte y gestión de usuarios internos y externos y perfiles de acceso a las aplicaciones. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Tareas de apoyo a la instalación, administración y soporte entorno microinformático y servidores y asesoramiento al ciudadano en la utilización de procedimientos electrónicos en sedes electrónica. **Cursos de formación:** - Seguridad en los sistemas informáticos. - Internet y nuevas tecnologías. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC.Y HAC. AVILA - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
99	1	5039871	GESTOR / GESTORA C	- AVILA - AVILA	20	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de gestión recaudatoria no tributaria y Caja General de Depósitos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: ARIEL, RAYONET-SIR, SECAD y SIC3. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Registro electrónico. - Caja General de Depósitos y SECAD. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

DEL.PROV. DE EC.Y HAC.DE AVILA - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
100	1	1250439	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- AVILA - AVILA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención y servicios al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
101	1	2360561	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- AVILA - AVILA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención y servicios al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.EC.Y HAC. EXTREM.-BADAJOZ-G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
102	1	4320031	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- BADAJOZ - BADAJOZ	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) y Sede Electrónica del Catastro (SEC). - Función 3: Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de naturaleza jurídica. **Cursos de formación:** - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA: tramitación electrónica y documento electrónico, nuevas funcionalidades. - Novedades de la Sede Electrónica de Catastro. - La firma electrónica y el DNI electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. I.BALEARS-SEC.GRL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
103	1	3657966	SUBGESTOR / SUBGESTORA B	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de asuntos generales. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel y Outlook. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Información y atención al publico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.EC.Y HAC.I.BALEARS - INTERV.REG

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
104	1	2403811	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N20	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	20	5.312,86	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de gestión de sistemas informáticos. - Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: IRIS, REMEDY, ADMINISTRACION RADIX, DOCEL WEB, SIC 3, RAYO NET. - Función 3: Trabajos de gestión de redes informáticas. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Base de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
105	1	2008221	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INTERVENCION N18	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	6.396,60	C1 C2	AE	EX11			EK8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. - Función 3:Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL. PRV. EC.Y HAC. I. BAL. .PAL.-G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
106	1	2759791	ANALISTA PROGRAMADOR	- ILLES BALEARS - PALMA DE MALLORCA	18	6.413,68	C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Soporte a los usuarios de las aplicaciones de gestión catastral y tareas relacionadas con la tramitación de alteraciones jurídicas. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) y Sede Electrónica del Catastro (SEC). **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. - Información al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Pertenencia al Cuerpo Técnico Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (máx: 9,50 pts.).	
107	1	3579161	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL A N18	- ILLES BALEARS - EIVISSA	18	5.146,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. - Información al ciudadano. - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.EC. Y HAC.CAT. BARCELONA-G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
108	1	3313329	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DELINEACION Y CARTOGRAFIA INFORMATIZADA N18	- BARCELONA - BARCELONA	18	8.990,52	C1	A3	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de delineación y cartografía aplicadas al Catastro incluido el mantenimiento de cartografía catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE), así como las relativas a Tratamiento de texto y Hojas de cálculo. - Función 3: Tareas de apoyo a la gestión de expedientes de alteraciones jurídicas y comunicaciones con fedatarios públicos y entidades colaboradoras. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Implementación del Procedimiento de regularización catastral. - Firma electrónica y DNI electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. BURGOS - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
109	1	1008173	GESTOR / GESTORA C	- BURGOS - BURGOS	20	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de gestión de recursos humanos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SIGP, CIBI, RAYONET-SIR, DOCELWEB y NOTIFIC@. - Función 3: Apoyo en subastas de bienes patrimoniales. **Cursos de formación:** - Bases de datos. - CIBI - Expedientes. - Información y atención al público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.ECON. Y HAC.DE BURGOS - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
110	1	4363649	ANALISTA FUNCIONAL	- BURGOS - BURGOS	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Soporte a los usuarios de las aplicaciones de gestión catastral y en trabajos de microinformática asi como y tareas de mantenimiento de cartografía y bases de datos catastrales. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA),así como las relativas a Tratamiento de texto y Hojas de cálculo. - Función 3: Administración de redes y comunicaciones e instalación de hardware y software. **Cursos de formación:** - Seguridad en redes WAN (Wide Area Network) e Internet. - Calidad de los servicios y atención al ciudadano. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
111	1	1449661	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- BURGOS - BURGOS	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de declaraciones catastrales. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): Actuaciones,incluyendo nuevas funcionalidades. - Novedades, documentos y remesas y novedades de Documento electrónico (DOCe). - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
112	1	4455791	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- BURGOS - BURGOS	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano y las de apoyo en la secretaría de la jefatura de la unidad. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Documento Electrónico (DOC-e). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Sistemas de Información de RRHH (ERYCA). - Gestión de personal: Situaciones administrativas. - Implementación del Procedimiento de Regularización Catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
113	1	1931131	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- BURGOS - BURGOS	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Gestión del sistema tributario local. - Contratación administrativa. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC. Y HAC. CADIZ - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
114	1	3493758	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- CADIZ - CADIZ	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:Word y Excel. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Información y atención al público. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
115	1	4693197	AYUDANTE DE OFICINA B	- CADIZ - CADIZ	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word y Excel. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Información y atención al público. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.EC. Y HAC. DE CADIZ - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
116	1	3798889	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N15	- CADIZ - JEREZ DE LA FRONTERA	15	5.065,62	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano, tramitación de solicitudes de información catastral y al apoyo a la gestión de expedientes de alteraciones catastrales de naturaleza jurídica. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER), Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de servicios de registro, digitalización y archivo de documentos, incluyendo el registro de solicitudes de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) por los ciudadanos. **Cursos de formación:** - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA):Tramitación electrónica y documento electrónico. - Protección de datos en la función pública - La firma electrónica y el DNI electrónico. - Sistema de archivo y clasificación. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.ECON.Y HAC. CASTELLON-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
117	1	3454100	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, documentos y nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	
118	1	3997410	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CASTELLON / CASTELLO - CASTELLON DE LA PLANA/ CASTELLO DE LA PLA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, documentos y nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 7,00 pts.). 3. Conocimientos de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV. ECON.Y HAC. -C.REAL - G. TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
119	1	2444190	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL A N18	- CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	18	5.146,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. - Administración electrónica. - Información al ciudadano - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
120	1	1387459	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CUENCA - CUENCA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Información al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
121	1	3015314	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CUENCA - CUENCA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Información al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.ECON.Y HAC.CORDOBA-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
122	1	2368587	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CORDOBA - CORDOBA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluida la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) así como las relativas a Tratamientos de textos, Hojas de cálculo y Registros electrónicos. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Calidad de los servicios y atención al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Administración electrónica. - Mapa de gestión. - Nuevo sistema de registro de declaraciones catastrales. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESPEC. DE EC.Y HAC. A CORUÑA-S.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
123	1	4693309	AYUDANTE DE ADMINISTRACION C	- A CORUÑA - CORUÑA, A	16	4.168,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Manejo, mantenimiento y explotación de bases de datos de informática presupuestaria. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Tablas dinámicas Excel, correos masivos OUTLOOK. **Cursos de formación:** - Administración electrónica en el ámbito Económico-Financiero. - La gestión del documento electrónico, desde la captura y registro al archivo electrónico. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

DEL.ESPECIAL DE E.Y H.DE A CORUÑA - I.T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
124	1	4672811	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INTERVENCION N18	- A CORUÑA - CORUÑA, A	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11			EK8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de administrador de red y de gestión de redes locales. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Excel y Word. - Función 3: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.EC.Y HAC.GALICIA-A CORUÑA-G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
125	1	2191158	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- A CORUÑA - CORUÑA, A	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Tramitación de expedientes de declaraciones y comunicaciones y suministros de información de fedatarios públicos con alteraciones de naturaleza jurídica. **Cursos de formación:** - Protección de datos en la función pública - Técnicas de calidad aplicadas a la gestión catastral. - Nueva orden de modelo de declaración catastral. Nuevo sistema de registro de declaraciones. Convenio. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
126	1	1908593	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- A CORUÑA - CORUÑA, A	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Información y atención al público. - Hoja de cálculo. - Trabajar eficientemente con las aplicaciones del sistema de información catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	
127	1	1353068	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- A CORUÑA - CORUÑA, A	17	5.065,62	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluida la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Contratación administrativa. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC.Y HAC. GIRONA - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
128	1	4517623	SUBGESTOR / SUBGESTORA B	- GIRONA - GIRONA	18	4.843,44	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, NOTIFIC@, SIC3 y DOCELWEB. - Función 3: Tramitación de expedientes de Caja General de Depósitos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Protección de datos y Función Pública. - Información y atención al público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.EC.Y HAC.GRANADA - G. TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
129	1	1867664	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- GRANADA - GRANADA	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas relacionadas con servicios de carácter administrativo en los procedimientos de gestión catastral de comunicaciones y el suministro de información procedentes de fedatarios públicos. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema integral de tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Sistema integral de tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones y nuevas funcionalidades. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Implementación del procedimiento de regularización catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
130	1	4228793	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- GRANADA - GRANADA	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de mantenimiento del entorno microinformático, así como atención y soporte a usuarios de las aplicaciones catastrales y de la Sede Electrónica del Catastro (SEC). - Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) y Sistema integral de tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Tareas de resolución de errores detectados en las bases de datos del Catastro. **Cursos de formación:** - Novedades en la gestión de documentos (DREM Y DOCe). - Sistema integral de tramitación de Catastro (SINTRA).-Actuaciones incluyendo nuevas funcionalidades. - Implementación del procedimiento de regularización catastral. - Novedades de la Sede Electrónica del Catastro (SEC). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
131	1	3493372	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- GRANADA - GRANADA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de servicios de registro, digitalización el archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Administración electrónica. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.EC.Y HAC.GUADALAJARA - SEC.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
132	1	2277935	SUBGESTOR / SUBGESTORA B	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	18	4.837,00	A2 C1	A3	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de Secretaría General. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Excel, Word, Outlook, RAYONET-SIR, NOTIFIC@ y DOCELWEB. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DEL.PROV.EC.Y HAC. GUADAL. - GERENCIA T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
133	1	4261881	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- GUADALAJARA - GUADALAJARA	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Calidad de los servicios y atención al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC.Y HAC.GIPUZKOA-SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
134	1	965452	GESTOR / GESTORA C	- GIPUZKOA - DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	20	5.991,02	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de Secretaría General. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:SIC3, SOROLLA2, SECAD, PRESYA, NOTIFIC@ y DOCELWEB. - Función 3: Tramitación de expedientes de Caja General de Depósitos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Novedades de la Ley de Contratos del Sector Público. - Información y atención al público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. HUELVA - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
135	1	1862923	AYUDANTE DE OFICINA B	- HUELVA - HUELVA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas:RAYONET-SIR, SOROLLA2 y CIBI. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Atención al ciudadano. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC.Y HAC. HUESCA - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
136	1	3925938	AYUDANTE DE OFICINA D	- HUESCA - HUESCA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Outlook, RAYONET-SIR, NOTIFIC@ y DOCELWEB. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Atención al ciudadano. - Registro electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.ECON.Y HAC.HUESCA -G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
137	1	1087057	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- HUESCA - HUESCA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
138	1	2057064	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- HUESCA - HUESCA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
139	1	2955921	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- HUESCA - HUESCA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Titulares en investigación. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
140	1	2638820	SUBALTERNO / SUBALTERNA	- HUESCA - HUESCA	13	4.378,64	E	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Novedades en la coordinación con fedatarios públicos. - Acceso a la información catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. JAEN - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
141	1	2072470	SUBGESTOR / SUBGESTORA B	- JAEN - JAEN	18	4.837,00	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro Electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, DOCELWEB y NOTIFIC@. - Función 3: Experiencia en información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Firma electrónica y DNI electrónico. - La gestión del documento electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELG.PROV. ECON. Y HAC.DE JAEN - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
142	1	1643737	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- JAEN - JAEN	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA,Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Firma electrónica y DNI electrónico. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, documentos y nuevas funcionalidades. - Atención y servicios al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV. EC. Y HAC. LEON - INTER.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
143	1	3009355	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- LEON - LEON	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. - Función 3: Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.ECON.Y HAC.DE LEON - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
144	1	2783928	JEFE / JEFA DE SECCION N20	- LEON - LEON	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de mantenimiento y modificación de la cartografia catastral incluyendo la carga masiva de archivos en en aplicaciones de información geográfica y trabajos de delineación catastral. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA),Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), hojas de cálculo y Sistemas de información geográfica de sofware libre y código abierto (QGIS). - Función 3: Tareas de investigación y localización de bienes inmuebles para la emisión de certificados e informes de naturaleza catastral. **Cursos de formación:** - Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) practico para delineantes y personal de áreas técnicas. - Sistemas de información geográfica de sofware libre y código abierto (QGIS) aplicado a la cartografia catastral. - Novedades de la unidad de cartografia catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.ECON.Y HAC. DE LLEIDA - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
145	1	2345845	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LLEIDA - LLEIDA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) así como las relativas a Tratamientos de textos, Bases de datos y Hojas de cálculo. - Función 3: Información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. LA RIOJA-SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
146	1	1082107	AYUDANTE ADMINISTRACION C	- LA RIOJA - LOGROÑO	16	4.168,78	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, SIC3, SECAD y CIBI. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Caja General de Depósitos y SECAD. - La gestión del documento electrónico desde la captura y registro al archivo electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.EC.HA.LA RIOJA-LOGROÑO-GER.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
147	1	1402529	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LA RIOJA - LOGROÑO	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
148	1	3830305	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LA RIOJA - LOGROÑO	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.DE ECON.Y HAC. DE LUGO-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
149	1	2859876	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LUGO - LUGO	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas la tramitación de declaraciones y comunicaciones y la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
150	1	3046491	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LUGO - LUGO	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas la tramitación de declaraciones y comunicaciones y la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Contratos del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL. PROV. ECON.Y HAC. DE MADRID -G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
151	1	3179949	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- MADRID - MADRID	20	9.492,70	A2 C1	A3	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención telefónica. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA), Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : Actuaciones y SINTRA Documentos. Aspectos generales. - Novedades, documentos y remesas y novedades de Documento Electrónico (DOCe). - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
152	1	774187	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL A N18	- MADRID - MADRID	18	5.146,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Administración electrónica. - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
153	1	1128787	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MADRID - MADRID	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a tratamientos de textos y hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
154	1	1572258	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MADRID - MADRID	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
155	1	1832785	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MADRID - MADRID	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
156	1	3095263	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MADRID - MADRID	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
157	1	3572621	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MADRID - MADRID	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELG.PROV. ECON.Y HAC. MALAGA - G. TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
158	1	1166298	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DELINEACION Y CARTOGRAFIA INFORMATIZADA N18	- MALAGA - MALAGA	18	5.146,12	C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tareas de delineación y cartografía aplicada al catastro incluido el mantenimiento de cartografía catastral y el intercambio de ficheros con organismos colaboradores, en especial, con fedatarios públicos. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Tareas de tratamiento informático de ficheros con archivos de lenguaje de marcado geográfico(GML) con aplicaciones de sistemas de información geográfica de sofware libre y código abierto (QGIS). **Cursos de formación:** - Sistema de información geográfica catastral. - Sistemas de información geográfica de software libre y código abierto (QGIS) aplicados a la cartografía catastral. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
159	1	843490	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MALAGA - MALAGA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral o tributarios. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE). - Función 3: Tareas de información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
160	1	744720	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MALAGA - MALAGA	17	5.065,62	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral o tributarios. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE). - Función 3: Tareas de información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. MURCIA - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
161	1	788327	AYUDANTE DE ADMINSITRACION C	- MURCIA - MURCIA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: CIBI, NOTIFIC@, Word, Excel y DOCELWEB. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Aplicación de la LOPD en las Administraciones Públicas. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.EC.Y HAC.MURCIA - GERENCIA R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
162	1	2169044	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MURCIA - MURCIA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. - Calidad de los servicios y atención al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
163	1	4171636	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- MURCIA - CARTAGENA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. - Calidad de los servicios y atención al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) : actuaciones, incluyendo nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PR.EC.Y HAC.MURCIA-CARTAGENA-S.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
164	1	1095826	AYUDANTE DE OFICINA D	- MURCIA - CARTAGENA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, NOTIFIC@, Word, Excel, DOCELWEB y SECAD. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Atención e información al ciudadano. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. OURENSE -SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
165	1	2803487	SUBGESTOR / SUBGESTORA D	- OURENSE - OURENSE	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de gestión de recursos humanos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: ERYCA DEH, ERYCA, CONTROL HORARIO NET y ARIEL. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Badaral. - Gestión y Administración de Personal. - Calidad del Servicio de atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL. PROV.ECON. Y HAC.DE OURENSE-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
166	1	3882156	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL A N18	- OURENSE - OURENSE	18	5.146,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluida la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos **Cursos de formación:** - Básico de Derecho Civil de Galicia y Titularidad Catastral. - Protección de datos en la función pública. - Técnicas de archivo electrónico. - Atención e información al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	
167	1	3316115	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- OURENSE - OURENSE	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluida la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Protección de datos en la función pública - La firma electrónica y el DNI electrónico. - Hoja de cálculo - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.EC.HAC.ASTURIAS-OVIEDO-GER.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
168	1	1007451	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ASTURIAS - GIJON	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la información y atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamiento de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Tareas de información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Registros electrónicos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
169	1	3781946	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ASTURIAS - GIJON	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la información y atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Tareas de información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Registros electrónicos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
170	1	4693779	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ASTURIAS - GIJON	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la información y atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Tareas de información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Atención al ciudadano. - Registros electrónicos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DEL. ESP. EC.Y HAC. LAS PALMAS - S.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
171	1	4798542	SUBGESTOR / SUBGESTORA B	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Correo electrónico y RAYONET-SIR. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Información y atención al público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL. ESP.EC.Y HAC.CANARIAS-LAS P.-G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
172	1	2368530	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Documento electrónico (DOC-e). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. - Administración electrónica, registros electrónicos. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
173	1	1323597	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LAS PALMAS - PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Documento electrónico (DOC-e). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. - Administración electrónica, registros electrónicos. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
174	1	4693792	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- LAS PALMAS - ARRECIFE	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Documento electrónico (DOC-e). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión - Administración electrónica, registros electrónicos. - Atención al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. PONTEVEDRA -SEC.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
175	1	1026543	AYUDANTE DE OFICINA B	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de Patrimonio del Estado. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: CIBI, DOCELWEB y SECAD. - Función 3: Apoyo en subastas de bienes patrimoniales. **Cursos de formación:** - La gestión económico-financiera en la AGE. - Ley de Contratos del Sector Público. - Transparencia y buen gobierno. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.ECON. Y HAC.PONTEVEDRA-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
176	1	4678638	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- PONTEVEDRA - VIGO	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE)y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Coordinación de la información remitida por fedatarios públicos. **Cursos de formación:** - Sistema Integral de Catastro (SINTRA) y documento electrónico. - Valor de referencia. - Información remitida y coordinación con fedatarios públicos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
177	1	2465145	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE)y Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA). - Función 3: Asistencia al personal de administraciones e instituciones colaboradoras con el mantenimiento del Catastro. **Cursos de formación:** - Aplicaciones catastrales para usuarios no expertos. - Sistemas de información geográfica de sofware libre y código abierto (QGIS) aplicados a la cartografía catastral. - Básico de Derecho Civil de Galicia y Titularidad Catastral. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
178	1	2204134	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Sistema Integral de tramitación del catastro (SINTRA). - Información y atención al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, Puntos de Información Catastral (PIC) y mapa de gestión. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
179	1	2759007	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- PONTEVEDRA - VIGO	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Sistema Integral de tramitación del catastro (SINTRA). - Atención y servicios al ciudadano. - Firma electrónica y DNI electrónico. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
180	1	3623260	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- PONTEVEDRA - PONTEVEDRA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión administrativa relacionada con procedimientos administrativos y tributarios. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Valor de referencia. - Tributación local. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
181	1	4678126	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- PONTEVEDRA - VIGO	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - La firma electrónica y el DNI electrónico. - Sistema Integral de tramitación del catastro (SINTRA). - Atención y servicios al ciudadano. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimientos de la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.E.Y HAC. PONTEVEDRA -VIGO-S.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
182	1	2492813	AYUDANTE DE ADMINISTRACION C	- PONTEVEDRA - VIGO	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, SIC3, Word y Excel. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Transparencia y Buen Gobierno. - Protección de datos en la Función Pública. - La administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV. EC. Y HAC. SALAMANCA -G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
183	1	4455488	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- SALAMANCA - SALAMANCA	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas al seguimiento de convenios de colaboración en materia de gestión catastral. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Sede Electrónica del Catastro (SEC), Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) y portafirmas electrónicos. - Función 3: Asesoramiento, control y mantenimiento de usuarios de sedes electrónicas y Puntos de Información Catastral (PIC). **Cursos de formación:** - Novedades en la Gestión de Documentos (DREM y DOCe). - Prácticas de interconexión de registrosen el Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER). - Novedades sobre la resolución de Puntos de Información Catastral (PIC). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
184	1	947435	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- SALAMANCA - SALAMANCA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos, Hojas de cálculo y Portafirmas electrónicos. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Calidad de los servicios y atención al ciudadano. - Administración electrónica. - Hojas de cálculo. - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. EC.Y HAC. STA.CRUZ TFE.-S.G.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
185	1	4693170	SUBGESTOR / SUBGESTORA B	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas no tributarias. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SIC3, SECAD y DOCELWEB. - Función 3: Tramitación de expedientes de Caja General de Depósitos. **Cursos de formación:** - Caja General de Depósitos y SECAD. - Información y atención al público. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.EC.Y HAC STA.C.TENERIFE-G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
186	1	2604925	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos, Hojas de cálculo y Portafirmas electrónicos. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención y servicios al ciudadano. - Administración electrónica. - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
187	1	4347756	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- S. C. TENERIFE - SANTA CRUZ DE TENERIFE	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de textos, Hojas de cálculo y Portafirmas electrónicos. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Atención y servicios al ciudadano. - Hoja de cálculo - Administración electrónica. - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.EC.H.CANTABRIA-SANTANDER-GER.R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
188	1	1780176	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CANTABRIA - SANTANDER	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano y el apoyo en la secretaría de la jefatura de la unidad. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a Tratamientos de texto y Bases de datos. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
189	1	3717939	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- CANTABRIA - SANTANDER	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) así como las relativas a tratamientos de textos, hojas de cálculo y portafirmas electrónicos. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Hoja de cálculo. - Administración electrónica. - Gestión de los Puntos de Información Catastral (PIC):Puntos de Información Catastral (PIC) on line. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.PROV.ECON.Y HAC.SEGOVIA - G. TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
190	1	1126823	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- SEGOVIA - SEGOVIA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sede Electrónica del Catastro (SEC). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Cartografía y tecnologías de información geográfica aplicadas a la planificación de campañas de campo. - Estrategia para el cambio y la innovación en las Administraciones Públicas. - Nociones básicas en materia de protección de datos de carácter personal. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DEL. ESP .ECON.Y HAC. SEVILLA - S.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
191	1	4714639	SUBGESTOR / SUBGESTORA D	- SEVILLA - SEVILLA	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de Secretaría General. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, CIBI, SIGP, SECAD y SOROLLA2. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 14,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
192	1	3583101	AYUDANTE DE ADMINISTRACION B	- SEVILLA - SEVILLA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DEL.ESP. ECON. Y HAC. SEVILLA - INT.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
193	1	2125594	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INTERVENCION N18	- SEVILLA - SEVILLA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11			EK8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. - Función 3: Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL. ESP. EC. Y HAC. DE SEVILLA - INT.T.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
194	1	3872955	SUBJEFE / SUBJEFA DE SECCION DE INTERVENCION N20	- SEVILLA - SEVILLA	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11			CB8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo a la función interventora. - Función 2: Utilización de las aplicaciones informáticas: IRIS-Intervención, SIC3, DocelWeb y Rayonet. - Función 3: Trabajos de apoyo en el control financiero permanente, control financiero de subvenciones públicas y auditorías de fondos europeos. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
195	1	951827	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INTERVENCION N18	- SEVILLA - SEVILLA	18	5.435,78	C1 C2	AE	EX11			EK8	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de contabilización de operaciones en SIC3 y de apoyo en trabajos de fiscalización previa, PREPARA Y PFA. - Función 2: Utilización de la aplicaciones informáticas: SIC'3, IRIS, RADIX, GALA y REMEDY. - Función 3: Trabajos de gestión de incidencias informáticas y administración de la red. **Cursos de formación:** - Aplicación SIC3. Gastos y contraído previo. - Aplicación SIC3. Registro contable de facturas. - Administrador de red. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.EC. Y HAC. ANDALUC.-SEVILLA-G.R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
196	1	1591191	GESTOR / GESTORA CATASTRAL B	- SEVILLA - SEVILLA	20	5.991,02	A2 C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE). - Función 3: Tramitación de expedientes con alteraciones catastrales. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
197	1	1809454	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL A N18	- SEVILLA - SEVILLA	18	5.146,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
198	1	896935	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- SEVILLA - SEVILLA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. SORIA - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
199	1	4693304	SUBGESTOR / SUBGESTORA D	- SORIA - SORIA	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos de responsabilidad patrimonial en vía administrativa y judicial. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SIC3, SOROLLA2, DOCELWEB, NOTIFIC@ y RAYONET-SIR. - Función 3: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. **Cursos de formación:** - Sorolla. - Ley de Contratos del Sector Público. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV.ECON.Y HAC.SORIA - G. TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
200	1	4450421	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DELINEACION Y CARTOGRAFIA INFORMATIZADA N18	- SORIA - SORIA	18	5.146,12	C1	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE). - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Implementación del procedimiento de regularización catastral. - Procedimientos catastrales y valoración urbanística. - Desarrollo del Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA) y Sede Electrónica del Catastro (SEC). **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
201	1	3491066	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- SORIA - SORIA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hoja de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Calidad y Atención al ciudadano. - Relaciones con las Administraciones Públicas. - Contratos del Sector Público. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DELEG.PROV. EC.Y HAC. TERUEL - SEC.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
202	1	4674116	SUBGESTOR / SUBGESTORA D	- TERUEL - TERUEL	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SIGP, ERYCA, RAYONET-SIR y ARIEL. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Información y atención al público. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DELEG.PROV. DE EC.Y HAC.TERUEL - G.TERR.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
203	1	3829170	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- TERUEL - TERUEL	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Administración electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESPEC.EC. Y HAC.TOLEDO - GER. REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
204	1	2428554	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL A N18	- TOLEDO - TOLEDO	18	5.146,12	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano y apoyo en la secretaría de la jefatura de la unidad. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA), Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) y de certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). - Función 3: Información y atención al ciudadano en las Administraciones Públicas. **Cursos de formación:** - Gestión de personal. Provisión de puestos de trabajo. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Tecnologías del lenguaje en las administraciones públicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.ECON.Y HAC.VALENCIA - S.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
205	1	4677854	SUBGESTOR / SUBGESTORA D	- VALENCIA - VALENCIA	17	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes administrativos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: RAYONET-SIR, DOCELWEB, NOTIFIC@, SIGP, SOROLLA2 y ARIEL. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

DEL.ESP.ECON. Y HAC. VALENCIA - INT.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
206	1	2810883	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO	- VALENCIA - VALENCIA	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Trabajos de apoyo en la gestión administrativa. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: Word, Excel. - Función 3: Trabajos de gestión de archivos y registro. **Cursos de formación:** - Tratamiento de textos. - Hoja de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.ECON.Y HAC.VALENCIA - G.REGIONAL

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
207	1	3908997	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- VALENCIA - VALENCIA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA) y Gestión Integrada de Servicio de Registro (GEISER) y de certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). - Función 3: Tramitación de expedientes con alteraciones de naturaleza jurídica. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Nueva orden de modelos de declaración catastral, nuevo sistema de registro de declaraciones, convenios, puntos de información catastral (PIC) y mapa de gestión. - Sistema Integrado de Tramitación de Catastro (SINTRA): actuaciones, documentos y nuevas funcionalidades. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 7,00 pts.). 4. Conocimiento de la Lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.EC.Y HAC.C.Y LEON-VALL.- G.REG.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
208	1	3318611	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- VALLADOLID - VALLADOLID	17	8.965,60	C1 C2	A3	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA) y Sistema Integral de tramitación del catastro (SINTRA),Tratamientos de textos, Hojas de cálculo y Portafirmas electrónicos. - Función 3: Tareas de apoyo a la tramitación y resolución de expedientes derivados de las comunicaciones y suministro de información procedente de fedatarios públicos. **Cursos de formación:** - Gestión documental básica. - La firma electrónica y el DNI electrónico. - Protección de datos en la función pública **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP. ECON.Y HAC. ZARAGOZA - S.GRAL.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
209	1	2720180	AYUDANTE DE ADMINISTRACION B	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Tramitación de expedientes de gestión de recursos humanos. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: SOROLLA2, SIGP, ERYCA, CONTROL HORARIO Net, DOCELWEB y Excel. - Función 3: Tramitación de expedientes de gestión económico-financiera. **Cursos de formación:** - Administración electrónica en el ámbito económico-financiero. - Sistemas de información de Recursos Humanos. - Información y atención al público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
210	1	4677208	AYUDANTE DE ADMINISTRACION B	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Gestión de Registro electrónico de documentación o expedientes. - Función 2: Manejo de aplicaciones informáticas: ARIEL, RAYONET-SIR, Word y Excel. - Función 3: Información y asistencia al ciudadano. **Cursos de formación:** - Hoja de cálculo - Calidad del servicio de atención al ciudadano. - Tratamiento de textos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

DEL.ESP.ECON.Y HAC.ARAGON-ZARAGOZA-G.R.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
211	1	3405967	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
212	1	3868412	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
213	1	4037891	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hoja de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	
214	1	4309200	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hojas de cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
215	1	866057	SUBGESTOR / SUBGESTORA CATASTRAL B N17	- ZARAGOZA - ZARAGOZA	17	5.066,60	C1 C2	A3	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Función 1: Prestación directa y específica al ciudadano de servicios de carácter administrativo relacionados con los procedimientos de gestión catastral incluidas las relativas a la atención al ciudadano. - Función 2: Manejo de las aplicaciones informáticas: Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), Sistema de Altas unificado de Catastro Español (SAUCE) así como las relativas a Tratamientos de textos y Hoja sde cálculo. - Función 3: Gestión integrada de integrada de los servicios de registro incluido el telemático, digitalización y archivo de documentos. **Cursos de formación:** - Información al ciudadano. - Administración electrónica. - Hoja de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 9,50 pts.). 2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 2 (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 9,50 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.
* A3: ADMINISTRACION DEL ESTADO AUTONOMICA Y LOCAL.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

* APC1: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3000E.
* E44: EXPERTO EN INFORMATICA (PROGRAMACION).
* EK8: EXPERIENCIA DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA P.
* CB8: CONOCIMIENTOS AMPLIOS EN CONTROL Y CONTABILIDAD DEL SECTOR P.
* A.P: ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PUBLICO.
* E87: EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO DE TEXTOS.
* YD1: DLF-H24-506-564-C45-C46.
* H.2: ESTOS PUESTOS PODRAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD EN JORNADA DE TARDE/NOCHE.
* APC2: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3300E.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Certificado de méritos

CONCURSO GENERAL 1G23 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Don/Dª	
Cargo	
Ministerio u Organismo	

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	**Apellidos y nombre**			
Cuerpo o Escala (1)		**Grupo/Subgrupo**	**N.R.P.**	
Grado Consolidado (2)		**Fecha Consolidación**		
Fecha de Boletín Oficial	**Orden P.S.**	**Fecha Nombramiento**		
Antigüedad (basada en trienios)	**Años,** **Meses,**	**Días,**	a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	
Admón. a la que pertenece (3)		**Titulaciones (4)**		

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

3. DESTINO

3.1 Destino Definitivo

Denominación del Puesto	Ud. de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 Destino provisional

Denominación del Puesto	Ud. de destino	Nivel del puesto	Forma de ocupación	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

	Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.
1									
2									
3									
4									

4.2 CURSOS

	Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp./ Rec.
1					
2					
3					
4					

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos.

	Admón.	Cuerpo o Escala	Gr /Sb	Años	Meses	Días
1						
2						
3						
4						

CERTIFICACIÓN: Que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha _____

En a de 2023

OBSERVACIONES AL DORSO SI ☐ NO ☐ (Firma y Sello)

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (5)

4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

	Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	A.	M.	D.
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

4.2 CURSOS

	Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp./ Rec.
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos.

	Admón.	Cuerpo o Escala	Gr /Sb	Años	Meses	Días
5						
6						
7						
8						
9						

TITULACIONES

OBSERVACIONES INCLUIDAS

INSTRUCCIONES

(1) En el caso de que la persona participante tenga la condición de personal funcionario de la Administración General del Estado y se encuentre destinada o tenga puesto reservado en otra Administración Pública habiendo sido integrada con carácter forzoso en un Cuerpo propio de esa Administración, si participa desde ese Cuerpo, el Certificado se deberá expedir con arreglo a la denominación del Cuerpo de la Administración General del Estado, consignándose en el apartado de "observaciones" la denominación del Cuerpo en el que ha sido integrada.

(2) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C - Administración del Estado A - Autonómica L - Local S - Seguridad Social

(4) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente

(5) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Solicitud

CONCURSO GENERAL 1G23 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DATOS PERSONALES.

N.I.F.:	**Apellidos y Nombre:**	
Domicilio:		
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Teléfono de contacto (prefijo):	**Correo electrónico:**	
Correo electrónico particular:		
Cuerpo:	**Grupo:**	
Grado:	**NRP:**	
Situación Administrativa (marque la que corresponda)	☐ **Servicio activo**	☐ **Excedencia/Otras**

DATOS DEL PUESTO DEL TRABAJO ACTUAL.

Destino Definitivo:	☐ Ministerio de Hacienda y Función Pública	☐ A.E.A.T.	
☐ Otro Ministerio:	☐ Otra Admón. Pública:		
Dirección General, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:			
Denominación del Puesto:			
Nivel del Puesto:	Fecha toma posesión:	Código Provincia:	Localidad:

Destino Provisional:		
a) ☐ Comisión de Servicio	☐ Nombramiento Provisional	b) ☐ Reingreso con carácter provisional
c) Supuestos previstos en el Art. 72.1. del Reg. Ing.	☐ Por cese o remoción del puesto	☐ Por supresión del puesto
Ministerio / Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:		
Denominación del Puesto:		
Nivel del Puesto:	Fecha toma posesión:	Código Provincia:	Localidad:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007):

☐ Autorizo la realización de la consulta de mis datos al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

☐ Autorizo, en representación de mi hijo o hija, la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

☐ Se autoriza el acceso a los datos del documento Certificado de Méritos generado en SIGP, con identificador, para valoración de la solicitud en el concurso

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐
						☐

☐ **Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino definitivo se acoge a la Base SEGUNDA, apartado A**

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE TERCERA)

SI ☐ NO ☐

Tipo de discapacidad

Adaptaciones precisas (resumen)

Condiciona su petición por convivencia familiar. Familiar con DNI: (BASE TERCERA) con la del funcionario con DNI:

SI ☐ NO ☐

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (BASE CUARTA)

Solicita todos los puestos de acuerdo con lo señalado en la Base Cuarta apartado 5 SI ☐ NO ☐

Cónyuge	Cuidado de hijo/a	Cuidado de familiar (Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐
DNI :	Provincia:	Provincia:
Localidad :	Localidad :	Localidad :
Fecha del matrimonio:	Grado de discapacidad hijo/a igual o superior al 50% ☐ Si ☐ No	Grado consanguinidad del familiar ☐ 1ª ☐ 2º
Fecha obtención destino definitivo cónyuge:	Familia Monoparental ☐ Si ☐ No	Grado discapacidad del familiar igual o superior al 65% ☐ Si ☐ No
	Familia numerosa ☐ Si ☐ No	

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de trabajo.
El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:

☐ Doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.
1. Expediente personal; 2. Identidad; 3. Residencia

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.

Antes de dar su consentimiento debe leer la información sobre protección de datos de carácter personal que se presenta a continuación:

RESPONSABLE	El titular de la Subdirección General de Recursos Humanos	**Datos de contacto del Responsable**: Subdirección General de Recursos Humanos Dirección postal. C/Alcalá 9, 28071 MADRID Teléfono: 91 595 82 59/60. E-mail: secretaria.rrhh@hacienda.gob.es
		Delegado de Protección de Datos: Subdirección General de Información de Transparencia y contenidos Web. Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública. C/Alcalá 9, 28071 MADRID. E-mail: DPDHacienda@hacienda.gob.es
FINES DEL TRATAMIENTO		**Descripción ampliada**: gestión de personal, nómina, ayudas de acción social, becas, plan de pensiones, vigilancia de la salud y prevención de riesgos laborales, formación, control horario, gestión de las Escuelas infantiles, provisión de puestos y procesos selectivos, reclamaciones y recursos y gestión de las relaciones laborales.
		Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
DESTINATARIOS	**Cesiones previstas:** Previsión o no de Cesiones	**Destinatarios:** AEAT, TGSS, MUFACE, Colegio Huérfanos, Entidades bancarias, Sindicatos, IGAE, TCU, Entidad gestora y Comisión de control del Plan de Pensiones, Otros Centros del Departamento, Otros órganos de las Administraciones Públicas, Administración de Justicia, Solicitantes de información por la LTAIBG
	Transferencias a terceros países: Previsión de Transferencias, o no, a terceros países	No prevista
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.	**Cómo ejercer sus derechos:** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose a la Subdirección General de Recursos Humanos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (https://administracion.gob.es).
		Derecho a retirar el consentimiento prestado: Puede ejercer su derecho a retirar su consentimiento dirigiéndose a la Subdirección General de Recursos Humanos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros (https://administracion.gob.es).
		Derecho a reclamar: ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública .

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. -
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y COORDINACION TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. - C/ Alcalá, 9 – MADRID 28071

En , a de de 2023

(Firma)

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado de méritos adecuados

CONCURSO GENERAL 1G23 CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

(Cumplimentar un certificado por cada uno de los puestos que se solicite) **Nº orden puesto BOE:**

NOMBRE Y CARGO DE LA AUTORIDAD QUE CERTIFICA

Don/Dª
CARGO (Subdirector General o similar)

DATOS DEL ASPIRANTE

EL FUNCIONARIO D./DÑA.		CON NRP:
HA ESTADO/ESTÁ DESTINADO EN (ADMINISTRACIÓN, MINISTERIO O EQUIVALENTE, CENTRO DIRECTIVO Y UNIDAD):		
DESDE:	HASTA:	NIVEL C.D.
OCUPANDO EL PUESTO DE TRABAJO DE		

DESEMPEÑANDO LAS SIGUIENTES FUNCIONES

PRIMER MÉRITO		
EXPERIENCIA, SEGÚN LITERAL CONVOCATORIA	SI ☐	NO ☐

SEGUNDO MÉRITO		
EXPERIENCIA, SEGÚN LITERAL CONVOCATORIA	SI ☐	NO ☐

TERCER MÉRITO		
EXPERIENCIA, SEGÚN LITERAL CONVOCATORIA	SI ☐	NO ☐

CUARTO MÉRITO		
EXPERIENCIA, SEGÚN LITERAL CONVOCATORIA	SI ☐	NO ☐

NOTA: PARA QUE SE TENGA EN CUENTA ESTE CERTIFICADO, ES **IMPRESCINDIBLE** CUMPLIMENTAR LOS RECUADROS **SI** O **NO**, SEGÚN PROCEDA

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE CERTIFICADO SON CIERTOS

CERTIFICACIÓN QUE EXPIDO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN	
DE FECHA	B.O.E.

En a de de 2023

(FIRMA Y SELLO)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. -
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.- C/ Alcalá, 9 – MADRID 28071

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente al que alude la base quinta de la presente convocatoria

Mediante este documento, D./Dña. ..... con DNI ..... presto mi consentimiento, para la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.:

cve: BOE-A-2023-9429
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

9430 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para La Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Podrá participar el personal militar de carrera solicitando aquellos puestos que cuenten con clave de adscripción a Administración Pública A5.

El personal militar de carrera que participe en este concurso deberá contar con la previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa. Se admitirá copia del resguardo de la solicitud, debiéndose aportar dicha autorización una vez emitida por el Órgano competente.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquella, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2. del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado texto refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

– Anexo II. Solicitud de participación.

– Anexo III. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal.

– Anexo IV. Certificado/s de méritos específicos expedido/s por el/los Centro/s de trabajo donde el candidato o candidata haya prestado sus servicios.

– Anexo V. Consentimiento del familiar dependiente para realización de consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Los modelos de los anexos IV y V se encuentran disponibles en la página web del Departamento:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/pagina_principal.aspx.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 2,5 puntos en la primera fase y de 12,5 puntos en la segunda.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase. Méritos generales

1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos

– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,417 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de tres cursos y el máximo de seis.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del personal militar de carrera susceptible de valoración en este concurso, en los términos establecidos en el artículo 44.1.d) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, deberán haber sido realizados en centros oficiales de formación militar.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 3 puntos por curso. Se otorgará una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a 25 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 3 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 9 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2,5 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos, el 60 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con 2 puntos, el 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto, el un 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto, el 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto, el 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar: Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos, el 80 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos, el 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, el 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

deberá quedar reflejada en el Anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial. Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

j) La emisión del Certificado de méritos del personal militar de carrera deberá ser expedida por el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia, o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado I.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo. No será

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado I.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos. El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Comisión de Valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria destinado en la Subsecretaría.
Secretaría: Un funcionario o una funcionaria destinado en la Subsecretaría.
Vocales: Un funcionario o una funcionaria en representación de la Subsecretaría, tres funcionarios o funcionarias en representación de cada uno de los Centros directivos, de los que al menos uno o una será designado a propuesta del centro directivo en que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.
El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.
En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.
Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web de este Departamento/Organismo (indicar la dirección web que corresponda).

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera, punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

El personal militar de carrera que resulte adjudicatario de un puesto en este concurso, una vez incorporado al mismo, pasará en el ámbito de las Fuerzas Armadas a la situación administrativa de Servicio en la Administración Civil, regulada en los artículos 107.1g) y 113 bis de la Ley 39/2007,de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, siendo de aplicación a este personal el régimen jurídico que se especifica en la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La competencia para resolver los cambios de situación administrativa del personal militar de carrera que se encuentre prestando servicios en la Administración Civil, corresponde al Ministerio de Defensa.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P. D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo), la Directora General de Servicios, Marta Martínez Guerra.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Listado puestos vacantes

Subsecretaría para Trans. Ecol. y Reto D-Ministerio Transición Ec. y Reto Demogr.

Gabinete Técnico

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	4852767	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO.	– Murcia. – Murcia.	16	4.545,38	C1/C2	A5	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Apoyo administrativo a la gestión de procedimientos administrativos. – Archivo de documentos administrativos. – Registro de entrada y salida de documentos administrativos. Cursos de formación: – Word. – Excel. – Materia registro electrónico. Méritos específicos: 1. Experiencia funciones de apoyo administrativo a la gestión de procedimientos administrativos y en su tramitación (máx: 8,33 pts.). 2. Experiencia en tareas de archivo administrativo (máx: 8,33 pts.). 3 Experiencia en las tareas de registro de entrada y salida de documentos administrativos (máx: 8,33 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría para Trans. Ecol. y Reto D.-Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	4685497	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN.	– Madrid. – Madrid.	18	8.812,44	C1/C2	AE	EX11			APC2	Descripción del puesto de trabajo: – Prestar apoyo administrativo en la tramitación y gestión de preguntas de transparencia, preguntas parlamentarias y relaciones institucionales. – Archivo, organización y distribución del buzón electrónico corporativo y prestar apoyo administrativo en la preparación de informes, presentaciones, hojas de cálculo, búsqueda de legislación y documentos, así como distribuir las iniciativas de Comunidades Autónomas y Entidades Locales. – Elaborar y justificar comisiones de servicio. – Asumir la responsabilidad sobre la función y las tareas propias de secretaria e información: como la elaboración de cartas, oficios, atención telefónica, visitas, organización y gestión de agenda, preparación de carpetas para apoyo a reuniones, informes, eventos y protocolo. – Registro de entrada y salida de documentos mediante Geiser y manejar con solvencia las herramientas de ofimática: Word, Excel, Access, Power Point. Cursos de formación: – Geiser. – Materia relaciones institucionales. – Procedimientos administrativos para recursos humanos. Méritos específicos: 1. Experiencia en la función de prestar el apoyo administrativo necesaria para la tramitación y gestión de preguntas de transparencia, preguntas parlamentarias y relaciones institucionales (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y/o conocimientos en la función del archivo, organización y distribución del buzón electrónico corporativo y en prestar apoyo administrativo en la preparación de informes, presentaciones, hojas de cálculo, búsqueda de legislación y documentos, así como en distribuir de las iniciativas de Comunidades Autónomas y Entidades Locales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimientos en la elaboración y justificación de comisiones de servicio (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la función de asumir la responsabilidad de las tareas de secretaria e información: elaboración de cartas, oficios, atención telefónica, visitas, organización y gestión de agenda, preparación de carpetas para apoyo a reuniones, informes, eventos y protocolo (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimientos en la función de registro de entrada y salida de documentos mediante Geiser, así como en el manejo de herramientas de ofimática: Word, Excel, Access, Power Point (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría para Trans. Ecol. y Reto D.-D. G. de Servicios

Oficina Presupuestaria

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	1981667	JEFE / JEFA DE ÁREA DE CONTROL FINANCIERO AYUD. COMUNITARIAS.	– Madrid. – Madrid.	28	15.873,76	A1	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Gestión de Programas de Fondos europeos y conocimiento de las políticas de la Unión Europea, mediante el uso de aplicaciones informáticas y en hoja de cálculo específicas del puesto de trabajo, y dirección de equipos. – Gestión y seguimiento de proyectos cofinanciados con fondos FEDER de acuerdo a las políticas y normativa nacionales y europeas en materia de FEDER, especialmente contratación, subvenciones, medio ambiente, información y comunicación, mediante uso de aplicaciones informáticas y en hoja de cálculo específicas del puesto de trabajo y dirección de equipos. – Elaboración de informes, seguimiento de operaciones cofinanciadas con fondos de la UE, manejo de las aplicaciones informáticas relativas a la gestión de ayudas y verificaciones físicas de operaciones. – Gestión y control de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses. – Gestión y supervisión de contratos administrativos de obra civil, servicios y subvenciones. Cursos de formación: – Fondos Europeos, especialmente FEDER y FEMPA. – Gestión del Riesgo Fraude y Riesgos medioambientales. – Contratación Administrativa especialmente en obra civil. Méritos específicos: 1. Experiencia en la función de gestionar programas de Fondos europeos y conocimiento de las políticas de la Unión Europea, mediante uso de aplicaciones informáticas y en hoja de cálculo específicas del puesto de trabajo, y en la dirección de equipos (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión y seguimiento de proyectos cofinanciados con fondos FEDER de acuerdo a las políticas y normativa nacionales y europeas en materia de FEDER, especialmente contratación, subvenciones, medio ambiente, información y comunicación, mediante uso de aplicaciones informáticas y en hoja de cálculo específicas del puesto de trabajo, y en la dirección de equipos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de informes, en el seguimiento de operaciones cofinanciadas con fondos de la UE, así como en el manejo de las aplicaciones informáticas relativas a la gestión de ayudas y verificaciones físicas de operaciones (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en labores de gestión y control de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimientos en gestión y supervisión de contratos administrativos de obra civil, servicios y subvenciones (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	2178287	JEFE / JEFA DE ÁREA DE ANÁLISIS Y CONTROL PRESUPUESTARIO .	– Madrid. – Madrid.	28	15.873,76	A1	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Seguimiento de la ejecución presupuestaria tanto del presupuesto nacional como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y manejar las aplicaciones informáticas relacionadas. – Dirección y coordinación del equipo encargado de la gestionar y tramitar de expedientes de modificación presupuestaria. – Elaboración del Presupuesto, incluyendo informes sobre el contenido del mismo, así como manejar las aplicaciones informáticas relacionadas con la elaboración y ejecución del presupuesto, y en hojas de cálculo. – Contestación a peticiones de información de otros Departamentos y Administraciones, así como asesoramiento y resolución de consultas internas y asistir a la Subdirección en materia presupuestaria. – Análisis de aspectos presupuestarios relacionados con asuntos transversales del Ministerio. Cursos de formación: – Ley General Presupuestaria y normativa relacionada. – Aplicaciones informáticas para elaboración y seguimiento del presupuesto: Quanto, Adenda. – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Méritos específicos: 1. Experiencia en la función de seguir la ejecución presupuestaria tanto del presupuesto nacional como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y experiencia en el manejar las aplicaciones informáticas relacionadas, y en hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en dirigir y coordinar el equipo encargado de la gestionar y tramitar de expedientes de modificación presupuestaria, así como en la función (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia y/o conocimientos en la elaboración del Presupuesto, incluyendo informes sobre el contenido del mismo y experiencia necesaria en manejar las aplicaciones informáticas relacionadas con la elaboración y ejecución del presupuesto, y mediante el manejo de hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y/o conocimientos en dar contestación a peticiones de información de otros Departamentos y Administraciones, así como en el asesoramiento y resolución de consultas internas y en la asistencia a la unidad administrativa en materia presupuestaria (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y/o conocimiento de el análisis de aspectos presupuestarios relacionados con asuntos transversales del Ministerio (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Rec. Humanos e Inspec. Servicios

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	2662180	INSPECTOR / INSPECTORA DE SERVICIOS.	– Madrid. – Madrid.	29	22.799,14	A1	AE			300		Descripción del puesto de trabajo: – Tramitación de expedientes disciplinarios. – Elaboración de informes de valoración inicial en denuncias de acoso laboral. – Preparación de informes sobre solicitudes de compatibilidad. Cursos de formación: – Asesoría confidencial. – Mediación en el ámbito del protocolo de acoso laboral. – La potestad sancionadora en la Administración Pública. Méritos específicos: 1. Experiencia en tramitar expedientes disciplinarios (máx: 6,25 pts.). 2. Experiencia en elaborar informes de valoración inicial en denuncias de acoso laboral (máx: 6,25 pts.). 3. Experiencia en preparar los informes relativos a solicitudes de compatibilidad (máx: 6,25 pts.). 4. Licenciatura o grado universitario de Derecho (máx: 6,25 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Instituto para la Transición Justa, O.A., Dirección del Instituto-Instituto para la Transición Justa, O.A.

Gerencia del Instituto

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	5630367	JEFE / JEFA DE ÁREA.	– Madrid. – Madrid.	28	15.873,76	A1	A3	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Ejecución y seguimiento de proyectos del componente 10 "Estrategia de Transición Justa" del PRTR. – Elaboración, tramitación y seguimiento de convenios en ejecución del PRTR. – Informes de ejecución y avance de los trabajos del Instituto. – Seguimiento presupuestos y ejecución de fondos PRTR. – Participación en los contratos administrativos relativos a los proyectos PRTR. Cursos de formación: – Fondos europeos. – Tramitación de convenios. – Elaboración de informes. – Gestión económica. – Contratación del Sector Público. Méritos específicos: 1. Conocimientos en gestión de fondos europeos (máx: 5,00 pts.). 2. Conocimientos en elaboración y tramitación de ayudas (máx: 5,00 pts.). 3. Conocimientos en elaboración de informes de ejecución (máx: 5,00 pts.). 4. Conocimientos en elaboración de presupuestos, seguimiento de ejecución y pagos y evaluación de expedientes económicos (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimientos en contratación (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	4718479	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO.	– Valladolid. – Valladolid.	16	4.545,38	C1/C2	A5	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Tramitación de expedientes administrativos. – Elaboración, archivo y control de documentación. – Atención al público. Cursos de formación: – Gestión documental y de archivos electrónicos. – Administración electrónica y protección de datos. – Excel. – Access. Méritos específicos: 1. Experiencia en tramitación de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración,archivo y registro electrónico de documentación y mantenimiento de Bases de Datos (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en labores de atención al público presencial y telefónica (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Confederación Hidrogr. del Guadalquivir, O.A.

Secretaría General

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	5645471	JEFE / JEFA DE ÁREA JURÍDICO PATRIMONIAL.	– Sevilla. – Sevilla.	28	15.873,76	A1	AE	EX11	1100			Descripción del puesto de trabajo: – Asesoramiento jurídico ordinario, tramitación de las relaciones con la Abogacía del Estado con los órganos jurisdiccionales y Tribunales Económicos, asi como Defensa jurídica de la Administración. – Tramitación y elaboración de propuestas de expedientes de responsabilidad patrimonial. – Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de los recursos administrativos. – Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y gestión patrimonial. – Instrucción y propuesta de resolución de expedientes sancionadores derivados de infracciones a la Ley 33/2003. Cursos de formación: – Responsabilidad patrimonial. – Materia sociolaboral. – Materia tributaria. Méritos específicos: 1. Experiencia en:Asesoramiento jurídico ordinario, tramitación de las relaciones con la Abogacía del Estado con los órganos jurisdiccionales y Tribunales Económicos, así como Defensa jurídica de la Administración (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en Tramitación y elaboración de propuestas de expedientes Tramitación y elaboración de propuestas de expedientes de responsabilidad patrimonial (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de los recursos administrativos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en Tramitación de expedientes de expropiación forzosa y gestión patrimonial (máx: 2,50 pts.). 5. Experiencia en Instrucción y propuesta de de resolución de expedientes sancionadores derivados de infracciones a la Ley 33/2003 (máx: 2,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.

Secretaría General

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	3747086	JEFE / JEFA DE SECCIÓN.	– Valencia. – Valencia.	24	5.312,86	A1/A2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Tramitación de procedimientos administrativos. – Control y gestión de actuaciones mediante herramientas ofimáticas. – Gestión de equipos de trabajo. – Análisis normativo y de datos, y realización de informes jurídicos, principalmente. – Actuaciones relacionadas con la protección de datos. Cursos de formación: – Derecho procesal laboral. – Microsoft Excel avanzado. – Materia Gestión de equipos de trabajo. Méritos específicos: 1. Experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia y conocimientos en control y gestión de actuaciones mediante herramientas ofimáticas (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de equipos de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el análisis normativo y de datos, y realización de informes jurídicos, principalmente (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y conocimientos de actuaciones relacionadas con la protección de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	4685341	JEFE / JEFA DE SECCIÓN.	– Valencia. – Valencia.	24	5.312,86	A1/A2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Atención a al ciudadanía. – Trámite de expedientes. – Atención a recursos, quejas, actuaciones catastrales o sancionadores. – Análisis de información y realización de informes técnicos. – Control y gestión de actuaciones mediante herramientas ofimáticas. Cursos de formación: – Atención y servicio a la ciudadanía. – Normativa de contratación. – Régimen sancionador. – Aplicaciones catastrales. – Microsoft Excel avanzado. Méritos específicos: 1. Conocimiento de la lengua cooficial propia de la comunidad autónoma y conocimiento y/o experiencia en prestar atención a la ciudadanía (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en trámite de expedientes (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en atención a recursos, quejas, actuaciones catastrales o sancionadores (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia y conocimientos en análisis de información y realización de informes técnicos (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia y conocimientos en control y gestión de actuaciones mediante herramientas ofimáticas (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

Secretaría General

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	Gr./Sb.	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	4322040	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS CONTABILIDAD Y GESTIÓN I.	– Murcia. – Murcia.	26	12.290,88	A1/A2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo: – Análisis y elaboración de cuentas públicas anuales asumiendo la dirección de la contabilidad presupuestaria y financiera. – Conocimientos en contratación pública, gestión tributaria de impuestos y procedimiento sancionador tributario y elaboración de informes jurídicos y económico financieros sobre aspectos contables, presupuestarios y de tesorería en el proceso de ejecución del gasto público y la recaudación de ingresos. – Elaboración, gestión y seguimiento de la ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos (Presuweb, coordinación financiera con CC.AA. a través de CIMCA). – Tramitación del proceso de ejecución del gasto público y de la gestión recaudatoria de ingresos mediante el manejo de las aplicaciones Sic 3 y Sorolla 2. Cursos de formación: – Plan General de Contabilidad. – Ley de contratos del Sector Público y de especialización en normativa reguladora en el impuesto de sociedades. – Procedimiento sancionador. – Cursos manejo aplicaciones informáticas similares a las descritas en la descripción del puesto. – Administración electrónica en ámbito económico financiero. Méritos específicos: 1. Experiencia en análisis y elaboración de cuentas públicas anuales asumiendo la dirección de la contabilidad presupuestaria y financiera (máx: 12,00 pts.). 2. Formación jurídica universitaria acreditada (máx: 2,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración, gestión y seguimiento de la ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación del proceso de ejecución del gasto público y de la gestión recaudatoria de ingresos mediante el manejo de las aplicaciones Sic 3 y Sorolla 2 (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Cuerpos o escalas:

* EX11: EX12 + EX13 + EX14 + EX15 (hasta 27 de julio de 2007) + EX16 + EX17- excepto Sector Docencia, excepto Sector Investigación, excepto Sector Sanidad. No afecta al Pers. Estat. de Func. Admin. Regulado art. 12.3 Est. Pers. no Sani. SS, excepto Sector Instituciones Penitenciarias, excepto Sector Transporte Aéreo y Meteorología.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

* A5: Adscripción F. Civ. Est. P. Fuer. C. Segurid. E. y P. Fuerzas Armad.
* AE: Administración del Estado.
* A3: Administración del Estado Autonómica y Local.

Titulaciones:

* 1100: Licenciado/a en Derecho.

Formación:

* 300: Certificado curso Func. Inspectora INAP.

Observaciones:

* APC2: Atención publico mañana y tarde (apdo. 5.º 1 Res. SGAP 20 de diciembre de 2005) Con inc. en total C. especifico:3.300 €.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el por Orden de (BOE).

DATOS PERSONALES.

NIF:
Apellidos y nombre: ,
Domicilio:
Localidad: Provincia: C.P.:
Teléfono de contacto (prefijo): Correo electrónico:
Correo electrónico particular:
Organismo de destino actual:
Provincia de destino actual:
Cuerpo: Grupo:
Grado NRP:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007):

Autorizo la realización de la consulta de mis datos al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

Autorizo, en representación de mi hijo o hija, la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

Declaro contar con la autorización del familiar cuya mejor atención alego, para la realización de la consulta de sus datos al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento).

Se autoriza el acceso a los datos del documento Certificado de Méritos generado en SIGP, con identificador, para valoración de la solicitud en el concurso

ORDEN DE PREFERENCIA	N.º DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
						☐
						☐
						☐

☐ Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base _____, apartado ___

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE _____)
SI □ NO □
Tipo de discapacidad:
Adaptaciones precisas (resumen):

Condiciona su petición por convivencia familiar (BASE _____) con la del funcionario/a con DNI:
SI □ NO □

Conciliación de la vida personal, familiar, laboral (BASE _____)

Destino previo del cónyuge funcionario/a: SI □ NO □	Cuidado de hijo/a menor SI □ NO □	Cuidado de familiar (Incompatible con cuidado de hijo/a) SI □ NO □
DNI: Localidad: Fecha de matrimonio: Fecha obtención destino definitive del cónyuge:	Provincia: Localidad: Grado de discapacidad igual o superior al 50% SI □ NO □ Familia monoparental o familia numerosa: SI □ NO □	Provincia: Localidad: Grado consanguinidad o afinidad del familiar: 1º □ 2º □ Discapacidad del familiar igual o superior al 65%: SI □ NO □

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.
Lugar, fecha y firma

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios.
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n. 28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Don/D.ª.....

Cargo .....

MINISTERIO U ORGANISMO .....

Certifica que de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación.

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI ☐ Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el Concurso ☐ Grupo ☐ ☐

Grado consolidado (1) ☐ Antigüedad ☐ AÑOS MESES DÍAS / / Administración a la que pertenece (2) ☐

Titulaciones Académicas (3).....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

1 ☐ Servicio Activo
2 ☐ Servicios Especiales
3 ☐ Servicio en otras Administraciones Públicas
4 ☐ Excedencia Voluntaria Art. 29.4
5 ☐ Excedencia Voluntaria Art. 29.3a)
6 ☐ Excedencia Voluntaria Art. 29.3c)
7 ☐ Excedencia Voluntaria Art. 29.3d)
8 ☐ Excedencia Voluntaria Art. 29.7
9 ☐ Expectativa de Destino
10 ☐ Excedencia Forzosa
11 ☐ Suspensión de Funciones

Día Mes Año

En caso de situación: 1, 2, 3, 9 o 4 FECHA DE TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO: ☐ / /

En caso de situación 3. 9. 10, 5, 6, 7, 8 u 11; FECHA DE PASE SITUACIÓN: .....

En caso de situación 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN: .....

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (Puesto de trabajo obtenido por concurso, libre designación, nuevo ingreso, permuta, redistribución de efectivos o excedencia voluntaria art. 29.4 durante el primer año).

Denominación del puesto	Denominación de la Unidad de Destino Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local. Localidad	Nivel del Puesto	Fecha de Toma de posesión

3.2. DESTINO PROVISIONAL (Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) (4)

Denominación del puesto	Denominación de la Unidad de Destino Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local. Localidad	Nivel del Puesto	Fecha de Toma de posesión

4. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL (5)

DENOMINACIÓN	SUBD/GRAL O UNIDAD	CENTRO DIRECTIVO	NIVEL	AÑOS	MESES	DÍAS

5. CURSOS

Denominación del curso	Centro	Horas	Fecha

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso 2**E/2023** convocado por Resolución de ..... de ..... de 2023, BOE de .....

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

OBSERVACIONES AL DORSO ☐ SI ☐ NO

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (5)

Firma y Sello

(1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado.
A - Autonómica.
L - Local.
S - Seguridad Social.

(3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.

(4) Si se desempeña un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(5) Se reseñarán los puestos de trabajo que se hayan desempeñado en los últimos cinco años.

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado/s de méritos específicos expedido/s por el/los centro/s de trabajo donde el candidato o candidata haya prestado sus servicios

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ..... DE 2023 (BOE n.º ..... de ..... de 2023

DON/DOÑA .....
(CARGO) .....

CERTIFICO: Que don/doña ..... ha desempeñado el puesto/los puestos de trabajo que se reseñan, realizando las funciones y cometidos que, asimismo, se indican.

Puesto/s de trabajo		Funciones desempeñadas	Desde	Hasta
Denominación	Nivel			

En ..... a ..... de ..... de 2023

(Lugar, fecha y firma)

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Consentimiento del familiar dependiente para realizar consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia

Don/doña ....., con DNI ....., doy mi consentimiento para que la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico realice la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio.

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por la persona interesada.

Fecha y firma

cve: BOE-A-2023-9430
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

9431 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la se deja sin efecto la de 4 de abril de 2023, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Advertidos errores en la publicación en el BOE de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, publicada en el «BOE» núm. 87, de 12 de abril de 2023,

Esta Subsecretaría acuerda:

Dejar sin efecto la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo, publicada en el BOE núm. 87, de 12 de abril de 2023.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 13 de abril de 2023.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P. D. (O.M. TED/533/2021, de 20 de mayo), la Directora General de Servicios, Marta Martínez Guerra.

cve: BOE-A-2023-9431
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

9432 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 19 de diciembre de 2022 (BOE número 313, de 30 de diciembre de 2022), se convocó el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

En el anexo II de dicha convocatoria se detalla la composición del tribunal calificador del referido proceso selectivo.

Por razones organizativas procede la modificación del tribunal en los términos siguientes:

Se designa a doña Milena Peraita Ezcurra, funcionaria del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, como presidenta titular, en sustitución y por renuncia de don Javier de Cristóbal Blanco.

Se designa a doña Mercedes Martínez Vallejo, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, como presidenta suplente, en sustitución y por renuncia de don Álvaro Márquez Fernández.

Se designa a don José Manuel Valenzuela Mendoza, funcionario del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, como vocal titular, en sustitución de doña Milena Peraita Ezcurra.

Madrid, 13 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.

cve: BOE-A-2023-9432
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

9433 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 19 de diciembre de 2022 (BOE número 313, de 30 de diciembre de 2022), se convocó el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.

En el anexo II de dicha convocatoria se detalla la composición del tribunal calificador del referido proceso selectivo.

Por razones organizativas procede la modificación del tribunal en los términos siguientes:

Se designa a doña Ana de Rivas Bravo, funcionaria del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, como vocal suplente, en sustitución y por renuncia de doña Rut Azucena Domínguez Espinosa.

Madrid, 13 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.

cve: BOE-A-2023-9433
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

9434 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración General del Estado.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procesos selectivos, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Ambos procesos son independientes y se regirán por las siguientes bases.

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE 22 de julio de 2017).

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

1.1 Conforme se determina en la disposición adicional quinta del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de empleo de los años 2021 y 2022.

Así, se convocan dos procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Código 1610, uno para cubrir 659 plazas por el sistema general de acceso libre (14 correspondientes al Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre; 200 correspondientes al Real Decreto 636/2021, de 27 de julio y 445 correspondientes al Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo); y otro para cubrir 839 plazas por el sistema de promoción interna (225 de las comprendidas en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre; 181 de las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio; y 435 de las comprendidas en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo).

Del total de las plazas convocadas se reservarán 44 del sistema general de acceso libre y 49 del sistema de acceso por promoción interna, de las que 12 del sistema general de acceso libre y 18 del sistema de acceso por promoción interna corresponden a las plazas no cubiertas en el Real Decreto 936/2020 de 27 de octubre (OEP de 2020),

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad, por el sistema general de acceso libre, no se acumularán a las de acceso general. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad, por promoción interna, se acumularán a las de acceso general por promoción interna.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna queden vacantes no podrán acumularse a las de acceso libre.

Los aspirantes que ingresen por promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten.

1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las dos convocatorias.

2. Procesos selectivos

2.1 Sistema.

El proceso selectivo para los aspirantes que se presenten por el sistema general de acceso libre constará de oposición y curso selectivo.

El proceso selectivo para los aspirantes que se presenten por promoción interna constará de dos fases: oposición y concurso.

Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de ambos procesos selectivos se especifican en el anexo I de esta Resolución.

2.2 Programa.

El programa que ha de regir los procesos selectivos es el que figura como anexo II a esta Resolución.

2.3 Desarrollo.

El primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fase de oposición del proceso selectivo tendrá una duración máxima prevista de ocho meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrá transcurrir un plazo superior a cuarenta y cinco días naturales.

Las fechas de celebración de los ejercicios serán fijadas por el Tribunal y podrán ser coincidentes en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicio, desarrollo de cursos selectivos, periodo de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente podrá ser coincidente con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U» o por la letra «V» en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE del 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.4 Comunicaciones.

La presente Resolución y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la página web de la Seguridad Social: «www.seg-social.es» (Menú: «Información útil»/Oferta pública de empleo) así como en la página del portal del ciudadano www.administracion.gob.es. Asimismo, a efectos de comunicaciones y demás incidencias la dirección de correo electrónico es procesosselectivos@inclusion.gob.es.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

En lo que se refiere a la convocatoria de promoción interna, la información se publicará, además, en el Portal Funciona.

3. Participantes

3.1 Titulación.

Se requiere estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

3.2 Requisitos específicos del acceso por promoción interna.

3.2.1 Personal funcionario de carrera:

– Es necesario pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del subgrupo C1, salvo que se encuentren en situación de servicio activo en otra Administración Pública por haber obtenido puesto en la misma por procedimientos de provisión previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al subgrupo C1 o a Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

– Se debe haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 de la Administración General del Estado, o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al subgrupo C1, o en Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.2.2 Personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo):

– Es necesario pertenecer al grupo y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o a una categoría y grupo profesional equivalente de otros convenios de Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado desarrollando, en ambos casos, exclusivamente funciones de gestión de recursos humanos, de gestión económica o de gestión administrativa, siempre y cuando los puestos en los que se han desempeñado dichas funciones hayan quedado encuadrados en el grupo y especialidad descrita.

– Es necesario haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal laboral fijo (excluido el tiempo como personal laboral indefinido no fijo) en el grupo y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado o en categorías y grupos profesionales equivalentes de otros convenios de organismos públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, desarrollando, en ambos casos, exclusivamente funciones de gestión de recursos humanos, de gestión económica o de gestión administrativa, siempre y cuando los puestos en los que se han desempeñado dichas funciones hayan quedado encuadrados en el grupo y especialidad descrita.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

3.3 Situación de embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. Tribunal

De acuerdo con el apartado 14 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, en el que se fijan criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos, con el fin de prever un número suficiente de personas integrantes de los órganos de selección de forma que se permita la existencia de varios tribunales en un mismo proceso selectivo en función del número de plazas convocadas, se designan tres Tribunales Titulares y tres Tribunales Suplentes.

La composición de los Tribunales calificadores es la que figura en el anexo III a esta Resolución. Se publicará un breve currículum de cada uno de sus miembros. Además, podrán acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba de idiomas.

Todos los Tribunales calificadores actuarán bajo la dirección y coordinación de la presidencia y la secretaría del Tribunal número Uno, al que corresponderá la resolución de cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes Tribunales, los cuales, sin embargo, actuarán con autonomía en cuanto a la calificación de las personas aspirantes que les correspondan. A tal efecto, los presidentes o las presidentas de los Tribunales calificadores serán convocados por el presidente o la presidenta del Tribunal número Uno para la adopción de los acuerdos pertinentes que garanticen la unidad de actuación de los Tribunales, en lo que se refiere al desarrollo del proceso selectivo.

Con el fin de dotar de una mayor inmediatez y agilidad a los procesos selectivos, las personas aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna podrán ser evaluadas por un único Tribunal.

En los supuestos de llamamiento único decaerán en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos de fuerza mayor, justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán apreciados por el Tribunal calificador correspondiente que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria en la fecha que determine el Tribunal.

Corresponderá a cada Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Si en cualquier momento del procedimiento un Tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

El Tribunal Uno, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud de participación en el proceso selectivo poder participar en las fases del mencionado proceso en igualdad de condiciones con el resto de personas participantes.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Uno deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

Cada Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, y en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio. En el caso de que el Tribunal Uno acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los ejercicios en esta convocatoria.

Se habilita al Tribunal Uno para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima descentralización posible en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, se habilita al Tribunal Uno para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, paseo de la Castellana, n.º 63, 28071 Madrid, dirección de correo electrónico procesosselectivos@inclusion.gob.es.

5. Solicitudes

5.1 A las solicitudes de participación en el proceso selectivo y las tasas por derechos de examen les será de aplicación lo establecido en el apartado Decimocuarto de la Orden HFP /688/2017, de 20 de julio, así como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar la solicitud cumplimentada electrónicamente y presentada en el modo establecido en los siguientes apartados.

5.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.4 La solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá cumplimentar electrónicamente, utilizando el modelo oficial 790, al que se accede a través del Punto de Acceso General en la URL: http://administracion.gob.es/PAG/ips, y siguiendo las instrucciones del anexo IV.

Los aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo exclusivamente a través de medios electrónicos, en cumplimiento con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cada solicitud debidamente imprimida (no serán válidas las fotocopias del modelo 790 ni su cumplimentación manual) tendrá asignado un número de justificante que se utilizará para identificar al aspirante a lo largo de todo el proceso selectivo.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica, debidamente acreditada, haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

5.5 La presentación de la solicitud y la inscripción en el proceso selectivo se realizará online, siguiendo el procedimiento indicado en el apartado 5.6. En cualquier caso, la solicitud de participación se dirigirá a la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso se inscripción deberán dirigirse al teléfono 060, o acceder al formulario de consultas/incidencias de IPS (disponible en https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS).

5.6 La presentación de la solicitud de forma electrónica, permitirá:

a) La cumplimentación del modelo 790.
b) Anexar documentos escaneados a su solicitud.
c) El pago electrónico de las tasas.
d) El Registro electrónico de la solicitud.

Para ello, en el punto de acceso general anteriormente mencionado se seleccionará el cuerpo y la forma de acceso que corresponda y se pulsará el botón «Inscribirse». A continuación, se seleccionará la opción «Realice su inscripción online» se pulsará el botón «Acceder a Cl@ve» y se seguirán las instrucciones que se indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

Una vez cumplimentados todos los datos solicitados, siguiendo las instrucciones del anexo IV, se pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran los justificantes de pago y registro de la inscripción.

En relación con el pago electrónico de la tasa de derechos de examen, se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para los que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, podrán presentarlas en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extrajera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda. Derechos de examen». Este sistema de pago solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

5.7 El importe de la tasa por derechos de examen se recoge en el anexo IV.

5.8 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial o total de aquél deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación en el registro, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.9 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.10 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

– Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para ello será necesario acreditarlo mediante el correspondiente certificado.

– Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y asimismo carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Será necesario para ello acreditar mediante un certificado que se cumplen los requisitos señalados anteriormente y aportar la certificación de la declaración presentada del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, del certificado del nivel de renta.

– Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa en el caso de los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50 % los miembros de la familia de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

– Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos de la presente exención, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos se realizará, salvo oposición expresa y motivada por parte del aspirante, por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

5.11 Los aspirantes que se encuentren en los siguientes supuestos deberán presentar la siguiente documentación adicional:

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Los aspirantes extranjeros incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base décima 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.

Aquellos aspirantes que tengan la condición de funcionarios españoles en organismos internacionales presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

6. Lista de candidatos del proceso selectivo

De conformidad con el apartado 21 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, con objeto de

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal, una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador Uno elaborará un listado de personas candidatas para el nombramiento como personal funcionario interino del cuerpo al que corresponde esta convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

En este listado se integrarán aquellas personas candidatas que, al menos, hayan concurrido al segundo ejercicio, ordenándose conforme el procedimiento establecido para las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El listado tendrá validez hasta la publicación de un nuevo listado de personas candidatas resultantes del desarrollo de un nuevo proceso selectivo ordinario.

7. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

ANEXO I

Descripción de los procesos selectivos

1. Acceso libre

1.1 Fase de oposición: constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de noventa preguntas basado en las materias del temario que figuran en el programa del anexo II. Se asegurará el anonimato de cada aspirante.

Podrán preverse cinco preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las noventa anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco preguntas que versarán sobre las materias del bloque VIII del programa contenido en el anexo II de la convocatoria. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por el Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

lenguaje escrito. Si el Tribunal considera ininteligible alguna respuesta, se tendrá como no contestada.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de cien minutos.

En este ejercicio, en el que se asegurará el anonimato de cada aspirante, se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, así como la concreción, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos, relacionado con las materias del bloque VIII del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública. Una vez leído, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, así como la concreción, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión, tanto escrita como oral.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, por el que se establece que, con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de los procesos selectivos, las convocatorias deberán posibilitar la realización de pruebas coincidentes en el tiempo, la celebración del segundo y del tercer ejercicio podrá coincidir en la misma jornada. En atención al carácter eliminatorio de todos los ejercicios de los procesos selectivos, para que el tercer ejercicio sea evaluado por el correspondiente Tribunal, será requisito indispensable haber superado el segundo ejercicio.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo. El ejercicio de cada aspirante será corregido por los tres Tribunales, de forma que la puntuación que se asigne a cada opositor será la calificación media de los tres Tribunales.

Tercer ejercicio: de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal número Uno, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal Uno fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

1.2 Fase de curso selectivo.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el correspondiente curso selectivo.

El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

La Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones dictará Resolución para regular, entre otras cuestiones, su contenido, desarrollo, duración y modo de evaluación.

En el curso se impartirá un conjunto de materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, el curso selectivo incluirá un módulo sobre diversidad sexual y otro sobre género.

Al finalizar el curso selectivo, los aspirantes serán evaluados por la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las unidades en que se realice el citado curso. La calificación será de apto o no apto.

Finalizado el curso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado permanecerán realizando prácticas hasta la fecha de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, los aspirantes que hubieran optado por percibir las retribuciones del puesto de origen regresarán al mismo hasta la publicación de los nombramientos.

La Resolución que regule el contenido, desarrollo, duración y modo de evaluación del curso selectivo podrá considerar no lectivo el mes de agosto.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo, por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida. La coincidencia de dos cursos selectivos o periodos de prácticas en el tiempo no será considerada causa de fuerza mayor, debiendo el aspirante optar por realizar un curso selectivo u otro.

1.3 Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, siendo requisito indispensable haber superado el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio y, en último término, por sorteo entre las personas aspirantes interesadas.

De conformidad con el apartado 11 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, las personas aspirantes que alcancen el 60 por ciento de la puntuación máxima prevista para el correspondiente ejercicio y no aprobaran la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria de acceso libre inmediata siguiente, siempre y cuando ésta sea análoga en el contenido y forma de calificación.

2. Promoción interna

2.1 Fase de oposición: constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas referidas a la materia del Bloque VIII, Seguridad Social, del programa del anexo II. Se asegurará el anonimato de cada aspirante.

Podrán preverse cinco preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las sesenta anteriores.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, de entre dos propuestos por el Tribunal, correspondientes a la materia del Bloque VIII, del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de 10 minutos.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, así como la concreción, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión, tanto escrita como oral.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

El Tribunal Uno fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar cada uno de los ejercicios.

En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal Uno fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

Los aspirantes que superen la fase de oposición en la presente convocatoria y que no superen el proceso selectivo podrán conservar la nota de la fase de oposición, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando ésta sea análoga en el contenido y en la forma de calificación.

En todo caso, los aspirantes exentos de realizar algún ejercicio de la fase de oposición deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, junto con el certificado de méritos.

2.2 Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles para presentar el certificado de requisitos y méritos de conformidad con lo previsto en el apartado Decimoctavo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio).

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Acreditación de requisitos: Los modelos de certificado a utilizar para la acreditación de méritos se recogen en el anexo V, para el personal funcionario de carrera, y en el anexo VI para el personal laboral fijo.

a) En el caso del personal funcionario de carrera, se acreditará la pertenencia como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 de la Administración General del Estado, a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos adscritos al subgrupo C1 o a Cuerpos y Escalas del subgrupo C1 del resto de Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con destino definitivo en la Administración General del Estado.

Igualmente se acreditará haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 mencionados.

b) En el caso del personal laboral fijo, se acreditará la pertenencia como personal laboral fijo al grupo y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o como personal laboral fijo de una categoría y grupo profesional equivalentes de otros convenios de Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.

Asimismo, se acreditará el desarrollo de actividades de gestión de recursos humanos, o de gestión económica, o de gestión administrativa, siempre y cuando los puestos en los que se han desempeñado dichas funciones hayan quedado encuadrados en el grupo y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Igualmente, se acreditará haber prestado al menos dos años de servicios efectivos como personal laboral fijo en el grupo y especialidad mencionado. Se incluyen los servicios prestados en puestos que hayan sido encuadrados en dicho grupo y especialidad.

Valoración de méritos:

Personal funcionario de carrera.

Servicios prestados: se valorarán los años completos de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 de la Administración General del Estado, en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos o en Cuerpos o Escalas del resto de Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo en la Administración General del Estado, y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se otorgarán, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, hasta un máximo de 24 puntos:

– Por cada mes completo de servicio prestado en un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 11, 12, 13 o 14: 0,08.
– Por cada mes completo de servicio prestado en un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 15 o 16: 0,1.
– Por cada mes completo de servicio prestado en un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 17 o 18: 0,12.
– Por cada mes completo de servicio prestado en un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 19 o 20: 0,14.
– Por cada mes completo de servicio prestado en un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino 21 o 22: 0,16.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del subgrupo C1, siempre que el puesto de origen o el puesto al que se encuentre adscrito provisionalmente pertenezca a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso, en ambos casos siempre que se trate de un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

Grado personal consolidado y formalizado: según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado, a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

– Grados 11, 12, 13 o 14: 1,6 puntos.
– Por cada unidad de grado que exceda de 14: 0,8 puntos.
– Puntuación máxima en la valoración del grado personal consolidado: 8 puntos.

Asimismo, se otorgarán 1,6 puntos a aquellos funcionarios que, en la fecha de publicación de esta Resolución, no tengan ningún grado consolidado y formalizado en la Administración General del Estado.

Cursos de formación: se valorarán los cursos recibidos o impartidos, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento, organizados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como los organizados y convocados en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, cualquiera que sea su promotor, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, hasta un máximo de 8 puntos, con la siguiente distribución:

– Para cursos de formación con una duración de quince a veinticinco horas: 2 puntos.
– Para curso de formación con una duración superior a veinticinco horas: 2,50 puntos.

Los cursos recibidos únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el anexo V. En el caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Por la impartición de cursos de formación, con una duración mínima acreditada de 2 horas, se otorgará una puntuación de 0,4 puntos por cada hora o fracción de hora impartida, con un máximo de 2,5 puntos por curso. La impartición deberá acreditarse mediante copia del correspondiente certificado.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado, y no se podrá acumular la puntuación por recibir o impartir el mismo curso. En ambos casos, se otorgará la puntuación más alta que pueda corresponder.

No se valorarán los cursos pertenecientes a la carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, así como aquellos que no acrediten una duración mínima de quince horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta Resolución.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Personal laboral fijo.

a) Antigüedad: se valorará la antigüedad total del empleado público, hasta la fecha de publicación de esta Resolución, en la Administración General del Estado o en Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, a razón de 1,5 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Grupo profesional: según el tiempo de pertenencia como personal laboral fijo, hasta la fecha de publicación de esta Resolución, al grupo y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o a una categoría y grupo profesional equivalente de otros convenios de Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, desarrollando, en ambos casos, exclusivamente funciones de gestión de recursos humanos, de gestión económica o de gestión administrativa, siempre y cuando los puestos en los que se han desempeñado dichas funciones hayan quedado encuadrados en el grupo y especialidad descrita.

Se valorarán con 8 puntos los dos primeros años completos de servicios, y con un punto adicional cada año completo de servicios desde el tercer año, hasta un máximo de 30 puntos.

c) Superación de pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo: 20 puntos.

d) Cursos de formación: se valorarán hasta una puntuación máxima de 20 puntos los cursos de formación, impartidos y/o recibidos y acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta Resolución, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos recibidos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala lectiva:

Cursos de 15 a 25 horas: 0,25 puntos.
Cursos de 26 a 35 horas: 0,40 puntos.
Cursos de 36 a 45 horas: 0,80 puntos.
Cursos de 46 horas o más: 1 punto.

Los cursos impartidos se valorarán incrementando 0,40 puntos la escala anterior.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos impartidos o recibidos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

2.3 Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Personal funcionario de carrera: Las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición, en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, del grado personal consolidado, del trabajo desarrollado y de los cursos de formación, por este orden.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración General del Estado, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de esta Resolución.

Personal laboral fijo: Las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición, en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, en la del mérito de categoría profesional y de los cursos de formación, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración General del Estado, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de esta Resolución.

Personal funcionario de carrera y personal laboral fijo: En caso de empate entre un funcionario de carrera y un laboral fijo se atenderá a la antigüedad total en la Administración General del Estado, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal el día de la publicación de esta Resolución.

De persistir el empate para los aspirantes de promoción interna, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún hubiese lugar para ello, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los méritos de antigüedad, grado y trabajo desarrollado, por este orden. Finalmente se atenderá a la antigüedad total en la Administración, computándose años, meses y días de servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, al día de publicación de la presente convocatoria.

La Secretaría de Estado de Función Pública nombrará funcionarios de carrera y asignará destino inicial a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, conforme al art. 3.22 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo.

ANEXO II

Temario

Bloque I. Derecho Civil

Tema 1. El concepto de Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: enumeración y jerarquía normativa. La Ley. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes del Derecho.

Tema 2. Concepto y clases de personas. Persona física: nacimiento y extinción de la personalidad jurídica. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas jurídicas: clases y régimen jurídico.

Tema 3. Los derechos reales: concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. La posesión. El usufructo. La servidumbre. El Registro de la Propiedad. Los derechos reales de garantía: concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 4. La obligación: concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas: la prescripción extintiva.

Tema 5. El contrato: concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos.

Bloque II. Derecho Mercantil

Tema 6. La empresa mercantil. El empresario individual. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La disolución de las sociedades mercantiles.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Tema 7. La sociedad anónima: concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. El capital social. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 8. Los títulos valores. Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden y al portador. Circulación de los títulos valores. El cheque. La letra de cambio: concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 9. Las obligaciones mercantiles: características generales. Los contratos mercantiles: concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. El contrato de compraventa mercantil. El «leasing». El «factoring».

Tema 10. El concurso: procedimiento, declaración y efectos. Administración concursal. Fases de convenio y liquidación. Calificación del concurso. Conclusión y reapertura del concurso. Normas procesales generales y sistema de recurso.

Bloque III. Derecho Comunitario y Constitucional

Tema 11. La Unión Europea. Sistema institucional. Derecho comunitario europeo y Derecho español.

Tema 12. La Constitución española de 1978: características. Estructura. La reforma constitucional. Las Cortes Generales: composición y funciones. La Corona. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 13. El poder judicial. Los derechos y libertades públicas. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 14. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: caracteres y contenido.

Bloque IV. Derecho Administrativo

Tema 15. Las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Circulares e Instrucciones de servicios.

Tema 16. Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta.

Tema 17. Los convenios. Las encomiendas de gestión o encargos a medios propios personificados. Límites en su utilización. La colaboración público-privada en la prestación de los servicios públicos: las concesiones. Especial referencia a las relaciones interadministrativas en el ámbito de la Seguridad Social.

Tema 18. Las potestades administrativas: concepto y clases. El principio de legalidad administrativa. Control de la discrecionalidad. El acto administrativo: concepto, caracteres y elementos. La motivación. Comunicación, notificación y publicación de los actos administrativos.

Tema 19. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 20. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 21. Los recursos administrativos: principios generales. Interposición y suspensión de la ejecución, audiencia de los interesados y resolución del recurso. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 22. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Tema 23. Los contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a una regulación armonizada. Las partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación y adjudicación de los contratos: normas generales. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales.

Tema 24. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. El proceso contencioso administrativo. Recursos contra sentencias.

Bloque V. Gestión Financiera

Tema 25. El Derecho presupuestario. Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, contenido y estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ámbito temporal del presupuesto y su prórroga. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 26. El Presupuesto de la Seguridad Social: normativa jurídica. Definición y contenido. Estructura presupuestaria: clasificaciones del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos. Elaboración, tramitación y aprobación. Los créditos en el Presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones presupuestarias. Los Presupuestos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus peculiaridades.

Tema 27. El gasto público: su regulación en la Constitución española. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Las fases de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos legalmente establecidos para la ejecución del gasto público. El Tesoro público: concepto y funciones.

Tema 28. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social (I): recursos y sistemas financieros. Fuentes de financiación de la Seguridad Social. Aportaciones finalistas del Estado para determinadas situaciones, prestaciones y contingencias. Especial consideración de la financiación de la contingencia de accidentes de trabajo. Régimen patrimonial de la Seguridad Social. El patrimonio de la Seguridad Social. El Fondo de Reserva.

Tema 29. El régimen económico-financiero de la Seguridad Social (II): la gestión de los recursos financieros del sistema: normativa aplicable. Procedimiento general de pagos, iniciación, gestión, órdenes de pago, medios de pago. Procedimientos especiales de pago. Anticipos de tesorería y fondo de maniobra. Pagos a justificar.

Tema 30. Adaptaciones del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Principios contables. El cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 31. Las cuentas anuales de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social: estructura y contenido. La Cuenta General de la Seguridad Social: estructura y contenido.

Tema 32. El control interno de la Seguridad Social: normativa reguladora. Ámbito de aplicación. Formas de ejercicio. Principios de ejercicio. Deberes y facultades del personal controlador. La Intervención General de la Seguridad Social: estructura y funciones.

Tema 33. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público en España. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones: función fiscalizadora y función jurisdiccional. Especial mención a sus funciones respecto de las cuentas de la Seguridad Social. El control político de la actividad económico-financiera ejercido por las Cortes. La Cuenta General del Estado y su aprobación. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Bloque VI. Administración de Recursos Humanos

Tema 34. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal.

Tema 35. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Tema 36. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.

Tema 37. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 38. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 39. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo. El Convenio Único para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

Tema 40. La igualdad de trato y no discriminación por razón de género en el ámbito socio-laboral. Especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo. La normativa de la Unión Europea en materia social y de empleo respecto de la igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales. La acción administrativa para la igualdad.

Tema 41. El Gobierno Abierto: concepto, principios informadores y planes de acción de España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Bloque VII. Derecho Laboral

Tema 42. El Derecho del trabajo. Concepto y significado. Ámbito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 43. Los convenios colectivos: concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones públicas.

Tema 44. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial. El contrato formativo.

Tema 45. El salario: concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

Tema 46. El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la empresa. Cesión ilegal de trabajadores. Contratas y subcontratas.

Tema 47. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

Tema 48. La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. La dimisión del trabajador.

Tema 49. El despido del trabajador. El despido por causas objetivas. El despido disciplinario. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad.

Tema 50. Los conflictos colectivos y su solución: especial referencia a las Administraciones públicas.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Bloque VIII. Seguridad Social

Tema 51. La Seguridad Social en la Constitución española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido.

Tema 52. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general: ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones. Regímenes especiales: enumeración. Sistemas especiales: enumeración y características generales.

Tema 53. Normas sobre afiliación. Altas y bajas en el régimen general. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la del alta. Encuadramiento e inscripción.

Tema 54. Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo. El accidente «in itinere». El concepto de enfermedad profesional. Particularidades en orden a la notificación del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional, a la cotización y a las prestaciones. Pensiones derivadas de actos de terrorismo.

Tema 55. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas. La revalorización de las pensiones. Complementos para pensiones inferiores a la mínima. Complemento para la reducción de la brecha de género.

Tema 56. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones.

Tema 57. Incapacidad temporal: concepto y causas que motivan esta situación. Beneficiarios. Prestación económica: determinación y cuantía. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Causas de denegación, anulación y suspensión del derecho. Reconocimiento y pago. Control de la incapacidad. Notificación de la enfermedad profesional.

Tema 58. Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Prestación por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante. Prestación por riesgo durante el embarazo. Prestación por riesgo durante la lactancia natural. Subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 59. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva: concepto. Grados de incapacidad. Prestaciones. Determinación y cuantía. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Invalidez SOVI.

Tema 60. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 61. Jubilación en la modalidad contributiva: concepto. Requisitos: especial referencia a la edad de jubilación. Determinación de la cuantía de la prestación: base reguladora y porcentaje aplicable. Modalidades de jubilación: jubilación anticipada, jubilación parcial y jubilación flexible. Compatibilidad de la pensión de jubilación y el trabajo. Suspensión y extinción de la prestación. Especial referencia a la aplicación de la normativa anterior a la Ley 27/2011. Vejez SOVI.

Tema 62. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Requisitos para las prestaciones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. Cuantía de las prestaciones. Compatibilidad. Suspensión y Extinción. Normas específicas en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Efectividad económica de las prestaciones. El auxilio por defunción. Viudedad SOVI.

Tema 63. Prestaciones familiares. Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo. Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas o monoparentales y en los casos de madres discapacitadas. Prestación por parto o adopción múltiples. Prestaciones familiares en la modalidad contributiva.

Tema 64. El Ingreso Mínimo Vital. Concepto. Ámbito subjetivo. Requisitos y su acreditación. Duración. Suspensión y extinción del derecho. Obligaciones de los beneficiarios. Cuantías, pago, reintegro de prestaciones indebidas.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Tema 65. Las pensiones no contributivas. Antecedentes. Invalidez no contributiva: concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Jubilación no contributiva: concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

Tema 66. La protección por desempleo. Concepto y clases. Situación legal de desempleo y formas de acreditación. Tramitación y pago. Obligaciones de empresarios y trabajadores. La prestación por desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho. El subsidio por desempleo. Modalidades y beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho.

Tema 67. La cotización a la Seguridad Social: normas comunes del sistema. La liquidación de cuotas. El régimen general de la Seguridad Social. Supuestos especiales. Bases y tipos de cotización. Liquidación de otras deudas.

Tema 68. La gestión recaudatoria: concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Requisitos para el pago. Medios de pago. Control de recaudación. Revisión de los actos de gestión recaudatoria.

Tema 69. La recaudación en periodo voluntario. Efectos de la falta de cotización en periodo voluntario. Recaudación de otros recursos. Aplazamientos. Devolución de ingresos indebidos. Capital coste de pensiones.

Tema 70. La recaudación en vía ejecutiva. Normas generales. Iniciación y títulos ejecutivos. La providencia de apremio. Oposición y efectos. El embargo de bienes. Enajenación de bienes: modalidades. Créditos incobrables. Tercerías.

Tema 71. Gestión de la Seguridad Social. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. Entidades Gestoras: naturaleza, organización y funciones.

Tema 72. La colaboración en la gestión. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Naturaleza jurídica y caracteres, constitución, organización y funcionamiento. Colaboración de las empresas. Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

Tema 73. Los regímenes especiales de la Seguridad Social integrados en el régimen general. Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. Campo de aplicación. Cotización y recaudación. Particularidades de la acción protectora. Sistema Especial para Empleados de Hogar. Altas, bajas y cotización. Particularidades de la acción protectora.

Tema 74. Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 75. Régimen Especial de la Minería del Carbón. Campo de aplicación. Particularidades en materia de cotización y de la acción protectora. El Seguro Escolar. Breve referencia a los regímenes externos al sistema de Seguridad Social.

Tema 76. La asistencia sanitaria en el sistema español de Seguridad Social. Riesgo protegido: enfermedad, nacimiento y cuidado de menor y accidente. Prestaciones incluidas y excluidas. Modalidades de las prestaciones sanitarias. La protección de los riesgos profesionales. La prestación farmacéutica. Participación del usuario en el coste de los medicamentos.

Tema 77. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social. Procedimiento de actuación de los órganos de participación en las Entidades Gestoras. Otros procedimientos administrativos especiales.

Tema 78. Derecho internacional de Seguridad Social. Fuentes. Convenios bilaterales suscritos por España: características generales y principios que los informan. Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España.

Tema 79. Las fuentes de la Seguridad Social Internacional Española. Reglamentos de la Comunidad Europea en materia de Seguridad Social: Reglamentos (CE)

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

n.º 883/2004, n.º 987/2009 y n.º 1231/2010. Especial referencia al campo de aplicación personal y material. Normas particulares respecto a determinadas prestaciones.

Tema 80. El trabajo de los extranjeros comunitarios y extracomunitarios: regulación vigente, régimen de trabajo y establecimiento de los extranjeros en España. Especial referencia al Derecho comunitario en materia de Seguridad Social, la libre circulación de trabajadores en la UE y principios informadores.

Tema 81. Administración electrónica. Registro electrónico de la Seguridad Social. Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social. Servicios electrónicos de la Seguridad Social: oferta de servicios y sistemas de identificación y firma electrónicos. Notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Seguridad Social. Tramitación electrónica de procedimientos en materia de Seguridad Social: automatización de la gestión. Intercambio electrónico de datos. La Tarjeta Social Digital. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y la Carpeta Ciudadana.

Tema 82. La normativa relativa a la protección de datos personales. Reglamento (UE) 216/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. La autoridad estatal de control. La protección de datos personales en la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO III

Tribunal Calificador Uno

Presidenta: Doña Beatriz López López, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Doña Lucía Bueno Osuna, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Don Francisco López del Rey, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Elena Fuentes Lucendo, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Pilar de la Iglesia Hernández, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Don Javier Sánchez Millanes, del Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social.

Secretario: Don Alfredo Sanz Ocón, de la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

Tribunal Suplente Uno

Presidente: Don Juan Carlos Herráez Mancebo, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Juan Carlos Álvarez Luis, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Don Aitor Alberto De Blas Villalobos, del Cuerpo de Gestión Civil del Estado.

Doña Eva María García Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Doña Almudena Leza Fernández, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social

Doña Silvia Placer de la Fuente, del Cuerpos Superior de Interventores y Auditores de la Seguridad Social.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Secretaria: Doña María de la O Blanco Alhambra, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal Calificador Dos

Presidenta: Doña Ruth Conde Hernáez, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Vocales:

Don Juan José Cinca Giménez, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Marta Escudero Chamorro, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Marta Gil Navalpotro, del Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social.
Don Francisco Estepa Torres, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Alexandra Rodríguez Alonso, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Alberto Javier Ramos de Vidarte, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Tribunal Suplente Dos

Presidenta: Don Miguel Juan Ramos López, de la Escala de Gestión de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.
Vocales:

Doña Elvira Blanco Vicario, Personal Estatutario de la Seguridad Social Grupo A2.
Don Álvaro Cruzado Barcos, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
Don Juan Carlos Martín Espada, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
Doña María Naranjo Ortiz, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Isabel Pérez de Nanclares Fernández, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Doña María Ares García del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal Calificador Tres

Presidenta: Doña Raquel Marín Pastor, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Vocales:

Don Ángel Carlos Gálvez Dacal, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Doña María del Mar Laguarda Moragues, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
Don Francisco Javier Lucena Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Belén Romero García, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

Doña Cristina Salinero López de Ochoa, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Alejandro Cebrián Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal Suplente Tres

Presidente: Don José Ramón Díez Rodríguez, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales:

Doña Tamara Sánchez Vaquero, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Doña Estefanía Rodríguez García, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Don Luis Cervantes Gómez, del Cuerpo de Gestión Civil del Estado.

Doña Belén Ramírez López, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Doña María del Valle Segura Moreno, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Doña María Eugenia Fernández Vázquez, de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

La solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) se rellenará conforme a las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a «Código» figurará «1610».

En el recuadro 17, «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los que participen por promoción interna señalarán la letra «P».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro 19 se consignará la fecha del BOE en que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» se consignará por los aspirantes la provincia de «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará, de las siguientes, el dígito que corresponda de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:

Dígito 1: «Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado».
Dígito 2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado.

En el recuadro 27, apartado A), «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes de promoción interna harán constar el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante si es funcionario de carrera, y en el caso del personal laboral fijo, el grupo profesional, categoría y convenio del aspirante; en el apartado B), el Ministerio u Organismo de destino y en el apartado C), el Centro Directivo.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, la tasa por derechos de examen será de 15,55 euros.

Para los miembros de familias numerosas de categoría general que participen por el sistema general de acceso libre, la tasa por derechos de examen será de 15,55 euros y para los que participen por el sistema de promoción interna la tasa será de 7,78 euros.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

La solicitud se dirigirá a: «Sr. Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones».

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

(El certificado para los aspirantes, funcionarios de carrera, debe extenderse en copia de este anexo)

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN .....
.....
Convocado por Resolución .....
BOE .....
D/D.ª .....
Cargo.....
Centro directivo o unidad administrativa .....
....
CERTIFICO: Que D/D.ª:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	N.º R.P.	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: .....
.....
Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo).....
.....
Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo) .....
....
tiene acreditados los siguientes extremos:

2) REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Servicios prestados:

Nº de meses completos de servicio prestados en un puesto de trabajo con el nivel de complemento de destino:

11,12, 13 o 14		15 o 16		17 o 18		19 o 20		21 o 22	

2. Grado personal consolidado y formalizado

GRADO	

3. Cursos de formación

CURSO	HORAS	FECHA DE REALIZACIÓN

Y para que conste, expido la presente en.....
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en otras Administraciones
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia por cuidado de familiares
g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión de funciones.
l) Excedencia voluntaria por facultad legal.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI

(El certificado para los aspirantes laborales fijos debe extenderse en copia de este anexo)

D/D.ª.....

Cargo.....

Centro directivo o unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que D/D.ª

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	N.º R.P.	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:
Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo) ……
Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo)…….

1. REQUISITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(2) Pertenece como personal laboral fijo al grupo profesional y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único o, como personal laboral fijo, a una categoría y grupo profesional de otros Convenios de la Administración General del Estado.

CONVENIO	CATEGORÍA	CÓDIGO CATEGORÍA	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO PROFESIONAL

(2) Desarrolla tareas de gestión de recursos humanos, gestión económica y gestión administrativa, en los en el grupo y especialidad 2G-Administracion del IV Convenio Colectivo Único.

(2) Ha prestado servicios efectivos al menos durante dos años como personal laboral en el grupo y especialidad 2G-Administracion del IV Convenio Colectivo Único o, como personal laboral fijo de otros convenios de la Administración General del Estado en situación equivalente, incluidos los servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en ese grupo y especialidad.

2. MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

I. Antigüedad Nº total de años de servicios completos prestados en la Administración General del Estado.	
II. Grupo Profesional Nº de años de servicio prestados en el grupo profesional (según punto 2 “Fase de concurso”, Personal Laboral, apartado b))	
III. Pruebas selectivas superadas para adquirir la condición de personal laboral fijo	(2)

Y para que conste, expido la presente en ……..
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:
a) Servicio activo.
b) Excedencia voluntaria por interés particular.
c) Excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares.
d) Excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades.
e) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
f) Excedencia voluntaria por razón de violencia sobre la trabajadora
g) Excedencia forzosa con reserva de puesto.
(2) Poner SÍ o NO.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

cve: BOE-A-2023-9434
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

9435 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020; en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio) por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021; y en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 y, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración General del Estado,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública acuerda convocar procesos selectivos, por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Ambos procesos son independientes y se regirán por las siguientes:

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE 22 de julio de 2017).

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

1.1 Conforme se determina en la disposición adicional quinta del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de empleo de los años 2021 y 2022.

Así, se convocan dos procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, Código 1604, uno para cubrir 284 plazas por el sistema general de acceso libre (24 correspondientes al Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre; 107 correspondientes al Real Decreto 636/2021, de 27 de julio; y 153 correspondientes al Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo) y otro para cubrir 203 plazas por el sistema de promoción interna (31 correspondientes al Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre; 43 de las comprendidas en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio; y 129 de las comprendidas en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo).

Del total de las plazas convocadas se reservarán 27 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, de las que 6 pertenecen al Real Decreto 936/2020 (4 de acceso libre y 2 de promoción interna) 7 corresponden al Real Decreto 636/2021 (5 de acceso libre y 2 de

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

promoción interna) y 14 corresponden al Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo (8 de acceso libre y 6 de promoción interna).

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad, por el sistema general de acceso libre, no se acumularán a las de acceso general. Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad, por promoción interna, se acumularán a las de acceso general por promoción interna.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna queden vacantes no podrán acumularse a las de acceso libre.

Los aspirantes que ingresen por promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten.

1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las dos convocatorias.

2. Procesos selectivos

2.1 Sistema.

Los procesos selectivos se realizarán mediante oposición para los aspirantes que se presenten por el sistema general de acceso libre y mediante concurso-oposición para los aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Incluirán la superación de un curso selectivo y un periodo de prácticas, para cuya realización los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

2.2 Programa.

El programa que ha de regir los procesos selectivos es el que figura como anexo II a esta resolución.

2.3 Desarrollo.

El primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fase de oposición del proceso selectivo tendrá una duración máxima prevista de ocho meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrá transcurrir un plazo superior a cuarenta y cinco días naturales, salvo en el caso de los ejercicios segundo y tercero, que podrán celebrarse simultáneamente.

Las fechas de celebración de los ejercicios serán fijadas por el tribunal y podrán ser coincidentes con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "U" o por la letra «V» en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE del 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Con el fin de agilizar y facilitar el desarrollo y finalización de los procesos selectivos, teniendo en cuenta que el proceso selectivo por el sistema de promoción interna ha de realizarse por el sistema de concurso-oposición y que tanto los tribunales calificadores como los ejercicios de los procesos han de ser los mismos, en los llamamientos únicos para la realización de los ejercicios, así como en los llamamientos de las lecturas, deberán ser convocadas en primer lugar las personas aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna y, a continuación, las personas aspirantes que concurran por el sistema general de acceso libre.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

La publicación de los listados de personas aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna que han superado el correspondiente ejercicio, así como la fase de oposición, se realizará de forma independiente a la publicación de los listados de personas aspirantes que concurren por el sistema de acceso libre.

2.4 Comunicaciones.

La presente Resolución y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la página web de la Seguridad Social: «www.seg-social.es» (Menú: «Información útil»/Oferta pública de empleo) así como en la página del portal del ciudadano www.administracion.gob.es. Asimismo, a efectos de comunicaciones y demás incidencias la dirección de correo electrónico es procesosselectivos@inclusion.gob.es.

En lo que se refiere a la convocatoria de promoción interna, la información se publicará, además, en el Portal Funciona.

3. Participantes

3.1 Titulación.

Es necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Requisitos específicos del acceso por promoción interna.

3.2.1 Personal funcionario de carrera:

– Es necesario pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2 o a Cuerpos o Escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

– Es necesario haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2 de la Administración General del Estado, o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al subgrupo A2, o en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.3 Situación de embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal correspondiente y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

4. Tribunal

De acuerdo con el apartado 14 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, en el que se fijan criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos, con el fin de prever un número suficiente de personas integrantes de los órganos de selección de forma que se permita la existencia de varios tribunales en un mismo proceso selectivo en función del número de plazas convocadas, se designan dos tribunales titulares y dos tribunales suplentes.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

La composición de los tribunales calificadores es la que figura en el anexo III a esta resolución. Se publicará un breve *curriculum* de cada uno de sus miembros. Además, podrán acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba de idiomas.

Todos los tribunales calificadores actuarán bajo la dirección y coordinación de la presidencia y la secretaría del Tribunal número Uno, al que corresponderá la resolución de cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y unificación puedan plantearse por los restantes tribunales, los cuales, sin embargo, actuarán con autonomía en cuanto a la calificación de las personas aspirantes. A tal efecto, los presidentes o las presidentas de los tribunales calificadores serán convocados por el presidente o la presidenta del Tribunal número Uno para la adopción de los acuerdos pertinentes que garanticen la unidad de actuación de los tribunales, en lo que se refiere al desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de llamamiento único decaerán en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos de fuerza mayor, justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán apreciados por el tribunal calificador correspondiente que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria en la fecha que determine el tribunal.

Corresponderá a cada tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Si en cualquier momento del procedimiento un tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

El Tribunal Uno, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud de participación en el proceso selectivo poder participar en las fases del mencionado proceso en igualdad de condiciones con el resto de personas participantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Uno deberá publicar antes de la celebración del primer ejercicio un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas de este proceso selectivo.

Cada tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, y en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio. En el caso de que el Tribunal Uno acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio. Igualmente, en las actas de los tribunales deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los ejercicios en esta convocatoria.

Se habilita al Tribunal Uno para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima descentralización posible en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se habilita al Tribunal Uno para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, paseo de la Castellana, n.º 63, 28071 Madrid, dirección de correo electrónico procesosselectivos@inclusion.gob.es.

5. Solicitudes

5.1 A las solicitudes de participación en el proceso selectivo y las tasas por derechos de examen les será de aplicación lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, así como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5.2 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para presentar la solicitud cumplimentada electrónicamente y presentada en el modo establecido en los siguientes apartados.

5.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.4 La solicitud de participación en las pruebas selectivas se deberá cumplimentar electrónicamente, utilizando el modelo oficial 790, al que se accede a través del Punto de Acceso General en la URL: http://administracion.gob.es/PAG/ips, y siguiendo las instrucciones del anexo IV.

Los aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo exclusivamente a través de medios electrónicos, en cumplimiento con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cada solicitud debidamente imprimida (no serán válidas las fotocopias del modelo 790 ni su cumplimentación manual) tendrá asignado un número de justificante que se utilizará para identificar al aspirante a lo largo de todo el proceso selectivo.

Excepcionalmente, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica, debidamente acreditada, haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

5.5 La presentación de la solicitud y la inscripción en el proceso selectivo se realizará online, siguiendo el procedimiento indicado en el apartado 5.6. En cualquier caso, la solicitud de participación se dirigirá a la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso se inscripción deberán dirigirse al teléfono 060, o acceder al formulario de consultas/incidencias de IPS (disponible en https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS).

5.6 La presentación de la solicitud de forma electrónica permitirá:

a. La cumplimentación del modelo 790.
b. Anexar documentos escaneados a su solicitud.
c. El pago electrónico de las tasas.
d. El Registro electrónico de la solicitud.

Para ello, en el punto de acceso general anteriormente mencionado se seleccionará el cuerpo y la forma de acceso que corresponda y se pulsará el botón «Inscribirse». A continuación, se seleccionará la opción «Realice su inscripción on line» se pulsará el botón «Acceder a Cl@ve» y se seguirán las instrucciones que se indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Una vez cumplimentados todos los datos solicitados, siguiendo las instrucciones del anexo IV, se pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran los justificantes de pago y registro de la inscripción.

En relación con el pago electrónico de la tasa de derechos de examen, se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para los que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, podrán presentarlas en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extrajera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda. Derechos de examen». Este sistema de pago solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

5.7 El importe de la tasa por derechos de examen, se recoge en el anexo IV, de acuerdo con la actualización de tasas prevista en el artículo 66 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

5.8 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial o total de aquél deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación en el registro, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.9 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.10 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

– Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para ello será necesario acreditarlo mediante el correspondiente certificado.

– Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y asimismo carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Será necesario para ello acreditar mediante un certificado que se cumplen los requisitos señalados anteriormente y aportar la certificación de la declaración presentada del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, del certificado del nivel de renta.

– Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa en el caso de los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de la familia de categoría general.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

– Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos de la presente exención las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos se realizará, salvo oposición expresa y motivada por parte del aspirante, por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

5.11 Los aspirantes que se encuentren en los siguientes supuestos deberán presentar la siguiente documentación adicional:

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Los aspirantes extranjeros incluidos en los párrafos a), b) y c) de la base décima 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.

Aquellos aspirantes que tengan la condición de funcionarios españoles en organismos internaciones presentarán los certificados y documentos previstos en la base decimotercera de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

6. Lista de candidatos del proceso selectivo

De conformidad con el apartado 21 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal, una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador Uno elaborará un listado de personas candidatas para el nombramiento como personal funcionario interino del cuerpo al que corresponde esta convocatoria, con la duración, características y funcionamiento que establezca en su caso el órgano convocante, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

En este listado se integrarán aquellas personas candidatas que, al menos, hayan concurrido al segundo ejercicio, ordenándose conforme el procedimiento establecido para las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El listado tendrá validez hasta la publicación de un nuevo listado de personas candidatas resultantes del desarrollo de un nuevo proceso selectivo ordinario.

7. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de abril de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

ANEXO I

Descripción de los procesos selectivos

El proceso de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: oposición y curso selectivo. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: concurso-oposición y curso selectivo.

1. Acceso libre.

1.1 Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco preguntas que versarán sobre la parte general (temas 1 a 73) del anexo II del programa. La segunda parte consistirá en desarrollar por escrito un tema susceptible de tratamiento multidisciplinar, a elección del opositor, elegido entre dos propuestos por el tribunal y que tengan relación con el grupo de materias de la parte específica (temas 1 a 87) del anexo II del programa.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único ante el tribunal. Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la concreción, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión escrita y oral.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de una hora y media para cada una de las partes.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, por escrito, una traducción directa, sin diccionario, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, de un texto determinado por el tribunal, así como en la elaboración de un resumen, en castellano, de un texto que les será leído, en el idioma elegido, durante un máximo de veinte minutos. El idioma sobre el que versará este ejercicio será el francés o el inglés a elección del opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con el grupo de materias específicas (Temas 1 a 87) de Seguridad Social contenidas en el anexo II.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios, aportados por ellos mismos antes del acto del examen.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por el tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Si el tribunal considera ininteligible alguna respuesta, se tendrá como no contestada.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de tres horas.

En este ejercicio, en el que se asegurará el anonimato de cada aspirante, se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer oralmente cuatro temas extraídos al azar de los que forman la parte específica contenidos en el anexo II:

– Dos temas del epígrafe: «Seguridad Social» (temas 1 al 50),
– Un tema correspondiente al epígrafe «Derecho Administrativo» (temas 51 al 67) y
– Un tema correspondiente al epígrafe «Derecho del Trabajo y jurisdicción social» (temas 68 al 87).

El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos, inmediatamente previo a la exposición oral, para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. La exposición de los temas se efectuará respetando el orden de su extracción. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos quince minutos de la exposición, el tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos por él expuestos o relacionados con los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, por el que se establece que, con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de los procesos selectivos, las convocatorias deberán posibilitar la realización de pruebas coincidentes en el tiempo, la celebración del segundo y del tercer ejercicio podrá coincidir en la misma jornada. En atención al carácter eliminatorio de todos los ejercicios de los procesos selectivos, para que el tercer ejercicio sea evaluado, será requisito indispensable haber superado el segundo ejercicio.

En los ejercicios en los que exista un llamamiento único, decaerán en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor, justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán apreciados por el tribunal que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de la siguiente manera:

En el primer ejercicio, cada parte se evaluará de cero a cinco puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, dos puntos en cada una de las partes y una puntuación total del ejercicio igual o superior a cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, dos puntos y medio.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos. El ejercicio de cada aspirante será corregido por los dos tribunales, de forma que la puntuación que se asigne a cada opositor será la calificación media de ambos.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá finalmente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercero, cuarto y segundo ejercicio y, en último término, por sorteo entre las personas aspirantes interesadas.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

De conformidad con el apartado 11 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, las personas aspirantes que alcancen el 60 por ciento de la puntuación máxima prevista para el correspondiente ejercicio y no aprobaran la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

Las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad que superen algún ejercicio, con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, podrán conservar dicha nota para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

1.2 Fase de curso selectivo y período de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados.

La Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones dictará Resolución para regular su desarrollo y contenido, estableciendo en la misma la fecha de inicio y lugar de realización.

En el curso selectivo se impartirá un conjunto de materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, el curso selectivo incluirá un módulo sobre diversidad sexual y otro sobre género.

Al finalizar el curso selectivo, los aspirantes serán evaluados por la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las unidades en que se realice el citado curso. La calificación será de apto o no apto.

Finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes que los hubieran superado permanecerán realizando prácticas hasta la fecha de nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, los aspirantes que hubieran optado por percibir las retribuciones del puesto de origen regresarán al mismo hasta la publicación de los nombramientos.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida. La coincidencia de dos cursos selectivos o periodos de prácticas en el tiempo no será considerada causa de fuerza mayor, debiendo el aspirante optar por realizar un curso selectivo u otro.

La Resolución que regule el contenido, desarrollo, duración y modo de evaluación del curso selectivo podrá considerar no lectivo el mes de agosto.

1.3 Calificación final.

La calificación final en el proceso selectivo de los aspirantes de acceso libre que hayan superado el curso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, ordenándose según el orden de prelación resultante de la suma total de sus calificaciones.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

2. Promoción interna.

2.1 Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema susceptible de tratamiento multidisciplinar, a elección del opositor, elegido entre dos propuestos por el tribunal y que tengan relación con el grupo de materias de la parte específica (Temas 1 a 87) del anexo II del programa.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único ante el tribunal. Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la concreción, la capacidad de síntesis y la calidad de expresión escrita y oral.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de una hora y media.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, por escrito, una traducción directa, sin diccionario, durante el tiempo máximo de 40 minutos, de un texto determinado por el tribunal, así como en la elaboración de un resumen, en castellano, de un texto que les será leído, en el idioma elegido, durante un máximo de 20 minutos. El idioma sobre el que versará este ejercicio será el francés o el inglés a elección del opositor.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relacionado con el grupo de materias específicas (Temas 1 a 87) de Seguridad Social contenidas en el anexo II.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios, aportados por ellos mismos antes del acto del examen.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por el tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito. Si el tribunal considera ininteligible alguna respuesta, se tendrá como no contestada.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de tres horas.

En este ejercicio, en el que se asegurará el anonimato de cada aspirante, se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, o al Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social, o que perteneciendo a otro Cuerpo o Escala del subgrupo A2, hubieran accedido a éste en virtud de convocatoria unitaria con el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer oralmente cuatro temas extraídos al azar de los que forman la parte específica contenidos en el anexo II:

– Dos temas del epígrafe: «Seguridad Social» (temas 1 al 50),
– Un tema correspondiente al epígrafe «Derecho Administrativo» (temas 51 al 67) y
– Un tema correspondiente al epígrafe «Derecho del Trabajo y jurisdicción social» (temas 68 al 87).

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de una hora.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos, inmediatamente previo a la exposición oral, para la preparación de este ejercicio sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. La exposición de los temas se efectuará respetando el orden de su extracción. Durante la exposición podrán utilizar el guion que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos quince minutos de la exposición, el tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Finalizada la intervención, el tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos por él expuestos o relacionados con los temas desarrollados.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, por el que se establece que, con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de los procesos selectivos, las convocatorias deberán posibilitar la realización de pruebas coincidentes en el tiempo, la celebración del segundo y del tercer ejercicio podrá coincidir en la misma jornada. En atención al carácter eliminatorio de todos los ejercicios de los procesos selectivos, para que el tercer ejercicio sea evaluado, será requisito indispensable haber superado el segundo ejercicio.

En los ejercicios en los que exista un llamamiento único, decaerán en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor, justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán apreciados por el tribunal que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de la siguiente manera:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a cinco puntos siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, dos puntos y medio.

El tercer ejercicio se calificará como Apto o no Apto. El ejercicio de cada aspirante será corregido por los dos tribunales, de forma que la puntuación que se asigne a cada opositor será la calificación media de ambos.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá finalmente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto y luego en el segundo ejercicio y, en último término, por sorteo entre las personas aspirantes interesadas.

De conformidad con el apartado 11 del artículo 3 del Real Decreto 407/2022 de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, las personas aspirantes que alcancen el 60 por ciento de la puntuación máxima prevista para el correspondiente ejercicio y no aprobaran la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

Las personas que participen por el turno de reserva para personas con discapacidad que superen algún ejercicio, con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, podrán conservar dicha nota para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

2.2 Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar el certificado de requisitos y méritos de conformidad con lo previsto en el apartado Decimoctavo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio).

A los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna se les valorarán los siguientes méritos, a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

a) Antigüedad: se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,15 puntos hasta un máximo de un punto y medio.

b) Grado personal consolidado: según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación: grado 18 o inferior: 1 punto; y por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,13 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

c) Trabajo desarrollado: según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe, con carácter definitivo, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, se otorgará la siguiente puntuación: nivel 18: 1 punto y, por cada unidad de nivel que exceda de 18: 0,13, hasta un máximo de dos puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen, y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del subgrupo A2, siempre que el puesto de origen o el puesto al que se encuentre adscrito provisionalmente pertenezca a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería realizar el reingreso, en ambos casos siempre que lo sea a un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

2.3 Calificación final concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá finalmente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto y segundo ejercicio sucesivamente.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún hubiese lugar para ello, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los méritos de antigüedad, grado y trabajo desarrollado, por este orden. Finalmente se atenderá a la antigüedad total en la Administración, computándose años, meses y días de servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, al día de publicación de la presente convocatoria

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

3. Fase de curso selectivo y período de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados.

La Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones dictará resolución para regular su desarrollo y contenido, estableciendo en la misma la fecha de inicio y lugar de realización.

En el curso selectivo se impartirá un conjunto de materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, el curso selectivo incluirá un módulo sobre diversidad sexual y otro sobre género.

Al finalizar el curso selectivo, los aspirantes serán evaluados por la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las unidades en que se realice el citado curso. La calificación será de apto o no apto.

Finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes que los hubieran superado permanecerán realizando prácticas hasta la fecha de nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, los aspirantes que hubieran optado por percibir las retribuciones del puesto de origen regresarán al mismo hasta la publicación de los nombramientos.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida. La coincidencia de dos cursos selectivos o periodos de prácticas en el tiempo no será considerada causa de fuerza mayor, debiendo el aspirante optar por realizar un curso selectivo u otro.

La Resolución que regule el contenido, desarrollo, duración y modo de evaluación del curso selectivo podrá considerar no lectivo el mes de agosto.

4. Calificación final.

La calificación final en el proceso selectivo de los aspirantes de promoción interna que hayan superado el curso selectivo vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenándose según el orden de prelación resultante de la suma total de sus calificaciones.

La Secretaría de Estado de Función Pública nombrará funcionarios de carrera y asignará destino inicial a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, conforme al art. 3.22 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo.

ANEXO II

Parte general

Teoría Política, Derecho Constitucional y Administración Pública

Tema 1. El Estado: distintas concepciones y elementos constitutivos. El Estado democrático de derecho. El Derecho Constitucional: Naturaleza y significación. La Constitución: Contenido y clases. Tendencias del constitucionalismo de nuestro tiempo.

Tema 2. El ordenamiento jurídico internacional y su validez interna en los Estados. El fenómeno de la supranacionalidad. Especial referencia a la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 3. La estructura territorial del poder del Estado contemporáneo. El federalismo moderno. El Estado unitario descentralizado. Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa.

Tema 4. La Constitución Española: Génesis y significado. Características generales y principios fundamentales. El desarrollo normativo de la Constitución. La reforma constitucional: Modalidades. Iniciativa y procedimiento.

Tema 5. Los partidos políticos y los sindicatos en España. Regulación jurídica. Los partidos políticos en el proceso electoral.

Tema 6. Los derechos y libertades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Distintos tipos de garantías. Especial referencia al recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Corona. Posición constitucional del Rey. Funciones. Responsabilidad del Rey.

Tema 8. Las Cortes Generales. La representación política. El sufragio y sus clases. Sistemas electorales mayoritario y proporcional. El sistema electoral español

Tema 9. Principales funciones de las Cámaras. Organización de las Cortes Generales. Los grupos parlamentarios y el funcionamiento de las Cámaras. El Estatuto de los parlamentarios. Los parlamentos autonómicos. El Estatuto de los parlamentarios autonómicos.

Tema 10. El procedimiento legislativo. Elaboración de las leyes. Los procedimientos legislativos especiales. Análisis de los distintos tipos. Especial referencia a las Leyes de Presupuestos.

Tema 11. El Gobierno: Composición y funciones. El Gobierno y la Administración. El estatuto de los miembros del Gobierno.

Tema 12. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El control parlamentario sobre las disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley. El control parlamentario de la acción del Gobierno.

Tema 13. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia.

Tema 14. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones. Su composición y competencias. Órganos consultivos de la Administración del Estado. El Consejo de Estado. El Consejo Económico y Social. El Consejo del Trabajo Autónomo.

Tema 15. Conflictos constitucionales. Conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

Tema 16. El principio de igualdad de género: Su tratamiento en el Derecho Comunitario y en la Constitución Española. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 17. La organización administrativa. Los Ministerios como unidad básica de la organización administrativa. La división ministerial (referencia). El Ministro y su entorno. Los órganos colegiados del Gobierno.

Tema 18. La Administración General del Estado. La Subsecretaría y sus competencias. Las Secretarías Generales Técnicas. Las unidades de línea jerárquica. Secretarios de Estado y Secretarios Generales. Las Direcciones Generales: Estructura orgánica, potestades y competencias.

Tema 19. Los Órganos Territoriales de la Administración General del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados de Gobierno. Los Directores Insulares. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 20. Centralización y descentralización: Concepto, requisitos y clases. Tendencias actuales. La descentralización funcional. Concentración y desconcentración: Conceptos, requisitos y clases.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 21. Características de los entes descentralizados. Sus relaciones con la Administración General del Estado. Técnicas de coordinación. La tutela y vigilancia administrativa.

Tema 22. La Administración institucional. Los organismos públicos. Las agencias estatales. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales. Régimen jurídico. Entidades excluidas de la regulación general.

Tema 23. La construcción del Estado de las Autonomías: Cuestiones generales. Las organizaciones centrales de las Comunidades Autónomas. Potestad de autogobierno y bases del régimen jurídico. Gobierno y administración en las Comunidades Autónomas. La Presidencia de Gobierno o Consejo de las Comunidades Autónomas y los órganos de competencia general.

Tema 24. La organización de las Comunidades Autónomas: Coincidencias y diferencias en su régimen jurídico. La potestad legislativa. Las competencias administrativas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Planteamiento constitucional y problemas generales. Su régimen jurídico.

Tema 25. La Administración Local. Regulación constitucional. Legislación en materia de régimen local. Entidades que integran la Administración Local: Municipios, provincias e islas. Otras entidades.

Tema 26. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas. Competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. Principio constitucional de autonomía local.

Tema 27. Los convenios. Las encomiendas de gestión o encargos a medios propios personificados. Límites en su utilización. La colaboración público-privada en la prestación de los servicios públicos: las concesiones.

Tema 28. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Sistemas contemporáneos. La posición de la Administración ante el Derecho. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Los poderes exorbitantes de la Administración. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

Tema 29. El ordenamiento jurídico administrativo (I). La Constitución. La Ley. Sus clases. Los tratados internacionales. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 30. El ordenamiento jurídico administrativo (II). El Reglamento: Concepto y clases. Naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Procedimiento de elaboración. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 31. La Gobernanza Pública y el Gobierno abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto. Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización de la información del sector público. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

Tema 32. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030: Antecedentes y situación actual. El «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España» y las materias relacionadas con las competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Derecho Comunitario

Tema 33. La Unión Europea. Antecedentes y objetivos. Los Tratados constitutivos. El proceso de integración de España: Tratado y Acta de Adhesión. El Acta Única Europea.

Tema 34. El Tratado de la Unión Europea. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Tema 35. Las instituciones de la Unión Europea (I). El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea: Competencias, estructura y funcionamiento. El Comité de Representantes Permanentes.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 36. Las instituciones de la Unión Europea (II). La Comisión Europea: Composición, competencias y funcionamiento. Especial referencia a la función pública comunitaria.

Tema 37. Las instituciones de la Unión Europea (III). El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Primera Instancia (Tribunal General). Sus procedimientos.

Tema 38. Las instituciones de la Unión Europea (IV). El Tribunal de Cuentas. El Banco Central Europeo. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones. El Defensor del Pueblo. El Comité de Protección Social.

Tema 39. La aplicación del derecho de la Unión Europea a la ciudadanía: principales derechos y libertades reconocidos en los distintos textos legales para los ciudadanos comunitarios y extracomunitarios.

Tema 40. La protección de datos personales. Reglamento (UE) 216/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. La autoridad estatal de control.

Derecho Civil

Tema 41. Concepto del Derecho. Fuentes del Derecho. Derecho público y privado. Derecho objetivo y Derecho subjetivo. Concepto del Derecho Civil. El Código Civil español y derechos forales.

Tema 42. Interpretación de la norma jurídica: Concepto y clases. La laguna del ordenamiento: La analogía. La eficacia de la norma jurídica. La ignorancia de la Ley. El fraude de Ley y el abuso del Derecho. La fuerza obligatoria de la norma en relación con el espacio y con el tiempo. Cómputo del tiempo. Prescripción y caducidad.

Tema 43. La relación jurídica y el sujeto del derecho. Ejercicio de los derechos. La persona individual y la persona jurídica: Capacidad y representación.

Tema 44. Las obligaciones jurídicas: Concepto, clases y elementos. Efectos de la obligación. Cumplimiento. Protección y garantía del crédito. Derechos del acreedor sobre el patrimonio del deudor. Medios de ejecución. Extinción de las obligaciones. El pago. Naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 45. El contrato: Concepto, elementos. Clasificación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: Causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión: Causas y efectos. La acción revocatoria. Principales figuras contractuales. Contrato de compraventa. El arrendamiento de obras y servicios.

Tema 46. Derechos reales. Concepto, naturaleza y caracteres. Diferencias con el derecho de obligación. Clasificación. El derecho real de dominio. Facultades integrantes del dominio pleno. Las limitaciones del dominio. El Usufructo. Derechos reales de garantía. La prenda y la Hipoteca.

Tema 47. El documento público: Requisitos, clases y efectos. Actos y contratos que deben formalizarse en documento público. El documento privado y su valor.

Tema 48. Derecho de familia. El matrimonio. Régimen económico-matrimonial. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal. Nulidad, separación, disolución del matrimonio: Sus causas. Efectos. La filiación. Clases de filiación. La adopción. El parentesco. Grado y líneas. La deuda alimentaria.

Tema 49. La sucesión mortis causa. Sucesión testada o intestada. El testamento: Clases. La aceptación y repudiación de la herencia. Aceptación pura y simple y a beneficio de inventario.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Derecho Mercantil

Tema 50. Derecho Mercantil. Concepto y evolución histórica. Actos de comercio. Sistema español. Las fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio de 1885. Los usos del comercio.

Tema 51. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios básicos de la publicidad registral. Organización estructural y funcional. Los libros de registro y sus asientos. El «Boletín Oficial del Registro Mercantil». Registros mercantiles especiales.

Tema 52. La empresa mercantil. Naturaleza jurídica. Elementos que la forman. La reforma de la empresa. El comerciante individual. Capacidad mercantil. Ejercicio del comercio por personas casadas. Las obligaciones profesionales del empresario.

Tema 53. La sociedad mercantil. Sociedades civiles con forma mercantil. Sociedades colectivas y sociedades comanditarias. Las Sociedades de Capital: concepto, clases y régimen jurídico. La responsabilidad de los administradores.

Tema 54. Las sociedades laborales. Sociedades cooperativas. Sociedades de garantía recíproca. Sociedades profesionales. Agrupaciones de interés económico. Unión temporal de empresas.

Tema 55. Títulos valores: Concepto y clases. La letra de cambio. Su formación histórica y naturaleza. Sistemas cambiarios. El cheque, libranzas, vales y pagarés. Carta-orden de crédito.

Tema 56. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. La fase de Convenio. La fase de Liquidación.

Hacienda Pública y Economía de la Seguridad Social

Tema 57. Política económica y Estado de bienestar. El gasto social, peso relativo en el conjunto de la economía de los países de la UE y en España. Renta per cápita y comparación con los países de la UE.

Tema 58. La Seguridad Social en relación con la economía española. Evolución de su peso relativo. Las transferencias de la Seguridad Social en el conjunto de los ingresos de los hogares.

Tema 59. La evolución económica del sistema de la Seguridad Social: los gastos. La evolución de la estructura de los gastos en los últimos años, con particular referencia a los gastos por prestaciones. La evolución de los gastos por prestaciones en términos de producto interior bruto. Comparación con otros países de la UE.

Tema 60. La evolución económica del sistema de la Seguridad Social: los ingresos. La evolución de la estructura de los ingresos en los últimos años. La evolución de los ingresos en términos de producto interior bruto. Comparación con otros países de la UE.

Tema 61. Efectos económicos del Sistema actual de la Seguridad Social. Las cotizaciones y su influencia en los costes de trabajo. Efectos sobre los precios, sobre el empleo y sobre la competencia.

Tema 62. Formas alternativas de financiación de las prestaciones sociales. Sus efectos económicos. Las aportaciones del Estado a la Seguridad Social y su distribución.

Tema 63. Los efectos de las transferencias de la Seguridad Social sobre la distribución de la renta. Los perceptores de las prestaciones. Redistribución entre activos y no activos de la población.

Tema 64. Sistemas Financieros aplicables a la Seguridad Social. Sistema de reparto: características, fundamentos y modelos. Sistemas de capitalización: fundamentos y características. Sistema de cuentas nocionales.

Tema 65. Estructura económica española. Sectores productivos, importancia relativa y evolución. Comparativa internacional. Administración Financiera y Hacienda pública. Papel del sector público en una economía de mercado.

Tema 66. La actividad financiera descentralizada y las Haciendas Territoriales en España.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 67. La actividad financiera del sector público y el presupuesto. La eficacia en la asignación de los recursos. Los bienes públicos.

Tema 68. Técnicas presupuestarias. El ciclo del presupuesto. Presupuesto por programas. Presupuesto base cero. Otras técnicas presupuestarias.

Tema 69. El gasto público. Clases y dinámica. El gasto público, la estabilidad económica, la equidad, y el desarrollo.

Tema 70. Los ingresos públicos. Clasificación de los ingresos.

Tema 71. Los principios tributarios. Los ingresos públicos y la distribución de la renta. El impuesto sobre la renta de las personas físicas. El Impuesto sobre la renta de sociedades. El Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas. El Impuesto sobre sucesiones. Los impuestos sobre el consumo. El Impuesto sobre el valor añadido.

Tema 72. La Deuda pública. Diversas concepciones y su evolución histórica. Clases de deuda. El ciclo de la deuda. El problema de la carga de la deuda. La oportunidad del endeudamiento del Estado. La gestión de la deuda pública.

Tema 73. El déficit público y su financiación: Principales efectos económicos. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Parte específica

Seguridad Social: Modelos, antecedentes y fuentes

Tema 1. La protección social pública: Antecedentes y clasificación de los mecanismos protectores. Los seguros sociales obligatorios en España y su evolución al Sistema de Seguridad Social. Concepto de Seguridad Social y su previsión constitucional. Las Mutualidades de Previsión Social. Evolución y Régimen Jurídico.

Tema 2. La Armonización y Coordinación de la Seguridad Social en el ámbito internacional. Declaración Universal de los Derechos del Hombre la OIT y el Convenio 102. El Consejo de Europa: La Carta Social Europea y el Código Europeo de Seguridad Social. La OISS y la Declaración de Buenos Aires. La AISS.

Tema 3. Fuentes de la Seguridad Social Internacional Española I. La previsión constitucional para para la celebración de tratados y convenios internacionales. Convenios Bilaterales suscritos por España: Características generales y principios que los informan. El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Convenios de la OIT y del Consejo de Europa ratificados por España.

Tema 4. Fuentes de la Seguridad Social Internacional Española II. EL Derecho Comunitario. La libre circulación de trabajadores en la UE. Los principios informadores de los Reglamentos Comunitarios. Directivas de la UE sobre coordinación de los Sistemas de Seguridad Social y sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.

Tema 5. Generalidades sobre los modelos de la Seguridad Social. Ámbito subjetivo: Desde la Seguridad Social de los asalariados a la Seguridad Social universalista. Ámbito objetivo: Naturaleza, extensión y estructura de la protección. Ámbito de financiación: Distribución temporal y sectorial de costes. Ámbito de gestión: Unidad o pluralidad gestora.

Sistema español de Seguridad Social

Tema 6. La Seguridad Social en España. La Ley de Bases de la Seguridad Social y sus textos articulados. La Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social. La Seguridad Social en la Constitución Española. Evolución normativa desde el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre hasta el actual Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 2015.

Tema 7. Ámbito subjetivo de aplicación del sistema: Extensión y caracteres. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Ámbito subjetivo de aplicación del Régimen General, inclusiones y exclusiones. Extranjeros y españoles no residentes en territorio nacional. Modalidades de sistemas especiales del Régimen General.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 8. Normas sobre afiliación. El número de Seguridad Social. Altas, bajas y variaciones de datos en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta. Encuadramiento e inscripción.

Tema 9. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables de la cotización. Bases y tipos de cotización. Régimen jurídico general. Excepciones en relación con la base, con el tipo y con la cuota. Topes máximos y mínimos. Supuestos especiales de cotización.

Tema 10. La gestión recaudatoria: concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Responsables solidarios, subsidiarios y «mortis causa». Aplazamiento y fraccionamiento de pagos. Devolución de cuotas y saldos acreedores.

Tema 11. Recaudación en período voluntario. Plazos, lugar y forma de la liquidación de cuotas. Efectos de la falta de pago en plazo reglamentario. Recaudación de otros recursos. Capitales coste de pensiones. Control de la recaudación.

Tema 12. La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Medidas cautelares. Embargo y enajenación de bienes. Costas del procedimiento créditos incobrables. Deber de información por entidades financieras, funcionarios públicos y profesionales oficiales. Competencias en esta materia.

Tema 13. Revisión de los actos de gestión recaudatoria. Suspensión y terminación del procedimiento recaudatorio.

Tema 14. Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo. El accidente «in itinere». El concepto de enfermedad profesional. Particularidades en orden a la notificación del accidente de trabajo y de la enfermedad profesional, a la cotización y a las prestaciones.

Tema 15. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas. La revalorización de las pensiones. Complementos para pensiones inferiores a la mínima. Complemento para la reducción de la brecha de género.

Tema 16. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones. Recargo en la cuantía de las prestaciones en los casos de falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 17. La incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios, duración y cuantía de la prestación. Nacimiento y extinción del derecho. Pago de la prestación. El control de la incapacidad temporal.

Tema 18. La prestación por nacimiento y cuidado del menor, la prestación por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 19. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados de incapacidad. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Compatibilidades e incompatibilidades.

Tema 20. Particularidades de la protección por incapacidad permanente en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Lesiones permanentes no invalidantes. Pensiones extraordinarias de incapacidad por actos de terrorismo. La calificación y revisión de la incapacidad. Invalidez SOVI.

Tema 21. La protección por jubilación. Contingencia protegida. Jubilación ordinaria. Hecho causante. Requisitos de acceso a la prestación. Cuantía de la misma. Compatibilidades e incompatibilidades. Suspensión y extinción de la pensión. Principales novedades en materia de jubilación en cumplimiento de las recomendaciones del Pacto de Toledo.

Tema 22. La protección por jubilación (continuación). Modalidades de jubilación anticipada. La jubilación parcial. La jubilación flexible. Incentivos en el retraso voluntario en el acceso a la jubilación. Vejez SOVI.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 23. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Requisitos para las prestaciones de viudedad, de orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad. Extinción. El auxilio por defunción. Normas específicas en los casos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, así como por actos de terrorismo. Viudedad SOVI.

Tema 24. La protección a la familia: Normativa vigente. Beneficiarios de las prestaciones. Requisitos. Cuantía de las prestaciones. Protección en supuestos especiales.

Tema 25. Ingreso Mínimo Vital: concepto y naturaleza. Ámbito subjetivo. Acción protectora. Procedimiento y cooperación entre las administraciones públicas. Régimen de incompatibilidades. Obligaciones de los beneficiarios. Procedimiento sancionador.

Tema 26. La protección por desempleo. Concepto y clases. Situación legal de desempleo y formas de acreditación. Tramitación y pago. Obligaciones de empresarios y trabajadores.

Tema 27. La prestación por desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho. La protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. Medidas de protección social de las personas trabajadoras afectadas por la aplicación del mecanismo red de flexibilidad y estabilización del empleo.

Tema 28. El subsidio por desempleo. Modalidades y beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Contenido, duración, cuantía, suspensión y extinción del derecho. Disposiciones especiales aplicables a determinados colectivos.

Tema 29. Las pensiones no contributivas. Invalidez no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Jubilación no contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía y régimen jurídico. Prestaciones por razón de necesidad en favor de españoles residentes en el exterior y de españoles retornados.

Tema 30. El derecho a la salud en la Constitución. El Sistema Nacional de Salud. La Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 31. La asistencia sanitaria pública en España en el sistema español de Seguridad Social. Riesgos protegidos. El acceso al sistema nacional de salud. Titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria pública. Reconocimiento del derecho. Cartera común de servicios. Prestaciones farmacéuticas.

Tema 32. La asistencia social y los servicios sociales. La protección a la tercera edad. La protección a la discapacidad. Otros servicios sociales. La Ley 39/2006 de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Antecedentes. Disposiciones Generales. Las prestaciones del Sistema. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Financiación del Sistema y aportación de los beneficiarios. La calidad y eficacia del Sistema. Infracciones y sanciones.

Tema 33. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Régimen jurídico general y estructura actual. La participación de los interesados en la gestión.

Tema 34. La colaboración en la gestión. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Naturaleza jurídica y caracteres, constitución, organización y funcionamiento. Colaboración de las empresas. Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria. Colaboración interadministrativa en la Seguridad Social: Convenios y encomiendas de gestión.

Tema 35. La Intervención General de la Seguridad Social. Naturaleza y estructura. Funciones y competencias. El Tribunal de cuentas. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Funciones y competencias en materia de Seguridad Social.

Tema 36. La función interventora: Ámbito de aplicación y principios de ejercicio. Fases de la función interventora, la fiscalización limitada previa y el control posterior. El

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

control financiero: Ámbito de aplicación y formas de ejercicio. Especial referencia al control financiero de las entidades de la Seguridad Social.

Tema 37. Infracciones y sanciones en el orden social. Regulación y competencia. Procedimiento sancionador. Responsabilidad empresarial.

Tema 38. Lucha contra el fraude en el ámbito de la Seguridad Social. Normativa reguladora. Competencias en la lucha contra el fraude. Delitos contra la Seguridad Social. Medidas de lucha contra el fraude. Impacto del fraude en la Seguridad Social.

Tema 39. Los presupuestos y las cuentas del sistema de la Seguridad Social (I). Elaboración y aprobación del presupuesto de la Seguridad Social Documentación complementaria al presupuesto de la Seguridad Social. Clasificación del presupuesto de gastos y dotaciones.

Tema 40. Los presupuestos y las cuentas del sistema de la Seguridad Social (II). Clasificación del presupuesto de recursos y aplicaciones Los ingresos por transferencias corrientes. Otros ingresos. Las aplicaciones de las dotaciones para reservas.

Tema 41. Régimen económico-financiero del Sistema de la Seguridad Social. Recursos generales del Sistema. Inversiones. El fondo de reserva de la Seguridad Social y los otros fondos del Sistema. Los Planes y Fondos de Pensiones de Empleo de promoción pública abiertos.

Tema 42. Regímenes especiales integrados en el Régimen General. Sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios. Campo de aplicación. Cotización y recaudación. Particularidades de la acción protectora. Sistema especial para empleados de hogar. Altas, bajas y cotización. Particularidades de la acción protectora. Peculiaridades de artistas y profesionales taurinos.

Tema 43. Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Planteamiento general. Campo de aplicación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Peculiaridades del trabajador autónomo económicamente dependiente. El Sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta propia.

Tema 44. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Planteamiento general. Campo de aplicación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, acciones formativas, prevención de riesgos y convenios internacionales relacionados con dichas materias.

Tema 45. Régimen Especial de la Minería del Carbón. Campo de aplicación. Particularidades en materia de cotización y de la acción protectora con respecto al Régimen General. El Seguro Escolar.

Tema 46. Los Regímenes Especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia. La integración en el Régimen General del personal de nuevo ingreso.

Tema 47. Reglamentos de la Comunidad Europea en materia de Seguridad Social: principios informadores, Reglamentos (CE) n° 883/2004, n° 987/2009, y n° 1231/2010. Especial referencia al campo de aplicación personal y material. Normas particulares respecto a determinadas prestaciones.

Tema 48. Convenios Bilaterales: Campo de aplicación personal y material. Legislación aplicable. Vigencia de los Convenios bilaterales tras la integración de España en la UE. La coordinación de los Sistemas de la Seguridad Social en relación con Reino Unido. Convenio Multilateral Iberoamericano: Campo de aplicación personal y material. Requisitos.

Tema 49. La protección de datos personales y garantía de derechos digitales en la administración de la Seguridad Social. Principios relativos a los tratamientos. Licitud de los tratamientos y régimen jurídico de la reserva y cesión de datos en materia de Seguridad Social. Responsable y encargado del tratamiento en la Seguridad Social, principales obligaciones y actividades de tratamiento de datos. El delegado de protección de datos de la Seguridad Social. Transparencia y publicidad activa en la Seguridad Social.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 50. Administración electrónica en el ámbito de la Seguridad Social. Registro electrónico de la Seguridad Social. Registro electrónico de apoderamientos. de la Seguridad Social. Servicios electrónicos de la Seguridad Social: oferta de servicios y sistemas de identificación y firma electrónicos. Notificaciones y comunicaciones electrónicas en la Seguridad Social. Tramitación electrónica de procedimientos en materia de Seguridad Social: automatización de la gestión. Intercambio electrónico de datos. La Tarjeta Social Digital.

Derecho administrativo

Tema 51. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La capacidad jurídica de las Administraciones Públicas y sus relaciones. Principios generales de las Administraciones Públicas.

Tema 52. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación. Conflictos de atribuciones y conflictos de jurisdicción entre Administración y Tribunales de Justicia.

Tema 53. El administrado: Concepto y clases. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo. Derechos de los ciudadanos en su relación con las Administraciones Públicas.

Tema 54. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos. Obligación de resolver y el silencio administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad de los actos administrativos. Ejecución forzosa y vías de hecho.

Tema 55. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Actos administrativos irregulares. Revisión y revocación de los actos administrativos.

Tema 56. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. Sus fases. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 57. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio del recurso de alzada y del recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 58. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario. Peculiaridades del procedimiento abreviado. La sentencia. Recursos de apelación y revisión. Ejecución de las sentencias dictadas.

Tema 59. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad contable.

Tema 60. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Sede electrónica. Portal de Internet. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de identificación y firma. Interoperabilidad. Relaciones electrónicas entre administraciones. Mi carpeta ciudadana.

Tema 61. Contratación pública (I). Legislación vigente. Directivas Comunitarias en materia de contratación pública. La Ley de contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación subjetivo y objetivo. Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 62. Contratación pública (II). Contratos de las Administraciones Públicas: Preparación de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción de los contratos.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Tema 63. La gestión de los recursos humanos en las Administraciones públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas: La oferta de empleo público, las relaciones de puestos de trabajo y su provisión.

Tema 64. El Estatuto del empleado público: Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cooperación entre las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 65. El empleo público: situaciones administrativas. Derechos económicos, incompatibili-dades y régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 66. Derechos de sindicación, participación y huelga. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación colectiva en la Administración.

Tema 67. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación. El IV convenio único de la Administración General del Estado.

Derecho del Trabajo y jurisdicción social

Tema 68. El Derecho del Trabajo: Concepto, fines y contenido. El trabajo como objeto del Derecho. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Derecho Internacional del Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo: Estructura, funciones, convenios y recomendaciones. Derecho Comunitario. Otras organizaciones internacionales.

Tema 69. El Convenio Colectivo, concepto y naturaleza. Las unidades de contratación, capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. Acuerdos marco. Los efectos del Convenio Colectivo. La interpretación del Convenio Colectivo. Contenido obligacional y normativo: aspectos de Seguridad Social. Convenios Colectivos impropios. Derecho Sindical.

Tema 70. La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica. Principio de norma mínima, principio de norma más favorable, condición más beneficiosa. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 71. Los conflictos de trabajo. Modos de exteriorización del conflicto colectivo: La huelga y el cierre patronal. Otros aspectos colectivos de alteración de la relación laboral. Garantías de prestación de los servicios públicos en las entidades públicas. Los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo: Su regulación en España. La mediación. Arbitraje.

Tema 72. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Objeto y causa del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma del contrato de trabajo. El período de prueba. Trabajos exceptuados y excluidos.

Tema 73. Los sujetos del contrato de trabajo. El trabajador y el empresario. La capacidad contractual. Derechos y deberes. El poder de dirección. El poder disciplinario. El Estado y otros entes públicos como empresarios. Prestaciones del contrato de trabajo. Prestaciones del trabajador. El lugar de la prestación.

Tema 74. Régimen de los extranjeros en España. Derecho de asilo y condición de refugiado. El trabajo de los extranjeros: regulación vigente, régimen de trabajo y establecimiento de los extranjeros en España. Particularidades en materia de Seguridad Social.

Tema 75. Relaciones laborales de carácter especial: Servicios en el hogar familiar. El trabajo directivo: socios, administradores y alta dirección. Empleados públicos. Artistas y deportistas profesionales. Trabajadores con discapacidad. Representantes de comercio. Trabajos penitenciarios.

Tema 76. El salario. Liquidación y pago del salario. El salario mínimo interprofesional y el IPREM. La protección del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Jornada laboral. Vacaciones. Horas extraordinarias y horas complementarias.

Tema 77. La novación del contrato de trabajo. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Movilidad funcional y movilidad geográfica. La suspensión del

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

contrato de trabajo. Incapacidad Temporal. Nacimiento y cuidado del menor. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Adopción y acogimiento. Permisos. Interrupciones de la prestación laboral. Las excedencias.

Tema 78. La extinción del contrato de trabajo: concepto y efectos. Enumeración de sus causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. El despido disciplinario: causas; forma, lugar y tiempo; indemnizaciones.

Tema 79. Los despidos colectivos: causas y procedimiento; particularidades derivadas del nuevo régimen concursal. La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: motivos, forma y efectos. Estudio de las restantes causas de extinción del contrato de trabajo y sus efectos.

Tema 80. Garantías por cambio de empresario: sucesión de empresas, contratas y subcontratas, cesión ilegal de trabajadores. Grupos de Empresa. Uniones Temporales de Empresa. Agrupaciones de Interés Económico. Levantamiento del velo: «doctrina del empresario aparente». Fórmulas Economía Social: Cooperativas y Sociedades Laborales. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 81. Modalidades del contrato de trabajo. Contratos formativos. Contrato de trabajo a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo y de relevo; jubilación parcial. Contratos por circunstancias de la producción y sustitución. Contrato de puesta a disposición. Fomento de la contratación indefinida.

Tema 82. La Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de aplicación. Especialidades de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación preventiva.

Tema 83. La igualdad de trato y no discriminación por razón de género en el ámbito socio-laboral. Especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo. La normativa de la Unión Europea en materia social y de empleo respecto de la igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tema 84. Ámbito y competencias de los Juzgados de lo Social, Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Conciliación obligatoria previa en el procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social.

Tema 85. El proceso ordinario. Idea general de su tramitación. Modalidades procesales. Procesos de Seguridad Social. Normas comunes. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias.

Tema 86. El recurso de suplicación: decisiones impugnables, motivos del recurso. El recurso de casación. El recurso de casación para la unificación de doctrina: decisiones impugnables, motivos del recurso.

Tema 87. Ejecución definitiva de sentencias. Condena a Entes Públicos. Ejecución provisional de sentencias. Sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social.

ANEXO III

Tribunales Calificadores

Tribunal Uno

Presidenta: Doña Carmen del Castelar López Hidalgo, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Andrés Ramón Trillo García, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Cristina Sanz García, del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Doña Soledad Ramos García, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
Doña Amparo Perís Álvarez, del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado.
Don Alberto Gil Ibáñez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

Secretario: Don Luis Vilar Muñoz, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes

Presidente: Doña María Alegre Porrero, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Vocales:

Don Manuel Redondo Toraño, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Irene de la Corte Rodríguez, del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Nieves Ciruelos Carrasco, Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.
Don José Antonio Fernández Mahíllo, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Don Alberto Barranco García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Alicia Martínez Martínez, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal Dos

Presidente: Don Rodrigo Mares Ramírez, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Vocales:

Doña Alba Ballesteros Sastre, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
Doña Maria Luisa Baro Pazos, del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.
Doña María Jesús Merodio Sotillo, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.
Doña Isabel López-Polin Reaño del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.
Don Jaime Cruz Rojo, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Juan Luis Rodríguez Hurtado, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes

Presidente: Don Amaia Orón Larrabeiti, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.
Vocales:

Doña Susana María de Antona Martín, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

Don Eduardo Ayuso Gaya, del Cuerpo de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social.

Don Francisco Javier Díaz de la Guardia Bueno, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

Don Javier Rodríguez Alcayna, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Julia Tercero Valentín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Claudia Sánchez Conrado, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

La solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) se rellenará conforme a las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a «Código» figurará «1610».

En el recuadro 17, «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los que participen por promoción interna señalarán la letra «P».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro 19 se consignará la fecha del BOE en que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» se consignará por los aspirantes la provincia de «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará, de las siguientes, el dígito que corresponda de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:

Dígito 1: «Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado».

Dígito 2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado.

En el recuadro 27, apartado A), «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes de promoción interna harán constar el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante si es funcionario de carrera, y en el caso del personal laboral fijo, el grupo profesional, categoría y convenio del aspirante; en el apartado B), el Ministerio u Organismo de destino y en el apartado C), el Centro Directivo.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, la tasa por derechos de examen será de 15,55 euros.

Para los miembros de familias numerosas de categoría general que participen por el sistema general de acceso libre, la tasa por derechos de examen será de 15,55 euros y para los que participen por el sistema de promoción interna la tasa será de 7,78 euros.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

La solicitud se dirigirá a: «Sr. Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones».

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

(El certificado para los aspirantes, funcionarios de carrera, debe extenderse en copia de este anexo)

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN .....
Convocado por Resolución .....
BOE .....
D/D.ª .....
Cargo .....
Centro directivo o unidad administrativa .....
.....
CERTIFICO: Que D/D.ª:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	N.º RP	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: .....
.....
Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo).....
.....
Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo) .....
.....
tiene acreditados los siguientes extremos:

2) REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1. Servicios prestados:

N.º de meses completos de servicio prestados en un puesto de trabajo con el nivel de complemento de destino:

11,12, 13 o 14		15 o 16		17 o 18		19 o 20		21 o 22	

2. Grado personal consolidado y formalizado

GRADO	

Cursos de formación:

CURSO	HORAS	FECHA DE REALIZACIÓN

Y para que conste, expido la presente en.....
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en otras Administraciones
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia por cuidado de familiares
g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión de funciones.
l) Excedencia voluntaria por facultad legal.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI

(El certificado para los aspirantes laborales fijos debe extenderse en copia de este anexo)

D/D.ª.....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que D/Dª

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	N.º RP	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:
Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo) .....
Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo).....

1. REQUISITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(2) Pertenece como personal laboral fijo al grupo profesional y especialidad 2G-Administración del IV Convenio Colectivo Único o, como personal laboral fijo, a una categoría y grupo profesional de otros Convenios de la Administración General del Estado.

CONVENIO	CATEGORÍA	CÓDIGO CATEGORÍA	ÁREA FUNCIONAL	GRUPO PROFESIONAL

(2) Desarrolla tareas de gestión de recursos humanos, gestión económica y gestión administrativa, en los en el grupo y especialidad 2G-Administracion del IV Convenio Colectivo Único.

(2) Ha prestado servicios efectivos al menos durante dos años como personal laboral en el grupo y especialidad 2G-Administracion del IV Convenio Colectivo Único o, como personal laboral fijo de otros convenios de la Administración General del Estado en situación equivalente, incluidos los servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en ese grupo y especialidad.

2. MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

I. Antigüedad. N.º total de años de servicios completos prestados en la Administración General del Estado.	
II. Grupo Profesional. N.º de años de servicio prestados en el grupo profesional [según punto 2 “Fase de concurso”, Personal Laboral, apartado b)].	
III. Pruebas selectivas superadas para adquirir la condición de personal laboral fijo.	(2)

Y para que conste, expido la presente en .....
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

a) Servicio activo.
b) Excedencia voluntaria por interés particular.
c) Excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares.
d) Excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades.
e) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
f) Excedencia voluntaria por razón de violencia sobre la trabajadora.
g) Excedencia forzosa con reserva de puesto.

(2) Poner SÍ o NO.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS.
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

cve: BOE-A-2023-9435
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9436 *Resolución 428/2023, de 31 de enero, de la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria Integrada Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio Sanitario de Endocrinología y Nutrición.*

Encontrándose vacante el puesto para la Jefatura de Servicio Sanitaria de Endocrinología y Nutrición en la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 norma común tercera de la Ley 8/1997 de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión del puesto referido, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día del plazo de la presentación de solicitudes:

a) Ser personal estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y pertenecer al grupo profesional A1.
b) Hallarse en posesión de la titulación de Licenciado/a en Medicina en la especialidad de Endocrinología y Nutrición.
c) Experiencia profesional mínima de 4 años en el desempeño de funciones como Fac. Esp. Médico Endocrinología y Nutrición.

2. Publicación de la convocatoria.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el «Boletín Oficial del País Vasco» (BOPV), en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), así como en la página web de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

3. Plazo y presentación de solicitudes.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes a la Dirección de Personal de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces (plaza de Cruces, 12, 48903 Barakaldo), de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de la Resolución de convocatoria en los boletines oficiales correspondientes. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán dirigir la solicitud con todos sus datos personales, acompañada de *curriculum vitae* documentado a la Dirección de Personal de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces.

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

La documentación deberá tener la siguiente forma:

– Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
– Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
– Fotocopia compulsada de la titulación exigida (según Decreto de Puestos Funcionales).
– Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPV.
– Memoria-Proyecto de Gestión del Servicio cuya cobertura se pretende.
– Fotocopia compulsada de todos los méritos valorables.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquéllos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice el/la aspirante.

4. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Dirección-Gerencia de la OSI Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, mediante Resolución, hará pública, en la página web de Osakidetza, la relación provisional de admitido/as y excluido/as al proceso, con indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la presentación de reclamación a la misma.

Si la causa de exclusión lo fuere por un defecto subsanable, mediante la publicación de la relación provisional se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanaren las deficiencias observadas o acompañaren los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren se acordará su exclusión definitiva del proceso.

5. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y la composición de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanación de solicitudes, la Dirección-Gerencia publicará mediante resolución, en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso, junto con la composición de la Comisión de Valoración. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público en el plazo de un mes desde su publicación en la página web. Asimismo, esta resolución será notificada a los candidatos al proceso.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Directora Médica, e integrada por el/la Subdirector/a Médico/a, la Subdirectora de Personal, o Director/a de Personal en su caso (que actuará como Secretario/a con voz y voto). Todos ellos deberán reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo del mismo nivel de titulación que el puesto convocado.

Asimismo, integrarán la comisión tres vocales, uno de ellos designado por el IVAP, que deberán ostentar la titulación y la especialidad exigida a lo/as candidato/as, reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo y ostentar puesto funcional de igual o superior rango jerárquico al convocado.

Por cada miembro titular de la comisión se nombrará un suplente que actuará en ausencia del anterior y deberá reunir los requisitos establecidos para los miembros titulares. En el caso de ser necesario podrá ser designado como miembro del Tribunal su equivalente de cualquier otra organización de servicios de Osakidetza.

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

Todo/as lo/as miembros de la Comisión de Valoración pertenecen a la misma a título individual. En su funcionamiento serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.

Su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, siempre que las circunstancias lo permitan, considerándose que existe una representación equilibrada cuando cada sexo esté representado al menos al cuarenta por ciento.

Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en las mismas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinantes en los artículos 15 a 24 de la citada Ley 40/2015.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto siendo los acuerdos de la misma adoptados por mayoría de votos y recogidos en un acta dictada al efecto.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Además, deberán recoger en acta, previamente a la evaluación de las personas aspirantes, los criterios específicos de evaluación siguiendo las bases y el baremo de méritos recogido en las mismas.

6. Procedimiento de selección.

La valoración de méritos de las personas aspirantes constará de las fases siguientes:

a) Memoria-Proyecto de gestión y defensa del mismo.

Las personas aspirantes serán convocadas fehacientemente por la Comisión de Valoración para efectuar la defensa pública del proyecto de gestión cuya memoria hayan presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. Esta convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 72 horas y deberá indicar la fecha, lugar y la hora de intervención de las personas aspirantes, y publicarse un anuncio de la misma en la página web de Osakidetza.

Con carácter general, previamente a la defensa pública de los diferentes proyectos de gestión presentados, los miembros de la Comisión de Valoración revisarán posibles causas de abstención o de recusación que puedan afectar a los propios miembros de la Comisión, que serán notificadas al órgano convocante.

Posteriormente se procederá a efectuar el llamamiento individual de cada uno de las personas aspirantes para que efectúe la exposición y defensa del proyecto, seguida de una entrevista mediante la cual los miembros de la comisión de valoración efectuarán preguntas acerca de aspectos contenidos en la misma para una mayor aclaración o profundización. Tanto la exposición y defensa del proyecto como la entrevista serán públicas.

Finalizada la exposición pública de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración procederá a puntuar a cada persona aspirante, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

b) Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración y puntuación de los méritos de cada una de las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en las bases de la

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

convocatoria. En el Anexo adjuntos se recoge el Baremo de Méritos de aplicación a estos procesos de provisión de jefaturas.

c) Acta y propuesta de nombramiento.

En acta del tribunal deberá recogerse detalladamente la puntuación conferida por los miembros del tribunal a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que el tribunal otorgue a los mismos, debiendo recogerse asimismo en acta una breve exposición sobre los aspectos que hayan servido de base al tribunal para otorgar sus puntuaciones tanto al contenido de la Memoria-proyecto de gestión del servicio presentada por cada candidato, como de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en los otros apartados.

d) Nombramiento.

Para resultar nombrado se requerirá haber obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del conjunto del proceso, y necesariamente la mitad de la puntuación otorgada al apartado de la valoración del proyecto y su defensa.

Asimismo, el Acta deberá recoger la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

7. Resolución del procedimiento.

Terminada la fase de evaluación de los proyectos presentados por las personas aspirantes, así como de sus méritos curriculares, la Comisión de Valoración elevará propuesta de nombramiento dirigida a la Dirección Gerencia, en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación con indicación desglosada de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada epígrafe del baremo. Si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no obtienen la puntuación mínima requerida, la Comisión de valoración propondrá que se declare desierta la Convocatoria. Dicha propuesta será publicada en la página web de Osakidetza.

La Dirección Gerencia, en vista de la propuesta efectuada, dictará resolución nombrando a la persona aspirante propuesta para la cobertura del puesto convocado o la declarará desierta. En este último caso deberá indicar la causa que deberá ser por alguna de las siguientes:

a) Falta de presentación de personas aspirantes.

b) Ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

c) Ninguna de las personas aspirantes ha obtenido la puntuación mínima requerida.

En el supuesto del apartado a) anterior la Dirección Gerencia podrá declarar desierta la convocatoria tras la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, sin necesidad de más trámites.

La Resolución de nombramiento se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en la página web de Osakidetza y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público.

8. Efectos de la adjudicación.

El puesto de Jefatura de Servicio dará lugar a nombramiento temporal por un plazo de cuatro años, prorrogables en función de lo establecido en el artículo 28 norma tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio (BOPV n.º 138, de 21 de julio), de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

9. Recursos contra la resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de la resolución de convocatoria en los boletines oficiales correspondientes.

Barakaldo, 31 de enero de 2023.–La Directora Gerente de la Organización Sanitaria Integrada Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces, María Luz Marqués González.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 428/2023, DE 31 DE ENERO, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA EZKERRALDEA-ENKARTERRI-CRUCES

Baremo de méritos (máximo, 66 puntos).
La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I. Proyecto y su defensa (máximo, 30 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar una la Memoria-Proyecto de organización y funcionamiento del Servicio convocado, así como realizar su exposición pública ante el tribunal calificador y responder a las preguntas que planteen los miembros del Tribunal.
La puntuación de esta fase queda desglosada en los dos apartados siguientes:

a) La valoración del contenido de la Memoria-proyecto de gestión del Servicio presentado. (máximo, 15 puntos).

La Memoria-proyecto de gestión deberá desarrollar, al menos, estos apartados.

a.1 Apartado organizativo y de gestión (máximo, 3 puntos).

Organigrama del servicio con indicación de las funciones tanto del puesto de jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.
Interrelación del servicio con otras secciones/servicios de la OSI.
Plan de gestión de la jefatura del servicio con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

a.2 Apartado asistencial (máximo, 10 puntos).

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.
Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continua de los mismos.

a.3 Apartado docencia, investigación e innovación (máximo, 2 puntos).

Establecimiento de una planificación de la docencia, e investigación propuesto para el servicio.

b) La exposición pública de la misma ante la Comisión de Valoración (máximo, 15 puntos).

Se valorará la claridad y concisión la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo. En el acta correspondiente deberá recogerse la justificación de la puntuación otorgada por cada miembro de cada candidato/a, en el que se valorará la claridad y concisión a la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo.

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

II. Valoración de méritos (máximo, 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1 Experiencia profesional (máximo, 13 puntos).

– Por cada mes de servicio prestados como Facultativo en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.
– Por cada mes de servicio prestados como Jefe de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.
– Por cada mes de servicio prestados como Jefe de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Directivo de Administraciones Públicas Sanitarias o Subdirector Médico: 0,1000 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.
Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de treinta días naturales.

II.2 Formación, docencia y difusión del conocimiento (máximo, 17 puntos).

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito.

II.2.1 Formación en gestión (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2 Formación continuada en la especialidad (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3 Formación de postgrado (máximo, 5 puntos).

– Doctor: 3 puntos.
– Doctor *cum laude:* 4 puntos.
– Máster postgrado: 2 puntos.
– Experto/Especialista universitario: 1 punto.
– Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados 1 punto.
– Curso de Doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo de 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor, Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

II.2.4 Actividad científica (máximo, 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate:

– Por cada Ponencia regional: 0,2500 puntos.
– Por cada Ponencia nacional: 1 punto.
– Por cada Ponencia internacional: 1,5000 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,1500 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 0,6000 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 1 punto.
– Por cada Mesa redonda regional: 0,2000 puntos.
– Por cada Mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.
– Por cada Mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.
– Por cada Publicación (primer autor): 1 punto.
– Por cada Publicación (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por cada libro (primer autor): 2 puntos.
– Por cada libro (otros autores): 1 punto.
– Por cada capítulo (primer autor): 1 punto.
– Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por tesina: 1,5000 puntos.

II.2.5 Actividad docente (máximo, 3 puntos).

– Catedrático de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1 punto.
– Profesor titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.
– Profesor asociado de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.
– Tutor acreditado para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por cada año con nombramiento efectuado por el órgano competente): 0,5000 puntos.
– Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

III. Conocimientos de euskera (máximo, 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, y en sus normas de desarrollo.

cve: BOE-A-2023-9436
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9437 *Resolución 455/2023, de 22 de febrero, de la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio Sanitario de Neumología.*

Estando previsto encontrarse vacante el puesto de Jefe/a de Servicio Sanitario de Neumología en la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 norma común tercera de la Ley 8/1997 de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión del puesto referido, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y hallarse en situación de servicio activo u otra situación administrativa que conlleve reserva de puesto respecto a una categoría perteneciente al grupo profesional A1.

b) Hallarse en posesión de la titulación y especialidad correspondiente al puesto convocado.

c) Experiencia profesional mínima de cuatro años en puesto de la especialidad correspondiente.

2. Publicación de la convocatoria.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el «Boletín Oficial del País Vasco» (BOPV), en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), así como en la página web de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

3. Plazo y presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección de Personas de la OSI Bilbao-Basurto (avenida Montevideo, 18, 48013 Bilbao) de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de la presente Resolución de Convocatoria en los boletines oficiales correspondientes. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud con todos sus datos personales, acompañada de su *curriculum vitae* (CV) documentado en la Dirección de Personas de la OSI Bilbao-Basurto (avenida Montevideo, 18, 48013 Bilbao).

La documentación deberá contener:

– Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
– Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
– Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
– Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de esta Resolución de Convocatoria en el BOPV.
– Memoria-Proyecto de Gestión del Servicio cuya cobertura se pretende.
– Fotocopia compulsada de todos los documentos que acrediten los méritos valorables.

No será preciso acreditar en la forma indicada previamente aquéllos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV de Osakidetza, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud.

4. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, mediante Resolución, hará pública, en la página web de Osakidetza, la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso, con indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la precitada Resolución, para la presentación de reclamación a la misma.

Si la causa de exclusión lo fuere por un defecto subsanable, mediante la publicación de la relación provisional se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanaren las deficiencias observadas o acompañaren los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren se acordará su exclusión definitiva del proceso.

5. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y la composición de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará mediante resolución, en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso, junto con la composición de la Comisión de Valoración. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público en el plazo de un mes desde su publicación en la página web. Asimismo, esta resolución será notificada a los candidatos del proceso.

La Comisión de Valoración estará presidida generalmente por el Director/a Médico, e integrada por el/la Subdirector/a Médico o Jefe de Servicio Corporativo de la Dirección General de Osakidetza, el/la Director/a de Personas (que actuará como Secretario/a con voz y voto), y en caso de no ser posible con otros cargos de la organización. Todos ellos deberán reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo del mismo nivel de titulación que el puesto convocado.

Asimismo, integrarán la comisión tres vocales, uno de ellos designado por el IVAP, que deberán ostentar la titulación y la especialidad exigida a los candidatos, reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo y ostentar puesto funcional de igual o superior rango jerárquico al convocado.

Por cada miembro titular de la Comisión se nombrará un suplente que actuará en ausencia del anterior y deberá reunir los requisitos establecidos para los miembros

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

titulares. En el caso de ser necesario podrá ser designado como miembro del Tribunal su equivalente de cualquier otra organización de servicios de Osakidetza.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.

Su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, siempre que las circunstancias lo permitan, considerándose que existe una representación equilibrada cuando cada sexo esté representado al menos al cuarenta por ciento.

Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en las mismas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 24 de la citada Ley 40/2015.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto siendo los acuerdos de la misma adoptados por mayoría de votos y recogidos en un acta dictada al efecto.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Además, deberán recoger en acta, previamente a la evaluación de las personas aspirantes, los criterios específicos de evaluación siguiendo las bases y el baremo de méritos recogido en las mismas.

6. Procedimiento de selección.

La valoración de méritos de las personas aspirantes constará de las fases siguientes:

a) Memoria-Proyecto de gestión y defensa del mismo.

Las personas aspirantes serán convocadas fehacientemente por la Comisión de Valoración para efectuar la defensa pública del proyecto de gestión cuya memoria hayan presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. Esta convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 72 horas y deberá indicar la fecha, lugar y la hora de intervención de las personas aspirantes, y publicarse un anuncio de la misma en la página web de Osakidetza.

Con carácter general, previamente a la defensa pública de los diferentes proyectos de gestión presentados, los miembros de la Comisión de Valoración revisarán posibles causas de abstención o de recusación que puedan afectar a los propios miembros de la Comisión, que serán notificadas al órgano convocante.

Posteriormente se procederá a efectuar el llamamiento individual de cada uno de las personas aspirantes para que efectúe la exposición y defensa del proyecto, seguida de una entrevista mediante la cual los miembros de la comisión de valoración efectuarán preguntas acerca de aspectos contenidos en la misma para una mayor aclaración o profundización. Tanto la exposición y defensa del proyecto como la entrevista serán públicas.

Finalizada la exposición pública de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración procederá a puntuar a cada persona aspirante, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

b) Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración y puntuación de los méritos de cada una de las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria. En el Anexo adjunto se recoge el baremo de méritos de aplicación a estos procesos de provisión de jefaturas.

c) Acta y propuesta de nombramiento.

En acta del tribunal deberá recogerse detalladamente la puntuación conferida por los miembros del tribunal a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que el tribunal otorgue a los mismos, debiendo recogerse asimismo en acta una breve exposición sobre los aspectos que hayan servido de base al tribunal para otorgar sus puntuaciones tanto al contenido de la Memoria-proyecto de gestión del servicio presentada por cada candidato, como de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en los otros apartados.

d) Nombramiento.

Para resultar nombrado se requerirá haber obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del conjunto del proceso, y necesariamente la mitad de la puntuación otorgada al apartado de la valoración del proyecto y su defensa.

Asimismo, el Acta deberá recoger la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

7. Resolución del procedimiento.

Terminada la fase de evaluación de los proyectos presentados por las personas aspirantes, así como de sus méritos curriculares, la Comisión de Valoración elevará propuesta de nombramiento dirigida a la Dirección Gerencia, en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación con indicación desglosada de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada epígrafe del baremo. Si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no obtienen la puntuación mínima requerida, la Comisión de valoración propondrá que se declare desierta la Convocatoria. Dicha propuesta será publicada en la página web de Osakidetza.

La Dirección Gerencia, en vista de la propuesta efectuada, dictará resolución nombrando a la persona aspirante propuesta para la cobertura del puesto convocado o la declarará desierta. En este último caso deberá indicar la causa que deberá ser por alguna de las siguientes:

a) Falta de presentación de personas aspirantes.
b) Ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
c) Ninguna de las personas aspirantes ha obtenido la puntuación mínima requerida.

En el supuesto del apartado a) anterior la Dirección Gerencia podrá declarar desierta la convocatoria tras la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, sin necesidad de más trámites.

La resolución de nombramiento se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en la página web de Osakidetza y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público.

8. Efectos de la adjudicación.

El puesto de Jefatura de Servicio dará lugar a nombramiento temporal por un plazo de cuatro años, prorrogables en función de lo establecido en el artículo 28 norma tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio (BOPV n.º 138, de 21 de julio), de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

9. Recursos contra la presente resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada, ante el/la Director/a General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la última de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Bilbao, 22 de febrero de 2023.–El Director Gerente de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, Jesús María Larrañaga Garitano.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 455/2023, DE 22 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO

Baremo de méritos (máximo, 66 puntos).
La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I. Proyecto y su defensa (máximo, 30 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar una la Memoria-Proyecto de organización y funcionamiento del Servicio convocado, así como realizar su exposición pública ante el tribunal calificador y responder a las preguntas que planteen los miembros del Tribunal.
La puntuación de esta fase queda desglosada en los dos apartados siguientes:

a) La valoración del contenido de la Memoria-Proyecto de gestión del servicio presentada (máximo, 15 puntos).

La Memoria-Proyecto de gestión deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

a.1 Apartado organizativo y de gestión (máximo, 5 puntos).

Organigrama del servicio con indicación de las funciones tanto del puesto de jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.
Interrelación del servicio con otros servicios de la misma organización.
Plan de Gestión de la jefatura con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

a.2 Apartado asistencial (máximo, 8 puntos).

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.
Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continúo de los mismos.

a.3 Apartado docencia e investigación (máximo, 2 puntos).

Establecimiento de una planificación de la docencia en el servicio.

b) La exposición pública de la Memoria-Proyecto ante la Comisión de Valoración (máximo, 15 puntos).

A la hora de valorar la exposición pública del proyecto se valorará la claridad y concisión a la hora de defender la Memoria Proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo. En el acta correspondiente deberá recogerse la justificación de la puntuación otorgada por cada miembro de cada candidato/a, en el que se valorará la claridad y concisión a la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo.

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

II. Valoración de méritos (máximo, 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1 Experiencia profesional (máximo, 13 puntos).

– Por cada mes de servicios prestados como Facultativo en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Directivo de Administraciones Públicas Sanitarias o Subdirector Médico: 0,1000 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.
Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de treinta días naturales.

II.2 Formación, docencia y difusión del conocimiento (máximo, 17 puntos).

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito.

II.2.1 Formación en gestión (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por Osakidetza o cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2 Formación continuada especialidad (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3 Formación postgrado (máximo, 5 puntos).

– Doctor: 3 puntos.
– Doctor *cum laude:* 4 puntos.
– Máster Postgrado: 2 puntos.
– Experto/Especialista universitario: 1 punto.
– Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 1 punto.
– Curso de Doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo de 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor, Doctor *cum laude* o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

II.2.4 Actividad científica (máximo, 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate:

– Por cada Ponencia regional: 0,2500 puntos.
– Por cada Ponencia nacional: 1,000 punto.
– Por cada Ponencia internacional: 1,500 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,1500 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 0,6000 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 1,0000 puntos.
– Por cada Mesa redonda regional: 0,2000 puntos.
– Por cada Mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.
– Por cada Mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.
– Por cada Publicación (primer autor): 1,0000 punto.
– Por cada Publicación (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por cada libro (primer autor): 2 puntos.
– Por cada libro (otros autores): 1 punto.
– Por cada capítulo (primer autor): 1,0000 punto.
– Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por tesina: 1,5000 puntos.

II.2.5 Actividad docente (máximo, 3 puntos).

– Catedrático de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1,0000 punto.
– Profesor titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.
– Profesor asociado de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.
– Tutor acreditado para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.
– Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

III. Conocimientos de euskera (máximo, 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza, y en sus normas de desarrollo.

cve: BOE-A-2023-9437
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9438 *Resolución 475/2023, de 24 de febrero, de la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Sanitaria de Anestesia y Reanimación (Sección Patología Cardiovascular y Cirugía Plástica).*

Encontrándose vacante el puesto de Jefe/a de Sección Sanitaria de Anestesia y Reanimación (Sección Patología Cardiovascular y Cirugía Plástica) en la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 norma común tercera de la Ley 8/1997 de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión del puesto referido, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y hallarse en situación de servicio activo u otra situación administrativa que conlleve reserva de puesto respecto a una categoría perteneciente al grupo profesional A1.
b) Hallarse en posesión de la titulación y especialidad correspondiente al puesto convocado.
c) Experiencia profesional mínima de tres años en puesto de la especialidad correspondiente.

2. Publicación de la convocatoria.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el «Boletín Oficial del País Vasco» (BOPV), en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), así como en la página web de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

3. Plazo y presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección de Personas de la OSI Bilbao-Basurto (avenida Montevideo, 18, 48013 Bilbao) de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de la presente resolución de convocatoria en los boletines oficiales correspondientes. También podrán presentarse en la forma establecida

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud con todos sus datos personales, acompañada de su *curriculum vitae* (CV) documentado en la Dirección de Personas de la OSI Bilbao-Basurto (avenida Montevideo, 18, 48013 Bilbao).

La documentación deberá contener:

– Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
– Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
– Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
– Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de esta Resolución de Convocatoria en el BOPV.
– Memoria-Proyecto de Gestión del Servicio cuya cobertura se pretende.
– Fotocopia compulsada de todos los documentos que acrediten los méritos valorables.

No será preciso acreditar en la forma indicada previamente aquéllos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV de Osakidetza, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud.

4. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, mediante Resolución, hará pública, en la página web de Osakidetza, la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso, con indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la precitada resolución, para la presentación de reclamación a la misma.

Si la causa de exclusión lo fuere por un defecto subsanable, mediante la publicación de la relación provisional se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanaren las deficiencias observadas o acompañaren los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren se acordará su exclusión definitiva del proceso.

5. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas, y la composición de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará mediante resolución, en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso, junto con la composición de la Comisión de Valoración. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público en el plazo de un mes desde su publicación en la página web. Asimismo, esta resolución será notificada a los candidatos del proceso.

La Comisión de Valoración estará presidida generalmente por el Director/a Médico, e integrada por el/la Subdirector/a Médico o Jefe de Servicio Corporativo de la Dirección General de Osakidetza, el/la Director/a de Personas (que actuará como Secretario/a con voz y voto), y en caso de no ser posible con otros cargos de la organización. Todos ellos deberán reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo del mismo nivel de titulación que el puesto convocado.

Asimismo, integrarán la comisión tres vocales, uno de ellos designado por el IVAP, que deberán ostentar la titulación y la especialidad exigida a los candidatos, reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo y ostentar puesto funcional de igual o superior rango jerárquico al convocado.

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

Por cada miembro titular de la Comisión se nombrará un suplente que actuará en ausencia del anterior y deberá reunir los requisitos establecidos para los miembros titulares. En el caso de ser necesario podrá ser designado como miembro del Tribunal su equivalente de cualquier otra organización de servicios de Osakidetza.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.

Su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, siempre que las circunstancias lo permitan, considerándose que existe una representación equilibrada cuando cada sexo esté representado al menos al cuarenta por ciento.

Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en las mismas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 24 de la citada Ley 40/2015.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto siendo los acuerdos de la misma adoptados por mayoría de votos y recogidos en un acta dictada al efecto.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Además, deberán recoger en acta, previamente a la evaluación de las personas aspirantes, los criterios específicos de evaluación siguiendo las bases y el baremo de méritos recogido en las mismas.

6. Procedimiento de selección.

La valoración de méritos de las personas aspirantes constará de las fases siguientes:

a) Memoria-Proyecto de gestión y defensa del mismo.

Las personas aspirantes serán convocadas fehacientemente por la Comisión de Valoración para efectuar la defensa pública del proyecto de gestión cuya memoria hayan presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. Esta convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 72 horas y deberá indicar la fecha, lugar y la hora de intervención de las personas aspirantes, y publicarse un anuncio de la misma en la página web de Osakidetza.

Con carácter general, previamente a la defensa pública de los diferentes proyectos de gestión presentados, los miembros de la Comisión de Valoración revisarán posibles causas de abstención o de recusación que puedan afectar a los propios miembros de la Comisión, que serán notificadas al órgano convocante.

Posteriormente se procederá a efectuar el llamamiento individual de cada uno de las personas aspirantes para que efectúe la exposición y defensa del proyecto, seguida de una entrevista mediante la cual los miembros de la comisión de valoración efectuarán preguntas acerca de aspectos contenidos en la misma para una mayor aclaración o profundización. Tanto la exposición y defensa del proyecto como la entrevista serán públicas.

Finalizada la exposición pública de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración procederá a puntuar a cada persona aspirante, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

b) Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración y puntuación de los méritos de cada una de las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria. En el anexo adjunto se recoge el baremo de méritos de aplicación a estos procesos de provisión de jefaturas.

c) Acta y propuesta de nombramiento.

En acta del tribunal deberá recogerse detalladamente la puntuación conferida por los miembros del tribunal a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que el tribunal otorgue a los mismos, debiendo recogerse asimismo en acta una breve exposición sobre los aspectos que hayan servido de base al tribunal para otorgar sus puntuaciones tanto al contenido de la Memoria-proyecto de gestión del servicio presentada por cada candidato, como de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en los otros apartados.

d) Nombramiento.

Para resultar nombrado se requerirá haber obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del conjunto del proceso, y necesariamente la mitad de la puntuación otorgada al apartado de la valoración del proyecto y su defensa.

Asimismo, el Acta deberá recoger la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

7. Resolución del procedimiento.

Terminada la fase de evaluación de los proyectos presentados por las personas aspirantes, así como de sus méritos curriculares, la Comisión de Valoración elevará propuesta de nombramiento dirigida a la Dirección Gerencia, en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación con indicación desglosada de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada epígrafe del baremo. Si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no obtienen la puntuación mínima requerida, la Comisión de valoración propondrá que se declare desierta la Convocatoria. Dicha propuesta será publicada en la página web de Osakidetza.

La Dirección Gerencia, en vista de la propuesta efectuada, dictará resolución nombrando a la persona aspirante propuesta para la cobertura del puesto convocado o la declarará desierta. En este último caso deberá indicar la causa que deberá ser por alguna de las siguientes:

a) Falta de presentación de personas aspirantes.
b) Ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
c) Ninguna de las personas aspirantes ha obtenido la puntuación mínima requerida.

En el supuesto del apartado a) anterior la Dirección Gerencia podrá declarar desierta la convocatoria tras la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, sin necesidad de más trámites.

La Resolución de nombramiento se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en la página web de Osakidetza y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público.

8. Efectos de la adjudicación.

El puesto de Jefatura de Servicio dará lugar a nombramiento temporal por un plazo de cuatro años, prorrogables en función de lo establecido en el artículo 28 norma tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio (BOPV n.º 138, de 21 de julio), de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

9. Recursos contra la presente Resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el/la Director/a General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la última de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Bilbao, 24 de febrero de 2023.–El Director Gerente de la Organización Sanitaria Integrada Bilbao-Basurto, Jesús María Larrañaga Garitano.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 475/2023, DE 24 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO

Baremo de méritos (máximo, 66 puntos).
La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I. Proyecto y su defensa (máximo, 30 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar una la Memoria-Proyecto de organización y funcionamiento del Servicio convocado, así como realizar su exposición pública ante el tribunal calificador y responder a las preguntas que planteen los miembros del Tribunal.
La puntuación de esta fase queda desglosada en los dos apartados siguientes:

a) La valoración del contenido de la Memoria-Proyecto de gestión del servicio presentada (máximo, 15 puntos).

La Memoria-Proyecto de gestión deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

a.1 Apartado organizativo y de gestión (máximo, 5 puntos).

Organigrama del servicio con indicación de las funciones tanto del puesto de jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.
Interrelación del servicio con otros servicios de la misma organización.
Plan de Gestión de la jefatura con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

a.2 Apartado asistencial (máximo, 8 puntos).

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.
Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continúo de los mismos.

a.3 Apartado docencia e investigación (máximo, 2 puntos).

Establecimiento de una planificación de la docencia en el servicio.

b) La exposición pública de la Memoria-Proyecto ante la Comisión de Valoración (máximo, 15 puntos).

A la hora de valorar la exposición pública del proyecto se valorará la claridad y concisión a la hora de defender la Memoria Proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo. En el acta correspondiente deberá recogerse la justificación de la puntuación otorgada por cada miembro de cada candidato/a, en el que se valorará la claridad y concisión a la hora de defender el proyecto, así como la capacidad para explicar los aspectos más relevantes del mismo.

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

II. Valoración de méritos (máximo, 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1 Experiencia profesional (máximo, 13 puntos).

– Por cada mes de servicios prestados como Facultativo en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.
– Por cada mes de servicios prestados como Directivo de Administraciones Públicas Sanitarias o Subdirector Médico: 0,1000 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.
Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de treinta días naturales.

II.2 Formación, docencia y difusión del conocimiento (máximo, 17 puntos).

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito.

II.2.1 Formación en gestión (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por Osakidetza o cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2 Formación continuada especialidad (máximo, 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

– De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
– De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
– De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
– De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
– De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3 Formación postgrado (máximo, 5 puntos).

– Doctor: 3 puntos.
– Doctor *cum laude:* 4 puntos.
– Máster Postgrado: 2 puntos.
– Experto/Especialista universitario: 1 punto.
– Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 1 punto.
– Curso de Doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo de 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor, Doctor *cum laude* o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

II.2.4 Actividad científica (máximo, 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate:

– Por cada Ponencia regional: 0,2500 puntos.
– Por cada Ponencia nacional: 1,000 punto.
– Por cada Ponencia internacional: 1,500 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,1500 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 0,6000 puntos.
– Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 1,0000 puntos.
– Por cada Mesa redonda regional: 0,2000 puntos.
– Por cada Mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.
– Por cada Mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.
– Por cada Publicación (primer autor): 1,0000 punto.
– Por cada Publicación (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por cada libro (primer autor): 2 puntos.
– Por cada libro (otros autores): 1 punto.
– Por cada capítulo (primer autor): 1,0000 punto.
– Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.
– Por tesina: 1,5000 puntos.

II.2.5 Actividad docente (máximo, 3 puntos).

– Catedrático de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1,0000 punto.
– Profesor titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.
– Profesor asociado de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.
– Tutor acreditado para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.
– Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

III. Conocimientos de euskera (máximo, 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza, y en sus normas de desarrollo.

cve: BOE-A-2023-9438
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9439 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Barcelona» de fecha 23 de marzo de 2023, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso específico, el siguiente puesto de trabajo:

Un puesto de trabajo de Jefe de Oficina de Eficiencia Energética y Sostenibilidad Urbana, grupo retributivo 2, complemento de destino 24, para el área de Planificación, Territorio y Economía.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta provisión, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

L'Hospitalet de Llobregat, 30 de marzo de 2023.–La Jefa de Servicio de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos, Margarida Rodríguez Lleonart.

cve: BOE-A-2023-9439
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9440 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ourense, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 67, de 22 de marzo de 2023, se ha publicado íntegramente la convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión, mediante concurso de traslados entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Ourense del siguiente puesto:

Jefe de Servicio de Infraestructuras, subgrupo A1, perteneciente a la escala de Administración General/Administración Especial, subescala Técnica y clase superior.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ourense, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Gonzalo Pérez Jácome.

cve: BOE-A-2023-9440
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9441 *Resolución de 27 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 39, de 27 de febrero de 2023, y en el «Boletín Oficial de la provincia de Jaén» número 18, de 27 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de TAE-Director/a Promoción y Formación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Andújar, 27 de febrero de 2023.–El Alcalde, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

cve: BOE-A-2023-9441
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9442 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 49, de 1 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón de servicios múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Guitiriz, 24 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

cve: BOE-A-2023-9442
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9443 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria y para proveer:

Una plaza de Director/a Banda de Música, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo I, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja, insertándose sólo en este último las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

cve: BOE-A-2023-9443
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9444 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Educador/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo II, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja, insertándose sólo en este último las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

cve: BOE-A-2023-9444
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9445 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Director/a Escuela Infantil, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo I, mediante el sistema de concurso.

Tres plazas de Maestro/a Educación Infantil, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo II, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja, insertándose sólo en este último las restantes actuaciones del Tribunal.

Breña Baja, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

cve: BOE-A-2023-9445
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9446 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo II, mediante sistema de concurso.

Dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, grupo II, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja, insertándose solo en este último las restantes actuaciones del tribunal.

Breña Baja, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

cve: BOE-A-2023-9446
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9447 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, con rectificación de error material en el número 34, de 20 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 30, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Psicólogo/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo I, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Trabajador Social, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo II, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Educador/a Servicio de Día, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, grupo II, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja, insertándose solo en este último las restantes actuaciones del tribunal.

Breña Baja, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

cve: BOE-A-2023-9447
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9448 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2023, se ha publicado la Resolución de 3 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en los «Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba» número 226, de 25 de noviembre de 2022, y número 234, de 9 de diciembre de 2022 (Rectificación), así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba): https://www.cabra.eu, y sendos anuncios de las convocatorias en los «Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía», número 239, de 15 de diciembre de 2022, y número 248, de 29 diciembre de 2022 (rectificación).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 52, de 17 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 57, de 24 de marzo de 2023, se ha publicado nuevo anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, en lo relativo a la convocatoria de la plaza de Arquitecto Técnico, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cabra, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

cve: BOE-A-2023-9448
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9449 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valdés (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 245, de 23 de diciembre de 2022, con modificación en el número 57, de 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en turno libre, las plazas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización:

Personal funcionario:

Tres plazas de Auxiliar Administrativo, escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2.

Una plaza de Jefe de Sección, Ingeniería y Medio Rural, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, grupo A, subgrupo A2.

Una plaza de Técnico Auxiliar, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, grupo C, subgrupo C1.

Personal laboral:

Una plaza de Profesor de Guitarra, Coro y Lenguaje Musical, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Piano, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Lenguaje Musical, Nuevas Tecnologías y Piano, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Piano y Lenguaje Musical, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Trompeta y Música de Cámara, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Clarinete y Música de Cámara, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Contrabajo, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Violín y Viola, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Análisis, Fundamentos de Composición, Armonía y Acompañamiento, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Violín, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Acordeón, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Percusión, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Piano y Lenguaje Musical, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Flauta Travesera, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Una plaza de Profesor de Violonchelo y Música de Cámara, categoría Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

cve: BOE-A-2023-9449
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Profesor de Gaita, Escuela de Música Tradicional, Profesor de Música, grupo V, titulación A2.

Seis plazas de Técnico de Educación Infantil, categoría Técnico de Educación Infantil, grupo XII, titulación C1.

Tres plazas de Auxiliar de Servicios, categoría Auxiliar de Servicios, grupo IX, titulación C2.

Una plaza de Agente OMIC, categoría Agente, grupo XIV, titulación C2.

Cinco plazas de Ordenanza, categoría Ordenanza, grupo XV, titulación E/Otras agrupaciones profesionales.

Una plaza de Abogada de la Mujer, categoría Titulada Superior, grupo III, titulación A1.

Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, categoría Auxiliar de Ayuda a Domicilio, grupo XVI, titulación C2.

Una plaza de Encargado de Obras y de Servicios, categoría Oficial de 1.ª, grupo XI, titulación C2.

Tres plazas de Mecánico Conductor Maquinista, categoría Oficial de 1.ª, grupo X, titulación C2.

Una plaza de Oficial Electricista, categoría Oficial de 1.ª, grupo XI, titulación C2.

Una plaza de Oficial de Mantenimiento, categoría Oficial de 1.ª, grupo XI, titulación C2.

Una plaza de Operario, categoría Operario, grupo XVII, titulación E/Otras agrupaciones profesionales.

Una plaza de Operario Obras Públicas, categoría Operario, grupo XVII, titulación E/Otras agrupaciones profesionales.

Doce plazas de Limpiador/a, categoría Operario, grupo XVII, titulación E/Otras agrupaciones profesionales.

Una plaza de Director de Instalaciones Deportivas, categoría Director Coordinador, titulación C1.

Dos plazas de Monitor Socorrista, categoría Socorrista, titulación C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la página web municipal del Ayuntamiento de Valdés.

Luarca, 28 de marzo de 2023.–El Alcalde, Óscar Pérez Suárez.

cve: BOE-A-2023-9449
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9450 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 72, de 28 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante oposición libre:

Un puesto de Periodista, perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior, subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la sede electrónica de esta Mancomunidad https://sede.mancomunidadsierraespuna.regiondemurcia.es/ y en su tablón de anuncios.

Pliego, 29 de marzo de 2023.–El Presidente, Tomás Baño Otalora.

cve: BOE-A-2023-9450
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9451 *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Corullón (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de León» número 59, de 27 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 61, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, de la plantilla de funcionarios, a cubrir por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://corullon.sedelectronica.es].

Corullón, 29 de marzo de 2023.–El Primer Teniente de Alcalde, Gustavo Montero Fernández.

cve: BOE-A-2023-9451
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9452 *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla Llarga (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 56, de 21 de marzo de 2023 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Educador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Pobla Llarga, 29 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

cve: BOE-A-2023-9452
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9453 *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo del Departamento de Recursos Humanos, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Abogado del Centro de la Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador Social del Centro de la Mujer, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo del Taller Ocupacional, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en la forma prevista en las propias bases.

Ocaña, 29 de marzo de 2023.–El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

cve: BOE-A-2023-9453
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9454 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de Albacete, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Albacete» número 141, de 2 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración, para proveer a través de concurso libre:

Cinco plazas de Enfermeros/as, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo o subescala de Técnicos, clase de Técnicos Medios y se encuadran en el grupo A, subgrupo A2 y tres plazas de Ayudante Técnico Sanitario (ATS) perteneciente a la plantilla laboral, clasificadas en el grupo 2, 02 Personal Sanitario y Asistencial.

Una plaza de Oficial/a SEPEI, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadra en el grupo A, subgrupo A2.

Dos plazas de Operador/a de Radio Mecánico/a Conductor/a Bombero/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo o subescala Servicios Especiales, clase de Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadra en el grupo C, subgrupo C2.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de las convocatorias en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» núm. 247, de fecha 28 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Albacete, 30 de marzo de 2023.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

cve: BOE-A-2023-9454
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9455 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Adeje (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 29, de 8 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para para proveer:

Una plaza de Técnico Superior Filólogo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», y/o en el tablón de anuncios y el apartado «Empleo Público» de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

La Histórica Villa de Adeje, 30 de marzo de 2023.–El Concejal del Área de Buen Gobierno, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

cve: BOE-A-2023-9455
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9456 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Albacete, Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Albacete» número 146, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno reservado a discapacidad.

Tres plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la provincia de Albacete», número 138, de 25 de noviembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Albacete».

Albacete, 30 de marzo de 2023.–El Vicepresidente, Roberto Tejada Márquez.

cve: BOE-A-2023-9456
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9457 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 75, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico Medio, Técnico Webmaster, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alcorcón, 30 de marzo de 2023.–El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio.

cve: BOE-A-2023-9457
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9458 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 61, de 29 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 62, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la escala de Administración General, subrgupo A1, mediante el sistema de oposición, en turno promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Aldeamayor de San Martín, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Fernando de la Cal Bueno.

cve: BOE-A-2023-9458
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9459 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 33, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Educador/a Infantil, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, grupo/subgrupo B mediante el sistema de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Algemesí, 30 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Marta Trenzano Rubio.

cve: BOE-A-2023-9459
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9460 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Banyoles (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Girona» número 63, de 30 de marzo de 2023 y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8885, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Inspector/a de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial-Servicios Especiales-Policía Local, grupo de clasificación A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos únicamente en el tablero electrónico de edictos de la corporación y en la web municipal.

Banyoles, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Miquel Noguer Planas.

cve: BOE-A-2023-9460
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9461 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Benicàssim (Castellón), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Castellón» número 156, de 29 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Profesor/a de FPA para el Área de Comunicación, laboral fija discontinua, a jornada de ¾, asimilada al grupo A, subgrupo A1, escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, turno libre, por el procedimiento de estabilización.

Una plaza de Profesor/a de FPA para el Ciclo I, laboral fija discontinua, a jornada de ¾, asimilada al grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, turno libre, por el procedimiento de estabilización.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de estas convocatorias en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9521 de fecha 27 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Benicàssim, 30 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Susana Marqués Escoín.

cve: BOE-A-2023-9461
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9462 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 225, de 24 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria 2022.

En los boletines oficiales de la provincia de Málaga números 25 y 30, de 7 y 14 de febrero de 2023 respectivamente, se han publicado las bases específicas de convocatorias correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022, de las plazas que a continuación se indican:

Una plaza de Director de la Banda de Música de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Veintiuna plazas de Músicos de Primera de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de las cuales dos de ellas están reservadas a personas con discapacidad.

Quince plazas de Músicos de Segunda de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Técnico Deportivo de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Administrativo de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cincuenta y una plazas de Oficial de Primera de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de las cuales una de ellas está reservada a personas con discapacidad.

Cincuenta plazas de Oficial de Segunda de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Conserje Mantenedor de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operario Conductor de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de las cuales una de ellas está reservada a personas con discapacidad.

Una plaza de Notificador (C2) de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dieciséis plazas de Operarios de Limpieza de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Peón de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de las cuales una de ellas está reservada a personas con discapacidad.

Cuatro plazas de Conserje de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de las cuales una de ellas está reservada a personas con discapacidad.

Una plaza de Notificador de la plantilla personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, reservada a personas con discapacidad.

cve: BOE-A-2023-9462
Verificable en https://www.boe.es

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en www.fuengirola.es.

Fuengirola, 30 de marzo de 2023.–La Concejal Delegada de Recursos Humanos, Dolores Buzón Cornejo.

cve: BOE-A-2023-9462
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9463 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 35, de 20 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición, turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura» número 52, de 16 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de León (https://fuentesdeleon.sedelectronica.es/info.0).

Fuentes de León, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Francisco de Asís Martínez Fermoselle.

cve: BOE-A-2023-9463
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9464 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 151, de 28 de diciembre de 2022, se ha publicado un anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas:

Una plaza de Asesor/a legal perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnico, categoría Técnico superior, subgrupo A1, de la plantilla personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Psicólogo/a pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnico, categoría Técnico superior, subgrupo A1, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El contenido íntegro de las bases se encuentra expuesto desde el día 19 de diciembre de 2022 en el Área de Recursos Humanos del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, cuya dirección electrónica es https://hellin.sedipualba.es/ tablondeanuncios/.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 142, de 5 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con las bases de la convocatoria.

Hellín, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-9464
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9465 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla Llarga (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 63, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa y clase Media, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Pobla Llarga, 30 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

cve: BOE-A-2023-9465
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9466 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Pobla Llarga (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 63, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Albañil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

La Pobla Llarga, 30 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Neus Garrigues Calatayud.

cve: BOE-A-2023-9466
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9467 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Laguardia (Álava), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» número 146, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar área atención al público, perteneciente a la categoría Laboral de auxiliar, de la plantilla de personal laboral fijo/fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Tres plazas de Auxiliar Turismo, pertenecientes a la categoría Laboral de auxiliar, de la plantilla de personal laboral fijo/fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos en turno libre.

Una plaza de Auxiliar área urbanismo, perteneciente a la categoría Laboral de auxiliar, de la plantilla de personal laboral fijo/fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar encargado/a biblioteca, perteneciente a la categoría Laboral de auxiliar, de la plantilla de personal laboral fijo/fijo-discontinuo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Cuatro plazas de Limpiador/a municipal, pertenecientes a la categoría Laboral de Servicios especiales, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Dos plazas de Operario/a Peón, pertenecientes a la subescala servicios especiales, de la escala administración especial, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Laguardia (www.laguardia.eus), y en la sede electrónica (https://laguardia.egoitzaelektronikoa.eus/info.0).

Laguardia, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Raúl García Ezquerro.

cve: BOE-A-2023-9467
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9468 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de León, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 42, de 2 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» número 43, de 3 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Sargento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» cuando así lo exijan las bases y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica (https://sede.aytoleon.es).

León, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde en funciones, Vicente Canuria Atienza.

cve: BOE-A-2023-9468
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9469 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 14, de 20 de enero de 2023, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal:

1.º Anuncio 6487/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Agente de Empleo Local y Desarrollo Local personal laboral fijo, en el turno libre por el sistema de concurso.

Código: RPT 20626.
Denominación puesto: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Grupo: A2.
CD: 17.
Titulación requerida: Diplomado grado medio similar.
Tipo: Laboral.

2.º Anuncio 6489/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad un puesto de trabajo de Coordinador/a de la Casa de Cultura, en el turno libre por el sistema de concurso.

Código: RPT 20531.
Denominación: Coordinador/a de la Casa de Cultura.
Número puestos: Dos.
Grupo: A2.
CD: 20.
Titulación requerida: Diplomatura, Grado medio similar.
Tipo: Laboral.

3.º Anuncio 6490/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad de dos puestos de trabajo de Trabajador Social, personal laboral, en el turno libre por el sistema de concurso.

Código: RPT 20734.
Denominación: puesto: Trabajador SSBB.
Número puestos: Dos.
Grupo: A2.
CD: 20.
Titulación requerida: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
Tipo: Laboral.

4.º Anuncio 6491/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad un puesto de trabajo de Trabajador Social, personal laboral, en el turno libre por el sistema de concurso-oposición:

Código: RPT 20734.
Denominación puesto: Trabajador SSBB.

cve: BOE-A-2023-9469
Verificable en https://www.boe.es

Puestos: Uno.
Grupo: A2.
CD: 20.
Titulación requerida: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
Tipo: Laboral.

5.º Anuncio 6492/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, por concurso-oposición:

Denominación puesto: Auxiliar Admvo.
Número puestos: Dos.
Grupo: C2.
CD: 16.
Titulación requerida: ESO o equivalente.

6.º Anuncio 6493/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Encargado/a de la Biblioteca Municipal por concurso-oposición:

Denominación de la plaza: Encargado Servicio Biblioteca.
Categoría profesional: Encargado/a Servicio Biblioteca.
Titulación exigible: Bachiller superior o equivalente.
Jornada laboral: Tiempo parcial veinte horas semanales.
Grupo: C1.
Nivel CD: 10.
C. específico: 100,00 euros.
Número de vacantes: Una.
Puesto RPT: 20.530.

7.º Anuncio 6494/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Conserje de Edificios municipales por concurso-oposición:

Grupo: E.
Nivel CD: 14.

8.º Anuncio 6495/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial 2.ª Sepulturero, por concurso-oposición:

Cód.: 20423.
Denominación: Oficial 2.ª Sepulturero.
Número puestos: Uno.
Grupo: E.
CD: 14.

9.º Anuncio 6496/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad cinco puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, por concurso-oposición:

Retribuciones: SMI vigente, proporcional a la jornada.
Jornada: A tiempo parcial, veinticinco horas semanales, a turnos, en horario de mañana o tarde y fines de semana, con los descansos, vacaciones y permisos legalmente reconocidos.

10.º Anuncio 6498/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad cuatro puestos de Limpiadores/as de Dependencias Municipales, por concurso-oposición:

Retribuciones: SMI vigente, proporcional a la jornada.
Jornada: A tiempo parcial, veinticinco horas semanales, a turnos, en horario de mañana o tarde y fines de semana, con los descansos, vacaciones y permisos legalmente reconocidos.

cve: BOE-A-2023-9469
Verificable en https://www.boe.es

11.º Anuncio 6499/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad dos puestos de Limpieza Viaria, por concurso-oposición:

Retribuciones: SMI vigente.
Jornada: Completa, a turnos, en horario de mañana o tarde y fines de semana, con los descansos, vacaciones y permisos legalmente reconocidos.

12.º Anuncio 6500/2022, bases de convocatoria para proveer en propiedad un puesto Oficial 2.ª Jardinería, por concurso-oposición:

Cód.: 20419.
Denominación: Oficial 2.ª Jardinería.
Número puestos: Uno.
Grupo: E.
Relación: Laboral.
CD: 14.

Asimismo las bases que regulan cada uno de los procesos selectivos descritos se han publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monesterio (https://sede.monesterio.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monesterio.

Monesterio, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, Antonio Garrote Ledesma.

cve: BOE-A-2023-9469
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9470 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Orio (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 246, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Profesor/a-Director/a, por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (canto y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (guitarra eléctrica y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (piano y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (trikitixa, pandero y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo C1.

Una plaza de Profesor/a (clarinete y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (trompeta y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (danza y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (guitarra clásica y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (violín y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (percusión y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (violonchelo y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (acordeón y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Profesor/a (flauta y complementarios), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo A2.

Una plaza de Técnico/a de Administración General, por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios, escala de Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1.

Tres plazas de Administrativo/a, por el sistema de concurso, turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios, escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C1.

Una plaza de Técnico/a de Economía, por el sistema de concurso, turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios, escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A1.

cve: BOE-A-2023-9470
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo C2.

Una plaza de Oficial Polivalente, por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C2.

Once plazas de Limpiador/a, por el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal laboral, asimiladas al subgrupo AP.

Cinco plazas de Operario/a polivalente-guarda, por el sistema de concurso, turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral, asimiladas al subgrupo AP.

Tres plazas de Recepcionista (Camping), por el sistema de concurso, turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo C2.

Una plaza de Recepcionista (Turismo), por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo C2.

Una plaza de Jefe/a de Recepción, por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo C2.

Una plaza de Jefe/a de Mantenimiento, por el sistema de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral, asimilada al subgrupo C2.

Cuatro plazas de Agente, por el sistema de concurso, turno libre, vacantes en la plantilla de funcionarios, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, asimiladas al subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Orio, 30 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Anuska Esnal Oliden.

cve: BOE-A-2023-9470
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9471 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Os Blancos (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Ourense» número 296, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Chofer de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Os Blancos.

Os Blancos, 30 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Manuel Castro Blanco.

cve: BOE-A-2023-9471
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9472 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 61, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Talavera de la Reina, 30 de marzo de 2023.–La Concejala de Régimen Interior, Seguridad y Movilidad, Flora María Bellón Aguilera.

cve: BOE-A-2023-9472
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9473 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Vila-seca (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» CVE 2022-12638, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de la Biblioteca Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8853, de 13 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Vila-seca, 30 de marzo de 2023.–El Secretario general, Ignacio Río Santos.

cve: BOE-A-2023-9473
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9474 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 69, de 27 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, en el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se harán públicos de conformidad con lo dispuesto en las citadas bases.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.–La Jefa de Servicio Administrativo de Cultura y Turismo, María Luz Colmenares Álvarez.

cve: BOE-A-2023-9474
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9475 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Mancomunidad Intermunicipal La Rectoria (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 245, de 27 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Jurídico-Económico, grupo A1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9564, de 29 de marzo de 2023.

Asimismo las bases generales que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente junto con sus anexos en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Mancomunidad (https://mancomunitatlarectoria.sedelectronica.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

El Ràfol d'Almúnia, 31 de marzo de 2023.–El Presidente, José Vicente Rovira Ferrando.

cve: BOE-A-2023-9475
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9476 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Mancomunidad Uzue (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 239, de 20 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 10, de 16 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, derivadas de las disposiciones 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Una plaza de Administrativo/a perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Profesor/a de Euskaltegi perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zumarraga y/o en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

Zumarraga, 31 de marzo de 2023.–La Presidenta, Rosa Maiza Garrido.

cve: BOE-A-2023-9476
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9477 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (Bizkaia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 62, de 29 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General para el Departamento de Urbanismo y Obras y Servicios, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnico superior, grupo de clasificación A1, nivel 27, perfil lingüístico 4 preceptivo, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón Edictal y en la web municipal del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Amorebieta-Etxano, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Andoni Agirrebeitia Abendibar.

cve: BOE-A-2023-9477
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9478 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 174, de 12 de septiembre de 2022, y en el número 222, de 21 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 48, de 13 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el tablón de edictos municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera (https://sede.antequera.es/).

Antequera, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Manuel Jesús Barón Ríos.

cve: BOE-A-2023-9478
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9479 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Asturianos (Zamora), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 149, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Asturianos.

Asturianos, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Ramiro Silva Monterrubio.

cve: BOE-A-2023-9479
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9480 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 227, de 29 de noviembre de 2022, con extracto en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9560, de 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Conserje de Edificios Municipales, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Peón Brigada de Obras, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Oficial de 1.ª Brigada de Obras, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 231, de 5 de diciembre de 2022, con modificación en el número 40, de 27 de febrero de 2023, y con extracto en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9560, de 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Psicólogo/a del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a del Gabinete Psicopedagógico, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, turno libre.

Asimismo, las bases generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 215, de 11 de noviembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Banyeres de Mariola, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Josep Sempere i Castelló.

cve: BOE-A-2023-9480
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9481 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Toledo» número 248 (anexo 7) del viernes, 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer las plazas que se exponen a continuación, se informa asimismo, publicación de rectificación de fecha 30 de marzo de 2023 («Boletín Oficial de Toledo» número 62), de tres de las bases expuestas:

Tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, en régimen de personal laboral fijo, grupo profesional: IV, mediante el sistema de concurso-oposición.

Dos plazas de Alguacil como funcionario de carrera, incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización, grupo de clasificación E, Administración General; subescala Subalternos y complemento de destino 14, mediante el sistema de concurso libre.

Una plaza de Cocinero personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, grupo profesional III, régimen personal laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Profesor de Baile personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, grupo profesional III, mediante el sistema de concurso libre.

Una plaza de Director de Teatro, personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, régimen personal laboral fijo, grupo profesional III, mediante el sistema de concurso libre.

Cinco plazas de Peón, personal laboral fijo, incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, régimen personal laboral fijo, grupo profesional V, mediante el sistema de concurso libre.

Una plaza de Peón cupo reserva personas con discapacidad para personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, grupo profesional V, en régimen personal laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

Tres plazas de Técnico Educación Infantil como personal laboral, incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación III, en régimen de personal laboral, mediante el sistema concurso libre.

Dos plazas de Limpiador de Residencia de Ancianos de personal laboral fijo, incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización, grupo profesional V, régimen personal laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

Doce plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, grupo profesional IV, régimen personal laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, grupo profesional IV, régimen personal laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Apoyo Educación CAI, personal laboral, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, grupo de clasificación III, en régimen de personal laboral, mediante el sistema concurso libre.

cve: BOE-A-2023-9481
Verificable en https://www.boe.es

Dos plazas de Auxiliar en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales personal laboral fijo, incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo profesional IV, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Psicólogo del Centro de la Mujer como personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo de clasificación grupo I, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Asesor Jurídico del centro de la Mujer como personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo de clasificación I, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Técnica/o del Área Social (Dinamizador/a) personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo de clasificación II, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Técnica Laboral del Centro de la Mujer personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo de clasificación II, mediante el sistema concurso libre.

Cinco plazas de Técnico en Cuidado Auxiliares de Enfermería personal laboral fijo, incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo profesional IV, mediante el sistema concurso libre.

Una plaza de Enfermero como personal laboral fijo, incluida en la oferta extraordinaria de estabilización, régimen personal laboral fijo, grupo de clasificación II, mediante el sistema concurso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Calera y Chozas, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

cve: BOE-A-2023-9481
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9482 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 293, de 23 de diciembre de 2022, y número 292, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Limpiador/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», tablón de anuncios y sede electrónica municipal (https://cerveradelacanada.sedelectronica.es).

Cervera de la Cañada, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Pascual Royo Gómez.

cve: BOE-A-2023-9482
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9483 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 38, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, en turno libre:

Un puesto de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo, jornada parcial (25 %).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (https://fuentesderopel.sedelectronica.es).

Fuentes de Ropel, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Julián Vaquero Martínez.

cve: BOE-A-2023-9483
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9484 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C1, categoría Profesor/a de Taller mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», Tablón de Anuncios, y /o página web (www.guiadeisora.org sección empleo público).

Guía de Isora, 31 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Josefa María Mesa Mora.

cve: BOE-A-2023-9484
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9485 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de personal laboral fijo, grupo C, subgrupo C2, categoría Cuidador/a mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», Tablón de Anuncios, y /o página web (www.guiadeisora.org sección empleo público).

Guía de Isora, 31 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Josefa María Mesa Mora.

cve: BOE-A-2023-9485
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9486 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 240, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las convocatorias y bases de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización: provisión por concurso, el cual fue corregido publicándose en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" número 52, de 17 de marzo de 2023, la citada corrección, resultando ser las siguientes:

Dos plazas de Arquitecto/a Técnico, pertenecientes a la escala de Administración General, subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ordenanza-Notificador de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Peón de Limpieza Viaria, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Guía de Turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Actividades Recreativas/Animador Comunitario, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Animador/a Comunitario/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Dinamizador/a Telecentros, jornada parcial,de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a de Deportes, jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Guarda de Campo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor Micro Bus, jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a Cuidador/a Guardería, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Deportes, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Innovación Centro Dinamizador/a Guadalinfo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 62, de 31 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Iznájar, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Lope Ruiz López.

cve: BOE-A-2023-9486
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9487 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 240, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las convocatorias y bases de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública extraordinaria de estabilización: provisión por concurso oposición, el cual fue corregido publicándose en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 52, de 17 de marzo de 2023, la citada corrección, resultando ser las siguientes:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo de Intervención, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 62, de 31 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Iznájar, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Lope Ruiz López.

cve: BOE-A-2023-9487
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9488 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 73, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase personal de oficios, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Puebla de Alfindén, 31 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

cve: BOE-A-2023-9488
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9489 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Liendo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» Extraordinario número 61, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Bibliotecario/a a tiempo parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 57, de 22 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» Extraordinario número 61, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Peones de Cometidos Múltiples de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 57, de 22 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» Extraordinario número 61, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón Encargado Cuadrilla Municipal, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 58, de 23 de marzo de 2023.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» Extraordinario número 61, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Peones de Cuadrilla, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dichas bases fueron rectificadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 58, de 23 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Liendo (https://liendo.sedeelectronica.es/) y en el tablón de anuncios municipal.

Liendo, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

cve: BOE-A-2023-9489
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9490 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Mutxamel (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Alicante» número 136, de 20 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9402, de 10 de agosto de 2022, extracto de las mismas, que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», tablones de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.

Mutxamel, 31 de marzo de 2023.–La Concejala de Recursos Humanos, Lara Llorca Conca.

cve: BOE-A-2023-9490
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9491 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 239, de 26 de diciembre de 2022, con corrección en el número 246, de 28 de diciembre de 2022, en el número 14, de 23 de enero de 2023 y en el número 15, de 24 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Educador/a de Guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Cocinero/a de Guardería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial de Cementerio y Limpieza Viaria de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Empadronamiento de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Ludoteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Envejecimiento Activo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Dinamizador/a de Ciudadanía de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Monitor/a Dinamización Deportiva de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a de Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador Social de Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de DUE Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Fisioterapeuta de Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Doce plazas de Cuidador/a de Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Cocinero/a de Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Limpiador/a de Residencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Camarero/a de Centro de Día de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

cve: BOE-A-2023-9491
Verificable en https://www.boe.es

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 59, de 28 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en la página web de este Ayuntamiento (www.setenildelasbodegas.es).

Setenil de las Bodegas, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Rafael Vargas Villalón.

cve: BOE-A-2023-9491
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9492 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Ciudad de Melilla, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» n.º 314, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 28 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas de los «Procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración», según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla» extraordinario n.º 78, de 15 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla» extraordinario n.º 18 de 3 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a partir el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Melilla, 3 de abril de 2023.–La Consejera de Presidencia y Administración Pública, Gloria Rojas Ruiz.

cve: BOE-A-2023-9492
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9493 *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Albal (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 248, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la siguiente convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la plantilla de personal funcionarial, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, procedimiento de estabilización, en turno libre.

Una plaza de Inspector/a de Medio Rural, perteneciente a la plantilla de personal funcionarial, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición, procedimiento de estabilización, en turno libre.

Una plaza de Conserje, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, procedimiento de estabilización, en turno libre.

Dos plazas de Ayudante de Limpieza, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, procedimiento de estabilización, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a de Limpieza, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, procedimiento de estabilización, en turno libre.

Una plaza de Monitor de Deportes, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, procedimiento de estabilización, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albal.

Albal, 4 de abril de 2023.–El Presidente, Ramón Marí Vila.

cve: BOE-A-2023-9493
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9494 *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Castropol (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 248, de 29 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 15, de 24 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer varias plazas de la plantilla de personal laboral fijo, de la oferta extraordinaria de consolidación de empleo temporal:

Una plaza de Arquitecto/a, personal laboral fijo, mediante sistema de concurso y turno libre.

Una plaza de Agente de Empleo, Administración y Colaboración con Intervención, personal laboral fijo, sistema de concurso y turno libre.

Una plaza de Oficial de 1.ª de Servicios Múltiples (Jardinero/a), personal laboral fijo, mediante sistema de concurso y turno libre.

Diez plazas de Socorrista de Playas, personal laboral fijo discontinuo (temporada estival), mediante sistema de concurso y turno libre.

Una plaza de Peón de Limpieza de Playas, personal laboral fijo discontinuo (temporada estival), mediante sistema de concurso y turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos de conformidad con lo establecido en las propias bases.

Castropol, 4 de abril de 2023.–El Alcalde, Francisco Javier Vinjoy Valea.

cve: BOE-A-2023-9494
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9495 *Resolución de 4 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 2023, se ha publicado la Resolución de 14 de febrero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» n.º 241, de 19 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» n.º 63, de 3 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Olula de Castro, 4 de abril de 2023.–El Alcalde, Cristian Quero Gil.

cve: BOE-A-2023-9495
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9496 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Mancomunidad de Les Valls (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 23 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Educador/a Social, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala técnica (clase media), mediante sistema de concurso, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», n.º 238, de 14 de diciembre de 2022 (bases generales) y el n.º 245 de 23 de diciembre de 2022 (bases específicas) respectivamente.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» n.º 70, de 12 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de las bases específicas.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Faura, 13 de abril de 2023.–El Presidente, Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer.

cve: BOE-A-2023-9496
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9497 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

A tenor de lo establecido en el artículo 141 del Estatuto de la Universidad de Alicante y en la base 3 de la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, este rectorado, en cumplimiento del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, obtenida la correspondiente autorización de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2020 (DOGV de 30 de abril), ha resuelto convocar a concurso de acceso, por el sistema de acceso libre, la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Régimen jurídico

Este concurso de acceso se regirá por las bases de esta convocatoria, por lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (DOGV de 9 de febrero de 2012); el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; por la Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado laboral estable y, mientras dure la situación de no presencialidad motivada por la situación, evolución y perspectivas de la COVID-19 y así lo establezcan las comisiones de selección, por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020 por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en modalidad no presencial (BOUA de 28 de mayo de 2020), y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que existe infrarrepresentación de las mujeres en la categoría de catedrático o catedrática de universidad en el área de Ecología.

2. Requisitos de las candidatas o candidatos

Para ser admitidas o admitidos a este concurso de acceso se deberán reunir los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento debe estar referido a la fecha de expiración del

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos generales:

2.1.1 Los recogidos en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado real decreto.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.2 Las personas aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones.

2.2 Requisito específico:

2.2.1 Estar en posesión de la acreditación para el cuerpo de catedrático o catedrática de universidad de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real decreto 415/2015, de 29 de mayo.
2.2.2 Haber finalizado el programa «Ramón y Cajal» u otros programas de excelencia nacionales o internacionales.
2.2.3 Estar en posesión de la certificación I3.

3. Presentación telemática de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente solicitud que habrá de ser cumplimentada a través de Sede Electrónica (https://seuelectronica.ua.es), Trámites – Solicitud de plazas de personal docente e investigador o accediendo a la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTPDILABSOL.

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.2. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, PDF, DOC y DOCX. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100 Mb.

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la «Guía para el solicitante», que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, Selección de PDI, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes y resto de trámites del proceso.

3.1 Tasa por derechos de participación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre de 2020), que modifica el artículo 14.4-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017), y el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, el importe de la tasa es de 31,50 euros.

Podrá abonarse directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de Administración Electrónica.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Deberán presentar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacitación igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial y los miembros de familias monoparentales de categoría especial (Ley tasas Generalitat 30.12.17). Los miembros de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general disfrutarán de una bonificación del 50 %. En ambos casos deberán presentar copia del título oficial de familia numerosa o título oficial de familia monoparental.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, 3 meses anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

Los documentos acreditativos de alguna de las situaciones de exención de tasas recogidas en los apartados a) a d) deberán adjuntarse en el apartado «Justificante exención de tasas» de la aplicación informática.

Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa y posteriormente solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

3.2 Documentación a adjuntar en la solicitud.

Deberá anexarse en el apartado «Documentos adjuntos» de la aplicación informática:

a) Copia del documento nacional de identidad o, en caso de personas extranjeras, del documento que acredite su identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

b) Copia del certificado de acreditación nacional, de acuerdo con lo establecido en la base 2.2.1.

c) Copia del documento que acredite haber finalizado el Programa Ramón y Cajal u otros programas de excelencia nacionales o internacionales.

d) Copia de la certificación I3.

e) Para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.2 deberá aportar copia del documento que acredite un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones. En su defecto, la acreditación de dicho conocimiento se determinará por la comisión en el desarrollo de la prueba contemplada en la base 8.3.

4. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «109 –Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios».

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de la gestión y resolución de la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html»

5. Información y notificaciones del procedimiento

5.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en Sede Electrónica en «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria y, si son de forma presencial, las actuaciones recogidas en las bases 8 y 9.1 se publicarán, además, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión. Asimismo, podrán consultarse, a título informativo, en la página web de la Universidad de Alicante, en el Servicio de Selección de Personal, cuya dirección es https://ssyf.ua.es/es/accesopdi/funcionarios/convocatorias-profesorado-funcionario-concurso-de-acceso-promocion-interna.html

5.2 En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

6. Relación de personas admitidas y excluidas

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Alicante dictará resolución que se publicará según se recoge en la base 5.1, en la que constará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este caso, las causas de exclusión.

Contra esta resolución, las y los interesados podrán presentar reclamación o subsanación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, que tramitarán accediendo a su expediente electrónico.

6.2 Finalizado dicho plazo, se publicará en el mismo lugar resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, hora y lugar (físico o virtual, según el desarrollo del concurso sea presencial o no presencial) del acto de presentación referido en la base 8. La convocatoria para el acto de presentación deberá indicar, en su caso, si el desarrollo del concurso se ha establecido en forma no presencial, la forma en que podrán seguirse de forma no presencial las sesiones públicas y el plazo habilitado para que las personas aspirantes aporten la documentación referida en la base 8.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.3 No procederá devolución alguna de los derechos de admisión a pruebas en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

7. Comisiones del concurso de acceso

7.1 La composición de la comisión juzgadora correspondiente a cada concurso, nombrada por resolución de la Universidad de Alicante de 31 de marzo de 2023, figura en el anexo III de esta convocatoria.

7.2 Los currículums de los miembros titulares se publicarán en la página web del Servicio de Selección de Personal.

7.3 Las comisiones juzgadoras deberán constituirse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso de acceso y deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en la base 6 y siguientes de la normativa de desarrollo de esta universidad.

8. Desarrollo del concurso

8.1 Acto de constitución.

Se podrá hacer de forma presencial o no presencial y la comisión fijará los criterios específicos de valoración, que deberán ajustarse a los criterios básicos establecidos en el artículo 142.2 del Estatuto de la Universidad de Alicante y a los criterios generales recogidos en la base 7 de la Normativa de desarrollo de esta universidad. Se publicarán con antelación al acto de presentación en Sede electrónica y, si la constitución ha sido de forma presencial, se publicarán también en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión.

8.2 Presentación.

Con carácter previo al acto de presentación, conforme a lo indicado en la resolución por la que se publica la convocatoria a dicho acto, el personal aspirante adjuntará a

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

través de Sede Electrónica, accediendo a su expediente, en cualquiera de los formatos JPG, PDF, DOC o DOCX, la siguiente documentación:

Copia digital del currículum, de acuerdo con el modelo que se incluye en la convocatoria (anexo II) o con el *curriculum vitae* normalizado (CVN).

Copia digital de la documentación que acredite, fehacientemente, los méritos alegados en él. Sólo se valorarán los méritos cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Copia digital del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación, que será público, la presidencia de la comisión accederá a la documentación que ha sido previamente aportada de manera telemática.

Si este acto se realiza de forma presencial, el personal aspirante entregará también su historial académico, docente e investigador por quintuplicado, junto con un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos aducidos y, también por quintuplicado, el proyecto docente e investigador. El currículum habrá de ajustarse al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria o al *curriculum vitae* normalizado (CVN).

La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos ya presentados o de los méritos alegados en el currículum.

En este mismo acto, la comisión establecerá:

a) El orden de actuación de las y los aspirantes en las pruebas mediante sorteo público.

b) El calendario de las pruebas, que tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.

c) El plazo fijado para que cualquier concursante pueda examinar la documentación entregada por el resto de concursantes.

Asimismo, se comunicarán a las personas candidatas cuantas instrucciones sean necesarias sobre la celebración de las pruebas.

Tras el acto de presentación, la comisión hará públicos en Sede Electrónica y en el tablón de anuncios de los locales dónde desarrolle sus actuaciones, si ha sido de forma presencial, los acuerdos adoptados en dicha sesión.

En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, la prueba podrá comenzar a continuación del acto de presentación.

8.3 Prueba.

Todas las pruebas se realizarán en sesión pública y tendrán carácter obligatorio.

Cuando la plaza convocada tenga un perfil lingüístico, el desarrollo de la prueba podrá realizarse conforme al mismo.

El desarrollo de las pruebas podrá realizarse en forma no presencial tanto de los integrantes de la comisión de selección como de las personas aspirantes. En este caso, el desarrollo del proceso se realizará mediante una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, garantizando que tanto las exposiciones orales de todas las personas aspirantes, como las preguntas, aclaraciones y debate que solicite la Comisión se puedan realizar.

Los concursos de acceso a plazas de catedrático y catedrática de universidad constarán de una prueba dividida en dos partes. la primera comprenderá la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador, así como de las directrices fundamentales de su proyecto docente. La segunda parte consistirá en la exposición oral de un proyecto de investigación. Para el desarrollo de cada una de las partes las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

la o el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la comisión o cada integrante, emitirá una valoración razonada sobre cada concursante, ajustada a cada uno de los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, en la que se valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como las capacidades para la exposición y debate ante la comisión demostradas en la prueba. A la vista de los informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión, que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor.

9. Propuesta de provisión y reclamaciones

9.1 La Comisión elevará a la rectora, motivadamente y con carácter vinculante, la propuesta de provisión de la plaza, que deberá incluir la evaluación de cada concursante desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica y en la página web del Servicio de Selección de Personal.

9.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de concurso de acceso y la resolución del mismo no podrá exceder de seis meses.

9.4 Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso se podrá presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

9.5 Las personas candidatas propuestas para cada plaza, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación, accediendo a su expediente electrónico:

Declaración jurada de no haber sido separada o separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Las y los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas o sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

10. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Una vez realizado el trámite anterior, la Rectora efectuará el nombramiento de la persona o personas propuestas, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y comunicado a los registros oportunos, especificando la denominación de la plaza, cuerpo y área de conocimiento.

10.2 Toma de posesión. En el plazo máximo veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, la o el candidato propuesto deberá tomar posesión. La Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador le requerirá la documentación necesaria para su formalización, que presentará mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de Uacloud-eadministración-trámites-instancia genérica.

10.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 3 de abril de 2023.–La Rectora, P. D. (Resolución de 22 de diciembre de 2020), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Alfonso Martínez Giner.

ANEXO I

Número de plaza: DF03028.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático/a de Universidad.
Área de conocimiento: Ecología.
Departamento: Ecología.
Actividad Docente: La correspondiente al área de conocimiento.

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

MODEL DE CURRÍCULUM
MODELO DE CURRÍCULUM

DATA DE LA CONVOCATORIA (BOE)

FECHA DE LA CONVOCATORIA (BOE): .....

Cognoms i nom/*Apellidos y nombre*: …….....

DNI …….....

Conté/*Contiene* ……..... fulls (incloent-hi aquest)/*hojas (incluida esta)*

Declare que són certs les dades que figuren en este currículum, així com que les còpies dels justificants documentals dels mèrits al·legats són fidel reflex dels originals i conec que la falta de veracitat en la informació o el falsejament de la documentació requerida per a l'avaluació del mateix, comporta la invalidesa dels mèrits afectats, sense perjuí de la responsabilitat que de tal circunstacia puga derivar, comprometent-me a aportar les proves documentals que em siguen requerides

Declaro *que son ciertos los datos que figuran en este currículum, así como que las copias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales y conozco que la falta de veracidad en la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación del mismo, comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pueda derivar, comprometiéndome a aportar las pruebas documentales que me sean requeridas.*

EN L'OMPLIMENT DEL CURRÍCULUM DEU FIGURAR CADA DADA UNA SOLA VEGADA.

EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM DEBE FIGURAR CADA DATO UNA SOLA VEZ.

SERÀ NECESSARI ADJUNTAR EN L'APLICACIÓ ELECTRÒNICA ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS DELS MÈRITS AL·LEGATS EN EL CURRICULUM EN FORMAT JPG, PDF, DOC, DOCX (la grandària màxima de tot el conjunt de documents és de 100 Mb).

SERÁ NECESARIO ADJUNTAR EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRICULUM EN FORMATO JPG, PDF, DOC, DOCX (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 100 Mb).

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

I. FORMACIÓ ACADÈMICA / *FORMACIÓN ACADÉMICA*
1. TITULACIÓ UNIVERSITÀRIA (diplomatura / llicenciatura / enginyeria, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, nota mitjana de l'expedient) ***1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA*** *(diplomatura / licenciatura / ingeniería, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, nota media del expediente)*
2. DOCTORAT (programa de doctorat, doctorat europeu, esment de qualitat del programa, any, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, director(s) de tesi, títol, qualificació) ***2. DOCTORADO*** *(programa de doctorado, doctorado europeo, mención de calidad del programa, año, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, director(es) de tesis, título, calificación)*
3. ALTRES TÍTOLS DE POSTGRAU (denominació del títol, centre i institució, data, qualificació) ***3. OTROS TÍTULOS DE POSTGRADO*** *(denominación del título, centro e institución, fecha, calificación)*
4. CURSOS I SEMINARIS D'ESPECIALITZACIÓ REBUTS (títol, objectius del curs, duració, organisme, lloc de celebració, data) ***4. CURSOS Y SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN RECIBIDOS*** *(título, objetivos del curso, duración, organismo, lugar de celebración, fecha)*
5. ALTRES MÈRITS RELACIONATS AMB LA FORMACIÓ ACADÈMICA NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***5. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

II. EXPERIÈNCIA DOCENT / *EXPERIENCIA DOCENTE*
6. LLOCS OCUPATS I DOCÈNCIA IMPARTIDA (denominació del lloc, departament, centre, institució, localitat, país, tipus de programa: diplomatura / llicenciatura / doctorat / postgrau oficial / altres postgraus, assignatura impartida, curs de la titulació en què s'imparteix l'assignatura, tipus d'assignatura: troncal / obligatòria / optativa / lliure configuració, tipus de docència: teòrica / pràctica / teoricopràctica, nre. d'hores impartides per curs, períodes d'impartició, avaluació sobre la qualitat de la docència: qualificació obtinguda / qualificació màxima possible, organisme que l'emet, tipus d'avaluació: enquesta / avaluació interna / avaluació externa / altres) ***6. PUESTOS OCUPADOS Y DOCENCIA IMPARTIDA*** *(denominación del puesto, departamento, centro, institución, localidad, país, tipo de programa: diplomatura / licenciatura / doctorado / postgrado oficial / otros postgrados, asignatura impartida, curso de la titulación en el que se imparte la asignatura, tipo de asignatura: troncal / obligatoria / optativa / libre configuración, tipo de docencia: teórica / práctica / teórico-práctico, nº de horas impartidas por curso, periodos de impartición, evaluación sobre la calidad de la docencia: calificación obtenida / calificación máxima posible, organismo que la emite, tipo de evaluación: encuesta / evaluación interna / evaluación externa / otros)*
7. CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS ORIENTATS A LA FORMACIÓ DOCENT UNIVERSITÀRIA (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, nre. d'hores impartides per curs, entitat organitzadora, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, lloc de celebració, data) ***7. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, nº de horas impartidas por curso, entidad organizadora, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, lugar de celebración, fecha)*
8. ALTRES CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, duració, entitat organitzadora, lloc de celebració, data) ***8. OTROS CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, duración, entidad organizadora, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

9. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INNOVACIÓ DOCENT, PARTICIPACIÓ EN PLANS I EQUIPS DE TREBALL RELACIONATS AMB L'ESPAI EUROPEU D'EDUCACIÓ SUPERIOR (títol del projecte, entitat finançadora, tipus de convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant, grau de responsabilitat: coordinador / col·laborador / altres, dedicació: completa / compartida) ***9. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, PARTICIPACIÓN EN PLANES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR*** *(título del proyecto, entidad financiadora, tipo de convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante, grado de responsabilidad: coordinador / colaborador / otros, dedicación: completa / compartida)*
10. ELABORACIÓ DE MATERIAL DOCENT (destinataris i justificació del material elaborat, autors, nre. d'autors, posició que ocupa el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / A = article / R = revista / E = editor / Ap = apunts, nom de la publicació, pàgines, editorial, país de la publicació, any, ISSN / ISBN) **10. *ELABORACIÓN DE MATERIAL DOCENTE*** *(destinatarios y justificación del material elaborado, autores, nre. de autores, posición que ocupa el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL= capítulo de libro / A = artículo / R = revista / E = editor / Ap = apuntes, nombre de la publicación, páginas, editorial, país de la publicación, año, ISSN / ISBN)*
11. ALTRES MÈRITS DOCENTS NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***11. OTROS MÉRITOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

III. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / *EXPERIENCIA INVESTIGADORA*
12. PUBLICACIONS CIENTÍFIQUES / *PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
12.1. Artícles en revistes científiques amb ISSN (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, ISSN, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.1. Artículos en revistas científicas con ISSN*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, ISSN, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
12.2. Llibres i capítols de llibres (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / E = editor / P = pròlegs, introduccions i anotacions a textos de reconegut valor científic, volum, col·lecció, pàgines, editorial, país de publicació, any de publicació, ISBN, indicis de qualitat: nre. de citacions / ressenyes en revistes científiques especialitzades / traduccions a altres llengües / altres) ***12.2. Libros y capítulos de libros*** *(autores, nre. de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL = capítulo de libro / E = editor / P = prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico, volumen, colección, páginas, editorial, país de publicación, año de publicación, ISBN, Indicios de calidad: nº de citas / reseñas en revistas científicas especializadas / traducciones a otras lenguas / otros)*
12.3. Altres publicacións científiques (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.3. Otras publicaciones científicas*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

13. CONTRIBUCIONS A CONGRESSOS I CONFERÈNCIES CIENTÍFIQUES (autors, títol, entitat organitzadora, congrés, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, volum, pàgines, lloc de celebració, data) ***13. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS*** *(autores, título, entidad organizadora, congreso, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, volumen, páginas, lugar de celebración, fecha)*
14. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INVESTIGACIÓ I/O EN CONTRACTES D'INVESTIGACIÓ (títol del projecte o contracte, entitat finançadora, tipus convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant al projecte, grau de responsabilitat del participant: investigador principal / Investigador col·laborador / un altre, dedicació: completa / compartida) ***14. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN*** *(título del proyecto o contrato, entidad financiadora, tipo convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, Investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante al proyecto, grado de responsabilidad del participante: investigador principal / investigador colaborador / otro, dedicación: completa / compartida)*
15. AJUDES I BEQUES (predoctoral / postdoctoral, finalitat, entitat finançadora, duració, centre i institució) ***15. AYUDAS Y BECAS*** *(predoctoral / postdoctoral, finalidad, entidad financiadora, duración, centro e institución)*

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

16. ESTADES EN ALTRES UNIVERSITATS I/O CENTRES D'INVESTIGACIÓ ESPANYOLS I ESTRANGERS (centre i institució, localitat, país, duració, programa i entitat finançadora, objectiu de l'estada, caràcter de l'estada: predoctoral / postdoctoral / invitat / contractat / altres) ***16. ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS*** *(centro e institución, localidad, país, duración, programa y entidad financiadora, objetivo de la estancia, carácter de la estancia: predoctoral / postdoctoral / invitado / contratado / otros)*
17. TESIS DOCTORALS DIRIGIDES (títol, doctorand, universitat, data de lectura, qualificació, doctorat europeu, esment de qualitat del programa) ***17. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS*** *(título, doctorando, universidad, fecha de lectura, calificación, doctorado europeo, mención de calidad del programa)*
18. PATENTS, DISSENYS i altres resultats de la investigació (inventors, títol, nre. i data de sol·licitud, descripció breu del seu contingut i objectius, país de prioritat, nre. de patent, data de concessió, entitat titular, països a què s'ha estès, tipus de protecció: nacional / europea / tractat de cooperació de patents, empresa(es) que l'està(an) explotant) ***18. PATENTES, DISEÑOS y otros resultados de la investigación*** *(inventores, título, nº y fecha de solicitud, descripción breve de su contenido y objetivos, país de prioridad, nº de patente, fecha de concesión, entidad titular, países a los que se ha extendido, tipo de protección: nacional / europea / tratado de cooperación de patentes, empresa(s) que la está(an) explotando)*

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

19. OBRES ARTÍSTIQUES (autor(s), descripció de l'obra, data, lloc d'exposició, reconeixement i repercussió: exposició amb catàleg / títol de l'exposició / monogràfic / catalogació / premis, publicació: impacte en la literatura especialitzada / altres, participació com a comissari de l'exposició) ***19. OBRAS ARTÍSTICAS*** *(autor(es), descripción de la obra, fecha, lugar de exposición, reconocimiento y repercusión: exposición con catálogo / título de la exposición / monográfico / catalogación / premios, publicación: impacto en la literatura especializada / otros, participación como comisario de la exposición)*
20. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS D'INVESTIGACIÓ NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***20. OTROS MÉRITOS RELEVANTES DE INVESTIGACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
IV. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / ***EXPERIENCIA PROFESIONAL***
21. ACTIVITATS DE CARÀCTER PROFESSIONAL (institució / empresa / hospital, categoria professional, activitat desenvolupada, duració, interès per a la docència i/o la investigació) ***21. ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL*** *(institución / empresa / hospital, categoría profesional, actividad desarrollada, duración, interés para la docencia y/o la investigación)*

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

22. ALTRES ACTIVITATS PROFESSIONALS ***22. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES***
V. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS QUE EL SOL·LICITANT DESITJA FER CONSTAR NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS / ***OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE EL SOLICITANTE DESEA HACER CONSTAR NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

N.º de plaza: DF03028.
Categoría de la plaza: Catedrático/a de Universidad.
Área de conocimiento: Ecología.

Comisión titular

Presidente: Reginio Jesús Zamora Rodríguez, catedrático de universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Germán Manuel López Iborra, catedrático de universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Isabel Reche Cañabate, Catedrática de universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: María Rosario Vidal-Abarca, catedrática de universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Francisco Lloret Maya, catedrático de universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Josep Piñol Pascual, catredrático de universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Secretario: Juan Francisco Bellot Abad, catedrático de universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Carmen Pérez Martínez, catedrática de universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: María Isabel Muñoz Gracia, catedrática de universidad de la Universidad de Barcelona.
Vocal: Josefa Velasco García, catedrática de universidad de la Universidad de Murcia.

cve: BOE-A-2023-9497
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9498 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

A tenor de lo establecido en el artículo 141 del Estatuto de la Universidad de Alicante y en la base 3 de la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, este rectorado, en cumplimiento del artículo 19.Uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, obtenida la correspondiente autorización de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2020 (DOGV de 30 de abril), ha resuelto convocar a concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, la plaza que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Régimen jurídico

Este concurso de acceso se regirá por las bases de esta convocatoria, por lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (DOGV de 9 de febrero de 2012); el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; por la Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado laboral estable y, mientras dure la situación de no presencialidad motivada por la situación, evolución y perspectivas de la COVID-19 y así lo establezcan las comisiones de selección, por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020 por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en modalidad no presencial (BOUA de 28 de mayo de 2020), y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que existe infrarrepresentación de las mujeres en la categoría de catedrático o catedrática de universidad en el área de Organización de Empresas.

2. Requisitos de las candidatas o candidatos

Para ser admitidas o admitidos a este concurso de acceso se deberán reunir los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento debe estar referido a la fecha de expiración del

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos generales:

2.1.1 Los recogidos en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado real decreto.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.2 Las personas aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones.

2.2 Requisito específico:

2.2.1 Estar en posesión de la acreditación para el cuerpo de catedrático o catedrática de universidad de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo.
2.2.2 Pertenecer al cuerpo de profesoras o profesores titulares de universidad o a la escala de investigadoras o investigadores científicos de organismos públicos de investigación. En ambos casos con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el puesto.

3. Presentación telemática de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente solicitud que habrá de ser cumplimentada a través de Sede Electrónica (https://seuelectronica.ua.es), Trámites – Solicitud de plazas de personal docente e investigador o accediendo a la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTPDILABSOL

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.2. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, PDF, DOC y DOCX. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100 Mb.

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la «Guía para el solicitante», que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, Selección de PDI, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes y resto de trámites del proceso.

3.1 Tasa por derechos de participación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre de 2020), que modifica el artículo 14.4-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017), y el Decreto ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, el importe de la tasa es de 31,50 euros.

Podrá abonarse directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de Administración Electrónica.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Deberán presentar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacitación igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial y los miembros de familias monoparentales de categoría especial (Ley tasas Generalitat de 30 de diciembre de 2017). Los miembros de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general disfrutarán de una bonificación del 50 %. En ambos casos deberán presentar copia del título oficial de familia numerosa o título oficial de familia monoparental.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, 3 meses anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

Los documentos acreditativos de alguna de las situaciones de exención de tasas recogidas en los apartados a) a d) deberán adjuntarse en el apartado «Justificante exención de tasas» de la aplicación informática.

Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa y posteriormente solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

3.2 Documentación a adjuntar en la solicitud.

Deberá anexarse en el apartado «Documentos adjuntos» de la aplicación informática:

a) Copia del documento nacional de identidad o, en caso de personas extranjeras, del documento que acredite su identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.
b) Copia del certificado de acreditación nacional, de acuerdo con lo establecido en la base 2.2.1.
c) Hoja de servicios o documento que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.2.2. Quienes tengan la condición de funcionarios de la Universidad de Alicante estarán exentos de justificar este requisito.
d) Para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.2 deberá aportar copia del documento que acredite un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones. En su defecto, la acreditación de dicho conocimiento se determinará por la comisión en el desarrollo de la prueba contemplada en la base 8.3.

4. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «109–Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios».

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de la gestión y resolución de la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html.

5. Información y notificaciones del procedimiento

5.1 De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en Sede Electrónica en «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria y, si son de forma presencial, las actuaciones recogidas en las bases 8 y 9.1 se publicarán, además, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión. Asimismo, podrán consultarse, a título informativo, en la página web de la Universidad de Alicante, en el Servicio de Selección de Personal, cuya dirección es

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

https://ssyf.ua.es/es/accesopdi/funcionarios/convocatorias-profesorado-funcionario-concurso-de-acceso-promocion-interna.html.

5.2 En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

6. Relación de personas admitidas y excluidas

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Alicante dictará resolución que se publicará según se recoge en la base 5.1, en la que constará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este caso, las causas de exclusión.

Contra esta resolución, las y los interesados podrán presentar reclamación o subsanación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, que tramitarán accediendo a su expediente electrónico.

6.2 Finalizado dicho plazo, se publicará en el mismo lugar resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, hora y lugar (físico o virtual, según el desarrollo del concurso sea presencial o no presencial) del acto de presentación referido en la base 8. La convocatoria para el acto de presentación deberá indicar, en su caso, si el desarrollo del concurso se ha establecido en forma no presencial, la forma en que podrán seguirse de forma no presencial las sesiones públicas y el plazo habilitado para que las personas aspirantes aporten la documentación referida en la base 8.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3 No procederá devolución alguna de los derechos de admisión a pruebas en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

7. Comisiones del concurso de acceso

7.1 La composición de la comisión juzgadora correspondiente a cada concurso, nombrada por resolución de la Universidad de Alicante de 31 de marzo de 2023, figura en el anexo III de esta convocatoria.

7.2 Los currículums de los miembros titulares se publicarán en la página web del Servicio de Selección de Personal.

7.3 Las comisiones juzgadoras deberán constituirse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso de acceso y deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en la base 6 y siguientes de la normativa de desarrollo de esta universidad.

8. Desarrollo del concurso

8.1 Acto de constitución.

Se podrá hacer de forma presencial o no presencial y la comisión fijará los criterios específicos de valoración, que deberán ajustarse a los criterios básicos establecidos en el artículo 142.2 del Estatuto de la Universidad de Alicante y a los criterios generales recogidos en la base 7 de la Normativa de desarrollo de esta universidad. Se publicarán con antelación al acto de presentación en Sede electrónica y, si la constitución ha sido de forma presencial, se publicarán también en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión.

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

8.2 Presentación.

Con carácter previo al acto de presentación, conforme a lo indicado en la resolución por la que se publica la convocatoria a dicho acto, el personal aspirante adjuntará a través de Sede Electrónica, accediendo a su expediente, en cualquiera de los formatos JPG, PDF, DOC o DOCX, la siguiente documentación:

– Copia digital del currículum, de acuerdo con el modelo que se incluye en la convocatoria (anexo II) o con el *curriculum vitae* normalizado (CVN).
– Copia digital de la documentación que acredite, fehacientemente, los méritos alegados en él. Sólo se valorarán los méritos cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
– Copia digital del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación, que será público, la presidencia de la comisión accederá a la documentación que ha sido previamente aportada de manera telemática.
Si este acto se realiza de forma presencial, el personal aspirante entregará también su historial académico, docente e investigador por quintuplicado, junto con un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos aducidos y, también por quintuplicado, el proyecto docente e investigador. El currículum habrá de ajustarse al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria o al *curriculum vitae* normalizado (CVN).
La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos ya presentados o de los méritos alegados en el currículum.
En este mismo acto, la comisión establecerá:

a) El orden de actuación de las y los aspirantes en las pruebas mediante sorteo público.
b) El calendario de las pruebas, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.
c) El plazo fijado para que cualquier concursante pueda examinar la documentación entregada por el resto de concursantes.

Asimismo, se comunicarán a las personas candidatas cuantas instrucciones sean necesarias sobre la celebración de las pruebas.
Tras el acto de presentación, la comisión hará públicos en Sede Electrónica y en el tablón de anuncios de los locales dónde desarrolle sus actuaciones, si ha sido de forma presencial, los acuerdos adoptados en dicha sesión.
En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, la prueba podrá comenzar a continuación del acto de presentación.

8.3 Prueba.

Todas las pruebas se realizarán en sesión pública y tendrán carácter obligatorio.
Cuando la plaza convocada tenga un perfil lingüístico, el desarrollo de la prueba podrá realizarse conforme al mismo.
El desarrollo de las pruebas podrá realizarse en forma no presencial tanto de los integrantes de la comisión de selección como de las personas aspirantes. En este caso, el desarrollo del proceso se realizará mediante una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, garantizando que tanto las exposiciones orales de todas las personas aspirantes, como las preguntas, aclaraciones y debate que solicite la Comisión se puedan realizar.
Los concursos de acceso a plazas de catedrático y catedrática de universidad constarán de una prueba dividida en dos partes. la primera comprenderá la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador, así como de las directrices fundamentales de su proyecto docente. La segunda parte consistirá en la

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

exposición oral de un proyecto de investigación. Para el desarrollo de cada una de las partes las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos. Seguidamente, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con la o el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la comisión o cada integrante, emitirá una valoración razonada sobre cada concursante, ajustada a cada uno de los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, en la que se valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como las capacidades para la exposición y debate ante la comisión demostradas en la prueba. A la vista de los informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión, que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor.

9. Propuesta de provisión y reclamaciones

9.1 La Comisión elevará a la rectora, motivadamente y con carácter vinculante, la propuesta de provisión de la plaza, que deberá incluir la evaluación de cada concursante desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica y en la página web del Servicio de Selección de Personal.

9.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de concurso de acceso y la resolución del mismo no podrá exceder de seis meses.

9.4 Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso se podrá presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

9.5 Las personas candidatas propuestas para cada plaza, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación, accediendo a su expediente electrónico:

– Declaración jurada de no haber sido separada o separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Las y los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas o sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

10. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Una vez realizado el trámite anterior, la Rectora efectuará el nombramiento de la persona o personas propuestas, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y comunicado a los registros oportunos, especificando la denominación de la plaza, cuerpo y área de conocimiento.

10.2 Toma de posesión. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, la o el candidato propuesto deberá tomar posesión. La Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador le requerirá la documentación necesaria para su formalización, que presentará mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de Uacloud-eadministración-trámites-instancia genérica.

10.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 3 de abril de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 22 de diciembre de 2020), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Alfonso Martínez Giner.

ANEXO I

Número de plaza: DF03027.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático/a de Universidad.
Área de conocimiento: Organización de Empresas.
Departamento: Organización de Empresas.
Actividad Docente: La correspondiente al área de conocimiento.

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

MODEL DE CURRÍCULUM
MODELO DE CURRÍCULUM

DATA DE LA CONVOCATORIA (BOE)
FECHA DE LA CONVOCATORIA (BOE): .....

Cognoms i nom/*Apellidos y nombre*: .....
DNI .....
Conté/*Contiene* ..... fulls (incloent-hi aquest)/*hojas (incluida esta)*

Declare que són certs les dades que figuren en este currículum, així com que les còpies dels justificants documentals dels mèrits al·legats són fidel reflex dels originals i conec que la falta de veracitat en la informació o el falsejament de la documentació requerida per a l'avaluació del mateix, comporta la invalidesa dels mèrits afectats, sense perjuí de la responsabilitat que de tal circunstacia puga derivar, comprometent-me a aportar les proves documentals que em siguen requerides

Declaro *que son ciertos los datos que figuran en este currículum, así como que las copias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales y conozco que la falta de veracidad en la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación del mismo, comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pueda derivar, comprometiéndome a aportar las pruebas documentales que me sean requeridas.*

EN L'OMPLIMENT DEL CURRÍCULUM DEU FIGURAR CADA DADA UNA SOLA VEGADA.

EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM DEBE FIGURAR CADA DATO UNA SOLA VEZ.

SERÀ NECESSARI ADJUNTAR EN L'APLICACIÓ ELECTRÒNICA ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS DELS MÈRITS AL·LEGATS EN EL CURRICULUM EN FORMAT JPG, PDF, DOC, DOCX (la grandària màxima de tot el conjunt de documents és de 100 Mb).

SERÁ NECESARIO ADJUNTAR EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRICULUM EN FORMATO JPG, PDF, DOC, DOCX (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 100 Mb).

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

I. FORMACIÓ ACADÈMICA / *FORMACIÓN ACADÉMICA*
1. TITULACIÓ UNIVERSITÀRIA (diplomatura / llicenciatura / enginyeria, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, nota mitjana de l'expedient) ***1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA*** *(diplomatura / licenciatura / ingeniería, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, nota media del expediente)*
2. DOCTORAT (programa de doctorat, doctorat europeu, esment de qualitat del programa, any, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, director(s) de tesi, títol, qualificació) ***2. DOCTORADO*** *(programa de doctorado, doctorado europeo, mención de calidad del programa, año, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, director(es) de tesis, título, calificación)*
3. ALTRES TÍTOLS DE POSTGRAU (denominació del títol, centre i institució, data, qualificació) ***3. OTROS TÍTULOS DE POSTGRADO*** *(denominación del título, centro e institución, fecha, calificación)*
4. CURSOS I SEMINARIS D'ESPECIALITZACIÓ REBUTS (títol, objectius del curs, duració, organisme, lloc de celebració, data) ***4. CURSOS Y SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN RECIBIDOS*** *(título, objetivos del curso, duración, organismo, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

5. ALTRES MÈRITS RELACIONATS AMB LA FORMACIÓ ACADÈMICA NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***5. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
II. EXPERIÈNCIA DOCENT / *EXPERIENCIA DOCENTE*
6. LLOCS OCUPATS I DOCÈNCIA IMPARTIDA (denominació del lloc, departament, centre, institució, localitat, país, tipus de programa: diplomatura / llicenciatura / doctorat / postgrau oficial / altres postgraus, assignatura impartida, curs de la titulació en què s'imparteix l'assignatura, tipus d'assignatura: troncal / obligatòria / optativa / lliure configuració, tipus de docència: teòrica / pràctica / teoricopràctica, nre. d'hores impartides per curs, períodes d'impartició, avaluació sobre la qualitat de la docència: qualificació obtinguda / qualificació màxima possible, organisme que l'emet, tipus d'avaluació: enquesta / avaluació interna / avaluació externa / altres) ***6. PUESTOS OCUPADOS Y DOCENCIA IMPARTIDA*** *(denominación del puesto, departamento, centro, institución, localidad, país, tipo de programa: diplomatura / licenciatura / doctorado / postgrado oficial / otros postgrados, asignatura impartida, curso de la titulación en el que se imparte la asignatura, tipo de asignatura: troncal / obligatoria / optativa / libre configuración, tipo de docencia: teórica / práctica / teórico-práctico, nº de horas impartidas por curso, periodos de impartición, evaluación sobre la calidad de la docencia: calificación obtenida / calificación máxima posible, organismo que la emite, tipo de evaluación: encuesta / evaluación interna / evaluación externa / otros)*
7. CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS ORIENTATS A LA FORMACIÓ DOCENT UNIVERSITÀRIA (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, nre. d'hores impartides per curs, entitat organitzadora, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, lloc de celebració, data) ***7. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, nº de horas impartidas por curso, entidad organizadora, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

8. ALTRES CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, duració, entitat organitzadora, lloc de celebració, data) ***8. OTROS CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, duración, entidad organizadora, lugar de celebración, fecha)*
9. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INNOVACIÓ DOCENT, PARTICIPACIÓ EN PLANS I EQUIPS DE TREBALL RELACIONATS AMB L'ESPAI EUROPEU D'EDUCACIÓ SUPERIOR (títol del projecte, entitat finançadora, tipus de convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant, grau de responsabilitat: coordinador / col·laborador / altres, dedicació: completa / compartida) ***9. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, PARTICIPACIÓN EN PLANES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR*** *(título del proyecto, entidad financiadora, tipo de convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante, grado de responsabilidad: coordinador / colaborador / otros, dedicación: completa / compartida)*
10. ELABORACIÓ DE MATERIAL DOCENT (destinataris i justificació del material elaborat, autors, nre. d'autors, posició que ocupa el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / A = article / R = revista / E = editor / Ap = apunts, nom de la publicació, pàgines, editorial, país de la publicació, any, ISSN / ISBN) **10.** ***ELABORACIÓN DE MATERIAL DOCENTE*** *(destinatarios y justificación del material elaborado, autores, nre. de autores, posición que ocupa el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL= capítulo de libro / A = artículo / R = revista / E = editor / Ap = apuntes, nombre de la publicación, páginas, editorial, país de la publicación, año, ISSN / ISBN)*

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

11. ALTRES MÈRITS DOCENTS NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***11. OTROS MÉRITOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
III. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / *EXPERIENCIA INVESTIGADORA*
12. PUBLICACIONS CIENTÍFIQUES / *PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*
12.1. Artícles en revistes científiques amb ISSN (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, ISSN, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.1. Artículos en revistas científicas con ISSN*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, ISSN, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
12.2. Llibres i capítols de llibres (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / E = editor / P = pròlegs, introduccions i anotacions a textos de reconegut valor científic, volum, col·lecció, pàgines, editorial, país de publicació, any de publicació, ISBN, indicis de qualitat: nre. de citacions / ressenyes en revistes científiques especialitzades / traduccions a altres llengües / altres) ***12.2. Libros y capítulos de libros*** *(autores, nre. de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL = capítulo de libro / E = editor / P = prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico, volumen, colección, páginas, editorial, país de publicación, año de publicación, ISBN, Indicios de calidad: nº de citas / reseñas en revistas científicas especializadas / traducciones a otras lenguas / otros)*

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

12.3. Altres publicacións científiques (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.3. Otras publicaciones científicas*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
13. CONTRIBUCIONS A CONGRESSOS I CONFERÈNCIES CIENTÍFIQUES (autors, títol, entitat organitzadora, congrés, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, volum, pàgines, lloc de celebració, data) ***13. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS*** *(autores, título, entidad organizadora, congreso, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, volumen, páginas, lugar de celebración, fecha)*
14. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INVESTIGACIÓ I/O EN CONTRACTES D'INVESTIGACIÓ (títol del projecte o contracte, entitat finançadora, tipus convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant al projecte, grau de responsabilitat del participant: investigador principal / Investigador col·laborador / un altre, dedicació: completa / compartida) ***14. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN*** *(título del proyecto o contrato, entidad financiadora, tipo convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, Investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante al proyecto, grado de responsabilidad del participante: investigador principal / investigador colaborador / otro, dedicación: completa / compartida)*

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

15. AJUDES I BEQUES (predoctoral / postdoctoral, finalitat, entitat finançadora, duració, centre i institució) ***15. AYUDAS Y BECAS*** *(predoctoral / postdoctoral, finalidad, entidad financiadora, duración, centro e institución)*
16. ESTADES EN ALTRES UNIVERSITATS I/O CENTRES D'INVESTIGACIÓ ESPANYOLS I ESTRANGERS (centre i institució, localitat, país, duració, programa i entitat finançadora, objectiu de l'estada, caràcter de l'estada: predoctoral / postdoctoral / invitat / contractat / altres) ***16. ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS*** *(centro e institución, localidad, país, duración, programa y entidad financiadora, objetivo de la estancia, carácter de la estancia: predoctoral / postdoctoral / invitado / contratado / otros)*
17. TESIS DOCTORALS DIRIGIDES (títol, doctorand, universitat, data de lectura, qualificació, doctorat europeu, esment de qualitat del programa) ***17. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS*** *(título, doctorando, universidad, fecha de lectura, calificación, doctorado europeo, mención de calidad del programa)*

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

18. PATENTS, DISSENYS i altres resultats de la investigació (inventors, títol, nre. i data de sol·licitud, descripció breu del seu contingut i objectius, país de prioritat, nre. de patent, data de concessió, entitat titular, països a què s'ha estès, tipus de protecció: nacional / europea / tractat de cooperació de patents, empresa(es) que l'està(an) explotant) ***18. PATENTES, DISEÑOS y otros resultados de la investigación*** *(inventores, título, nº y fecha de solicitud, descripción breve de su contenido y objetivos, país de prioridad, nº de patente, fecha de concesión, entidad titular, países a los que se ha extendido, tipo de protección: nacional / europea / tratado de cooperación de patentes, empresa(s) que la está(an) explotando)*
19. OBRES ARTÍSTIQUES (autor(s), descripció de l'obra, data, lloc d'exposició, reconeixement i repercussió: exposició amb catàleg / títol de l'exposició / monogràfic / catalogació / premis, publicació: impacte en la literatura especialitzada / altres, participació com a comissari de l'exposició) ***19. OBRAS ARTÍSTICAS*** *(autor(es), descripción de la obra, fecha, lugar de exposición, reconocimiento y repercusión: exposición con catálogo / título de la exposición / monográfico / catalogación / premios, publicación: impacto en la literatura especializada / otros, participación como comisario de la exposición)*
20. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS D'INVESTIGACIÓ NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***20. OTROS MÉRITOS RELEVANTES DE INVESTIGACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

IV. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / *EXPERIENCIA PROFESIONAL*
21. ACTIVITATS DE CARÀCTER PROFESSIONAL (institució / empresa / hospital, categoria professional, activitat desenvolupada, duració, interès per a la docència i/o la investigació) ***21. ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL*** *(institución / empresa / hospital, categoría profesional, actividad desarrollada, duración, interés para la docencia y/o la investigación)*
22. ALTRES ACTIVITATS PROFESSIONALS ***22. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES***
V. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS QUE EL SOL·LICITANT DESITJA FER CONSTAR NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS / ***OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE EL SOLICITANTE DESEA HACER CONSTAR NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

N.º de plaza: DF03027. Categoría de la plaza: Catedrático/a de Universidad. Área de conocimiento: Organización de Empresas

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Bartolomé Marco Lajara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Mercedes Úbeda García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Pedro Manuel García Villaverde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal: Raquel Sanz Valle, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: José Francisco Molina Azorín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Juan Llopis Taverner, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Laura Rienda García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Pla Barber, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: María José Ruiz Ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal: Juan José Tarí Guilló, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-9498
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9499 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Por Resolución del Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector, de fecha 5 de abril de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell y en su Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador y en virtud de lo establecido en la disposición final segunda (modificación del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo a la economía.

Este Rectorado, de acuerdo con la Oferta de Empleo Pública para el año 2020, relativa a plazas de cuerpos docentes universitarios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 9 de junio de 2020, previa autorización de la Conselleria d´Innovació, Universitats, Ciència y Societat Digital en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha resuelto convocar varias plazas por el sistema de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por Ley Orgánica 4/2007; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre; en los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificado por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, el Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de junio de 2006, en su última redacción aprobada el 14 de diciembre de 2016; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por las presentes bases.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Requisitos de las personas candidatas.*

2.1 Para poder participar en este concurso se precisarán los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de los otros Estados miembros de la Unión Europea o la de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles, de las personas nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en la legislación vigente sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente.

c) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o institucional, ni hallarse en situación de inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo de funcionario docente universitario.

2.2 Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Podrán participar en esta convocatoria de promoción interna, quienes tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación.

b) Los funcionarios que participen en este concurso tendrán que estar acreditados para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre. En caso de haber sido acreditado tras la modificación introducida por el Real Decreto 415/2015, deberá serlo por la misma rama de conocimiento a la que corresponde el Área de Conocimiento de la plaza convocada, todo ello de acuerdo con el anexo 1 del Real Decreto 1312/2007.

La concurrencia de los requisitos enumerados en la base 2.1 y en la presente base deberán poseerse siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y deben de continuar cumpliéndose en la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario «Selección PDI-Funcionario», disponible en la Sede electrónica de la Universidad Miguel Hernández de Elche, dentro del Catálogo de procedimientos y servicios de Recursos humanos, en la siguiente dirección web (https://sede.umh.es/procedimientos/seleccion-pdi-funcionario/), pulsando el botón «Tramitar» y seleccionando la referencia de la convocatoria y la plaza ofertada en que esté interesado. Para el acceso a dicha procedimiento se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de alguno de los sistemas de identificación electrónica, entre los que se encuentran: DNI electrónico, Cl@ve – Identificación, certificado electrónico (FNMT, ACCV, …) o cuenta de usuario UMH.

En el supuesto de presentación de solicitud presencial se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Una vez acceda a dicho procedimiento podrá cumplimentar la solicitud para participar en concursos públicos a plazas de cuerpos docentes universitarios en la Universidad Miguel Hernández de Elche, debiendo adjuntar en ficheros digitales (formato Pdf) la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso de promoción interna.

c) Aquellas personas que acrediten ser beneficiarios de familia numerosa de 1.ª o general abonarán el 50 % de la totalidad de las tasas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten padecer una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, mediante certificación de reconocimiento de la discapacidad, y aquellos que acrediten ser beneficiarios de familia numerosa de 2.ª y Honor o especial.

Será motivo de exclusión insubsanable del procedimiento la ausencia de ingreso efectivo de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de solicitudes.

La exclusión por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria o la no presentación a la prueba no comportará el derecho a la devolución de las tasas.

3.3 La documentación antes referida, se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad Miguel Hernández de Elche tal y como se indica en el punto 3.2, la cual será dirigida automáticamente al Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social como Unidad Tramitadora. La documentación se adjuntará en ficheros formato Pdf y en el orden establecido en dicho punto, pudiendo adjuntar hasta un máximo de 10 archivos que no podrán superar en su conjunto los 12 Mb. Después podrá pulsar el botón «Presentar en Registro» y el sistema le llevará directamente al pago telemático de 30 euros en concepto de derechos de participación, o de 15 euros en caso de las exenciones parciales indicadas en el punto 3.2.C. Una vez concluida esta acción, el sistema le mostrará el número de registro generado. Los documentos del expediente relacionados con esta solicitud los tendrá disponibles en el apartado «Mis expedientes» de la Sede Electrónica. En el caso de exención total de pago, este número de registro aparecerá después de pulsar el botón «Presentar en Registro».

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación del motivo de exclusión, en su caso, y advirtiendo al interesado que de no subsanarlo se le declarará decaído en su derecho. Dicha lista se hará pública en el Boletín Oficial de la UMH (BOUMH) y en la página web de la Universidad (https://servicioprofesorado.umh.es/). Los interesados podrán presentar reclamación dirigidas al responsable del Servicio de Profesorado, Nómina y Seguridad Social en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la UMH (BOUMH) y en la página web de la Universidad (https://servicioprofesorado.umh.es/http://serviciopdi.umh.es/). Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quinta. *Comisiones Juzgadoras.*

5.1 La composición de la Comisión es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche. La Comisión deberá constituirse en el plazo de 4 meses desde la publicación de esta convocatoria.

5.2 En la sesión de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el BOUMH y en la web de la Universidad, y antes del acto de presentación de las personas aspirantes, los criterios específicos de valoración de la primera prueba, de acuerdo con los criterios generales de valoración indicados en el artículo 25.2 del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador, especificando la puntuación que se puede obtener en cada uno de los tres criterios generales detallados en dicho precepto, dentro de los límites estipulados en el mismo y su desglose en cada uno de los aspectos a evaluar que establezca la Comisión en cada criterio general.

El concurso de acceso por promoción interna a las plazas de los cuerpos docentes universitarios se realizará en cualquiera de los Campus de la Universidad Miguel Hernández y constará, como máximo, de tres pruebas.

Sexta. *Desarrollo del concurso.*

6.1 El procedimiento que regirá el concurso de promoción interna deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2 En el concurso de promoción interna quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.3 La valoración global de cada candidato en los concursos de acceso se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación obtenida en la primera prueba, en la que se valorará su historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador presentado, así como sus capacidades para la exposición y debate

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

demostradas durante dicha prueba y de la puntuación de la segunda prueba, asignado un peso del 70 % a la primera prueba y un peso del 30 % a la segunda prueba.

En el caso de que, a juicio de la Comisión, proceda la realización de la tercera prueba, su valoración no podrá superar el 10 % sobre la puntuación total de las pruebas. La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación en esta prueba, con el peso asignado por la Comisión, y la obtenida en el apartado anterior con el peso restante.

6.4 Acto de presentación. Dentro del plazo habilitado para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todas las personas interesadas con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a todas las personas aspirantes admitidas a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

La notificación a la que hace referencia el apartado anterior se entenderá realizada con su publicación en el Boletín Oficial de la UMH (BOUMH) y en la web de la Universidad (https://servicioprofesorado.umh.es/http://serviciopdi.umh.es/).

El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la documentación correspondiente y recibirán cuantas instrucciones sobre el desarrollo del concurso deban comunicársele. En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto de concursantes, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba que, en todo caso, no podrá ser superior a 20 días hábiles desde la celebración del acto de presentación y se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes.

En el acto de presentación, las personas candidatas entregarán, por sextuplicado, al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) *Curriculum vitae,* según modelo de esta Universidad, disponible en la página web de la UMH (https://servicioprofesorado.umh.es/http://serviciopdi.umh.es/) dentro del apartado – Formularios – Modelo de currículum. También será válido, a estos efectos, el *curriculum vitae* según modelo normalizado (CVN).

b) El proyecto docente que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa, ajustado a las necesidades expresadas en la convocatoria.

c) El proyecto de investigación que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa.

6.5 Primera prueba.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en el tiempo que estime oportuno, del historial académico, del historial docente e investigador y del proyecto investigador, así como el proyecto docente que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el historial presentado y los proyectos a desarrollar.

Para la valoración de la primera prueba, la Comisión fijará unos criterios específicos, de acuerdo con el perfil de la plaza que, en todo caso, serán conformes con los siguientes criterios generales:

1. Actividad y proyecto investigador. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 55 puntos.

2. Actividad y proyecto docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 50 puntos.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

3. Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; otros méritos. Actividad profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 5 y 15 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los tres criterios generales de valoración debe ser 100 puntos.

Finalizada la primera prueba, la Comisión realizará la evaluación de cada aspirante, ajustada a los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, que evaluaran el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como sus capacidades para la exposición y debate demostradas durante la prueba.

La valoración se motivará numéricamente, de 0 a 100 puntos, desglosada por cada aspecto a evaluar, por aspirante y, de forma colectiva por la Comisión, o individualmente por cada miembro de la misma.

La persona concursante habrá superado la primera prueba cuando obtenga la puntuación mínima exigida en los criterios específicos de valoración y el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión.

La Comisión realizará la segunda prueba cuando, finalizada la primera, haya concursantes que hayan superado la primera prueba.

En el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización de la primera prueba, la Comisión hará pública en el Boletín Oficial de la UMH (BOUMH) y en la web de la Universidad (https://servicioprofesorado.umh.es/) la valoración de las personas candidatas en dicha prueba y emplazará a quienes hayan superado la misma a la segunda prueba, que deberá realizarse como máximo en el plazo de 3 días hábiles desde que se publicaron los resultados de la primera.

6.6 Segunda prueba.

Para el desarrollo de la segunda prueba, las personas concursantes entregarán a la Comisión un resumen de, al menos, tres temas de los consignados en el proyecto docente relativos a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza. La Comisión elegirá aquel que deba ser expuesto oralmente, en sesión pública, por el concursante.

La persona concursante dispondrá de un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de hora y media, para desarrollar el tema. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos científicos de los temas presentados, la metodología a utilizar en su impartición al estudiantado y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con los temas presentados.

Con anterioridad al comienzo de la segunda prueba, la Comisión publicará, en el lugar de realización de la misma, los criterios de valoración de ésta, que deberán respetar los especificados a continuación:

1. Contenidos científicos y metodología de impartición del tema elegido.
2. Dominio de la materia seleccionada.
3. Rigor, claridad expositiva y capacidad de síntesis en la presentación y debate con la Comisión.
4. Capacidad para la comunicación y argumentación.

Finalizada la segunda prueba, la Comisión, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la misma, elaborará un informe razonado sobre cada aspirante ajustado a los criterios generales especificados en el apartado anterior, consignando su puntuación numérica de 0 a 10. En el segundo supuesto, la valoración final de la segunda prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

La persona concursante habrá superado la segunda prueba cuando obtenga el mínimo cuantitativo exigido en los criterios de valoración y obtenga el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión.

En el plazo máximo de 3 días hábiles, la Comisión hará pública en el Boletín Oficial de la UMH (BOUMH) y en la web de la Universidad (https://servicioprofesorado.umh.es/http://serviciopdi.umh.es/) la valoración de esta prueba y, si lo estima oportuno, convocará a los concursantes que hayan superado la segunda prueba a la realización de la tercera.

En caso de que, a juicio de la Comisión, no sea necesaria la realización de la tercera prueba, se publicará con los resultados de la segunda, la propuesta de provisión de plaza en el plazo máximo de 7 días hábiles.

6.7 Tercera prueba.

En su caso, con la publicación de los resultados de la segunda prueba, la Comisión convocará a los candidatos que la hayan superado a la tercera prueba del concurso.

La tercera prueba será pública y consistirá en una entrevista en la que la Comisión debatirá con la persona concursante, durante un tiempo máximo de tres horas, acerca de los documentos presentados en las anteriores y de todos aquellos aspectos curriculares y documentales que considere relevantes para su mejor selección.

Con anterioridad al comienzo de la tercera prueba, la Comisión publicará, en el lugar de realización de la misma, los criterios de valoración cualitativa de ésta que, en todo caso, deberán atender a la adecuación del candidato a la actividad docente e investigadora a realizar, en atención a las necesidades específicas de la Universidad Miguel Hernández puestas de manifiesto en la convocatoria de la plaza.

Finalizada la prueba y en el plazo máximo de 7 días hábiles, la Comisión hará pública en el Boletín Oficial de la UMH (BOUMH) y en la web de la Universidad (https://servicioprofesorado.umh.es/http://serviciopdi.umh.es/) la valoración cualitativa que en esta prueba le merece cada persona candidata, así como la propuesta de provisión de la plaza.

Séptima. *Propuesta de provisión.*

La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha del comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros a cada una de las personas concursantes.

La Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todas las personas concursantes que hayan obtenido, al menos, tres votos favorables, por orden de preferencia para su nombramiento. En ningún caso se podrán proponer mayor número de candidaturas que plazas concursadas.

Cuando se hayan convocado varias plazas de igual categoría en una misma área de conocimiento y con idénticas actividades docentes e investigadoras, la Comisión citará a los concursantes propuestos por el orden de preferencia que de los mismos se haya efectuado, para que procedan a elegir vacante.

Todos los concursos podrán resolverse con la ausencia de propuesta de provisión de la plaza o plazas.

Las personas concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza objeto de concurso no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión.

Admitida a trámite la reclamación, la misma será valorada por una Comisión de Reclamaciones, según lo establecido en los artículos 52 de los Estatutos de la

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

Universidad Miguel Hernández y 31 de su Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador.

Octava. *Documentación a presentar por los candidatos propuestos.*

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, a través del formulario electrónico de instancia general que se encuentra en el entorno de tramitación electrónica (https://sede.umh.es/https://sede.umh.es/) de la Universidad, siguiendo el itinerario: Mis trámites/Catálogo Sede/Instancia General los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al profesorado de Universidad.
c) Declaración jurada de no haber sufrido separación de la Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Las personas con nacionalidad española que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de esta condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. *Nombramiento y toma de posesión.*

Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector, después de que la persona propuesta haya acreditado cumplir los requisitos y plazos establecidos en la base anterior.

En caso de que la persona propuesta no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento de la siguiente en el orden de preferencia formulado, una vez aportada por este la documentación correspondiente.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona nombrada deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de promoción interna deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados que

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Universidad de Miguel Hernández de Elche como Responsable del Tratamiento, en base al interés público con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. Los derechos podrán ser ejercitados de la siguiente forma: por Sede electrónica (sede.umh.es), por escrito a la Universidad Miguel Hernández de Elche, a la atención de la Delegada de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad, s/n, 03202, Elche-Alicante. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para más información el interesado se podrá dirigir a dpd@umh.es.

Undécima. *Referencia al género.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre

Mujeres y Hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, y sin necesidad de comunicación previa a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

No obstante, y a elección de la persona interesada, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante esta Administración, en cuyo caso no habrá lugar a interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Elche, 5 de abril de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 4 de junio de 2019), el Vicerrector de Profesorado, José Carlos Espigares Huete.

ANEXO I

Tipo de concurso: Concurso de acceso por promoción interna.
Código plaza: DF2250.
Categoría: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Derecho Administrativo.
Actividades docentes e investigadoras: Docencia e Investigación en Derecho Administrativo.

Comisión titular:

Presidenta: Doña Olga Fuentes Soriano, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Secretario: Don Francisco Javier Fernández Orrico, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

Vocal primero: Don José Antonio Pérez Juan, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal segundo: Don Íñigo del Guayo Castiella, CU Universidad de Almería.
Vocal tercero: Don Severiano Fernández Ramos, CU Universidad de Cádiz.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fermín Camacho de los Ríos, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Secretario: Don Fernando Miró Llinares, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal primera: Doña Rosario Tur Ausina, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal segundo: Don José Francisco Alenza García, CU Universidad Pública de Navarra.
Vocal tercero: Don José María Pérez Monguió, CU Universidad de Cádiz.

Tipo de concurso: Concurso de acceso por promoción interna
Código plaza: DF2684.
Categoría: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática.
Actividades docentes e investigadoras: Docencia e Investigación en Ingeniería de Sistemas y Automática.

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Vicente Ferrer Montiel, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Secretario: Don Óscar Reinoso García, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal primera: Doña María Rosa Ponce Molet, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal segundo Don Fernando Torres Medina, CU Universidad de Alicante.
Vocal tercero: Don José María Sebastián y Zúñiga, CU Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Valero Cuadra, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Secretaria: Doña Esther Sendra Nadal, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal primera: Doña Susana Fernández de Ávila López, CU Universidad Miguel Hernández de Elche
Vocal segunda: Doña Itziar Cabanes Axpe, CU Universidad del País Vasco.
Vocal tercero: Don Antonio Javier González Jiménez, CU Universidad de Málaga.

Tipo de concurso: Concurso de acceso por promoción interna.
Código plaza: DF2483.
Categoría: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Medicina.
Actividades docentes e investigadoras: Docencia e Investigación en Medicina. Enfermedades Infecciosas.

Comisión titular:

Presidenta: Doña Juana Gallar Martínez, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Secretario: Don Ángel Nadal Navajas, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.
Vocal primero: Don Félix Gutiérrez Rodero, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

Vocal segundo: Don Vicente Francisco Gil Guillén, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal tercero: Don Francisco Javier Fernández Sánchez, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Acosta Boj, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretaria: Doña Blanca Juana Lumbreras Lacarra, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal primera: Doña Mireia Orgilés Amorós, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal segundo: Don Francisco Javier Lacueva Gómez, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal tercero: Don Antonio Arroyo Sebastián, CU Universidad Miguel Hernández de Elche.

cve: BOE-A-2023-9499
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9500 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 21 de marzo de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Padecidos errores en el texto remitido de mencionado anuncio, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 28 de marzo de 2023, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 45447, donde dice: «Número de la plaza: 04. Perfil Docente: "Taller Experimental 2: Diseño y Fabricación Digital de Madera" (GFA), "Proyecto y Rehabilitación de Estructuras de la Madera»" (MUEE)…», debe decir. «Número de la plaza: 04. Perfil Docente: "Taller Experimental 2: Diseño y Fabricación Digital de Estructuras de Madera» (GFA), "Proyecto y Rehabilitación de Estructuras de Madera» (MUEE)…».

Madrid, 10 de abril de 2023.–El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

cve: BOE-A-2023-9500
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9501 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.*

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Universidad de Córdoba, se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, de plazas de personal laboral de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (BOE número 311, de 28 de diciembre de 2022 y BOJA número 246, de 27 de diciembre de 2022).

Estimado recurso potestativo de reposición interpuesto contra las bases contenidas en la antes citada resolución, se procede a la modificación del apartado 1.1 de la base 1. Normas generales, de la convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

«1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir nueve plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Córdoba, grupo IV, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad que acrediten un grado reconocido igual o superior al 33% y que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución. La opción a estas plazas habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general.»

Asimismo, se incluyen los siguientes apartados:

En la base 3. Solicitudes, se incluye el apartado:

«3.9 Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar certificado en vigor acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

En la base 7. Relación de personas aprobadas, apartado 7.5, se incluye un nuevo párrafo al final:

«En el supuesto de que alguna persona aspirante con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes de la fase de oposición, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas

cve: BOE-A-2023-9501
Verificable en https://www.boe.es

aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

Como consecuencia de dicha modificación, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de referencia para las personas con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, que será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Aquellas personas con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que hubieran presentado su solicitud se consideraran incluidas en el cupo de reserva de personas con discapacidad, salvo que manifiesten expresamente su deseo de permanecer en el turno general mediante la presentación de una solicitud genérica dirigida a la Sección de Procesos Selectivos PAS, la cual podrán remitir a través de registro o sede electrónica.

Los méritos alegados para la fase de concurso se valorarán con referencia a fecha de 6 de febrero de 2023, fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la resolución de 20 de diciembre de 2022 antes citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Córdoba, 12 de abril de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-9501
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9502 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral con la categoría de Titulado Superior de Prensa, Grupo I.*

En ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con su artículo 3.2.j), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 30 de octubre de 2020 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer una plaza de Personal Laboral en la categoría de Titulado Superior de Prensa, grupo I, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para proveer una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Superior de Prensa de la Universidad de Córdoba, grupo I, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31 de octubre de 2022); el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno, de 1 de diciembre de 2017, y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA número 36, de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado/a o Graduado/a en Periodismo; Licenciado/a o Graduado/a en Comunicación Audiovisual; Licenciado en Ciencias de la Información, Especialidad Periodismo y/o Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66 Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección «Sistemas de firma» de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 40 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L7/2023 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente y seleccionar la opción de mejora de la solicitud.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.9 Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de concurso deberán acompañar a la solicitud relación circunstanciada de los méritos alegados. La no presentación de la citada relación circunstanciada de méritos supone que la persona aspirante no alega mérito alguno para la fase de concurso.

La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 1.a) y b) y 2.a) y b) de la fase de concurso del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones Públicas, y por el Secretario con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes, así como considerará, verificará y apreciará las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas oportunas, entre las cuales debe entenderse comprendida la de determinar la puntuación de corte correspondiente, acuerdo que se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

5.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de la/s plaza/s convocada/s para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, número 5. El tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba,

5.14 El tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.2 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.3 El tribunal informará, antes de la realización del/los ejercicio/s, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección y de la nota mínima para superarlos. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

valoración y el mínimo para superar los ejercicios, teniendo las demás facultades y competencias que se recogen en la base 5.2 de la convocatoria.

6.4 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 En atención a los principios de agilidad y eficiencia, el tribunal podrá determinar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen en un mismo día.

6.6 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del/los ejercicio/s de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.7 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización de cada prueba o ejercicio, el tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido/s el/los ejercicio/s de la fase de oposición, el tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión o el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por Sede Electrónica o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la/s plaza/s convocada/s.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

En el momento de firmar del contrato como personal laboral fijo, la/s persona/s aspirante/s deberá/n presentar la documentación original para su cotejo en el servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la Sede Electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdatos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos.

11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Córdoba, 12 de abril de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 65 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 35 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del anexo I de la presente convocatoria.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición se valorará de 0 a 65 puntos y constará de cuatro ejercicios, siendo los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, basado en el contenido del temario que se relaciona en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

La duración de este ejercicio será de 100 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario alcanzar 12,5 puntos para superarlo.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A – (F \times 0{,}25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de dos temas basados en el contenido del bloque específico del temario que se relaciona en el anexo II.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes. La duración de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Para la valoración de los ejercicios, el Tribunal tendrá en cuenta la claridad expositiva, capacidad de síntesis, conocimiento del temario, así como la capacidad de innovación.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el bloque específico del temario que se relaciona en el anexo II.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes. La duración de este ejercicio será como máximo de sesenta minutos.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Una vez finalizada la lectura, el tribunal podrá dialogar con cada aspirante durante un periodo máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Para la valoración del ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta la claridad expositiva, capacidad de síntesis, conocimiento del temario, capacidad de innovación, forma de presentación y exposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio:

Este ejercicio será obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en una entrevista individual con las personas candidatas que hayan superado los tres ejercicios anteriores, que podrá realizarse en su totalidad, o parte de ella, en inglés, sobre la trayectoria profesional de la persona candidata, los conocimientos de la materia, así como las habilidades y destrezas en el idioma.

Para la valoración de este ejercicio, el Tribunal tendrá en cuenta la capacidad de comunicación verbal en español y en inglés, la capacidad para encontrar soluciones creativas a problemas concretos y la motivación de las personas candidatas.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

2. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 35 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

i. Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título equivalente: 2 puntos.
iii. Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.
b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los cinco años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.
ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta quince horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre dieciséis y treinta horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de treinta horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.
Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

Temario

Temario común

1. La Constitución Española de 1978: el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.
2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario.
3. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.ª Derechos y deberes laborales básicos, del capítulo I del título I. Sección 2.ª Derechos y deberes derivados del contrato, del capítulo II del título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.
5. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

Título V: Gobierno, administración y representación de la Universidad. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

6. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades andaluzas: título preliminar, título I y título II.

7. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: título V: De la evitación del proceso.

8. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: títulos I, II, III, IV y V: capítulo III. Delegado de protección de datos.

9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

10. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: Título preliminar, título I: Capítulo I, título II: Capítulo I y título IV.

11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

12. Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022): título I.

Temario específico

1. Origen y evolución de la comunicación institucional. Naturaleza de la comunicación institucional. Papel de la comunicación en las instituciones.

2. La estrategia de comunicación institucional. El Gabinete de Comunicación: Evolución, Estructura, organización, funcionamiento.

3. Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas: Las relaciones de las instituciones públicas y los medios de comunicación: canales formales e informales. Preparación de encuentros de representantes institucionales con/en los medios de comunicación (nota de prensa, ruedas de prensa, intervenciones en medios de comunicación, entrevistas).

4. Gestión de la información en las instituciones (I): La comunicación interna. Objetivo, estrategia y herramientas.

5. Gestión de la información en las instituciones (II): la comunicación externa. Objetivo, estrategia y herramientas.

6. El plan de comunicación. Contenido, objetivos y cronograma de desarrollo.

7. La comunicación de crisis. Concepto. Tipos de crisis. Comunicación preventiva frente a comunicación reactiva. Plan de comunicación de crisis.

8. Comunicación digital y aplicaciones en la comunicación corporativa: El impacto de la tecnología en la comunicación. La comunicación digital institucional: conceptos. Diferencias entre comunicación digital y periodismo tradicional.

9. La comunicación institucional en la Universidad. Funciones del Gabinete de Comunicación en las Universidades.

10. Asociación de Gabinetes de Comunicación de Universidades y Centros de Investigación del Estado Español (AUGAC).

11. Historia de la Universidad de Córdoba. Orígenes y evolución.

12. Estructura de la Universidad de Córdoba: Organización institucional, Centros, Áreas y Servicios. Departamentos y centros de investigación. Cátedras y Aulas. Campus de Excelencia Internacional Alimentario (CEIA3).

13. El Gabinete de Comunicación de la Universidad de Córdoba. Misión, Visión, Valores. Funciones y Servicios.

14. El Plan de Comunicación de la Universidad de Córdoba.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

15. El periodismo científico en la Universidad de Córdoba. La divulgación científica en la UCO. El Plan Anual de Divulgación Científica.

16. Las Tecnologías de la Información y Comunicación al servicio de la comunicación institucional: medios y herramientas de comunicación con la ciudadanía.

17. La página web de la Universidad de Córdoba: Estructura.

18. Página web del Gabinete de Comunicación. Estructura y contenidos. Guía de Estilo Web de la Universidad de Córdoba.

19. Proceso de elaboración de noticias para la página web.

20. Periodismo móvil (MOJO). Definición. Fases del trabajo del periodismo móvil.

21. Igualdad de género y lenguaje inclusivo en la comunicación corporativa y publicitaria.

22. Gestión de la Reputación Corporativa. Reputación Universitaria: Contexto, Concepto, Valores y Variables. Claves para su Gestión. El Valor de los Rankings. Gestión de la Reputación Online.

23. Responsabilidad Social Corporativa. Concepto, Principios y Evaluación. Ámbito y Dimensiones de la Responsabilidad Social.

24. Redes Sociales. Comunidad en las organizaciones. Tipos de redes sociales. Funcionalidades de las distintas redes sociales. Pautas de utilización.

25. La evaluación de la presencia en redes sociales: Social media ROI: concepto, beneficios y costes. Identidad y reputación online. La escucha activa. Herramientas de análisis y monitorización.

26. Otras herramientas de comunicación digital. Boletines digitales, mensajería instantánea y RSS. Concepto y utilidad. Funcionalidades más importantes.

27. Gestión de las redes sociales en la Universidad de Córdoba.

28. Branding: la gestión del valor de una marca.

29. Identidad e imagen corporativa. De la identidad visual a la identidad corporativa.

30. Manual de Identidad corporativa de la Universidad de Córdoba.

31. La publicidad: La creación del mensaje publicitario. Elaboración de una campaña de comunicación institucional. Planificación y seguimiento. Estrategias promocionales. Evaluación del impacto. Marketing digital.

32. Visibilidad institucional. Patrocinio, sponsoring y mecenazgo.

33. Estrategias de comunicación en la captación de estudiantes. El Portal de Información al Estudiante.

34. Los medios de comunicación en la provincia de Córdoba y su relación con la UCO.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

1.er apellido: ..... 2.º apellido: .....

Nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de ..... y referencia L...../2023.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁ DE ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES).

1. INFORME DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

cve: BOE-A-2023-9502
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9503 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Especialista, Grupo III.*

En ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con su artículo 3.2.j), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 30 de octubre de 2020 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer una plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista en la Oficina de Proyectos Internacionales de esta universidad, grupo III, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para proveer dos plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista en la Oficina de Proyectos Internacionales de la Universidad de Córdoba, grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso,

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO número 1033, de 31 de octubre de 2022); el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE número 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA número 36, de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título de Bachiller, Técnico, experiencia laboral equiparable o categoría profesional reconocida en convenio colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con una temporalidad de un año.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección «Sistemas de firma» de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L3/2023 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente y seleccionar la opción de mejora de la solicitud.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.9 Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de concurso deberán acompañar a la solicitud relación circunstanciada de los méritos alegados. La no presentación de la citada relación circunstanciada de méritos supone que la persona aspirante no alega mérito alguno para la fase de concurso.

La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 1.a) y b) y 2.a) y b) de la fase de concurso del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, en su caso, codificados. Asimismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones Públicas, y por el Secretario con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes, así como considerará, verificará y apreciará las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas oportunas, entre las cuales debe entenderse comprendida la de determinar la puntuación de corte correspondiente, acuerdo que se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

5.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

5.8 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de la/s plaza/s convocada/s para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, número 5. El tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.2 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

6.3 El tribunal informará, antes de la realización del/los ejercicio/s, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección y de la nota mínima para superarlos. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios, teniendo las demás facultades y competencias que se recogen en la base 5.2 de la convocatoria.

6.4 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 En atención a los principios de agilidad y eficiencia, el tribunal podrá determinar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen en un mismo día.

6.6 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del/los ejercicio/s de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.7 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización de cada prueba o ejercicio, el tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido/s el/los ejercicio/s de la fase de oposición, el tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones,

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

dirigidas a la presidencia del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión o el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por Sede Electrónica o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la/s plaza/s convocada/s.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

En el momento de firmar del contrato como personal laboral fijo, la/s persona/s aspirante/s deberá/n presentar la documentación original para su cotejo en el servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el convenio colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la Sede Electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdatos@uco.es.

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos.

11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Córdoba, 12 de abril de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 65 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 35 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del anexo I de la presente convocatoria.

1. Fase de oposición

La fase de oposición se valorará de 0 a 65 puntos y constará de dos ejercicios, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario (común y específico). Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

La duración de este ejercicio será de 100 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, siendo necesario alcanzar 12,5 puntos para superarlo.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0{,}25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

2. Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 35 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.
b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.
c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

i. Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
iii. Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.
En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los cinco años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

Temario

Temario común

1. La Constitución Española de 1978: el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.
2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario.
3. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.ª Derechos y deberes laborales básicos, del capítulo I del título I. Sección 2.ª Derechos y deberes derivados del contrato, del capítulo II del título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.
5. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad. Título V: Gobierno, administración y representación de la Universidad. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
6. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades andaluzas: título preliminar, título I y título II.
7. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: título V: De la evitación del proceso.
8. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: títulos I, II, III, IV y V: capítulo III. Delegado de protección de datos.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
10. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: Título Preliminar, Título I: Capítulo I, Título II: Capítulo I y Título IV.
11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
12. Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO número 1033, de 31/10/2022): título I.

Temario específico

1. Los Programas Marco de I+D+i de la UE. Horizonte Europa.
2. Pilar 1 de Horizonte Europa: El Consejo Europeo de Investigación.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

3. Pilar 1 de Horizonte Europa: Acciones Marie Skłodowska-Curie.
4. Pilar 2 de Horizonte Europa: Los clústeres y las misiones.
5. Pilar 3 de Horizonte Europa: El Consejo Europeo de Innovación.
6. El programa «Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación» de Horizonte Europa.
7. «Funding & Tender» opportunities portal. Estructura y funcionalidad.
8. «Funding & Tender» opportunities portal. La propuesta. Parte A.
9. Proyectos europeos: acuerdos de consorcios, enmiendas y otros documentos oficiales.
10. Acciones COST. Características y elementos más significativos.
11. ERA-Nets. Características y elementos más significativos.
12. El programa LIFE. Características y elementos más significativos.
13. El programa INTERREG. Características y elementos más significativos.
14. El Programa PRIMA. Características y elementos más significativos.
15. Ejecución de proyectos europeos. Elegibilidad de gastos.
16. Informes técnicos y financieros en proyectos europeos.
17. Normativa de gestión económica en la Universidad de Córdoba.
18. La Oficina de Proyectos Internacionales de la Universidad de Córdoba. Organización, servicios que presta y funcionamiento.
19. Procedimientos de la Universidad de Córdoba. Reglamento para la solicitud y gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales.

ANEXO III

1.er APELLIDO: ..... 2.º APELLIDO: .....
NOMBRE: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de ..... y referencia L___/2023.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente. (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. INFORME DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

cve: BOE-A-2023-9503
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9504 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral con la categoría de Titulado de Grado Medio, Grupo II.*

En ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con su artículo 3.2.j), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 30 de octubre de 2020 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer dos plazas de Personal Laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), grupo II, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para proveer 2 plazas de personal laboral en la categoría de Titulado de Grado Medio en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Córdoba, grupo II, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso,

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022); el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección «Sistemas de firma» de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 30 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L1/2023 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente y seleccionar la opción de mejora de la solicitud.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.9 Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de concurso deberán acompañar a la solicitud relación circunstanciada de los méritos alegados. La no presentación de la citada relación circunstanciada de méritos supone que la persona aspirante no alega mérito alguno para la fase de concurso.

La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 1 a) y b) y 2 a) y b) de la fase de concurso del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, y por el Secretario con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes, así como considerará, verificará y apreciará las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas oportunas, entre las cuales debe entenderse comprendida la de determinar la puntuación de corte correspondiente, acuerdo que se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

5.3 Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8 El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de la/s plaza/s convocada/s para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

5.9 El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avenida Medina Azahara, número 5. El tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.2 El tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.3 El tribunal informará, antes de la realización del/los ejercicio/s, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección y de la nota mínima para superarlos. El tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios, teniendo las demás facultades y competencias que se recogen en la base 5.2 de la convocatoria.

6.4 El tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

6.5 En atención a los principios de agilidad y eficiencia, el tribunal podrá determinar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen en un mismo día.

6.6 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del/los ejercicio/s de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.7 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización de cada prueba o ejercicio, el tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido/s el/los ejercicio/s de la fase de oposición, el tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión o el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por Sede Electrónica o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la/s plaza/s convocada/s.

En el momento de firmar del contrato como personal laboral fijo, la/s persona/s aspirante/s deberá/n presentar la documentación original para su cotejo en el servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la Sede Electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdatos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Córdoba, 12 de abril de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 65 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 35 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del anexo I de la presente convocatoria.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición se valorará de 0 a 65 puntos y constará de tres ejercicios, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, basado en el contenido del temario que se relaciona en el anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

La duración de este ejercicio será de 100 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario alcanzar 12,5 puntos para superarlo.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con el bloque específico del temario que se relaciona en el anexo II.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Para la valoración de los ejercicios, el tribunal tendrá en cuenta la claridad expositiva, capacidad de síntesis, conocimiento del temario, así como la capacidad de innovación.

Cada supuesto se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la exposición oral y defensa, en sesión pública, de los supuestos prácticos realizados en el segundo ejercicio.

El tribunal podrá plantear al candidato aquellas cuestiones que, en relación con los supuestos desarrollados, considere oportunas.

El tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas planteadas, el rigor analítico, la sistemática y claridad y el orden de ideas.

El tiempo máximo que podrá conceder el tribunal para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

2. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 35 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

i. Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

iii. Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

Temario

Temario común

1. La Constitución Española de 1978: el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.
2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario.
3. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.ª Derechos y deberes laborales básicos, del Capítulo I del Título I. Sección 2.ª Derechos y deberes derivados del contrato, del Capítulo II del Título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.
5. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad. Título V: Gobierno, administración y representación de la Universidad. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
6. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades andaluzas: Título Preliminar, Título I y Título II.
7. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: Título V: De la evitación del proceso.
8. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Títulos I, II, III, IV y V: Capítulo III. Delegado de protección de datos.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

10. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: Título preliminar, título I: Capítulo I, título II: Capítulo I y título IV.

11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

12. Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022): Título I.

Temario específico

1. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2021-2027.

4. Instrumentos de Política Científica. Plan estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

5. Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

6. Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). Agencia Andaluza del Conocimiento: Transferencia del Conocimiento.

7. Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

8. Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) Horizonte 2027.

9. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

10. Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

11. Marco legal para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Normativa de la Universidad de Córdoba para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Los contratos de I+D. Estructura y clausulado. Elaboración del presupuesto. Aspectos de Propiedad Industrial e Intelectual a tener en cuenta al redactar un contrato de I+D.

12. Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. Solicitud y procedimiento de concesión. Invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o servicios.

13. Convenio sobre concesión de Patentes Europeas: procedimiento de solicitud y plazos. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes: procedimiento de solicitud y plazos.

14. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual. Requisitos para la inscripción de obras en el registro de propiedad intelectual.

15. Marco legal para la participación del personal investigador en Empresas de Base Tecnológicas. Normativa para la Creación y Reconocimiento de Empresas de Base Tecnológica de la UCO.

16. La Comisión de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba: Funciones y composición.

17. Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) (BOE de 26 de noviembre) donde se publican los

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, incluyendo el tramo de transferencia.

18. Evaluación de la transferencia del conocimiento: Sexenios de transferencia (Repositorios e indicadores: nociones generales).

19. Doctorado industrial. Principales características. Ayudas para la formación de doctores en empresas.

20. Reglamento de Cátedras de la Universidad de Córdoba.

ANEXO III

1.er apellido: ..... 2.º apellido: .....
Nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de ..... y referencia L...../2023.

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a..... de..... de 2023.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este Anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente (la fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

cve: BOE-A-2023-9504
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9505 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral con la categoría de Técnico Especialista, Grupo III.*

En ejecución de la oferta de empleo público para el año 2020 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con su artículo 3.2.j), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, tras la preceptiva autorización de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 30 de octubre de 2020 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba, resuelve convocar proceso selectivo para proveer una plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista en la Unidad de Educación Inclusiva, grupo III, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para proveer una plaza de personal laboral en la categoría de Técnico Especialista en la Unidad de Educación Inclusiva de la Universidad de Córdoba, grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de ingreso,

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022 (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022); el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3 En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36 de 23 de febrero de 2004.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Título de Bachiller, Técnico, experiencia laboral equiparable o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con una temporalidad de un año.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si la publicación en este boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2 Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección «Sistemas de firma» de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica, podrá ser asistido en las oficinas de asistencia en materia de registro en los términos establecidos en la normativa de desarrollo de la Universidad de Córdoba o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, y presentarán relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso.

3.3 Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia L2/2023 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas desempleadas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la oficina de empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. Ambos documentos, el informe de periodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

– Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

3.4 Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5 Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente y seleccionar la opción de mejora de la solicitud.

3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8 A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

c) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.9 Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de concurso deberán acompañar a la solicitud relación circunstanciada de los méritos alegados. La no presentación de la citada relación circunstanciada de méritos supone que la persona aspirante no alega mérito alguno para la fase de concurso.

La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 1.a) y b) y 2.a) y b) de la fase de concurso del anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, NIE o pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2 Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y será presidido por la persona nombrada por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales laborales fijos miembros de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones públicas, y por el Secretario con voz pero sin voto, que será un miembro del Servicio de Personal, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los Tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2 El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes, así como considerará, verificará y apreciará las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas oportunas, entre las cuales debe entenderse comprendida la de determinar la puntuación de corte correspondiente, acuerdo que se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los Tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3. o por otras causas debidamente justificadas.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de la/s plaza/s convocada/s para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesoras y colaboradoras, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10 El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13 El Tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14 El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.2 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

6.3 El Tribunal informará, antes de la realización del/los ejercicio/s, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección y de la nota mínima para superarlos. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios, teniendo las demás facultades y competencias que se recogen en la base 5.2 de la convocatoria.

6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 En atención a los principios de agilidad y eficiencia, el Tribunal podrá determinar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen en un mismo día.

6.6 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del/los ejercicio/s de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

6.7 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.8 Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Relación de personas aprobadas

7.1 Tras la realización de cada prueba o ejercicio, el Tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2 Concluido/s el/los ejercicio/s de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3 Una vez finalizada la fase de oposición y transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5 La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de las personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar la toma de posesión o el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8. Presentación de documentos y firma de contratos

8.1 Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán los siguientes documentos en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por Sede Electrónica o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Fotocopia del certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la/s plaza/s convocada/s.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

En el momento de firmar del contrato como personal laboral fijo, la/s persona/s aspirante/s deberá/n presentar la documentación original para su cotejo en el servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

8.2 Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3 Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados como personal laboral, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos

9.1 El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2 En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3 El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín oficial correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la Sede Electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdatos@uco.es.

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos.

11. Expresiones de género en esta resolución

Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

12. Normas finales

12.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2 La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3 En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Córdoba, 12 de abril de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 65 puntos, y fase de concurso, valorada con un máximo de 35 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el punto 2 del apartado a) y b) del anexo I de la presente convocatoria.

1. Fase de oposición

La fase de oposición se valorará de 0 a 65 puntos y constará de dos ejercicios, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario (común y específico). Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

La duración de este ejercicio será de 100 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, siendo necesario alcanzar 12,5 puntos para superarlo.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de 120 minutos.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

2. Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, mediante fotocopia firmada por la persona interesada, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por la persona interesada, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel de su original.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 35 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,20 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

i. Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
ii. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
iii. Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Temario

Temario común

1. La Constitución Española de 1978: el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.
2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario.
3. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: sección 2.ª Derechos y deberes laborales básicos, del capítulo I del título I. Sección 2.ª Derechos y deberes derivados del contrato, del capítulo II del título I. Título II. De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Título VII. Régimen disciplinario.
5. Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines y competencias. De la comunidad universitaria. Funciones de la Universidad. Estructura de la Universidad. Título V: Gobierno, administración y representación de la Universidad. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
6. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades andaluzas: título preliminar, título I y título II.
7. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: título V: De la evitación del proceso.
8. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: títulos I, II, III, IV y V: capítulo III. Delegado de protección de datos.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.
10. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación: Título Preliminar, Título I: Capítulo I, Título II: Capítulo I y Título IV.
11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.
12. Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 1033, de 31/10/2022): título I.

Temario específico

1. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006.
2. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
3. Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
4. Ley 27/2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas con discapacidad auditiva y sordociegas.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

5. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

6. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras en urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

7. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (Título III, IV, V y VIII)

8. Real Decreto 558/2010, que modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas: estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad.

9. Circular de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el procedimiento para solicitar la adaptación de la prueba de acceso a la universidad (PAU), para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en Andalucía.

10. Guía de recursos para alumnado con discapacidad. Ministerio de Educación y Ciencia Secretaría General de Educación. CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad). Recursos de las administraciones públicas y recursos privados en Andalucía.

11. Reglamento de creación y regulación del Servicio de Atención a la Diversidad (SAD) de la Universidad de Córdoba.

12. Estructura y funciones de la Unidad de Educación Inclusiva de la Universidad de Córdoba y del Servicio de Atención a la Diversidad.

13. Proyecto Unidiversidad 'UCOincluye' financiado por la Fundación ONCE. Requisitos de acceso. Objetivos, estructura de las enseñanzas, actividades y funcionamiento.

14. Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Principios y pautas. Planificación docente a partir del DUA.

15. Protocolos y apoyo de Medidas de Adaptación para Estudiantes con Necesidades Académicas Especiales Asociadas a Discapacidad y Estudiantes con Necesidades Académicas Específicas Sobrevenidas en la Universidad de Córdoba.

16. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Concepto y recomendaciones comunes en los estudiantes con diversidad funcional, o dificultad en el aprendizaje en la universidad.

17. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Discapacidad física: concepto y necesidades en la docencia, asistencia a clase y pruebas de evaluación. Recursos personales, recursos técnicos y materiales.

18. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Discapacidad psíquica: concepto y necesidades en la docencia, asistencia a clase y pruebas de evaluación. Recursos personales, recursos técnicos y materiales.

19. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Trastorno del espectro Autista: concepto y necesidades en la docencia, asistencia a clase y pruebas de evaluación. Recursos personales, recursos técnicos y materiales.

20. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH): concepto y necesidades en la docencia, asistencia a clase y pruebas de evaluación. Recursos personales, recursos técnicos y materiales.

21. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Dificultades específicas en el aprendizaje en la lectura y/o la escritura (dislexia y disgrafía).

22. Adaptaciones Curriculares en la Universidad. Discapacidad visual, auditiva y sordoceguera: concepto y necesidades en la docencia, asistencia a clase y pruebas de evaluación. Recursos personales, recursos técnicos y materiales.

23. Lengua de Signos Española. Gramática de la Lengua de Signos española. Teoría y metodología de la interpretación. Técnicas de interpretación de la lengua de signos española. Terminología específica en el ámbito profesional de la educación. Recursos para resolver problemas terminológicos: Dactilología, paráfrasis, comparación, perífrasis, neologismos.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

1.er apellido: ..... 2.º apellido: .....
Nombre: ..... DNI: .....

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de _____ y referencia L___/2023.

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

(Firma)

Deberán adjuntarse a este anexo III la siguiente documentación que será expedida por la oficina de empleo correspondiente (La fecha de expedición de estos documentos deberá de estar comprendida dentro del periodo de presentación de solicitudes).

1. Informe de inscripción en el que figuren los periodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

cve: BOE-A-2023-9505
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

9506 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad de Cádiz y Casa Asia, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los países de Asia Central.*

Con fecha 27 de marzo de 2023 se suscribió Convenio entre la Universidad de Cádiz y Casa Asia, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los países de Asia Central.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

ANEXO

Convenio entre la Universidad de Cádiz y Casa Asia, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los países de Asia Central

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en adelante UCA, con domicilio en Paseo Carlos III, núm. 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio, y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

De otra parte, don Javier Parrondo Babarro, provisto de DNI número ***6434**, actuando en nombre y representación del Consorcio Casa Asia, en adelante, Casa Asia, con domicilio social en Barcelona, calle Bolivia, 56, y NIF Q0801118A. Interviene en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado el 8 de octubre de 2019 en virtud del acuerdo del Consejo Rector del Consorcio Casa Asia, tal como consta en la escritura de poder suscrita el 24 de octubre de 2019 en Barcelona ante el notario don Manuel Piquer Belloch con el número 2445 de su protocolo.

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

Reconociéndose mutuamente las partes la condición en la que actúan y la capacidad para hacerlo, exponen los siguientes

Antecedentes

Primero.

Que la UCA, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

Segundo.

Que Casa Asia es un consorcio del sector público estatal, de los previstos en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica propia, constituido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Madrid, que tiene por objeto contribuir a un mejor conocimiento y al impulso de las relaciones entre las sociedades de Asia y el Pacífico y España, en el ámbito institucional, económico, cultural, y educativo, además de acercar y facilitar el intercambio de culturas, ideas y proyectos de interés común.

Tercero.

Que con fecha 5 de diciembre de 2022, la UCA y Casa Asia formalizaron un Protocolo General de Actuación, con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones, en sus respectivas áreas de competencia,

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

estableciendo a tal fin, a modo enunciativo, una serie de actividades de colaboración concreta futura.

El Protocolo General establece en su Estipulación Primera la posibilidad de suscribir Convenios que, como el presente, permitan consolidar esa línea de colaboración.

Cuarto.

Que, a tal efecto, la UCA y Casa Asia desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivo.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo entre ambas instituciones acciones y proyectos específicos con los países de Asia Central.

Segunda. *Acciones concretas.*

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. El desarrollo conjunto de contenidos para el Portal Web sobre Asia Central ligado a un Observatorio sobre esa área.
2. La participación conjunta en el programa anual «Becas Ruy de Clavijo».
3. La organización de forma puntual de Seminarios sobre Asia Central, cuya primera edición se realizará en la UCA.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Tercera. *Programa de Becas Ruy de Clavijo.*

De conformidad con el apartado 2 de la cláusula segunda, se desarrolla el programa «Becas Ruy de Clavijo», de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las becas se adjudicarán a proyectos de investigación y cooperación cultural y académica con Asia y Pacífico y tendrán como beneficiarios a ciudadanos españoles o extranjeros con residencia en España. Las becas de la UCA se adjudicarán a investigadores y profesores de la UCA y de universidades de Asia Central.
2. Con carácter anual, Casa Asia aportará dos (2) becas y la UCA, dos (2), de 3.000 euros cada una.
3. Las becas financiadas por la UCA se otorgarán a los ganadores para la realización de algún proyecto en el ámbito universitario, con fines académicos, culturales, de cooperación y/o voluntariado internacional relacionado con Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y/o Uzbekistán, así como Afganistán y Mongolia.
4. La gestión administrativa de la convocatoria (recepción y gestión de las solicitudes) corresponderá a Casa Asia.
5. La difusión de la convocatoria y la baremación de las candidaturas se realizarán de manera conjunta y coordinada entre Casa Asia y UCA, quedando recogida en las bases la composición del Comité de Selección conjunto.

Cuarta. *Observatorio de Asia Central.*

De conformidad con el apartado 1 de la cláusula Segunda, se crea un Observatorio de Asia Central. Este Observatorio está vinculado al Portal Web sobre Asia Central,

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

cuyos contenidos desarrollarán conjuntamente las Partes, y tiene los siguientes objetivos:

− Crear un espacio de discusión, encuentro y creación de sinergias entre todas aquellas personas, organismos e instituciones españolas interesadas en la región.
− Intercambiar experiencias con todas aquellas personas, organismos e instituciones en Asia Central que deseen colaborar.

No se estipulan aportaciones económicas específicas aparte de aquellas que sean las derivadas del propio funcionamiento de cada una de las partes.
En el caso de la UCA, las actividades podrán desarrollarse en colaboración con el vicerrectorado competente en materia de cultura y extensión universitaria.

Quinta. *Seminarios sobre Asia Central.*

De conformidad con el apartado 3 de la cláusula Segunda, las partes acuerdan organizar, de común acuerdo, Seminarios Internacionales sobre Asia Central, en el marco del Observatorio previsto en la cláusula Cuarta, y cuya primera edición se celebrará en la UCA.

Sexta. *Duración.*

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las Partes, por un periodo máximo de otros cuatro (4) años adicionales.
El Convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».
Cualquier prórroga deberá constar por escrito mediante la firma de una adenda al presente Convenio con una antelación de un (1) mes antes de la fecha de vencimiento, y deberá contar con la autorización previa de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
No obstante, el presente convenio se puede rescindir con anterioridad conforme lo establecido en la cláusula Decimotercera.

Séptima. *Modificación.*

El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio, formando parte del mismo.
La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Responsabilidad individual.*

Cada Parte solo será responsable de las obligaciones asumidas en este Convenio, y nunca será responsable solidario de las responsabilidades asumidas por la otra Parte.

Novena. *Coordinación y ejecución.*

La UCA, a través del Vicerrectorado de Internacionalización, tendrá como interlocutor y coordinador de las actuaciones a desarrollar el Centro Universitario Internacional para Europa del Este y Asia Central (CUNEAC).

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

Casa Asia tendrá como interlocutor y coordinador de las actuaciones a desarrollar el Director del departamento de Política y Sociedad y Programas Educativos.

Décima. *Comisión de seguimiento.*

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritos en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la UCA, el Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue y el Director de la Oficina de Internacionalización o persona en quien delegue; y por parte de Casa Asia, el/la Director/a General o persona en quien delegue, y el Director del departamento de Política y Sociedad y Programas Educativo o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

− Organizar, verificar y validar la correcta y completa ejecución de los proyectos y acciones acordados en el presente Convenio.

− Proponer nuevas posibles colaboraciones en temas de interés común.

− Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

− Proponer nuevos Convenios que puedan desarrollar otros proyectos y acciones relacionados con el objeto del presente Convenio pero que requieran de un desarrollo separado y particular.

Undécima. *Confidencialidad y propiedad intelectual.*

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio y de los Documentos y Convocatorias que se aprueben para el desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización de dicha información por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

Duodécima. *Protección de datos personales.*

En materia de protección y tratamiento de datos personales se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Decimotercera. *Principio de Igualdad.*

En cumplimiento de lo recogido en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), este Convenio asume el principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio, informarán la aplicación del

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

mismo, así como de los convenios específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Decimocuarta. *Extinción.*

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del Convenio cualquiera de las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este o, en su caso, por el transcurso de la prórroga acordada expresamente.

b) El acuerdo unánime de las Partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

d) La imposibilidad sobrevenida de su realización.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de tres (3) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. *Naturaleza jurídica.*

El presente acuerdo tiene carácter de Convenio de los previstos en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

Decimosexta. *Resolución de controversias y jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por la Universidad de Cádiz, Rafael Jiménez Castañeda, Vicerrector de Internacionalización (por delegación de firma en Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio), a 24 de marzo de 2023.–Por Casa Asia, Javier Parrondo Babarro, Director General, a 27 de marzo de 2023.

cve: BOE-A-2023-9506
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9507 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Archidona, por la que se deniega la inmatriculación de una finca por dudas sobre la coincidencia parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra previamente inmatriculada.*

En el recurso interpuesto por doña M. G. C. C. contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de Archidona, don Miguel Román Sevilla, por la que se deniega la inmatriculación de una finca por dudas sobre la coincidencia parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra previamente inmatriculada.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 14 de septiembre de 2022 por el notario de Archidona, don Pablo Tortosa Crovetto, con el número 1.545 de protocolo, doña M. M. C. M. declaraba una obra nueva por antigüedad sobre una finca rústica de su propiedad situada en el término municipal de Villanueva del Rosario, que no se encontraba inmatriculada en el Registro de la Propiedad, y donaba el pleno dominio de la misma, junto con el pleno dominio de una finca urbana situada en el mismo término municipal, que tampoco se encontraba inmatriculada, a su hija, doña M. G. C. C., quien aceptaba agradecida la donación. Según la misma escritura, la donante había adquirido el dominio de las fincas donadas en virtud de escritura pública de partición de herencia autorizada el día 2 de junio de 2010 ante el notario de Archidona, don Federico Carmona Castejón, con el número 649 de protocolo, que se encontraba pendiente de inscripción.

II

Presentada el día 4 de noviembre de 2022 dicha escritura de declaración de obra nueva por antigüedad y donación, acompañada del citado título previo de adquisición –la mencionada escritura de partición de herencia–, en el Registro de la Propiedad de Archidona, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Visto por don Miguel Román Sevilla, Registrador de la Propiedad de esta Ciudad de Archidona, provincia de Málaga, el procedimiento registral identificado con el número de entrada 3007/2022, iniciado como consecuencia de presentación en el mismo Registro, de los documentos que se dirán, en virtud de solicitud de inscripción.

En el ejercicio de la calificación registral sobre la legalidad de los documentos presentados, obrantes en el procedimiento de referencia, resultan los siguientes:

Hechos

I. El documento objeto de la presente calificación, se refiere a la escritura pública de declaración de obra nueva y donación, otorgado/autorizado el 14/09/2022 ante el/la Notario don/doña Pablo Tortosa Crovetto de Archidona número 1.545 de su protocolo, presentada por don R. M. F. L. a las 13:05:00 horas del día 04/11/2022, asiento 72 del Diario 132, acompañado de antetítulo o título previo otorgado/autorizado el 02/06/2010 ante el Notario don Federico Carmona Castejón que fue de Archidona número 649 de su protocolo y diligencia certificada de presentación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados modelo C10.

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

II. En dicho documento, se han observado las siguientes circunstancias que han sido objeto de calificación desfavorable:

1. Con la titulación presentada se pretende la inmatriculación de dos fincas, ninguna de las cuales puede tener acceso al Registro, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

2. En relación con la finca rústica, identificada como parcela 119 del Polígono 10 de Villanueva del Rosario:

2.1 Según los antecedentes catastrales cartográficos, la parcela 119/10 formaba, junto con la parcela 118/10, la parcela 11 del polígono 10. Es decir, hasta el 16 de Abril de 2011, la porción de territorio que hoy se atribuye a las parcelas 118 y 119 estaba formada, exclusivamente, por la parcela 11.

2.2 Según los antecedentes catastrales físico-económicos, esto se debe a una operación denominada "segregaciones-divisiones".

2.3 La parcela catastral 11/10 se identifica registralmente con la finca 2.661.

2.4 Por tanto, de todo lo anterior se desprende que existe un claro riesgo de que la finca que se pretende inmatricular sea, en realidad, una porción de la finca registral 2.661. La operación registral correcta no sería en tal caso una inmatriculación, sino una segregación y transmisión de dominio, documentadas en escritura pública, con la licencia pertinente.

3. En relación con la finca urbana, identificada como c/ (…) de Villanueva del Rosario:

3.1 Del Catastro resulta que la parcela catastral (el suelo) comprende dos referencias catastrales: la que se pretende inmatricular (…) y otra (…), ya que forman parte de un solo edificio dividido horizontalmente.

3.2 Lo anterior queda confirmado en el título previo (herencia) que acompaña al título inmatriculador. En dicho título previo se adjudica a uno de los herederos la vivienda sita en (…) y a otro de los herederos la vivienda sita en (…) ubicadas ambas en la misma parcela catastral.

3.3 Sin embargo, en el título inmatriculador, la propietaria de la vivienda sita en (…) se manifiesta como propietaria de toda la parcela, haciendo constar que en la misma solo existe la vivienda sita en (…)

3.4 Por tanto, ni la titular de la vivienda sita en (…) es propietaria de la totalidad del solar, ni por tanto, está legitimada por sí sola para declarar una obra nueva sobre una parcela de la que únicamente es copropietaria, ni para dividirla horizontalmente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Los documentos de todas clases, susceptibles de inscripción, se hallan sujetos a calificación por el registrador, quien bajo su responsabilidad ha de resolver acerca de la legalidad de sus formas extrínsecas, la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Hipotecaria y 98 y 100 del Reglamento para su ejecución.

Artículo 18 de la Ley Hipotecaria: "Los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase, en cuya virtud se solicite la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas, por lo que resulte de ellas y de los asientos del Registro".

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

II. En relación a las circunstancias reseñadas en el hecho II anterior, deben tenerse en consideración:

1. En relación con la pretensión de inmatriculación de la finca rústica (119/19).

Dispone el artículo 205 de la Ley Hipotecaria que: "El Registrador deberá verificar la falta de previa inscripción de la finca a favor de persona alguna y no habrá de tener dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras que hubiesen sido previamente inmatriculadas".

Por su parte la DGRN, en Resolución de 5 de Mayo de 2016 (cuyos Fundamentos de Derecho deben considerarse integrados en la presente nota), confirma el tradicional criterio de que procede denegar la inmatriculación cuando el Registrador tenga dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra previamente inmatriculada.

En el presente caso las dudas se fundan en los hechos anteriormente enumerados: del análisis de los antecedentes catastrales y los historiales registrales resulta claro que la porción de terreno que se pretende inmatricular coincide en parte con la finca registral 2.661.

Por tanto, la operación registral correcta no será, en ningún caso, una inmatriculación, sino segregación (con su correspondiente licencia) y transmisión/es de dominio oportuna/s.

Una vez presentados los títulos oportunos, y en caso de calificación positiva de los mismos, se advierte que será preciso tramitar el expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria para inscribir las representaciones gráficas de las fincas de resultado.

2. En relación con la pretensión de inmatriculación de la finca urbana (Vivienda sita en c/ […]):

Según el artículo 205 de la Ley Hipotecaria: "Serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto".

Como ya hemos avanzado en los hechos expuestos, tanto el Catastro como el título previo confirman que en la parcela catastral identificada como c/ (…) existe un edificio dividido horizontalmente, cuya propiedad pertenece por cuotas a diferentes propietarios.

Por tanto, la inmatriculación propuesta precisa del otorgamiento de una escritura en la que:

– comparezca el copropietario (don J. C. M.),
– se declare la obra nueva del edificio completo,
– se divida este horizontalmente (con la oportuna licencia), y
– se extinga el condominio existente entre los comuneros, adjudicando a cada uno su respectiva vivienda.

Todo ello de acuerdo con el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria; 396, 397 y 1254 y siguientes del Código Civil; 26 y 28 de la Ley de Suelo; 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal.

III. De conformidad con la regla contenida en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, el registrador debe proceder a la notificación de la calificación negativa del documento presentado, quedando desde entonces automáticamente prorrogado el asiento de presentación correspondiente, por un plazo que vencerá a los 60 días contados desde la práctica de la última de las notificaciones que deban ser realizadas. Prórroga durante la cual, por aplicación del principio hipotecario de prioridad contenido en los artículos 17, 24 y 25 de la

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

Ley Hipotecaria, no pueden ser despachados los títulos posteriores relativos a la misma finca, cuyos asientos de presentación, por tanto, han de entenderse igualmente prorrogadas hasta el término de la vigencia, automáticamente prorrogada, del asiento anterior.

En su virtud,

Acuerdo

No practicar la inscripción del documento objeto de la presente calificación, en relación de las circunstancias expresamente consignadas en los antecedentes de hecho de la presente nota de calificación, por la concurrencia de los defectos que igualmente se indican en los Fundamentos de Derecho de la misma nota. Quedando automáticamente prorrogado el asiento de presentación correspondiente durante el plazo de 60 días a contar desde que se tenga constancia de la recepción de la última de las notificaciones legalmente pertinentes, de conformidad con los artículos 322 y 323 de la Ley Hipotecaria. Pudiendo no obstante el interesado o el funcionario autorizante del título, durante la vigencia del asiento de presentación y dentro del plazo de 60 días, anteriormente referido, solicitar que se practique la anotación preventiva, prevista en el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese al presentante y al funcionario autorizante del título calificado en el plazo máximo de diez días naturales contados desde esta fecha.

Contra el presente acuerdo de calificación (…)

Archidona, a 22 de noviembre del 2022. El Registrador (firma ilegible).–Fdo.: Miguel Román Sevilla.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña M. G. C. C. interpuso recurso el día 28 de diciembre de 2022 mediante escrito en el que hacía las siguientes alegaciones:

«(…) D) Calificación que se recurre, con expresión del documento objeto de la misma y fundamentos de Derecho:

1. El Registro de la Propiedad resuelve, la no inscripción de la finca rustica polígono 10 parcela 119, de la escritrura [sic] protocolo núm. 1545/2022 del notario don Pablo Tortosa Crovetto por considerarla parte de la finca inscrita 2.661. Con la propuesta de tramitar segregación y transmisión de dominio y no inmatriculación como se solicita (…)

2. Que doña M. C. M., hoy donataria, es propietaria de la parcela 119, por herencia de su madre y nunca a [sic] comprado ni vendido a ningún colindante (…)

3. Que la parcela 118, se corresponde íntegramente con la finca inscrita 2.661 y junto con la parcela 119 formaban la antigua parcela 11, si bien, se segregaron ambas el 03/08/2010, en virtud de acta de manifestaciones (…)

4. Que la finca inscrita 2.661, (parcela 118), tiene una superficie, (10.240 m^2), que junto con la superficie de la parcela 119, (3.560 m2), comprende la superficie total de la antigua parcela 11, del polígono 10, pero nunca podemos pretender que la parcela 119 está incluida en la inscrita 2.661, en cuyo caso tendríamos un exceso de cabida equivalente a los metros de la parcela 119 que se pretende inmatricular.

5. Que no procede segregar una finca, la parcela 119, que nada tiene que ver con otra, la finca 2.661 del Registro de Archidona, (parcela 118), más que antiguamente estaban unidas catastralmente.

6. Que no procede transmisión de dominio por cuanto nunca se ha transmitido nada entre los propietarios de ambas parcelas.

E) Solicito: (resuma de manera concreta su petición).

Tengan por presentado el presente recurso gubernativo ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, así como una vez comprobados todos sus extremos,

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

tenga a bien, proceder a la inscripción de la finca rústica indentificada [sic] como la parcela 119 del polígono 10, a nombre de la donataria, por ser de justicia que pido en el lugar y fecha abajo indicados.»

IV

El registrador de la Propiedad de Archidona, don Miguel Román Sevilla, emitió informe ratificando la calificación en todos sus extremos y elevó el expediente a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 20, 198, 199, 203 y 205 de la Ley Hipotecaria; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de noviembre de 2015 y 31 de enero, 22 de mayo, 21 de junio y 5 de diciembre de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 11 de marzo y 10 de agosto 2020, 26 de octubre de 2021 y 8 de junio y 20 de octubre de 2022.

1. En el presente expediente es necesario determinar si es posible inmatricular una finca en virtud de una escritura de donación de la misma, acompañada del título previo de adquisición –escritura pública de partición y adjudicación de herencia–, cuando el registrador ha apreciado en su nota de calificación la existencia de dudas respecto de la coincidencia de la finca cuya inmatriculación se solicita con otra que figura inscrita.

Con carácter previo hay que precisar que, si bien la nota de calificación del registrador se refiere a la imposibilidad de inmatricular dos fincas transmitidas en la misma escritura de donación, el recurso del interesado se refiere solo a una de ellas, la finca rústica que se señala que corresponde con la parcela 119 del polígono 10 del Catastro de Villanueva del Rosario, Málaga, y por tanto solo sobre la negativa a la inmatriculación de esta finca debe resolverse en este expediente.

2. Como ha puesto de manifiesto este Centro Directivo (cfr. Resoluciones citadas en los «Vistos»), al resultar la inmatriculación el inicial acceso de una finca al archivo tabular, no es de aplicación la exigencia contenida en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria relativa a que «para inscribir o anotar títulos por los que se declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan el dominio y demás derechos reales sobre inmuebles, deberá constar previamente inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgue o en cuyo nombre sean otorgados los actos referidos»; sino que debe extenderse la calificación al cumplimiento de las exigencias prevenidas en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, según el cual «el registrador deberá verificar la falta de previa inscripción de la finca a favor de persona alguna y no habrá de tener dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras que hubiesen sido previamente inmatriculadas».

En todo caso el registrador debe extremar el celo en las inmatriculaciones para evitar que se produzca la indeseable doble inmatriculación. Además, hay que considerar que el procedimiento previsto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria tiene menores garantías, al no exigir la previa intervención de titulares de fincas colindantes que pudieran verse afectados, siendo éstos los más interesados en velar que el acceso de una nueva finca al Registro no se haga a costa, o en perjuicio, de los fundos limítrofes, pudiendo producirse, en caso contrario un supuesto de indefensión.

Por tanto, la cuestión central de este expediente es si existen dudas fundadas o no respecto a que la finca que se pretende inmatricular esté previamente inscrita. Con arreglo a la doctrina ya consolidada de este Centro Directivo, siempre que se formule un juicio de identidad de la finca por parte del registrador, no puede ser arbitrario ni discrecional, sino que ha de estar motivado y fundado en criterios objetivos y razonados.

3. En el supuesto de este expediente, el registrador motiva y fundamenta con criterios objetivos y razonados en su nota de calificación sus dudas acerca de la posible

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

coincidencia de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra que figura previamente inscrita.

Así, señala en su nota que según los antecedentes catastrales cartográficos, la parcela 119 del polígono 10 formaba, junto con la parcela 118 del polígono 10, la parcela 11 del polígono 10, de modo que hasta el 16 de abril de 2011 la porción de territorio que hoy se atribuye a las parcelas 118 y 119 estaba formada, exclusivamente, por la parcela 11; que según los antecedentes catastrales físico-económicos, esto se debe a una operación denominada «segregaciones-divisiones»; que la parcela catastral 11 del polígono 10 se identifica registralmente con la finca 2.661; y que por tanto, de todo lo anterior se desprende que existe un claro riesgo de que la finca que se pretende inmatricular sea, en realidad, una porción de la finca registral 2.661; entendiendo el registrador que la operación registral correcta no sería en tal caso una inmatriculación, sino una segregación y transmisión de dominio, documentadas en escritura pública, con la licencia pertinente.

Por otro lado, del historial registral de la finca 2.661 resulta que en su descripción consta que es la parcela 11 del polígono 10 y además que sus linderos son por el Norte con la parcela número 12, por el Sur con la parcela número 10, por el Este con las parcelas números 21 y 22 y por el Oeste con un camino. Es decir, los linderos registrales de la finca se corresponden con los de la totalidad de la antigua parcela 11 del polígono 10 de Catastro. Además, según la certificación catastral descriptiva y gráfica de dicha parcela 11 del polígono 10 incorporada a la escritura de partición de herencia mencionada que es el título previo de adquisición, el titular catastral de la misma es únicamente don J. L. A. T., titular registral junto con su esposa y para su sociedad de gananciales de la finca 2.661, y no la recurrente ni tampoco su madre, de quien trae causa.

Entiende la recurrente que la finca registral 2.661 se corresponde íntegramente con la parcela 118, la cual, junto con la parcela 119, formaba la antigua parcela 11, si bien explica que ambas se segregaron el día 3 de agosto de 2010 en virtud de un acta de manifestaciones autorizada dicho día por el notario de Archidona, don Federico Carmona Castejón, con el número 963 de protocolo, que acompaña a su recurso.

Dicha acta no fue aportada al presentar los títulos en el Registro, ni pudo ser por ello tenida en cuenta en la calificación del registrador, ni, por tanto, puede serlo ahora para la resolución de este recurso. Pero tal como señala el registrador en su informe, en dicha acta se incorpora informe técnico que en todo momento se refiere a «segregación» y a la necesidad de obtener licencia de «segregación», lo cual no hace sino confirmar la interpretación del registrador o al menos sus dudas acerca de la posible coincidencia de la finca que se pretende inmatricular con otra previamente inscrita.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado, el procedimiento de inmatriculación que regula el artículo 205 de la Ley Hipotecaria carece de las garantías que sí ofrece el expediente regulado en el artículo 203.

Por todo ello, resulta imprescindible que el registrador sea especialmente meticuloso en su calificación para descartar posibles perjuicios a los titulares de fincas colindantes –siendo como son éstos los más interesados en velar por que el acceso de una nueva finca al Registro no se haga a costa, o en perjuicio, de los fundos limítrofes, pudiendo producirse en caso contrario un supuesto de indefensión–, o para impedir que, a través de la inmatriculación, se oculten operaciones de modificación de entidades hipotecarias como segregaciones o agrupaciones.

Así lo declararon las Resoluciones de este Centro Directivo de 31 de enero, 22 de mayo, 21 de junio y 5 de diciembre de 2018, añadiendo la de 10 de agosto de 2020, que es el procedimiento del artículo 203 de la Ley Hipotecaria el que reúne mayores garantías para que cualquier eventual perjudicado pueda manifestar su oposición durante la tramitación del mismo; mientras que la inmatriculación por doble título público del artículo 205 de la Ley Hipotecaria sólo deja a los eventuales perjudicados, para hacer valer sus derechos, la vía judicial.

También ha establecido esta Dirección General (cfr. Resoluciones de 20 de octubre y 22 de noviembre de 2022) que, aun siendo cierto que el expediente de dominio

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

regulado en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria presenta mayores garantías de tutela de los intereses de terceros que la vía del doble título del artículo 205 de dicha ley, esa mayor garantía estriba precisamente en la realización de notificaciones y concesión de plazo de alegaciones a los posibles afectados por la pretensión del promotor, cualidad y garantía ésta que no la ostenta en exclusiva el expediente de domino, sino que, como se razonó por extenso en la Resolución de 17 de noviembre de 2015, comparte con el procedimiento registral del artículo 199 de la Ley Hipotecaria.

Además de estas consideraciones jurídicas que posibilitan utilizar el procedimiento del artículo 199 para intentar disipar o confirmar la dudas fundadas sobre posible doble inmatriculación, desde el punto de vista práctico y económico resultaría ilógico y antieconómico obligar a quien ya dispone de un medio inmatriculador hábil (el doble título público), a instar desde el principio un expediente de dominio completo, incluyendo numerosas notificaciones a titulares catastrales y otros interesados que no son titulares registrales, cuando lo que se pretende y necesita no es sustituir un medio inmatriculador por otro, sino habilitar el cauce preciso para que, todavía dentro del medio inmatriculador del artículo 205 que ha sido el elegido legítimamente por el interesado, pueda el registrador, con notificación al titular de la finca inmatriculada y valoración de sus posibles alegaciones, confirmar o disipar finalmente sus dudas sobre riesgo de doble inmatriculación entre la finca que pretende inmatricularse ahora y la ya inmatriculada con anterioridad.

Por último, no cabe tampoco olvidar que siendo el registrador la autoridad pública legalmente habilitada para tramitar el procedimiento para detectar y en su caso subsanar una situación ya consumada de doble inmatriculación entre dos fincas ya inmatriculadas (conforme al artículo 209 de la Ley Hipotecaria), no debe sorprender en modo alguno que el registrador tenga también plena competencia para aplicar el procedimiento del articulo 199 en combinación con el del artículo 205, como expresamente prevé y permite el artículo 198, para detectar preventivamente y evitar la consumación de un supuesto de doble inmatriculación.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 27 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9507
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9508 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de San Lorenzo de El Escorial n.º 2, por la que se suspende la cancelación de una hipoteca cambiaria.*

En el recurso interpuesto por don L. M. V. R., abogado, en nombre y representación de don S. J. R., contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial número 2, don José Luis Jiménez Fernández, por la que se suspende la cancelación de una hipoteca cambiaria.

Hechos

I

En el procedimiento ordinario número 941/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid por don S. J. R. y doña M. E. L. P. contra doña M. T. J. L. y don A. M. R., se dictó sentencia, de fecha 29 de octubre de 2018, en la que se declaró insuficiente, por no ser expreso, el poder utilizado por la hija de los demandantes, doña M. T. J. L., para constituir en su nombre una hipoteca sobre su vivienda habitual –finca registral 12.562 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial número 2–, en garantía de dos letras de cambio, a favor del codemandado, don A. M. R., y, en consecuencia, se declaró la nulidad de la referida hipoteca. Dicha sentencia se confirmó por otra de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Vigésima, de fecha 5 de abril de 2019.

Mediante instancia suscrita por don L. M. V. M., abogado, en nombre y representación de don S. J. R. sin legitimación de firma, se solicitó la cancelación de la referida hipoteca, además de por haberse declarado nula, por haber transcurrido 3 años desde el último vencimiento de las letras y haberse así pactado en la cláusula decimotercera de la escritura de constitución de hipoteca.

II

Presentado testimonio de la referida sentencia, en unión de la instancia mencionada, en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial número 2, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Documento: testimonio de la Sentencia 274/2018.

Fecha: 3 de noviembre de 2022.

Autoridad que lo expide: Juzgado de 1.ª Instancia n.º 59 de Madrid, procedimiento ordinario 941/2016.

Asiento de presentación: 223 Diario 101.

Fecha de presentación: el 16 de noviembre de 2022.

Calificado el precedente documento conforme a los artículos 18 y 19 Bis de la Ley Hipotecaria y 98 y 99 de su Reglamento, el Registrador ha acordado que no se practica la inscripción solicitada por apreciarse defectos, de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

Se presenta un testimonio de la Sentencia 274/2018 procedimiento ordinario 941/2018 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 59 de Madrid a instancia

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

de don S. J. R. y doña M. E. L. P. frente a doña M. T. J. L. y don A. M. R., en cuyo fallo se declara que el poder general otorgado por doña T. J. L. con fecha 10 de mayo de 2012 era insifuciente [sic] para realizar en su nombre un acto de riguroso dominio como es la constitución de una hipoteca y, en consecuencia, se declara la nulidad de la hipoteca en garantía de letras de cambio constituida el 23 de julio de 2012 por don A. M. R. y doña T. J. L., sin hacerse ningún otro pronunciamiento.

Junto con dicho testimonio se presenta una instancia, sin legitimación de firma, en la que don L. M. V. M., Letrado de los citados don S. J. R. y doña M. E. L. P., solicita la cancelación de la hipoteca al haber transcurrido tres años desde el último vencimiento de las letras, alegando que han transcurrido más de tres años desde la fecha de vencimiento de las letras, que además la hipoteca fue declarada nula y que el procedimiento de ejecución hipotecaria en su día instado fue archivado, dejándose sin efecto la ejecución despachada y acordándose el archivo de las actuaciones.

En acción que dio lugar a la Sentencia presentada se incumplió lo establecido taxativamente en el artículo 38 párrafo segundo de la Ley Hipotecaria que establece “no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente. La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero”.

Para poder practicar la cancelación de la hipoteca en el Registro es preciso se presente la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, de la que resulte que las letras de cambio han sido inutilizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria.

Fundamentos de Derecho.

Art. 38 y 156 de la Ley Hipotecaria.

Acuerdo, suspender la inscripción del documento presentado como consecuencia de los hechos y fundamentos de derecho antes expresados, sin que proceda la extensión de anotación preventiva de suspensión.

Queda automáticamente prorrogado el asiento de presentación por un plazo de 60 días hábiles desde la recepción de la última notificación. Pudiendo no obstante el interesado o el funcionario autorizante del título, durante la vigencia del asiento de presentación y dentro del plazo de sesenta días, anteriormente referido, solicitar que se practique la anotación prevista en el artículo 42.9 de la L.H.

Contra el presente acuerdo de calificación (…)

San Lorenzo de El Escorial, a 28 de noviembre de 2.022 El registrador (firma ilegible) Fdo. José Luis Jiménez Fernández.»

III

Contra la anterior nota, don L. M. V. M, abogado, en nombre y representación de don S. J. R., interpuso recurso el día 28 de diciembre de 2022 alegando, resumidamente, lo siguiente:

«Que no estando de acuerdo con la anterior calificación, por medio del presente escrito, y dentro del plazo de sesenta días desde la notificación, venimos a interponer recurso de reposición que fundamentamos en el siguiente

Motivo.

Único.–Indebida aplicación del artículo 153 de la Ley Hipotecaria.

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

La solicitud efectuada al registro se fundamentaba en la estipulación decimotercera de la escritura de hipoteca cuya cancelación se instaba (folio 20 de dicha escritura), que expresamente consignaba que:

"En todo caso, podrá cancelarse la hipoteca a petición de los hipotecantes o titulares dominicales de la finca trascurridos tres años desde el último vencimiento de las letras si en el Registro no consta el ejercicio de cualquier procedimiento de ejecución hipotecaria."

Y es que:

a) Las letras de cambio tenían como fecha de vencimiento el 23 de enero de 2013, habiendo transcurrido con creces el plazo de tres años desde dicho vencimiento,
b) La Hipoteca, además, fue declarada nula por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 59 de Madrid de 29 de octubre de 2018, siendo ratificada dicha nulidad por Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 5 de abril de 2019.
c) A consecuencia de tal nulidad, el procedimiento de ejecución hipotecaria que en su momento había instado el tenedor de las letras, D. A. M. R. ante el Juzgado de Instancia n.º 2 de San Lorenzo del Escorial, fue archivado, dejándose sin efecto la ejecución despachada y acordándose el archivo de las actuaciones (…)

Por todo, la solicitud de cancelación registral solicitaba que "habiendo transcurrido con creces los tres años desde el último vencimiento de las letras, sin que conste en el Registro ningún procedimiento de ejecución hipotecaria, procede 'en todo caso', según el título de constitución, la cancelación de la mencionada hipoteca."

En otras palabras, la solicitud de cancelación se basaba en el transcurso de los tres años desde el último vencimiento, algo que la calificación ni siquiera menciona, sin perjuicio de que además la hipoteca hubiese sido declarada judicialmente nula.

Pues bien, la calificación efectuada deniega la inscripción en base a la siguiente fundamentación:

"En acción que dio lugar a la Sentencia presentada se incumplió establecido taxativamente en el artículo 38 párrafo segundo de la Ley Hipotecaria que establece 'no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero'.

Para poder practicar la cancelación de la hipoteca en el Registro es preciso se presente la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, de la que resulte que las letras de cambio han sido inutilizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria."

Es decir, el registrador niega la solicitud de cancelación de hipoteca por dos motivos absolutamente ajenos a la cancelación de la hipoteca prevista expresamente en la estipulación Decimotercera de la escritura por el transcurso de tres años desde el último vencimiento.

Así, obviando la fundamentación de la solicitud efectuada, se remite al art. 38 LH, que recoge un requisito de orden procesal, al exigir que a la acción judicial contradictoria del dominio se acompañe la acción de nulidad de la inscripción correspondiente. Y sorprende que dicho registrador se erija en garante de dicho proceso civil en detrimento del juez competente para ello cuando dicha acción ha sido revisada y sometida a control no solo por la parte demandada y posteriormente condenada, D. A. R., sino por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 59 de Madrid que declaró la nulidad, por la Audiencia Provincial de Madrid que ratificó su Sentencia, y por Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

San Lorenzo del Escorial que archivó la ejecución hipotecaria instada por el tenedor de las letras de cambio.

Tratándose de un requisito de orden procesal, no es competente el Registrador para determinar si la acción judicial ha sido o no correctamente entablada y excepcionar a la misma una vez que la sentencia ha sido declarada firme.

Por otra parte, a la caducidad alegada el Registrador aplica el art. 156 de la Ley Hipotecaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La cancelación de las inscripciones de hipotecas constituidas en garantía de títulos transmisibles por endoso se efectuará presentándose la escritura otorgada por los que hayan cobrado los créditos, en la cual debe constar haberse inutilizado en el acto del otorgamiento los títulos endosables, o solicitud firmada por dichos interesados y por el deudor, a la cual se acompañen inutilizados los referidos títulos…"

Como se ha señalado, la solicitud se basaba en la caducidad prevista en la estipulación decimotercera de la escritura de constitución de la hipoteca. Pero, aún en el caso de que lo que se hubiese solicitado es el reconocimiento registral de la nulidad judicialmente declarada, tampoco sería de aplicación el art. 156 LH.

Y es que dicho artículo, como el mismo expresa, es aplicable a las "hipotecas constituidas en garantía de títulos transmisibles", algo que no ocurriría en el presente caso, en el que la hipoteca ha sido declarada nula por faltar uno de los elementos esenciales de todo contrato como es el consentimiento. Por tanto, dicha hipoteca ni existe ni ha llegado a desplegar efectos, por lo que no es aplicable un artículo cuya aplicación precisamente exige como presupuesto de hecho la existencia de una "hipoteca constituida en garantía de títulos transmisibles".

Asimismo, tampoco se ha solicitado la cancelación por el cobro del crédito, presupuesto para el que se exige tal inutilización del título transmisible.

Por tanto, no estamos ante unas letras de cambio garantizadas con una hipoteca, sino ante unas letras de cambio sin garantía hipotecaria. La hipoteca es nula, sin perjuicio de que la validez o eficacia de que el título transmisible subsista y pueda seguir desplegando sus efectos.

En otras palabras, es preciso distinguir entre la letra de cambio –cuya vigencia puede subsistir– y la hipoteca otorgada en su garantía, que es nula y, en consecuencia, no produce efectos.

Así, lo que instaba el mandamiento era la cancelación de la hipoteca constituida en garantía de la letra de cambio, sin perjuicio de que esta pueda seguir vigente y desplegando los efectos jurídicos pertinentes aun cuando no se encuentre garantizada mediante una hipoteca.

Por todo ello, a juicio de esta parte, no procedería exigir para la cancelación de la hipoteca la inutilización de la letra de cambio, ya que:

a) Lo que se ha declarado nulo no es la letra de cambio, sino la hipoteca que la garantizaba.

b) El art. 156 LH prevé exclusivamente el supuesto de cancelación de hipoteca por cobro del crédito ("se efectuará presentándose la escritura otorgada por los que hayan cobrado los créditos"), lo que no es el caso.

c) En el presente supuesto, la cancelación nada tiene que ver con el supuesto cobro del crédito, sino con el hecho de que la hipoteca no existe, sin perjuicio de que la letra de cambio sigua en la vida jurídica.

En definitiva, la denegación en base al art. 156 LH vulneraría el propio derecho del tenedor de la letra de cambio que no ha sido declara nula, y cuya vigencia subsiste aunque no se encuentre garantizada con una hipoteca,

Por todo ello:

a) Si la hipoteca es considerada nula, debe procederse a su cancelación, sin que quepa denegarla en aplicación del art. 38 LH, al consignar dicho precepto un requisito de

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

orden procesal y existir ya sentencia firme, y sin que quepa aplicar el art. 156 LH referido exclusivamente a hipotecas válidamente constituidas.

b) Si la hipoteca no es considerada nula, procede su cancelación registral en aplicación de la Estipulación Decimotercera de la escritura de constitución que determina que "En todo caso, que podrá cancelarse la hipoteca a petición de los hipotecantes o titulares dominicales de la finca transcurridos tres años desde el último vencimiento de las letras, si en el Registro no consta el ejercicio de cualquier procedimiento de ejecución hipotecaria".»

IV

El registrador de la Propiedad emitió informe ratificando su calificación en todos los extremos y elevó el expediente a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 de la Constitución Española; 222.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 1, 20, 38, 40, 82, 149, 150, 154 y 156 de la Ley Hipotecaria; 100 y 211 del Reglamento Hipotecario; las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 1995, 29 de febrero de 2000, 4 de octubre de 2004 y 21 de septiembre de 2012, y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 7 de junio de 1988, 18 de diciembre de 1996, 25 de marzo de 1999, 15 de febrero de 2006, 16 de abril de 2009, 2 de febrero de 2012, 31 de enero y 26 de noviembre de 2013, 13 de junio y 6 de agosto de 2014, 8 de mayo de 2017, 20 de febrero, 8 de mayo y 24 de octubre de 2018 y 6 de febrero de 2019.

1. El objeto de este expediente consiste en determinar si es posible la cancelación de una hipoteca cambiaria que ha sido declarada nula, por insuficiencia del poder utilizado para constituirla, en virtud de sentencia firme dictada en procedimiento seguido contra el primer tenedor de las letras, sin que resulte que las mismas han sido inutilizadas y sin que la sentencia se refiera expresamente a la cancelación de la inscripción de hipoteca.

Suspende el registrador la cancelación por infracción del artículo 38, párrafo segundo, de la Ley Hipotecaria, al no haberse entablado, previamente a o la vez, demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente.

A su juicio, solo podrá cancelarse la hipoteca presentando escritura de cancelación de la que resulte que las letras de cambio han sido inutilizadas, de conformidad con el artículo 156 de la Ley Hipotecaria.

El presentante y ahora recurrente, solicitó por instancia la cancelación de la hipoteca, además de por haber sido declarado nula, por haber transcurrido tres años desde el último vencimiento de las letras, basándose en la estipulación decimotercera de la escritura de hipoteca según la cual: «En todo caso podrá cancelarse la hipoteca a petición de los hipotecantes o titulares dominicales de la finca transcurridos tres años desde el último vencimiento de las letras, si en el Registro no consta el ejercicio de cualquier procedimiento de ejecución hipotecaria».

No obstante, mantiene en su escrito de recurso que, si la hipoteca es considerada nula, debe procederse a su cancelación, sin que quepa denegarla en aplicación del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, al consignar dicho precepto un requisito de orden procesal y existir ya sentencia firme y sin que quepa aplicar el artículo 156 de la Ley Hipotecaria referido a hipotecas válidamente constituidas.

2. La hipoteca en garantía de letras de cambio se encuadra dentro de la categoría de las denominadas, por influencia del Derecho alemán, hipotecas de seguridad.

Esta vinculación de la hipoteca a la letra de cambio que garantiza se pone de relieve en la exigencia de que, por aplicación analógica de lo establecido en el último párrafo del artículo 154 de la Ley Hipotecaria, se haga constar en las letras aseguradas con la hipoteca los datos relativos a la fecha y notario autorizante de la escritura de constitución

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

de la misma (vid. Resolución de 18 de diciembre de 1996). También en la inscripción de hipoteca han de recogerse los datos que permitan la correcta identificación de las letras garantizadas.

Como señala la Resolución de este Centro Directivo de 6 de agosto de 2014: «El endoso de la letra comporta la transmisión de la titularidad del crédito hipotecario sin necesidad de que se notifique al deudor ni se haga constar la transferencia en el Registro (cfr. los artículos 149 y 150 de la Ley Hipotecaria y la Resolución de 7 de junio de 1988). Así, el tenedor legítimo de la cambial, según la cadena de endosos, está legitimado para promover tanto la acción cambiaria como la hipotecaria. Pero esto no significa que no juegue aquí el principio de accesoriedad. Aunque el derecho de hipoteca goza de la protección de la fe pública registral conforme al artículo 34 de la Ley Hipotecaria, no puede afirmarse lo mismo respecto de la existencia y vitalidad del crédito cambiario, cuyo titular no podrá apoyarse en lo que publique el Registro sino que deberá atenerse a lo que resulte de la propia vida de la cambial. Por tanto, en este tipo de hipotecas, su accesoriedad respecto del crédito garantizado es mucho mayor que en la hipoteca ordinaria, lo que determina que sea en la misma letra de cambio donde gravita, con sus formalidades y rigideces, la prueba y consistencia del crédito cambiario del que la hipoteca será el dispositivo reforzador, sobre todo en la fase de su decisiva efectividad. De ahí que no se admita la cesión de la hipoteca cambiaria por mera escritura de cesión sin aportación de las cambiales (cfr. Resolución de este Centro Directivo de 26 de noviembre de 2013)».

3. Por lo que se refiere a la cancelación de estas hipotecas, con carácter general debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 82 de la Ley Hipotecaria que dispone que las inscripciones practicadas en virtud de escritura pública no se cancelarán sino por sentencia firme contra la que no se halle pendiente recurso de casación, o por escritura o documento auténtico en el que preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiera practicado la inscripción o sus causahabientes o representantes legítimos. La necesidad de dicho consentimiento deriva no sólo de los principios registrales de legitimación y tracto sucesivo, sino de la propia Constitución Española, pues de otro modo se produciría indefensión del titular registral.

Sin embargo, en el caso de la hipoteca cambiaria, carente de regulación en nuestra Ley Hipotecaria, su cancelación presenta especialidades con respecto a la cancelación de las hipotecas ordinarias, por cuanto en éstas el acreedor está determinado registralmente, mientras que en las hipotecas cambiarias el acreedor queda determinado por el hecho de ser tenedor legítimo de las cambiales, habiéndose admitido, por esta Dirección General, la aplicación analógica de algunos de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria en relación con la cancelación de títulos transmisibles por endoso o al portador.

También es posible que se ordene la cancelación de una hipoteca cambiaria a través de un procedimiento judicial. Pero, considerando las especiales características de este tipo de hipotecas, este Centro Directivo ha ido perfilando cuáles son los requisitos que han de observarse para que dicha cancelación no se produzca con menoscabo de los derechos de los legítimos titulares de las cambiales garantizadas con la hipoteca:

Al haberse constituido la hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros de las cambiales, de suerte que el derecho hipotecario se entiende transferido con la obligación garantizada sin necesidad de hacer constar la transferencia en el Registro (artículos 150 y 154 de la Ley Hipotecaria), ha de resultar suficientemente acreditado que la demanda haya sido dirigida contra el legítimo tenedor de las cambiales garantizadas en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil. A la misma conclusión lleva el principio de relatividad de la cosa juzgada (cfr. artículo 222.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por esa misma razón, el artículo 211 del Reglamento Hipotecario determina que, si la cancelación se verifica por decisión o por providencia ejecutoria dictada en procedimiento ordinario o especial, se hará constar la recogida e inutilización de los títulos de que se trate por testimonio del secretario que intervenga en el procedimiento respectivo, por cuanto son los mismos títulos cambiarios los que legitiman al acreedor.

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

En definitiva, esta doctrina trata de garantizar que no pueda cancelarse la hipoteca en garantía de letras de cambio en virtud de una sentencia dictada en un procedimiento que se ha dirigido exclusivamente contra el primer tenedor de las letras, si no se acredita la recogida e inutilización de los títulos.

4. Lo que se pretende en el presente expediente es la cancelación de una hipoteca cambiaria mediante resolución judicial firme en la que se declara la nulidad de dicha hipoteca sin que se ordene expresamente la cancelación de su inscripción (4.ª de hipoteca) y habiéndose seguido el procedimiento contra el primer acreedor, sin que resulte la inutilización de las letras.

En cuanto a la necesidad de solicitud expresa de cancelación de la inscripción de hipoteca, esta Dirección General conoce y aplica la doctrina jurisprudencial en relación con el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Como afirmara la Resolución de este Centro Directivo de 13 de junio de 2014 (y reitera la de 8 de mayo de 2017), la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha interpretado dicho precepto de forma estricta en algunas decisiones (como la muy rigurosa Sentencia de 7 de diciembre de 1982).

No obstante, el propio Alto Tribunal ha ido consolidando una doctrina de contrario (no sin algunas vacilaciones, vid. Sentencia de 29 de octubre de 2013), que pone de manifiesto que siendo la cancelación en el Registro de la Propiedad consecuencia ineludible de la decisión principal, no existe violación del principio de congruencia debiendo considerarse su solicitud implícita en la demanda contradictoria del derecho inscrito (Sentencias de 25 de mayo de 1995, 29 de febrero de 2000 y 4 de octubre de 2004, entre otras muchas).

Como afirma la Sentencia de 21 de septiembre de 2012, citando la de 1 de diciembre de 1995, dicha doctrina resulta «más acertada desde el plano hermenéutico jurídico-social y flexibilizadora del tráfico jurídico, estableciendo que el hecho de haber ejercitado el actor una acción contradictoria del dominio que figura inscrito a nombre de otro en el Registro de la Propiedad, sin solicitar nominal y específicamente la nulidad o cancelación del asiento contradictorio, lleva claramente implícita esta última petición y no puede ser causa de que se deniegue la formulada respecto a la titularidad dominical».

Por ello, no tiene razón el registrador cuando alega en su nota de calificación la infracción del artículo 38.2.º de la Ley Hipotecaria, pues la declaración de nulidad de la hipoteca lleva evidentemente implícita la petición de cancelación del asiento registral.

5. En cuanto a la necesidad de acreditar la inutilización de los títulos, es cierto que, tratándose de una hipoteca en garantía de letras de cambio y estando constituida a favor de sus tenedores presentes o futuros, que pueden coincidir o no, con el primer tomador de las cambiales, es preciso, como ha quedado expuesto en el fundamento de derecho tercero, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento Hipotecario, que se haga constar la recogida e inutilización de los títulos de que se trate por testimonio del secretario que intervenga en el procedimiento respectivo (cfr. Resolución de 25 de marzo de 1999), por cuanto son los mismos títulos cambiarios los que legitiman al acreedor.

Pero no es necesario que tal inutilización resulte de escritura de cancelación a que se refiere el artículo 156 de la Ley Hipotecaria como sostiene el registrador, toda vez que la hipoteca ha sido declarada nula.

Sin embargo, sí es necesario que se acredite que el procedimiento de nulidad de la hipoteca se ha seguido contra el titular de la hipoteca, lo cual únicamente se producirá cuando la demanda se haya dirigido contra el tenedor de las letras garantizadas con la hipoteca, lo cual no ha quedado acreditado en el presente expediente.

6. Por ello, procede analizar si la hipoteca puede ser cancelada por su caducidad, en virtud de lo estipulado en la escritura de su constitución.

Según consta en el historial registral de la finca, inscripción 4.ª de hipoteca, en la estipulación decimotercera se pacta lo siguiente: «Decimotercera. Cancelación de la hipoteca. Esta hipoteca podrá cancelarse, además de por los procedimientos generales, por escritura otorgada por la parte hipotecante o por el titular registral del dominio de la finca, en la que conste que se hallan en su poder las letras de cambio inutilizadas. A

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

tales efectos se entenderá: A) Que la simple posesión de las letras por parte de los hipotecantes o del titular dominical de la finca, es título bastante para acreditar el pago del principal y de los intereses y cantidades para costas y gastos garantizados. B) Que la entrega de las letras a los hipotecantes o titulares dominicales de la finca implica, por parte de los acreedores, el consentimiento cancelatorio y el otorgamiento de carta de pago por intereses, costas y gastos y demás responsabilidades hipotecarias. En todo caso podrá cancelarse la hipoteca a petición de los hipotecantes o titulares dominicales de la finca transcurridos tres años desde el último vencimiento de las letras, si en el Registro no consta el ejercicio de cualquier procedimiento de ejecución hipotecaria».

También consta en la inscripción 4.ª de constitución de hipoteca, que ésta se constituye en garantía de dos letras de cambio, que resultan perfectamente identificadas, fijándose como fechas de vencimiento los días 23 de julio de 2012 y 23 de enero de 2013, respectivamente.

Al margen de dicha inscripción 4.º consta nota de expedición de certificación de titularidad y cargas en procedimiento de ejecución directa número 384/2014 seguido en el Juzgado de Primera instancia número 2 de San Lorenzo del Escorial, estando fechada esta nota marginal el día 4 de septiembre de 2014.

También consta al margen de esta inscripción 4.ª de hipoteca nota de cancelación de la nota marginal de expedición de certificación de titularidades y cargas, ordenada por el letrado de la Administración de Justicia. Esta nota marginal tiene fecha de 23 de noviembre de 2021.

El artículo 82 de la Ley Hipotecaria, según redacción dada por el párrafo primero de la disposición final 2.2 de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, dispone: «Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública no se cancelarán sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico en la cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causahabientes o representantes legítimos. La cancelación de inscripciones o anotaciones preventivas a favor del deudor, de los acreedores o de las partes afectadas que resulte de un plan de reestructuración homologado respecto a quienes lo hubieran suscrito o a quienes se les hubieran extendido sus efectos se practicará por testimonio del auto de homologación de ese acuerdo. Podrán, no obstante, ser canceladas sin dichos requisitos cuando el derecho inscrito o anotado quede extinguido por declaración de la Ley o resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción o anotación preventiva (…)».

Esta Dirección General, en su Resolución de 27 de julio de 2020 sobre caducidad de una hipoteca flotante, manifestó lo siguiente:

«(…) respecto de la particularidad de hallarse cancelada la nota marginal de expedición de certificación de cargas, que concurre en este supuesto, la misma resolución citada (R de 27 de enero de 2014) señala que caben tres posibilidades: a) que la fecha de inicio de la prescripción de la acción hipotecaria sea la del vencimiento de la obligación garantizada; b) que la fecha a partir de la cual haya que contar los veintiún años exigidos por el artículo 82 de la Ley Hipotecaria sea la del mandamiento de cancelación de la nota marginal; y c) que los veintiún años deben contarse desde la fecha en que la nota marginal se extendió, que es por la que se inclinó este Centro Directivo.

Ahora bien, esta doctrina no puede aplicarse a la cancelación por caducidad de las hipotecas flotantes por cuanto en éstas la caducidad del asiento registral no se encuentra condicionada a la presunción de prescripción de acción real hipotecaria (y consecuentemente a que aparezca posteriormente al cierre de la cuenta corriente o al último plazo del préstamo una nota marginal de inicio de la ejecución hipotecaria); sino que opera de forma automática llegado el término pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, salvo que en ese momento constare en el Registro de la Propiedad la nota marginal de expedición de la certificación registral de dominio y cargas a efectos ejecutivos.

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

El efecto de la constancia registral de la cancelación de la referida nota marginal produce el efecto de permitir operar automáticamente las consecuencias que respecto de la caducidad de la inscripción de la hipoteca se hubieren pactado, es decir, la de permitir solicitar inmediatamente esa cancelación por caducidad de la inscripción, salvo que se hubieren previsto prórrogas al plazo de duración de la hipoteca, en cuyo caso deberá estarse a lo que se hubiere convenido al respecto, en este caso la necesidad de acreditar que tales prórrogas no han tenido lugar porque alguna de las partes ha notificado notarialmente a la otra su voluntad en contra de la prórroga con al menos sesenta días antes del vencimiento de cada periodo anual. La cancelación judicial de la referida nota marginal por desestimación de la ejecución no implica la no existencia de prórrogas, sino únicamente que el concreto crédito reclamado no es exigible, sin prejuzgar la vigencia de la hipoteca flotante en garantía del resto de las obligaciones cubiertas, ya se encuentren nacidas, ya puedan nacer en el futuro, entre las partes contratantes.»

En el presente expediente, el asiento de hipoteca caducaba el día 23 de enero de 2016, la nota marginal de expedición de certificación de titularidad y cargas es de fecha 4 de septiembre de 2014, y consta cancelada con fecha 23 de noviembre de 2021, asiento que goza de la presunción del artículo 38 de la Ley Hipotecaria y ser encuentra bajo la salvaguardia de los tribunales (artículo 1, párrafo tercero, de la Ley Hipotecaria), por lo que habiendo transcurrido los tres años de caducidad convencional del asiento de hipoteca, supuesto al que es aplicable analógicamente la doctrina que se acaba de exponer, procede la cancelación de la inscripción de hipoteca solicitada.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar la nota de calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 27 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

cve: BOE-A-2023-9508
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9509 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación emitida por el registrador mercantil y de bienes muebles de Almería, por la que se rechaza el depósito de las cuentas anuales de una compañía correspondientes al ejercicio 2020.*

En el recurso interpuesto por don A. F. G., en nombre y representación de «V.V. Motors, SAU», contra la nota de calificación emitida por el Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Almería, don Gustavo Adolfo Moya Mir, por la que se rechaza el depósito de las cuentas anuales de la compañía correspondientes al ejercicio 2020 a causa de no haberse acompañado informe de verificación contable y constar inscrito el nombramiento de auditor de cuentas para el mismo ejercicio.

Hechos

I

El día 1 de julio de 2021 fueron presentadas para su depósito en el Registro Mercantil de Almería las cuentas anuales de la compañía «V.V. Motors, SAU» correspondientes al ejercicio 2020, resultando calificado negativamente el día 15 de julio inmediato posterior por el defecto subsanable de constar inscrito el nombramiento de un auditor de cuentas para el mismo ejercicio.

II

Presentadas nuevamente el día 4 de agosto de 2022 las cuentas anuales del ejercicio 2020 en el Registro Mercantil de Almería, fueron objeto de la siguiente nota de calificación:

«Don Gustavo Adolfo Moya Mir, Registrador Mercantil de Almería, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar el depósito solicitado conforme a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Hechos.

Diario/Asiento: 36/14986.
F. presentación: 04/08/2022.
Entrada: 2/2022/514641,0.
Sociedad: V.V. Motors Sociedad Anónima.
Ejerc. depósito: 2020.
Hoja: AL-49899.

Fundamentos de Derecho (defectos).

– Subsiste calificación anterior. Defecto subsanable.–Existe nombrado auditor de cuentas para el ejercicio cuyas cuentas anuales se presentan a depósito; art 264 LSC.
– Defecto subsanable.–Existe contradicción al indicar en la certificación de celebración de Junta que las cuentas que se presentan a depósito no necesitan ser verificadas por auditor.

cve: BOE-A-2023-9509
Verificable en https://www.boe.es

– Defecto subsanable.–En el archivo, «página libre» aparece documentación irrelevante a efecto de depósito de cuentas anuales.

En relación con la presente calificación: (…)

Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós».

III

Contra la anterior nota de calificación, don A. F. G., en nombre y representación de «V.V. Motors, SAU», interpuso recurso el día 5 de enero de 2023 mediante escrito formulando las alegaciones que, a continuación, se reproducen:

«Se ha recibido la Nota de Calificación defectusa [sic] correspondiente al depósito de las cuentas anuales ejercicio 2020, Diario/Asiento 36/14986, Entrada 2/2022/514641, Ejercicio depósito 2020, Hoja Al-49899. No estando de acuerdo con ninguno de los Fundamentos de Derecho (Defectos) indicados se interpone Recurso.

En el fundamento de derecho primero indican que "Existe nombrado auditor de cuentas para el ejercicio cuyas cuentas anuales se presentan a depósito; art 264 LSC". Al respecto indicar que estaba nombrado auditor de cuentas pero según el artículo 263 LSC para el ejercicio 2020 no hay obligación de sumeterlo [sic] a auditoría. Todo esto porque estamos exceptuados de auditarlo porque no se dan las circustancias [sic] del artículo 263 apartado 2 a), b) y c) durante los ejercicios 2019 y 2020. Tal como se puede apreciar en las cuentas anuales presentadas a depósito (…)

(…) referente a la obligación de auditar la Cunsulta [sic] de auditoría n.º 5 del Dosier del ICAC consultas más relevantes 2021 sobre auditoría, en esta consulta se indica que "siendo el segundo ejercicio consecutivo en tal situación en el que ya nace o desaparece la obligación de auditar cuentas"

Con respecto al nombramiento de los auditores, con fecha de febrero de 2021 en Junta General Extraordinaria y Universal de socios se acordó Revocar al auditor de cuenta para el ejercicio 2020 por concurrir causa justa, y con fecha 3 de diciembre de 2021 se recibió del auditor de cuentas, PGB Auditores, la decisión de aceptar la revocación de su nombramiento para el ejercicio 2020 (…)

El fundamento de derecho Segundo "Existe contraducción [sic] al indicar en la certificación de celebración de la Junta que las cuentas que se presentan a depósito no encesitan [sic] ser vereficadas [sic] por auditor", como se ha indicado no es necesaria la auditoría por lo que la certificación es correcta.

El fundamento de derecho Tercero "En el archivo, 'página libre' aparece documentación irrelevante a efecto de pedósito [sic] de cuentas anuales». En ese archivo va la certificación de la Junta General de Socios indicada anteriormente con la revocación del auditor y la aceptación del auditor de dicha recovación [sic], por lo que no son documentos irrelevantes para el depósito de las cuentas del ejerccio [sic] 2020 pues en dichos documentos se revoca el nombramiento de los auditores para dicho año.»

IV

El registrador Mercantil emitió el informe previsto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria el día 11 de enero de 2023, ratificándose en su calificación, y remitió el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 263, 264, 265, 266 y 279 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado

cve: BOE-A-2023-9509
Verificable en https://www.boe.es

de 16 de enero de 2006, 1 y 15 de marzo, 28 de junio, 22 de julio y 15 de diciembre de 2016, 10 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019.

1. Debe decidirse en este expediente sobre el depósito de las cuentas anuales de una sociedad, correspondientes al ejercicio 2020, en la que concurren las siguientes circunstancias:

– Según consta en la inscripción 3.ª de las causadas por la compañía, la junta general de accionistas celebrada el día 6 de noviembre de 2018 nombró auditor de cuentas para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
– Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 fueron aprobadas sin contar con el informe de auditoría.
– Su depósito fue rechazado por figurar inscrito en el Registro Mercantil el nombramiento de auditor para el ejercicio 2020 (artículo 279.1 de la Ley de Sociedades de Capital).

La impugnación de la calificación gira en torno a la circunstancia de que, para el ejercicio 2020, no rige el deber de auditar las cuentas anuales por no superar la sociedad, tanto en ese mismo período como en el precedente, los criterios cuantitativos fijados en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.
2. El artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital establece que «los administradores presentarán (…) el informe del auditor, cuando la sociedad esté obligada a auditoría por una disposición legal o ésta se hubiera acordado a petición de la minoría o de forma voluntaria y se hubiese inscrito el nombramiento de auditor en el Registro Mercantil».
Al auditor nombrado por disposición legal le es aplicable el límite temporal del artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital: «la persona que deba ejercer la auditoría de cuentas será nombrada por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar (…)».
Una vez incursa la sociedad en la causa legal de obligación de verificación contable que regula el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital, para quedar exceptuada de tal obligación es necesario reunir durante dos ejercicios consecutivos dos de las circunstancias que señala la indicada norma. No obstante, se mantendría la obligación de verificación contable, con el consiguiente deber de presentación del informe en el Registro al depositar las cuentas, durante todo el tiempo que durase el nombramiento inicial, a no ser que el mismo quedase revocado. Y, en este sentido, el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital señala en su apartado tercero que «la junta general no podrá revocar al auditor antes de que finalice el periodo inicial para el que fue nombrado, o antes de que finalice cada uno de los trabajos para los que fue contratado una vez finalizado el periodo inicial, a no ser que medie justa causa».
3. A la luz de las consideraciones anteriores el recurso no puede prosperar. Constando inscrita en la hoja particular de una sociedad la designación de un auditor de cuentas para la verificación de las cuentas anuales, no puede efectuarse el depósito si no vienen acompañadas del oportuno informe emitido por el auditor inscrito. No otra cosa afirma el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige la aportación de tal informe siempre que el cargo de auditor conste inscrito en el Registro Mercantil, cualquiera que sea la causa de la que derive la inscripción.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde radica el Registro, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal,

cve: BOE-A-2023-9509
Verificable en https://www.boe.es

conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 27 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9509
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9510 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Eivissa n.º 4, por la que se deniega la emisión de una nota simple informativa.*

En el recurso interpuesto por don R. G. G., abogado, administrador único de la entidad «Egest Consultores, SL», contra la nota de calificación extendida por el registrador de la Propiedad de Eivissa número 4, don Álvaro Esteban Gómez, por la que se deniega la emisión de una nota simple informativa.

Hechos

I

El día 13 de diciembre de 2022 se solicitó por correo electrónico al Registro de la Propiedad de Eivissa número 4 la emisión de publicidad formal en forma de nota simple relativa a las fincas registrales de un determinado titular.

II

Recibida la citada solicitud en el Registro de la Propiedad de Eivissa número 4, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Se deniega la emisión de la nota simple por el siguiente hecho:

1.º Porque la solicitud de nota simple por correo electrónico no es medio admitido por la Ley, ya que no está amparado por nuestro ordenamiento jurídico al no disponer de las garantías técnicas suficientes para conocer con rigor la identidad del solicitante, día y hora de la emisión de la petición y de la recepción de la misma archivo de las peticiones, cumplimiento de la normativa de protección de datos..., extremos cuya acreditación son necesarios en orden al ejercicio del control legal de la publicidad formal del Registro de la Propiedad en los términos legalmente establecidos.

No obstante, es necesario puntualizar que, si bien es cierto que durante el período del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/202, de 14 de marzo, se admitió excepcionalmente, la petición y envío de notas simples por correo electrónico, tal posibilidad dejó de existir cuando tal estado decayó.

Y, a mayor abundamiento, aunque es correcto que los ciudadanos tienen derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, sin embargo, no cualquier medio telemático es apto para la solicitud y emisión de publicidad formal sino, sólo aquellos que permitan con seguridad y certeza el cumplimiento de unas garantías mínimas e idóneas en aras de la salvaguarda del ordenamiento jurídico y de la protección de datos de los titulares registrales, garantías que, al día de hoy, no pueden ser satisfechas por el correo electrónico ordinario, teniendo en cuenta además, la normativa hipotecaria en materia de publicidad formal que regula de manera rigurosa la emisión de publicidad formal del Registro de la Propiedad, la cual ha de ser interpretada de forma estricta por el registrador de la propiedad en orden a proteger y cumplir con este Derecho y con la legislación de Protección de Datos, no admitiendo interpretaciones amplias o flexibles que permitan soslayar esta normativa y, por consiguiente, la protección de datos de los titulares registrales.

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

Finalmente, se ha de agregar que, el registrador de la propiedad tiene la obligación de calificar todas las solicitudes de publicidad formal que se presentan en el Registro de la Propiedad, y, en su caso, emitir, suspender o denegar la emisión de tal publicidad bajo su responsabilidad civil y penal en los respectivos casos, debiendo, a la hora de calificar tal extremo, observar por el cumplimiento de la normativa hipotecaria y de protección de datos, entre otras disposiciones, no pudiendo emitir tal publicidad formal de manera automática sin realizar tal calificación y exigir la observación de tales normas jurídicas.

Es aplicable el siguiente fundamento de Derecho:

Artículo 221 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 332 del Reglamento Hipotecario.

Se deniega la presentación de la instancia presentada en el Libro Diario del Registro de la Propiedad por el siguiente hecho:

1.º Porque tal instancia no es título apto para que, previa calificación por el registrador de la propiedad, pueda ocasionar un asiento en los libros del Registro de la Propiedad, debiendo tener presente que, en esta institución solo pueden ser presentados los títulos que, de manera palmaria y evidente pueden producir un asiento en los libros que integran el archivo del Registro de la Propiedad, lo que no es el caso presente, dado que, ante todo se ha de tener en cuenta que por consecuencia del principio de legalidad al Registro de la Propiedad solo pueden acceder los títulos públicos y, aunque el documento privado está admitido en ciertos supuestos, tales hipótesis han de ser objeto de interpretación estricta y muy rigurosa, no siendo el supuesto actual, por lo que, se resuelve, en consecuencia, denegar la presentación de la instancia en el Libro Diario del Registro de la Propiedad presentada por correo electrónico porque no puede causar un asiento en los libros del Registro de la Propiedad, sin perjuicio de añadir que, como se ha expuesto en el número anterior, el correo electrónico no es cauce idóneo para pedir publicidad formal, por lo que, tampoco lo es, como es obvio, para presentar titulación en el Registro de la Propiedad.

Es aplicable el siguiente fundamento de Derecho:

Artículo 3 de la Ley Hipotecaria y 420 del Reglamento Hipotecario.

Contra esta nota de calificación (…)

El registrador de la propiedad, Álvaro Esteban Gómez (firma ilegible).–Ibiza, 16 de diciembre de 2022.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don R.G.G., abogado, administrador único de la entidad «Egest Consultores, SL», interpuso recurso el día 28 de diciembre de 2022 en base a las siguientes alegaciones:

«Hechos:

Primero. El pasado día 16 de diciembre de 2022 se ha recibido nota de calificación del registrador titular del registro de la propiedad n.º 4 de Ibiza por la que se “deniega la expedición de notas simples solicitadas…”.

Segundo. En la resolución ahora impugnada se basa en la falta de regulación normativa sobre la comunicación con el registro de la propiedad a través de correo electrónico. Indica literalmente la nota de calificación que “la comunicación con el registro de la propiedad por correo electrónico no es un medio admitido por la Ley, ya que no dispone de las garantías técnicas suficientes para conocer con rigor la identidad del solicitante, día y hora de la emisión de la petición y de la recepción de la misma, cumplimiento de normativa de protección de datos…, extremos cuya acreditación son necesarios en orden al ejercicio del control legal de la publicidad formal del Registro de la Propiedad en los términos legalmente establecido”.

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

Tercero. La nota de calificación tiene como argumento principal que el correo electrónico no es un medio admitido por la Ley, este extremo es totalmente erróneo y desvela un profundo desconocimiento de la normativa al respecto.

En primer lugar, el correo electrónico es un medio de comunicación válido para comunicarse con las administraciones y entidades y corporaciones de derecho público, ya que el artículo 4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así lo reconoce. Tal es la validez del correo electrónico como medio de comunicación que incluso el Colegio de Registradores tiene habilitado una cuenta de correo como registro de entrada para presentación de documentos, igualmente tiene cada registro de la propiedad cuentas de correo oficiales. No es cierto que el correo no sea un medio de comunicación admitido por la ley.

En segundo lugar, sobre el hecho alegado de que no dispone de las garantías técnicas suficientes desconoce el Sr. Registrador el funcionamiento y uso de los certificados digitales de firma electrónica, que se utilizan por Egest Consultores SL para firmar tanto los correos electrónicos como los documentos adjuntos. Mediante este tipo de certificado electrónico, concretamente el expedido por la FNMT se verifica identidad de manera absolutamente indubitada, así como fecha y hora. En este sentido, el artículo 25.2 del Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, indica expresamente que:

"Una firma electrónica cualificada tendrá un efecto jurídico equivalente al de una firma manuscrita."

Por lo expuesto es evidente que los argumentos expuestos para fundamentar la nota de calificación no tienen soporte jurídico, ni están amparados en norma alguna.

Cuarto. Que sobre la alegación contenida en que debe salvaguardarse la normativa de protección de datos, no indica el registrador qué aspecto de la normativa se vulnera, esto es porque no hay ningún aspecto que se vulnere, ya que esta entidad cuenta con un procedimiento absolutamente ajustado a la normativa de protección de datos.

Quinto. En cuanto a que el procedimiento de solicitud de publicidad formal está regulado rigurosamente por la normativa hipotecaria es otro error de la calificación ahora impugnada, ya que si bien no regula expresamente el correo electrónico tampoco lo prohíbe ni tampoco establece el canal a través hay que hacerlo.

Lo que sí establece la normativa hipotecaria es indicar que la comunicación telemática es un derecho del usuario de los servicios registrales, y no puede ser limitado caprichosamente. Tanto es así, que es doctrina de la DGSJFP los requisitos que debe cumplir el correo electrónico para que pueda ser considerado medio válido, entre ellos utilizar cuenta corporativa y el uso de certificado y firma digital para la correcta identificación del remitente, extremos que se cumplen en las comunicaciones de esta mercantil.

Simultáneamente decae el argumento esgrimido de que a pesar del derecho de los usuarios a comunicarse por medio electrónicos no puede entenderse válido el correo electrónico, puesto que como se ha detallado se cumple con los requisitos establecidos por este Centro Directivo.

En resumen, la resolución ahora impugnada no se ajusta a derecho por cuanto que la utilización del correo electrónico está prevista en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y cumple con los requisitos que ha establecido esta Dirección General para ser considerado medio apto de comunicación con las oficinas registrales.

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

Según lo expuesto, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho.

Único. Del Recurso y su contenido, según lo preceptuado en los artículos 326 y 327, en relación con lo establecido en los artículos 228, 236 y 237, todos de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Sobre el correo electrónico como canal de comunicación válido, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en relación con art. 2 de la Ley 39/2015.

Sobre el derecho de comunicación de los usuarios con el registro de la propiedad por medios electrónicos, artículo 222 de la Ley Hipotecaria.

Por lo anteriormente expuesto,

Solicito: Que se tenga por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos a trámite a los efectos del Recurso interpuesto, y previos los trámites legales oportunos, emita Resolución en la que se estime el recurso interpuesto, revocando y dejando sin efecto nota de calificación ahora recurrida.»

IV

El registrador de la Propiedad emitió informe confirmando su calificación y formó expediente que elevó a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos, 1, 3, 17, 18, 19, 19 bis, 66, 221, 222, 222 bis, 324 y 326 de la Ley Hipotecaria; 416 y 420 del Reglamento Hipotecario; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2000; la Instrucción de 10 de abril de 2000 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre publicidad formal; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de enero de 2000, 7 de mayo de 2002, 9 de mayo de 2003, 29 de diciembre de 2004, 2 de marzo y 14 de abril de 2005, 23 de diciembre de 2008, 10 de junio de 2009, 20 de septiembre de 2010, 28 de marzo de 2011, 3 de mayo y 17 de septiembre de 2012, 20 de noviembre de 2013, 17 de febrero y 8 de abril de 2014, 9 de julio y 30 de noviembre de 2015, 3 de mayo y 20 de julio de 2016, 6 de junio y 20 de julio de 2017, 12 de enero, 23 de marzo, 17 de mayo, 4 y 12 de junio y 21 de noviembre de 2018 y 24 de mayo de 2019, y de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 y 28 de febrero y 16 de septiembre de 2020, 3 de febrero de 2021 y 14 de julio de 2022, en relación con la denegación del asiento de presentación; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de enero y 18 de febrero de 2013, 13 de octubre de 2014, 29 de marzo de 2016 y 23 de marzo y 18 de abril de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 4 de junio de 2020, 23 de mayo, 20 de octubre y 8 y 14 de noviembre de 2022 y 6 de febrero de 2023.

1. La cuestión que se plantea en este expediente es determinar si cabe la solicitud de notas simples al Registro de la Propiedad a través del correo electrónico.

El recurrente envió la solicitud de información mediante correo electrónico al Registro de Eivissa número 4 solicitando notas simples y desde el Registro se le contestó por la misma vía que no era un cauce adecuado para dichas peticiones ya que la solicitud de

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

nota simple por correo electrónico no es medio admitido por la Ley, ya que no está amparado por nuestro ordenamiento jurídico al no disponer de las garantías técnicas suficientes para conocer con rigor la identidad del solicitante, día y hora de la emisión de la petición y de la recepción de la misma archivo de las peticiones, cumplimiento de la normativa de protección de datos..., extremos cuya acreditación son necesarios en orden al ejercicio del control legal de la publicidad formal del Registro de la Propiedad en los términos legalmente establecidos.

Ante dicha comunicación el peticionario interpone recurso señalando, resumidamente, que el correo electrónico es un medio de comunicación válido para comunicarse con las administraciones y entidades y corporaciones de derecho público, ya que el artículo 4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y que el uso de los certificados digitales de firma electrónica, garantizan la identidad de manera absolutamente indubitada, así como fecha y hora.

2. La posibilidad de expedir publicidad formal solicitada a través de correo electrónico, ha sido objeto de recientes resoluciones citadas en los «Vistos».

En cuanto a las vías adecuadas para solicitar publicidad del contenido de los asientos del Registro, que constituye el fondo del asunto en este expediente, cabe recordar lo dispuesto en la Resolución de 23 de mayo de 2022, reiterada por las posteriores, debemos partir de lo establecido en los artículos 221 y siguientes la Ley Hipotecaria, y los artículos 332 y siguientes del Reglamento Hipotecario que regulan el procedimiento registral y los requisitos de acceso y limitaciones existentes para la expedición de los diferentes tipos de publicidad formal así como de la Instrucción de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Registros y del Notariado (actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública) sobre publicidad formal e instrumental del contenido de los Registros de la Propiedad a través del correo electrónico

La Instrucción tiene como objetivo crear una norma que imponga a los registradores la obligación de estar dotados de los medios materiales y técnicos para hacer efectivo un sistema de publicidad instrumental que permita la localización de las fincas inscritas en tiempo real jurídico, así como la solicitud y remisión de publicidad formal a los interesados por correo electrónico, mediante la instalación de la infraestructura tecnológica adecuada a través de servidores de integración en cada Registro de la Propiedad y un servidor central en el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (cfr. Exposición de Motivos de la Instrucción).

Dicha Instrucción establece en su apartado segundo que «el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España habilitará una página “Web” en Internet, que sirva como portal único para acceder al sistema de publicidad formal e instrumental coordinado, basado en los datos obrantes en el Índice Informatizado de Fincas y Derechos, y que permita, a través de cualquier Registrador, la localización registral de la finca y la obtención por el interesado de publicidad formal por medio de correo electrónico».

La obligatoriedad de acudir a este cauce del Fichero Localizador de Titularidades Inscritas (FLOTI) está limitado a la publicidad formal instrumental, esto es, cuando se pretende la obtención de información de un Registro a través de otro distinto.

En este sentido el artículo 332 del Reglamento Hipotecario dispone en sus últimos párrafos lo siguiente:

«7. Los Registradores, en el ejercicio profesional de su función pública, están obligados a colaborar entre sí, y para atender solicitudes de publicidad formal, en los términos previstos por la Ley y este Reglamento, estarán intercomunicados por fax, correo electrónico o cualquier otro medio técnico, siempre que garantice la protección e integridad de la base de datos.

8. A través de una red de intercomunicación, los Registradores podrán recibir solicitudes de notas simples, cursadas ante otros Registradores de la Propiedad y Mercantiles. En estos casos, el Registrador ante quien se curse la solicitud apreciará si existe interés en la obtención de la información, archivará los datos de identidad del

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

solicitante y remitirá la petición al Registrador que deba proporcionarla. Éste, al recibir la solicitud, apreciará su competencia territorial, comprobará la conformidad de los datos remitidos con los registrales, en particular la coincidencia de los nombres y apellidos y documento oficial de identidad de la persona respecto de la cual se solicita información, calificará los asientos del Registro y enviará la información al remitente en el plazo más breve posible, y siempre dentro de los plazos legales para la emisión de publicidad. El Registrador que envió la petición, una vez atendida, dará la información como remitida por el Registrador responsable.

9. Los Registradores deberán estar comunicados directamente con el Índice General Informatizado de fincas y derechos a que se refiere el artículo 398 c) de este Reglamento, para la obtención de la información de su contenido, dejando constancia en sus archivos de la identidad del solicitante y del motivo de la solicitud.»

Así lo dijo igualmente este Centro Directivo en su Resolución de 18 de febrero de 2013, al establecer, en relación a una petición de nota simple con relación a fincas solicitadas en otro Registro, que solo el mecanismo de interconexión creado por el Colegio de Registradores por encomienda de este Centro Directivo es susceptible de ser utilizado para la petición y recepción de publicidad registral a través de Registro distinto del competente por razón de la situación de la finca sobre la que se solicita información.

Fuera de estos supuestos de publicidad formal instrumental, ciertamente no existe ningún precepto legal o reglamentario que obligue a utilizar un determinado cauce en la solicitud de notas simples informativas.

Ahora bien, para la determinación de un cauce adecuado debe existir la posibilidad, conforme a las reglas generales, de identificar de forma indubitada al solicitante, calificar el interés legítimo en la obtención de publicidad formal, y que quede constancia fehaciente de la fecha, hora y minuto de recepción de la solicitud y recepción de la nota simple expedida, así como de que el contenido de una y otra no haya sido alterado. Esto se consigue a través de los sistemas de certificación de firma electrónica, que garantizan tales extremos.

Excepcionalmente la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, durante la vigencia del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a la que hace referencia el registrador en su nota, flexibilizó la exigencia de firma electrónica en las solicitudes de notas simples, dada la situación de urgencia existente en la pandemia por COVID-19, pero una vez que ha dejado de tener aplicación, resurge la necesidad de que la solicitud de la nota simple se haga presencialmente, a través de la intranet colegial o con firma electrónica.

3. La legislación hipotecaria en materia de nota simple obliga a que la manifestación de los libros del Registro en que consiste la nota simple deba hacerse, si así se solicita, por medios telemáticos además de presenciales.

El artículo 222.9 de la Ley Hipotecaria exige que los registradores dispondrán de los instrumentos necesarios para proporcionar información por telefax o comunicación electrónica, a elección del solicitante y con el valor de nota simple informativa, sobre el contenido del Libro Diario, en su caso, del Libro de Entrada, del Libro de Inscripciones y del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.

Ciertamente no impone como cauce único del Fichero Localizador de Entidades Inscritas, pero debe analizarse si cualquier medio telemático es hábil para operar con el Registro de la Propiedad al objeto de obtener publicidad registral.

4. El correo electrónico (e-mail) es un servicio de red para permitir a los usuarios enviar y recibir mensajes. Junto con los mensajes también pueden ser enviados ficheros adjuntos. Las características peculiares de este medio de comunicación (universalidad, bajo coste, anonimato, etc.) han propiciado la aparición de amenazas que utilizan el correo electrónico para propagarse o que aprovechan sus vulnerabilidades.

Este riesgo debe ser debidamente considerado cuando, como en el caso de los registrales, la información que se transmita este bajo el amparo de la protección de datos.

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

Existen numerosos proveedores de servicios de Internet que proporcionan cuentas de correo electrónico gratuitas (gmail, yahoo, hotmail, etc.) que los usuarios pueden configurar y usar en sus ordenadores privados, fuera del perímetro de seguridad tanto del propio interesado como del receptor de los mensajes.

Por ello es preciso que se utilicen sistemas que extremen la seguridad de los servidores depositarios de la información y que impidan ceder involuntariamente el uso de la cuenta de correo, provocar una suplantación de identidad y el acceso a información confidencial.

La primera medida, generalmente adoptada, es la elección de un correo profesional que se utilice solo y exclusivamente a efectos profesionales determinados y excluya la elección de cualquier otro correo, aunque este sea también corporativo, así mismo deben utilizarse mecanismos de cifrado de la información.

Es igualmente imprescindible asegurar la identidad del remitente antes de abrir un mensaje. Muchos ciberataques se originan cuando el atacante usurpa la identidad del usuario atacado de quien previamente ha obtenido la dirección de correo. El origen de estas acciones es diverso: acceso no autorizado a la cuenta, suplantación visual de la identidad, introducción de código malicioso que utiliza la cuenta remitente para propagarse, etc. Del mismo modo, el envío de información sensible, confidencial o protegida a petición de un correo del que no se puede asegurar la identidad del remitente debe rechazarse. Es importante tener en cuenta que resulta muy sencillo enviar un correo con un remitente falso.

Nunca existe certeza de que la persona con la que nos comunicamos vía e-mail sea quien dice ser, salvo en aquellos casos que se utilicen mecanismos de firma electrónica de los correos (no sólo de los ficheros adjuntos como sucede en este caso).

Además de lo anterior, cualquier información sensible, confidencial o protegida que permanezca almacenada en el servidor de correo podría ser accedida por un atacante, lo que aconseja su borrado, con lo que no se cumplirían las exigencias de conservación de la información o debería almacenarse esta junto con el correo electrónico del solicitante en otro repositorio.

Debe así mismo asegurarse la limitación de determinadas herramientas, por ejemplo, desactivar la visualización html, para evitar que un código malicioso se ejecute a través del correo electrónico por cuya vía pueden llegar muchas amenazas en forma de malware y ataques como el phishing.

5. Todo lo anterior, ha sido contemplado por las Administraciones Publicas, a la hora de facilitar la comunicación de los ciudadanos por medios electrónicos, admitiendo como medios de comunicación el presencial, los portales de internet y sedes electrónicas, las redes sociales, acceso telefónico, correo electrónico o cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ahora bien, no todos los medios citados son canales para la transmisión de datos protegidos, de hecho, todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas, se efectúan a través de la sede electrónica. Y en cuanto al correo electrónico, su uso indicado preferentemente para la notificación de existencia de actuaciones en la sede, es el facilitado por el interesado en el propio portal, con lo cual su designación goza de las mismas garantías de identificación.

Ciertamente en el caso del Registro de la Propiedad no nos encontramos ante una Administración Pública, pero la sensibilidad de los datos obrantes en el Registro aconseja la adopción así mismo de medidas extremas de seguridad.

6. El artículo 222.9 de la Ley Hipotecaria, antes citado hace referencia expresa a las comunicaciones electrónicas, pero no hace referencia expresa al correo electrónico en los trámites registrales. En el ámbito que nos ocupa la relación electrónica con los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles debe serlo a través del

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

portal web de los mismos que se encuentra alojada en la dirección electrónica https://sede.registradores.org/site/home

El uso de dicho sitio implica una serie de controles tecnológicos que garantizan la identidad del interesado y el cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de seguridad, firma electrónica y protección de datos. Entre dichos controles podemos citar los siguientes:

a) Que el certificado con el que se accede sea de una entidad de confianza publicada por la TLS en cumplimiento de la normativa EIDAS de la Unión Europea. Las principales características que definen esos certificados de seguridad son:

Cifrado. Los datos que se intercambian son cifrados, impidiendo que ningún tercero pueda acceder a su contenido.

Integridad de los datos. Mientras se realiza la transferencia, los datos no pueden ni modificarse, ni dañarse, sin que este proceso sea detectado.

Autenticación. Permite acreditar a los usuarios la identidad del servidor web (verificando la existencia legal de la empresa y que es dueña del sitio web).

b) Sellado de tiempo válido y emitido por una autoridad de confianza para la TLS en cumplimiento de normativa EIDAS.

c) Verificación de la vigencia o no revocación del certificado. La revocación del certificado debe basarse en una referencia temporal válida, por lo que el punto (b) es obligatorio. Sin sello de tiempo asociado, no es posible hacer una verificación del estado en ese momento con todas las garantías requeridas. La evidencia de revocación debe estar disponible para su valoración por parte del registrador, y así ocurre en la Sede Electrónica de los Registradores.

d) Conexión con el libro de entrada del Registro en el caso de presentación telemática y al escuchador de publicidad del servidor del Registro. Igual que la presentación o petición de publicidad física tiene conexión directa con el libro de entrada, también la efectuada a través de la Sede Electrónica de los Registradores tiene dicha conexión.

En consecuencia, la falta de regulación normativa sobre la forma y requisitos de uso del correo electrónico a efectos de solicitar o recibir publicidad formal, aconseja, por los motivos expuestos, que en tanto no se produzca, la relación con los registros deba instrumentarse a través de su Sede Electrónica que garantiza el cumplimiento de unas normas mínimas de seguridad, identificación de los peticionarios, archivo en el sistema de las peticiones y cumplimiento en materia de protección de datos.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 27 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9510
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9511 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Sevilla n.º 12, por la que se deniega la inscripción de una hipoteca constituida por unos adquirentes bajo condición suspensiva no cumplida.*

En el recurso interpuesto don D. M. M. y doña M. P., doña B. M. y doña L. M. R. contra la nota de calificación de la Registradora de la Propiedad de Sevilla número 12, doña Lucía Gómez-Millán Lucio-Villegas, por la que se deniega la inscripción de una hipoteca constituida por unos adquirentes bajo condición suspensiva no cumplida.

Hechos

I

Mediante escritura otorgada el día 22 de noviembre de 2021 ante la Notaria de Puente Genil, doña Rosario Palacios Herruzo, subsanada por dos escrituras otorgadas ante la misma Notaria los días 21 de julio y 25 de octubre de 2022, don D. M. M. cedía y transmitía, por terceras partes iguales, las fincas registrales número 19.749, 22.892 y 22.894 del Registro de la Propiedad de Sevilla número 12 a doña M. P., doña B. M. y doña L. M. R. bajo la condición suspensiva de la satisfacción de una pensión vitalicia, quedando expresamente condicionada de manera suspensiva la referida transmisión dominical y, por tanto, la adquisición del dominio, a «que las cesionarias justifiquen que han satisfecho la totalidad de la pensión, a cuyo término se entenderá producida la transmisión de los bienes mencionados, entendiéndose en dicha fecha la del cumplimiento de la presente condición suspensiva». En el mismo título, las cesionarias, no habiendo adquirido el dominio de los citados inmuebles, los hipotecaban en favor del cedente «en garantía de la obligación condicional contraída, en el tiempo y cuantía convenidos, y de cincuenta y nueve mil seiscientos euros (59.600,00 €), para costas y gastos».

II

Presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 12, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Nota de calificación:

Hechos:

Identificación del título:

Escritura otorgada en Puente Genil el 22/11/2021 ante la Notario Rosario Palacios Herruzo, protocolo número 1633/2021, que motivó en este Registro el asiento 884 del Diario 61, subsanada por escritura autorizada por la misma Notario el veintiuno de julio de dos mil veintidós, protocolo 972; y nuevamente subsanada por otra escritura otorgada por la misma Notario el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, protocolo 1385, que causó la inscripción 7.ª de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

cve: BOE-A-2023-9511
Verificable en https://www.boe.es

Operación jurídica realizada:

Don D. M. M. cede y transmite por terceras partes iguales e indivisas a doña M. P. doña B. M. y doña L. M. R., que aceptan el pleno dominio de las fincas 19749, 22892 y 22894 de este Registro

Defectos:

No es posible constituir hipoteca por quienes no son todavía dueñas de las fincas.

Fundamentos de Derecho:

Dispone el artículo 1857 del Código Civil: "Son requisitos esenciales en los contratos de prenda e hipoteca '...2.º que la cosa hipotecada pertenezca en propiedad al que la... hipoteca'".

En el presente caso las hermanas M. R. no adquieren la propiedad de las fincas transmitidas puesto que la cesión está sometida a condición suspensiva, como se dispone en la cláusula tercera de la escritura.

Parece ser que se está confundiendo entre las hipotecas en garantía de obligación suspensiva reguladas en los artículos 142 y 143 de la Ley Hipotecaria y 238 del Reglamento Hipotecario y la hipoteca de bienes sujetos a condición suspensiva, que no está admitida en nuestro ordenamiento jurídico puesto que uno de los requisitos para la constitución de la hipoteca es que el hipotecante sea el dueño de la finca, como dispone el artículo 1857 del Código Civil.

Sin embargo, el caso de bienes sujetos a condiciones resolutorias expresas si es admisible y se contempla en el artículo 107 párrafo 10 de la Ley Hipotecaria.

En mérito de lo cual, la Registradora que suscribe y por los fundamentos de derecho expuestos, ha resuelto denegar la inscripción de la hipoteca constituida en el documento.

Esta calificación podrá (…)

Sevilla, veintidós de noviembre del año dos mil veintidós. La Registradora. Fdo. Lucía Gómez-Millán Lucio-Villegas.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don D. M. M. y doña M. P., doña B. M. y doña L. M. R. interpusieron recurso el día 29 de diciembre de 2022 mediante escrito en el que indicaban lo siguiente:

«El día 5 de diciembre de 2022 se nos ha notificado nota de calificación denegatoria de la inscripción de hipoteca (Asiento 884/61 de 22 de noviembre de 2022), constituida en escritura otorgada en Puente Genil el día 22 de noviembre de 2021 ante el Notario doña Rosario Palacios Herruzo, protocolo 1633/2021, subsanada por escritura de 21 de julio 2022 Protocolo 972 y no estando conforme dicho sea con el debido respeto, al amparo de lo establecido en al artículo 324 de la Ley Hipotecaria presentamos recurso gubernativo, ante la Dirección General de los Registros y Notariados, en el plazo de un mes, con arreglo a las siguientes

Alegaciones

Primera. La nota de calificación denegatoria de inscripción de hipoteca se refiere a las fincas 19.749, 22.892 y 22.894 del Registro de la Propiedad n.º 12 de Sevilla y el defecto que apunta la Señora Registradora es del siguiente tenor literal: "No es posible constituir hipoteca por quienes no son todavía dueñas de las fincas", y como fundamentos de derecho cita el artículo 1857 del Código Civil respecto de que la cosa hipotecada pertenezca en propiedad al que la hipoteca al decir que las hermanas M. R., no adquieren la propiedad de las fincas transmitidas puesto que la cesión está sometida

cve: BOE-A-2023-9511
Verificable en https://www.boe.es

a condición suspensiva, añadiendo a continuación que parece que se está confundiendo entre las hipotecas en garantía de obligación suspensiva, reguladas en los artículos 142 y 143 de la Ley Hipotecaria y 238 del Reglamento Hipotecario, y la hipoteca de bienes sujetos a condición suspensiva, que no está admitido en nuestro ordenamiento jurídico puesto que uno de los requisitos para la constitución de la hipoteca es que el hipotecante sea dueño de la finca como dispone el artículo 1857 del Código Civil.

Segunda. En la escritura de 22 de noviembre de 2021 en disponer o cláusulas, en la octava se dice lo siguiente: "En garantía de la obligación condicional contraída, en el tiempo y cuantía convenidos, y de cincuenta y nueve mil seiscientos [sic] euros (59.600,00 E), para costas y gastos, que se aseguran en perjuicio de tercero, se constituye hipoteca sobre la finca descrita.

El cumplimiento o incumplimiento de la condición se podrá hacer constar en el Registro de la Propiedad mediante el documento público al que se refiere el art. 238 del Reglamento Hipotecario.

Las cesionarias aceptan la hipoteca que se constituye y que será extensiva a las accesiones, mejoras e indemnizaciones comprendías en los arts. 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y por, pacto expreso, a los objetos muebles frutos y rentas mencionados en el art. 111 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el precepto 112 de la misma Ley.

Posteriormente por escritura de subsanación del día 21 de julio de 2022 protocolo 972 en la constancia número tercero se añade en la relación a hipoteca lo siguiente: "Que en el punto octavo.–hipoteca, del disponen, se ha omitido involuntariamente transcribir de la minuta entregada por los comparecientes, lo siguiente:

'Distribución de la responsabilidad hipotecaria entre las fincas:

– Finca registral 19.749 cubrirá la devolución de 100.613,89 euros, del capital correspondiente a la renta temporal pactada, y de hasta un máximo de 52.290,10 euros para gastos y costas.

Se valora la finca a efectos de subasta la cantidad de 152.903,99 euros.

– Finca registral 22.892 cubrirá la devolución de 7.415.57 euros, del capital correspondiente a la renta temporal pactada, y de hasta un máximo de 3.654,95 euros para gastos y costas.

Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 11.070,52 euros.

– Finca registral 22.894 cubrirá la devolución de 7.415,57 euros, del capital correspondiente a la renta temporal pactada, y de hasta un máximo de 3.654,95 euros para gastos y costas.

Se valora la finca a efectos de subasta en la cantidad de 11.070,52 euros.

Ejecución extrajudicial: Sin perjuicio de que el acreedor pueda reclamar cuanto se le deba por el procedimiento judicial hipotecario y por el procedimiento ejecutivo ordinario e [sic] la LEC, el Sr M. podrá también reclamar la cantidad adeuda correspondiente a la renta insatisfecha, sus intereses ordinarios y de demora por el procedimiento extrajudicial previsto en el art. 1.858 Código Civil y art. 129.2 c) Ley Hipotecaria, en relación con el art. 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, solo para el caso de la falta de pago de la renta. Para su cumplimiento se señalan las siguientes circunstancias:

a) Para que sirva de tipo de subasta, en su caso, corresponda se valoran las fincas hipotecadas en la cantidad señalada para tal concepto, y para cada una de ellas en la cláusula relativa a distribución de la responsabilidad hipotecaria entre dichas fincas.

b) Se designa al Sr. M. como parte hipotecante, para que en su día pueda otorgar la escritura de venta de las fincas, quien podrá actuar por cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes.

c) La realización de la ejecución extrajudicial de la hipoteca se realizará ante el Notario hábil que corresponda, y si hubiere varios, el que libremente designe el Sr. M.

d) Se señala como domicilio legal para la práctica de los requerimientos, notificaciones que haya lugar el de la comparecencia, y el de las mismas fincas

cve: BOE-A-2023-9511
Verificable en https://www.boe.es

hipotecadas para el caso en que se produzca la subrogación del comprador de las misas en la obligación condicional garantizada con la hipoteca que las grava.

e) Los gastos que se originen como ejecución extrajudicial será de cuenta de la parte cesionaria en cada caso ejecutada, incluidos los honorarios profesiones que se devenguen.

f) La parte cesionaria manifiesta a los efectos del art. 129.2 b) de la Ley Hipotecaria que las fincas que se hipotecan no constituyen su domicilio habitual.'"

Tercera. El defecto que apunta la nota de calificación denegatoria se refiere a la imposibilidad de constituir hipoteca por personas que no son todavía dueñas de las fincas con base en el artículo 1857 del Código Civil, y además dice la nota que en nuestro ordenamiento jurídico no está admitido la hipoteca de bienes sujeto a condición suspensiva.

Sin embargo, si leemos las escrituras, éstas contiene [sic] la constitución de hipoteca sobre las fincas descritas 19.749, 22.892 y 22.894 en garantía de la obligación condicional. Esta hipoteca no es una hipoteca común como parece dar a entender el Registro en su calificación sino una hipoteca condicionada que esta Dirección General en resoluciones del día 2 y 3 de septiembre de 2005 (BOE de los días 19 y 20 de octubre) dan carta de naturaleza a la citada hipoteca. La hipoteca condicionada presenta todas las características de una hipoteca común, salvo que la efectividad de la garantía queda sometida a una o más condiciones suspensivas. La hipoteca condicional se inscribe en el Registro al tiempo de su otorgamiento, haciéndose constar el cumplimiento de la condición, y, por tanto, la efectividad de la Hipoteca, mediante nota marginal. Cumplida la condición, la prioridad registral de la hipoteca se retrotrae a la inscripción inicial, teniendo por tanto la hipoteca carácter preferente respecto a la carga que hayan accedido al registro después de la inscripción inicial (aunque lo hayan hecho antes de la acreditación registral del cumplimiento de la condición).

Las citadas resoluciones confirman que es posible someter la hipoteca a condición, por lo que entendemos que se ha de estimar el presente recurso y dejando sin efecto la nota de clasificación denegatoria, ordenar al Registro de la Propiedad n.º 12 de Sevilla proceda a inscribir la hipoteca constituida en las citadas escrituras públicas respecto de las fincas 19.749, 22.892 y 22.894 del Registro de la Propiedad n.º 12 de Sevilla.»

IV

La Registradora de la Propiedad, previo traslado del escrito de recurso interpuesto a la notaria autorizante del título calificado, a los efectos de emitir las alegaciones que considerase oportunas conforme a lo previsto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, emitió informe en defensa de su nota de calificación mediante escrito de fecha 17 de enero de 2023, ratificando la calificación recurrida en todos sus extremos, y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24 de la Constitución Española; 1, 3, 20, 107 y 138 de la Ley Hipotecaria; 1857 y siguientes del Código Civil; las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2013, 14 de diciembre de 2015 y 21 de noviembre de 2017, y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de febrero de 2001, 15 de noviembre de 2005, 2 de marzo de 2006, 8 de junio de 2007, 16 de julio de 2010, 3 de marzo y 3 de diciembre de 2011, 18 de enero, 3 de febrero, 16 de julio y 21 y 26 de noviembre de 2012, 1 y 6 de marzo, 8 y 11 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre, 8 de octubre y 25 de noviembre de 2013, 6 y 12 de marzo, 12 y 13 de junio, 2 y 4 de julio, 2 de agosto y 2 y 26 de diciembre de 2014, 29 de enero y 13 de marzo de 2015, 2 de julio y 19 de noviembre de 2015, 20 de octubre de 2016 y 16 de octubre de 2019.

cve: BOE-A-2023-9511
Verificable en https://www.boe.es

1. Se discute en el presente expediente si pueden constituir hipoteca los adquirentes de unos inmuebles bajo condición suspensiva, cuyo cumplimiento no ha sido debidamente acreditado y, por tanto, no ostentan la titularidad de los inmuebles cuyo gravamen se pretende.

Son hechos que se deben tener en cuenta en la resolución del presente expediente, los siguientes:

– En la estipulación primera, don D. M. M. cede y transmite por terceras partes iguales las registrales 19.749, 22.892 y 22.894 a doña M. P., doña B. M. y doña L. M. R.

– En la estipulación segunda se acuerda: «Renta. En cambio de la expresada cesión, cada una de las cesionarias, se obliga a abonar a Don D. M. M. la pensión vitalicia de mil quinientos treinta y nueve euros con veintiséis céntimos de euro anuales (1.539,26 €), en 25 plazos, cada uno de ellos pagaderos el 22 de noviembre de cada año, siendo el primer pago el 22 de noviembre de 2022, y así sucesivamente».

– En la estipulación quinta se acuerda: «El cedente de conformidad con lo establecido en el Art. 1807 del Código Civil dispone, que la renta o pensión no estará sujeta a embargo por obligaciones del cedente».

– En la estipulación séptima: «Este contrato se someterá a lo dispuesto en el código Civil, y en especial a los artículos 1.802 a 1.808».

– En la estipulación octava pactan lo siguiente: «Hipoteca. En garantía de la obligación condicional contraída, en el tiempo y cuantía convenidos, y de cincuenta y nueve mil seiscientos euros (59.600,00 €), para costa y gastos, que se aseguran en perjuicio de terceros, se constituye hipoteca sobre la finca descrita».

Sostiene la Registradora, resumidamente, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1857 del Código Civil y 138 de la Ley Hipotecaria, la capacidad para constituir el referido gravamen se reconoce al titular del bien que tenga la libre disposición del mismo y, por tanto, no concurre tal capacidad en el adquirente de un bien bajo condición suspensiva antes del cumplimiento de la misma, ostentando el mismo una simple expectativa dominical.

Al contrario, entienden los recurrentes, que tal figura es jurídicamente admisible al encontrarse regulada en los artículos 142 y 143 de la Ley Hipotecaria, referidos a la hipoteca en garantía de obligaciones futuras o condicionales.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Hipotecaria el recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación de la Registradora, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma.

Por ello, no se examinará si el contrato concertado puede calificarse como contrato de alimentos regulado en los artículos 1791 a 1797 del Código Civil; como contrato de renta vitalicia regulado en los artículos 1802 a 1808 del Código Civil; o como otro tipo contractual. El contrato acordado no se realiza en contemplación de la vida del pensionista, sino durante un plazo cierto y determinado de 25 años, con posibilidad de pago anticipado.

Tampoco se estudiará si, como se afirma en la escritura, estamos ante la hipótesis del artículo 1807 del Código civil que permite exonerar la pensión de posibles embargos por obligaciones del pensionista.

3. Debe afirmarse que entre los principios de nuestro Derecho Hipotecario es básico el de tracto sucesivo, en virtud del cual para inscribir un título en el Registro de la Propiedad se exige que esté previamente inscrito el derecho del transmitente (artículo 20 de la Ley Hipotecaria).

Este principio está íntimamente relacionado con los de salvaguardia judicial de los asientos registrales y el de legitimación, según los artículos 1, 38, 40 y 82 de la Ley Hipotecaria.

La presunción «iuris tantum» de exactitud de los pronunciamientos del Registro así como el reconocimiento de legitimación dispositiva del titular registral llevan consigo el cierre del Registro a los títulos otorgados por persona distinta de dicho titular.

cve: BOE-A-2023-9511
Verificable en https://www.boe.es

4. Atendiendo al defecto apreciado por la Registradora, es decir, el poder de disposición y de hipotecar del adquirente de bienes adquiridos bajo condición suspensiva pendiente de cumplimiento, el recurso no puede prosperar.

En el presente expediente los otorgantes carecen de poder de disposición de derecho alguno susceptible de ser hipotecado, al tratarse de cesionarios bajo condición suspensiva, condición que pospone la adquisición del dominio hasta su cumplimiento, adoptando, los adquirentes, una simple posición jurídico obligatoria.

Tales extremos no pueden confundirse con la regulación contenida en los artículos 142 y 143 de la Ley Hipotecaria, preceptos que dan carta de naturaleza a la hipoteca en garantía de obligaciones futuras o condicionales, figuras en las que el elemento condicional recae sobre la propia obligación garantizada, y no sobre la titularidad del bien.

El artículo 108 de la Ley Hipotecaria expresamente admite la hipoteca de bienes sujetos a condición resolutoria; pero no contempla la posibilidad de hipotecar bienes adquiridos bajo condición suspensiva.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 28 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9511
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9512 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Castellón de la Plana n.º 1, por la que deniega la prórroga de una anotación de embargo en virtud de mandamiento judicial.*

En el recurso interpuesto por doña C. L. B., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de don T. y doña F. M. T., contra la nota de calificación extendida por el registrador de la Propiedad de Castellón de la Plana número 1, don Antonio Manrique Ríos, por la que deniega la prórroga de una anotación de embargo en virtud de mandamiento judicial.

Hechos

I

Mediante mandamiento, expedido por doña N. S. D., letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón, en el procedimiento de juicio cambiario número 465/2001, seguido a instancia de don T. y doña F. M. T. contra doña N. M. T. y otros, se solicitaba la anotación de prórroga de embargo sobre una tercera parte indivisa de la finca registral número 23.514 del Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana número 1.

II

Presentado dicho mandamiento en el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana número 1, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Se presenta mandamiento expedido por doña N. S. D., Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Castellón, procedimiento juicio cambiario 465/2001 seguidos a instancia de T. M. T. y F. M. T. contra N. M. T. y otros, que motiva la presente calificación y cuya anotación de prórroga de embargo se pretende sobre 1/3 parte indivisa de la finca registral número 23.514, ha sido presentado, el día 21/09/2022, a las 11:41 horas con número de entrada 5199/2022, bajo el asiento 1139 del Diario 99.

Previa calificación registral del precedente documento, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, no procede la prórroga de la anotación preventiva del embargo ordenada en el precedente mandamiento, en base a los siguientes hechos:

1.º) Con fecha 19 de enero de 2018 se tomó la última anotación de la prórroga de la anotación preventiva de embargo letra A en favor de A. I. B., sobre la 1/3 parte indivisa de la finca registral 23.514, en virtud de mandamiento de 28 de diciembre de 2017, motivando en la indicada fecha la anotación letra P, en el folio 13 del tomo 1457, libro 747 de la Sección 1.ª

Calificación: no procede la práctica de la prórroga de la anotación preventiva de embargo en virtud del precedente mandamiento, ya que han transcurrido más de cuatro año desde su anotación (y además teniendo en cuenta que el cómputo de su plazo estuvo suspendido mientras duró el periodo de alarma y sus prórrogas, y reanudarse el cómputo de su plazo una vez finalizó el mismo de conformidad con el RD 463/2020, de 14 de marzo, Resolución de la DGSJFP de 15 de marzo de 2020 y Real Decreto

cve: BOE-A-2023-9512
Verificable en https://www.boe.es

Ley 8/2020, de 17 de marzo, o sea desde el 10 de junio de 2020, RDL 21/2020–), por lo tanto han incurrido en caducidad, practicándose hoy la cancelación de dicha anotación por caducidad, por nota a su margen, a pesar de que en el mandamiento se exprese lo contrario. Se manifiesta que la "anotación de prórroga no se encuentra caducada dado que la Audiencia Provincial de Castellón, Sección 4.ª, mediante Auto 51122 de 11 de mayo de 2022 acuerda que los presentes autos deben retrotraerse al instante anterior al dictado del Decreto 168/2021 de 5 de marzo de 2021 siendo en dicho momento cuando debe de hacerse constar que se solicita la antedicha prórroga, momento en el cual todavía nos encontraríamos dentro de los 4 de años de vigencia registral del embargo."

Pues bien, vista dicha resolución, lo que se acuerda es revocar y dejar sin efecto el auto de fecha 16 de diciembre de 2021 y que la tramitación del mismo continúe al dejar sin efecto la declaración de caducidad del mismo. Se refiere a la caducidad del propio procedimiento y no por extensión a la de la anotación, ya que su plazo está condicionado por lo establecido en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Fundamentos de Derecho: Artículo 86 de la Ley Hipotecaria, en el que se establece que las anotaciones preventivas caducarán a los cuatro atlas de la fecha de la anotación, y en este caso al reanudarse el cómputo de su plazo desde que finalizó el estado de alarma.

Según Resolución de 11 de Noviembre de 1994, la anotación no caduca hasta que transcurran íntegramente las veinticuatro horas de la fecha del día de la fecha de anotación, no cabiendo en consecuencia, la prórroga de la anotación.

Y como ha reiterado la DGRN en diversas resoluciones, (Res de 3 de abril del 2006, entre otras) No se pueden prorrogar anotaciones canceladas por caducidad, dado el carácter radical y automático de la caducidad como modo de extinción de los asientos.

Contra esta decisión (…)

Castellón, a 6 de octubre de 2022 El registrador (firma ilegible): Fd.º: Antonio Manrique Ríos».

III

Solicitada calificación sustitutoria, correspondió la misma a la registradora de la Propiedad de Albocasser-Morella, doña Naiara Recatalá Montoliu, quien, con fecha 30 de noviembre de 2022, emitió nota ratificando la calificación del Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana número 1.

IV

Contra la nota de calificación sustituida, doña C. L. B., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de don T. y doña F. M. T., interpuso recurso el día 29 de diciembre de 2022 en base a las siguientes alegaciones:

«Fundamentos de Derecho:

Que esta parte, dicho con el debido respeto, muestra su desacuerdo con la calificación del Sr. Registrador titular del Registro de la Propiedad número 1 de Castellón, y ratificada por calificación sustitutoria, por los siguientes motivos y Fundamentos de Derecho:

Que, según doctrina reiterada de ese Centro Directivo, el respeto a la función jurisdiccional que corresponde en exclusiva a los Jueces y Tribunales, impone a todas las Autoridades y funcionarios públicos, incluidos, por tanto, también los Registradores de la Propiedad, el deber de cumplir las Resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, sin que competa, por consiguiente, al Registrador de la Propiedad calificar los fundamentos ni siquiera los trámites del procedimiento que las motivan, véase la Resolución de 21 de Enero de 2005.

cve: BOE-A-2023-9512
Verificable en https://www.boe.es

Así pues, habiendo el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Castellón librado mandamiento judicial para la prórroga de la anotación de embargo pretendida por esta parte, y en el cual expresamente se dice que, en virtud de Resolución firme de la Audiencia Provincial de Castellón, Sección 4.ª los autos de Juicio Cambiario n.º 465/01 deben retrotraerse al instante anterior al dictado del Decreto 169/2021 de 5 de marzo de 2021, momento en el cual todavía nos encontraríamos dentro de los 4 años de vigencia registral del embargo, según la antedicha doctrina, el Registrador calificador debía haber acatado dicha solicitud, y haber actuado en consecuencia, al nacer la misma de una Resolución judicial firme, la cual es de inequívoco cumplimiento, a tenor, entre otros, de los artículos 24 y 118 CE, 522 LEC o 18 LOPJ, y ello en directa relación con lo previsto en la misma Ley Hipotecaria, donde ya en su mismo primer artículo se dice que: "Los asientos del Registro practicados en los libros que se determinan en los artículos doscientos treinta y ocho y siguientes, en cuanto se refieran a los derechos inscribibles, están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley".

Que, a mayor abundamiento, el caso objeto del presente Recurso es idéntico al que ha dado lugar a la Resolución de 26 de Abril de 1999 de esa Dirección General, y que es resuelto favorablemente al recurrente.

En la misma, en un procedimiento laboral se ejecuta una anotación y se ordena la cancelación de otra anterior, derivada de un juicio civil; posteriormente, se dejan sin efecto estas medidas y se ordena confirmar la anotación cancelada; en el procedimiento seguido para obtener estas medidas se obtiene anotación a favor del acreedor promotor el juicio civil y del que resultó adjudicatario en el mismo; por último, tras cancelarse la anotación derivada del procedimiento laboral por haberse así ordenado en el Juzgado de lo Social, se presenta escritura de venta derivada del juicio civil y mandamiento de cancelación de la inscripción que se practicó a favor del que resultó adjudicatario en el procedimiento seguido en el Juzgado de lo Social.

El Registrador suspende la inscripción de la escritura de venta mientras no se cancele la inscripción a favor de los adjudicatarios del procedimiento laboral, y suspende también la cancelación de tal inscripción porque la anotación derivada del procedimiento civil, de la que trae causa, ya no está vigente.

La Dirección entiende que, en este caso, es absurda y desproporcionada la aplicación de la regla de caducidad impuesta por el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, por cuanto el acreedor que obtuvo a su favor dicho asiento, que reaccionó contra su incorrecta cancelación de forma oportuna y adecuada, y que obtuvo Resolución estimatoria, se encuentra con que todo ello ha sido inútil, pues, mientras esperaba resolución favorable a su pretensión, no podría acogerse a la protección registral que le habría de dispensar su anotación, al estar cancelada, y cuando por fin se decreta el restablecimiento de tal anotación, tampoco puede beneficiarse de ella, pues su vigencia se habría extinguido por el paso del tiempo, cuando ni siquiera pudo ser prorrogada.

Al ordenarse en la Sentencia recaída en Recurso de suplicación el restablecimiento de la anotación indebidamente cancelada, es obvio que ello comporta la rehabilitación de tal asiento en los mismos términos y condiciones existentes al tiempo de su indebida cancelación y, por tanto, a los efectos del cómputo de plazo de su vigencia, habrá de entenderse suspendido éste durante el tiempo intermedio transcurrido.

Que, en dicha Resolución, como se puede apreciar, se discute sobre la rigidez del artículo 86 LH, el cual, como es bien sabido, efectivamente tiene efecto "ipso iure", no obstante concluyendo el Centro Directivo que, como ocurre en el presente caso, si la parte instante de la inscripción ha obrado en todo momento de manera diligente y de buena fe, no tiene porque verse todavía más castigada vía una "absurda y desproporcionada" inamovilidad de dicho artículo, cuando realmente la problemática existente le ha sido totalmente ajena; esto es, que aun dando como finalizador del tracto registral al mentado artículo 86 LH, y ello en virtud de su redacción, existen excepciones a dicho precepto, como la expuesta en la Resolución de 26 de Abril de 1999, y concordante con el presente caso, y en los que, sí sería posible la inscripción/

cve: BOE-A-2023-9512
Verificable en https://www.boe.es

cancelación fuera del legalmente establecido plazo de 4 años, máxime cuando, como también ocurre en ambas situaciones, el error que ha provocado la extemporaneidad ha sido judicial y además totalmente ajeno a los instantes, no siendo justo que los mismos paguen por algo así cuando su actuación ha sido en todo momento impecable.

Por todo ello, esta parte no puede sino volver a reiterar su solicitud de prórroga de la anotación de embargo objeto del presente Recurso, al entender que la misma procedería en base, tanto a Ley, como a Doctrina y Jurisprudencia».

V

El registrador de la Propiedad emitió informe confirmando su nota de calificación y formó expediente que elevó a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 86 de la Ley Hipotecaria; la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 11 de junio de 2020, resolviendo consulta del Colegio de registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España sobre levantamiento de la suspensión de los plazos de caducidad de los asientos registrales, y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26, 27, 29 y 30 de junio y 1, 2 y 30 de julio de 1998, 8 de noviembre de 2000, 3 de septiembre de 2002, 26 de enero de 2006, 22 de abril y 11 de diciembre de 2010, 24 de abril de 2012, 27, 28 y 29 de junio y 2 de julio de 2013 y 9 de enero y 31 de marzo de 2014.

1. La única cuestión que se plantea en el presente recurso es determinar si es posible anotar una prórroga de un mandamiento de embargo, ordenado en el curso de un procedimiento judicial, cuando a la presentación del documento, la anotación se encontraba caducada. En el caso concreto que nos ocupa la presentación se produce el día 21 de septiembre de 2022 y la anotación preventiva cuya prórroga se pretende se extendió con fecha 19 de enero de 2018.

2. La nota de calificación debe ser confirmada.

El cómputo del plazo de vigencia de la anotación de la letra P, según la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 11 de junio de 2020 –de consulta del Colegio de registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España sobre levantamiento de la suspensión de los plazos de caducidad de los asientos registrales–, el plazo de vigencia (ordinariamente cuatro años desde su fecha, según el artículo 86 de la Ley Hipotecaria) de las anotaciones preventivas, se computarán de fecha a fecha y habrá que sumar además los 88 días, naturales en este caso, en que ha estado suspendido el cómputo de los plazos registrales debido al estado de alarma.

En consecuencia, dicha anotación letra P ya estaba caducada al tiempo de presentarse el mandamiento, ordenando su prórroga.

3. El artículo 86 de la Ley Hipotecaria determina que las anotaciones preventivas, cualquiera que sea su origen, caducarán a los cuatro años de la fecha de la anotación misma, salvo aquéllas que tengan señalado en la Ley un plazo más breve, pudiendo prorrogarse por un plazo de cuatro años más siempre que el mandamiento ordenando la prórroga sea presentado antes de que caduque el asiento.

Este Centro Directivo, en Resolución de 9 de enero de 2014, reiterada por otras como la de 31 de marzo de 2014, ha recogido la reiterada doctrina del mismo (en «Vistos») en virtud de la cual, transcurridos los cuatro años de vigencia de la anotación, se ha producido la caducidad de ésta.

Esta caducidad opera de forma automática, «ipso iure», sin que a partir de entonces pueda surtir ningún efecto la anotación caducada, que ya no admite prórroga alguna, cualquiera que sea la causa que haya originado el retraso en la expedición del

cve: BOE-A-2023-9512
Verificable en https://www.boe.es

mandamiento ordenando la prórroga, debido a la vida limitada con la que son diseñadas tales anotaciones preventivas en nuestro sistema registral. La anotación caducada deja de surtir efectos desde el mismo momento en que se produce la caducidad, independientemente de que se haya procedido o no a la cancelación correspondiente y, por tanto, de la fecha de la misma. En este caso la cancelación no es sino la exteriorización registral de algo que era inexistente desde el momento en que se produjo la caducidad expresada. Caducada la anotación, corresponde necesariamente su cancelación, lo que se produce con ocasión de la solicitud de la práctica de un asiento sobre la finca afectada, cancelación que estará, como todos los asientos registrales bajo la salvaguardia de los tribunales.

4. No es aplicable, en el presente caso, la Resolución de 26 de abril de 1999 que alega la recurrente.

En el supuesto contemplado en la Resolución de 26 de abril de 1999, se ordenó judicialmente la reviviscencia de una anotación preventiva de embargo, que había resultado indebidamente cancelada por resolución judicial.

A instancia del acreedor titular de dicha anotación cancelada, se obtuvo nueva resolución judicial ordenando la cancelación de la indebida cancelación de la anotación de embargo. Además, el acreedor titular de la anotación de embargo, indebidamente cancelada por resolución judicial, había solicitado, y obtenido, la correspondiente medida cautelar de la impugnación que había realizado de la orden judicial de la cancelación de la anotación, que obtuvo el debido reflejo en el Registro de la Propiedad.

En resumen, en la citada Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, existía una resolución judicial que ordenaba la reviviscencia de la anotación incorrectamente cancelada y, además, se habían adoptado las medidas cautelares en evitación de que sugieran terceros protegidos.

Nada de esto ocurre en este expediente. No se ha ordenado por la autoridad judicial ninguna reviviscencia de la anotación, que podría solicitarse judicialmente, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar al respecto.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 28 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9512
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9513 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Santa Cruz de Tenerife n.º 3, por la que se deniega la emisión de una nota simple informativa.*

En el recurso interpuesto por don R. G. G., abogado, administrador único de la entidad «Egest Consultores, SL», contra la nota de calificación extendida por la registradora de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife número 3, doña Florinda Lorenzo Bonillo, por la que se deniega la emisión de una nota simple informativa.

Hechos

I

El día 8 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife número 3 una solicitud de expedición de nota simple de una finca perteneciente a la demarcación de dicho Registro, remitida por la entidad «Egest Consultores, SL», con firma digital de don R. G. G., como mandante de la entidad «Banco Santander, SA». La petición fue recibida a través del portal de entradas telemáticas habilitada por el Colegio de Registradores para la presentación de documentos privados.

II

La petición, recibida a través del portal de entradas telemáticas habilitada por el Colegio de Registradores para la presentación de documentos privados, en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife número 3, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Comunicación nota de calificación. -Art. 322 L.H.
Documento: Solicitud de Nota simple.
Nota de calificación.

La Registradora que suscribe, previo examen y calificación de la solicitud de notas simples que se reseñan en los hechos, de conformidad con los artículos 18 y 19.bis de la Ley Hipotecaria, ha dictado la siguiente resolución:

Hechos y fundamentos de Derecho.

I.–A las 11 horas del día de hoy, se remite a esta Oficina, vía telmática [sic], solicitud de nota simple por parte de la entidad Egest Consultores, S.L., firmada digitalmente por Don R. G. con fecha 8 de noviembre de 2022.

Se indica que la recogida de la nota simple se realizará por la mensajería Nacex.

II.–En dicha solicitud se interesa se expida nota simple informativa de las fincas titularidad de A. V. P.

III.–Según la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado (cfr. Resoluciones de 6 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, entre otras), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 221 y 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento, el contenido del Registro sólo se ha de poner de manifiesto a quienes tengan interés en conocer el estado de los bienes y derechos inscritos y, por tanto, este interés se ha de justificar ante el registrador.

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, ante una solicitud de publicidad formal, el registrador debe calificar, en primer lugar, si procede o no expedir la información o publicidad formal respecto de la finca o derecho que se solicita, atendiendo a la causa o finalidad alegada; en segundo lugar, deberá valorar la existencia de un interés legítimo, y, en tercer lugar, qué datos y circunstancias de los incluidos en el folio registral correspondiente puede incluir o debe excluir de dicha información, debiendo conciliarse la legislación hipotecaria con la normativa de protección de datos de datos de carácter personal.

En cuanto a las vías adecuadas para solicitar publicidad del contenido de los asientos del Registro, debe partirse de lo establecido en los artículos 221 y siguientes la Ley Hipotecaria, y los artículos 332 y siguientes del Reglamento Hipotecario que regulan el procedimiento registral y los requisitos de acceso y limitaciones existentes para la expedición de los diferentes tipos de publicidad formal, así como de la Instrucción de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Registros y del Notariado (actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública) sobre publicidad formal e instrumental del contenido de los Registros de la Propiedad a través del correo electrónico.

De la citada doctrina resulta que debe existir la posibilidad, conforme a las reglas generales, de identificar de forma indubitada al solicitante, calificar el interés legítimo en la obtención de publicidad formal y que tener constancia fehaciente de la fecha, hora y minuto de recepción de la solicitud y recepción de la nota simple expedida, así como de que el contenido de una y otra no haya sido alterado. Esto se consigue a través de los sistemas de certificación de firma electrónica, que garantizan tales extremos.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en la Resolución de 23 de mayo de 2022 expone los riesgos que supone el uso de medios como el correo electrónico y el fax en la presentación y remisión de publicidad formal, recuerda que el artículo 222.9 de la Ley Hipotecaria, antes citado, hace referencia a las comunicaciones pero no hace referencia expresa al correo electrónico en los trámites y que en el ámbito que nos ocupa, la relación electrónica con los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles debe serlo a través de la Sede Electrónica de los mismos que se encuentra alojada en la dirección electrónica https://sede.registradores.org/site/home.

Además, la reciente resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de septiembre de 2022, desestimando el recurso interpuesto por el interesado, se ratifica y confirma que la relación con los registros deba instrumentarse a través de su sede electrónica que garantiza el cumplimiento de unas normas mínimas de seguridad, identificación de los peticionarios, archivo en el sistema de las peticiones y cumplimiento en materia de protección de datos. Y añade que no puede elegirse aleatoriamente cualquier procedimiento, sino que deberá optarse dentro de la sede por el trámite o servicio concreto que se solicita y emplear el cauce y los documentos adecuados para cada uno de ellos.

En la portada de la sede https://sedexegistradores.org, aparece el acceso tanto a la presentación telemática de documentos privados, administrativos y judiciales, como a los servicios y prestaciones relativos al Registro de la Propiedad, al Registro Mercantil y al de Bienes Muebles y, dentro de cada uno de estos apartados, se relacionan a su vez los tramites disponibles entre los cuales se encuentran las solicitudes de publicidad registral tanto de notas simples como de certificaciones electrónicas.

En cuanto a la presentación telemática de documentos, está destinada a causar un asiento de presentación en el Libro Diario de Presentación del Registro o a complementar un asiento previo ya existente, como sucede, por ejemplo, con la aportación de las cartas de pago acreditativas del pago de los preceptivos impuestos. Sin embargo la petición de nota simple no puede ser objeto de asiento de presentación, como resulta del artículo 420 del Reglamento Hipotecario, que excluye de presentación todos los documentos que por su naturaleza, contenido o finalidad no puedan provocar operación registral alguna (se entiende, en los libros del Registro), por lo que la tramitación electrónica de las notas simples a través de la sede electrónica, podrá obtenerse la información solicitada a través del procedimiento habilitado al efecto en la repetida sede https://sede.registradores.org.

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

Vistos los artículos antes citados y demás disposiciones de pertinente aplicación,

Acuerdo:

1.º Denegar la expedición de la nota simple informativa objeto de las solicitudes antes reseñadas, en los términos que resultan de los fundamentos jurídicos antes expresados.

2.º Notificar esta calificación en el plazo, de conformidad con lo previsto en los artículos 322 de la Ley Hipotecaria y 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta calificación (…)

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2022. La Registradora (firma ilegible) Florinda Lorenzo Bonillo.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don R. G. G., abogado, administrador único de la entidad «Egest Consultores, SL», interpuso recurso el día 2 de enero de 2023 mediante escrito en los siguientes términos:

«Hechos

Primero. El pasado día 16 de diciembre de 2022 se ha recibido nota de calificación de la registradora titular del registro de la propiedad n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda "denegar la expedición de la nota simple informativa objeto de la solicitud antes reseñada…"

Segundo. La resolución ahora impugnada no tiene como fundamento ningún incumplimiento de ninguna norma de derecho sustantivo, ni en obligación o limitación impuesta por ninguna norma, de hecho, no se cita un solo artículo concreto en el que se ampare la actuación registral ni tampoco normal alguna soslayada por la actuación de la mercantil ahora recurrente. Además, se ignora escandalosamente tanto el funcionamiento de los certificados digitales como la doctrina de este Centro Directivo, por lo que resulta totalmente contraria a derecho la resolución que ahora se impugna

Tercero. El fundamento principal es la falta de identificación del solicitante, extremo en el que la propia nota de calificación se contradice, entendemos que debido a la falta de conocimiento de la firmante de la materia.

Se indica literalmente lo siguiente (párrafo 4.º Hecho III):

"De la citada doctrina resulta que debe existir la posibilidad, conforme a las reglas generales, de identificar de forma indubitada al solicitante, calificar el interés legítimo en la obtención de publicidad formal y que tener constancia fehaciente de la fecha. Hora y minuto de recepción de la solicitud y recepción de la nota simple expedida. así como de que él contenido de una y otra no haya sido alterado. Esto se consigue a través de los sistemas de firma electrónica".

No obstante lo anterior, la propia registradora indica en el Hecho I de la nota de calificación que la solicitud se ha remitido firmada digitalmente. Por tanto, el argumento de la falta de identificación decae inmediatamente, en virtud de la normativa acerca de identificación a través de firma digital y uso de certificados electrónicos, que garantizan indubitadamente la identificación a través de estos mecanismos.

Cuarto. Indica también la nota de calificación que la Resolución de la DGSJFP de 23 de mayo de 2022 indica que la relación con los Registros de la Propiedad debe

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

serlo a través de la sede electrónica alojada en www.registradores.org/home. Esto merece 2 aclaraciones:

1. La resolución de 23 de mayo 2022 de la DGSJFP aconseja el uso del acceso web a través de www.registradores.org. No lo hace obligatorio. Tampoco prohíbe el uso del correo electrónico, sino que al contrario introduce los requisitos para su uso con las debidas garantías y seguridad.

2. No existe en la web www.registradores.org acceso o canal para solicitar publicidad formal distinto al FLOTI (cuya utilización no puede ser obligatoria) o al acceso para presentación de documentos privados, por tanto, es materialmente imposible, totalmente aintijuridico [sic] y posiblemente un ilícito penal impedir a un usuario el acceso a información registral redirigiéndolo a un servicio o sistema inexistente.

Quinto. En cuanto a la alegación de que la presentación telemática está destinada a causar un asiento de presentación en el Libro de Presentación del Registro o complementar un asiento previo ya existente no tiene fundamento legal, en todo caso el artículo 420 del Reglamento Hipotecario permite la posibilidad de presentación de la solicitudes por esta vía, la negativa expresa tanto de la registradora como de la DGRN a permitir esta vía no está fundamentada en ninguna norma, con todo lo que ello conlleva a todos los niveles.

Tampoco tiene sentido, ni es ajustado a derecho, entender como impedimento la total tramitación electrónica del expediente, puesto que puede efectuarse electrónicamente, y únicamente hacerse la comunicación o puesta a disposición en soporte papel, o bien facilitar la descarga al usuario en soporte electrónico. En cualquier caso, no debe ser un problema puesto que la Ley Hipotecaria prevé esta opción en su artículo 227 de la Ley Hipotecaria. En este sentido se dispone de amplia jurisprudencia de nuestros tribunales y, concretamente, la Sentencia del Tribunal Supremo 1818/2021, de 13 de mayo, lo que no impide en ningún momento que se expida resolución al solicitante en otro formato, tal y como es práctica habitual de esta Dirección General en la tramitación de sus expedientes. Por tanto, no puede este centro directivo prohibir una práctica que realiza, y que por tano se presume conforme con el ordenamiento jurídico.

Según lo expuesto, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Único. Del Recurso y su contenido, según lo preceptuado en los artículos 326 y 327, en relación con lo establecido en los artículos 228, 236 y 237, todos de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en relación con art. 2 de la Ley 39/2015.

Sobre el derecho de comunicación de los usuarios con el registro de la propiedad por medios electrónicos, artículo 222 de la Ley Hipotecaria.

Por lo anteriormente expuesto,

Solicito: Que se tenga por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos a trámite a los efectos del Recurso interpuesto, y previos los trámites legales oportunos, emita Resolución en la que se estime el recurso interpuesto, revocando y dejando sin efecto la calificación ahora recurrida.»

IV

La registradora de la Propiedad emitió su informe confirmando calificación y formó expediente que elevó a esta Dirección General.

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 3, 17, 18, 19, 19 bis, 66, 221, 222, 222 bis, 324 y 326 de la Ley Hipotecaria; 416 y 420 del Reglamento Hipotecario; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2000; la Instrucción de 10 de abril de 2000 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre publicidad formal; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de enero de 2000, 7 de mayo de 2002, 9 de mayo de 2003, 29 de diciembre de 2004, 2 de marzo y 14 de abril de 2005, 23 de diciembre de 2008, 10 de junio de 2009, 20 de septiembre de 2010, 28 de marzo de 2011, 3 de mayo y 17 de septiembre de 2012, 20 de noviembre de 2013, 17 de febrero y 8 de abril de 2014, 9 de julio y 30 de noviembre de 2015, 3 de mayo y 20 de julio de 2016, 6 de junio y 20 de julio de 2017, 12 de enero, 23 de marzo, 17 de mayo, 4 y 12 de junio y 21 de noviembre de 2018 y 24 de mayo de 2019, y de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 27 y 28 de febrero y 16 de septiembre de 2020, 3 de febrero de 2021 y 14 de julio de 2022, en relación con la denegación del asiento de presentación; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de enero y 18 de febrero de 2013, 13 de octubre de 2014, 29 de marzo de 2016 y 23 de marzo y 18 de abril de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 4 de junio de 2020 y 23 de mayo de 2022.

1. Son datos relevantes para la resolución de este recurso los siguientes:

Por la entidad recurrente se solicitaron varias notas simples informativas de fincas sitas en la demarcación judicial correspondiente al Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife número 3 a través de la sede electrónica https://sede.registradores.org/site/home. Se indica que la recogida de la nota simple se realizará por la mensajería «Nacex».

Desde el citado Registro de la Propiedad denegó la emisión de publicidad solicitada, exponiendo resumidamente la doctrina de este Centro Directivo en cuanto a los requisitos para la solicitud telemática de información registral. Así mismo, recuerda que el artículo 222.9 de la Ley Hipotecaria no hace referencia expresa al correo electrónico en los trámites relativos a la emisión de publicidad, que la relación electrónica con los registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles debe serlo a través de la dirección electrónica https://sede.registradores.org/site/home, y que no puede elegirse aleatoriamente cualquier procedimiento, sino que deberá optarse dentro de la sede por el trámite o servicio concreto que se solicita y emplear el cauce y los documentos adecuados para cada uno de ellos.

El recurrente alega resumidamente que la solicitud se ha efectuado conforme a lo exigido en la Resolución de esta Dirección General de 23 de mayo de 2022, a través de la Sede Electrónica alojada en https://sede.registradores.org/site/home, y siguiendo las directrices establecidas en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Igualmente, que las solicitudes cumplen con lo establecido en el artículo 222 bis de la Ley Hipotecaria, que la Resolución de 23 de mayo de 2022 invocada por la registradora no impide el uso de correo electrónico, que el artículo 420 del Reglamento Hipotecario permite la posibilidad de presentación de la solicitudes por esta vía, y que no es ajustado a Derecho entender como impedimento la total tramitación electrónica del expediente, puesto que puede efectuarse electrónicamente, y únicamente hacerse la comunicación o puesta a disposición en soporte papel, o bien facilitar la descarga al usuario en soporte electrónico.

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

2. La Resolución de 23 de mayo de 2022 señaló que la legislación hipotecaria en materia de nota simple obliga a que la manifestación de los libros del Registro deba hacerse, si así se solicita, por medios telemáticos además de presenciales.

El artículo 222.9 de la Ley Hipotecaria exige que los registradores dispondrán de los instrumentos necesarios para proporcionar información por telefax o comunicación electrónica, a elección del solicitante y con el valor de nota simple informativa, sobre el contenido del Libro Diario, en su caso, del Libro de Entrada, del Libro de Inscripciones y del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.

Ciertamente no impone como cauce único el Fichero Localizador de Entidades Inscritas, pero debe analizarse si cualquier medio telemático es hábil para operar con el Registro de la Propiedad al objeto de obtener publicidad registral.

En cuanto a la idoneidad del correo electrónico, este Centro Directivo llegó a la conclusión de que es preciso que se utilicen sistemas que extremen la seguridad de los servidores depositarios de la información y que impidan ceder involuntariamente el uso de la cuenta de correo, provocar una suplantación de identidad y el acceso a información confidencial.

La primera medida, generalmente adoptada, es la elección de un correo profesional que se utilice solo y exclusivamente a efectos profesionales determinados y excluya la elección de cualquier otro correo, aunque éste sea también corporativo, debiendo utilizarse mecanismos de cifrado de la información.

Es igualmente imprescindible asegurar la identidad del remitente antes de abrir un mensaje. Muchos ciberataques se originan cuando el atacante usurpa la identidad del usuario atacado de quien previamente ha obtenido la dirección de correo. El origen de estas acciones es diverso: acceso no autorizado a la cuenta, suplantación visual de la identidad, introducción de código malicioso que utiliza la cuenta remitente para propagarse, etc. Del mismo modo, el envío de información sensible, confidencial o protegida a petición de un correo del que no se puede asegurar la identidad del remitente debe rechazarse. Es importante tener en cuenta que resulta muy sencillo enviar un correo con un remitente falso.

Nunca existe certeza de que la persona con la que nos comunicamos vía email sea quien dice ser, salvo en aquellos casos que se utilicen mecanismos de firma electrónica de los correos, no sólo de los ficheros adjuntos.

Además de lo anterior, cualquier información sensible, confidencial o protegida que permanezca almacenada en el servidor de correo podría ser accedida por un atacante, lo que aconseja su borrado, con lo que no se cumplirían las exigencias de conservación de la información o debería almacenarse esta junto con el correo electrónico del solicitante en otro repositorio.

Debe así mismo asegurarse la limitación de determinadas herramientas, por ejemplo, desactivar la visualización html, para evitar que un código malicioso se ejecute a través del correo electrónico por cuya vía pueden llegar amenazas en forma de *malware* y ataques como el *phishing.*

3. Como así mismo se hizo constar en la citada Resolución, todo lo anterior ha sido contemplado por las Administraciones Publicas a la hora de facilitar la comunicación de los ciudadanos por medios electrónicos, admitiendo como medios de comunicación el presencial, los portales de internet y sedes electrónicas, las redes sociales, acceso telefónico, correo electrónico o cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ahora bien, no todos los medios citados son canales para la transmisión de datos protegidos, de hecho, todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas, se efectúan a través de la sede electrónica.

Y en cuanto al correo electrónico, su uso está indicado preferentemente para la notificación de existencia de actuaciones en la sede, siendo el facilitado por el interesado

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

en el propio portal, con lo cual su designación goza de las mismas garantías de identificación.

Ciertamente en el caso del Registro de la Propiedad no nos encontramos ante una Administración Pública, pero la sensibilidad de los datos obrantes en el Registro aconseja la adopción así mismo de medidas extremas de seguridad.

El artículo 222.9 de la Ley Hipotecaria, antes citado y al que alude el recurrente, hace referencia a las comunicaciones electrónicas, pero no hace referencia expresa al correo electrónico en los trámites registrales, por lo que conforme a la repetida Resolución, la falta de regulación normativa sobre la forma y requisitos de uso del correo electrónico a efectos de solicitar o recibir publicidad formal, aconseja, que en tanto no se produzca, la relación con los registros deba instrumentarse a través de su página web que garantiza el cumplimiento de unas normas mínimas de seguridad, identificación de los peticionarios, archivo en el sistema de las peticiones y cumplimiento en materia de protección de datos.

4. Respecto a la presentación de la instancia, como ya quedó expuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2022, para un supuesto esencialmente idéntico en este punto al que es objeto de este expediente, mediante dicha sede electrónica, al igual que ocurre con las sedes electrónicas de las Administraciones Públicas, se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios de los registradores que requieran tanto su identificación como, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas. Pero ello no implica que pueda elegirse aleatoriamente cualquier procedimiento ni que quepa admitir cualquier tipo de documento, si no que deberá optarse dentro de la sede por el trámite o servicio concreto que se solicita y emplear el cauce y los documentos adecuados para cada uno de ellos. La tramitación del procedimiento de expedición de notas simples debe por tanto ajustarse al medio elegido desde su iniciación hasta su conclusión con la puesta a disposición de la nota simple emitida.

En la portada https://sede.registradores.org, aparece el acceso tanto a la presentación telemática de documentos privados, administrativos y judiciales, como a los servicios y prestaciones relativos al Registro de la Propiedad, al Registro Mercantil y al de Bienes Muebles y, dentro de cada uno de estos apartados, se relacionan a su vez los tramites disponibles entre los cuales se encuentran las solicitudes de publicidad registral tanto de notas simples como de certificaciones electrónicas.

En cuanto a la presentación telemática de documentos, está destinada a causar un asiento de presentación en el Libro Diario de Presentación del Registro o a complementar un asiento previo ya existente, como sucede, por ejemplo, con la aportación de las cartas de pago acreditativas del pago de los preceptivos impuestos.

Respecto a la tramitación electrónica de las notas simples a través de la sede electrónica, se cumplen todos los requisitos a que hacen referencia los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, incluido el ultimo inciso de este artículo a que hace referencia el recurrente y que señala: «6. Las notificaciones a que se refiere este artículo entre el registrador y el solicitante se realizarán en la dirección de correo electrónico que designe éste y deberán contar con la firma electrónica reconocida del registrador».

Las notificaciones a las que hace referencia son las comprendidas en los puntos 3, en cuanto a la acreditación del interés legítimo, «(…) en todo caso, el registrador deberá notificar al solicitante en el plazo máximo de veinticuatro horas si autoriza o deniega el acceso, en este último caso de forma motivada», y 4, en cuanto a la resolución sobre el acceso solicitado del mismo artículo, «(…) se notificará en el plazo máximo de un día hábil al solicitante y, caso de ser positiva, incorporará el código individual que permitirá el acceso a la página que reproduzca el contenido registral relativo a la finca solicitada».

En el supuesto de este expediente, al parecer, las solicitudes de información registral se han presentado erróneamente a través del acceso a la presentación telemática.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para cuyo cumplimiento efectivo ha sido implementada, desarrollada y puesta en marcha por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles la citada sede, en la regla tercera del artículo 112.5, en su dicción literal tras la

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

modificación efectuada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre de reformas para el impulso de la productividad, señala:

«5. Respecto de la presentación de documentos judiciales, administrativos o privados que puedan causar inscripción en los diferentes Registros se estará a las siguientes reglas: (…)

3.ª Con carácter excepcional y sólo en los casos y con los requisitos expresamente previstos en las Leyes y los Reglamentos Hipotecario y del Registro Mercantil para los documentos privados en soporte papel, podrá practicarse la inscripción de documentos electrónicos con firma electrónica reconocida que sean soporte de documentos privados presentados telemáticamente en los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.»

Por su parte el artículo 420 del Reglamento Hipotecario regula los casos en los que los registradores no extenderán asiento de presentación, dichos supuestos son los siguientes:

«1. Los documentos privados, salvo en los supuestos en que las disposiciones legales les atribuyan eficacia registral.
2. Los documentos relativos a fincas radicantes en otros distritos hipotecarios.
3. Los demás documentos que por su naturaleza, contenido o finalidad no puedan provocar operación registral alguna.»

Es doctrina de esta Dirección General que la negativa a la práctica de un asiento de presentación sólo debe realizarse cuando el documento cuya constancia registral se solicita sea, palmaria e indudablemente, de imposible acceso al Registro. Por tanto, sólo en aquellos casos en los que el propio presentante manifieste que su objetivo no es la práctica de un asiento en los libros del Registro, o en los que de una forma evidente resulte que el título nunca podría provocar dicho asiento, cabría denegar la presentación.

En el supuesto de este expediente es evidente que la solicitud de nota simple en ningún caso puede ser objeto de presentación, pues su finalidad es obtener la información que consta en el Registro de la Propiedad sobre una finca o inmueble, no la de producir operación registral alguna.

En consecuencia, procede confirmar la nota de calificación.

Ello no obstante, podrá obtenerse la información solicitada a través del procedimiento habilitado al efecto en la repetida Sede https://sede.registradores.org.

5. Por último, debe analizarse la posibilidad de que las notas sean solicitadas telemáticamente y recogidas en soporte papel por el propio interesado o un tercero en su nombre, una mensajería en el caso de este expediente.

El artículo 14, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que «las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas»; añadiendo que «el medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento».

Debe así mismo tenerse en cuenta el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, señala en su artículo 3, «derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas», lo siguiente: «1. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. 2. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

Públicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma».

De ambos artículos resulta que el interesado persona física deberá elegir la forma de relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos al inicio del procedimiento, pudiendo optar por otro medio de relación a lo largo de este.

Ahora bien, en este punto debe destacarse que el procedimiento registral es un procedimiento autónomo, de naturaleza especial, que se rige por la legislación hipotecaria. El carácter privado de los derechos inscribibles y el carácter público del Registro se concilian atribuyendo al procedimiento registral carácter rogado en su iniciación y automático en su tramitación, de forma que, los interesados pueden iniciarlo o no, pero una vez iniciado, no es preciso obtener el consentimiento del interesado para que se desarrollen sus distintas fases ni éstas pueden variar por la voluntad de los interesados.

Solo supletoriamente es aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este carácter del procedimiento registral es igualmente predicable para el supuesto de solicitud de notas simples de forma telemática. El artículo 222 bis de la Ley Hipotecaria regula de forma autónoma el procedimiento de su solicitud, emisión y recepción, en la forma dispuesta en los apartados que han sido anteriormente relacionados y de los cuales resulta que, si se escoge la solicitud de publicidad registral de forma telemática, la tramitación se produce íntegramente por este medio, debiendo culminar en el plazo previsto, que, dada su brevedad, impide cualquier modificación en una fase posterior del procedimiento.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación de la registradora.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 28 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9513
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9514 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Valencia n.º 5 a la inscripción de una adquisición hereditaria mediante instancia presentada al amparo del artículo 14 de la Ley Hipotecaria.*

En el recurso interpuesto por doña M. D. C. C. contra la negativa de la registradora de la Propiedad de Valencia número 5, doña María de las Mercedes del Álamo Arroyo, a la inscripción de una adquisición hereditaria mediante instancia presentada por la recurrente al amparo del artículo 14 de la Ley Hipotecaria.

Hechos

I

Doña M. D. C. C. presentó en el Registro de la Propiedad de Valencia número 5 instancia suscrita el día 27 de julio de 2022, en unión de documentación complementaria, por la que, alegando ser la única interesada en la herencia de don A. A. N., en tanto que única heredera abintestato, solicitaba la inscripción a su favor de la mitad indivisa de la finca registral número 26.963.

El documento presentado, junto el acta de requerimiento para la declaración de herederos abintestato y el acta de declaración de herederos abintestato autorizadas los días 27 de abril y 26 de mayo de 2022 por el notario de Valencia, don Rafael Estevan Gordo, con los números 871 y 1.116 de protocolo, respectivamente, y demás documentación complementaria aportada, fue objeto de calificación negativa por la registradora de la Propiedad de Valencia número 5 el día 12 de septiembre de 2022, calificación que fue confirmada por calificación sustitutoria.

En la instancia presentada, la solicitante inventarió diversos bienes (entre ellos una mitad indivisa de la registral 26.963), añadiendo: «(…) Todos los herederos designados testamentariamente e intestados han renunciado a la herencia, quedando como única heredera la viuda Dña. M. D. C. C. La única heredera, conforme al testamento, elige también el usufructo universal de la totalidad de la herencia (100 % de la herencia). Por lo que en todo caso, a tenor de lo dispuesto en el Código Civil le corresponde el usufructo de 2/3 de la herencia, sin embargo, en este caso el usufructo es del 100 % al ser la única heredera y designarlo así el testamento. Existe un legado que el finado en testamento adjudico a sus tres hijos, de los cuales, la hija del finado Dña (…), según su escritura de renuncia a la herencia, renunció a la totalidad de la herencia, por lo que en este caso comprenden su renuncia también al legado. Quedan por tanto los dos hijos D (…) y D (…), que renunciaron a la institución de herederos, pero no al legado. El legado corresponde solo al 50 % de la vivienda…» (se refiere, en la instancia, a la indicada finca registral y a determinada carga, aludiendo la firmante de la instancia al dato de ser la herencia negativa y ello imposibilitar el pago del usufructo y de la legitima de la única heredera). Añadiendo: «(…) para el pago de ello a la suscribiente, se funde el citado legado dentro de la herencia, desapareciendo el legado y adjudicándose el bien legado la viuda suscribiente. El resultado de la herencia es negativo, por lo que, ningún incremento patrimonial ha tenido la suscribiente con la aceptación de la misma (…)».

Como datos complementarios de interés al caso cabe reseñar:

a) En testamento abierto otorgado por el causante el día 5 de mayo de 2015, éste legó a su esposa (ahora recurrente) el usufructo universal de todos sus bienes o el tercio

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

de libre disposición de su herencia más la cuota legal usufructuaria, facultándola para tomar posesión de su legado sin necesidad de practicar inventario ni prestar fianza. Y ordenó también una serie de legados en favor de su esposa, y de sus tres hijos, disponiendo el testador: «(…) si esta optase por el usufructo de su herencia según se indica en la cláusula anterior, le lega la participación que a él le pertenece en la vivienda en (…) y las acciones de la Cooperativa (…) Y si la esposa optase por elegir el tercio de libre disposición de su herencia, para el pago de este legado se empezará por adjudicarle los bienes antes legados. A sus tres hijos, A., J. e I., por partes iguales entre ellos, en nuda propiedad: La vivienda en Valencia [precisamente la registral 26.963 del Registro de la Propiedad de Valencia número 5]».

b) Como se indicaba en la instancia presentada al Registro por doña M. D. C. C., dos de los legatarios –hijos del finado– renunciaron a la herencia, pero no al legado ordenado a su favor (en nuda propiedad), recayente sobre la citada finca número 26.963 del Registro de la Propiedad de Valencia número 5.

c) Por decreto dictado por el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrent, en el seno del procedimiento de división judicial de herencia en el que fue demandante doña M. D. C. C., se acordó lo siguiente: «Se decreta la finalización y archivo del presente procedimiento de división de herencia por desistimiento de la única heredera con derecho a intervenir y por no tener justificación proseguirlo con los legatarios de cosa determinada, que al no serlo de parte alícuota carecen de legitimación y sin perjuicio de las acciones que estos: don A. A. V., don J. V. A. V., y doña I. A. O. ostenten para reclamar sus legados como disposiciones a título particular».

II

Presentada nuevamente dicha instancia, junto con documentación complementaria, en el Registro de la Propiedad de Valencia número 5, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Entrada: Número 4211/2022.
Presentación: Asiento 1138 del Diario 116.
Documento: Instancia privada suscrita en Valencia, por doña M. D. C. C., el día 27 de julio de 2022.

Hechos.

Primero. Con fecha 22 de agosto de 2022 y con el asiento 1138 del Diario 116 se presenta instancia suscrita por Doña M. D. C. C. por la que se solicita la inscripción a su favor de los bienes de la herencia de Don A. A. N., entre los que se encuentra la mitad indivisa de la finca registral 26963 de la demarcación de este Registro.

Segundo. Con fecha 27 de julio de 2022 se suscribe por doña M. D. C. C., instancia privada de aceptación de la herencia de don A. A. N. Dicho señor falleció en Manises, el día 18 de febrero de 2019, en estado de casado en segundas nupcias con doña M. D. C. C.

Del acta de requerimiento para la declaración de herederos abintestato y de la propia acta de declaración de herederos abintestato resulta que: De sus primeras nupcias contraídas con doña I. V. S., de la que se divorció tenía dos hijos llamados A. y J.–V. A. V. Asimismo, tenía una hija no matrimonial reconocida llamada I. A. O. Su última voluntad se contiene en el testamento otorgado el día 5 de mayo de 2015, ante don Manuel González-Lliberós Casanova, notario de Aldaia, número 789 de protocolo. Mediante escritura otorgada el día 27 de noviembre de 2019, ante don Ignacio Núñez Echevarría, notario de Aldaia, protocolo número 1.515, sus hijos A. y J. V. A. V., renunciaron pura y simplemente a la herencia de su padre, y por otra autorizada por el citado notario, el 31 de diciembre de 2021, protocolo número 2063, los referidos señores A. V. junto con sus respectivas esposas, renunciaron a dicha herencia en nombre de sus hijos. Por su parte, en escritura autorizada el día 3 de julio de 2019, por don Fernando Pérez Narbón, notario de Valencia,

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

doña I. A. O., también renunció pura y simplemente a la herencia de su padre. A resultas de las renuncias formalizadas quedó el testamento sin institución de heredero, debiendo procederse a la apertura de la sucesión intestada, quedando como única interesada la madre del causante doña R. N. M., dada la premoriencia del padre del causante. La citada doña R. N. M. falleció el 9 de febrero de 2022, sin haber aceptado ni repudiado la herencia de su hijo don A. A. N., por lo que, por derecho de transmisión, pasó a sus herederos los derechos que a ésta le correspondían en dicha herencia. La última voluntad de la citada señora N. M. está contenida en el testamento autorizado el 2 de nayo *[sic]* de 2019, por don Alejandro Cervera Taulet, notario de Valencia, protocolo número 1477. Finalmente, las dos hermanas del causante doña J. y doña M. C. A. N. renunciaron a la herencia de su citado hermano en escritura autorizada el 30 de marzo de 2022, por el citado notario de Valencia, señor Cervera Taulet, protocolo número 1597.

Tercero. El testamento de Don A. A. N. autorizado el día 5 de mayo de 2015 por el Notario de Aldaia Don Manuel González-Lliberos Casanova, protocolo 789 contiene las siguientes disposiciones: "Primera.–Lega a su precitada esposa, y a su elección, el usufructo universal de todos sus bienes o el tercio de libre disposición de su herencia más la cuota legal usufructuaria, facultándole para tomar posesión de su legado sin necesidad de practicar inventario ni prestar fianza. Segunda.–El testador ordena los siguientes legados: A su esposa Doña M. D. C. C. si esta optase por el usufructo de su herencia según se indica en la cláusula anterior, le lega la participación que a él le pertenece en la vivienda en Aldaia, calle (…) y las acciones de la Cooperativa (…) Y si la esposa optase por elegir el tercio de libre disposición de su herencia, para pago de este legado se empezará por adjudicarle los bienes antes citados. A sus tres hijos, A., J. e I., por partes iguales entre ellos, en nuda propiedad: la vivienda en Valencia, Calle (…) Tercera: Dichos legatarios caso de premoriencia, con sustitución a favor de sus respectivos descendientes. Cuarta.–En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye herederos a sus tres mencionados hijos, por partes iguales entre ellos, con sustitución a favor de sus respectivos descendientes".

Cuarto. Con fecha 12 de septiembre de 2022 fue objeto de calificación negativa debidamente notificada.

Quinto. Con fecha de 7 de noviembre de 2022 se ha devuelto al Registro en unión, entre otros, de los siguientes documentos: escritura de renuncia autorizada el día 3 de julio de 2019 por el Notario de Valencia Don Fernando Pérez Narbón, protocolo 989; escrituras de renuncia autorizadas por el Notario de Aldaia Don Ignacio Núñez Echevarría los días día *[sic]* 27 de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2021, protocolos 1515 y 2063, respectivamente; testimonio del decreto 552/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 del Juzgado de Primea Instancia n.º 5 de Torrent; escritura de renuncia autorizada por el Notario de Valencia Don Alejandro Cervera Taulet el día 30 de marzo de 2022, protocolo 1597; y certificado de defunción, certificado de últimas voluntades y copia autorizada del testamento de Doña R. N. M.

Sexto. Con la documentación aportada se subsana el primero de los defectos de la anterior nota de calificación.

Fundamentos de Derecho.

Primero. En la instancia suscrita por Doña M. D. C. C., ésta manifiesta que la hija del finado Doña I. A. O. renunció a la totalidad de la herencia incluido el legado y que los hijos Don J. V. A. V. y Don A. A. V. han renunciado a la institución de heredero, pero no al legado. Además hace constar que el bien legado está valorado en 53.863,06 euros teniendo una carga hipotecaria a fecha de fallecimiento de 44.252,43 euros y que si bien es cierto que se lega sin cargas, al ser la herencia negativa y ello imposibilitar el pago del usufructo y de la legítima de la única heredera que asciende a 67.684,76 euros para el pago de ello a la suscribiente, se funde el citado legado dentro de la herencia, desapareciendo el legado y adjudicándose el bien legado la viuda suscribiente.

Se ha aportado testimonio del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 que en su parte dispositiva hace constar: "Se decreta la finalización y archivo del presente

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

procedimiento de división de herencia por desistimiento de la única heredera con derecho a intervenir y por no tener justificación proseguirlo con los legatarios de cosa determinada, que al no serlo de parte alícuota carecen de legitimación y sin perjuicio de las acciones que de estos. Don A. A. V., Don J. V. A. V. y Doña I. A. O. ostentan para reclamar sus legados como disposiciones a título particular". Se trata por tanto de un desistimiento al no ser procedente el procedimiento de división de herencia.

Asimismo se aporta instancia suscrita con fecha 13 de octubre de 2022 por la interesada en la que hace constar que Don J. V. y Don A. A. V. no han renunciado al legado sino a la institución de heredero, por lo que es comprensible que puedan actuar como legatarios en un procedimiento destinado a este efecto como es la acción ex testamento del artículo 885 del Código Civil de reclamación de legados contra herederos y que al renunciar todos los posibles herederos a la herencia y quedar como única heredera la viuda, ésta ya ha procedido a aceptarla y a liquidar los gananciales y partición de herencia y que sin la liquidación de gananciales es imposible la entrega de legados citando como jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo 196/2020, de 26 de mayo de 2020, Sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña de 6 de junio de 2006, Sentencia de la Audiencia Provincial de Almería de 17 de febrero de 2015, Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 26 de septiembre de 2011, Sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres de 30 de enero de 2004. También alega Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de julio de 2014, Resolución de 13 de abril de 2009 que señalan que como ha dicho la doctrina más autorizada, los legados, cualquiera que sea su naturaleza, está subordinados al pago de las deudas y, cuando existan herederos forzosos, al pago de las legítimas y la dispersión de los bienes perjudicaría la integridad de la masa hereditaria, y, por tanto a los acreedores.

De toda la documentación aportada para su calificación (escrituras de renuncia) resulta que los legatarios renunciantes a la institución de heredero no son legitimarios. Pero frente a la doctrina alegada hay que señalar que es necesaria la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados de acuerdo con el Tribunal Supremo, que en Sentencia de 13 de febrero de 1951 (y en análogo sentido la S.T.S. de 24 de junio de 1911) que estableció la siguiente doctrina: la inoficiosidad de la donación o el legado debe ser probada por quien la alega pretendiendo reducirlos o eliminarlos, no siendo admisible privar al legatario de la liberalidad a él asignada sin una demostración cumplida, con su intervención, de la insuficiencia de los restantes bienes para satisfacer las legítimas.

Además hay que tener en cuenta que en los legados de cosa cierta y determinada el legatario adquiere la propiedad desde el momento del fallecimiento del causante (artículos 882 del Código Civil) aunque el legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o al albacea, cuando este se halle autorizado para darla, como dispone el artículo 885 del mismo cuerpo legal.

Y que el artículo 817 del Código Civil dispone que "las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos se reducirán, a petición de éstos, en lo que fueren inoficiosas o excesivas". Este artículo atribuye el legitimario acción para reducir los legados en lo que fueren inoficiosos con el fin de que obtenga completa su porción legitimaria y es una acción personal que se dirige contra el legatario o contra el tercer poseedor, en su caso, legitimados pasivamente en cuanto quedan obligados a restituir aquella porción del legitimario que resulte inoficiosa. De ello resulta que lo procedente sería esta acción y no la de división de herencia que se ha ejercitado y de la que se ha desistido como resulta del auto de 30 de septiembre de 2022 que se ha aportado.

Por lo expuesto no puede practicarse la inscripción sin que se la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho: Sentencias del Tribunal Supremo señaladas y artículos citados además del artículo 821 del Código Civil.

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

Segundo. En el supuesto de Doña M. D. C. C. no sea la única interesada en la herencia, la instancia de heredero único no sería el documento hábil para practicar la inscripción. Fundamentos de derecho: artículos 14 y 16 de la Ley Hipotecaria y 79 del Reglamento Hipotecario.

En virtud de lo cual, procede suspender la inscripción solicitada por los defectos que resultan de los anteriores fundamentos de derecho.

Las calificaciones negativas del Registrador podrán (…)

Valencia, 28 de noviembre de 2022.–La Registradora, Fdo.: M. de las Mercedes del Álamo Arroyo.»

III

Solicitada calificación sustitutoria, correspondió la misma al registrador de la Propiedad de Chiva número 1, don Fernando Tomás Fos de la Rubia, quien confirmó el defecto el día 26 de diciembre de 2022, notificándose dicha calificación a la interesada el día 27 de diciembre de 2022.

IV

Contra las anteriores notas de calificación, doña M. D. C. C. interpuso recurso el día 5 de enero de 2023 por escrito en el que alegaba lo siguiente:

«Calificaciones que se recurren.

Calificación Sustitutoria del Registrador de la Propiedad de Chiva Uno (Valencia) (…), con número de entrada 4927 de fecha 26 de diciembre de 2022, y la Nota de Calificación negativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Valencia con número de entrada 4211/2022, de la instancia privada presentada por Dña. M. D. C. C., única heredera, según resulta de escritura del Acta de Requerimiento para Declaración de Herederos Abintestato de fecha 27 de abril de 2022 con número de protocolo 871/2022 y escritura de Acta Complementaria de Notoriedad para Declaración de Herederos *Ab-intestato* de fecha 26 de mayo de 2022 con número de protocolo 1116, autorizadas por el Notario de valencia D. Rafael Estevan Gordo.–con entrada inicial el Registro de la Propiedad de Valencia Cinco (registro sustituido) con número 4211/2022 Diario 116 Asiento 1138.

La instancia privada y las escrituras señaladas fueron objeto de calificación sustitutoria por el Registrador de la Propiedad de Chiva Uno, D. Fernando Tomás Fos de la Rubia, quien con fecha 26 de diciembre de 2022 confirmó la calificación del Registrador sustituido. la cual me fue notificada el día 29 de diciembre de 2022, por lo que. queda expedita la vía para interponer el correspondiente recurso gubernativo contra la calificación del Registrador sustituto (…)

Las calificaciones que se recurren son, la Nota de Calificación negativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Valencia con número de entrada 4211/2022, Diario 116, Asiento 1138, de fecha 28 de noviembre de 2022, así como, la Nota de Calificación sustitutoria negativa del Registro de la Propiedad de Chiva Número Uno (registro sustituto) de fecha 26 de diciembre de 2022 ratificando la calificación negativa de la registradora sustituida, ambas impiden la inscripción del documento en su totalidad:

Comenzaremos exponiendo lo que la Nota de Calificación sustitutoria negativa del Registro de la Propiedad de Chiva Número Uno (registro sustituto) de fecha 26 de diciembre de 2022 ha expuesto, y continuaremos en los Hechos con la Nota de Calificación negativa del Registro de la Propiedad Número 5 de Valencia (Registro

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

Sustituido) con número de entrada 4211/2022, Diario 116, Asiento 1138, de fecha 28 de noviembre de 2022:

Nota de calificación sustitutoria negativa del Registro de la Propiedad de Chiva número uno (registro sustituto) de fecha 26 de diciembre de 2022.

"Se presenta con fecha 19/12/2022, instancia de Heredero único de fecha 27/07/2022, suscrita por M. D. C. C., junto con escrituras de renuncia y testimonio de decreto relacionados en la calificación sustituida; certificados de defunción, de últimas voluntades y copia autorizada del testamento de doña R. N. M.; así como acta de declaración de herederos del causante don A. A. N., para realizar una calificación sustitutoria, sobre la que he procedido a su calificación negativa en base a los siguientes:

Hechos:

En la instancia privada, doña M. D. C. C., única heredera según resulta de acta de notoriedad, tras realizar la liquidación de la herencia, se adjudica a su favor el cincuenta por ciento de la finca 26963 del Registro de Valencia 5, que había sido legada por el testador a favor de tres legatarios, por considerar el legado inoficioso, habida cuenta de las deudas del causante. Mientras que uno de los legatarios, doña I. A. O., ha renunciado a la herencia en su totalidad, los otros dos, don A. y don J. A. V., solo renuncian a la institución de heredero, si bien nada dicen respecto del legado. Por ello, en la calificación sustituida se considera necesaria su concurrencia para la reducción del legado, no pudiendo hacerlo la heredera sin su intervención.

Siendo el testamento la ley de la sucesión, no cabe dejar sin efecto un legado en él ordenado por la sola voluntad del principal interesado en que la reducción del legado se produzca, sino que se ha de acudir al procedimiento previsto para ello, en el que los designados como legatarios tengan posibilidad de intervenir y, en su caso, oponerse a dicha reducción. Dicho procedimiento no es otro que el señalado en el artículo 817 del Código Civil que, a pesar de lo expuesto en la solicitud de calificación sustitutoria, se prevé no solo para el caso en que el legado ya se haya entregado, sino también para el supuesto en que el desplazamiento no se haya producido todavía, como ocurre aquí.

Por lo demás, se aportan para fundamentar la vulneración de la legítima una serie de documentos, como certificados bancarios de las deudas que el causante tenía, entre otros, no siendo este un Tribunal, ni siendo el procedimiento registral equiparable al judicial, único en el que debe determinarse si efectivamente el legado es inoficioso, debiendo reducirse en consecuencia.

Confirmándose, por tanto, el defecto señalado por la Registradora de Valencia número 5.

Fundamentos de Derecho.

Artículos 14.3, 18 de la Ley Hipotecaria, 98 de su Reglamento, 817 y siguientes del Código Civil, 882 y 885 del mismo cuerpo legal.

Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1911. Del propio párrafo resaltado por la interesada en la solicitud de calificación sustitutoria se desprende la necesidad de ejercitar la acción de reducción, también antes de efectuada la entrega del legado –lo que se discute en dicha solicitud–, cuando señala que '(...) si antes de la entrega del legado pueden oponerse (los legatarios) a la reducción del mismo por supuesta inoficiosidad, después de hecha la entrega (...)'. Y ello dado que la oposición presupone el ejercicio previo de una acción por el heredero.

Lo anterior resulta también de la doctrina más autorizada, debiendo resaltarse a L. B. y S. R., en cuyo manual de Derecho de Sucesiones, página 533 if, se señala que '(…) La reducción de disposiciones testamentarias no es necesariamente una acción rescisoria, puesto que ni (cuando no se hayan entregado los legado o hecho la partición) rescinde un desplazamiento antecedente, ni siquiera ha de proponerse siempre en forma de

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

acción, bastando al heredero legitimario, para negarse a la entrega de los bienes, oponer la excepción de perjuicio a su legítima cuando el legatario reclama un legado que no cabe en el tercio libre (…)'. Y a sensu contrario, en la página siguiente, cuando señala que '(...) su aspecto rescisorio cobra mayor relieve cuando la reducción se practica una vez satisfechos los legados (...)'.

Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1951, cuando menciona que la '(...) apreciación (de la reducción) corresponde a la Sala sentenciadora, la que determinará si debe estimarse o no necesaria la reducción y su cuantía (...)'.

Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2000 y 15 de enero de 2013, de donde resulta que el legatario de cosa cierta y determinada deviene titular *ipso iure* del legado en el momento de la muerte del causante, adquiriendo el objeto legado con la delación de la herencia.

Se hace constar que la vigencia del asiento de presentación quedará automáticamente prorrogada por sesenta días a partir del momento en que conste acreditada en este Registro de la Propiedad la recepción de la última comunicación correspondiente."

Ante esta calificación esta parte ha de oponerse en base a los siguientes

Hechos:

Primero. Como antecedente debemos citar aquí que la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad Número Cinco de Valencia, con su calificación negativa ha subsanado todos los defectos que argumentaba en una anterior calificación, reduciendo a tan solo un defecto esta nueva calificación, que ha sido objeto de calificación sustitutoria por el Registro de la Propiedad de Chiva Número Uno, siendo un motivo totalmente nuevo del que con anterioridad no se había pronunciado, por lo tanto, carece de sentido que volvamos a reproducir las alegaciones vertidas por esta parte con anterioridad con respecto a los otros defectos que ya han sido subsanados, por ello, nos centraremos solo en el nuevo defecto que esta nueva calificación negativa ha servido de fundamento para suspender nuevamente la inscripción y que ha sido confirmada por el Sr. Registrador del registro de la Propiedad de Chiva Número Uno. por lo que entendemos que al ser una confirmación de la nota de calificación del registro sustituido, debemos también hacerla constar aquí, siendo su tenor literal el que sigue:

"De toda la documentación aportada para su calificación (escrituras de renuncia) resulta que los legatarios renunciantes a la institución de heredero no son legitimarios. Pero frente a la doctrina alegada hay que señalar que es necesaria la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados de acuerdo con el Tribunal Supremo, que en sentencia de 13 de febrero de 1951 (y en análogo sentido la S.T.S de 24 de junio de 1911) que estableció la siguiente doctrina: la inoficiosidad de la donación o el legado debe ser probada por quien la alega pretendiendo reducirlos o eliminarlos, no siendo admisible privar al legatario de la liberalidad a él asignada sin una demostración cumplida, con su intervención, de la insuficiencia de los restantes bienes para satisfacer las legítimas.

Además, hay que tener en cuenta que los legados de cosa cierta y determinada el legatario adquiere la propiedad desde el momento del fallecimiento del causante (art 882 del Código Civil) aunque el legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o al albacea, cuando éste se halle autorizado para darla, como dispone el artículo 885 del mismo cuerpo legal.

Y que el artículo 817 del Código Civil dispone que 'las disposiciones testamentarias que mengüen la legitima de los herederos forzosos se reducirán a petición de éstos en lo que fueren inoficiosas o excesivas'. Este artículo atribuye al legitimario acción para reducir los legados en lo que fueren inoficiosos con el fin de que obtenga completa su porción legitimaria y es una acción personal que se dirige contra el legatario o contra el tercer poseedor, en su caso, legitimado pasivamente en cuanto quedan obligados a

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

restituir aquella porción del legitimario que resulte inoficiosa. De ello resulta que lo procedente sería esta acción y no la de división de herencia que se ha ejercitada y de la que se ha desistido como resulta del Auto de 30 de septiembre de 2022 que se ha aportado.

Por lo expuesto no puede practicarse la inscripción sin que se dé la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho: Sentencias del Tribunal Supremo señaladas y artículos citados además del artículo 821 del Código Civil."

En atención a lo expuesto en dicha calificación negativa, consideramos que debemos analizar pormenorizadamente las afirmaciones una a una que la Sra. Registradora considera correctas y que esta parte, en nuestra opinión, las considera fuera de toda lógica ni sustento legal, todo dicho con los mayores respetos a la Sra. Registradora y solo en términos de defensa, y al mismo tiempo, compararla y oponernos a la nota de calificación que ahora se recurre dictada por el Registro de la Propiedad Número Uno de Chiva (Registro Sustituto).

En primer lugar, comienza afirmando y reconociendo la Sra. Registradora que los legatarios, en este caso, no son legitimarios, ni, por ende, legatarios de parte alícuota, hecho éste que no pareció reconocer en su anterior calificación, y por ello, tuvimos que fundamentar su errónea apreciación en nuestro anterior escrito. Por lo tanto, ya de entrada, con esta nueva aceptación de la Sra. Registradora, los legatarios no tienen ningún derecho en la participación de la división de la herencia, conforme a la numerosísima jurisprudencia y doctrina en este sentido. Sin embargo, habiendo ahora considerado a los legatarios no legitimarios, insiste la Sra. Registradora en otorgar a los legatarios el derecho de participar en la división y repartición de la herencia, intentando imponer a la heredera única el llamamiento para la partición de la herencia a unos legatarios que carecen de tal derecho, véase jurisprudencia y resoluciones al respecto y que ya expusimos en nuestros anteriores escritos;

Como fundamento de lo que esta parte ahora vuelve a reiterar podemos ver la siguiente Resolución:

Resolución de 25 de enero de 2019 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Zaragoza n.º 5, por la que se deniega la inscripción de una escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia.

Debemos primero analizar qué personas deben intervenir en la liquidación del consorcio conyugal y la capacidad de actuación que a tales efectos dispongan, recordando el contenido del número 1 del artículo 267 del Código de Derecho Foral de Aragón, y que excepto don J. P. F., todos los demás hijos del causante renunciaron a la herencia testada o intestada de su difunto padre. La Sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal Supremo con fecha 2 de abril de 1996 (recurso número 2.891/1992; ponente Sr. Gullón Ballesteros; […]), dice […] que: "El cónyuge viudo en cuanto titular dela mitad indivisa de la sociedad de gananciales disuelta, goza de completa autonomía, por lo que no está obligado a sujetarse a las disposiciones del testador para partir su herencia". Los legatarios no lo son de parte alícuota, en cuyo caso estaríamos en disposición de reconocer su concurrencia como precisa en la liquidación; pero no es el caso. Las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para regular la división judicial de la herencia, nos permiten confirmar lo que ya nos había revelado el artículo 267.1 del Código de Derecho Foral de Aragón, que no es otra cosa que quienes deben intervenir son los cónyuges y los herederos, quienes dividirán y adjudicarán el caudal remanente "por mitad o en la proporción y forma pactadas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 782.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no está legitimado para instar la división judicial de la herencia el legatario que no lo sea de parte alícuota, ni el heredero instituido en cosa cierta determinada que se asimila al legatario artículo 768 del Código Civil).

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

La conclusión no puede ser otra en concordancia con lo preceptuado en artículo 267 del referido Código que los demandantes, como legatarios. Que no lo son de parte alícuota o participación global no tienen legitimación para concurrir ni condicionar la liquidación.

Así se deduce también, a *contrario sensu,* de los fundamentos jurídicos de la Resolución dictada por Dirección General de Registros y Notariado con fecha 20 de julio de 2007 (publicada el día 17 de agosto de 2007; […]), cuando dice: "Por tanto, no estamos ante un legatario de cosa específica y determinada, sino ante un legatario de parte alícuota y como tal cotitular de los bienes que integran el activo neto partible, cuyo régimen jurídico en lo concerniente a la intervención en la partición de la herencia se asemeja al de un heredero, como reconoce la propia legislación hipotecaria (cfr. artículo 152 del Reglamento Hipotecario) la jurisprudencia del Tribunal Supremo *(vid.* las Sentencias de 11 de febrero de 1903, 16 de octubre de 1940 y 22 de enero de 1963) y la doctrina de este Centro Directivo (cfr. las Resoluciones de 30 de junio de 1956 y 12 de junio de 1963), de ahí que no le sea atribuida la propiedad de la cosa que el testador ordenó se le adjudicara en pago de su legítima, hasta que tenga lugar su entrega por el heredero o Albacea autorizado por el testador para realizarla (cfr. art. 885 del CC), sin que actúe a favor del legatario parciario, la transmisión posesoria civilísima que se produce en beneficio de los herederos (art. 440 del Código Civil)".

En nuestro caso, precisamente al estar ante unos legatarios de cosa cierta y determinada y no ante unos legatarios de parte alícuota, los legatarios no tienen, ni derecho, ni necesidad de estar presentes y aceptar la partición de herencia y/o formación de inventario, ya que sus derechos quedan salvaguardados siempre pudiendo ejercerlos en cualquier momento tal y como ya hemos dicho.

En definitiva, los legatarios que no lo sean de parte alícuota deben consentir la entrega del legado a su favor aceptándola pero no la partición de la herencia.

Ya nos dio la impresión de que la Sra. Registradora confundió en su anterior calificación, en sus fundamentos, los llamaba legitimarios, y ahora que ya ha aceptado que no son legitimarios obvia nuevamente que no tienen ningún derecho a participaren la división y partición de la herencia, pues son legatarios de cosa cierta y determinada y no, de parte alícuota de la herencia.

Este hecho también lo ha decretado el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Torrente (…) Es importante añadir nuevamente que, no existe ningún otro legitimario en esta herencia, y los que hubieren podido ser, ya renunciaron todos a la herencia así que no se puede llamar a ningún otro legitimario para hacer la división.

Los legatarios de cosa cierta y determinada no tienen cabida en la partición de herencia en todo caso tendrían derecho a presentar la acción ex testamento del artículo 885 CC, y que evidentemente nada tiene que ver con las decisiones al respecto de este registro sobre el derecho o no de los legatarios no legitimarios o herederos.

Nuevamente, y centrándonos ahora en la calificación sustitutoria que se recurre dictada por el Registro de la Propiedad de Chiva Uno que confirma la anterior nota de calificación, vemos que, este registrador sustituto, incide nuevamente en la obligación y necesidad de la intervención de los legatarios, aunque no son de parte alícuota, en la reducción del legado, obligando a la única heredera a instar y pasar por un procedimiento judicial para realizar esa reducción, limitando con ello todos los derechos inalienables que un heredero tiene sobre su propia herencia, lo que, con los debidos respetos, esta parte considera que es contrario a la ley y excediendo las obligaciones de los herederos, pues en ningún caso han de ser obligados a llamar a ningún tercero sin la condición de legitimario para hacer las operaciones particionales que consideren oportunas. Este principio lo desarrollaremos y fundamentaremos más adelante.

Segundo. En segundo lugar, continua la Sra. Registradora diciendo: "... (la STS de 24 de junio de 1911) que estableció la siguiente doctrina: la inoficiosidad de la donación o el legado debe ser probada por quien la alega pretendiendo reducirlos o eliminarlos, no siendo admisible privar al legatario de la liberalidad a él asignada sin una

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

demostración cumplida con su intervención de la insuficiencia de los restantes bienes para satisfacer las legítimas".

Pues bien, esta parte ha leído concienzudamente la citada Sentencia (…) y no dice absolutamente nada de eso no estableció dicha doctrina en ningún momento, nos da la impresión de que la como doctrina las alegaciones que efectúa una de las partes litigantes y que son transcritas en la Sentencia en los antecedentes de hecho, pero es que además, dichas alegaciones, precisamente, dicen todo lo contrario, es decir, esa "supuesta doctrina" es totalmente inexistente, y además dice lo contrario dando a esta parte la razón, véase lo que se expone en dicha Sentencia como alegaciones de una de las partes litigantes en los antecedentes de hecho:

"El Código Civil ha previsto que los legados y donaciones no deben ser pagados precisamente cuando el importe de los mismos exceda de la legítima del heredero. La Ley no puede consentir que, como ocurriría en este caso si la sentencia llegara a prosperar, el testador pueda imponer a su heredero liberalidades que hagan ineficaz la protección que la legítima representa para aquellos parientes a quienes la Ley otorga esta garantía.

En su consecuencia, en todo supuesto de heredero legítimo, como en este caso, como hijo natural, el pago completo del legado está supeditado a la circunstancia de que no exceda a la parte de libre disposición del testador. Opuesta esta excepción por el demandado, que negaba la existencia de bienes en la herencia, era evidente que correspondía a la demandante, que por el contrario afirmaba la existencia de bienes, acreditar cuáles eran éstos;y su importe, probando así que excedía de la parte legal, enunciada así la cuestión, tanto en consideración al artículo 1214 como a la interpretación antigua y moderna que esta Sala ha dado al problema del cargo de la prueba, era a la demandante a quien correspondía probar que la masa hereditaria tenía una cantidad patrimonial suficiente para abonar el legado de las 250.000 pesetas."

Es obvio, que no se trata de una doctrina dictada, consolidada, ni establecida por el Tribunal Supremo, sino de alegaciones vertidas en su defensa por una parte litigante, pero es que, para mayor abundamiento, dichas alegaciones vienen a confirmar precisamente lo contrario a la interpretación que le ha querido dar la Sra. Registradora sustituida y el Sr. Registrador sustituto confirmando este razonamiento, pues lo que realmente dice es que, la Ley no puede consentir que el testador imponga a su heredero liberalidades que hagan ineficaz la protección de su legítima, es decir, está precisamente protegiendo al heredero para que ningún legatario de parte no alícuota o no legitimario o acreedor por expreso mandato del testador, pueda perjudicar su derecho a la legitima, es justo lo contrario a lo que la Sra. Registradora ha interpretado de dicha alegación vertida en los antecedentes de hecho por una de las partes, dándole cualidad de doctrina del Tribunal Supremo, sin serlo, y sin ni siquiera interpretar las palabras y su significado correctamente, dicho todo con los debidos respetos a los Sres. Registradores.

Considera esta parte que, nuevamente el Registrador sustituto ha mal interpretado lo que las Sentencias que fundamentan la calificación negativa dicen al respecto, pues a nuestro entender, dicen precisamente lo contrario, y en ningún caso, han creado esa doctrina que alegan, pues como ya hemos dicho, dicha "supuesta Doctrina" forma parte de las alegaciones de una de la partes litigantes, no de los fundamentos del Tribunal Supremo, ruego a este órgano que lo compruebe con detenimiento y podrá concluir lo que esta parte vuelve a afirmar sobre esa inexistente doctrina. Analizamos nuevamente las citadas Sentencias.

Tercero. En tercer lugar, debemos analizar las sentencias que la Sra. Registradora ha citado y en las que ha fundado su decisión para no inscribir el bien objeto de calificación.

La Sentencia de 24 de junio de 1911, dictamina sobre un supuesto que es precisamente opuesto a lo que se da en nuestro caso, es decir, en dicha Sentencia, se examina la reducción de unos legados que ya han sido repartidos y entregados a los legatarios de parte no alícuota, y que, al haber hecho ya la división y partición de la

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

herencia por parte de unos contadores-albaceas testamentarios, resultó que posteriormente, debido a algún tipo de error cometido en dicha partición, hubo precisamente un exceso en el reparto a favor de los legatarios, y la demanda va dirigida precisamente por los herederos legítimos en contra de los legatarios, para que devuelvan un porcentaje de los legados que ya se han adjudicado y/o cobrado. Nada tiene que ver con nuestro caso, es justamente lo contrario, precisamente lo que viene a esclarecer esta Sentencia es que, los legatarios que no son de parte alícuota no han de ser llamados para la repartición y adjudicación de la herencia, y que, si tras realizarla, estando o no presentes, consideran que se les ha vulnerado algún derecho, tienen en su poder cualquiera de las acciones aceptadas en derecho para impugnar o pedir la nulidad de la misma.

Véase el tenor literal de los fundamentos de derecho:

Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1911.

Fundamentos de Derecho:

"Considerando que la reducción de las mandas o legados ordenada en el artículo 820 del Código civil, se encuentra subordinada a la demostración de su necesidad para que pueda cubrirse íntegramente la legítima; cuestión de hecho cuya prueba incumbe, en todo caso, al que afirma la inoficiosidad o exceso de aquellas disposiciones y cuya apreciación corresponde a la Sala sentenciadora para determinar si debe o no estimarse necesaria aquella reducción y su cuantía.

Considerando que si bien es cierto que los legatarios que no fuesen de parte alícuota no pueden promover el juicio de testamentaría ni ser citados para la formación de inventario y demás operaciones de aquéllas, esto no es óbice, y así lo reconoce el propio recurrente para que puedan formular las reclamaciones que les interese contra los perjuicios que en la partición se les causara, por lo tanto, si antes de la entrega del legado pueden oponerse a la reducción del mismo por supuesta inoficiosidad después de hecha la entrega en virtud de partición realizada con las formalidades de la ley, no se les puede obligar a estar y pasar por el resultado de una secunda partición en la que no tuvieron ni pudieron tener intervención alguna, sino mediante el juicio correspondiente en el que se pruebe la necesidad de reducir el legado para que no se merme el derecho de los legatarios.

Considerando que haciendo aplicación de la doctrina aníes expuesta, al lapso del pleito, es evidente que demandándose a las hoy recurridas como sucesoras de don Ramón Suárez de León para el pago de 20.000 pesetas por reducción de una quinta parte del legado que su causante percibió de la testamentaría del Marqués de Vista Alegre, la declaración de inoficiosidad realizada en particiones en que no tuvieron intervención ni representación, no basta rente al anterior estado de derecho constituido por legítimos títulos, no impugnados ni controvertidos en favor de las demandadas, para deducir la conclusión de la eficacia de las obligaciones, cuyo cumplimiento se les reclama en este pleito, si en el mismo no ha probado el actor, a juicio de la Sala sentenciadora, le necesidad de la reducción y su cuantía, bases indispensables de la acción ejercitada.

Considerando, en consecuencia, y por los fundamentos que preceden, que por la sentencia recurrida, no se infringe el artículo 820 del Código civil, ni se desconocen el valor y eficacia de las particiones las normas procesales que para su práctica establecen los artículos 1065 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, ni menos se vulnera el principio establecido en el artículo 1214 del citado Código al estimar y declarar que por el análisis le al de aquellas particiones frente al estado de derecho alegado por las demandadas no puede considerarse probada por el actor la existencia y eficacia del crédito, cupo pago reclama.

Considerando que tampoco ha infringido la Sala sentenciadora el artículo 1084 del Código civil, pues no afectando a don Ramón Suárez de León, hoy a sus sucesoras, las

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

operaciones particionales, ni pudiendo reputarse en su interés los gastos de aquéllas, hecho que no estima acreditado la sentencia recurrida, es inaplicable al caso la mencionada disposición."

Entiende esta parte que, no es fácil la comprensión de la citada Sentencia, y que, dicho con los debidos respetos, la Sres. Registradores han podido confundir, grabando y cargando a la única heredera doña M. D. C. la necesidad de tener que demandar a los legatarios para poder efectuar una reducción del legado, pero precisamente esta sentencia dice todo lo contrario, es decir, consideran quienes tras la realización de la partición adjudicación de la herencia efectuada por la única heredera o incluso antes de esa partición podrán impugnar, reclamar o tomar las acciones judiciales que estimen oportunas, si consideran vulnerado cualquier derecho sobre la herencia que les corresponda, pero no al contrario. Ese derecho siempre lo tendrán a su disposición los legatarios, y nadie les puede obligar a ejercitarlo, así como tampoco se puede obligar a la heredera a presentar un procedimiento judicial para efectuar el reparto de su herencia y la reducción de legados.

Carecería de sentido que cada vez que unos herederos pretendiesen hacer una partición tuvieran que esperar a que los legatarios de parte no alícuota o acreedores, aceptaran la misma o acudieran a la partición, pues ello va contra lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico. Es un hecho claro que, los contadores-partidores, albaceas, herederos y legatarios de parte alícuota son los únicos que pueden realizar la partición y adjudicación de los bienes hereditarios conforme ordena nuestro ordenamiento jurídico, y eso es precisamente lo que esta sentencia está diciendo, simplemente la diferencia es que, en ese caso, es al revés que en el nuestro, en dicho supuesto analizado, la partición y pago de los legados ya se hizo, pero mal, y se reclama que devuelvan parte de esos legados, precisamente porque con esa partición no se cubrió la legítima.

Pongamos un ejemplo a la inversa, supongamos que la Sra. C. hace la partición y entrega los legados, y con posterioridad se da cuenta de que la herencia no cubre la legítima, entonces, sería y estaría en su derecho de reclamar la devolución de los legados a los legatarios que ya cobraron para satisfacer su legítima, pues esto, es precisamente lo que expone y resuelve esa sentencia del año 1911.

Pero ¿qué pasaría si tras entregar los legados, aun viéndose perjudicada la legítima de la Sra. C., no reclamara o no impugnara dicha partición? La respuesta es que no pasaría nada, ya que al no reclamar no habría ningún efecto sobre la errónea partición, y reclamar o no, es su derecho, nadie se lo puede imponer. Pero, además, ¿Cómo podría la Sra. C. reclamarse a sí misma la errónea partición?, es decir, si ella es la única heredera, y, por consiguiente, es la única que está legitimada para hacer la partición, si comete un error, ¿tendría que demandar a los legatarios? ¿argumentando que? ¿que ella sola se equivocó y entregó algo que no debía entregar?, dicho con todos los respectos y con sana crítica, si sucediera eso, lo primero que argumentarían los legatarios es la doctrina de los actos propios, culparían a la Sra. C. de realizar una partición voluntariamente, libremente y/o acordada con los legatarios, nunca admitirían ningún error, y probablemente, la Sra. C. no tendría posibilidad alguna de recuperar su parte de legítima, pues no se entendería como y porque, una única heredera se divide y reparte ella sola una herencia y da unos legados que son perjudiciales para su legítima, a no ser que, evidentemente, hubiera algún acuerdo oculto con los legatarios que salieron beneficiados, teoría que sería la más creíble y la que seguro expondrían para su defensa los legatarios.

En conclusión, los Sres. Registradores pretenden que la Sra. C. se auto introduzca en un pleito para demostrar la inoficiosidad de los legados, para poder inscribir el inmueble, y todo ello, haciendo caso omiso a la liquidación y partición que la Sra. C. ha presentado adjuntando todos los documentos acreditativos de la herencia y de la imposibilidad del pago de la legítima, a la vista de los certificados de deuda, de la relación de bienes, etc., y que se han presentado y constan en el Registro de la Propiedad, es un total sin sentido. Debemos recordar que, no estamos aquí en un juicio, donde los Sres. Registradores ha de decidir sobre

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

la existencia o no de la inoficiosidad de los legados, pues no tienen esa potestad, tal y como también ha admitido el Sr. Registrador Sustituto, sino que, se trata aquí de acreditar y proveer al Registro de la Propiedad de los documentos necesarios para la inscripción de un bien inmueble, y en todo caso, si la Sra. Registradora sustituida quiere comprobar la inexistencia o falta de bienes hereditarios para cubrir la legítima de la única heredera, puede comprobarlo con todos los documentos y certificados que se le han presentado, pero no consideramos lícito que, no se inscriba un bien adjudicado por una heredera por el hecho de que "pueda o no" darse el caso de que la liquidación y repartición esté correcta o no, según su parecer, es decir, y si fuese al revés ¿y si se hubiera hecho la partición y se hubiera entregado el legado. pero no se hubiera cubierto la legítima? ¿estarían también los Sres. Registradores calificando negativamente la inscripción a los legatarios por ello o aceptarían la inscripción?

Recordemos ante todo que, los legatarios no son de parte alícuota por lo que la única que puede hacer la partición es la Sra. C., ya que es la única heredera, por ello, carece de sentido que para hacer la partición y adjudicación de la herencia tenga ésta que llamar a nadie, pues nadie más está legitimado para ser llamado, y como ya hemos dicho, hasta la fecha, nadie ha impugnado dicha partición y adjudicación, por lo que, carece totalmente de sentido que no se inscriba este bien inmueble a favor de la heredera, sin perjuicio de que, en un futuro, aquellos legatarios que puedan verse perjudicados impugnen la partición, pidan la nulidad de la misma o ejerzan los derechos que quieran o piensen que les corresponde, algo que, ni es decisión de la Sra. C., ni mucho menos de los Sres. Registradores.

También los Sres. Registradores han fundamentado su decisión de calificación negativa en base a otra Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1951, que también debemos analizar y cuyo tenor literal dice en sus fundamentos de derecho:

Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1951.

Fundamentos de Derecho: "... pero prescindiendo de esta tacha, que por sí sola hace inoperante el motivo, no es inoportuno examinar el razonamiento del recurrente, que, al tratar esta cuestión, la encamina a plantear otra que sin duda es la que le interesa, por cuanto, al denunciar la violación de los preceptos sustantivos aludidos antes, lo hace en relación con el artículo 1214, referente a la carga de la prueba, que, en efecto, al amparo del número 1.º del artículo, 1692 de la Ley procesal, puede ser incluido en el ámbito de la casación, concretando su argumentación en que supuesto que, con arreglo a los artículos 817, 818, 819 y 820 del Código Civil donaciones y legados inoficiosos han de ser reducidos, debe determinarse a quién corresponde probar la existencia de bienes hereditarios y probada su existencia a quién corresponde su valoración, para que pueda procederse a la reducción debida afirmando que en su opinión, esta prueba compete al legatario y como la sala lo atribuye al heredero, incurre en las infracciones que denuncia, pero el recurrente olvida en su razonamiento que en la interpretación de los artículos que se dicen infringidos tiene con reiteración declarado la jurisprudencia que la reducción de las mandas o legados ordenada en el artículo 820 del Código Civil se encuentra subordinada a la demostración de su necesidad para que pueda cubrirse íntegramente la legítima, cuestión de hecho cuya prueba incumbe en todo caso al que afirma la inoficiosidad o exceso de aquellas disposiciones (en el caso presente el demandado), cuya apreciación corresponde a la Sala sentenciadora, la que determinará si debe estimarse o no necesaria la reducción y su cuantía, confirmando así el principio general sobre carga de la prueba, que también enseña repetidamente la doctrina de esta Sala, desarrollando la teoría moderna sobre la carga material de la prueba, en armonía con la prescripción del artículo 1.214 del Código Civil, que al demandado incumbe la prueba de los hechos constitutivos del derecho que reclama, o sea los necesarios para justificar la acción ejercitada, mientras que el demandado ha de alegar y probar los hechos impeditivos o los extintivos, así como los que formen el supuesto de las excepciones en sentido previo, lo que, aplicado al caso presente, revela que la actora probó el derecho que reclamaba con el testamento ológrafo protocolizado del causante, D. Ignacio

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

González Vallarino, pero el demandado no probó ninguna de las excepciones que alegaba, y como la Sala dictó la resolución recurrida teniendo presente la doctrina expuesta, es evidente que no cometió las infracciones de que se le acusa, y esto hace ineludible la desestimación del cuarto y último motivo del recurso formulado".

Esta Sentencia se limita a poner en valor ante un órgano judicial a quien le corresponde la carga de la prueba, algo que, está más que consolidado, y que es previsible para ponerlo en práctica ante un Juzgado, no ante un registro de la propiedad, y ello porque, ante un Registro de la Propiedad no existen demandantes ni demandados, sino justificantes documentales para la inscripción y protección de bienes inmuebles a favor de un individuo o ente con personalidad jurídica propia, además de que los Sres. Registradores no son titulares de ningún Juzgado. Es decir, esta sentencia, ratifica aún más, si cabe, lo que esta parte ha venido diciendo desde el principio, precisamente que la Sra. C. ha justificado y realizado con todos los documentos aportados y establecidos en derecho y al amparo de la ley, en su cualidad de única heredera, la existencia de un reparto y adjudicación, la inexistencia de bienes suficientes para cubrir su legítima, y la necesidad de la reducción del legado por inoficioso, absorbiéndose en la masa hereditaria. En todo caso, volvemos a repetir que, los legatarios si no están de acuerdo podrán acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos, pero nadie se lo puede imponer, así como nadie le puede imponer a la heredera que acuda a los tribunales tampoco.

No es de recibo dicho todo con los debidos respetos solo en términos de defensa, que los Sres. Registradores suspendan la inscripción y la calificación en base nuevamente a la esperanza de que exista un juicio donde un Juez dictamine la inoficiosidad del legado, ya que, no existe impugnación de la partición, no existe pleito en marcha alguno, no existe demandantes ni demandados por el contrario existe un justo título, existe una titular heredera única legitimada, existe prueba contundente de la inoficiosidad que le ha sido presentada, efectuada bajo todos las exigencias y requisitos legales, lo que ya ha aceptado y admitido a tenor de esta nueva calificación que subsanó la anterior calificación negativa por otros motivos, uno de ellos, negando la condición de heredera única y presuponiendo que podrían existir más herederos legitimarios.

Carecen los Sres. Registradores, a nuestro entender, de legitimación alguna para dictaminar lo que le está solamente atribuido a un Juez, algo que también ha manifestado siempre la jurisprudencia y también lo ha admitido ahora el Sr. Registrador Sustituto. Por poner un ejemplo, transcribimos aquí los Fundamentos de Derecho de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de marzo de 2001, donde específicamente, en un caso sobre una calificación negativa, se dicta expresamente que "... sólo los Tribunales de Justicia son competentes para declarar la disconformidad del proceder de los contadores con lo querido por el testador, debiendo estarse a la partición realizada por los contadores...":

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de marzo de 2001.

Fundamentos de Derecho:

Vistos los artículos 815 y 1057 del Código Civil y 81 del Reglamento Hipotecario.

1. Se presenta en el Registro un testamento, acompañado de la partición realizada por los albaceas contadores-partidores, que presenta las siguientes particularidades.

El testamento se otorga afirmando el testador hallarse separado judicialmente de su esposa, conteniéndose en él, como disposiciones relevantes, las siguientes:

a) Lega a doña F. R. V., con cargo al tercio libre de su herencia, la quinta parte de todos sus bienes en pleno dominio.

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

b) Lega también a dicha señora, “sometido a la condición resolutoria de que permanezca en estado de soltera sin convivir maritalmente con persona alguna, el usufructo vitalicio de la casa X (que constituye el domicilio del testador), para su uso personal sin que quepa en ningún supuesto su cesión ni gratuita ni onerosa, debiendo ser ocupada por ella misma un plazo mínimo de seis meses ininterrumpidos al año”.

c) Instituye herederos por cuartas partes a sus cuatro hijos, nombra dos albaceas contadores-partidores solidarios y prohíbe la intervención judicial en la partición.

Los albaceas contadores partidores realizan la partición, en la que cabe resaltar:

a) Se adjudican a la viuda determinados bienes en los siguientes conceptos: por su cuota legal usufructuaria, por el legado de la casa, y por el legado de la quinta parte.

b) Se adjudican a la legataria y a los herederos bienes inscritos a favor de algunos de éstos.

c) La casa que constituía el domicilio del testador se adjudica a la viuda en nuda propiedad por su legado de parte alícuota y en usufructo por el legado segundo del testador, sin establecer condición ni restricción alguna.

2. Presentados los anteriores documentos en el Registro, en unión de los complementarios, el Registrador califica con la nota siguiente: “Se suspende la inscripción del precedente documento por no comparecer los legitimarios, ni prestar consentimiento en la presente partición”.

Recurrida la calificación, el Presidente del Tribunal Superior estima el recurso entendiendo que sólo los Tribunales de Justicia son competentes para declarar la disconformidad de lo ordenado por el testador y lo realizado por los contadores-partidores. El Registrador recurre el Auto presidencial.

3. No hay que entrar en la adjudicación de bienes inscritos a favor de los herederos pues, afirmando el Auto presidencial que dichos bienes para su inscripción a favor de éstos necesitan el consentimiento del titular registral, y no habiendo sido apelado el Auto por la recurrente, en este punto dicho Auto ha devenido firme.

4. La nota de calificación del Registrador no puede mantenerse. La partición realizada por el contador-partidor es válida mientras no se impugne judicialmente, de forma que. como dice el Auto recurrido sólo los Tribunales de Justicia son competentes para declarar la disconformidad del proceder de los contadores con lo querido por el testador debiendo estarse a la partición realizada por los contadores tanto en la interpretación a la que llegaron respecto del legado de usufructo, como a la de que el otro legado no es de cosa determinada, sino de parte alícuota.

Y volviendo a la Sentencia que refieren los Sres. Registradores (STS 13/02/1951), en ella, nada se dice, ni nada obliga a que los herederos tengan que llamar a los legatarios que no son de parte alícuota para que estén presentes en la partición, precisamente dice todo lo contrario, simplemente, apostilla sobre a quien le corresponde la carga de la prueba en un juicio, por ello, es incomprensible para esta parte que se fundamente el motivo de la calificación negativa en base a esta Sentencia, pues nada tiene que ver con la exigencia legal de llamar a los legatarios que no son de parte alícuota.

Junto con el análisis efectuado de las anteriores Sentencias debemos acudir a lo que realmente ha establecido la doctrina, tanto en la Jurisprudencia como en distintas y reiteradas Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, como la que a continuación exponemos:

Resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

“1. El primero de los defectos por los que la nota recurrida rechaza la inscripción, y además de un modo absoluto pues se califica nada menos que como insubsanable, es la falta de constancia de la aceptación por parte de los legatarios de la disposición en su

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

favor, que se considera requisito necesario para la adquisición y consiguiente inscripción a su favor de los derechos legados.

Alega el recurrente que, tratándose, como se trata, de legados de fincas concretas propias del testador, les es aplicable el principio recogido en los artículos 881 y 882 del Código Civil de donde se deduce que la adquisición se produce *ipso iure,* por el sólo hecho de la muerte del causante, y en cuanto al título formal idóneo para inscribir esa adquisición el artículo 81.b) del Reglamento Hipotecario ha habilitado la asignación hecha al respecto por el contador-partidor de forma unilateral.

2. Sorprende hasta qué punto se ha venido aceptando que aquellas primeras normas consagran una a modo de adquisición automática del legatario por el sólo hecho de la muerte del testador cuando, amén de esa necesidad de pedir la entrega, nos encontramos con la supeditación de los legados al orden que impone el artículo 887 del mismo Código, la reductibilidad por inoficiosidad que establece el 817, o la paralización de su demanda en tanto no transcurra el plazo para la formación del inventario y el término para deliberar del 1025. Y es que, por más que dichas normas parezcan erigir al legatario en propietario desde el mismo instante de la muerte del testador, difícilmente puede saberse en ese momento si desean adquirir esa propiedad y, aún más, si se les puede entregar la misma sin perjudicar los derechos de acreedores y legitimarios.

La incompatibilidad entre los artículo 882 y el 888, al regular éste las consecuencias que se producen 'cuando el legatario no quiera o no pueda admitir el legado' ha de salvarse interpretando aquél en el sentido de que lo que realmente quiere decir es que la propiedad de la cosa legada 'se entiende adquirida' por el legatario desde la muerte del testador, con la consiguiente transmisibilidad que proclama el 881, como contrapuesto a lo que dispone el 1068 en orden a remarcar las diferencias entre la adquisición a título universal del heredero, que sólo se concreta en bienes determinados mediante la liquidación y, en su caso, partición de la herencia, y la del legatario como beneficiario de una acto de disposición a título singular. En otro caso, resultarían difícilmente explicables las normas del Código que se refieren a la aceptación o repudiación del legado (cfr. Artículos 863, y 888 a 890), o las que repetidamente hacen referencia al pago de los legados (cfr. artículos 902 y 1025 a 1032), a la ineficacia del mismo si la cosa perece después de la muerte del testador sin culpa del heredero (artículo 869.3.0), o las que prevén la intervención del legatario en el acuerdo de prórroga del albaceazgo (art. 906) o en el nombramiento de contador-partidor dativo y la confirmación de lo por él actuado (art. 1057).

Es más, si se parte de un examen del conjunto de nuestro Ordenamiento encontramos que, salvo para aquellos que consideran la accesión como un modo de adquirir que encontrarían excepciones, la adquisición de derechos patrimoniales exige el consentimiento del interesado, con lo que podría llegar a afirmarse que tal requisito constituye un principio general del Derecho del que no queda excluida la adquisición de los legados de cosa específica propia del testador. Otra cosa sería que el legislador hubiera establecido unas presunciones de que esa voluntad existe si no se da una manifestación en contra. Esta, que es una de las soluciones que se propugnan para la interpretación del citado artículo 882, no es convincente pues para ello sería preciso que se hubieran fijado los presupuestos –conocimiento del hecho o intimación, transcurso de un plazo, etc.–que determinaran la entrada en juego tal presunción, de suerte que entender que la adquisición se produce automáticamente con la posibilidad de una repudiación que produjera efectos resolutorios de la adquisición previamente consumada sería tanto como sumar una ficción sobre otra.

3. Siendo así es evidente que la inscripción de la adquisición por el legatario, en cuanto de ella derivaría la presunción de existencia y pertenencia del derecho inscrito (artículo 38 de la Ley Hipotecaria), exige que en la calificación a que su práctica está sujeta (artículo 18 de la misma Ley) se aprecie si existe aceptación por el adquirente. Es cierto que si, como regla general, el legatario precisa la entrega por parte del heredero o albacea o, excepcionalmente, puede estar legitimado para tomar posesión por sí mismo de la cosa legada, el título en que se formalice esa entrega o toma de posesión

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

acreditará una aceptación expresa o tácita. El problema surge cuando en una partición de herencia practicada por contador-partidor, como acto unilateral del mismo que es, y tras la liquidación de la herencia, procede el mismo a asignar los bienes legados a los respectivos beneficiarios de la disposición testamentaria, posibilidad de actuación que en la calificación recurrida no se cuestiona. En realidad, el mismo problema se plantea con los herederos cuya adquisición está igualmente sujeta a la aceptación de la herencia (cfr. artículos 988 y siguientes del Código) pero cuya intervención no siempre es necesaria en la partición de la misma.

Y la conclusión en principio ha de ser que contra lo que pudiera dar a entender el apartado b) del artículo 81 del Reglamento Hipotecario, la asignación de bienes a los legatarios hecha en una partición de herencia practicada por contador partidor, al igual que la adjudicación de bienes que en tal caso hiciera a favor de los herederos, no puede determinar la inscripción de unos u otros con carácter definitivo sin que conste la aceptación del legatario o heredero, entendida ésta como referida al llamamiento hereditario, no a la partición en la que ni es necesaria su intervención ni aprobación al margen de la posibilidad de impugnarla.

4. No obstante, la doctrina de esta Dirección General se ha mostrado siempre favorable a facilitar en estos casos la inscripción a favor de los herederos o legatarios y así, ya desde la resolución de 7 de enero de 1875 se admitió la posibilidad de inscribir adquisiciones hereditarias sin que constase la aceptación de los favorecidos con base en el argumento de que aquella constituye jurídicamente una condición suspensiva de la transmisión dominical y son inscribibles los títulos traslativos del dominio sujeto a condición suspensiva, razonamiento que se aplicó a la inscripción de los legados en la de 30 de abril de 1878. Tal construcción fue matizada posteriormente, tras haber sido reiterada en varias ocasiones, en la resolución de 6 de marzo de 1923 al señalar que esas inscripciones si bien eran independientes de la aceptación de la herencia, no prejuzgaban la existencia de esta última 'condición jurídica' o momento esencial de la adquisición mortis causa, para cambiar de argumento en la de 12 de diciembre de 1927, que tras apuntar que esa analogía con la condición suspensiva parece discutible, encontró apoyo para seguir en la misma línea en el principio que permite la inscripción de bienes o derechos a favor de personas que no han consentido de un modo explícito la adquisición, doctrina posteriormente reiterada y en la que parece confundirse la legitimación para pedir la inscripción a que se refiere el artículo 6 de la Ley Hipotecaria por parte de persona distinta de aquella a cuyo favor ha de practicarse la inscripción con la necesidad del consentimiento de ésta para la adquisición del derecho a inscribir. Más acorde con el planteamiento de la cuestión que antes se ha hecho, la resolución de 3 de febrero de 1997 estableció que para la inscripción a favor del legatario era imprescindible que constase su aceptación en cuanto requisito necesario para la adquisición, si bien no puede desconocerse la peculiaridad que presentaba el legado en aquella ocasión.

Y lo cierto es que no hay dificultad alguna en seguir manteniendo la misma línea. Acreditada la aceptación, la inscripción a favor del heredero o legatario puede practicarse como firme, sin condicionamiento alguno a la concurrencia de un requisito a existente. Es más, las reglas relativas a la aceptación tácita de la herencia en concreto los artículos 999 y 1000 del Código civil, aplicables también a los legatarios de bienes concretos, facilitan considerablemente esa acreditación por medio de cualquier actuación que implique la voluntad de aceptar, y como tal ha de tenerse, por ejemplo, la simple solicitud de inscripción de los bienes adjudicados o asignados que a su favor hagan herederos o legatarios, o como ocurre en el caso aquí contemplado a través del requerimiento dirigido al albacea contador-partidor para que procediese a la partición de la herencia y entrega de los legados o al desempeño de su función, que al menos en cuanto a tres de los coherederos prelegatarios resulta de las correspondientes actas testimoniadas en el documento calificado."

Esta resolución exactamente establece todo lo contrario de lo que los Sres. registradores pretenden fundamentar para calificar negativamente la inscripción y en consecuencia no inscribirla.

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

Conforme a lo establecido por la dirección general de los registros y del notariado no existe impedimento alguno para inscribir la finca de la Sra. C. Sin la necesidad de presencia y aceptación de los legatarios pues es la única heredera y tiene el justo título para hacer dicha inscripción siendo totalmente irrelevante para ello la personación de los legatarios en la división de la herencia y mucho menos su necesidad de aceptación.

Cuarto. En cuarto lugar, y para un mayor abundamiento, y con carácter probatorio, aún más si cabe, tal y como ya dijimos en nuestros anteriores escritos, existió un procedimiento de testamentaria, cuyo último Decreto ya aportamos y volvemos a aportar, donde se decretaba que la Sra. C. es la única heredera y al mismo tiempo, los legatarios, entonces herederos, solicitaron autorización judicial para renunciar en nombre de sus hijos menores de edad a la herencia de su abuelo, Sr. A., y a la vista de esta nueva calificación negativa, así como su fundamentación referente a la necesidad del cálculo del haber hereditario y a la declaración de inoficiosidad del legado que exigen los Sres. Registradores para llevar a cabo la inscripción del inmueble, hemos aportado nuevamente ahora, el escrito de solicitud al que nos referimos. presentado por la representación procesal de los legatarios, y que por su importancia y claridad, para la demostración de la inoficiosidad del legado, lo transcribo a continuación:

"Quinto. Que habiendo renunciado don A. A. V. y don J. V. A. V. a la herencia de su padre don A. A. N., son llamados a suceder los hijos de éstos y nietos del causante: A. B. A. O.; J. A. O.; A. A. L., y V. A. L. Adjunto fotocopias de los libros de familia como documento n.º catorce donde consta el matrimonio de mis representados y el nacimiento de los hijos.

Que mis representados son titulares de la patria potestad de los menores A. B. O.; J. A. O.; A. A. L., y V. A. L. y que tras una deliberación intima sobre la cuestión y las relaciones que en los últimos tiempos han mantenido con el causante, cónyuge y hoy legataria, los solicitantes han llegado a la conclusión de que lo más apropiado es repudiar la expresada herencia.

Los motivos que llevan a renunciar a la herencia son los siguientes:

– Las deterioradas relaciones de mis representados y doña M. D. C. C.

– El reparto de los bienes hereditarios dispuesto en el testamento mediante legados según se desprende del documento n.º 3 acompañado a esta demanda, dejando la herencia sin bienes con los préstamos deudas adquiridos por el causante.

– La indeterminación e incertidumbre en la composición del activo y pasivo de la sociedad de gananciales.

– Las nulas relaciones de los nietos con el causante.

– Las deudas que el causante ha dejado, a saber:

a) Préstamo de la entidad 'Banco de Sabadell' con un saldo pendiente de 44.252,43 euros.

b) Préstamo de la entidad 'Bankia' con un saldo pendiente de 168.408,32 euros siendo dos los titulares.

c) Préstamo de la entidad 'Bankia' con un saldo pendiente de 23.998,14 siendo dos los titulares.

– La situación de proindiviso que generaría aceptar la herencia como consecuencia del legado del tercio de libre disposición del legado de la cuota legal usufructuaria.

– El escaso valor de los bienes conocidos del causante consistentes básicamente en el 5 % de la vivienda sita Aldaia (…) el 5 % de una plaza de aparcamiento n.º: 14 con trastero n.º: 5 del mismo edificio; y una mitad indivisa de vivienda sita en Valencia en la Calle (…).

– Y finalmente otras deudas no conocidas que se podrían derivar."

El citado escrito, dio paso al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria 1257/2021 seguido por el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Torrente que otorgó la autorización judicial

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

para que los padres (legatarios) de los menores de edad renunciaran a la herencia en nombre y representación de sus hijos (nietos del difunto Sr. A.).

Dicho escrito, lo aportamos ahora también para que se pueda comprobar con claridad que, hasta los mismos legatarios ya son conocedores de que la herencia tiene deudas y de que no es posible la adjudicación del legado, pues no va a cubrir la legítima de la única heredera, siendo éste el principal motivo por el que los herederos y también legatarios, renunciaron a la herencia, tal y como expresaron con este escrito ante el Juzgado. Y aquí sí que hay que aplicar la doctrina de los Actos Propios.

Quinto. En quinto lugar, continúa diciendo la calificación negativa que: "Además, hay que tener en cuenta que los legados de cosa cierta y determinada el legatario adquiere la propiedad desde el momento del fallecimiento del causante (art. 882 del Código Civil) aunque el legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o al albacea, cuando éste se halle autorizado para darla, como dispone el artículo 885 del mismo cuerpo legal".

Vuelven a reiterar los Sres. Registradores, mal interpretando nuevamente este artículo, según nuestro parecer, y sobre todo según la doctrina y jurisprudencia ya consolidada sobre el derecho del legatario de adquisición de la propiedad desde el momento del fallecimiento del causante, habiendo quedado resuelto en infinidad de resoluciones, como la que citamos y reproducimos a continuación:

SAP Cáceres 344/2013, 19 de diciembre de 2013:

"Efectivamente, el legado de cosa específica y determinada propia del testador hoy se denomina también legado de eficacia real, directa o inmediata, en contraposición a los legados de eficacia diferida con un componente meramente obligatorio que son todos los demás. A esa figura responde el art. 882. 1.º del Cc cuando señala que 'Cuando el legado es de cosa específica y determinada, propia del testador, el legatario adquiere su propiedad desde que aquél muere'. Por tanto, en estos supuestos, la titularidad del bien o derecho legado pasaría directamente del causante al legatario, en un supuesto de sucesión directa si mediación del heredero. Esta idea también se encuentra plasmada en el artículo 885 del cc, al reservar sólo la posesión, no la propiedad, al heredero o albacea.

El artículo 882 del Cc, expresa que este legado puede tener por objeto cualquier clase de cosas, siempre que se trate de cosas específicas y determinadas y que pertenezcan al testador al momento de su muerte. En definitiva, en atención al contenido del precepto y a sus antecedentes históricos, podría afirmarse que el legatario adquiere directa e inmediatamente la propiedad de lo legado desde la apertura de la sucesión, no entrando el bien objeto del legado a formar parte del caudal hereditario en sentido estricto y sobre ellos no deben versar, por tanto, las operaciones particionales.

Sin embargo, a pesar de la literalidad del artículo 882 del Cc, el carácter real del legado de cosa concreta, reminiscencia del régimen histórico de la llamada donatio mortis causa, aparece hoy muy debilitada en sus efectos reales más drásticos a partir de otras reglas legales que cuestionan la pretendida adquisición automática de la propiedad o al menos la condicionan o atenúan. Así, el legatario que no pueda ocupar la cosa alegada y necesite pedir la entrega de la posesión al heredero o albacea, a pesar de pertenecerle el bien, tiene la propiedad el mismo pero carece de la posesión de aquel. Igualmente la pretendida eficacia real aparece condicionada por la eventual reducción o incluso ineficacia del legado por no alcanzar los restantes bienes de la herencia para pagar a los acreedores, dada la inequívoca supeditación de los legados a la liquidación de la herencia, que determinará si quedan bienes suficientes para aplicar a su pago (art. 1207 Cc). Otra limitación deriva de la reducción del legado por inoficioso cuando su atribución ponga en peligro la legítima, lo que condiciona la adquisición de la propiedad del legado a que el mismo quepa en la parte de bienes de que el testador pudo disponer libremente (art. 817 Cc). Igualmente, la propia prelación en el pago de los legados (art. 887 Cc) puede conllevar la posibilidad de que el legado de cosa cierta y propia del

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

testador no llegue a entregarse al debe aplicarse la cosa al pago de un legado remuneratorio preferente.

En definitiva, es evidente que la pretendida adquisición automática de la propiedad del legado en virtud de lo dispuesto en artículo 882 del cc, aparece muy debilitada por las reglas sobre el pago de las deudas hereditarias, el respeto a las legítimas y la orden de preferencia entre los propios legados. Esto ha llevado a algún sector doctrinal (D. C.) a considerar que el derecho que sobre el bien legado atribuye el artículo 882 del Cc no es el de propiedad, sino el de un dominio especial sujeto a condiciones y con consecuencias que lo hacen diferente de la verdadera propiedad, llegando hablar de una 'propiedad legataria', como una propiedad diferenciada y especial. Se ha dicho (A. C.) que la distinción histórica entre legados de eficacia real y de eficacia personal, ha dejado de tener sentido a partir de la preferente afección del caudal al pago de deudas y cargas, por lo que legatario no adquiere en ningún caso la propiedad de la cosa alegada en el momento de la apertura, sino que adquiere mediante la entrega. Por último, se ha firmado que sólo desde la más absoluta ficción puede aceptarse que de verdad, siempre y en todos los casos, en legatario en el supuesto del artículo 882 del Cc adquiera la propiedad con sólo la muerte del causante, pues sería tanto como permitir que alguien pueda ser propietario de algo sin quererlo ni saberlo (M. C.).

Por otra parte, la jurisprudencia se ha visto en ocasiones forzada a flexibilizar los rígidos términos del artículo 882 del Cc, armonizándolos con el resto de reglas legales y, en particular, con la 'circunstancia de que quepa en la parte de bienes de que el testador pueda disponer libremente' (ya desde la STS de 6 de noviembre de 1934) 'o al orden que establece el artículo 887 CC (STS 8 de abril de 1902), llegando a afirmar que el derecho concedido al legatario en artículo 882 del cc está subordinado a la liquidación de la masa hereditaria'.

La sentencia de la AP de Córdoba de 4 de marzo de 2013 o la de Orense de 12 de diciembre del 2003 señala que el legado mismo está subordinado, o puede estarlo, al pago de las deudas (aunque no lo esté al abono de las legítimas), y la dispersión de los bienes, si se permitiese sin más la entrega de las cosas específicas y determinadas legadas (con mayor motivo del usufructo universal de la herencia), perjudicaría la integridad de la masa hereditaria que, como ocurría en vida del causante, supone especial garantía, conforme a lo previsto en el artículo 1911 del Código Civil, de los acreedores y por esta razón la Dirección General de los Registros y del Notariado sostiene, de forma prácticamente constante, que debe preceder a la entrega del legado, de cualquier clase que sea, la liquidación y partición de herencia, pues ésa es la única forma de saber si se encuentran dentro de la cuota de la que puede disponer el testador. Y señalan que el derecho conferido por el artículo 882 'está subordinado a la liquidación de la masa hereditaria' (Sentencia de 24 de mayo de 1930), pues su vigencia depende de 'que quepa en la parte de bienes de que el testador puede disponer libremente' (Sentencias de 6 de noviembre de 1934 y 25 de mayo de 1971).

En palabras de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de 26 de septiembre de 2.011 la petición de entrega del legado exige que se ha formado inventario y haya transcurrido el tiempo para deliberar, pues mientras no se liquide la herencia y se sepa si ha bienes suficientes para aplicar al pago de los legados y su aceptación por el heredero, no se puede asegurar que no sea necesaria la reducción o hasta la insuficiencia de los mismos, de ahí que el artículo 1025 del Código Civil disponga que 'durante la formación de inventario y término para deliberar no podrán los legatarios demandar el pago de sus legados'. Así se pronuncia el Tribunal Supremo en sentencias de 11 enero 1950, 24 enero 1963 y constantemente las Audiencias Provinciales como en las sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona de 4 de junio de 2008, Oviedo de 14 de abril de 2008 y 29 de abril de 2002, Santander de 4 de julio de 2008, Palma de Mallorca de 27 febrero de 2007, Pontevedra de 7 noviembre de 2007, Zaragoza de 5 abril de 2006, La Coruña de 31 de enero de 2005, 22 de abril de 2004 y 28 de octubre de 1997, Palencia de 6 de mayo de 2002, Granada de 27 diciembre de 2000 y Santa Cruz de 30 de octubre de 1997, entre otras muchas. En el mismo sentido se ha

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

pronunciado la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 25.ª) en su sentencia de 14 de octubre de 2009."

En conclusión, carece también ahora de sentido, la exposición de este artículo 882 del Código Civil, utilizado para la fundamentación efectuada por los Sres. Registradores, ya que, conforme se ha expuesto, el cumplimiento del mismo, viene condicionado precisamente a la posible existencia de reducción de los legados por inoficiosidad, debido al posible perjuicio de la legítima, y que es precisamente el caso que nos ocupa, así que, este artículo, una vez más, nos otorga la razón de todo lo que ya estamos manteniendo desde el inicio.

Sexto. En sexto lugar, la Sra. Registradora sustituida y ahora también el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Chiva Uno al confirmar la calificación, también dice en su calificación negativa que: "Y que el artículo 817 del Código Civil dispone que las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos se reducirán a petición de éstos en lo que fueren inoficiosas o excesivas". Este artículo atribuye al legitimario acción para reducir los legados en lo que fueren inoficiosos con el fin de que obtenga completa su porción legitimaria es una acción personal que se dirige contra el legatario o contra el tercer poseedor en su caso, legitimado pasivamente en cuanto quedan obligados a restituir aquella porción del legitimario que resulte inoficiosa. De ello resulta que lo procedente sería esta acción y no la de división de herencia que se ha ejercitada y de la que se ha desistido como resulta del Auto de 30 de septiembre de 2022 que se ha aportado."

Entonces, a tenor de lo que dice ese artículo, el cual da la posibilidad de emprender una acción personal judicial contra quien considere, según los Sres. Registradores, la Sra. C. ha de realizar esa demanda o esa reclamación, sí o sí. Con los debidos respetos, prácticamente todos los artículos de nuestro ordenamiento jurídico están hechos precisamente para otorgar el derecho a los ciudadanos de reclamar lo que en derecho les corresponda, la puerta siempre está abierta para, si cualquier persona lo decide, demandar por cualquier derecho que se tenga, pero eso no quiere decir que se tenga la obligación de ejercerlo, eso es una decisión personal, y a nadie se le puede imponer, ni exigir que presente una demanda para resolver un conflicto civil. Nos da la impresión de que esta argumentación, más que una valoración fundamentada en derecho, es una especie de condicionante que ambos Sres. Registradores imponen a la Sra. C. con obligación de demandar para inscribir el inmueble a su favor, y en caso contrario, seguir con la imposibilidad de inscripción. Esto no tiene ningún sentido, no puede ser motivo para suspender la inscripción, pues es totalmente contrario a la ley y a los derechos de la heredera. Reiteramos que toda esta argumentación se vierte con el máximo respeto a los Sres. Registradores y solo es en términos de defensa.

Es importante que se entienda que la atribución de un derecho, no significa que la persona que lo tiene deba obligatoriamente iniciar una acción personal ante los Juzgados para ejercerlo o defenderlo como tal, se trata de la autonomía de la voluntad de cada individuo, y si eso fuera así, y tuviéramos la obligación de demandar cuando ocurre una vulneración de nuestros derechos o percibimos que así ha sido, todos los ciudadanos estaríamos inmersos en infinitos procedimientos judiciales. Como es sobradamente conocido, la defensa de nuestros derechos en materia civil no es de oficio ni es imperativa, sino que es, a instancia de parte siempre.

El citado artículo 817 dice que; "las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos se reducirán a petición de éstos en lo que fueren inoficiosas o excesivas", y los Sres. Registradores dan por hecho también que los herederos han de pedir a los legatarios la reducción, pero no es así, lo que este artículo dice es que los herederos pedirán la reducción de las disposiciones testamentarias que mengüen la legitima a "los que la pueden repartir", es decir, a los otros coherederos y legitimarios, al contador-partidor o al albacea testamentario, pero, no tiene ningún sentido pedirle a los legatarios que no son de parte alícuota y que no han de estar en la división y partición de la herencia, que hagan ninguna reducción ni operación particional, ya que no están legitimados para ello. Por lo tanto, es totalmente errónea la

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

interpretación que los Sres. Registradores hacen sobre este artículo, atribuyendo a los herederos forzosos la obligación de petición de la reducción por inoficiosas a personas no legitimarias de la herencia y sin ningún tipo de poder ni legitimidad de realizar ningún tipo de reducción, división o partición.

Para mayor abundamiento, el Sr. Registrador sustituto dice los siguiente: "Lo anterior resulta también de la doctrina más autorizada, debiendo resaltarse a L. B. y S. R., en cuyo manual de Derecho de Sucesiones, página 533 if, se señala que '(…) La reducción de disposiciones testamentarias no es necesariamente una acción rescisoria puesto que (ni cuando no se hayan entregado los legados o hecho la partición) prescinde un desplazamiento antecedente, ni siquiera ha de proponerse siempre en forma de acción, bastando al heredero legitimario para negarse a la entrega de los bienes oponer la excepción de perjuicio a su legítima cuando el legatario reclama un legado que no cabe en el tercio libre (...).' Y a *sensu contrario,* en la página siguiente, cuando señala que '(...) su aspecto rescisorio cobra mayor relieve cuando la reducción se practica una vez satisfechos los le legados (...)'".

Cita precisamente el Manual de Derecho de Sucesiones de L. B. y S. R. que expresamente nos otorga la razón, interpretando justo lo contrario de lo que ambos autores declaran en su doctrina, pues precisamente dice que; en el caso de que el legatario reclame el legitimario puede oponer la excepción de perjuicio de la legítima, es decir, dice claramente que la reducción de disposiciones testamentarias no es necesariamente una acción rescisoria, ni siquiera ha de proponerse siempre en forma de acción, bastando al heredero legitimario negarse a la entrega de bienes..., lo que deja claro que, no es el heredero quien tiene que ejercer ninguna acción contra el legatario, sino que es libre y autónomo para negarse a entregar o repartir los legados, en caso de que le sean reclamados, entendiéndose entonces que puede hacer la partición y adjudicación de la herencia por sí mismo y bajo sus premisas, y sin ninguna necesidad de llamar a los legatarios, y mucho menos, estar obligado a entablar una acción contra los mismos para la reducción de los legados. Incidimos en que esta doctrina habla precisamente de los derechos que tiene el/los heredero/s legitimo/s para contestar una acción efectuada por los legatarios por una reducción inoficiosa de un legado, no una obligación del legitimario de ejercer una acción contra los legatarios para efectuar la partición y la reducción de un legado, es más, aquí deja claro que el legitimario no ha de emprender ninguna acción para llevar a cabo la reducción de un legado.

Séptimo. En cuanto a que la Sra. C. es la única heredera, ha quedado más que sobradamente acreditado, y entendemos, que el último escollo expuesto por los Sres. Registradores no es un defecto que imposibilita la inscripción, sino simplemente una mera opinión o suposición sin fundamento alguno, ya que, decir gratuitamente que "en el caso de que la Sra. C. no sea la única interesada en la herencia, cuando es la única heredera, habiendo quedado demostrado, y pretender utilizar esa afirmación como un posible defecto, ocasionaría un colapso y un sin sentido en la normativa de sucesiones, pues, es imposible saber, cuando se reparte una herencia, si los herederos, legatarios, y/o acreedores conocidos son los únicos interesados en la herencia, nunca se puede saber si el testador tenía otros herederos no reconocidos, otros acreedores, etc."

Como hemos dicho, la Sra. Registradora, menciona la posibilidad de que la Sra. C. no sea la única heredera, sin ningún tipo de rigor o fundamentación, pues, como ya hemos acreditado hasta en un Juzgado, ella es la única heredera, por eso se llevó a cabo ante el Sr. Notario D. Rafael Esteban Gordo el Acta de Requerimiento para Declaración de Herederos *Ab Intestato* y el Acta Complementaria de Notoriedad para Declaración de Herederos *Ab Intestato* de fecha 27 de abril de 2022 y 26 de mayo de 2022 respectivamente, cumpliendo con ellos todos los requisitos legalmente establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. Así pues, no comprendemos por que la Sra. Registradora manifiesta el correlativo fundamento presuponiendo cosas que han quedado acreditadas con la documentación obrante en este expediente.

No puede ser que la Sra. Registradora especule con una situación que no existe en este caso, y menos aún, cuando se ha demostrado ya lo contrario. Esto sería como si

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

cada herencia, haya un heredero o varios, a la hora de registrar los inmuebles aportando el título hereditario, el Registrador de la Propiedad, para inscribirlos, les pidiera a los herederos nuevamente que busquen a ver si hay más herederos que no figuran en dichos títulos, sería no solo imposible, pues los herederos son los que son y están los que están, sino que además de irracional, la ley exige el documento notarial de declaración de herederos que se le aporta al Registrador y no otro, teniendo que ceñirse a dichos documentos y no a "supuestos" que no se contemplan, ni en la Ley, ni en el procedimiento.

En nuestro caso, como ya hemos dicho, carece de todo rigor esta suposición efectuada por la Sra. Registradora, la cual, se ha de limitar a comprobar la existencia de la documentación legal necesaria para inscribir el bien a favor de la única heredera, que ya ha sido legalmente designada como tal, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos para ser dicha heredera única, sin que tenga ninguna obligación de buscar otros "supuestos" herederos, que ni existen, ni se les espera.

Y ello también viene regulado, precisamente para que no se den estos casos, en el artículo 7 del Código Civil, puesto que la posición de la Registradora es, en el presente caso, puramente especulativa. Todo esto dicho con el máximo de los respetos a la Sra. Registradora y solo en términos de defensa de este expediente.

Añadir igualmente que el Sr. Registrador sustituto nada ha manifestado sobre este extremo en su calificación, por lo que, entendemos que no es ningún defecto que haya que subsanar, pues no existe, ni se ha planteado, ni fundamentado dicho argumento como defecto que imposibilite la inscripción.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho:

– Artículos 322, 323, 324, 326 y 327 de la Ley Hipotecaria.
– Artículo 325. a) de la Ley Hipotecaria.
– Artículos 6 de la Ley Hipotecaria.
– Artículos 19 bis de la Ley Hipotecaria.
– Artículos 14, 16 y siguientes de la Ley Hipotecaria.
– Artículos 912, 913, 924, 925 y concordantes del Código Civil.
– Artículo 42.7.º de la Ley Hipotecaria.
– Artículos 7, 675. 885, 881, 882, 887, 817, 768, 782, 660, 988, 990, 930, 392, 999, 1000, 1025, 1207, 1058 del Código Civil.
– Real Decreto 1039/2003 de 1 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.
– Artículos 275 bis y 19 bis de la Ley Hipotecaria.

Sentencias y Resoluciones.

– Sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres 344/2013 19 de diciembre de 2013.
– Sentencia del Tribunal Supremo 196/2020 26 de mayo de 2020.
– Sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña de 6 de junio de 2006.
– Sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres 344/2013 19 de diciembre de 2013.
– Sentencia de la Audiencia Provincial de Almería de 17 de febrero de 2015.
– Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 26 de septiembre de 2011.
– Sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres de 30 de enero de 2004.
– Resolución de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de A Coruña n.º 2 a inscribir una escritura de entrega de legado.
– Resolución de 13 de abril de 2009 de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso interpuesto por don Francisco López Colmenarejo, notario de Madrid, contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Madrid n.º 36, por

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

la que se suspende la inscripción de una escritura de protocolización de operaciones particionales.

– Resolución de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Zaragoza n.º 5 por la que se deniega la inscripción de una escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia.

– Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de marzo de 2001.

– Resolución de 19 de septiembre de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Por todo ello, se solicita que se tenga a bien admitir este y ordenar. si procediera. que por la Sra. Registradora de la Propiedad número Cinco de Valencia se inscriba la escritura del Acta de Requerimiento para Declaración de Herederos *Ab-intestato* y escritura de Acta Complementaria de Notoriedad para Declaración de Herederos *Ab-intestato* y la instancia privada de aceptación de la herencia de mi difunto esposo D. A. A. N. y por consiguiente, se acuerde que lo procedente es llevar a cabo la inscripción solicitada del inmueble sito en Valencia, C/ (…), inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Valencia al Tomo 596, Libro 354, Folio 39, Finca 26963 a favor de Dña. M. D. C. C. conforme a toda la documentación aportada y que justifica el título suficiente para llevar a cabo dicha inscripción.»

V

Mediante escrito, de fecha 30 de enero de 2023, la registradora de la Propiedad de Valencia número 5, doña María de las Mercedes del Álamo Arroyo emitió informe y elevó el expediente a este Centro Directivo.

En el citado informe, se daba cuenta de las siguientes cuestiones procedimentales:

«1. (…)

8. Dentro del plazo de los cinco día hábiles siguientes a la entrada en el Registro del escrito del Recurso Gubernativo se examina la documentación presentada y la Registradora que suscribe realiza con fecha 12 de enero de 2023 un requerimiento a la recurrente de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que fue enviada por correo certificado con fecha 13 de enero de 2023 para que aportara la siguiente documentación: 1) Original de la nota de calificación efectuada por la Registradora que suscribe con fecha 28 de noviembre de 2022, ya que lo aportado son fotocopias. 2) Original de la nota de calificación efectuada por la Registradora que suscribe con fecha 12 de septiembre de 2022. 3) Instancia de Doña M. D. C. C. de fecha 13 de octubre de 2022 dirigido al Titular del Registro de la Propiedad de Chelva, y que se cita en la calificación efectuada por la Registradora que suscribe el día 28 de noviembre de 2022.

9. El requerimiento para que la recurrente aportarse la documentación fue enviada por correo certificado con acuse de recibo el día 13 de enero de 2023 a la dirección fijada por ella misma en el escrito del Recurso Gubernativo para la realización de las notificaciones.

Con fecha 20 de enero de 2023 y tras haber efectuado consulta de la situación del envío en la oficina de correos y habiéndose observado que se devolvía por desconocido, se detectó por parte del Registro que podía existir un error en la designación por parte de la recurrente del domicilio para notificaciones.

Para evitar la indefensión de la recurrente y la dilación en los tramites que podía producirse, si se enviaba de nuevo otro correo certificado con acuse de recibo de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al domicilio que no era correcto, ya que se nos volvería a devolver, nos pusimos

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

en contacto telefónico con la interesada que nos confirmó el error en la designación por ella del domicilio para notificaciones.

Con fecha 23 de enero de 2023 la interesada se personó en el Registro y se le requirió personalmente para la aportación de la documentación. Con esta misma fecha y con posterioridad se devolvió al Registro el envío de la carta certificada con el requerimiento de la que resulta "DES 12:33, 16/01".

Con fecha 25 de enero de 2023 la recurrente ha aportado al Registro dos escritos: uno modificando su domicilio para notificaciones y designando el correcto y otro en contestación al requerimiento de documentación acompañada de copias de la primera calificación efectuada y del escrito de fecha 13 de octubre de 2022 dirigido al Registro del Chelva.

10. En cuanto al requerimiento de documentación efectuado hay que señalar lo siguiente:

En el momento de presentar el Recurso Gubernativo no se procede por parte del Registro al examen de la documentación entregada, sino que lo que se hace es admitir y dar entrada al mismo sin que pueda no admitirse por el hecho de que la documentación aportada sea original o no, puesto que hay previsto en la Ley un trámite con concesión de un plazo para la aportación de la documentación necesaria para el Recurso que no se haya aportado o respecto de la que se haya aportado fotocopias.

En segundo lugar y como resulta claramente de toda la documentación que según la recurrente se aporta en original y copia, se observa claramente que la nota de calificación que se recurre es una fotocopia escaneada porque así resulta tanto de la aportación que la recurrente considera como original como de la copia que ella misma ha enumerado con su puño y letra y que se remite a la Dirección General para su comprobación. Por tanto no se ha producido ningún extravío por parte de la Oficina del Registro de ningún tipo de documentación aportada. Y esta Oficina conserva un original de la calificación efectuada, como parte de todo el expediente relacionado con la calificación del documento.

En tercer lugar, se le ha requerido la aportación de la primera nota de calificación puesto que en la misma ya se había formulado el defecto que ahora se recurre. Y en cuanto al escrito de fecha 13 de octubre de 2022 se le ha requerido por cuanto se tuvo en cuenta en la calificación que se recurre y se cita en la misma.

En cuanto a la primera calificación realizada el día 12 de septiembre de 2022 se ha aportado una copia y no un original, como resulta claramente de las copias aportadas (original y copia según la recurrente en su escrito), en la que se hace constar que es un scanner. Esta Oficina conserva un original de dicha calificación formando parte del expediente del documento calificado.

11. Teniendo en cuenta el escrito presentado contestando al requerimiento junto con la documentación aportada y que ha tenido entrada en este Registro el día 25 de enero de 2023, en la que la recurrente hace constar que únicamente tiene copias de las calificaciones y no los originales que le fueron notificados por esta Oficina, no se realiza un nuevo requerimiento para la aportación de las mismas. No obstante, y puesto que esta Oficina conserva las notas de calificación, se remiten las dos calificaciones realizadas en las que constan las fechas de las notificaciones realizadas a la presentante a los efectos que procedan (…).»

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 817, 821, 882, 885 y 1068 del Código Civil; 1, 2, 3, 14, 18, 19 bis, 38 y 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria; 79 del Reglamento Hipotecario; las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 1997, 22 de mayo y 27 de junio de 2000, 12 de junio de 2008, 15 de enero de 2013 y 16 de diciembre de 2014; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de octubre de 1928, 13 de enero de 1939, 27 de marzo de 1981, 23 de abril de 1986, 8 de julio de 1991,

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

22 de octubre de 1999, 4 de mayo de 2001, 19 de septiembre de 2002, 25 de octubre de 2005, 1 de marzo de 2006, 25 de febrero y 17 de octubre de 2008, 2 y 9 de marzo de 2009, 16 de junio de 2010, 6 de marzo de 2012, 11, 12, 16 y 28 de junio, 4 de julio y 15 de septiembre de 2014, 25 de mayo de 2015, 19 de febrero, 10 de marzo, 20 de abril, 30 de mayo y 26 de julio de 2016, 29 de junio y 14 de julio de 2017, 22 de febrero, 31 de octubre, 10 de septiembre, 4 de octubre y 19 de noviembre de 2018 y 22 de abril y 22 de julio de 2019, y las Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 10 de enero y 15 de junio de 2022 y 2 de marzo de 2023.

1. Son hechos relevantes para la resolución del recurso los siguientes:

La recurrente, doña M. D. C. C., presentó en el Registro de la Propiedad instancia suscrita el día 27 de julio de 2022, en unión de documentación complementaria, mediante la cual, por fallecimiento de su esposo y alegando ser única interesada en la herencia en tanto que única heredera abintestato, solicitó la inscripción a su favor de la mitad indivisa de la finca registral 26.963.

El documento presentado, junto con el citado título sucesorio y demás documentación complementaria aportada, fue objeto de una primera calificación negativa el día 12 de septiembre de 2022, calificación que fue confirmada por el registrador designado según el cuadro de sustituciones.

En la instancia presentada, la solicitante inventarió diversos bienes (entre ellos una mitad indivisa de la registral 26.963), añadiendo: «(…) Todos los herederos designados testamentariamente e intestados han renunciado a la herencia, quedando como única heredera la viuda Dña. M. D. C. C. La única heredera, conforme al testamento, elige también el usufructo universal de la totalidad de la herencia (100% de la herencia). Por lo que en todo caso, a tenor de lo dispuesto en el Código Civil le corresponde el usufructo de 2/3 de la herencia, sin embargo, en este caso el usufructo es del 100% al ser la única heredera y designarlo así el testamento. Existe un legado que el finado en testamento adjudico a sus tres hijos, de los cuales, la hija del finado Dña (…), según su escritura de renuncia a la herencia, renunció a la totalidad de la herencia, por lo que en este caso comprenden su renuncia también al legado. Quedan por tanto los dos hijos D (…) y D (…), que renunciaron a la institución de herederos, pero no al legado. El legado corresponde solo al 50% de la vivienda…» (se refiere, en la instancia, a la indicada finca registral y a determinada carga, aludiendo la firmante de la instancia al dato de ser la herencia negativa y ello imposibilitar el pago del usufructo y de la legitima de la única heredera). Añadiendo: «(…) para el pago de ello a la suscribiente, se funde el citado legado dentro de la herencia, desapareciendo el legado y adjudicándose el bien legado la viuda suscribiente. El resultado de la herencia es negativo, por lo que, ningún incremento patrimonial ha tenido la suscribiente con la aceptación de la misma (…)».

Como datos complementarios interesa reseñar los siguientes:

– En testamento abierto otorgado por el causante el 5 de mayo de 2015, éste legó a su esposa (ahora recurrente) el usufructo universal de todos sus bienes o el tercio de libre disposición de su herencia más la cuota legal usufructuaria, facultándola para tomar posesión de su legado sin necesidad de practicar inventario ni prestar fianza. Y ordenó también una serie de legados en favor de su esposa, y de sus tres hijos, disponiendo el testador: «(…) si esta optase por el usufructo de su herencia según se indica en la cláusula anterior, le lega la participación que a él le pertenece en la vivienda en (…) y las acciones de la Cooperativa (…) Y si la esposa optase por elegir el tercio de libre disposición de su herencia, para el pago de este legado se empezará por adjudicarle los bienes antes legados. A sus tres hijos, A., J. e I., por partes iguales entre ellos, en nuda propiedad: La vivienda en Valencia [precisamente la registral 26.963 del Registro de la Propiedad de Valencia número 5]».

– Como se indicaba en la instancia presentada al Registro por la recurrente, dos de los legatarios –hijos del finado– renunciaron a la herencia, pero no al legado ordenado a

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

su favor (en nuda propiedad), recayente sobre la citada finca número 26.963 del Registro de la Propiedad de Valencia número 5.

– Por decreto dictado por el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Torrent) en el seno del procedimiento de división judicial de herencia en el que fue demandante la aquí recurrente, se acordó lo siguiente: «Se decreta la finalización y archivo del presente procedimiento de división de herencia por desistimiento de la única heredera con derecho a intervenir y por no tener justificación proseguirlo con los legatarios de cosa determinada, que al no serlo de parte alícuota carecen de legitimación y sin perjuicio de las acciones que estos: don A. A. V., don J. V. A. V., y doña I. A. O. ostenten para reclamar sus legados como disposiciones a título particular».

La registradora de la Propiedad fundamenta su negativa a la inscripción en los siguientes argumentos:

– Los legatarios renunciantes a la institución de heredero no son legitimarios, si bien es necesaria la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados de acuerdo con el Tribunal Supremo, que en Sentencia de 13 de febrero de 1951 (y en análogo sentido la Sentencia del mismo Tribunal de 24 de junio de 1911) estableció que la inoficiosidad de la donación o el legado debe ser probada por quien la alega pretendiendo reducirlos o eliminarlos, no siendo admisible privar al legatario de la liberalidad a él asignada sin una demostración cumplida, con su intervención, de la insuficiencia de los restantes bienes para satisfacer las legítimas.

– En los legados de cosa cierta y determinada el legatario adquiere la propiedad desde el momento del fallecimiento del causante (artículos 882 del Código Civil) aunque el legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o al albacea, cuando este se halle autorizado para darla, como dispone el artículo 885 del mismo cuerpo legal.

– El artículo 817 del Código Civil dispone que «las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos se reducirán, a petición de éstos, en lo que fueren inoficiosas o excesivas»; precepto que atribuye al legitimario acción para reducir los legados en lo que fueren inoficiosos con el fin de que obtenga completa su porción legitimaria, siendo una acción personal que se dirige contra el legatario o contra el tercer poseedor, en su caso, legitimados pasivamente en cuanto quedan obligados a restituir aquella porción del legitimario que resulte inoficiosa. De ello resulta que lo procedente sería esta acción y no la de división de herencia que se ha ejercitado y de la que se ha desistido como resulta del auto de fecha 30 de septiembre de 2022 que se ha aportado.

– Por lo anterior, no puede practicarse la inscripción sin la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legatarios, y en el supuesto de que la ahora recurrente no sea la única interesada en la herencia, la instancia de heredero único no sería el documento hábil para practicar la inscripción.

La recurrente formula las siguientes alegaciones:

– No se está en un juicio donde la registradora deba decidir sobre la existencia o no de inoficiosidad de los legados, pues no tiene esa potestad, y si se quiere comprobar la inexistencia o falta de bienes hereditarios para cubrir la legítima de la única heredera, puede hacerlo con todos los documentos y certificados que se les han presentado; pero no se considera lícito que no se inscriba un bien adjudicado por una heredera por el hecho de que «pueda o no» darse el caso de que la liquidación y partición esté correcta o no, según su parecer.

– Los legatarios no son de parte alícuota, por lo que la única que puede hacer la partición es la ahora recurrente, ya que es la única heredera, y carece de sentido que para hacer la partición y adjudicación de la herencia tenga ésta que llamar a nadie, pues nadie más está legitimado para ser llamado; y nadie ha impugnado dicha partición y

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

adjudicación, por lo que carece totalmente de sentido que no se inscriba este bien inmueble a favor de la heredera, sin perjuicio de que aquellos legatarios que puedan verse perjudicados impugnen la partición, pidan la nulidad de la misma o ejerzan los derechos que quieran o piensen que les corresponde.

– No es de recibo que se suspenda la inscripción y la calificación con base nuevamente en la esperanza de que exista un juicio donde un juez dictamine la inoficiosidad del legado, ya que no existe impugnación de la partición, no existe pleito en marcha alguno, no existe demandantes ni demandados; por el contrario, existe un justo título, existe una titular heredera única legitimada, existe prueba contundente de la inoficiosidad, lo que ya ha aceptado y admitido a tenor de esta nueva calificación que subsanó la anterior calificación negativa por otros motivos, uno de ellos, negando la condición de heredera única y presuponiendo que podrían existir más herederos legitimarios.

– Conforme a lo establecido por esta Dirección General, no existe impedimento alguno para la inscripción solicitada sin la necesidad de presencia y aceptación de los legatarios, pues la solicitante es la única heredera y tiene el justo título para inscripción, siendo totalmente irrelevante para ello la personación de los legatarios en la división de la herencia y mucho menos su necesidad de aceptación. Además, existió un procedimiento de testamentaria donde se decretaba que la solicitante es la única heredera y, al mismo tiempo, los legatarios, entonces herederos, solicitaron autorización judicial para renunciar en nombre de sus hijos menores de edad a la herencia de su abuelo.

– Carece también ahora de sentido la cita del artículo 882 del Código Civil, ya que el cumplimiento del mismo viene condicionado precisamente a la posible existencia de reducción de los legados por inoficiosidad, debido al posible perjuicio de la legítima, y que es precisamente el presente caso. Y respecto de la alegación del artículo 817 del Código Civil, tal precepto atribuye al legitimario acción para reducir los legados en lo que fueren inoficiosos con el fin de que obtenga completa su porción legitimaria; es una acción personal que se dirige contra el legatario o contra el tercer poseedor en su caso, legitimados pasivamente en cuanto quedan obligados a restituir aquella porción del legitimario que resulte inoficiosa. De ello resulta que lo procedente sería esta acción y no la de división de herencia que se ha ejercitado y de la que se ha desistido como resulta del Auto de 30 de septiembre de 2022 que se ha aportado.

– Ha quedado acreditado que la ahora recurrente es la única heredera, y una mera opinión o suposición sin fundamento alguno (referirse al «caso de que la Sra. C. no sea la única interesada en la herencia») no es un defecto que imposibilita la inscripción, pues es imposible saber, cuando se reparte una herencia, si los herederos, legatarios y acreedores conocidos son los únicos interesados en la herencia; nunca se puede saber si el testador tenía otros herederos no reconocidos, otros acreedores, etc.

2. Antes de entrar a resolver el fondo del recurso, conviene recordar de nuevo que, tal y como tiene reiteradamente declarado este Centro Directivo y según el artículo 326 de la Ley Hipotecaria, «el recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del Registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma». En aplicación de dicha doctrina y como indica la registradora en su informe, no cabe tener en cuenta en el recurso contra su calificación el escrito dirigido al Juzgado de Primera Instancia de Torrent de fecha 22 de septiembre de 2021 firmado por el abogado don M. B. M. I.

Del mismo modo, es también reiterada doctrina de esta Dirección General (vid., por todas, Resolución de 14 de julio de 2017), basada en el contenido del citado precepto legal y en la doctrina del Tribunal Supremo (vid. Sentencia, Sala Tercera, de 22 de mayo de 2000), que el objeto del recurso contra la calificación negativa del registrador no es el asiento registral sino el propio acto de calificación de dicho funcionario, de manera que se trata de declarar si esa calificación fue o no ajustada a Derecho. Por ello, lo único que debe analizarse, en tanto que objeto del recurso, es la calificación emitida por la

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

registradora de la Propiedad de Valencia número 5 el día 28 de noviembre de 2022, y en los términos en que ha sido formulada (posteriormente confirmada en calificación sustitutoria).

3. También como cuestión previa, debe tenerse en cuenta que la recurrente ha planteado recurso no sólo contra la calificación inicial sino también contra la calificación sustitutoria.

En primer lugar, en cuanto el alcance y efectos de la calificación sustitutoria, es preciso aclarar que es doctrina consolidada de este Centro Directivo que el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria no contempla la calificación sustitutoria como un recurso impropio que se presenta ante otro registrador, sino como un medio de obtener una segunda calificación, ceñida a los defectos expresados por el registrador sustituido. Por ello, del mismo modo que no puede el registrador sustituto añadir nuevos defectos a los inicialmente apreciados por el sustituido, sino que su calificación debe ceñirse a los defectos planteados y a la documentación aportada inicialmente, tampoco su eventual calificación negativa puede ser objeto de recurso, sino que en tal caso devolverá el título al interesado a los efectos de interposición del recurso frente a la calificación del registrador sustituido ante esta Dirección General, el cual deberá ceñirse a los defectos señalados por el registrador sustituido con los que el registrador sustituto hubiere manifestado su conformidad –cfr. artículo 19 bis, regla quinta, de la Ley Hipotecaria– (Resoluciones de 2 de marzo de 2009, 11 y 28 de junio de 2014, 25 de mayo de 2015, 10 de marzo y 20 de abril de 2016, 10 de enero de 2022 y 2 de marzo de 2023, entre otras citadas en los «Vistos» de la presente).

La intervención del registrador sustituto se limita a confirmar o revocar la nota de calificación y en este último caso y si la revocación es total, debe acompañar el texto comprensivo de los términos en que deba practicarse el asiento (cfr. artículo 19 bis, regla tercera, de la Ley Hipotecaria).

La opción del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria en su párrafo cuarto se concede a los interesados en dos supuestos: en primer lugar, cuando el registrador no haya calificado dentro de plazo, en que lógicamente no cabe recurso contra una calificación no realizada, y, en segundo lugar, cuando el interesado opte por el cuadro de sustituciones ante una calificación registral negativa. El interesado «podrá recurrir ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o bien instar la aplicación del cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 de la Ley».

El párrafo segundo de la regla quinta del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria dispone que: «en la calificación el registrador sustituto se ajustará a los defectos señalados por el sustituido y respecto de los que los interesados hubieran motivado su discrepancia en el escrito en el que solicita su intervención», y debe entenderse, conforme a lo expuesto anteriormente, que la calificación sustitutoria no es un recurso sino una segunda calificación. Esta norma debe interpretarse en el sentido de que los interesados deberán manifestar respecto a cuáles de los defectos de los contenidos en la nota de calificación deberá pronunciarse el registrador sustituto, máxime cuando la calificación sustitutoria deberá ajustarse a los defectos observados en la nota de calificación del registrador sustituido. Si el desacuerdo es respecto a la total nota de calificación debe bastar para ello con expresar genéricamente dicha discrepancia.

De ello se desprende que, del mismo modo que no puede el registrador sustituto añadir nuevos defectos a los inicialmente apreciados por el sustituido, sino que su calificación debe ceñirse a los defectos planteados y a la documentación aportada inicialmente, tampoco su eventual calificación negativa puede ser objeto de recurso, sino que en tal caso devolverá el título al interesado a los efectos de subsanación de los defectos o en su caso para que pueda proceder a la interposición del recurso frente a la calificación del registrador sustituido ante esta Dirección General, el cual deberá limitarse a los defectos señalados por el registrador sustituido con los que el registrador sustituto hubiere manifestado su conformidad –cfr. artículo 19 bis, regla quinta, de la Ley Hipotecaria– (Resoluciones de 28 de junio de 2014, 19 de febrero y 30 de mayo de 2016, 4 de octubre de 2018 y 22 de abril y 22 de julio de 2019).

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

En el presente caso el registrador sustituto ha confirmado la calificación de la registradora sustituida por lo que, aun cuando se interpone el recurso también contra la calificación sustitutoria, la presente resolución, conforme al precepto legal señalado, debe limitarse a revisar la calificación de la registradora sustituida, única legalmente recurrible.

4. En cuanto al fondo del recurso, es doctrina inconcusa de esta Dirección General (cfr. Resoluciones de 25 de octubre de 2005 y 16 de junio de 2010, entre otras muchas) que uno de los principios básicos de nuestro sistema registral es el llamado principio de legalidad que, por la especial trascendencia de efectos derivados de los asientos del Registro (que gozan «erga omnes» de la presunción de exactitud y validez y se hallan bajo la salvaguardia jurisdiccional –artículos 1 y 38 de la Ley Hipotecaria–), está fundado en una rigurosa selección de los títulos inscribibles sometidos a la calificación del registrador. Así, el artículo 3 de la Ley Hipotecaria establece, entre otros requisitos, la exigencia de documento público o auténtico para que pueda practicarse la inscripción en los libros registrales, y esta norma se reitera a través de toda la Ley Hipotecaria, así como de su Reglamento, salvo contadas excepciones que son ajenas al caso ahora debatido. En concreto, dispone el citado artículo 3 que «para que puedan ser inscritos los títulos expresados en el artículo anterior, deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria o documento auténtico expedido por Autoridad judicial o por el Gobierno o sus Agentes, en la forma que prescriban los reglamentos».

Del cotejo de este precepto con el artículo 2 de la Ley Hipotecaria se desprende la conocida distinción entre título material y formal, a efectos del Registro. Título material es el acto, contrato o negocio jurídico que constituye la causa de la adquisición del derecho real objeto de inscripción. Título formal es el documento que constituye el vehículo de acceso al Registro, siendo la expresión de la forma auténtica y la prueba del acto o contrato.

En el caso de las sucesiones «mortis causa», el artículo 14 de la Ley Hipotecaria en su párrafo primero establece que «el título de la sucesión hereditaria, a los efectos del Registro, es el testamento, el contrato sucesorio, el acta de notoriedad para la declaración de herederos abintestato y la declaración administrativa de heredero abintestato a favor del Estado, así como, en su caso, el certificado sucesorio europeo al que se refiere el capítulo VI del Reglamento (UE) n.º 650/2012». Este precepto se complementa con el artículo 79 del Reglamento Hipotecario, según el cual «podrán inscribirse a favor del heredero único y a su instancia, mediante la presentación de los documentos referidos en el artículo 76, los bienes y derechos que estuvieren inscritos a nombre del causante, cuando no exista legitimario ni persona autorizada, según el título sucesorio para adjudicar la herencia, salvo que en este segundo supuesto la única persona interesada en la herencia resultare ser dicho heredero».

Los preceptos transcritos contemplan el supuesto de heredero único, sin que exista persona con derecho a legítima, y si bien, como resulta del relato de hechos, hay dos de los tres hijos del causante que han renunciado a la institución de heredero y no al legado (el tercero renunció a la herencia y al legado), que recae precisamente sobre una mitad indivisa de la finca que motiva este recurso, en la nota se da por sentado que tales hijos legatarios no ostentan la condición de legitimarios, por lo que deben analizarse únicamente los defectos alegados por la registradora que impedirían la práctica de la inscripción solicitada.

5. En la instancia presentada, la ahora recurrente, alegando su condición de única heredera abintestato, indica: «La heredera, conforme al testamento, elige también el usufructo universal de la totalidad de la herencia (100 % de la herencia). Por lo que, y en todo caso, a tenor de lo dispuesto en el Código Civil le corresponde el usufructo de 2/3 de la herencia, sin embargo, en este caso el usufructo es del 100 % al ser la única heredera y designarlo así el testamento… // la hija del finado (…) renunció a la totalidad de la herencia, por lo que en este caso comprende su renuncia también el legado. Quedan por tanto los dos hijos (…), que renunciaron solo a la institución de heredero, pero no al legado». Y tras realizar una valoración de dicha mitad y una deuda hipotecaria que la afecta, continúa: «(…) al ser la herencia negativa y ello imposibilitar el pago del

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

usufructo y de la legitima de la única heredera (viuda) que asciende a (…), para el pago de ello a la suscribiente, se funde el citado legado dentro de la herencia, desapareciendo el legado y adjudicándosele el bien legado a la viuda suscribiente».

A su vez, la nota de calificación (al margen de lo antes apuntado sobre si tienen o no la condición de legitimarios dos de los hijos del causante) pone el acento en la necesaria concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados de acuerdo con el Tribunal Supremo (con cita de las Sentencia de 13 de febrero de 1951, y en análogo sentido la de 24 de junio de 1911); pues en los legados de cosa cierta y determinada el legatario adquiere la propiedad desde el momento del fallecimiento del causante (artículos 882 del Código Civil). Añade, además, que el artículo 817 del Código Civil atribuye el legitimario acción para reducir los legados en lo que fueren inoficiosos con el fin de que obtenga completa su porción legitimaria y es una acción personal que se dirige contra el legatario o contra el tercer poseedor, en su caso, legitimados pasivamente en cuanto quedan obligados a restituir aquella porción del legitimario que resulte inoficiosa; concluyendo, con base en lo indicado, que no puede practicarse la inscripción sin la concurrencia de los legatarios para la reducción de los legados.

6. Respecto del examen del primero de los dos obstáculos en que se fundamenta la calificación, es indudable que si el testador ordenó un legado de cosa inmueble, propia y específica, el heredero no puede inscribirla a su nombre mediante decisión unilateral e inaudita parte, pues pertenece al legatario favorecido.

Como afirmó la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2000, «(…) no hay que olvidar que el legatario deviene titular *ipso iure* del legado en el momento de la muerte del causante (artículo 881 del Código civil) sin perjuicio de que puede renunciar al mismo, es decir, que en el legado no se sigue el sistema romano de adquisición de la herencia que exige aceptación, y si el legado es de cosa propia del testador (artículo 882 del Código civil) deviene propietario de la cosa legada desde la muerte del mismo, tal como han destacado las sentencias de 7 Jul. 1987, 30 Nov. 1990 y 25 May. 1992». Y confirma esta doctrina la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2013, que declara, en relación con un legado de cosa cierta y determinada propia del testador: «Interpretada la disposición testamentaria en orden a la configuración de un legado de cosa específica y determinada de la propiedad del testador, el legatario adquiere el objeto legado con la delación de la herencia *(ius delationis),* sin necesidad de aceptación, de forma que se erige como propietario de la cosa legada desde el momento de la muerte del testador, artículo 882, párrafo primero del Código Civil».

Este Centro Directivo, en su Resolución de 19 de septiembre de 2002, entendió que el artículo 882 del Código Civil viene a suponer una regla que hace retroactiva la adquisición de la propiedad del bien concreto al momento del fallecimiento del testador, a diferencia de lo que sucede con los herederos, sujetos a la necesidad de partición, con arreglo al artículo 1068 del mismo Código, siendo la aceptación del legatario imprescindible para la inscripción a su favor de lo legado; aunque entiende de aplicación al legatario la misma doctrina establecida para los herederos en relación con la partición efectuada por el contador-partidor, conforme a la cual podría practicarse a su favor la inscripción bajo condición suspensiva de aceptación. Y en esa línea argumental este Centro Directivo propugnó la flexibilización del requisito formal de aceptación del legado, que puede deducirse de la misma solicitud de inscripción a su favor por el legatario.

Pero prescindir del legatario y «fundir» –como expresa la ahora recurrente en la instancia calificada– el legado en la herencia sin su consentimiento, o resolución judicial de por medio, es algo que escapa del ámbito de aplicación del artículo 14 de la Ley Hipotecaria, pues supondría una clara vulneración del principio de legalidad que, por la especial trascendencia de efectos derivados de los asientos del Registro (que gozan «erga omnes» de la presunción de exactitud y validez y se hallan bajo la salvaguardia jurisdiccional –artículos 1 y 38 de la Ley Hipotecaria–), está fundado en una rigurosa selección de los títulos inscribibles sometidos al control de legalidad notarial y la calificación registral (así el artículo 3 de la Ley Hipotecaria).

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

Bien es cierto que este Centro Directivo ha admitido que, con motivo de la instancia de heredero único, cabe solicitar la práctica de determinados asientos complementarios (se citan como ejemplos la cancelación de usufructos, o la constancia de una calificación urbanística, medioambiental o administrativa de la finca en cuestión), pero lo plasmado en el título calificado en el presente caso nada tiene de mero complemento a una adquisición que venga dada por el título o títulos sucesorias aplicables. Y la pretensión formulada en la instancia choca frontalmente con los derechos de dos legatarios de cosa inmueble determinada y propia del testador (abstracción hecha de la cuestión de la entrega de los legados).

7. Por último, en cuanto al segundo obstáculo que la registradora objeta a la instancia presentada –y sin que proceda examinar en este trámite cuestiones relativa a la responsabilidad *intra* o *ultra vires* del heredero respecto de los legados, o la preferencia entre legatarios–, también tiene razón aquella cuando niega virtualidad a dicha instancia para practicar una hipotética reducción de legados en favor del legitimario, que no es sino una acción personal que se dirige contra el legatario o el tercer poseedor, pero que, indudablemente, en el procedimiento registral no puede ventilarse unilateralmente por la heredera sin contar con los dos legatarios que no han renunciado a su legado.

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que, en el presente caso, la heredera ha ido más allá de una teórica y supuesta reducción de legado, en tanto que afirma –y decide–, simple y llanamente, la desaparición del legado y que éste se funde en la herencia. Sin duda, eso es algo que no puede acordar por sí, y menos aún dada la naturaleza del legado ordenado por el causante en su testamento, y que subsiste en favor de dos de sus hijos (como se ha apuntado no se entra en el examen de la afirmación relativa a la pérdida de la condición de legitimarios por tales hijos, que en la nota de calificación se da por supuesta).

En suma, la sola voluntad del principal interesado no es suficiente para prescindir del resto de interesados en la sucesión del causante, que además basan su derecho en un testamento que subsiste en este extremo y es expresión de la voluntad del causante; siendo evidente, también, que la alegada salvaguardia de la legitima del cónyuge viudo, su eventual vulneración y la forma en que la que la aquí recurrente la sustancia, excede del ámbito del procedimiento registral y entra de lleno en el judicial, necesitándose bien el consentimiento de los legatarios afectados, bien una resolución judicial firme que la ampare.

Por todo ello, la instancia presentada excede manifiestamente del ámbito de aplicación del artículo 14 de la Ley Hipotecaria y en modo alguno tiene amparo en él.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

cve: BOE-A-2023-9514
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9515 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Piedrahíta, por la que se deniega la inmatriculación de una finca.*

En el recurso interpuesto por don J. S. G. contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad de Piedrahíta, doña María Jesús Andrade Lucena, por la que se deniega la inmatriculación de una finca.

Hechos

I

En virtud de escritura autorizada el día 27 de julio de 2022 por el notario de Valdemoro, don José Manuel Vara González, con el número 1.939 de protocolo, los esposos don J. S. G. y don A. S. G. adquirieron una finca no inmatriculada a los cónyuges don V. A. A. y doña M. C. G. H., a quienes pertenecía dicha finca por compra a doña E. G. H., en virtud de escritura otorgada el día 22 de noviembre de 2021 ante la notaria de Ávila, doña María de los Milagros López Picón, con el número 2.019 de protocolo.

II

Presentada la referida escritura en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«María Jesús Andrade Lucena, Registradora de la Propiedad del distrito hipotecario de Piedrahíta, ha calificado negativamente el documento de referencia, al apreciar en el mismo la existencia de causas impeditivas para su inscripción, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Se presenta en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta a mi cargo el documento de referencia, en virtud del cual los esposos J. S. G. y A. S. G., compran una finca sin inmatricular en el término municipal de El Losar del Barco sita en la calle (…) Dicha finca les pertenece a los esposos V. A. A. y M. C. G. H., por compra a D. M. G. [sic], en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Ávila, Doña María Milagros López Picón, el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, número 2019 de su protocolo. Según el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, para poder inmatricular es necesario que haya transcurrido un año desde el otorgamiento del título previo de adquisición y el otorgamiento del título objeto de inmatriculación, requisito que en este caso no se cumple.

Fundamentos de Derecho.

Son de aplicación los artículos 18, 19, 19 bis, 199 y 205 de la Ley Hipotecaria y 298 del reglamento para su ejecución.

El artículo 205 de la Ley Hipotecaria, establece: “Serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos otorgados por personas que acrediten haber

cve: BOE-A-2023-9515
Verificable en https://www.boe.es

adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto".

La presente nota de calificación negativa podrá (…)

Piedrahíta, a veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don J. S. G. interpuso recurso el día 3 de enero de 2023 mediante escrito y con arreglo a las siguientes alegaciones:

«Expongo:

Realizo el presente Recurso, porque el 31/10/2022 presenté la documentación necesaria para realizar registro de la propiedad recién adquirida a mi nombre. El 20/12/2022 he recibido notificación proveniente del Registro de la Propiedad de Piedrahíta, indicando que se ha calificado negativamente la documentación anteriormente indicada y no inscribiendo la propiedad a mi nombre. El motivo que han justificado, es que según artículo 205 de la Ley Hipotecaria para poder inmatricular es necesario que haya transcurrido un año desde el otorgamiento del título previo de adquisición y el otorgamiento del título objeto de inmatriculación requisito que aquí no se cumple.

Si bien el registrador de la propiedad ha actuado conforme a la Ley Hipotecaria, se presenta este recurso debido a que yo desconocía este artículo en el momento de la adquisición del citado inmueble, y aunque el desconocimiento de la ley no implica el incumplimiento de la misma, aquí en el momento de la compra y firma del documento, la autoridad pública me tenía que haber informado de que no podría registrar nunca esta propiedad a mi nombre por no haber pasado un año desde el anterior título público.

Como pueden revisar en el folio VU6842952 y siguientes de la escritura adjunta, no se informa del hecho de imposibilidad de inmatricular el inmueble, simplemente se informa del hecho que no se pueda inscribir en el registro de la propiedad hasta que la parte transmisora no realice el pago de las tasas municipales correspondientes y que el inmueble en cuestión no costaba registrado a nombre de los anteriores titulares.

Solicito:

Tras lo expuesto anteriormente, solicito revisión de mi caso, regularización de mi situación patrimonial e inmatriculación del inmueble en el registro de la propiedad a nombre de los titulares actuales J. S. G. con DNI (…) y A. S. G. (…) en los porcentajes correspondientes. Acepto posibles condicionantes que nos indiquen para que esta inmatriculación se lleve a cabo de forma positiva.»

IV

La registradora de la Propiedad emitió informe el día 25 de enero de 2023 ratificándose en su calificación y elevó el expediente a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 18, 19, 19 bis, 199, 205 y 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de noviembre de 2016 y 16 y 25 de julio de 2018, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 28 de julio, 5 de octubre y 27 de octubre de 2021.

cve: BOE-A-2023-9515
Verificable en https://www.boe.es

1. Se discute en el presente expediente sobre la necesidad de esperar a que transcurra un año entre los títulos de adquisición para la inmatriculación de una finca, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, cuando los adquirentes alegan que no fueron advertidos sobre ese requisito al tiempo de la compra.

Los esposos don J. S. G. y don A. S. G., compraron una finca sin inmatricular en el término municipal de El Losar del Barco, en virtud de escritura de segregación y compraventa autorizada el día 27 de julio de 2022 por el notario de Valdemoro, don José Manuel Vara González, con número el 1.939 de protocolo. Dicha finca pertenecía a don V. A. A. y doña M. C. G. H., por compra a doña E. G. H., en virtud de escritura otorgada el día 22 de noviembre de 2021 ante la notaria de Ávila, doña María de los Milagros López Picón, con el número 2.019 de su protocolo.

La registradora suspende la inmatriculación de la finca por no haber transcurrido un año entre el otorgamiento del título previo de adquisición y el otorgamiento del título objeto de inmatriculación, como exige el artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

El recurrente reconoce que la registradora ha actuado conforme a la Ley Hipotecaria, pero alega que no fue informado de la imposibilidad de inmatricular el inmueble hasta que transcurriese el plazo del año que exige la ley ni de que el inmueble en cuestión no costaba registrado a nombre de los anteriores titulares.

2. Dispone el artículo 205 de la Ley Hipotecaria que «serán inscribibles, sin necesidad de la previa inscripción y siempre que no estuvieren inscritos los mismos derechos a favor de otra persona, los títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público, siempre que exista identidad en la descripción de la finca contenida en ambos títulos a juicio del Registrador y, en todo caso, en la descripción contenida en el título inmatriculador y la certificación catastral descriptiva y gráfica que necesariamente debe ser aportada al efecto.

El Registrador deberá verificar la falta de previa inscripción de la finca a favor de persona alguna y no habrá de tener dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras que hubiesen sido previamente inmatriculadas.

Si el Registrador tuviera dudas fundadas sobre la coincidencia total o parcial de la finca cuya inmatriculación se pretende con otra u otras de dominio público que no estén inmatriculadas pero que aparezcan recogidas en la información territorial asociada facilitada por las Administraciones Públicas, notificará tal circunstancia a la entidad u órgano competente, acompañando la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca que se pretende inmatricular con el fin de que, por dicha entidad, se remita el informe correspondiente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Si la Administración manifestase su oposición a la inmatriculación o, no remitiendo su informe dentro de plazo, el Registrador conservase dudas sobre la existencia de una posible invasión del dominio público, denegará la inmatriculación pretendida.

En caso de calificación positiva por el Registrador, éste procederá a extender la inscripción del derecho de dominio, notificará la inmatriculación realizada, en la forma prevenida reglamentariamente, al poseedor de hecho, a los titulares de cargas, derechos o acciones que puedan gravar la finca y fueran conocidos, a los propietarios de las fincas registrales y catastrales colindantes en los domicilios que consten en el Registro y, caso de ser distintos, en cualesquiera otros que resulten de los documentos aportados, así como al Ayuntamiento en que esté situada la finca. Asimismo ordenará la publicación del edicto y utilizará el servicio en línea para creación de alertas específicas a que refiere la regla séptima del apartado 1 del artículo 203».

La ley exige, por tanto, «títulos públicos traslativos otorgados por personas que acrediten haber adquirido la propiedad de la finca al menos un año antes de dicho otorgamiento también mediante título público».

Dicho lapso temporal mínimo de un año ha de computarse, no necesariamente entre las fechas de los respectivos otorgamientos documentales, esto es, el de título público

cve: BOE-A-2023-9515
Verificable en https://www.boe.es

previo y el del título público traslativo posterior, sino entre la fecha de la previa adquisición documentada en título público, y la fecha del otorgamiento del título traslativo posterior.

3. En el presente caso, se presenta como título para la inmatriculación la escritura de compraventa de fecha 27 de julio de 2022. La fecha de la adquisición previa es la del otorgamiento de la escritura pública en virtud de la cual los ahora vendedores adquirieron la finca; esto es, el día 22 de noviembre de 2021. No ha transcurrido, por tanto, el plazo de un año que exige el artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

No procede la inmatriculación por esta vía, sin que, como reconoce el propio recurrente en su escrito, la ignorancia de la Ley (y de ese requisito) sea impedimento para que aplique, de acuerdo con el principio recogido en el párrafo primero del artículo 6 del Código Civil.

No obstante, quedan abiertas otras posibilidades para obtener la inmatriculación de la finca, como por ejemplo acudir a un expediente de dominio tramitado ante notario de conformidad con el artículo 203 de la Ley Hipotecaria.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9515
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9516 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad interina de Pontevedra n.º 2, por la que se suspende la inscripción de la georreferenciación de una finca registral y consiguiente rectificación de la descripción, una vez tramitado el expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria.*

En el recurso interpuesto por doña M. P. C. P. y don D. C. G. contra la nota de calificación de la registradora de la Propiedad interina de Pontevedra número 2, doña Sara Rodríguez Vera, por la que se suspende la inscripción de la georreferenciación de una finca registral y consiguiente rectificación de la descripción, una vez tramitado el expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, en el que se han practicado alegaciones contra la inscripción de la georreferenciación de la finca.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 26 de enero de 2022 por la notaria de Vigo, doña Mónica Alba Castro, con el número 148 de protocolo, doña M. P. C. P. y don D. G. C. declaraban la finalización de la obra nueva en construcción existente sobre la finca 5.450 de Poio, previa rectificación de la obra nueva en construcción y la superficie de la finca sobre la que se emplaza.

II

Presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Pontevedra número 2, una vez tramitado el expediente del artículo 199 de la Ley Hipotecaria fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«De conformidad con los artículos 18, 19, 19 Bis y 322 de la Ley Hipotecaria, y con referencia al documento que se dirá:

Presentada a las diez horas y treinta y seis minutos del día trece de septiembre del dos mil veintidós, con el asiento 957 del diario 143, escritura autorizada por el Notario de Vigo, Mónica Alba Castro, el veintiséis de enero del dos mil veintidós, con el número 148 de protocolo.

En dicha escritura, doña M. P. C. P. y don D. G. C. declaran la finalización de la obra nueva en construcción existente sobre la finca 5450 de Poio, previa rectificación de la obra nueva en construcción y la superficie de la finca sobre la que se emplaza.

Iniciado el procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria con fecha tres de octubre del dos mil veintidós, se remitieron las correspondientes notificaciones a los titulares de fincas registrales y parcelas catastrales que, como colindantes, pudiesen resultar afectadas.

Con fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós tuvo entrada en este Registro, escrito de alegaciones suscrito por don J. S. S. L., titular registral de la finca 5.451 de Poio, y titular catastral de la parcela 8190033NG2989S0001UO, colindantes.

Con fecha tres de noviembre del dos mil veintidós tuvo entrada en este Registro, escrito de alegaciones suscrito por doña E. P. M., titular registral de la finca 5.449 de Poio y titular catastral de la parcela 8190031NG2989S0001SO, colindantes.

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

Finalizados con fecha veintiuno de noviembre pasado los plazos de alegaciones, sin que se hubiese recibido ninguna otra.

Se han apreciado los siguientes defectos que impiden acceder a practicar las operaciones registrales solicitadas:

I.–Hechos: La doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado relativa a la inscripción de representaciones gráficas se sintetiza del siguiente modo:

a) El registrador debe calificar en todo caso la existencia o no de dudas en la identidad de la finca, que pueden referirse a que la representación gráfica de la finca coincida en todo o parte con otra base gráfica inscrita o con el dominio público, a la posible invasión de fincas colindantes inmatriculadas o a que se encubriese un negocio traslativo u operaciones de modificación de entidad hipotecaria (cfr. artículos 9, 199 y 201 de la Ley Hipotecaria).

b) A tal efecto el registrador podrá utilizar, con carácter meramente auxiliar, las representaciones gráficas disponibles, que le permitan averiguar las características topográficas de la finca y su línea poligonal de delimitación, para lo que podrá acudirse a la aplicación informática prevista en dicha norma y homologada en la Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto de 2016, así como acceder a la cartografía catastral, actual e histórica, disponible en la Sede Electrónica del Catastro.

c) Dado que con anterioridad a la Ley 13/2015, de 24 de junio, se permitía el acceso al Registro de fincas sin que se inscribiese su representación gráfica georreferenciada, la ubicación, localización y delimitación física de la finca se limitaba a una descripción meramente literaria, lo que puede conllevar una cierta imprecisión a la hora de determinar la coincidencia de la representación gráfica con otras fincas inmatriculadas con anterioridad a dicha norma.

d) El registrador, a la vista de las alegaciones efectuadas en el procedimiento, debe decidir motivadamente según su prudente criterio.

En caso de haberse manifestado oposición por algún interesado, constituye uno de los principios de la regulación de la Jurisdicción Voluntaria que, salvo que la Ley expresamente lo prevea, la sola formulación de oposición por alguno de los interesados no hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto. Por tanto, y conforme al artículo 199 de la Ley Hipotecaria, “la mera oposición de quien no haya acreditado ser titular registral de la finca o de cualquiera de las registrales colindantes determine necesariamente la denegación de la inscripción”.

Lo que no impide, por otra parte, que las alegaciones recibidas sean tenidas en cuenta para formar el juicio del registrador.

e) El juicio de identidad de la finca por parte del registrador, debe estar motivado y fundado en criterios objetivos y razonados, sin que basten expresiones genéricas o remitirse a la mera oposición no documentada de un colindante.

En el presente caso, tramitado el procedimiento del 199 de la Ley Hipotecaria, tras haber sido notificados del procedimiento para la inscripción de la base gráfica catastral, han tenido entrada en este registro alegaciones a la inscripción, presentadas por los titulares de las dos únicas parcelas catastrales colindantes, parcelas 33 y 31, y que se corresponden con las fincas registrales 5451 y 5449 del Ayuntamiento de Poio.

La titular de la parcela 31, alega en síntesis, reiterándose en las alegaciones formuladas en la tramitación de expediente idéntico al que es objeto de la presente en virtud de un asiento anterior, que la finca de la que se pretende la inscripción está limitada por medianeras con su vivienda (número […] de orden) y la vivienda número […] de la calle (…) y que las nuevas mediciones recogidas para la actualización de su superficie y declaración de obra nueva, se solaparían sobre la superficie de las viviendas con las que colinda.

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

En el presente caso, y vistas las alegaciones formuladas, existen dudas de identidad entre la base gráfica cuya inscripción se pretende y la finca registral, en los términos que se pasan a examinar:

La parcela catastral 31 colindante, cuya titular formula alegaciones, consta según el catastro con una superficie de 440 metros cuadrados. Dicha parcela catastral se corresponde con la finca registral 5449, que según el registro tiene una superficie superior, esto es, 447 metros cuadrados. Así, según la cartografía catastral, la superficie de la finca colindante que presenta alegaciones de solapamiento, es inferior a la que figura registrada. La única parcela catastral colindante según la Sede Electrónica del Catastro es la parcela respecto de la que se tramita el procedimiento.

Ambas fincas proceden por segregación, junto con otras 42 fincas, de una misma parcela, respecto de las cuales, por tanto, se determinó su superficie con exactitud.

Sobre la finca respecto de la que se solicita la inscripción y sobre las colindantes, se hallan construcciones tipo chalés adosados, por lo que el límite de edificación será también la línea delimitadora de separación de las parcelas. Al declarar ahora el fin de obra de la finca de la que se solicita la inscripción, se produce un aumento de la superficie construida respecto consta según el registro declarada, en todas las plantas de dicho chalé, y se declara además un galpón cobertizo de 21 metros cuadrados.

Sobre la finca colindante 5449 que realiza alegaciones de solapamiento, se halla también en construcción según el registro un chale tipo adosado, siendo las superficies registrales declaradas en construcción en todas las plantas superiores a las superficies construidas que resultan de la sede electrónica del catastro –y fecha de terminación 1991–.

Así, mientras se aumenta la superficie construida de la finca 5450, situándose la edificación al límite de la parcela catastral cuya base grafica se pretende inscribir, las superficies construidas de la parcela colindante 31 según catastro en la planta baja y planta alta, son inferiores a las que resultan del registro declaradas en construcción.

En particular, si observamos las superficies de la planta alta primera, en la finca 5450 consta la superficie en construcción de 93m2, declarándose ahora la finalización de 95m2, es decir, dos metros más. Y respecto de la finca 5449, consta declarada en construcción 89 m2, y según catastro tiene 87 m2, es decir, dos metros menos. Por lo que el aumento de superficie según registro y lo ahora declarado en la finca 5450, es correlativo a la disminución de superficie según registro y los datos catastrales de la finca 5449.

Por tanto, conforme al expediente, se evidencia que no es pacífica la delimitación gráfica catastral que se pretende inscribir, resultando posible o, cuando menos, no incontrovertido, que con la inscripción de la representación gráfica se puede alterar la realidad física exterior que se acota con la global descripción registral, pudiendo afectar a los derechos de terceros.

Por todo ello existe duda de invasión de finca colindante inmatriculada. Y toda vez que existen dudas que impiden la inscripción de la representación gráfica, podrá acudirse al expediente de deslinde regulado en el artículo 200 de la Ley Hipotecaria (tal y como prevé para estos casos el propio artículo 199), o bien acudir al juicio declarativo correspondiente (cfr. artículo 198 de la Ley Hipotecaria).

Fundamentos De Derecho: los artículos 9, 10, 20, 24, 199 y 201 de la Ley Hipotecaria; artículo 18 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo; Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad; Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se homologa la nueva aplicación informática registral; Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad; Resolución de 8 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 29 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales; y Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 6 de febrero y 12 de junio y 19 de julio de 2018, y de 26 de noviembre de 2020.

Calificación: Se suspende la práctica de la inscripción solicitada hasta tanto no se subsanen los defectos señalados, que tienen el carácter de subsanables. No se practica anotación de suspensión por no haberse solicitado.

Esta nota de calificación podrá (…)

Pontevedra, a cinco de diciembre del dos mil veintidós.–La Registradora (firma ilegible), Fdo.–Sara Rodríguez Vega.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña M. P. C. P. y don D. G. C. interpusieron recurso el día 5 de enero de 2023 mediante escrito en el que alegaban lo siguiente:

«Primero.–La Registradora manifiesta dudas de identidad entre la base gráfica cuya inscripción se pretende (que respecto al terreno es la Catastral), y la finca registral.

Al respecto cabe manifestar que lo que se solicita es inscribir la superficie de la parcela según la base gráfica catastral, que efectivamente, no es con la que figura descrita hasta ahora en el Registro.

Expuesto lo que antecede, se deja en suspenso la inscripción por entender que se produce un solapamiento entre a parcela de los comparecientes, parcela 5450, y la colindante, parcela 5449, cual como expondremos más adelante, no se da.

Manifiesta que la superficie de la parcela colindante, la parcela 5.449, que figura en el Catastro 440 mm, es inferior que la que figura en el Registro (447 m2), 7 metros inferior, pero se omite la mención a que la misma discrepancia existe respecto a la parcela que se pretende inscribir, que también tiene más superficie inscrita (255 m2), que en el Catastro (248 m2), siendo ésta última, a pesar de ser también 7 metros inferior a la registrada, la que los compareciente solicitan inscribir, por entender que procede ajustarse a la base gráfica catastral, por los motivos que se expondrán, que constituyen la justificación del presente recurso.

Respecto al mayor volumen de construcción que resulta de la obra nueva finalizada, manifiesta la registradora, que, por un lado, la superficie finalmente construida de la parcela 5.450 no coincide con la que figuraba en el Catastro como superficie “en construcción”, siendo la finalmente construida superior a la del Catastro, y que, por otro lado, la superficie “declarada en construcción” inscrita en el Registro, respecto la parcela colindante, la parcela 5.449, es superior a la que consta en el Catastro, interpretando que se ha producido una especie de “solapamiento” entre los volúmenes construidos, algo que tampoco sucede, como también explicaremos, pero que en todo caso resulta técnicamente imposible.

En aplicación del artículo 199.2, de la LH, la Registradora debe calificar la certificación gráfica aportada (la Catastral), conforme a lo dispuesto en el artículo 9, al que entendemos no se ha ajustado. según referiremos en el siguiente hecho.

Bajo el criterio de la Registradora, se da el supuesto de posible invasión de fincas colindantes inmatriculadas, y remite al promotor a instar el deslinde, pero según pasarnos a exponer no se da tal invasión, y en cualquier caso, en aplicación de 105 dispuesto en el art. 9, al que remite el art, 199.2, ambos de la Ley Hipotecaria, no procede denegar la inscripción, porque procede entender que se da la coordinación

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

"suficiente" entre el Catastro el Registro, al no excederse el % de discrepancia de superficies, para entender que no estén coordinados ambos registros públicos (…).

Segunda.–Como adelantamos, los comparecientes solicitan la inscripción de la declaración de obra nueva, en la misma se describe el terreno con una superficie de 248 m2, que aunque es inferior a la que consta inscrita (255 m2), es la que consta en el Catastro, según la Certificación Catastral que forma parte de la Escritura, que es la que entendemos procede incorporar al Registro por prescribirlo así la Ley Hipotecaria y demás normativa de aplicación.

Al igual que respecto a la parcela de los comparecientes, existe discrepancia entre la superficie registrada y la que figura en el Catastro, también, respecto a la parcela colindante, parcela 5.459, y a falta de una representación gráfica alternativa, procede incorporar la del Catastro aportada por los comparecientes, y por tanto inscribir la de los comparecientes con 248 m2 y la de la parcela colindante con 440 m2, "perdiendo" ambas, 7 metros respecto a la descripción literal con que figuran inscritas.

Cómo reconoce la resolución, en su momento no se comprobó, por no ser obligatorio, la concordancia entre la superficie que se inscribía, y la que figuraba en el Catastro, inscribiéndose con la que se describía en el título que dio lugar a la inmatriculación, pero ello, no debe perjudicar a quien, ajustándose a la normativa vigente en el momento de solicitar su inscripción, solicita la inscripción de la base gráfica catastral, debiendo ser, en todo caso, los titulares de la parcela colindante, quienes, de no estar conformes con la base gráfica catastral, insten la rectificación que estimen oportuna, aportando una base gráfica alternativa, posibilidad prevista en el art, 199.2 de la Ley Hipotecaria y demás normativa de aplicación.

Entendemos que la Registradora, debe incorporar al Registro la base gráfica catastral, porque, la discrepancia con la superficie inscrita en el Registro es de 7 metros, respecto a cada parcela tanto la de los comparecientes como de la parcela colindante, no excediendo, la diferencia de cabida del 10% de la cabida inscrita. y la base gráfica catastral que se pretende incorporar, no impide la identificación de la finca inscrita, ni su diferenciación respecto a los colindantes, y por tanto, según el art. 9 b) de la Ley Hipotecara no se entiende que exista "discordancia" que impida la inscripción. a pesar de la diferencia de superficie.

Ello es así, en aplicación del art. 9 apartado b) de la Ley Hipotecaria, según el cual: "Se entenderá que existe correspondencia entre la representación gráfica aportada (la del Catastro) y la descripción literaria de la finca cuando ambos recintos se refieran básicamente a lo mismo porción del territorio y las diferencias de cabido, si las hubiera, no excedan del diez por ciento de lo cabida inscrito y no impidan lo perfecta identificación de finca inscrita ni su correcta diferenciación respecto de los colindantes."

La Registradora, sin embargo, haciendo caso omiso a lo expuesto, remite al procedimiento de deslinde, por entender que existe solapamiento entre la parcela de los comparecientes y la colindante, la parcela 5.449, pero tal solapamiento no existe porque, son ambas parcelas colindantes, las que, según la base gráfica del Catastro, tienen 7 metros menos de superficie que los inscritos. Por tanto, no puede hablarse de solapamiento, el cual se daría en caso de que dentro del cómputo global de las superficies de ambas parcelas, se estuviese intentado inscribir una de ellas con una superficie que superase aquella con la que figura en el Catastro, pero no es el caso. simplemente la superficie según el Catastro. de ambas parcelas colindantes, es inferior a la registrada.

Resaltar que, aún en el caso de que, en la realidad física, la parcela colindante, la parcela 5.449, tuviese los 7 metros que tiene inscritos en el Registro pero no en el Catastro, esa superficie, no tiene por qué estar incluida en la de los comparecientes, pues la parcela colindante 5.449, además de colindar con la de los comparecientes, colinda por su viento Sur con vía pública, y los 7 metros que en este caso hay de diferencia respecto al Catastro, pueden estar ubicados hacia ese otro lindero.

En cuanto al volumen construido, parece obvio que, entre construcciones, el solapamiento no puede producirse, de ahí que, el hecho de solicitarse por los

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

comparecientes, la inscripción de más metros construidos que los que figuraban inscritos “en construcción que los metros construidos que tiene en Catastro la parcela colindante sean menos que los que en su día se inscribieron como “en construcción”, no implica solapamiento con la parcela colindante,

Respecto al aumento de volumen que refleja la escritura de obra nueva, con respecto al que figuraba en el Catastro, el mismo se debe a que, finalmente, el “volumen” de la construcción, una vez terminada, ha superado el inicialmente proyectado, aumento de volumen que no se ha proyectado hacia donde colinda con la parcela 5.449, sino hacia los vientos Oeste y Este, no afectando por tanto a la superficie construida sobre la parcela colindante ni, a la superficie del terreno de la parcela colindante, no procediendo la denegación en base a este aumento de volumen, sino sólo su comunicación al Catastro,

Cabe destacar, que respecto al volumen construido, es lógica la discordancia con el Catastro, dado que todavía no había tenido acceso, ni al Catastro ni al Registro, la Obra “finalizada”, dado que cuando se inscribe la parcela de los comparecientes de los colindantes, las viviendas estaban “en construcción”.

Es más, cuando los titulares de las parcelas colindantes, al Sur y al Norte, soliciten la inscripción de la obra nueva finalizada, será cuando acceda al Registro el verdadero volumen construido en cada parcela, e igualmente, y, respecto a las superficies de las parcelas, tendrán que, o bien solicitar la inscripción de las parcelas con la superficie que obre en el Catastro. en cumplimiento de la normativa vigente, o bien proponer una base gráfica alternativa.

Tercera.–En resumen, según la descripción que figura hasta ahora en el Registro, ni la parcela de los comparecientes, ni las colindantes, están coordinadas gráficamente con el Catastro, y la normativa vigente obliga a inscribir la base gráfica del Catastro. que es lo que, respecto a la superficie de la parcela solicitan los comparecientes; de existir discordancia con la superficie inscrita, debe valorarlo la Registradora, pero en todo caso, según prescribe el art. 9 b) de la LH, antes citado, dada la mínima discrepancia de cabida (7 metros) ni siquiera se entiende que exista discordancia que impida la inscripción.

Hasta el año 2.015 no existía la obligación de aportar la base gráfica catastral, y de ahí la discordancia actual, pero la misma puede, y debe, incorporarse al Registro, con ocasión de formalizarse cualquier acto inscribible, como el presente. o incluso como operación registral específica, e inscrita a representación gráfica georreferenciada de la finca, su cabida será la resultante de dicha representación, rectificándose, si fuera preciso, la que previamente constare en la descripción literaria, y el Registrador hará constar que la finca ha quedado coordinada gráficamente con el Catastro, todo ello, en aplicación del art. 9 b) de la LH según el cual:

“b) Siempre que se inmatricule una finca, o se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división. agrupación o agregación, expropiación forzosa o deslinde que determinen uno reordenación de los terrenos, la representación gráfica georreferenciada de la finco que complete su descripción literaria, expresándose, si constaren debidamente acreditadas, las coordenadas georreferenciadas de sus vértices.

Asimismo, dicha representación podrá incorporarse con carácter potestativo al tiempo de formalizarse cualquier acto inscribible, o como operación registral especifica. En ambos casos se aplicarán los requisitos establecidos en el artículo 199.

Para la incorporación de la representación gráfica de fa finca folio real, deberá aportarse junto con el título inscribible lo certificación catastral descriptivo y gráfica de finca, que se trate de uno de los supuestos en los que la ley admita otra representación gráfica georreferenciado alternativa. (…).

Uno vez inscrita la representación gráfica georreferenciada de la finca, su cabida será lo resultante de dicha representación, rectificándose, si fuera preciso, la que previamente constare en la descripción literaria. El Registrador notificará el hecho de

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

haberse practicado tal rectificación a los titulares de derechos inscritos, salvo que del título presentado o de los trámites del artículo 199 ya constare su notificación."

Según el mismo artículo, "a efectos de valorar a correspondencia de la representación gráfica aportada, el Registrador podrá utilizar, con carácter meramente auxiliare otras representaciones gráficas disponibles. que le permitan averiguar las características topográficas de la finca y su línea poligonal de delimitación, disponiendo de una única aplicación informática suministrada y diseñada por el Colegio de Registradores", no constando en la resolución mención alguna al resultado de esa averiguación, que será la que evidencie que la descripción literaria inscrita, en cuanto a superficies, no coincide con la que, a falta de prueba en contra, se presume válida que es la descripción gráfica del Catastro.

En el mismo sentido que el art. 9 según el artículo 10:

"1. La base de representación gráfica de las fincas registrales cartografía catastral, que estará a disposición de los Registradores de la Propiedad.

2. En los casos de incorporación de la representación gráfica georreferenciada conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo deberá aportarse, junto al título inscribible, certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, salvo que se trote de uno de los supuestos regulados en el aportado 3 de este artículo.

El Registrador incorporará al folio real la representación gráfica catastral aportado siempre que se corresponda con la descripción literaria de la finca en la forma establecida en lo letra b) del artículo anterior, haciendo constar expresamente en el asiento que en la fecho correspondiente la finca ha quedado coordinada gráficamente con el Catastro. Asimismo, el Registrador trasladará al Catastro el código registral de las fincas que hoyan sido coordinadas."

Cómo ya adelantamos, en el presente caso, dado que la discordancia de metros, entre Catastro y Registro, no supera el 10%, no se entiende que exista discordancia que impida la inscripción, según el art. 9 b) de la LH antes citado.

Sin perjuicio de todo los [sic] expuesto, según el último párrafo del art. 10 de la LH, en el supuesto de que la correspondencia no haya quedado acreditada, et Registrador dará traslado de esta circunstancia al Catastro por medios telemáticos, motivando a través de un informe las causas que hayan impedido la coordinación, a efectos de que, en su caso, el Catastro incoe el procedimiento oportuno, que sería lo que, de suspenderse la inscripción entendemos que procedería hacer, en lugar de llevar a los comparecientes a los titulares de las fincas colindantes a un procedimiento de deslinde.

Tal es la importancia de la coordinación con el Catastro, y de que se manifieste si la parcela está o no coordinada con el Catastro (art. 9 a)), que la omisión de esta manifestación. deriva en la nulidad de las inscripciones, así, el artículo 30 de la LH, manifiesta que:

"Las inscripciones de los títulos expresados en los artículos 2.º y 4.º, serán nulas si en ellas se omite o se expresa con inexactitud sustancial alguna de las circunstancias comprendidas en artículo 9.º (art.9 a)) Sin perjuicio de lo establecido en esta ley sobre rectificación de errores."

Cuarto.–Por lo expuesto, se solicita la revocación de la Nota de Calificación Negativa, y que, por los motivos alegados en este recurso, se practique la inscripción de la Escritura de Declaración de Fin de Obra, autorizada por la Sra. Notaria de Vigo, Mónica Alba Castro, el 26 de enero de 2022, bajo el n.º 148 de su protocolo, en la que se declara la finalización de la obra nueva en construcción existente sobre la finca Registral n.º 5450 de Poio, en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Pontevedra.

Por todo lo expuesto,

A la registradora de la Propiedad número 2 de Pontevedra suplico: Que tenga por presentado este recurso gubernativo, contra la Nota de Calificación Negativa del

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

Registro de la Propiedad N.º 2 de Pontevedra, de 5 de diciembre de 2.022, acuse recibo del mismo, lo admita, y tras los trámites oportunos, proceda a rectificarla en los términos interesados en el cuerpo de este escrito, accediendo a la inscripción denegada; y, de mantenerse la calificación por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad N.º 2 de Pontevedra, se le solicita que remita el expediente a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública al que se suplica:

Que tenga por presentado este Recurso, lo admita, y lo estime, acordando revocar la Nota de Calificación Negativa del Registro de la Propiedad N.º 2 de Pontevedra, de 5 de diciembre de 2022, acuerde u ordene, practicar la inscripción de la Escritura de Declaración de Fin de Obra, autorizada por la Sra. Notaria de Vigo, Mónica Alba Castro, el 26 de enero de 2.022, bajo el 148 de su protocolo, en la que se declara la finalización de la obra nueva en construcción existente sobre la finca Registral n.º 5450 de Poio, en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Pontevedra, en los términos interesados en este escrito.»

IV

La registradora de la Propiedad titular de Pontevedra número 2, doña María Alejandra Castaño Verde, emitió informe ratificando la calificación en todos sus extremos y elevó el expediente a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 9, 10, 198 y 199 de la Ley Hipotecaria; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de octubre de 1999, 5 de marzo de 2012, 19 de julio y 14 de noviembre de 2016, 1 de junio de 2017, 17 de enero y, 6 de febrero, 16 de mayo y, 20 de julio y, 27 de noviembre y 20 de diciembre de 2018 y 4 de enero, 18 de febrero, 20 de marzo, 23 de abril y 18 de septiembre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 11 de febrero, 11 de marzo, 31 de julio, 16 y 21 de septiembre y 20 y 26 de noviembre de 2020, 20 de enero, 1 de febrero, 5 y 13 de octubre, 2, 4, 22 y 29 de noviembre y 2, 13, 22 y 23 de diciembre de 2021 y 12 de enero, 23 de febrero, 1 y 15 de marzo, 5, 26 y 29 de abril, 12 y 23 de mayo, 1, 8, 10 y 20 de junio, 6, 7 y 14 de septiembre y 22 de noviembre de 2022.

1. Se solicita, conforme al artículo 199 de la Ley Hipotecaria, la inscripción de una declaración de fin de obra, con rectificación de su descripción, solicitando tácitamente la inscripción de la georreferenciación catastral que se corresponde con la identidad de la finca registral 5.450 de Poio, al describirla con la superficie que figura en el Catastro, donde tiene 248 metros cuadrados, cuando en el Registro mide 255 metros cuadrados.

En el Catastro, antes de declararse la obra nueva se describe como una parcela de 248 metros cuadrados, en los que se ubica una vivienda que ocupa en planta sótano 49 metros cuadrados, en planta baja 78 metros cuadrados, en planta primera 87 metros cuadrados, en planta segunda 49 metros cuadrados, con un garaje en planta baja de 17 metros cuadrados. Referencia catastral: 8190032NG2989S0001ZO.

Tras la declaración de obra nueva, cuya inscripción se suspende por la registradora, la finca se describe como: «Subparcela número doce, procedente de la parcela 118, sita en la Urbanización (…) en el municipio de Poio (Pontevedra), que ocupa una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248 m²), sobre la que se asienta una vivienda unifamiliar, tipo chalet adosado (tipo A2), que consta de: planta de sótano, destinada a vivienda, con una superficie construida de 50 metros cuadrados (50 m²); planta baja, con una superficie construida de noventa y nueve metros cuadrados (99 m²), de los cuales, ochenta y dos metros cuadrados (82 m²) son a vivienda, y diecisiete metros cuadrados (17 m²) son a garaje-aparcamiento; planta alta, con una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados (95 m²), de los cuales, ochenta y seis

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

metros cuadrados (86 m²) son a vivienda, y nueve metros cuadrados (9 m²) son a terraza; y planta bajo cubierta, también a vivienda, con una superficie construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 m²). Tiene como anejo un cobertizo en planta baja, de una superficie construida de veintiún metros cuadrados (21 m²). Tiene todo una superficie total construida de trescientos diecinueve metros cuadrados (319 m²) y una ocupación sobre la parcela de ciento veinte metros cuadrados (120 m²)».

Tramitado dicho procedimiento, se presenta oposición por parte de dos colindantes.

La registradora basa su calificación registral en la alegación presentada únicamente por el colindante de la finca registral 5.449, sin aludir a las presentadas por el otro colindante.

Es decir, doña E. P. M., titular de la finca registral 5.449 de Poio, que colinda por el sur con la que es objeto del expediente y que se corresponde con la parcela catastral 8190031NG2989S0001SO y con la parcela 31 de la urbanización, afirma, según lo recogido en la nota de calificación «que la finca de la que se pretende la inscripción está limitada por medianeras con su vivienda (número […] de orden) y la vivienda número […] de la calle (…) y que las nuevas mediciones recogidas para la actualización de su superficie y declaración de obra nueva, se solaparían sobre la superficie de las viviendas con las que colinda».

Entiende el titular de la parcela 31, que se corresponde con la identidad de la finca 5.449 de Poio que la parcela tiene una superficie en Catastro de 440 metros cuadrados, teniendo en el Registro una superficie de 447 metros cuadrados.

Manifiesta la registradora, en la nota de calificación, que el colindante opositor alega, para justificar que el aumento de obra se produce sobre la superficie de su finca, que «mientras se aumenta la superficie construida de la finca 5450, situándose la edificación al límite de la parcela catastral cuya base grafica se pretende inscribir, las superficies construidas de la parcela colindante 31 según catastro en la planta baja y planta alta, son inferiores a las que resultan del registro declaradas en construcción. En particular, si observamos las superficies de la planta alta primera, en la finca 5450 consta la superficie en construcción de 93 m^2, declarándose ahora la finalización de 95 m^2, es decir, dos metros más. Y respecto de la finca 5449, consta declarada en construcción 89 m^2, y según catastro tiene 87 m^2, es decir, dos metros menos. Por lo que el aumento de superficie según registro y lo ahora declarado en la finca 5450, es correlativo a la disminución de superficie según registro y los datos catastrales de la finca 5449».

La registradora, tramitado el procedimiento y a la vista de las alegaciones, suspende la inscripción pretendida al considerar que la georreferenciación que se pretende inscribir invade terrenos propiedad de quienes formulan oposición y porque el aumento de obra en la primera planta que de 93 metros cuadrados pasa a 95 metros cuadrados determina un aumento de obra de dos metros, que coincide con la disminución de la obra de una de las fincas colindantes, que tiene 89 metros cuadrados en Registro, teniendo en Catastro 87, lo que implica una invasión de la finca objeto del expediente respecto a la colindante cuyo titular se opone.

Los otorgantes interponen recurso alegando, resumidamente, que debe inscribirse la superficie que resulta de Catastro por ser la real, teniendo presente que si la finca colindante tiene una disminución de 7 metros cuadrados, al pasar de 447 metros cuadrados en Registro a 440 en Catastro, también la que es objeto del expediente tiene una superficie inferior en 7 metros, puesto que de 255 pasa a 248 metros cuadrados, lo que evidencia que no existe solapamiento, sino que simplemente la superficie según el Catastro de ambas parcelas colindantes, es inferior a la registrada.

Respecto al aumento de volumen declaran que no se proyecta hacia las parcelas colindantes, estando la construcción delimitada entre medianeras, sino hacia los vientos Oeste y Este, no afectando por tanto a la superficie construida de las parcelas colindantes ni, a la superficie del terreno de la parcela colindante.

2. En el presente caso, la registradora invoca la oposición de la colindante notificada, para determinar que el aumento de obra implica un solapamiento, o invasión de fincas inmatriculadas.

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

Como declaró la Resolución de 5 de abril o 20 de junio de 2022, cuya doctrina invoca el registrador: «a) El registrador debe calificar en todo caso la existencia o no de dudas en la identidad de la finca, que pueden referirse a que la representación gráfica de la finca coincida en todo o parte con otra base gráfica inscrita o con el dominio público, a la posible invasión de fincas colindantes inmatriculadas o a que se encubriese un negocio traslativo u operaciones de modificación de entidad hipotecaria (cfr. artículos 9, 199 y 201 de la Ley Hipotecaria). b) A tal efecto el registrador podrá utilizar, con carácter meramente auxiliar, las representaciones gráficas disponibles, que le permitan averiguar las características topográficas de la finca y su línea poligonal de delimitación, para lo que podrá acudirse a la aplicación informática prevista en dicha norma y homologada en la Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto de 2016, así como acceder a la cartografía catastral, actual e histórica, disponible en la Sede Electrónica del Catastro. El registrador ha expresado en su nota de calificación que el solape parcial resulta de su aplicación homologada y el opositor aporta la imagen resultante del Geoportal del Colegio de Registradores».

Sin embargo, esa doctrina se ha aplicado erróneamente en el presente caso.

Las coordenadas de la superficie ocupada por la edificación se ubican íntegramente dentro de la parcela catastral que se corresponde con la identidad de la finca sobre la que se declara la obra nueva, lo que califica el registrador mediante la superposición de la geometría de la finca con la geometría de la superficie ocupada por la edificación, como ha declarado reiteradamente este Centro Directivo, en Resoluciones como las de 4 de enero o 23 de abril de 2019.

Siendo todas las geometrías catastrales y siendo el informe positivo, no puede darse el solapamiento que sirve de fundamento a la registradora para justificar las dudas en la identidad de la finca.

Por tanto, en el presente caso existen una serie de indicios que permiten afirmar la correspondencia de la referencia catastral con la identidad de la finca, como son la coincidencia en el nomenclátor de la dirección de la finca que figura en el Registro y la que figura en el Catastro y una diferencia de superficie inferior al diez por cien de la cabida inscrita, que es de 255 metros cuadrados, resultando que la disminución de superficie con respecto a la catastral es de 7 metros cuadrados. Se cumplen por tanto los requisitos exigidos por el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Se cumplen también los requisitos necesarios para poder inscribir la georreferenciación, puesto que, conforme al artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria, ambos recintos se refieren básicamente a la misma porción del territorio, las diferencias de cabida, no exceden del 10% de la cabida inscrita y no impiden la perfecta identificación de la finca inscrita ni su correcta diferenciación respecto de los colindantes, por lo que no puede justificarse la existencia de duda alguna sobre la identidad de la finca y la coherencia de la descripción con la georreferenciación aportada.

3. Como reiteradamente ha declarado este Centro Directivo, la oposición realizada por alguno de los colindantes notificados no hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, pero, el registrador puede basarse en las alegaciones recibidas para formar su juicio.

Como indicó la Resolución de 19 de julio de 2016, el objeto de la intervención de los titulares colindantes en los procedimientos de concordancia del Registro con la realidad física es evitar que puedan lesionarse sus derechos y en todo caso que se produzcan situaciones de indefensión, asegurando, además que puedan tener acceso al Registro situaciones litigiosas o que puedan generar una doble inmatriculación, siquiera parcial.

Aplicando la doctrina de la Resolución de 5 de marzo de 2012, la notificación a los colindantes constituye un trámite esencial en este tipo de procedimientos: «la participación de los titulares de los predios colindantes a la finca cuya cabida se rectifica reviste especial importancia por cuanto son los más interesados en velar que el exceso de superficie de la finca concernida no se haga a costa, o en perjuicio, de los fundos limítrofes. Por eso constituye un requisito capital que se les brinde de un modo efectivo

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

esa posibilidad de intervenir en el expediente. En caso contrario se podría producir un supuesto de indefensión».

4. Pero, lo dicho en el anterior fundamento de Derecho no puede hacernos olvidar que el juicio de identidad de la finca por parte del registrador debe estar motivado y fundado en criterios objetivos y razonados, sin que basten expresiones genéricas o remitirse a la mera oposición no documentada de un colindante.

En el presente caso, la registradora funda sus dudas en que las fincas 5.449, 5.450 y 5.451 proceden de segregación, por lo que, en el momento de realizarse la misma, ya «se determinó su superficie con exactitud».

No obstante, como reiteradamente ha declarado este Centro Directivo, tratándose de inscripciones practicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 24 de junio, entonces se permitía el acceso al Registro de fincas sin que se inscribiese su representación gráfica georreferenciada, por lo que su ubicación, localización y delimitación física se limitaba a una descripción meramente literaria, lo que puede conllevar una cierta imprecisión a la hora de determinar la coincidencia de la representación gráfica con otras fincas inmatriculadas con anterioridad a dicha norma. Por tanto, la invocación de la segregación como uno de los fundamentos de las dudas de la registradora en la identidad de la finca no se ajusta a la doctrina al respecto formulada por este Centro Directivo, pues las descripciones registrales son exclusivamente literarias y pueden adolecer de cierta inexactitud.

Inexactitud que el propio legislador reconoce, cuando permite en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria la incorporación de la georreferenciación cuando las diferencias superficiales sean inferiores al 10% de la cabida inscrita, presumiendo una discordancia con la realidad física, a subsanar mediante expediente de concordancia, cuando sean superiores a ese 10% de la cabida inscrita.

5. Continúa diciendo la registradora en su nota de calificación que al declararse «sobre la finca respecto de la que se solicita la inscripción y sobre las colindantes, se hallan construcciones tipo chalés adosados, por lo que el límite de edificación será también la línea delimitadora de separación de las parcelas. Al declarar ahora el fin de obra de la finca de la que se solicita la inscripción, se produce un aumento de la superficie construida respecto consta según el Registro declarada, en todas las plantas de dicho chalé, y se declara además un galpón cobertizo de 21 metros cuadrados».

Por tanto, la registradora entiende que el aumento de obra no puede inscribirse puesto que dicho aumento de obra al estar delimitada la finca entre paredes medianeras invadiría las fincas colindantes.

La afirmación no puede ser mantenida. De la comparación de las descripciones inscritas y la que ahora se pretende inscribir y la apreciación de la realidad física que resulta tanto de la aplicación registral homologada para el tratamiento de bases gráficas, como de la existente en la Sede Electrónica del Catastro resulta que las construcciones no ocupan la totalidad de las parcelas, por lo que el aumento de obra, aunque estén delimitadas las mismas por vallados construidos, no tiene que implicar necesariamente invasión de una finca colindante, pues el aumento de superficie construida puede haberse producido sobre la parte de la finca no construida, como alegan los recurrentes.

Solicitándose la inscripción de la declaración obra nueva, el registrador, en aplicación del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, debe calificar que la superficie georreferenciada de la planta de la obra se ubica íntegramente sobre la superficie de la finca sobre la que se declara la construcción.

Los recurrentes acreditan la no invasión con la aportación del informe catastral de ubicación de construcciones, que es de resultado positivo, lo que indica que la planta de la superficie de la parcela ocupada por la construcción se ubica íntegramente sobre la georreferenciación de la parcela que se corresponde con la identidad de la finca registral, a lo que se oponen los colindantes notificados, que alegan un solapamiento que no se aprecia en las aplicaciones informáticas indicadas, ni se acredita de ningún modo.

Por otro lado, de la comparación de las descripciones resulta que la superficie construida en planta baja, es decir, la que se asienta sobre el suelo, sobre el que se

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

proyectan las coordenadas de georreferenciación, prácticamente se mantiene idéntica, pues pasa de una superficie de 95 metros cuadrados (78 metros cuadrados destinados a vivienda y 17 metros cuadrados a garaje) a 99 metros cuadrados, 82 metros cuadrados destinados a vivienda y 17 metros cuadrados destinados a aparcamiento.

Ello determina que es difícilmente sostenible que el aumento de obra se produzca a costa de la superficie de las fincas colindantes.

No obstante, la registradora trata de fundar las dudas en la identidad de la finca 5.450 de Poio en el aumento de superficie construida que se produce en la planta primera alta, que pasa de 93 metros cuadrados a 95 metros cuadrados, que coincide con la disminución de superficie construida que se produce en la finca 5.449 de Poio, que tiene inscrita una superficie construida en planta primera de 89 metros cuadrados según Registro, que pasa a ser de 87 metros cuadrados en Catastro.

Esta afirmación tampoco puede ser mantenida, puesto que la diferencia superficial alegada se produce en planta alta primera, por tanto, no ubicada en el suelo sobre el cual se proyectan las coordenadas para formar la geometría de la finca. El aumento de superficie construida en planta baja realmente es de 4 metros cuadrados.

Por tanto, la invasión no se acredita, puesto que este aumento puede haberse proyectado hacia la línea delimitadora de las fincas, que no resulta alterada, o sobre la parte no edificada de la parcela, como alega el recurrente.

Y como declaró la Resolución de este Centro Directivo de 30 de enero de 2019, no es motivo suficiente para rechazar la inscripción de la representación gráfica georreferenciada el hecho de que el colindante se limite a alegar que su finca vería con ello disminuida su cabida, si tal afirmación no aparece respaldada por informe técnico o prueba documental que, sin ser en sí misma exigible, pudiera servir de soporte a las alegaciones efectuadas, acreditando la efectiva ubicación y eventual invasión de la finca. De todo lo expuesto se deduce la ausencia de una controversia latente respecto de la fracción de terreno, que provoca la oposición del colindante, fundada seguramente en la errónea interpretación de lo que se solicita con el inicio del expediente. En el presente caso, el promotor del expediente acredita que toda la obra se ubica dentro de los 248 metros cuadrados de parcela, con el informe catastral de ubicación de construcciones y el informe del arquitecto don M. T. B., de fecha 25 de enero de 2022, que acredita la antigüedad de la construcción de la vivienda, que es de 1989 y del cobertizo que es de 2014, sin que hasta la fecha se haya producido reclamación o demanda alguna respecto de una perturbación, que se haya hecho constar en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Hipotecaria, «el recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del Registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma».

En consecuencia, esta Dirección General no se pronuncia respecto de otros motivos de oposición no recogidos en la nota de calificación de la registradora.

Todo ello determina la revocación de la nota de calificación registral negativa aquí recurrida sobre dudas fundadas de posible invasión de fincas registrales colindantes, por no acreditarse la alteración de la realidad física, no estar fundadas objetivamente las dudas del registrador sobre la identidad de la finca.

Por todo lo razonado hasta ahora, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación recurrida.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9516
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9517 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Dos Hermanas n.º 2, por la que se deniega la cancelación de la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas puesta al margen de una inscripción de hipoteca.*

En el recurso interpuesto por don J. L. G. C., procurador de los tribunales, en nombre y representación «Bankinter, SA», contra la nota de calificación efectuada por la registradora de la Propiedad de Dos Hermanas número 2, doña Paloma Villalobos Sánchez, por la que se deniega la cancelación de la nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas puesta al margen de la inscripción de hipoteca que fue objeto de ejecución y de las distintas inscripciones y cancelaciones practicadas como consecuencia de la ejecución hipotecaria terminada, y que han sido ordenadas por documento judicial en incidente extraordinario de nulidad de la cláusula abusiva de vencimiento anticipado.

Hechos

I

En virtud de auto dictado el día 31 de mayo de 2022 por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Sexta, dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria número 653/2014 del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Sevilla, se ordenaba dejar sin efecto el decreto de adjudicación de dicho Juzgado, de fecha 7 de mayo de 2019, dictado en dicho procedimiento ejecutivo, por el que se adjudicó a la sociedad «Intermobiliaria, SA», por cesión del adjudicatario, el acreedor ejecutante «Bankinter, SA», la finca número 13.740 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número 2, así como la cancelación de la inscripción de esa adjudicación con los efectos registrales procedentes y de la nota de expedición de la certificación de cargas de dicho procedimiento.

II

Presentada diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Sevilla en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número 2, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Paloma Villalobos Sánchez, Registradora de la Propiedad del Distrito número 2 de Dos Hermanas, de conformidad con los artículos 18, 19 bis de la Ley Hipotecaria en la redacción que les da la Ley 24/01 de 27 de Diciembre, he examinado el documento presentado con el número 1.066 del Diario 37, entrada 3.622/2.022, resultando de ello lo siguiente:

Primero: Que con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se presentó en este Registro de la Propiedad, Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N.º 6 [sic] de Sevilla, firmada electrónicamente con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, en la que se acuerda librar mandamiento al Registro de la Propiedad para dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación de dicho Juzgado 327/2019 de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, por el que se adjudicaba a Intermobiliaria SA, por cesión de la adjudicación

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

la finca con código registral único –CRU– según Registro número 41036000294252 antes la finca número 13740 del término municipal de Sevilla, con cancelación de la inscripción de adjudicación con los efectos registrales procedentes, y cancelación de la nota de expedición de la certificación de cargas de dicho procedimiento, en virtud de auto firme 177/2022 dictado en Sevilla, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla

Segundo: Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el precedente título fue calificado negativamente, quedando prorrogada la vigencia de su asiento de presentación de conformidad con el artículo 353 de la Ley Hipotecaria, retirado ha sido devuelto el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós acompañado de diligencia de ordenación del Letra de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 16 de Sevilla Doña E. S. R. de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, del que resulta que con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós se ha expedido mandamiento de cancelación.

Tercero: En la nota de calificación de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, ponía de manifiesto la necesidad de aportar un mandamiento a los efectos de calificar y en su caso practicar las cancelaciones que en su caso se ordenen en cumplimiento del referido auto 177/2022. De la diligencia de ordenación ahora aportada resulta que se ha expedido mandamiento con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, sin que el mismo haya sido aportado.

La diligencia de ordenación presentada no es título para practicar operaciones en el Registro de la Propiedad, ya que no reúne los requisitos de los artículos 3, 82 y 83 de la Ley Hipotecaria. De conformidad con el artículo 149 en su apartado 5.º, son los mandamientos la forma en la que los actos procesales se comunican a los Registros de la Propiedad para que se practiquen lo que los mismos determinen.

Visto lo anterior se reitera la calificación de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós por el referido defecto insubsanable.

Visto nuevamente el precedente título, y aun teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 18, 19 y 19bis de la Ley Hipotecaria, se observa, que en la anterior calificación del precedente título, se omitieron las siguientes causas impeditivas hacer constar:

Tal y como se ha dicho, la diligencia de ordenación no es título para la práctica de inscripciones en el Registro de la Propiedad, pero visto el contenido de la misma se observan las [sic] siguientes defectos que de ser título inscribible impedirían su inscripción:

Hechos y fundamentos de Derecho.

Los documentos judiciales y notariales han de ser objeto de calificación por el Registrador de la Propiedad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y 98, 100 y 101 de su Reglamento.

– Según resulta del Registro y de decreto 327/2019 inserto en la referida diligencia de ordenación, con fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, consta inscrito por la inscripción 7.ª de la finca con CRU 41036000294252 finca 13740 de este Registro, Testimonio del referido Decreto 327/2019 y del Decreto de subsanación expedido en Sevilla, el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, por Doña E. S. R., Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Sevilla, firmado electrónicamente por dicha señora con igual fecha, en virtud del cual se inscribió el pleno dominio de dicha finca a favor de la Sociedad Intermobiliaria, SA, por título de adjudicación judicial.

– Que según consta en el decreto de adjudicación 327/2019, y resulta del Registro, con fecha nueve de abril de dos mil catorce se formuló demanda de ejecución por parte de la entidad Bankinter, SA, frente a Don J. J. H. M. y Doña S. V. T., en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 653/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 16 de Sevilla, dictándose con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve el referido

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

decreto 327/2019 por el que se aprueba la adjudicación a favor de Bankinter, y la cesión de la adjudicación a favor de Intermobiliaria, SA, haciéndose constar expresamente que no se había formulado incidente de oposición fundado en la Ley 1/2013.

– En virtud de auto 177/22 dictado en Sevilla el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en el que se examina el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha trece de enero de dos mil veintiuno recaído en el procedimiento número 653.01/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 16 de Sevilla, en el que se decreta "como consecuencia de la declaración de nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado alzar la ejecución en su día despachada y sobreseer el procedimiento…". Dicha declaración de nulidad se efectúa, al entenderse que aunque durante el proceso de ejecución no se plantearan posible nulidad de la cláusiña [sic] de vencimiento anticipado, es la fecha del lanzamiento de la vivienda el plazo final para la alegación y apreciación de cláusulas abusivas del título.

– Como regla general el control de las cláusulas abusivas terminaría con el decreto de adjudicación, STS 414/2015 de 14 de Julio, artículos 552.1, 673, 674 695.1.4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 10 de octubre de 2019 señaló que "la disposición transitoria tercera de la Ley 5/2019 (que permite la apreciación de la abusividad hasta la entrega material de la posesión del artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) se aplicará solo a los decretos de adjudicación dictados en procedimientos de ejecución hipotecaria siempre que se hayan iniciado antes del 15 de mayo de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que el decreto de adjudicación que se dicte sea anterior a 16 de julio de 2019, Ley 5/2019, de 15 de marzo, fecha de entrada en vigor de esta última". En el supuesto que nos ocupa, el procedimiento de se inicia con la presentación de la demanda de ejecución el nueve de abril de dos mil catorce y el decreto de adjudicación se dicta el día siete de mayo de dos mil diecinueve.

– Por otro lado, como se ha dicho, el Auto que anula el procedimiento de ejecución hipotecaria se dicta cuando ya se ha inscrito la finca a favor del adjudicatario no ejecutante en virtud del decreto de adjudicación, tratándose pues de un propietario que ha adquirido su derecho en el momento de la expedición del testimonio de adjudicación y que se encuentra protegido por la eficación [sic] del Registro de la Propiedad. De acuerdo con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea recogida en la citada Sentencia de 17 de mayo de 2022, los terceros propietarios han de quedar protegidos frente a posibles reclamaciones sobre el carácter abusivo de alguna de las cláusulas del préstamo hipotecario. Es por ello que en caso de que se presentase mandamiento en el que se ordenase la cancelación de la inscripción de dominio practicada en el procedimiento de ejecución hipotecaria iría contra la doctrina de dicha Sentencia, lo cual debe ser objeto de calificación registral conforme al artículo 100 del Reglamento Hipotecario, que aunque no permite la calificación del fondo de las resoluciones judiciales si exige la comprobación de que el mandamiento judicial deje constancia de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro, tal y como señala la STS de 15 de diciembre de 2021.

– Señala la mencionada Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de mayo de 2022, en sus apartado 57 y 58, "'57. No obstante, en una situación como la controvertida en el litigio principal, en la que se ha cerrado el procedimiento de ejecución hipotecaria y la propiedad de dicho bien inmueble se ha transferido a un tercero, el órgano jurisdiccional, de oficio o a petición del consumidor, ya no puede examinar el carácter abusivo de las cláusulas contractuales, lo que llevaría a la anulación de los actos de transmisión de propiedad y poner en tela de juicio la seguridad jurídica respecto a la transmisión de la propiedad ya realizada a un tercero. 58. No obstante, en tal situación, el consumidor debe poder invocar, en un procedimiento separado posterior, el carácter abusivo de las cláusulas del contrato de crédito hipotecario para poder ejercer efectiva y plenamente los derechos que le asisten en virtud de dicha Directiva para obtener una indemnización por el perjuicio económico causado por la aplicación de

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

dichas cláusulas". De acuerdo con lo anterior, una vez transmitida a un tercero la finca como consecuencia de la ejecución hipotecaria, el enjuiciamiento como abusivo de alguna cláusula del préstamo hipotecario, solo podrá acordar la reparación al deudor en el juicio que corresponda conforme al artículo 698 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de las consecuencias económicas, pero no revertir la titularidad transmitida a un tercero cuando además está protegido por lo que publica el registro de la propiedad.

Por todo lo anterior y conforme a la Resolución de fecha 10 de junio de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el que se resuelve un caso análogo al que nos ocupa, "la resolución judicial resulta incongruente con el tipo de procedimiento o juicio en el que se ha dictado, debiendo la registradora calificar dicho extremo".

Por ello:

Acuerdo denegar la práctica del asiento solicitado, por los defectos insubsanables expresados en el hecho de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo de calificación (…)

Dos Hermanas, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. La Registradora (firma ilegible). Fdo. Doña Paloma Villalobos Sánchez.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don J. L. G. C., procurador de los tribunales, en nombre y representación «Bankinter, SA», interpuso recurso el día 10 de enero de 2023 mediante escrito con los siguientes argumentos:

«Hechos y fundamentos.

Única: En fecha de 16 de diciembre de 2022, se emitió por el Registro de la Propiedad N.º 2 de Dos Hermanas calificación registral negativa, denegando la inscripción del Auto dictado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, que se acompaña a este escrito, devenido firme, dictado en procedimiento de ejecución hipotecaria 653/2014-4G, seguido ante el Juzgado De Primera Instancia N.º 16 de Sevilla, en el que se acordaba el alzamiento de la adjudicación a favor de Intermobiliria SA, llevada a cabo en el referido procedimiento de ejecución hipotecaria y el sobreseimiento de dicho procedimiento, alegando la Registradora que "la resolución judicial resulta incongruente con el tipo de procedimiento o juicio en el que se ha dictado, debiendo la registradora calificar dicho extremo".

En este caso, el Auto dictado por la Audiencia Provincial de Sevilla se dictó conforme a los criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo, que, en Sentencia de 11 de septiembre de 2019, así como en sentencias posteriores, estableció como jurisprudencia aplicable la de el [sic] sobreseimiento de aquellos procedimientos de ejecución hipotecaria iniciados, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2013, en que no constaran a la fecha de cierre más de doce cuotas impagadas.

Asimismo, en aquellas fechas y no existiendo una doctrina pacífica eran varios los criterios sobre el momento preclusivo para alegar la existencia de cláusulas abusivas, dando como consecuencia lugar a Resoluciones contradictorias, como las dictadas por el Juzgado de Primera Instancia y el posterior Auto de la Audiencia Provincial que decretó el sobreseimiento, por entender que el momento preclusivo era el lanzamiento y no el testimonio del decreto de adjudicación dictado.

De igual manera, hay que señalar que Intermobiliaria SA, como cesionaria, estaba personada en el procedimiento, habiendo tenido conocimiento de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que no se le ha producido indefensión. Se ha de señalar también que es una sociedad participada de Bankinter SA.

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

Aunque esta parte se encuentra de acuerdo con el criterio de la Registradora, de que el momento para determinar la posibilidad de las alegaciones de abusividad vendría determinado por el testimonio del Decreto de adjudicación, la calificación negativa del Registrador es contraria a derecho, dicho sea en términos de defensa y a la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo, que establece que no compete al Registrador revisar el fondo de las resoluciones judiciales.

Establece el mencionado Alto Tribunal en su Sentencia núm. 625/2017 de 21 noviembre que: "Esta función revisora debe hacerse en el marco de la función calificadora que con carácter general le confiere al Registrador el art. 18 LH (…), y más en particular respecto de los documentos expedidos por la autoridad judicial el art. 100 RH (…) Conforme al art. 18 LH, el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH dispone que lo calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro.

Está función calificadora no le permite al Registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento de cancelación. esto es. no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro cuya cancelación se ordena por el tribunal."

El Registrador, por tanto, no ha de entrar a valorar sobre el acierto intrínseco de la decisión judicial, pues ello supondría interferirse en la función jurisdiccional que corresponde en exclusiva a jueces y tribunales, de acuerdo con los artículos 117 del Constitución Española, 18 de la Ley Hipotecaria y 100 del Reglamento Hipotecario.

Así sucede en este caso, donde las consideraciones por parte del Registrador corresponden propiamente al fondo de la resolución judicial, por lo que fundarse en tales argumentos a la hora de proceder a su calificación registral supone una extralimitación de su función calificadora respecto de los documentos judiciales.

Por tanto, solicito que se revoque la calificación, acordando la inscripción de la revocación de la adjudicación a la Entidad Intermobiliaria SA, a fin de que Bankinter pueda instar una nueva ejecución hipotecaria, ahora con base en un precepto legal como es el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo y no en una cláusula contractual, puesto que la declaración judicial en el expediente es clara e indubitada en el sentido que declara se proceda a la cancelación de la inscripción, por sobreseimiento de la ejecución hipotecaria, y, en consecuencia, el Registrador debe atenerse al pronunciamiento judicial, procediendo a su inscripción.

Por lo expuesto,

A la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública solicitó que admita el presente escrito, con los documentos que acompaño, tenga por presentado recurso gubernativo contra la negativa de fecha 16 de diciembre de 2022 de la Ilma. Sra. Registradora del Distrito Hipotecario N.º 2 de Dos Hermanas, a practicar la inscripción derivada del Auto de fecha 31 de mayo de 2022 dictado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla y, en su vista y previos los trámites que procedan, dicte resolución ordenando la práctica de la inscripción interesada, que ordena dejar sin efecto la adjudicación a favor de la Entidad Intermobiliria SA.»

IV

La registradora de la Propiedad emitió informe el día 24 de enero de 2023, manteniendo su calificación, y formó el oportuno expediente que elevó a esta Dirección General.

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24, 117 y 118 de la Constitución Española; 1.3.º, 18, 20, 33, 34, 38, 40, 41, 133 y 134 de la Ley Hipotecaria; 100 del Reglamento Hipotecario; 609 y 1462 del Código Civil; 552, 670, 673, 675, 681, 695 y 698 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social; la disposición transitoria tercera de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario; las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de enero de 2017, asunto C-421/14, de 7 de diciembre de 2017, asunto C-598/15, y de 17 de mayo de 2022, asunto C-600/19; las Sentencias del Tribunal Constitucional número 266/2015, de 14 de noviembre, 31/2019, de 28 de febrero, 29 y 32/2020, de 24 de febrero, y 80/2022, de 27 de junio; las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 2002, 21 de marzo de 2006, 16 de mayo y 21 de octubre de 2013, 14 de julio de 2015, 18 de febrero de 2016, 21 de noviembre de 2017, 11 de septiembre de 2019 y 15 de diciembre de 2021; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de mayo de 2015, 5 de febrero y 14 de marzo de 2018 y 10 de octubre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 15 de octubre de 2021, 10 y 21 de junio y 27 de septiembre de 2022 y 9 de enero de 2023.

1. Una consideración previa de carácter formal debe hacerse antes de entrar a analizar el fondo jurídico de la calificación registral objeto de este recurso y es que de conformidad con los artículos 324 y 326 de la Ley Hipotecaria y la doctrina de este Centro Directivo (cfr. Resoluciones de 16 de febrero de 2005, 5, 17 y 18 de marzo de 2008 y 1 de agosto de 2014), el objeto del recurso contra calificaciones de registradores de la Propiedad y Mercantil es exclusivamente la determinación de si la calificación negativa realizada por el registrador titular del Registro es ajustada a Derecho, tanto formal como sustantivamente, o debe inscribirse el negocio celebrado, circunscribiéndose también, exclusivamente, en cuanto a los puntos de la misma que hayan sido objeto del recurso; no pudiendo entrar a valorar otros posibles defectos que pudiera contener la escritura de hipoteca, ni tampoco aquellos que no hubieran sido recurridos.

Desde esta perspectiva, el presente recurso tiene como único objeto la cuestión de fondo de si es posible inscribir un mandamiento u otro documento judicial que ordena la cancelación de los asientos registrales practicados a consecuencia de una ejecución de una hipoteca, siendo que la finca figura inscrita a favor de un tercero distinto del acreedor hipotecario.

Así, dicha ejecución culminó con la adjudicación mediante resolución judicial firme de la finca ejecutada a favor del acreedor ejecutante, la entidad «Bankinter, SA», que cedió el remate en favor de la sociedad no ejecutante «Intermobiliaria, SA», la cual, según resulta de la documentación presentada, no ha sido parte en el incidente extraordinario de oposición, ni en el posterior recurso de apelación.

El citado documento judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Sevilla da cumplimiento a un auto judicial de la Audiencia Provincial de Sevilla dictado tras la tramitación del recurso de apelación de la resolución recaída en un incidente extraordinario de oposición por razón de abusividad en el mismo procedimiento de ejecución hipotecaria, auto por el que se declara nula por abusiva la cláusula de vencimiento anticipado que fundamentó la ejecución y, por no haberse verificado la entrega material de la finca hipotecada, ordena la cancelación de todos aquellos asientos registrales a que hubiera dado lugar la ejecución hipotecaria.

La registradora de la Propiedad calificante entiende que, una vez producida la transmisión de la propiedad a un tercero en la ejecución hipotecaria, la cancelación de la inscripción practicada a favor del cesionario del remate no ejecutante no es posible por aplicación de la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de mayo de 2022, que señala que los terceros adquirentes de la finca

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

hipotecada han de quedar protegidos frente a posibles reclamaciones sobre el carácter abusivo de alguna de las cláusulas del préstamo hipotecario. Además, señala, no consta acreditado en la documentación presentada que el titular registral haya sido parte en el incidente extraordinario de revisión de las cláusulas financieras por abusividad.

Por su parte, la entidad recurrente funda su recurso en las siguientes consideraciones: a) que el auto dictado por la Audiencia Provincial de Sevilla se dictó conforme a los criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo recogidos en la Sentencia de 11 de septiembre de 2019 respecto de la declaración de nulidad de las cláusulas de vencimiento anticipado; b) que la entidad «Intermobiliaria, SA», como cesionaria del remate, estaba personada en el procedimiento, habiendo tenido conocimiento de todas las actuaciones llevadas a cabo; c) que la entidad cesionaria es una sociedad participada por el acreedor ejecutante «Bankinter, SA», y d) que no compete al registrador revisar el fondo de las resoluciones judiciales, entendiendo que las consideraciones que hace corresponden propiamente a dicho fondo decisorio.

2. La cuestión relativa al control del carácter abusivo de los pactos contenidos en un contrato que ha dado pie a un procedimiento de ejecución y su relación con los efectos de la cosa juzgada de las resoluciones judiciales firmes dictadas en dicho procedimiento, ha sido enormemente controvertida.

Las implicaciones que la normativa recogida en el Derecho de la Unión Europea en materia de cláusulas abusivas y protección de los consumidores ha llevado a que haya tenido que intervenir en la controversia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Así, en su reciente Sentencia de 17 de mayo de 2022, número de expediente C-600/19, el Tribunal ha sentado una serie de conclusiones que son de especial relevancia para este tema:

En primer término, se reconoce la posibilidad, con ciertas condiciones, de enjuiciar la abusividad de una cláusula del préstamo que dio pie a la ejecución, aun después de haber ésta concluido por resolución firme: «los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13 deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una legislación nacional que, debido al efecto de cosa juzgada y a la preclusión, no permite al juez examinar de oficio el carácter abusivo de cláusulas contractuales en el marco de un procedimiento de ejecución hipotecaria ni al consumidor, transcurrido el plazo para formular oposición, invocar el carácter abusivo de tales cláusulas en ese procedimiento o en un procedimiento declarativo posterior cuando el juez, al inicio del procedimiento de ejecución hipotecaria, ya ha examinado de oficio el eventual carácter abusivo de dichas cláusulas pero la resolución judicial en que se despacha ejecución hipotecaria no contiene ningún motivo, siquiera sucinto, que acredite la existencia de tal examen ni indica que la apreciación efectuada por dicho juez al término de ese examen no podrá ya cuestionarse si no se formula oposición dentro del referido plazo».

Pero, por otro lado, deja siempre a salvo de los efectos de dicha declaración de una cláusula como abusiva a los terceros adquirentes ajenos a la relación contractual de préstamo hipotecario: «los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13 deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una legislación nacional que no permite que un órgano jurisdiccional nacional, actuando de oficio o a instancias del consumidor, examine el eventual carácter abusivo de cláusulas contractuales cuando se ha ejecutado la garantía hipotecaria, se ha vendido el bien hipotecado y se han transmitido a un tercero los derechos de propiedad sobre dicho bien, a condición de que el consumidor cuyo bien ha sido objeto de un procedimiento de ejecución hipotecaria pueda hacer valer sus derechos en un procedimiento posterior con el fin de obtener la reparación, en virtud de la citada Directiva, de las consecuencias económicas resultantes de la aplicación de cláusulas abusivas».

A este respecto, debe señalarse que ese «tercero a quien se ha transmitido los derechos de propiedad sobre el bien hipotecado», se trata de toda aquella persona, distinta del acreedor hipotecario ejecutante, al que se le adjudique la finca bien como

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

rematante, como cesionario del crédito o como tercero hipotecario subadquirente del adjudicatario en la subasta.

3. En el Derecho español la transmisión de la propiedad está basada en el sistema del título y el modo.

La concurrencia del acuerdo de voluntades entre las partes y de la entrega de la posesión de la cosa produce el efecto traslativo (artículos 609 y 1462 del Código Civil). La entrega de la posesión puede ser sustituida por la llamada «traditio ficta», que en la práctica habitual de la contratación inmobiliaria viene representada por el otorgamiento de la escritura pública notarial (artículo 1462, párrafo segundo, del Código Civil).

En el caso de los procesos de ejecución judicial, teniendo en cuenta que desde la reforma operada en la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, ha desaparecido la obligación de otorgar escritura después de aprobar la adjudicación en el procedimiento, se ha planteado la duda de qué actos procesales han de concurrir para que se entienda transmitido el dominio de la finca ejecutada.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de la Sala Primera número 414/2015, de 14 de julio, ha afirmado sobre el particular: «En nuestro sistema se hacía coincidir la consumación de la venta de bienes inmuebles en subasta con el otorgamiento de la escritura pública, porque el otorgamiento de dicha escritura equivale a la entrega de la cosa, en virtud de la tradición instrumental a que se refiere el artículo 1462 del Código Civil (sentencia, entre otras, de 10 diciembre 1991), pero una vez sustituida la necesidad de otorgar escritura pública por el auto de adjudicación, y ahora por el testimonio del secretario judicial del decreto de adjudicación, que comprende la resolución por la que se aprueba el remate y se expresa que se ha consignado el precio (artículo 674 de a Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por Ley 13/2009 de 3 de noviembre), éste será el momento en que debe entenderse producida la transmisión del bien de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil».

El artículo 673 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone: «Será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio, expedido por el Letrado de la Administración de Justicia, del decreto de adjudicación, comprensivo de la resolución de aprobación del remate, de la adjudicación al acreedor o de la transmisión por convenio de realización o por persona o entidad especializada, y en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria».

Como consecuencia de lo expuesto, como regla general, el control de las cláusulas abusivas de los préstamos hipotecarios en la ejecución hipotecaria española (artículos 552.1 y 695.1.4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil) terminaría con la realización del objeto del proceso: el decreto de adjudicación, que comprendería también el modo (entrega de la posesión jurídica) necesario para la completa adquisición de la propiedad, cuando no una transmisión por ministerio de la Ley, no pudiendo afectar al tercer adquirente en la subasta la relación contractual entre el consumidor-prestatario y el acreedor-ejecutante.

En este sentido, la Resolución de este Centro Directivo de 10 de octubre de 2019 señaló que «la disposición transitoria tercera de la Ley 5/2019 [que permite la apreciación de la abusividad hasta la entrega material de la posesión del artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Civil] se aplicará solo a los decretos de adjudicación dictados en procedimientos de ejecución hipotecaria siempre que se hayan iniciado antes del 15 de mayo de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que el decreto de adjudicación que se dicte sea anterior a 16 de julio de 2019, Ley 5/2019, de 15 de marzo, fecha de entrada en vigor de esta última».

Pero, según han puesto de manifiesto las Sentencias del Tribunal Constitucional número 31/2019, de 28 de febrero, y 80/2022, de 27 de junio, cuando en ningún momento del procedimiento se ha satisfecho la exigencia de que hubiera un pronunciamiento con efectos de cosa juzgada sobre el fondo de la eventual abusividad de la cláusula de vencimiento anticipado, por existir una resolución debidamente

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

motivada y exteriorizada sobre la misma, no cabe admitir el efecto preclusivo que pretende proyectar el órgano judicial sobre el trámite de oposición extraordinario derivado de la Ley 1/2013 por tratarse de una obligación judicial de control que implica cuestiones de orden público por lo que se debe ejercer incluso de oficio.

No obstante, la segunda Sentencia citada del Tribunal Constitucional deja también a salvo del posible sobreseimiento al tercero a quien se hubiere transmitido la propiedad sobre el bien hipotecado y así señala que «no resulta tampoco asumible considerar que el control judicial no cabía ser desarrollado por el mero hecho de haberse producido la adjudicación del inmueble, ya que ello no implica la conclusión del procedimiento –y, por tanto, la no obligación de control judicial de la abusividad del clausulado–, que solo se produce con la puesta en posesión del inmueble al adjudicatario, que todavía no se ha verificado al aparecer suspendido el lanzamiento hasta el 15 de mayo de 2024. A esos efectos, el Tribunal constata que esta consideración también ha sido recientemente reiterada en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de mayo de 2022, asunto C-600/19, MA c. Ibercaja Banco, S.A., en que se establece como límite del control judicial del eventual carácter abusivo de cláusulas contractuales «cuando se ha ejecutado la garantía hipotecaria, se ha vendido el bien hipotecado y se han transmitido a un tercero los derechos de propiedad sobre dicho bien», pero incluso con la condición de que «el consumidor cuyo bien ha sido objeto de un procedimiento de ejecución hipotecaria pueda hacer valer sus derechos en un procedimiento posterior con el fin de obtener la reparación (…) de las consecuencias económicas resultantes de la aplicación de cláusulas abusivas».

En el supuesto objeto de este recurso el procedimiento hipotecario se inició en el año 2014 y el decreto de adjudicación es del año 2019, por lo que el denominado recurso extraordinario de oposición basado en la existencia de las causas de oposición previstas en el apartado cuarto del artículo 695.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2013 y disposición transitoria tercera de la Ley 5/2019), incluso con efectos si la finca estuviere inscrita a favor de terceros (si hubieran sido parte en el incidente procesal), no sería aplicable.

En consecuencia, la situación del procedimiento de ejecución, a los efectos que son objeto de este recurso, se rige por la normativa procesal y de protección de consumidores general, siendo aplicable en cuanto al sobreseimiento de la ejecución la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de septiembre de 2019 que atiende a la gravedad del incumplimiento en el momento de la presentación de la demanda ejecutiva.

Interpuesto por el prestatario recurso extraordinario de oposición, en auto de fecha 13 de enero de 2021 del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Sevilla, se declaró que no procedía un nuevo examen de la abusividad de la cláusula de vencimiento anticipado, al ser extemporánea la pretensión, por haberse distado el decreto de adjudicación e inscrita la finca a favor de un tercero en el Registro de la Propiedad.

Presentado recurso de apelación contra dicho auto, la Audiencia Provincial de Sevilla dictó auto de fecha 31 de mayo de 2022 revocando el auto recurrido y declarando la nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado por no reunir el incumplimiento del prestatario los estándares de gravedad recogidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de septiembre de 2019 –circunstancia que no se cuestiona en la nota de calificación–, y por entender que aunque durante el proceso de ejecución no se planteara la posible nulidad de dicha cláusula por el deudor, es la fecha del lanzamiento de la vivienda el plazo final para la alegación y apreciación de la abusividad de las cláusulas del título.

Este auto de la Audiencia Provincial de Sevilla, como consecuencia de la citada declaración de nulidad, alza la ejecución y sobresee el procedimiento de ejecución, sin perjuicio de los derechos que correspondan al adquirente tercero hipotecario de buena fe.

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

4. Ahora bien, como consta en los hechos, en el presente supuesto, la resolución judicial que pone fin al incidente sobre el carácter abusivo de la cláusula de vencimiento anticipado del crédito garantizado por la hipoteca se dicta cuando la finca está ya inscrita a favor de un tercero, la sociedad mercantil cesionaria del remate.

Por tanto, se trata, de un propietario que ha adquirido el dominio desde la fecha del decreto de adjudicación, que se trata de un tercero respecto de la relación del contrato de préstamo hipotecario, por lo que, de conformidad con la doctrina expuesta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional, se encuentra a salvo del posible sobreseimiento de la ejecución hipotecaria.

A este respecto, de acuerdo con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea recogida en la antes citada Sentencia de 17 de mayo de 2022 –asumida por el Tribunal Constitucional–, todos los terceros propietarios adquirentes en una ejecución hipotecaria o que traigan causa de los mismos, han de quedar protegidos frente a posibles reclamaciones sobre el carácter abusivo de alguna de las cláusulas del préstamo hipotecario y del sobreseimiento de la ejecución, ya que esa doctrina no exige que tenga la condición de tercero hipotecario del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Desde este punto de vista, el auto judicial objeto de calificación contraviene la doctrina de dicha Sentencia, porque ordena la cancelación de la inscripción realizada en favor de quien había adquirido la titularidad de la finca por virtud de una transmisión operada por el adjudicatario ejecutante en el procedimiento de ejecución hipotecaria.

5. En relación con la calificación registral de documentos judiciales, ésta ha de ceñirse a los límites que señala el artículo 100 del Reglamento Hipotecario que, en ningún caso, permite al registrador revisar el fondo de las resoluciones judiciales.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2021 señala: «Como resume la sentencia 625/2017, de 21 de noviembre, conforme a los arts. 18 LH y 100 RH, el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro. Esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento, es decir, no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro».

Y dentro de ese ámbito de calificación reconocido por el Tribunal Supremo, el registrador sí debe examinar, conforme a lo previsto en el citado artículo 100 del Reglamento Hipotecario, otra serie de extremos: «La calificación por los Registradores de los documentos expedidos por la autoridad judicial se limitará a la competencia del Juzgado o Tribunal, a la congruencia del mandato con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro».

Volviendo en este punto a la mencionada Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de mayo de 2022, en sus apartados 57 y 58 precisa que, aunque no hubiere habido un control judicial de oficio y debidamente motivado acerca de las cláusulas abusivas de un préstamo hipotecario: «57. No obstante, en una situación como la controvertida en el litigio principal, en la que se ha cerrado el procedimiento de ejecución hipotecaria y la propiedad de dicho bien inmueble se ha transferido a un tercero, el órgano jurisdiccional, de oficio o a petición del consumidor, ya no puede examinar el carácter abusivo de las cláusulas contractuales, lo que llevaría a la anulación de los actos de transmisión propiedad y poner en tela de juicio la seguridad jurídica respecto a la transmisión de la propiedad ya realizada a un tercero. 58. No obstante, en

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

tal situación, el consumidor debe poder invocar, en un procedimiento separado posterior, el carácter abusivo de las cláusulas del contrato de crédito hipotecario para poder ejercer efectiva y plenamente los derechos que le asisten en virtud de dicha Directiva para obtener una indemnización por el perjuicio económico causado por la aplicación de dichas cláusulas».

A la vista de lo señalado en la mencionada Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ratificada por el Tribunal Constitucional, parece claro que en un incidente en el que se enjuicia el carácter abusivo de alguna cláusula del préstamo garantizado con hipoteca, si este se resuelve después de que la propiedad de la finca ejecutada se haya transmitido a un tercero como consecuencia de dicha ejecución o posteriormente mediante otro negocio jurídico, solo se podrá acordar la reparación al deudor, en el juicio que corresponda (art. 698 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), de las consecuencias económicas que la aplicación de una cláusula abusiva le hayan ocasionado, pero no podrá verse afectada la titularidad transmitida a favor del tercero, especialmente si este está además protegido por la fuerza del Registro del Registro de la Propiedad. Consecuentemente, la resolución judicial calificada en este expediente resulta incongruente con el tipo de procedimiento o juicio en el que se ha dictado, debiendo la registradora calificar dicho extremo en los términos examinados.

6. Por otra parte, como ha manifestado la Dirección General de los Registros y del Notariado (vid., por todas, la Resolución de 5 de febrero de 2018) el principio de tracto sucesivo es una traducción en el ámbito hipotecario del principio de seguridad jurídica y de proscripción de la indefensión, máxime estando los asientos del Registro bajo la salvaguardia de los tribunales y produciendo todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley.

Para practicar cualquier asiento nuevo o para rectificar el vigente, es indispensable que se cuente bien con el consentimiento de su titular registral, bien con una resolución judicial dictada en un procedimiento en el que éste haya sido parte, pues de lo contrario surge un obstáculo del mismo Registro que impide que se proceda como se solicita, incluso aunque se haya instado la petición por un organismo judicial, sin que ello suponga, en ningún caso, una vulneración de los artículos 117 y 118 de la Constitución.

Es doctrina reiterada de este Centro Directivo que el principio constitucional de protección jurisdiccional de los derechos e intereses legítimos impide extender las consecuencias de un proceso a quienes no han sido parte en él, ni han intervenido de ninguna manera, ya que lo contrario supondría extender sus consecuencias a quien no ha sido parte, violando el principio de tutela judicial efectiva y en definitiva el artículo 24 de la Constitución.

Por ello, es principio básico de nuestro sistema registral el de que todo título que pretenda su acceso al Registro de la Propiedad ha de venir otorgado por el titular registral o en procedimiento seguido contra él (cfr. artículos 20 y 40 de la Ley Hipotecaria), alternativa esta última que no hace sino desenvolver en el ámbito registral el principio constitucional de salvaguardia jurisdiccional de los derechos e interdicción de la indefensión (cfr. artículo 24 de la Constitución Española) y el propio principio registral de salvaguardia judicial de los asientos registrales (cfr. artículo 1 de la Ley Hipotecaria).

Este principio deriva, a su vez, de la legitimación registral pues si, conforme al artículo 38 de la Ley Hipotecaria, la inscripción implica una presunción «iuris tantum» de exactitud de los pronunciamientos del Registro a todos los efectos legales en beneficio del titular registral, el efecto subsiguiente es el cierre del Registro a los títulos otorgados en procedimientos seguidos con persona distinta de dicho titular o sus herederos, y que esta circunstancia debe ser tenida en cuenta por el registrador, al estar incluida dentro del ámbito de calificación de documentos judiciales contemplado en el artículo 100 del Reglamento Hipotecario (vid., por todas, la Resolución de 14 de marzo de 2018).

Ciertamente el respeto a la función jurisdiccional, que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos por ende los registradores de la Propiedad, la obligación de cumplir las resoluciones judiciales. Pero no es menos cierto que el registrador tiene, sobre tales resoluciones, la

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

obligación de calificar determinados extremos, entre los cuales no está el fondo de la resolución, pero sí examinar si en el procedimiento han sido emplazados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con objeto de evitar su indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española y su corolario registral del artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

Como consecuencia de todo ello, es doctrina de este Centro Directivo, apoyada en la de nuestro Tribunal Supremo (vid. Sentencias de 21 de marzo de 2006, 21 de octubre de 2013, 21 de noviembre de 2017 y 15 de diciembre de 2021), que el registrador puede y debe calificar si se ha cumplido la exigencia de tracto aun cuando se trate de documentos judiciales, ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario permite e impone al registrador calificar del documento judicial «los obstáculos que surjan del Registro», y entre ellos se encuentra la imposibilidad de practicar un asiento registral si no ha sido parte o ha sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial.

7. A este respecto debe tenerse en cuenta que, como puso de relieve la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 14 de mayo de 2015, tratándose de la inscripción de una sentencia dictada en el ámbito de la jurisdicción civil, como en este supuesto, el principio de rogación y vinculación del órgano jurisdiccional a la petición de parte que rige en el ejercicio de acciones civiles, hace que el contenido de la demanda y la designación de los demandados quede bajo la responsabilidad del demandante.

En estos casos, como bien recuerda la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de octubre de 2013, el registrador «(...) debía tener en cuenta lo que dispone el art. 522.1 LEC, a saber, todas las personas y autoridades, especialmente las encargadas de los Registros públicos, deben acatar y cumplir lo que se disponga en las sentencias constitutivas y atenerse al estado o situación jurídicos que surja de ellas, salvo que existan obstáculos derivados del propio Registro conforme a su legislación específica. Y como tiene proclamado esta Sala, por todas, la STS núm. 295/2006, de 21 de marzo, “no puede practicarse ningún asiento que menoscabe o ponga en entredicho la eficacia de los vigentes sin el consentimiento del titular o a través de procedimiento judicial en que haya sido parte”».

También hay que citar entre dichos fallos la Sentencia del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 2017 (a la que se remite la antes expuesta Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2021) que, de una forma contundente, declara: «Esta función revisora debe hacerse en el marco de la función calificadora que con carácter general le confiere al registrador el art. 18 LH y más en particular respecto de los documentos expedidos por la autoridad judicial el art. 100 RH. Conforme al art. 18 LH, el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el art. 100 RH dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro. Esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento de cancelación, esto es no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro cuya cancelación se ordena por el tribunal».

Esta misma doctrina se ha visto reforzada por la Sentencia número 266/2015, de 14 de diciembre, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, que reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (artículo 24.1 de la Constitución Española) y al proceso con todas las garantías (artículo 24.2 de la Constitución Española) de la

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

demandante, titular registral, en los siguientes términos: «(...) el reconocimiento de circunstancias favorables a la acusación particular (...) no puede deparar efectos inaudita parte respecto de quien, ostentando un título inscrito, no dispuso de posibilidad alguna de alegar y probar en la causa penal, por más que el disponente registral pudiera serlo o no en una realidad extra registral que a aquél le era desconocida. El órgano judicial venía particularmente obligado a promover la presencia procesal de aquellos terceros que, confiando en la verdad registral, pudieran ver perjudicados sus intereses por la estimación de una petición acusatoria que interesaba hacer valer derechos posesorios en conflicto con aquéllos, con el fin de que también pudieran ser oídos en defensa de los suyos propios».

Todas las anteriores consideraciones llevan al resultado de que para que la sentencia despliegue toda su eficacia cancelatoria y afecte a titulares de asientos posteriores –cuando no estuviera vigente la anotación preventivamente de la demanda– es necesario que al menos hayan sido emplazados en el procedimiento, lo que en este caso no se ha efectuado o, en todo caso, no consta en la documentación aportada para la calificación, sino que solo resulta de una afirmación no acreditada vertida en el recurso.

En el caso de que el incidente de abusividad en el procedimiento de ejecución hipotecaria, como parece ocurre en este supuesto, se haya entendido exclusivamente contra acreedor ejecutante y adjudicatario inicial, la resolución judicial no producirá efectos contra el adquirente tercero (en este caso cesionario del remate), cuya titularidad registral se pretende anular, si éste no fue parte en dicho procedimiento.

8. La conclusión desestimatoria del recurso interpuesto que se deriva de las consideraciones anteriores no puede verse enervada por las alegaciones del recurrente, referidas a la identidad subjetiva en la composición del capital de la sociedad mercantil titular registral de las fincas objeto de la litis (la sociedad Intermobiliaria SA) respecto de la sociedad demandada en el procedimiento concluido con la resolución calificada («Bankinter, S.A.»), entendiendo la recurrente que procede aplicar la doctrina jurisprudencial sobre el levantamiento del velo societario para permitir remover el obstáculo de la falta de cumplimiento del requisito del tracto sucesivo.

La legislación hipotecaria no es completamente ajena a la necesidad de conciliar los rigores del principio del tracto sucesivo con la citada doctrina del levantamiento del velo, lo que ha dado lugar a la admisión legal de determinados supuestos de excepción a aquel principio hipotecario, en sentido material y no meramente formal.

Uno de estos supuestos es el previsto en el párrafo final del artículo 20 de la Ley Hipotecaria que, tras establecer que «no podrá tomarse anotación de demanda, embargo o prohibición de disponer, ni cualquier otra prevista en la Ley, si el titular registral es persona distinta de aquella contra la cual se ha dirigido el procedimiento», añade a continuación la excepción de que «en los procedimientos criminales podrá tomarse anotación de embargo preventivo o de prohibición de disponer de los bienes, como medida cautelar, cuando a juicio del juez o Tribunal existan indicios racionales de que el verdadero titular de los mismos es el imputado, haciéndolo constar así en el mandamiento».

Es decir, este párrafo admite, excepcionalmente, la posibilidad de anotar, sin cumplir estrictamente con las exigencias del principio de tracto sucesivo; pero tal supuesto se contempla solo para procesos incardinados en la jurisdicción penal, en relación con la práctica de asientos provisionales (como son las anotaciones de embargo preventivo o de prohibición de disponer), y previa decisión motivada del juez o tribunal competente dentro del propio procedimiento judicial y sujeto a sus garantías sobre la existencia de «indicios racionales de que el verdadero titular de los mismos [bienes] es el imputado», y como tal supuesto excepcional no es susceptible de interpretación extensiva.

Otro supuesto en que el legislador ha querido excepcionar la regla del tracto sucesivo ha sido contemplado en el artículo 170, párrafo sexto, de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria, que ampara la posibilidad de tomar anotación preventiva de prohibición de disponer sobre bienes inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, cuando se hubiera embargado al obligado tributario acciones o participaciones en ella y ejerza sobre la misma un control efectivo, siempre que en el mandamiento se justifique la relación de control. Por tanto, también en este caso debe existir un previo pronunciamiento en el procedimiento de que traiga causa el mandamiento sobre la existencia de la relación de control del socio cuyas participaciones o acciones son embargadas sobre la sociedad cuyos bienes serán objeto de la traba.

La doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo consiste (vid. Sentencias del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 17 de diciembre de 2002 y 16 de mayo de 2013) en un instrumento jurídico que se pone al servicio de una persona, física o jurídica, para hacer efectiva una legitimación pasiva distinta de la que resulta de la relación, contractual o extracontractual, mantenida con una determinada entidad o sociedad a la que la ley confiere personalidad jurídica propia, convirtiendo a los que serían «terceros» («falsos terceros» podríamos decir) –los socios o la sociedad– en parte responsable a partir de una aplicación, ponderada y restrictiva de la misma, que permita constatar una situación de abuso de la personalidad jurídica societaria perjudicial a los intereses públicos o privados, que causa daño ajeno, burla los derechos de los demás o se utiliza como un medio o instrumento defraudatorio, o con un fin fraudulento y que se produce, entre otros supuestos, cuando se trata de eludir responsabilidades personales, y entre ellas el pago de deudas.

Esta doctrina del denominado «levantamiento del velo» de la personalidad jurídica tuvo su origen, como recordó la resolución de este Centro Directivo de 5 de febrero de 2018, en la técnica procesal utilizada por los jueces norteamericanos del «disregard of legal entity» a través del cual se apartaba la personalidad jurídica penetrando en el sustrato personal de sus miembros, y en aquellos casos en que la sociedad trataba de cometer abusos. Se trata de evitar una situación de burla de derechos de terceros, un trasvase de bienes propios de una persona física, a un ente social, constituido por dichas personas, que no deja de ser alarmante para una convivencia en la que debe primar la seguridad jurídica.

En definitiva, como señala la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2016, «(...) resulta claro que la regla o concreción normativa que nos revela la doctrina del levantamiento del velo queda referenciada en la protección del derecho de crédito y su necesario entronque con el plano de la responsabilidad patrimonial del deudor, pues se trata de evitar que el abuso de la personalidad jurídica pueda perjudicar el legítimo pago de la deuda existente», abuso de la personalidad jurídica que puede generar lesión en otros derechos e intereses distintos a los de crédito, como al mismo derecho de propiedad.

Ahora bien, presupuesto necesario para la aplicación de la señalada doctrina sobre el levantamiento del velo es que medie una decisión judicial en el procedimiento y con las garantías procesales en cada caso previstas, sin que, como ya se ha dicho, tal intervención judicial pueda ser suplida en sede registral o en el estrecho margen de este recurso, que por la ausencia de aplicación del principio contradictorio y por la limitación de medios de prueba y cognición, necesariamente debería pronunciarse sobre hechos eventualmente controvertidos y ajenos a la prueba documental presentada inaudita parte y sin poder garantizar, por tanto, el derecho de defensa (alegando y probando lo que a su derecho convenga) del titular registral con la plenitud que exige el derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución Española.

9. Por tanto, en el presente supuesto y desde el punto de vista registral, instado un incidente extraordinario de oposición –por razón de abusividad de la cláusula de vencimiento anticipado– dentro de una ejecución hipotecaria que ya ha terminado con la adjudicación de la finca hipotecada a un tercero, incidente de oposición en el que ha sido demandada una persona distinta del vigente titular registral, no habiendo pronunciamiento judicial previo de levantamiento del velo (salvo que respecto de estas dos circunstancias se acredite lo contrario), y no tratándose tampoco de un supuesto de transmisión universal, ni encuadrable en ninguna de las excepciones legalmente

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

admitidas al principio del tracto sucesivo, no cabe sino confirmar la calificación registral desfavorable por aplicación de la doctrina de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de mayo de 2022 y del tracto sucesivo registral recogido en el citado artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

No obstante, nada impide que el actual titular registral pueda manifestar que tuvo conocimiento del incidente de nulidad y acepte expresamente la resolución judicial dictada al respecto, lo que motivará una nueva calificación registral a la vista de la nueva documentación presentada.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar la nota de calificación registral negativa recurrida.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago

cve: BOE-A-2023-9517
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9518 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Barcelona n.º 3, por la que se suspende la inscripción de una escritura de préstamo con garantía hipotecaria.*

En el recurso interpuesto por don Juan Antonio Andújar Hurtado, notario de Barcelona, contra la calificación de la registradora de la Propiedad de Barcelona número 3, doña Aurora del Monte Arrieta, por la que se suspende la inscripción de una escritura de préstamo con garantía hipotecaria.

Hechos

I

Mediante escritura otorgada el día 22 de noviembre de 2022 ante el notario de Barcelona, don Juan Antonio Andújar Hurtado, con el número 4.867 de protocolo, se formalizó un préstamo en favor de dos personas, una española y la otra de nacionalidad alemana, que según manifiestan en dicho título son no residentes en España y tienen domicilio en Colonia (Alemania). En garantía de ese préstamo, dichas personas constituyeron hipoteca sobre determina finca situada en Barcelona. En la misma escritura (cláusulas «duodécimo: procedimientos judiciales de reclamación» y «decimotercero: venta extrajudicial») se indicaba que «el domicilio del hipotecante para las notificaciones y requerimientos será el consignado en la comparecencia de esta escritura».

II

Presentada copia autorizada de dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 3, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Nota de calificación relativa a la escritura pública de préstamo hipotecario autorizada el día 22 de noviembre de 2022 por el Notario de Barcelona, don Juan Antonio Andújar Hurtado, bajo el número 4.867 de su protocolo.

Presentado dicho título por vía telemática en esta Oficina el día 22 de noviembre de 2022, le fue asignado el número de entrada 10278/2022 y causó el Asiento de Presentación número 195 del Diario 251. Acreditado el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes mediante liquidación telemática que tuvo su entrada en este Registro el día 21 de diciembre de 2022, ha sido calificado y se han de resaltar los siguientes hechos:

1. Se presenta escritura en la que se formaliza un préstamo garantizado con hipoteca sobre una vivienda.
2. Se pacta para efectuar requerimientos y notificaciones a la parte prestataria-hipotecante a efectos del procedimiento especial de ejecución sobre bienes hipotecados y del procedimiento de ejecución extrajudicial un domicilio situado en Alemania.

De conformidad con lo expuesto, se suspende el despacho del precedente documento porque los pactos de ejecución judicial y extrajudicial requieren para su válida constitución la fijación de un domicilio para requerimientos y notificaciones el cual ha de situarse en territorio nacional conforme al artículo 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que al regular el domicilio de los titulares registrales de un derecho

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

real, carga o gravamen a efectos de notificaciones dentro del capítulo relativo a la subasta de bienes inmuebles en los procedimientos de ejecución, exige expresamente que dicho domicilio se encuentre "en territorio nacional". Dicha exigencia se desprende del artículo 236-c del Reglamento Hipotecario que al regular el requerimiento al ejecutado exige que el Notario ante el que se sustancie el procedimiento lo practique personalmente o, si no fuera competente por razón del lugar, que lo efectúe por medio de otro Notario que sea territorialmente competente y del artículo 235 del propio Reglamento que exige que dicho domicilio no puede ser distinto del fijado para el procedimiento judicial. Se advierte de que puede practicarse la inscripción parcial sin los procedimientos de ejecución (cláusulas 12 y 13) si expresamente se solicita.

En todo caso son objeto de denegación los pactos Decimocuarto al final, por carecer de trascendencia real y tener un carácter puramente personal, al no formar parte del contenido real típico de la hipoteca, ser ajenas a la misma y no afectar a terceros (arts. 104 LH, 51.6.ª RH y Rs. DGSJFP 20.05.1987 y 23 y 26.10.1987)

La calificación previa del documento se ha realizado conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en este Registro.

Contra esta calificación (…)

Barcelona, a 19 de enero de 2023. La Registradora.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don Juan Antonio Andújar Hurtado, notario de Barcelona, interpuso recurso el día 23 de enero de 2023 mediante escrito en los siguientes términos:

«(…) Por nota de calificación de fecha 18 de enero de 2023, la Registradora de la Propiedad de Barcelona número 3, suspendió la inscripción, señalando literalmente:

"2. Se pacta para efectuar requerimientos y notificaciones a la parte prestataria-hipotecante a efectos del procedimiento especial de ejecución sobre bienes hipotecados y del procedimiento de ejecución extrajudicial un domicilio situado en Alemania."

La Registradora de la Propiedad fundamenta la suspensión en el artículo 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que al regular el domicilio para las notificaciones dentro del capítulo relativo a la subasta de bienes inmuebles en los procedimientos de ejecución, exige expresamente que dicho domicilio se encuentre "en territorio nacional".

Señala la Registradora que dicha exigencia se desprende también del artículo 236-c del Reglamento Hipotecario que exige que el notario ante el que se sustancie el procedimiento proceda a la notificación al titular registral del inmueble personalmente, o si no fuera competente, a través de otro notario territorialmente competente.

Motivos de impugnación de la calificación:

Primero. Este notario recurrente no desconoce la redacción literal del artículo 660.1 de la LEC en el sentido de que los titulares de derechos reales pueden indicar un domicilio en territorio nacional para la práctica de notificaciones derivadas de un procedimiento de ejecución sobre los bienes hipotecados.

Segundo. La argumentación en la que se basa el presente recurso no es otro sino entender que la literalidad del artículo 660.1 de la LEC podría estar superada por la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional 150/2016, de 19 de septiembre de 2016 en recurso de amparo 5532-2015 (BOE 263 de 31 de octubre de 2016).

En dicha Sentencia, el Tribunal Constitucional estimó el recurso de amparo entablado por unos ciudadanos británicos que, a pesar de haber indicado un domicilio de notificaciones y requerimientos para el proceso judicial de ejecución hipotecaria en la

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

finca hipotecada sita en territorio nacional, tenían su domicilio habitual en Reino Unido, tal como se había hecho constar en la propia escritura de préstamo hipotecario.

Los hechos probados y que se relacionan en la dicha STC, demuestran que en la propia escritura de préstamo hipotecario se hacía constar como domicilio de los demandados a efectos de notificaciones la finca hipotecada sita en la urbanización (…) de Cartagena (Murcia), si bien en la misma escritura figuraba que los Sres. deudores-hipotecantes se encontraban "domiciliados en (…) Reino Unido".

Pues bien, a pesar que las notificaciones de vencimiento anticipado y el requerimiento de pago por parte de la entidad bancaria se realizaron en el domicilio de la finca en territorio nacional en España, requerimientos que reiteró el Juzgado de 1.ª instancia, lo cierto es que el TC estima el recurso de amparo de los recurrentes y la nulidad de todas las actuaciones judiciales, porque no se intentó requerir de pago ni practicar las notificaciones judiciales ni extrajudiciales en el verdadero domicilio de los interesados en Reino Unido.

Esto se debía –según el escrito– a que el órgano judicial no les había notificado personalmente la demanda de la ejecución, sino que les había emplazado y requerido de pago por edictos, pese a que en la escritura de préstamo constaba –además del domicilio a efectos de notificaciones, que el banco, como predisponente, les había obligado a señalar en la finca hipotecada–, su domicilio real en Reino Unido. A este último el Juzgado no se había dirigido en absoluto, como tampoco había tratado, por ninguno de los medios a su alcance, de averiguar un domicilio alternativo en que poder emplazar con efectividad a los ahora recurrentes.

La falta de diligencia era sobre todo imputable al órgano judicial, el cual no debió acudir a la notificación edictal de la demanda, sino después de haber intentado al menos localizar a los demandantes de amparo en este otro domicilio que constaba en las actuaciones, como reiteradamente había exigido el Tribunal Constitucional, del que citaba sus Sentencias 97/1992, de 11 de junio; 193/1993, de 14 de junio; 29/1997, de 24 de febrero; 49/1997, de 11 de marzo; 65/2000, de 13 de marzo, y 254/2000, de 30 de octubre.

El Tribunal Constitucional, en su argumentación recuerda su propia STC 122/2013, de 20 de mayo, que ya se había ocupado precisamente del problema aquí planteado. En su Fundamento Jurídico 3 se decía que:

"[E]l derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) garantiza a todos los que puedan resultar afectados por la decisión que se dicte en un proceso judicial el derecho a conocer su existencia, a fin de que tengan la posibilidad de intervenir en él, ser oídos, y ejercer la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Un instrumento capital de esa correcta constitución de la relación jurídico procesal, cuya quiebra puede constituir una lesión del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) es, indudablemente, el régimen procesal de emplazamientos, citaciones y notificaciones a las partes de los distintos actos procesales que tienen lugar en el seno de un procedimiento judicial (…).

En este sentido el TC vuelve a señalar que, cuando del examen de los autos o de la documentación aportada por las partes se deduzca la existencia de un domicilio que haga factible practicar de forma personal los actos de comunicación procesal con el demandado, debe intentarse esta forma de notificación antes de acudir a la notificación por edictos (por todas, SSTC 40/2005, de 28 de febrero, FJ 2; 293/2005, de 21 de noviembre, FJ 2, y 245/2006, de 24 de julio, FJ 2).

En el mismo Fundamento Jurídico 3, el TC señala que dicha doctrina es de aplicación también en el procedimiento de ejecución hipotecaria, lo cual significa:

"[Q]ue es necesario que el órgano judicial agote los medios que tenga a su alcance para notificar al ejecutado la existencia del proceso en su domicilio real, de modo que, una vez que surjan dudas razonables de que el domicilio señalado en la escritura del préstamo hipotecario y que figura en el Registro sea el domicilio real del ejecutado, le es exigible que intente, en cumplimiento del deber de diligencia que en orden a la

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

realización de los actos de comunicación procesal le impone el art. 24.1 CE, el emplazamiento personal del ejecutado en el domicilio que figure en las actuaciones, distinto del que consta en la escritura de préstamo hipotecario y en el Registro (SSTC 245/2006, de 24 de julio, FJ 4; 104/2008, de 15 de septiembre, FJ 3, y 28/2010, de 27 de abril, FJ 4).”

Esta doctrina específica ha sido reiterada en las SSTC 131/2014, de 21 de julio, FJ 4; 137/2014, de 8 de septiembre, FJ 3, y 89/2015, de 11 de mayo, FJ 3, todas relativas a procedimientos de ejecución hipotecaria.

Tercero.–Con aplicación de esta doctrina al caso de autos, la Sentencia del Tribunal Constitucional concluye que, una vez que resultó infructuoso el intento de notificación personal de los ejecutados en el domicilio vigente según el Registro de la Propiedad, el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cartagena ordenó, sin más trámite, que aquéllos fuesen notificados de la demanda y requeridos de pago por edictos, de los que, no se discute en esta sede, no tuvieron conocimiento.

Pese a que en la escritura de constitución de la hipoteca aportada a los autos constaba el domicilio de los recurrentes en Reino Unido, no se intentó llevar a cabo ninguna notificación en él como tampoco intentó el Juzgado averiguar, por cualquier medio a su alcance, otro domicilio en que poder emplazar a los recurrentes en amparo. Realizando una interpretación literal del art. 686.3 LEC, proscrita por este Tribunal Constitucional –y después derogada la norma por el legislador–, apoyándose el Juzgado en resoluciones de las Audiencias Provinciales que por su antigüedad no podían ni siquiera referirse al precepto aplicado, ordenó, sin más, la notificación edictal de la demanda de ejecución, ocasionando así que los Sres. (…) no tuvieran conocimiento ni, por ende, posibilidad de intervenir en su defensa en el proceso.

Como correctamente afirma el Fiscal en su escrito de alegaciones, al cumplimiento del deber de diligencia que le correspondía al Juzgado no cabe oponer el hecho de que los demandados tuvieran su domicilio real en Inglaterra, pues al margen de la mayor complejidad derivada de tener que acordar la comunicación por los mecanismos de cooperación judicial entre España y el Reino Unido que resultaban de aplicación, tal cosa no entrañaba un despliegue de actividad “desmesurado y (que) excediera de lo razonable”. Esto con independencia, como igualmente razona el Fiscal, de que no consta en la resolución impugnada que dicho factor fuese considerado por el Juzgado como ratio decidendi de su decisión, limitándose éste en realidad a aplicar literalmente el entonces vigente art. 686.3 LEC, sin otra consideración.

Por razón de todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia citada, procedió a la estimación del recurso de amparo, con nulidad del Auto dictado el 20 de julio de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cartagena, en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 113-2012.

Cuarto. Siendo esto así, lo que plantea este Notario como motivo del recurso es que si, aún designando unos hipotecantes domiciliados realmente en el extranjero un domicilio en España para notificaciones y requerimientos ex artículo 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las notificaciones que se realicen en ese domicilio no sirven para dar las notificaciones por correcta y formalmente realizadas, debiendo los órganos judiciales –y por ende los notarios en la función cuasi jurisdiccional que llevamos a cabo en los procedimientos de venta extrajudicial– realizar las notificaciones en los domicilios reales de los deudores e hipotecantes aun cuando estos últimos se hallen en el extranjero si se conoce cuál es este; repetimos, si esto es así, no se entiende que sea un defecto que impida la inscripción de los procedimientos judicial sumario y de venta extrajudicial el que siga siendo necesario designar y dejar constancia en el Registro de la Propiedad de un domicilio en territorio nacional, que, repetimos, no va a ser suficiente para dar por realizadas formalmente las notificaciones y requerimiento de pago a deudores e hipotecantes.

Quinto. La única argumentación para que sea ineludible la designación de un domicilio en territorio nacional para la inscripción de los procedimientos judicial sumario y de venta extrajudicial, es la propia literalidad del artículo 660.1 de la Ley de

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

Enjuiciamiento Civil, que, por cierto, emplea el verbo poder y no el de deber (“A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, cualquier titular registral de un derecho real, carga o gravamen que recaiga sobre un bien podrá hacer constar en el Registro un domicilio en territorio nacional en el que desee ser notificado en caso de ejecución. Esta circunstancia se hará constar por nota al margen de la inscripción del derecho real, carga o gravamen del que sea titular”) no debiendo ser indiferente que la Ley no emplee el término deberá y en cambio utilice el de podrá, lo cual deja entrever que lo importante es que se notifique a los deudores e hipotecantes o titulares de derechos reales hipotecados el inicio de los procedimientos de ejecución en su domicilio real, aun estando en el extranjero, pudiendo asimismo, si lo desean, designar un domicilio en territorio nacional.

Este notario considera que quizás la redacción literal del artículo 660.1 LEC está superada por la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional reflejada en los argumentos jurídicos anteriores, siendo por tanto posible, en una interpretación sistemática, finalista e incluso práctica reduciendo los plazos de los procedimientos correspondientes en beneficio de la seguridad jurídica de todas las partes–, el designar el domicilio real de los deudores e hipotecantes para la práctica de las notificaciones y requerimiento de pago en cualquier procedimiento de ejecución hipotecaria, incluso aunque el mismo esté situado en el extranjero.

Por todo lo anterior, yo, Notario autorizante,

Solicito.

Primero. Se admita el presente escrito teniendo por interpuesto recurso frente a la calificación mencionada en el apartado C) de este escrito, conforme a todos los argumentos expuestos en los Motivos de Impugnación de este escrito.

Yo, Notario autorizante del título y recurrente considero competente a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para la resolución del presente recurso.

Segundo. Solicito la expedición de recibo acreditativo del presente recurso con expresión de la fecha de presentación conforme al artículo 327 Ley Hipotecaria, así como la anotación preventiva prevista en el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 de la misma Ley.»

IV

La registradora de la Propiedad informó y elevó el expediente a esta Dirección General mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2023.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24.1 de la Constitución Española; 40, 1875 y 1858 del Código Civil; 18, 119 a 123, 130, 145 y 326 de la Ley Hipotecaria; 660.1, 682.2.2.º y 683.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 20 a 28 de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil; 47 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 234.1.2.ª y 236-c del Reglamento Hipotecario; las Sentencias del Tribunal Constitucional de 20 de septiembre de 1993, 28 de octubre de 2002, 21 de enero de 2008, 17 de marzo y 4 de octubre de 2010, 7 de mayo de 2012 y 19 de septiembre de 2016; las Sentencias del Tribunal Supremo número 7877/2004, de 3 de diciembre, y 105/2007, de 7 de febrero; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de septiembre de 1998, 24 de octubre de 2000, 7 de febrero y 9 de julio de 2001, 26 de enero de 2004, 16 de septiembre de 2005, 19 de julio de 2007, 14 de enero de 2008, 21 de septiembre de 2011, 7 de enero de 2014, 20 de junio de 2016, 20 de junio y 26 de julio de 2018 y 17 de enero, 6 de marzo y 4 de noviembre de 2019, y las Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 6 de febrero, 6 de marzo y 20 de julio de 2020, 23 de noviembre de 2021 y 9 de febrero, 28 de marzo y 8 de septiembre de 2022.

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

1. Mediante la escritura que es objeto de la calificación impugnada se formalizó un préstamo en favor de dos personas, una española y la otra de nacionalidad alemana, que, según manifiestan en dicho título, son no residentes en España y tienen domicilio en el inmueble que se especifica, situado en Colonia (Alemania). En garantía del préstamo dichos señores constituyeron hipoteca sobre determina finca situada en Barcelona.

En tal escritura se indica: «El domicilio del hipotecante para las notificaciones y requerimientos será el consignado en la comparecencia de esta escritura».

La registradora fundamenta su negativa a la inscripción de dicha escritura en que los pactos de ejecución judicial y extrajudicial requieren para su válida constitución la fijación de un domicilio para requerimientos y notificaciones que ha de situarse en territorio nacional conforme al artículo 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y así se desprende del artículo 236-c del Reglamento Hipotecario. No obstante, añade que puede practicarse la inscripción parcial (sin los procedimientos de ejecución a que se refieren las cláusulas duodécima y decimotercera) si se solicita expresamente.

El notario recurrente alega, en síntesis, que la literalidad del citado artículo 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil podría estar superada por la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional número 150/2016, de 19 de septiembre (que cita otras anteriores), en la que se estimó el recurso de amparo entablado por unos ciudadanos británicos que, a pesar de haber indicado como domicilio de notificaciones y requerimientos para el proceso judicial de ejecución hipotecaria la finca hipotecada sita en territorio nacional, tenían su domicilio habitual en Reino Unido, tal como se había hecho constar en la propia escritura de préstamo hipotecario. Por ello, considera posible una interpretación sistemática, finalista e incluso práctica, y designar el domicilio real de los deudores e hipotecantes para la práctica de las notificaciones y requerimiento de pago en cualquier procedimiento de ejecución hipotecaria, incluso aunque aquél esté situado en el extranjero.

2. El artículo 682.2.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil exige que el deudor –y, en su caso, el hipotecante no deudor– fije en la escritura un domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos.

La fijación del domicilio a efectos del procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados tiene la doble finalidad de asegurar al acreedor frente a dilaciones indebidas por cambios de residencia o mala fe del deudor, por un lado, y, por otro, garantizar al deudor el exacto conocimiento de las actuaciones ejecutivas. En cuanto a lo primero, se trata en definitiva de dotar de certeza a la actuación del acreedor y del juzgado y dar fuerza jurídica a las notificaciones y requerimientos que se dirijan al domicilio señalado. Y, en cuanto a lo segundo, el régimen sobre las notificaciones personales del deudor en el domicilio señalado constituye un trámite esencial, que no puede ser suplido por ningún otro medio de comunicación, y cuya infracción determina no sólo la nulidad del trámite, sino la de todo el procedimiento y, con él, la propia adjudicación (cfr. Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de julio de 1994 y 1 de junio de 1995), ya que está vinculado al respeto del principio constitucional de tutela judicial efectiva. Se garantiza con ello que el deudor pueda satisfacer el importe de lo adeudado con anterioridad a la ejecución, intervenir para oponerse a cualquier irregularidad del procedimiento, personarse en la subasta para pujar o para provocar la subida de la puja, y contribuir en definitiva a realizar mejor el crédito del acreedor, lo que aminorará la responsabilidad universal del deudor a la que se refiere el artículo 1911 del Código Civil.

No obstante, como afirmó este Centro Directivo en Resolución de 7 de enero de 2014, debe tenerse en cuenta: a) que, atendida esa finalidad, la expresión «un domicilio» debe interpretarse no en el sentido de domicilio único sino en el de cierto y determinado –sin que tenga que ser necesariamente el domicilio real o habitual al que se refiere el artículo 40 del Código Civil–, y b) que la expresión de distintos domicilios puede facilitar en su día el desarrollo del procedimiento de realización de la hipoteca, y así ocurrirá en caso de que el deudor e hipotecante no sean la misma persona –Resolución de 5 de septiembre de 1998–, en el supuesto de pluralidad de hipotecantes –Resolución

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

de 7 de febrero de 2001–, en el caso de hipoteca constituida inicialmente por una sola persona sobre varias fincas con previsión de posterior transmisión de las fincas hipotecadas –Resolución de 9 de julio de 2001–, o, por ejemplo, en casos en que se habiten durante el mismo año distintas viviendas por temporadas. Por ello, no debe haber inconveniente en señalar más de un domicilio para notificaciones y requerimientos si con ello el deudor se entiende suficientemente defendido y el acreedor considera que se asegura así la posibilidad de realizar eficazmente dicho trámite esencial del procedimiento.

Como puso de relieve la Resolución de 9 de julio de 2001, tratándose de una hipoteca constituida sobre varias fincas entre las que se distribuye la responsabilidad hipotecaria, ha de tenerse en cuenta que no cabe la ejecución conjunta sobre todas ellas, sino que habrán de ser ejecutadas como fincas diferentes (cfr., artículos 119 a 123 de la Ley Hipotecaria y Resolución de 24 de octubre de 2000), por lo que no debe haber inconveniente en señalar como domicilio la respectiva finca que haya de ser objeto de la ejecución.

Por otra parte, como ya ha afirmado en otras ocasiones este Centro Directivo (cfr. Resoluciones de 7 de febrero y 9 de julio de 2001, 14 de enero de 2008 y 6 de marzo de 2019, entre otras), la omisión o, en su caso, la defectuosa designación del domicilio realizada por el deudor a efectos del citado procedimiento de ejecución directa o del extrajudicial de ejecución de la hipoteca producirá el efecto de que no puedan utilizarse dichos procedimientos –de carácter potestativo–.

Ahora bien, lo anterior no comporta, al no existir precepto alguno que así lo disponga, la ineficacia de la hipoteca ni constituye obstáculo para la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de la obligada exclusión de los pactos relativos al procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados y sobre ejecución extrajudicial. Ello supone que el «ius vendendi» o «ius distrahendi» ínsito en la hipoteca (cfr. artículo 1858 del Código Civil) no podrá desenvolverse en tales casos a través de los citados procedimientos, al no constar el domicilio del deudor ni los citados pactos de ejecución en el Registro (cfr. artículo 130 de la Ley Hipotecaria), perdiendo con ello una de sus más importantes ventajas, pero no el resto de sus facultades que, no obstante, para nacer al mundo jurídico, dado el carácter constitutivo de la inscripción de la hipoteca (cfr. artículos 1875 del Código Civil y 145 de la Ley Hipotecaria), precisan de su constatación tabular.

3. Respecto de la concreta cuestión planteada en el presente recurso, relativa a la posibilidad de que, para la práctica de requerimientos y notificaciones, se fije un domicilio del deudor situado en el extranjero, ha de tenerse en cuenta que, aun cuando en el citado artículo 682.2.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se previene expresamente que dicho domicilio deba estar en territorio español, lo cierto es que el artículo 660, apartado 1, al que se remiten tanto aquél precepto legal como –respecto de los terceros adquirentes de bienes hipotecados– el artículo 683.3, establece que «cualquier titular registral de un derecho real, carga o gravamen que recaiga sobre un bien podrá hacer constar en el Registro un domicilio en territorio nacional en el que desee ser notificado en caso de ejecución». Y, respecto de la venta extrajudicial del bien hipotecado, el artículo 234, apartado 1, circunstancia segunda, del Reglamento Hipotecario dispone que el domicilio señalado por el hipotecante para la práctica de los requerimientos y de las notificaciones no podrá ser distinto del fijado para el procedimiento judicial ejecución directa sobre bienes hipotecados (requerimientos y notificaciones que habrán de practicarse en la forma prevenida en el artículo 236-c del mismo Reglamento).

Indudablemente, esta exigencia de que el domicilio fijado esté situado en territorio nacional se aviene bien con la necesaria agilidad y celeridad de estos procedimientos de realización de la hipoteca, que resultarían dificultados si los requerimiento y notificaciones hubieran de realizarse en territorio extranjero (cfr. los artículos 20 a 28 de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, relativos a los actos de notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales). Por lo demás, exigencias análogas a la de fijación de un domicilio en territorio español

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

por parte de extranjeros no residentes en España no es ajena a otros ámbitos normativos, cual es el tributario (cfr. artículo 47 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, según el cual, a los efectos de sus relaciones con la Administración Tributaria, los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante cuando lo establezca expresamente la normativa tributaria).

Por las razones expuestas debe confirmarse el criterio de la registradora. Ha de tenerse en cuenta que el Tribunal Supremo (cfr. Sentencias número 7877/2004, de 3 de diciembre, y 105/2007, de 7 de febrero) ha proclamado, como principio general, el rigor formal del procedimiento de ejecución hipotecaria, en el que su extraordinaria limitación de la cognición procesal tiene como contrapartida una escrupulosa observancia de los requisitos formales legalmente establecidos; doctrina que por identidad de razón debe extrapolarse a los procedimientos de enajenación forzosa de finca hipotecada mediante su venta extrajudicial ante notario.

No pueden constituir óbice alguno a esta conclusión las consideraciones expresadas por el recurrente acerca de la doctrina del Tribunal Constitucional a la que se refiere en su escrito de impugnación.

Ciertamente, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de reiterar en innumerables ocasiones (a algunas de ellas alude el recurrente) la trascendencia que los actos de comunicación tienen dentro de los procedimientos judiciales como medio de garantizar que los destinatarios puedan ejercitar su derecho constitucional de defensa (Sentencia de 7 de mayo de 2012, por todas). Así, de tal doctrina se desprende que sólo mediante la correcta comunicación (requerimiento o notificación en cada caso previsto) se salvaguarda el derecho del destinatario a adoptar la postura procesal que estime conveniente. Por ello, los órganos responsables de la comunicación deben observar la debida diligencia para asegurar el conocimiento personal del acto de comunicación, especialmente cuando el mismo se lleva a cabo con un tercero en los casos y supuestos previstos legalmente (Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 2010). Ciertamente, la salvaguarda de la posición del destinatario de la comunicación no puede implicar la paralización de toda actuación y en todo caso por lo que deben ponderarse las circunstancias concurrentes, especialmente en aquellos supuestos en que la falta de comunicación es imputable al propio destinatario (Sentencia de 4 de octubre de 2010).

La sanción de nulidad de actuaciones la ha confirmado el Tribunal Constitucional (Sentencias de 20 de septiembre de 1993, 28 de octubre de 2002, 21 de enero de 2008, 17 de marzo de 2010 y 7 de mayo de 2012, entre otras muchas) en supuestos de lesión al derecho de defensa consagrado en el artículo 24.1 de la Constitución Española, no ya en el caso extremo de la ausencia total de las notificaciones, sino incluso en supuestos en que, existiendo la notificación, se producen infracciones a las reglas relativas al lugar o al destinatario (como en el caso de las notificaciones realizadas a través de terceras personas que no hayan llegado al conocimiento de la parte interesada fuera de los supuestos estrictamente previstos; o cuando el requerimiento fue realizado en lugar distinto al señalado registralmente provocando la indefensión de los propietarios de la finca hipotecada).

En relación con la concreta jurisprudencia del Tribunal Constitucional a que se refiere el recurrente, y especialmente respecto de la Sentencia número 150/2016, de 19 de septiembre, no cabe sino concluir que, más que dejar de aplicar una norma imperativa como la relativa a la fijación de un domicilio en territorio nacional para requerimientos y notificaciones, debe conducir a una ponderada aplicación de tal norma, en relación con la del artículo 660.1, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de suerte que queden remitidas cualesquiera dificultades para la efectividad de tales comunicaciones, por razón del lugar señalado, al procedimiento que en su día pueda entablarse para la realización judicial o extrajudicial de la hipoteca. Según este precepto legal, «en el caso de que el domicilio no constare en el Registro o que la comunicación fuese devuelta por cualquier motivo, el Registrador practicará nueva comunicación mediante edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado”».

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

Así, el momento en que la notificación en el domicilio situado en territorio español resulte infructuosa será cuando haya de aplicarse la citada doctrina del Tribunal Constitucional, de modo que, antes de practicar la comunicación edictal y para evitar la indefensión de los deudores hipotecantes, debe intentarse la comunicación personal (en el caso del presente recurso en el domicilio situado en el extranjero que han especificado en la comparecencia de la escritura calificada o, el domicilio real que en su día resulte después de agotar el órgano judicial o el notario los medios que tengan a su alcance para practicar la notificación en dicho domicilio).

Por lo demás, ningún inconveniente existe para que, en evitación de los problemas prácticos a que se refiere el recurrente, pueda fijarse en la escritura, además de un domicilio situado en territorio nacional, otro con carácter simultáneo o subsidiario en territorio extranjero (cfr. la Resolución de 20 de junio de 2016, con cita de la de 7 de enero de 2014).

4. Por último, en relación con la petición que realiza el recurrente en el escrito de recurso para que se tome anotación preventiva por defecto subsanable, ha de recordarse que, según la doctrina de este Centro Directivo, el fundamento de esta anotación preventiva radica en la necesidad racional de ampliar el plazo de vigencia del asiento de presentación de un título calificado con defectos subsanables, pues la duración de tal asiento puede ser insuficiente para la subsanación que se pretende. Esta anotación tiene una doble cara, pues, si desde un punto de vista tiene el juego del asiento de presentación, desde otro, es como un adelanto del asiento definitivo para el caso de que se subsanen los defectos. Por lo que se refiere a los efectos de tal anotación, son los mismos del asiento de presentación, y también los mismos del asiento que preparan. Por todo ello, si el fundamento de esta anotación es el de dar mayor plazo para subsanar defectos, no se entiende qué función puede realizar si el plazo ya está suspendido como consecuencia del recurso.

Consecuentemente, no procede practicar anotación por defecto subsanable cuando se halla pendiente de resolución un recurso interpuesto contra la calificación, puesto que, dado el régimen específico de prórroga del asiento de presentación derivado de la interposición del recurso, carece de sentido dicha anotación, sin perjuicio de que una vez finalizado éste pueda el interesado subsanar el defecto o bien solicitar –ahora sí– la anotación preventiva por defecto subsanable (vid. Resoluciones de este Centro Directivo de 16 de septiembre de 2005, 21 de septiembre de 2011, 20 de junio de 2018, 17 de enero y 4 de noviembre de 2019, 6 de febrero, 6 de marzo y 20 de julio de 2020 y 9 de febrero de 2022).

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9518
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9519 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria n.º 2 a practicar la cancelación de la inscripción de un derecho de vuelo.*

En el recurso interpuesto por don C. S. C. contra la negativa del registrador de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria número 2, don Miguel Ángel Jiménez Barbero, a practicar la cancelación de la inscripción de un derecho de vuelo.

Hechos

I

Mediante instancia suscrita el día 9 de diciembre de 2021 por don C. S. C., se solicitaba –en lo que a efectos del presente recurso interesa– la cancelación de un derecho de vuelo sobre determinada finca. Afirmaba el solicitante que, desde que se reservó tal derecho el promotor en la escritura de división horizontal que se reseñaba, de fecha 16 de enero de 1980, habían transcurrido casi cuarenta y dos años sin haberse ejercitado. Añadía que «la falta de ejercicio dentro de plazo determinará la extinción del derecho y la cancelación de la inscripción, que exigirá consentimiento del titular o solicitud del propietario de la finca al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento Hipotecario».

Según los asientos registrales, «(…) la entidad Locales Mercantiles SA, se reservó para sí o derecho o causahabientes, el derecho de elevar, en una o varias épocas tantas plantas al edificio como permitan las Ordenanzas Municipales, y las condiciones de firmeza y seguridad lo permitan, sin que para dicha elevación haya de solicitar la conformidad ni el consentimiento a los futuros propietarios de aquel, ni la de los locales y apartamentos que lo integran o sus derecho-habientes y sin que deba abonar indemnización ni precio alguno por dicha elevación, cuyo derecho de vuelo podrá inscribir a su nombre conforme a lo prescrito en el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, como asimismo adscribírselo a alguno o algunos de los apartamentos, practicando las oportunas agregaciones. En caso de construcción de nuevas plantas al estilo de las mismas en la parte exterior y fachadas y de patios se ajustan al estilo del edificio base actual, quedando obligados a su propietario a permitir colocar las instalaciones generales para conectar con las nuevas. A las plantas de nueva construcción se les asignará un coeficiente a efectos de beneficios y cargas, elementos comunes y en relación con el valor total de inmueble, dejándose establecido de ahora para entonces como base para determinar la cuota de participación que hay de responder a cada local o apartamento, tanto de los hoy existentes como de los que se edifiquen en lo sucesivo, el que resulte de dividir cien centésimas o unidad por el número total de finca con relación a la superficie de cada una».

II

Presentada dicha instancia en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria número 2, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Número de entrada: 472/2023 Comunicación n.º: 001.–
Presentante: S. C., C.

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

Presentada en esta oficina a las 13:45 horas del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés bajo el asiento 694 del diario 126, instancia suscrita por don C. S. C. en Las Palmas de G.C., el nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, con firma legitimada por el notario de esta Ciudad don David Gracia Fuentes con fecha 11 de enero de 2022; tras su calificación, el Registrador que suscribe la presente, ha acordado suspender la inscripción solicitada con arreglo a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

a.–En la precedente instancia se solicita en esencia lo siguiente: en primer lugar, se proceda a la cancelación por caducidad del derecho de vuelo constituido sobre la finca registral número 30.491; seguidamente y una vez verificada la cancelación de tal derecho de vuelo, se expida certificación de la aludida finca 30.491; y en último lugar, se proceda a corregir la nota simple que se acompaña, en cuanto a la cuota de participación reflejada en la misma respecto de la finca registral número 5.303.

b.–Consultado el historial registral de la citada finca 30.491, resulta que el derecho de vuelo, cuya cancelación se solicita, no está sujeto a plazo alguno, así como tampoco han transcurrido sesenta años desde la extensión del último asiento relativo a dicho derecho de vuelo.

c.–Como ha quedado expuesto, una vez verificada la cancelación del derecho de vuelo, se solicita se expida certificación de la aludida finca 30.491.

d.–Por último, consultado el historial registral de la finca 5.303, así como el historial de la finca matriz de la misma, resulta que la cuota asignada a dicha finca en el título constitutivo de la propiedad horizontal es la reflejada en la nota simple de tres centésimas por ciento –0,03–.

Fundamentos de derecho:

En cuanto al hecho letra b), el párrafo tercero de la regla octava del artículo 210 de la Ley Hipotecaria que establece: “Del mismo modo, a instancia de persona con interés legítimo, los asientos relativos a censos, foros y otros gravámenes de naturaleza análoga, establecidos por tiempo indefinido, podrán ser cancelados cuando hayan transcurrido sesenta años desde la extensión del último asiento relativo a los mismos”.

En cuanto al hecho letra c), de acuerdo con lo expuesto en la instancia calificada, no se expide la certificación solicita por no haberse cancelado el derecho de vuelo.

En cuanto al hecho letra d), no procede la rectificación de la nota simple en los términos solicitados, por ser correcta la cuota de participación reflejada en la misma para la finca registral número 5.303.

La presente calificación negativa determina la prórroga del asiento de presentación por el plazo que señala el artículo 323.1.º de la Ley Hipotecaria.

No se toma anotación preventiva de suspensión por defecto subsanable por no haberse solicitado por el presentante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Contra la calificación efectuada (…)

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. El Registrador (firma ilegible), Fdo: Miguel Ángel Jiménez Barbero.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don C. S. C. interpuso recurso el día 23 de enero de 2023 mediante escrito en el que expresaba las siguientes alegaciones:

«Hechos

Primero.–Con fecha 18 de enero de 2023 se presentó por esta parte en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el registro de entrada N.º 472/2023, una solicitud de certificación registral de dominios y cargas que acreditara la

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

cancelación del derecho de vuelo sobre el Edificio sito en la calle (…) "...para sí o derecho de causa habientes, el derecho de elevar, en una o varias épocas tantas plantas al edificio como permitan las Ordenanzas Municipales y las condiciones de seguridad y firmeza lo permitan, en caso de construcción deben ajustarse las nuevas al estilo del edificio.", creado en fecha de 16 de enero de 1980 en la Escritura de División Horizontal sobre la Finca n.º 42.141-n antes 30.491, inscrita en el mismo Registro n.º 2 el 13 de febrero de 1981, identificada con el CRU: 3500800006, cuya carga se repercute sobre la propiedad del demandante por procedencia de traslado según se acredita en la Nota Simple emitida por el Registrador del Registro de la Propiedad n.º 2 objeto de este Recurso.

A.) Alegó su interés legítimo como propietario de una de las viviendas del Edificio de la carga: (…), justificado por el mismo Registrador recurrido con la Nota Simple (…) emitida, identificada con la referencia catastral: 7628214DS5172N0017ZZ CRU:35008000125118.

B.) Expuso que el derecho de vuelo objeto de la calificación negativa recurrida fue creado en 1980 (inscrito en febrero de 1981) y, por tanto, han transcurrido 42 años desde su creación como derecho real sobre inmuebles con vocación de dominio y según la propia doctrina de la DGSJFP (antes DGRN) prescribió a los 30 años de su creación (artículo 1963 CC) y añadió y precisó:

1. "sin haberse hecho uso ni ejercicio autorizado de tal derecho real".
2. "ni haberse aprobado por unanimidad de las copropietarias tal como exige el artículo 17.6 de la Ley de PH".
3. "afecta significativamente a prácticamente todos los elementos comunes expresados en el artículo 396 CC y, muy particularmente, a las fachadas, ascensor, escaleras, servicios de agua y luz, desagües, etc."

C.) Por toda la información expuesta en los relatados hechos precedentes sostiene su petición de la Solicitud de cancelación del derecho de vuelo fundamentado en que el mismo: "como derecho real sobre inmuebles está prescrito por inacción de sus titulares desde hace más de 10 años (…)

Segundo.–El Sr. Registrador de la Propiedad, amparado en el art. 322 de la LH, emitió el 19 de enero de 2023 la Comunicación n.º 001, en la que denegó la inscripción solicitada basada en no haberse cancelado el derecho de vuelo según el apartado c.–de sus Fundamentos de Derecho, efectuando la calificación negativa alegando que según su entender:

I) – lo que se solicita es que se proceda a la cancelación por caducidad.

II) – debe aplicarse el artículo 210 párrafo tercero de la regla octava de la LH en su Fundamento de Derecho a.–) insistiendo en lo anteriormente manifestado en su Hecho letra b.–situando el derecho de vuelo dentro de los asientos de "censos, foros y otros gravámenes de naturaleza análoga", asignándole un tiempo de cancelación de sesenta años desde el primer asiento.

III) – en su Fundamento de Derecho b,–) alude a la legitimación notarial o en su caso del registrador mentando varias Resoluciones de la DGRN resaltando la última de ellas del 20 de julio de 2006 para expresar que esta Resolución establece que: "en el caso de cancelación por caducidad conforme al artículo 82.5 LH, la solicitud tiene que ser efectuada por el titular registral de cualquier derecho sobre la finca afectada (…)

Contrariamente a la calificación negativa del Registrador, esta parte considera que no procede ni es aceptable que el Sr. Registrador recurrido deniegue la referida Solicitud

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

sobre la inscripción y Certificación de la cancelación del derecho de vuelo, por las razones que seguidamente se indican en los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

1. Incongruencia omisiva: Esta parte demandante fijó su petición de una manera clara y expresa en que el derecho de vuelo es un derecho real sobre cosa ajena con voluntad de dominio sobre bienes inmuebles y su prescripción, según el artículo 1963 del CC es de treinta años desde su creación, y se añadió como refuerzo un párrafo muy preciso y concreto al respecto: "La falta de ejercicio dentro de plazo determinará la extinción del derecho y la cancelación de la Inscripción, que exigirá consentimiento del titular o solicitud del propietario de la finca al amparo de lo dispuesto en el art. 177 RH".

Refuerza lo expuesto que en los Temas de estudios del notariado y registradores, su Academia en los señalados 44 y 53 sobre el derecho de vuelo, ratifican exactamente todo lo expresado en el párrafo anterior como doctrina fijada por la DGRN: derecho real y treinta años de prescripción.

El Sr. Registrador en su calificación negativa evade totalmente mencionar ni entrar en la materia fundamento básico de la Solicitud presentada, omitiendo total y radicalmente pronunciarse, dejando sin contestar ni valorar: 1) la prescripción (no la caducidad que es cuestión distinta), 2) el plazo fijado de treinta años y 3) la falta de ejercido (inacción de los titulares por el no uso)

2. Incongruencias por error:

2.1) Censos, foros y otros gravámenes: La calificación negativa del Sr. Registrador recurrido, en su Fundamento de derecho a.–, y previamente en el relato de su Hecho b.– sin ninguna explicación adicional ni referencia con base jurídica determinó que el derecho de vuelo cuya cancelación se solicita no está sujeto a plazo alguno, así como tampoco han transcurrido sesenta años desde la extensión del último asiento relativo a dicho derecho de vuelo (…), apoyando su decisión con base en el artículo 210 de la LH en el párrafo tercero de su regla octava para reproducir parte de su redacción de la que cabe destacar dos cuestiones que expone: 1.ª) los asientos referidos a censos, foros y otros gravámenes de naturaleza análoga, establecidos por tiempo indefinido. 2.ª) podrán ser cancelados cuando hayan transcurrido sesenta años desde el último asiento.

En este Fundamento a.–el Sr. Registrador, de nuevo omite y no valora el inicio y el contenido que el mismo artículo 210 en sus otras reglas que son favorables a los argumentos y peticiones de esta parte, especialmente la regla número 1 donde se ratifica que el titular registral de cualquier derecho que aparezca en el registro con cargas o derechos que hayan quedado legal) extinguidos por prescripción, caducidad o no uso, podrá iniciar la petición para cancelarse en el Registro.

Sin embargo, utiliza únicamente, en nuestro criterio de forma errónea e indebida, el párrafo tercero de la regla octava del mismo artículo 210 señalado en el primer párrafo de esta incongruencia por error A.–) para situar el derecho de vuelo en su particular consideración dentro de los censos, foros y otros gravámenes de naturaleza análoga y su vencimiento de sesenta años. Debería ser innecesario precisar al Sr. Registrador que un gravamen sobre un inmueble es un impuesto, canon o el caudal de una persona por lo que no es en absoluto comparable a un derecho real sobre el inmueble como lo es el derecho de vuelo y por tanto inaplicable en ninguna de sus formas en esta materia.

2.2.) Derecho de vuelo vs garantía hipotecaria: En el fundamento de derecho b.– expresado en el apartado III) del hecho segundo de la calificación negativa del Registrador, éste recurrió al artículo 82.5 de la LH y a una Resolución de la DGRN de 20/6/2016 para tratar el tema de quién y cómo debe hacer la solicitud "…en el caso de cancelación por caducidad..."

Dicho supuesto tampoco viene al caso, porque no es comparable ni aplicable al derecho de vuelo y se refiere únicamente a las cargas por caducidad real de las garantías de hipotecas sin necesidad de otorgar escritura, donde es preciso que haya

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

transcurrido el plazo señalado (20 años) de la legislación civil para la prescripción legal de dicha garantía.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

1. Competencia.

Es competente la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, y en el supuesto de rectificación el Sr. Registrador de la Propiedad del Registro N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

2. Legitimación.

Este recurrente está legitimado activamente por ser la persona a favor de la cual, según su Solicitud, se pretende practicar la Certificación de la cancelación de las cargas del derecho de vuelo por prescripción e inacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325, letra a) en relación con el artículo 328 de la Ley Hipotecaria.

La legitimación pasiva corresponde a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y en su defecto si estima su rectificación al Registrador de la Propiedad titular del Registro N.º 2, cuya actuación se impugna, dado su interés en sostener la legalidad y corrección de su calificación, como actuación profesional de la que debe responder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Hipotecaria.

3. Fondo del asunto.

Es de general conocimiento jurídico que el derecho de vuelo únicamente está reconocido en el artículo 16.2 del Reglamento Hipotecario (RH) y que ni siquiera lo menciona el Código Civil en ninguno de sus artículos.

El artículo 1963 del CC determina que un derecho real sobre inmuebles prescribe a los treinta años de su creación, aplicable a este asunto por tratarse de un derecho real de sobreelevación de edificación de una o varias plantas sobre un edificio.

No puede ni debe ser aceptable legalmente, que el inmueble propiedad de esta parte recurrente esté sujeto a unas cargas de sobreelevación de forma perpetua e irredimible cuando el Código Civil en su citado artículo 1963 prevé su prescripción por el paso de los treinta años y su no uso.

La SAP de Burgos 234/2011 de 16 de mayo, destaca que el derecho de vuelo referido en el art. 16 RH es un derecho temporal por su propia naturaleza, ya que no tendría sentido, ni finalidad, un derecho de vuelo indefinido y que sometiera a la comunidad a una situación de permanente indefinición. Además, es de duración limitada que si no se establece en el título se cifra en treinta años, pues salvo “justa causa” los derechos reales se extinguen por su falta de uso como las servidumbres, el usufructo o los censos.»

IV

Mediante escrito, de fecha 25 de enero de 2023, el registrador de la Propiedad emitió informe y elevó el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 396, 513, 526, 546, 1068, 1462, 1655 y 1963 del Código Civil; 1, 2, 9, 18, 19 bis, 29, 38, 40, 61, 82, 98 y 210 de la Ley Hipotecaria; 7, 16, 51, 174 y 177 del Reglamento Hipotecario; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de abril de 1989, 6 de noviembre de 1996, 18 de noviembre de 2002, 26 de abril de 2006, 26 de octubre de 2007, 15 de septiembre de 2009, 1 de

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

marzo y 6 de julio de 2013, 5 de diciembre de 2014 y 7 de marzo y 25 de octubre de 2018, y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 9 de junio de 2022.

1. En el supuesto al que se refiere este expediente se presenta en el Registro de la Propiedad una instancia mediante la cual se solicita la cancelación de la inscripción de un derecho de vuelo sobre determinada finca, porque, según afirma el solicitante, desde que se reservó tal derecho el promotor en la escritura de división horizontal que se reseña, de 16 de enero de 1980, han transcurrido casi cuarenta y dos años sin haberse ejercitado.

El registrador basa su negativa a la práctica de la cancelación solicitada en que el citado derecho de vuelo no está sujeto a plazo alguno y, desde la extensión del último asiento relativo a tal derecho, tampoco ha transcurrido el plazo de sesenta años a que se refiere el párrafo tercero de la regla octava del artículo 210 de la Ley Hipotecaria.

El recurrente alega que, según el número 1 del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, el titular registral de cualquier derecho que aparezca en el registro con cargas o derechos que hayan quedado legalmente extinguidos por prescripción, caducidad o no uso, podrá iniciar la petición para cancelarse en el Registro. Añade que el artículo 1963 del Código Civil determina que un derecho real sobre inmuebles prescribe a los treinta años de su creación, aplicable a este asunto por tratarse de un derecho real de sobreelevación de edificación de una o varias plantas sobre un edificio.

2. Respecto de la alegación del recurrente sobre la extinción del derecho de vuelo por la prescripción, hay que recordar la doctrina de este Centro Directivo (cfr., entre otras citadas en «Vistos», las Resoluciones de 26 de abril de 2006, 5 de diciembre de 2014, 25 de octubre de 2018 y 9 de junio de 2022), según la cual la apreciación de la prescripción es tarea reservada a los órganos jurisdiccionales, doctrina que, inicialmente elaborada en el ámbito de la prescripción extintiva, ha sido extendida también a la adquisitiva (vid. Resolución de 7 de marzo de 2018).

La Resolución de 7 de marzo de 2018 pone de relieve que «serán los tribunales de Justicia, cuando se ejercite ante ellos la acción correspondiente y con la intervención –o al menos citación por la autoridad judicial– de la totalidad de los titulares registrales, quienes resuelvan una vez se obtenga sentencia firme la rectificación del contenido del Registro de la Propiedad (artículos 217 y 218 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 38 de la Ley Hipotecaria) o, en un caso como el presente, la inmatriculación». Concluye la citada Resolución que «la valoración de los hechos a los efectos de la adquisición del dominio por prescripción, (…) corresponde a jueces y tribunales y no puede ser sustraída de su conocimiento».

3. El derecho de vuelo cuya cancelación se solicita fue constituido mediante una escritura de 16 de enero de 1980. Así, como puso de relieve este Centro Directivo en Resolución de 25 de abril de 1989, frente a una escritura pública en que se plasma un negocio jurídico de mutación jurídico real que por exigencia de su normativa reúne los requisitos sustantivos del título (consentimiento, objeto y causa), y que por disposición de la Ley comprende el modo (artículo 1462 del Código Civil), aunando los requisitos legales para producir la transmisión del dominio o modificación jurídico real permitiendo su calificación a efectos de modificar el contenido del Registro de la Propiedad, la mutación sin causa negocial como consecuencia de la prescripción exige una determinación de los hechos y de su valoración jurídica que escapa por completo de la función notarial y de la registral.

Como ha recordado este Centro Directivo, no se trata de poner en duda la existencia de los hechos, sino de la valoración jurídica que de los mismos se pretende que no puede quedar al arbitrio de quien pretende la inscripción (vid. Resolución de 1 de marzo de 2013).

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

4. En cuanto a la cancelación del asiento que se solicita, el artículo 82 de la Ley Hipotecaria, párrafos primero al cuarto, establece lo siguiente:

«Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico, en el cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causahabientes o representantes legítimos.

Podrán, no obstante, ser canceladas sin dichos requisitos cuando el derecho inscrito o anotado quede extinguido por declaración de la Ley o resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción o anotación preventiva.

Si constituida la inscripción o anotación por escritura pública, procediere su cancelación y no consintiere en ella aquel a quien ésta perjudique, podrá el otro interesado exigirla en juicio ordinario.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las normas especiales que sobre determinadas cancelaciones se comprenden en esta Ley.»

Por su parte, el artículo 174 del Reglamento Hipotecario, párrafo primero, establece que: «La misma escritura en cuya virtud se haya hecho la inscripción será título suficiente para cancelarla si resultare de ella o de otro documento fehaciente que el derecho asegurado ha caducado o se ha extinguido». Y el párrafo segundo del mismo artículo dispone que: «Será necesaria nueva escritura para la cancelación, con arreglo al párrafo primero del artículo 82 de la Ley, cuando, extinguido el derecho inscrito por voluntad de los interesados, deba acreditarse esta circunstancia para cancelar la inscripción».

Como puso de relieve este Centro en la Resolución de 26 de octubre de 2007, «ante la falta de constancia registral (y en el propio título inscrito) de los plazos (…), debe acudirse al sistema ordinario de cancelación de asientos en el Registro, que no es otro que el consentimiento del titular registral (…), expresado en escritura pública o resolución judicial firme en procedimiento entablado contra él (cfr. artículo 82 Ley Hipotecaria)».

De acuerdo con la doctrina expuesta anteriormente, la Resolución de 6 de julio de 2013, afirma lo siguiente: «Queda pues analizar si resulta aplicable el párrafo segundo, inciso primero del artículo 82 de la Ley Hipotecaria para el caso de que el derecho inscrito quede extinguido por declaración de la ley. La prescripción, como regla general, no puede ser apreciada sino por vía judicial, ya que a diferencia de la caducidad que opera ipso iure, en la prescripción pueden existir supuestos de interrupción de la misma que escapen a la calificación registral por no tener reflejo en el Registro (vid. artículo 1973 del Código Civil), tanto nuestro ordenamiento hipotecario como la doctrina reiterada de este Centro Directivo establece que la rectificación del Registro, y la cancelación no es sino una modalidad, precisará bien el consentimiento del titular registral, bien resolución judicial firme dictada en el juicio declarativo correspondiente (artículos 1, 38, y 40 de la Ley Hipotecaria) de ahí el carácter ciertamente excepcional del sistema de cancelación previsto en el párrafo 2.º del artículo 82 de la Ley Hipotecaria, precisándose para su operatividad que la extinción del derecho inscrito resulte de manera clara, precisa, e indubitada».

5. Las consideraciones precedentes sobre la apreciación de la prescripción a la hora de practicar la cancelación registral del derecho de vuelo impiden estimar la pretensión del recurrente en cuanto alega que debe aplicarse el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, «especialmente la regla número 1 donde se ratifica que el titular registral de cualquier derecho que aparezca en el registro con cargas o derechos que hayan quedado legal) [sic] extinguidos por prescripción, caducidad o no uso, podrá iniciar la petición para cancelarse en el Registro».

Como afirma el registrador en su calificación, tampoco es aplicable el párrafo tercero de la regla octava de este mismo artículo, toda vez que no ha transcurrido el plazo de sesenta años desde la extensión del último asiento relativo a tal derecho.

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

Por último, es inaplicable también el párrafo primero de la regla octava del citado artículo 210.1, que dispone: «No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán cancelarse directamente, a instancia de cualquier interesado y sin necesidad de tramitación del expediente, las inscripciones relativas a derechos de opción, retractos convencionales y cualesquiera otros derechos o facultades de configuración jurídica, cuando hayan transcurrido cinco años desde el día en que venció el término en que, según el Registro, pudieron ejercitarse, siempre que no conste anotación preventiva de demanda u otro asiento que indique haberse ejercitado el derecho, modificado el título o formulado reclamación judicial sobre su cumplimiento». Como afirmó esta Dirección General en Resolución de 9 de junio de 2022, respecto de un derecho de vuelo, este precepto legal alude a un plazo («cuando hayan transcurrido cinco años desde el día en que venció el término en que, según el Registro, pudieron ejercitarse»), y respecto del derecho cuya cancelación se solicita no se ha señalado un plazo para su ejercicio a partir del cual pudieran contarse los cinco años previstos en dicha normativa.

6. Por los razonamientos anteriores, y dado que el recurso debe recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa e inmediatamente con la calificación del registrador (artículo 326 de la Ley Hipotecaria), en el presente caso debe ésta confirmarse en los términos en que ha sido formulada.

No obstante, podrá solicitarse el inicio de un expediente de liberación de cargas siguiendo los estrictos trámites previstos en el citado artículo 210, apartado 1, reglas primera a séptima.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9519
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9520 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Teguise por la que, tras la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, se deniega la inscripción del aumento de superficie y georreferenciación catastral de una finca por invasión de dominio público y posible invasión de otra finca registral.*

En el recurso interpuesto por don J. A. F. L., abogado, en nombre y representación de «Intersolares, SA», contra la nota de calificación del registrador de la Propiedad de Teguise, don Javier Regúlez Luzardo, por la que, tras la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, se deniega la inscripción del aumento de superficie y georreferenciación catastral de una finca por invasión de dominio público y posible invasión de otra finca registral.

Hechos

I

Mediante acta de rectificación de superficie y actualización de linderos autorizada el día 5 de abril de 2022 por el notario de Palma de Mallorca, don Francisco Javier Company Rodríguez-Monte, con el número 805 de protocolo, se declaraba que la finca registral número 10.795 de Haría, con una superficie inscrita de 83.710 metros cuadrados, tenía determinada georreferenciación catastral y una superficie de 86.293 metros cuadrados.

II

Presentada dicha acta en el Registro de la Propiedad de Teguise, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Nota de calificación.

Entrada N.º: 2910 Asiento N.º: 424 Diario: 194. Presentado el 01/06/2022 a las 16:05:42. Notario: Francisco Javier Company Rodríguez Monte, de fecha 05/04/2022, con n.º Protocolo: 805/2022.

Notificación de defecto

Se notifica que, previa calificación jurídica del documento reseñado y consultados los antecedentes del Registro, he procedido a su calificación negativa, denegándose la inscripción en base a los siguientes: Hechos:

Primero. Por el antedicho documento, la entidad Intersolares Lanzarote, SA, solicita la rectificación de superficie y actualización de los linderos de la finca número 10.795 de Haría, conforme al procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria.

Segundo. Durante la tramitación por este Registro del procedimiento previsto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria –expediente de bases gráficas número 101/2022– ha tenido entrada Informe de fecha 19 de julio de 2022 expedido por don A. M. C., Jefe de Demarcación de Costas en Canarias, Referencia REG01, del que resulta que no es posible emitir el certificado de no invasión solicitado toda vez que la suerte de tierra conocida como (…), término municipal de Haría, con referencia

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

catastral 35011A014009620000WX, de acuerdo con el plano que se acompaña a dicho informe, invade el dominio público marítimo-terrestre en una superficie aproximada de 362,79 m2 y el resto se encuentra afectada por la servidumbre de tránsito de acuerdo con el deslinde los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa denominado "(…)", aprobado O.M. 30.07.1986.

Tercero. Así mismo, durante la tramitación del procedimiento, se ha presentado escrito de alegaciones y oposición a la inscripción de la representación gráfica georreferenciada catastral por parte de don A. S. P. en representación de los herederos de don D. S. G., titular registral de la finca 5.976. En concreto se ha alegado que dicha finca se localiza en el interior de los contornos de la representación gráfica que se pretende inscribir y otra que ha motivado el inicio de otro procedimiento. Se añade que el lindero este de la finca 5.976 es "ribera del mar", que coincide con el lindero este de la finca que se pretende inscribir, y que actualmente los límites físicos de las fincas han desaparecido por el paso de los años, pero sí hay constancia que la finca registral 5.976 se localiza en el interior de los contornos propuestos a inscribir. En definitiva, se oponen a la solicitud presentada por invadir su propiedad.

Cuarto. La tramitación del procedimiento previsto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria ha finalizado con fecha 22 de noviembre de 2022, con el resultado de invasión del dominio público marítimo terrestre y oposición del titular registral antes referido.

Fundamentos de Derecho:

Los documentos de todas clases, susceptibles de inscripción, se hallan sujetos a calificación por el Registrador, quien, bajo su responsabilidad, ha de resolver acerca de la legalidad de sus formas extrínsecas, la capacidad de los otorgantes, y la validez de los actos contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Hipotecaria, y 98 a 100 del Reglamento para su ejecución. Este principio legal de calificación por el Registrador se reconoce expresamente en cuanto a los "documentos públicos autorizados o intervenidos por Notario" por el artículo 143 del Reglamento Notarial, redactado por Real Decreto 45/2007, de 29 de enero, al establecer que los efectos que el ordenamiento jurídico les atribuye "podrán ser negados o desvirtuados por los jueces y tribunales y por las administraciones y funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias".

Conforme a lo anterior y vistos los artículos 9, 10, 199 y 202 de la Ley Hipotecaria, así como las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública –además de las que luego se dirán– de 5 de marzo de 2012, 22 de abril, 8 de junio, 22 de julio, 10 de octubre y 14 de noviembre de 2016, 1 de junio, 19 de julio, 27 de julio, 29 de septiembre, 10 de octubre, 19 de octubre, 7 de noviembre, 18 de diciembre y 19 de diciembre del año 2017, 15 de enero, 16 de enero y 17 de enero 2018, 5 de julio de 2018, y otras más recientes como las de 28 de octubre de 2022 y 24 de noviembre de 2022, así como la Resolución Circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 3 de noviembre de 2015, se ha procedido a calificar el documento presentado que adolece del siguiente defecto que se estima insubsanable:

Una vez tramitado el procedimiento previsto en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, no puede procederse a la inscripción de la representación gráfica georreferenciada de la finca, y su consiguiente actualización descriptiva, toda vez que se plantean dudas de la correspondencia entre la finca registral 10.795 y la representación gráfica catastral aportada, por invasión del dominio público marítimo terrestre, y por la posibilidad de que encubra operaciones de modificación de entidad hipotecaria o de que se produzca una invasión de todo o parte de otra finca registral ya inscrita; y todo ello sobre la base de las siguientes circunstancias que deben ser atendidas conjuntamente:

1.º Se produce una invasión del dominio público marítimo-terrestre en una superficie aproximada de 362,79 m^2, según resulta del Informe expedido por la

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

Demarcación de Costas de Canarias a que se ha hecho mención en apartado “segundo” de los hechos de la presente nota de calificación.

La protección registral que la Ley otorga al dominio público no se limita exclusivamente al que ya consta inscrito, sino que también se hace extensiva al dominio público no inscrito, incluso al no deslindado formalmente (pues el deslinde tiene un valor declarativo y no constitutivo: vid. Resolución de 23 de enero de 2014, fundamento jurídico séptimo), pero de cuya existencia tenga indicios suficientes el Registrador y con el que pudiera llegar a colisionar alguna pretensión de inscripción, como ocurre en el supuesto del presente expediente. Por tal motivo, con carácter previo y vinculante a la práctica de la inscripción, diversas leyes especiales sujetan por ejemplo la inmatriculación de las fincas a la emisión de un informe previo favorable, así sucede en el caso de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, artículo 30.7, en el caso de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, artículo 22, y en el caso de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, artículo 15. Y avanzando decididamente en la senda de la protección registral del dominio público, incluso del no inscrito debidamente, la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria, al dar nueva redacción a diversos artículos de la Ley Hipotecaria, prevé que, en todo caso, el Registrador tratará de evitar la inscripción de nuevas fincas o de la representación gráfica georreferenciada de fincas ya inmatriculadas cuando tuviera dudas fundadas sobre la posible invasión del dominio público. Así se expresa de manera terminante y reiterada en varios preceptos de la Ley Hipotecaria, y no sólo en el artículo 9 que ya contiene una proclamación general al respecto, sino también en diversos artículos del Título VI de la ley que contienen manifestaciones concretas del mismo principio general, como los artículos 199, 203 y 205, si bien contemplando la emisión de informe previo únicamente para el supuesto de inmatriculación regulado por este último artículo. Consecuentemente con todo ello, la propia Ley 13/2015, además, trata de proporcionar a los registradores los medios técnicos auxiliares que les permitan conocer la ubicación y delimitación del dominio público, incluso no inmatriculado, regulando en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria y en la disposición adicional primera de la Ley 13/2015 la aplicación auxiliar que permita el tratamiento de representaciones gráficas previniendo la invasión del dominio público. Tal profusión normativa, aun cuando pueda incluso llegar a ser reiterativa, no hace sino asentar el principio general, ya vigente con anterioridad a la Ley 13/2015, de que los Registradores deben evitar practicar inscripciones de bienes de propiedad privada que invadan en todo o en parte bienes de dominio público, inmatriculado o no, pues el dominio público, por la inalienabilidad que le define, supone, precisamente, la exclusión de la posibilidad de existencia de derechos privados sobre esa concreta porción del territorio.

Conforme a la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 14 de enero de 2021 o a la de 26 de abril de 2022, puede el Registrador rechazar la inscripción de una representación gráfica catastral si de la documentación aportada resultan fundadas su [sic] dudas acerca de la posible invasión del dominio público. Recuerda en este sentido la Dirección General (invocando sus Resoluciones de 15 de marzo de 2016, 12 de abril de 2016, 4 de septiembre de 2017 o 13 de abril de 2018) la obligación legal a cargo de los Registradores de la propiedad de impedir la práctica de inscripciones que puedan suponer una invasión del dominio público, obligación que tiene su fundamento, con carácter general, en los arts. 6 y 30 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme a los cuales los bienes demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo cual no es sino manifestación del principio y mandato supremo contenido en el art. 132 de la Constitución.

2.º La representación gráfica que se pretende inscribir implica un exceso de cabida de 2.583 m^2, cuando la finca procede por la división en varias de otra –finca registral 10.794– realizada en fecha relativamente reciente, en concreto con fecha 23 de junio de 1993, debiendo presuponerse que las fincas fueron medidas de manera correcta al realizarse la división, máxime si como resulta de los libros registrales la división contó

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

con la correspondiente licencia (según certificado del Secretario municipal de fecha 24 de septiembre de 1992).

3.º No hay correspondencia con los linderos sur, este y oeste que resultan de la descripción registral (J. E. F., ribera del mar y Sociedad Vista Graciosa, SL, respectivamente), que ahora se pretenden modificar/actualizar por los que resultan de la representación gráfica catastral aportada (camino, parcelas catastrales 899 y 912, parcelas catastrales 844, 843 y 951 y camino), con cambio por tanto incluso de dos linderos variables a linderos fijos (caminos). A estos efectos téngase en cuenta la Resolución de 28 de octubre de 2022.

4.º Existe una finca registral –finca 5.976– de gran extensión (51.240 m^2) que parece estar ubicada en la misma zona, y que podría resultar invadida o afectada por la representación gráfica que ahora se pretende inscribir. Y a estos efectos se debe tener en cuenta:

a) Que los herederos del titular registral de la citada finca registral 5.976 han presentado alegaciones, señalando que esta finca se sitúa en el interior de los contornos de la representación gráfica que se pretende inscribir, y de otra colindante que ha motivado otro procedimiento similar en la que han planteado la misma oposición, y que hay coincidencia en el lindero este –riberas del mar–. Se oponen por tanto a la inscripción de la representación gráfica (y a la que ha motivado el otro procedimiento) alegando invasión de su propiedad.

b) Que efectivamente, vistos los correspondientes historiales registrales, la descripción registral de la finca 10.795 coincide parcialmente en el lindero este señalado con el de la finca registral 5.976, y se trata de fincas de gran extensión, lo que unido a los detalles que luego se dirán, son indicios de que pudieran tratarse de fincas que podrían coincidir en la misma zona, no pudiendo descartarse la existencia de la invasión alegada o que incluso podría subyacer un posible problema de doble inmatriculación total o parcial.

c) Que el lindero norte de la finca 10.794 –de la que procede por división la finca 10.795– es “finca conocida por (…)”, que podría corresponderse con la señalada finca registral 5.976, ya que según su descripción registral es una “suerte de tierra donde llaman (…)”, confirmando así la posibilidad de que se trate de fincas colindantes o ubicadas en la misma zona.

d) Que al resultar indicios razonables de que pudieran tratarse de fincas colindantes o incluso doblemente inmatriculadas, nos encontraríamos ante una oposición a la inscripción de un posible colindante registral o de titular registral, que podría verse efectivamente afectado por la inscripción de la representación gráfica y su consiguiente exceso de cabida, siendo por tanto también merecedor de protección registral. Cuando quien plantea alegaciones no es simple titular catastral sino titular registral de una finca que pueda resultan invadida, su oposición –tal y como señala la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 20 de mayo de 2022– resulta mucho más cualificada y merece mayor consideración que cuando no media inscripción registral. En el presente supuesto hay inicios de que efectivamente pueda tratarse de un colindante registral o de un titular registral afectado. Conforme a la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 14 de noviembre de 2019 es motivo suficiente para rechazar la inscripción, a la vista de la oposición planteada por un colindante, la evidente discrepancia entre promotor del expediente y colindante acerca de la delimitación gráfica de sus respectivas fincas. Por otra parte conforme a las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 20 de junio de 2022 o 21 de septiembre de 2022, así como la mera oposición de un titular catastral que alega que su inmueble catastral es invadido no es motivo suficiente por sí solo para denegar la inscripción de una representación gráfica alternativa, la cuestión cambia si quien se opone es un titular registral, pues en este caso la oposición resulta mucho más cualificada y merecedora de mayor consideración (párr. cuarto del art. 199.1 LH).

e) Que una parcela catastral situada al este de la que ahora se quiere inscribir aparece catastrada –entre otros– a favor precisamente de uno de los titulares registrales

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

de la finca 5.976 (don D. S. G.), lo que lleva al planteamiento de dicha parcela catastral –ref 35011A014008990000WJ– podría corresponderse en todo o en parte con la citada finca registral 5.976, pudiendo por tanto esta última resultar afectada por la inscripción de la representación gráfica y su consiguiente exceso de cabida.

En definitiva, tras valorarse conjuntamente todas las circunstancias expuestas se llega a la conclusión de que no hay plena certeza de que la inscripción de la representación gráfica que se pretende inscribir se corresponda de manera indubitada con la finca registral 10.795, ni de que no afecte a otras fincas previamente inscritas (la finca 5.976), sin que además sea pacífica su inscripción, pues hay indicios razonables de que podría afectar en los términos expuestos a una finca registral que podría ser colindante o que incluso podría estar doblemente inmatriculada total o parcialmente, habiéndose opuesto además los herederos de su titular registral. O lo que es lo mismo, no puede darse por acreditada la identidad entre la representación gráfica que se pretende inscribir y la finca registral, ya que de los datos y documentos que obran en el expediente, se evidencia que no es pacífica la delimitación gráfica catastral propuesta que se pretende inscribir, resultando posible o, cuando menos no incontrovertido, que con la inscripción de la representación gráfica se puede alterar la realidad física exterior que se acota con la global descripción registral, pudiendo afectar a los derechos de terceros. Precisamente el objeto de la intervención de los titulares colindantes y afectados en los procedimientos de concordancia del Registro con la realidad física es evitar que puedan lesionarse sus derechos y en todo caso que se produzcan situaciones de indefensión, asegurando, además que puedan tener acceso al Registro situaciones litigiosas o que puedan generar una doble inmatriculación, siquiera parcial; en este sentido la reciente Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 24 de noviembre de 2022.

A los anteriores efectos es reiterada y consolidada la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública –así por ejemplo en la Resolución de 20 de octubre de 2022– según la cual el Registrador ha de calificar la existencia o no de dudas en la identidad de la finca, que pueden referirse –entre otras circunstancias– a que la representación gráfica aportada invada fincas colindantes inmatriculadas, o a que se encubra un negocio traslativo u operación de modificación hipotecaria.

Téngase en cuenta también en cuanto a la oposición de colindantes –entre otras– las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 24 de abril de 2018, 11 de mayo de 2018, 21 de mayo de 2018, 27 de septiembre de 2018, 27 de noviembre de 2018, 15 de febrero de 2019, 5 de marzo de 2019, 5 de junio de 2019, 24 de julio de 2019, 17 de enero de 2020, 11 de marzo de 2020 o 1 de junio de 2020. En concreto, la Resolución de 6 de agosto de 2020 declara que ha de estimarse la oposición que está debidamente documentada y que evidencia que no es pacífica la delimitación gráfica de la finca que pretende inscribirse.

Ha de añadirse que si bien hubiera sido preferible quienes se oponen hubiera presentado su propio levantamiento topográfico o delimitación georreferenciada concreta de su finca, sin embargo esta exigencia no está contemplada legalmente tal y como confirma la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en su resolución de 13 de enero de 2021. Esta falta de aportación de representación gráfica no obsta a que atendidas conjuntamente todas las circunstancias previamente expuestas hayan surgido las dudas de correspondencia señaladas. La Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 20 de julio de 2022 declara que está justificada la oposición que, aun no estando apoyada en informes técnicos ni en una representación georreferenciada alternativa a la aportada por el promotor del expediente, pone de manifiesto de forma evidente que esta última no es concluyente ni incontrovertida.

Del mismo modo señalar que conforme a la citada Resolución de la Dirección General de 24 de noviembre de 2022, efectivamente, “de los datos y documentos que obran en el expediente, se evidencia que no es pacífica la delimitación gráfica alternativa a la catastral propuesta que se pretende inscribir, resultando posible o, cuando menos no incontrovertido, que con la inscripción de la representación gráfica se puede alterar la

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

realidad física exterior que se acota con la global descripción registral, pudiendo afectar a los derechos de terceros. Y, tal y como ha sostenido este Centro Directivo, el recurso contra la calificación no es el cauce apropiado para resolver (como pretende la recurrente) un conflicto entre titulares colindantes. Debe recordarse, como se indicó en la Resolución de 19 de julio de 2016 (reiterada en otras posteriores), que el objeto de la intervención de los titulares colindantes en los procedimientos de concordancia del Registro con la realidad física es evitar que puedan lesionarse sus derechos y en todo caso que se produzcan situaciones de indefensión, asegurando, además que puedan tener acceso al Registro situaciones litigiosas o que puedan generar una doble inmatriculación, siquiera parcial. Aplicando la doctrina de la Resolución de 5 de marzo de 2012, la notificación a los colindantes constituye un trámite esencial en este tipo de procedimientos…".

Finalmente apuntar que en el hipotético caso de que no se tratase de una finca ya inscrita, sino de una finca a inmatricular, a la vista de las circunstancias expuestas, se debería denegar la inmatriculación por dudas fundamentadas de posible coincidencia con otra finca ya previamente inmatriculada, por tanto y por el mismo motivo debe denegarse en este caso la inscripción de la representación gráfica georrerenciada [sic] en los términos señalados.

Acuerdo:

En su virtud, se deniega la inscripción del documento objeto de la presente calificación, quedando automáticamente prorrogado el asiento de presentación correspondiente durante el plazo de sesenta días a contar desde que se tenga constancia de la recepción de la última de las notificaciones pertinentes, de conformidad con los artículos 322 y 323 de la Ley Hipotecaria. Notifíquese al presentante y al Notario autorizante del documento calificado en el plazo máximo de diez días naturales contados de esta fecha.

La presente calificación podrá recurrirse (…)

Teguise, catorce de diciembre del año dos mil veintidós.–El registrador (firma ilegible) Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por Javier Regúlez Luzardo registrador/a de Registro Propiedad de Teguise a día catorce de diciembre del dos mil veintidós.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don J. A. F. L., abogado, en nombre y representación de «Intersolares, SA», interpuso recurso el día 13 de enero de 2023 mediante escrito en los siguientes términos:

«Previo

Sin perjuicio del desacuerdo que se manifiesta en este escrito conforme a la invasión de linderos de los vecinos colindantes que seguidamente se expondrá; esta parte muestra conformidad y se allana de la resolución del Registrador en lo referente a la invasión del dominio público marítimo terrestre comprometiéndose a rectificar dicha manifestación de linderos.

Hechos (…)

Fundamentos de Derecho

I. Incongruencia de la reclamación al Registro de la Propiedad y no al Catastro: No tiene sentido que la parte que argumenta que su finca ha sido invadida no se haya opuesto a la inscripción catastral que se hizo en su día que era susceptible de recurso de reposición conforme a las reglas que establece el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

Resulta muy extraño que los vecinos que ahora alegan la invasión no hayan sido conscientes de esto ahora cuando la inscripción catastral y registral se ha hecho con un margen de menos de un año de diferencia.

II. Convertir la mera oposición en fraude de Ley: Esta parte ha acreditado sus pretensiones mediante:

– Primero, la elaboración de un profundo informe georreferenciado con un perito acreditado como se ha expuesto en los hecho [sic] del presente escrito.

– Segundo, la inscripción del catastro conforme a lo establecido en la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ley Hipotecaria mediante el oportuno formulario 900D, con todos los requisitos que conlleva.

– Tercero, la manifestación ante un Notario para la oportuna acta de rectificación de linderos.

– Cuarto, la coordinación e inscripción en el Registro de la Propiedad de Teguise conforme a lo que establece el artículo 199 LH.

No es objeto de debate el derecho de los vecinos colindantes que crean que sus propiedades han sido invadidas puedan acudir al Registro a manifestar su oposición. Sin embargo, en base a las reglas que la buena fe que promulga el artículo 434 del Código Civil, esta debe hacerse mediante una mínima argumentación a favor del derecho que se cree invadido o perturbado. No puede consistir en ningún modo en adjuntar dos enlaces de internet para acceder a una georreferencia que no prueba nada solo una situación antigua e irreal que precisamente esta parte en base a la buena fe desea cambiar y regular.

El registrador utiliza jurisprudencia de la DGRN (Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública) para fundamentar su decisión en la mera oposición. Considera esta parte que la mera oposición debe consistir en, al menos, aportar en igualdad de condiciones (o por lo menos parecidas) del propietario que utiliza mecanismos y hace un desembolso conforme a derecho y que desea regularizar la situación conforme a la ley.

Convertir la mera oposición al registro sin unos mínimos indicios razonables más que escrituras desactualizadas en negar si o si a la otra la inscripción hace que sea más fácil bloquear la actualización de las propiedades eternizando la situación que en última instancia va en contra de los propios fines del Registro Civil promulgados en el artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

“El Registrador de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derecho reales sobre bienes inmuebles”

Por lo tanto, permitir estos bloqueos va en contra del derecho del propietario que intenta actúa conforme a la ley. Atentando ligeramente contra el artículo 33 de la Constitución Española. No es pretensión que el registrador discuta sobre la propiedad de los terrenos puesto que esto hay que hacerlo judicialmente pero sí que exija, al menos, a la otra parte que fundamente una oposición más allá que la expresión de desacuerdo apoyándose en documentación desactualizada.

Incongruencia de la decisión del Registrador con lo ya establecido en el Catastro y en el informe del Topógrafo

Observando el parcelario Catastral para ver de que parcela catastral es la que se opone según la finca registral n.º 5976 que indica en el Registro de la Propiedad, pero la finca 10795 ya está coordinada gráficamente en el Catastro– Por lo que también su titularidad estará en el Catastro a nombre de Intersolares Lanzarote, SA, por lo que se entiende el “e” de la resolución del registrador en el que manifiesta que se opone el colindante catastral al Norte, si no hay solape o superposición entre parcelas colindantes.

Por todo lo expuesto, sin perjuicio de lo manifestado en el previo del presente escrito, y en el plazo conferido por el artículo 326 de la Ley Hipotecaria formulo recurso potestativo de reposición a la calificación del Registrador en cuanto a sus manifestaciones sobre los linderos colindantes para que sea dirigido a La Dirección

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

General de Seguridad Jurídica y Fe Pública conforme a lo establecido en el artículo 327 de la ley Hipotecaria para que:

Cancele dicha calificación negativa insubsanable, la convierta en subsanable en lo referente a DPMT y tenga por no hechas las manifestaciones de los vecinos colindantes o que subsidiariamente emplace a la otra parte a presentar documentación acreditativa de su oposición.»

IV

Mediante escrito, de fecha 30 de enero de 2023, el registrador de la Propiedad, se ratificó en su calificación, emitió informe y remitió el expediente a este Centro Directivo.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 1, 9, 10, 17, 20, 32, 34, 35, 38, 40 y 199 de la Ley Hipotecaria; 1, 3, 9 y 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 4 de noviembre de 2021 y 5 de abril, 5 y 31 de mayo y 8 de noviembre de 2022, y las en ellas citadas.

1. Mediante acta notarial se declara que la finca registral 10.795 de Haría, con una superficie inscrita de 83.710 metros cuadrados, tiene determinada georreferenciación catastral y una superficie de 86.293 metros cuadrados; se aporta certificación catastral coincidente, resultante de un previo acuerdo de alteración catastral de fecha 15 de julio de 2021.

Durante la tramitación del procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, la Demarcación de Costas alega invasión del dominio público marítimo-terrestre en una superficie de 362,79 metros cuadrados. Y los herederos del titular registral de la finca 5.976 alegan la invasión total de su finca.

El registrador, tras valorar toda la documentación y reseñar otros indicios y fundamentos que han quedado transcritos más arriba, finalmente deniega la inscripción pretendida por el promotor por invasión del dominio público y por posible invasión de dicha finca registral colindante.

El promotor recurre, allanándose al defecto relativo a la invasión del domino público, pero alegando frente al otro defecto que los actuales opositores no formularon oposición ni recurso durante el previo procedimiento de alteración catastral, ni aportan ahora motivación que fundamente su oposición ante el registrador.

Por tanto, dado que el defecto relativo a la invasión del dominio público marítimo-terrestre no consta recurrido, la presente Resolución se centra exclusivamente en lo relativo a la posible invasión de finca registral colindante.

2. Para resolver el presente recurso, procede reiterar aquí la doctrina de este Centro Directivo, relativa a los requisitos para la inscripción de representaciones gráficas, resumida, por ejemplo, en la Resolución de 5 de abril de 2022, en virtud de la cual:

a) El registrador debe calificar en todo caso la existencia o no de dudas en la identidad de la finca, que pueden referirse a que la representación gráfica de la finca coincida en todo o parte con otra base gráfica inscrita o con el dominio público, a la posible invasión de fincas colindantes inmatriculadas o a que se encubriese un negocio traslativo u operaciones de modificación de entidad hipotecaria (cfr. artículos 9, 199 y 201 de la Ley Hipotecaria).

b) A tal efecto el registrador podrá utilizar, con carácter meramente auxiliar, las representaciones gráficas disponibles, que le permitan averiguar las características topográficas de la finca y su línea poligonal de delimitación, para lo que podrá acudirse a la aplicación informática prevista en dicha norma y homologada en la Resolución de esta

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

Dirección General de 2 de agosto de 2016, así como acceder a la cartografía catastral, actual e histórica, disponible en la Sede Electrónica del Catastro.

c) Dado que con anterioridad a la Ley 13/2015, de 24 de junio, se permitía el acceso al Registro de fincas sin que se inscribiese su representación gráfica georreferenciada, la ubicación, localización y delimitación física de la finca se limitaba a una descripción meramente literaria, lo que puede conllevar una cierta imprecisión a la hora de determinar la coincidencia de la representación gráfica con otras fincas inmatriculadas con anterioridad a dicha norma.

d) El registrador, a la vista de las alegaciones efectuadas en el procedimiento, debe decidir motivadamente según su prudente criterio.

En caso de haberse manifestado oposición por algún interesado, constituye uno de los principios de la regulación de la jurisdicción voluntaria que, salvo que la Ley expresamente lo prevea, la sola formulación de oposición por alguno de los interesados no hará contencioso el expediente, ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto.

Por tanto, y conforme al artículo 199 de la Ley Hipotecaria, «la mera oposición de quien no haya acreditado ser titular registral de la finca o de cualquiera de las registrales colindantes determine necesariamente la denegación de la inscripción». Lo que no impide, por otra parte, que las alegaciones recibidas sean tenidas en cuenta para formar el juicio del registrador.

e) El juicio de identidad de la finca, por parte del registrador, debe estar motivado y fundado en criterios objetivos y razonados, sin que basten expresiones genéricas o remitirse a la mera oposición no documentada de un colindante.

3. Paralelamente, procede reiterar la doctrina de este Centro Directivo relativa, no ya tanto a los requisitos para obtenerla, sino a los efectos jurídicos de la inscripción de la georreferenciación de las fincas registrales.

Como señaló la Resolución de 4 de noviembre de 2021 «la inscripción de las coordenadas de los límites de una finca registral no son un simple dato de hecho, sino un pronunciamiento jurídico formal y solemne, que tras los procedimientos, tramites, garantías, alegaciones y calificación registral que procedan en cada caso, proclama y define con plenos efectos jurídicos y bajo la salvaguardia de los tribunales cuál es la delimitación del objeto jurídico sobre el que recae el derecho de propiedad inscrito».

Precisamente por ello, como se dijo en la Resolución de 5 de abril de 2022, cuando nos encontramos ante una finca registral que tiene formalmente inscrita una determinada georreferenciación, ello supone dar cumplimiento al principio de especialidad registral sobre la necesaria claridad en la determinación de sujeto, objeto y contenido del derecho inscrito, pues tal georreferenciación inscrita es la que determina con precisión la ubicación, delimitación y superficie del objeto del derecho de propiedad y demás derechos inscribibles sobre dicha finca, previa calificación del registrador, como se prevé en el artículo 9 de la Ley Hipotecaria.

Tal asiento registral determinante de la ubicación, delimitación y superficie de la finca «está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley», como resulta del artículo 1 de la Ley hipotecaria.

Y entre tales efectos jurídicos, y sin pretender aquí ser exhaustivos en modo alguno, cabe citar los siguientes:

a) en primer lugar, conforme al artículo 17 de la Ley Hipotecaria, que recoge el llamado principio de prioridad registral, una vez inscrita dicha georreferenciación «no podrá inscribirse o anotarse ninguna (…) que se le oponga o sea incompatible». Así lo confirma también de modo más específico aún el artículo 199 de dicha ley ordenando que «el Registrador denegará la inscripción de la identificación gráfica de la finca, si la misma coincidiera en todo o parte con otra base gráfica inscrita».

b) en segundo lugar, conforme al artículo 20 de la Ley Hipotecaria, que recoge el llamado principio de tracto sucesivo «para inscribir o anotar títulos por los que se

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan el dominio y demás derechos reales» (y entre ellos, la modificación de la ubicación y delimitación geográfica de su objeto) «(…) deberá constar previamente inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgue o en cuyo nombre sean otorgados los actos referidos».

c) en tercer lugar, conforme al llamado principio de legitimación registral, el artículo 9 de la Ley Hipotecaria proclama que «se presumirá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38, que la finca objeto de los derechos inscritos tiene la ubicación y delimitación geográfica expresada en la representación gráfica (…) que ha quedado incorporada al folio real». Y este artículo 38 señala que «a todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo» y, por ello, con la concreta ubicación y delimitación georreferenciada determinada por el asiento respectivo. «De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos», esto es, con la concreta ubicación y delimitación georreferenciada determinada por el asiento respectivo. Tal presunción opera también en el artículo 35 de la Ley Hipotecaria, conforme al cual «a los efectos de la prescripción adquisitiva en favor del titular inscrito, será justo título la inscripción, y se presumirá que aquél ha poseído pública, pacífica, ininterrumpidamente y de buena fe» -la concreta finca cuya ubicación y delimitación queda definida por su georreferenciación inscrita- «durante el tiempo de vigencia del asiento y de los de sus antecesores de quienes traiga causa».

Y, prosigue el artículo 38: «como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada» -ni contradictoria de su concreta ubicación y delimitación georreferenciada determinada por el asiento respectivo- «sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente. La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero». Es claro, como señala el artículo 40 de la Ley Hipotecaria, que la rectificación pretendida «precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial». Y en este segundo caso, «se dirigirá la demanda contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho, y se sustanciará por los trámites del juicio declarativo correspondiente». A estos efectos, si se desea evitar la posibilidad de aparición de terceros no demandados a quienes no resulte oponible la eventual sentencia, el demandante puede solicitar al juzgado que decrete la anotación preventiva de la demanda, conforme al artículo 42 de la de la Ley Hipotecaria, cuya finalidad esencial es, precisamente, evitar que surjan terceros registrales protegidos.

4. Aplicando la doctrina general anterior sobre los requisitos para inscribir la georreferenciación de una finca, y los efectos jurídicos de su eventual inscripción, al presente caso, nos encontramos con que la pretensión de georreferenciación del promotor, coincidente con la georreferenciación catastral resultante de un previo procedimiento de alteración catastral ha provocado la oposición de los herederos del titular registral de una finca, alegando resultar completamente invadida.

El promotor, y ahora recurrente, invoca en su recurso que los actuales opositores no formularon oposición ni recurso durante el previo procedimiento de alteración catastral, ni aportan ahora motivación que fundamente su oposición ante el registrador.

Respecto de la relevancia que pueda tener la oposición de un colindante, en función de si alega o no la posible invasión de una finca registral, o sólo la invasión de un inmueble catastral, como señaló la Resolución de 20 de junio de 2022, «la mera oposición de un simple titular catastral acerca de que su inmueble catastral resulte invadido por una georreferenciación alternativa a la catastral no es motivo suficiente por sí sólo para denegar la inscripción de esa georreferenciación alternativa a la catastral, pues, precisamente por ser alternativa, se produce esa invasión parcial del inmueble catastral colindante. Además, conforme al artículo 32 de la Ley Hipotecaria, coincidente en su redacción con el artículo 606 del Código Civil, “los títulos de dominio o de otros

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero» y por ello, no deberían ser admitidos por los juzgados, tribunales ni oficinas del Estado «si el objeto de la presentación fuere hacer efectivo, en perjuicio de tercero, un derecho que debió ser inscrito", como resulta del artículo 319 de la Ley Hipotecaria.

En cambio, cuando la oposición la formula no un simple titular catastral afectado cuya propiedad no conste debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, sino un titular de una finca registral que alega resultar invadida, su oposición resulta mucho más cualificada y merece mayor consideración. No en vano, el propio artículo 199 de la Ley Hipotecaria dispone que "el Registrador denegará la inscripción de la identificación gráfica de la finca, si la misma coincidiera en todo o parte con otra base gráfica inscrita o con el dominio público, circunstancia que será comunicada a la Administración titular del inmueble afectado. En los demás casos, y la vista de las alegaciones efectuadas, el registrador decidirá motivadamente según su prudente criterio, sin que la mera oposición de quien no haya acreditado ser titular registral de la finca o de cualquiera de las registrales colindantes determine necesariamente la denegación de la inscripción"».

5. Por otra parte, debe recordarse aquí la doctrina reiterada de este Centro Directivo, conforme a la cual, como señaló la Resolución de 31 de mayo de 2022, «hay que partir de la naturaleza autónoma y distinta de dos instituciones que tienen por objeto el territorio, como realidad física, pero al que contemplan de modo distinto, el Catastro, como institución administrativa, que atiende a su realidad física, como reveladora de una capacidad económica y el Registro de la Propiedad, como institución jurídica, que atiende a la misma realidad física, pero que pone el punto de vista en la persona de un propietario, o titular registral, que tiene un título hábil para adquirir la propiedad. Diferentes son sus unidades de trabajo, la parcela catastral basada en la apariencia física y la finca registral, que es aquella finca material, que por el hecho de tener un título válido y eficaz se inscribe en el Registro para publicar el derecho real que recae sobre ella. Ambos operan con derechos distintos, como el administrativo del Catastro y el Civil Patrimonial del Registro de la Propiedad y están sujetos a principios distintos. Por ello, las alteraciones catastrales producidas como consecuencia de la resolución de los procedimientos de subsanación de discrepancias del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, no pueden tener ninguna repercusión registral si no se incorporan esas alteraciones al asiento, por alguno de los medios previstos en el Título VI de la legislación hipotecaria».

Además, el propio Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece con claridad que todo lo dispuesto en dicha ley «se entenderá sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles en dicho registro» (artículo 2) y que aunque los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos salvo prueba en contrario, todo ello es «sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán» (artículo 3 de citado texto refundido).

Por tanto, los pronunciamientos jurídicos registrales, tanto sobre el sujeto como sobre la ubicación y delimitación precisa del objeto del derecho de propiedad, «están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley» (artículo 1 de la Ley Hipotecaria), de modo que «a todos los efectos legales [incluido por tanto, también, a los efectos catastrales] se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo».

Por su parte, la Ley del Catastro ordena en su artículo 9.4 que «en caso de discrepancia entre el titular catastral y el del correspondiente derecho según el Registro de la Propiedad sobre fincas respecto de las cuales conste la referencia catastral en dicho registro, se tomará en cuenta, a los efectos del Catastro, la titularidad que resulte de aquél», con la única salvedad temporal que luego cita, y el artículo 11.3 ordena que

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

«en caso de fincas que hayan sido objeto de coordinación conforme a la legislación hipotecaria, se tomará en cuenta, a los efectos del Catastro, la descripción gráfica coordinada» también con la única salvedad temporal que expresa dicho artículo.

En cambio, a la inversa, no hay precepto alguno que prevea que la georreferenciación catastral resultante de alguno de los procedimientos de incorporación catastral haya de ser vinculante o de obligada inscripción para el Registro de la Propiedad, ni que la posición de conformidad, la oposición o la no oposición que cualquier interesado haya adoptado en un procedimiento estrictamente catastral haya de vincular a dicho interesado en el procedimiento registral que eventualmente se tramite, o permita prescindir de efectuarle, en el seno del procedimiento registral del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, las notificaciones registrales preceptivas con concesión de plazo de alegaciones, que habrán de ser valoradas en la decisión final del registrador.

Es más, como ha señalado por este Centro Directivo en su Resolución de 8 de noviembre de 2022, en los casos en los que se hubiera tramitado y procedimiento registral del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, y hubiera terminado dicho procedimiento y caducado el asiento de presentación que lo motivó, si hubiera de tramitarse después otro procedimiento registral para con el mismo «lo procedente sería (…) practicar un nuevo asiento de presentación con la nueva pretensión de georreferenciación, y tramitar "ex novo y desde el inicio el procedimiento del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, con notificación y concesión de plazo de alegaciones a todos los interesados que proceda, incluyendo los que ya fueron notificados durante el procedimiento inicial con el anterior asiento de presentación, y sin que ninguno de ellos haya de quedar vinculado (pues no hay precepto legal alguno del que tal cosa pudiera deducirse), por la actitud pasiva o activa que hubiera adoptado en el anterior procedimiento».

Siendo ello así, con mayor motivo y mayor obviedad debe resaltarse que en la tramitación del procedimiento registral del artículo 199 de la Ley Hipotecaria, con notificación y concesión de plazo de alegaciones a todos los interesados que proceda, ninguno de ellos ha de quedar vinculado (pues no hay precepto legal alguno del que tal cosa pudiera deducirse), por la actitud pasiva o activa que hubiera adoptado en un anterior procedimiento catastral.

Por todo ello, ha de ser desestimada la argumentación del recurrente relativa a que quien ahora formula oposición en el seno del procedimiento registral, alegando invasión de una determinada finca registral, hubiera de quedar vinculado por su actitud pasiva previa de no oposición ni formulación de recurso en un procedimiento catastral anterior.

6. Finalmente procede analizar si la oposición formulada, y la valoración que de ella hace el registrador, están o no suficientemente fundamentadas como para concluir dictando una calificación registral negativa de la pretensión del promotor por falta de mantenimiento de la identidad de la finca y posible invasión de fincas colindantes.

A este respecto resulta que el registrador no sólo fundamenta sus dudas en el hecho de que se haya formulado oposición, sino además en los siguientes indicios, como expresa con detalle en su nota de calificación transcrita más arriba:

a) que la finca del promotor es resultante de una división realizada en el año 1993, con la correspondiente licencia municipal, y ahora se declara que tiene una superficie superior a la que se expresó en el momento de la división, concretamente un exceso de cabida de 2.583 metros cuadrados.

b) que se solicita inscribir un cambio de linderos personales (la finca lindaba con fincas de otros propietarios, designados con sus nombres), a linderos fijos (caminos).

c) que vistos los correspondientes historiales registrales «incluso podría subyacer un posible problema de doble inmatriculación total o parcial».

Por todo ello, se considera que las dudas expresadas por el registrador sobre posible invasión de otra finca registral están suficientemente motivadas y expresadas, por lo que procede confirmar la nota de calificación del registrador.

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar la nota de calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 30 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9520
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9521 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de Archidona, por la que se suspende la inscripción de una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.*

En el recurso interpuesto por don Alejandro Toscano Gallego, notario de Antequera, contra la calificación del registrador de la Propiedad de Archidona, don Miguel Román Sevilla, por la que se suspende la inscripción de una escritura de aceptación y adjudicación de herencia.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 23 de junio de 2021 por el notario de Antequera, don Alejandro Toscano Gallego, se otorgaba la aceptación y adjudicación de la herencia causada por el fallecimiento de don Q. M. S.; el causante falleció el día 14 de marzo de 2021 en estado de viudo de doña R. C. P. y sin descendientes; ocurrió su óbito bajo la vigencia de su último testamento, otorgado el día 21 de noviembre de 2017 ante el mismo notario, en el que, tras ordenar el legado del pleno dominio de su vivienda habitual a don J. C. A., instituyó herederos por partes iguales al mismo don J. C. A. y a su sobrino, M. O. M., y «sustituye vulgarmente a los nombrados, por sus respectivas estirpes de descendientes, para los casos de premoriencia, conmoriencia o incapacidad». Al otorgamiento concurrían ambos llamados. La vivienda habitual legada tenía como título el siguiente: «El de compra según escritura otorgada en Alameda el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario que fue de dicha villa don Miguel Ángel Carmona del Barco, número 1745 de protocolo».

Mediante escritura autorizada el día 28 de marzo de 2022 por el mismo notario, se otorgaba por los mismos comparecientes escritura de rectificación de la anterior en la que se completaba la misma haciendo constar que la esposa del causante anterior, doña R. C. P., había fallecido el día 16 de agosto de 2017 sin descendientes y con vecindad de derecho civil común, y en su último testamento, otorgado el día 21 de enero de 1978 ante el notario de Bilbao, don Ignacio Nart Fernández, ordenaba legado a favor de su madre de la legítima estricta e instituía heredero universal a su esposo, don Q. M. S. La madre de doña R. C. P. había fallecido el día 17 de octubre de 1983. En la escritura se rectificaba que, siendo la finca legada de carácter ganancial, se hacía una liquidación de la sociedad de gananciales con respecto a esa finca, y se expresaba que «la herencia de doña R. C. P. corresponde íntegramente a su esposo don Q. M. S., que aceptó tácitamente en vida, por lo que se integra en la herencia de este, que asciende en total a (…) euros; corresponden al prelegatario don J. C. A., por el legado ordenado a su favor (…) euros y el resto, corresponde a los herederos por partes iguales a razón de (…) euros a cada uno (…) Adjudicaciones. Adjudicación de don J. C. A. Tiene que recibir por su legado y por sus derechos hereditarios, en total (…) euros y para su pago se adjudica, todo en pleno dominio, del bien inventariado (…)»; además, conforme la rectificación realizada, se adjudican los restantes bienes de la herencia.

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

II

Presentada el día 19 de diciembre de 2022 la referida escritura en el Registro de la Propiedad de Archidona, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Visto por don Miguel Román Sevilla, Registrador de la Propiedad de esta Ciudad de Archidona el procedimiento registral identificado con el número de entrada 3.389/2022, iniciado como consecuencia de presentación en el mismo Registro, de los documentos que se dirán, en virtud de solicitud de inscripción.

En el ejercicio de la calificación registral sobre la legalidad de los documentos presentados, obrantes en el procedimiento de referencia, resultan los siguientes:

Hechos.

I.–El documento objeto de la presente calificación, se refiere a la escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia, otorgado/autorizado el 23/06/2021 ante el/la Notario Don/Doña Alejandro Toscano Gallego de Antequera, número 1.683 de su protocolo, fue presentada telemáticamente por la propia Notaria a las 14:33:00 del día 19/12/2022, asiento 260 del Diario 132, acompañada de otra de rectificación de la anterior autorizada en igual ciudad y mismo Notario que la anterior el 28/03/2022, número 835 de su protocolo.

Las dos escrituras reseñadas anteriormente que motivan la presente calificación, se encuentran en las dependencias de este Registro, con motivo de sus presentaciones a Diario en fechas anteriores en formato papel y no haber sido retiradas, cuyos asientos no se encuentran vigentes por haber caducado. En ellas consta la diligencia de presentación telemática al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

II.–En dicho documento, se han observado las siguientes circunstancias que han sido objeto de calificación desfavorable:

1. Por la escritura presentada (1683/2021, Toscano Gallego), los herederos testamentarios del causante, Don Q. M. S., proceden a aceptar y adjudicar su herencia y legado. Dicha escritura no causó inscripción en el Registro de la Propiedad toda vez que la finca registral 6.102 consta inscrita a nombre del causante y de su cónyuge, Doña R. C. R., con carácter ganancial. Sin embargo, en la escritura la finca se inventaría como privativa del causante.

2. Por escritura complementaria de la anterior (835/2022, Toscano Gallego) se incorporan los particulares de la sucesión de Doña R. C. R., incluyendo su testamento, en el que instituye heredero a su esposo, el cual falleció con posterioridad.

A su vez, los comparecientes manifiestan que Don Q. M. S., una vez fallecida su esposa, “aceptó tácitamente en vida” su herencia, por lo que los bienes gananciales deben considerarse integrados en la herencia de Don Q.

3. No se acompaña escritura por la que Doña [sic] Q. M. S. acepte la herencia de su esposa. Tampoco se acompaña documento público alguno del que pueda inferirse una inequívoca aceptación tácita de la herencia. Alternativamente, los comparecientes no reconocen la aplicación del derecho de transmisión, aceptando las herencias de ambos causantes y adjudicándose el dominio de la finca de forma coherente con lo anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho.

I.–Los documentos de todas clases, susceptibles de inscripción, se hallan sujetos a calificación por el registrador, quien bajo su responsabilidad ha de resolver acerca de la legalidad de sus formas extrínsecas, la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Hipotecaria y 98 y 100 del Reglamento para su ejecución.

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 18 de la Ley Hipotecaria "Los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase, en cuya virtud se solicite la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas, por lo que resulte de ellas y de los asientos del Registro".

II.–En relación a las circunstancias reseñadas en el hecho II anterior, deben tenerse en consideración:

1. Debemos partir de las siguientes consideraciones:

1.1 De acuerdo con los Artículos 999 y 1000 del Código Civil, la doctrina de la DGSJYFP sobre la aceptación tácita de la herencia (cfr. Resolución de 10 de Junio de 2020, en recurso interpuesto contra calificación negativa del Registrador de Marbella N.º 2, BOE de 31 de Julio de 2020) y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) sobre esta materia (citada en los Fundamentos de Derecho de la antedicha Resolución de la DGSJYGP), para entender que hay aceptación tácita de la herencia, es preciso que la actuación del llamado revele de forma clara, precisa e inequívoca la voluntad de aceptar ("actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar"), o que sus actos sean incompatibles con la ausencia de la voluntad de aceptar (actos "que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero") (Sentencia de Tribunal Supremo 10 de mayo de 2019).

En este sentido, la jurisprudencia del TS entiende que no hay aceptación tácita incluso cuando el llamado realice actos de disposición para atender los gastos de entierro y funeral, para atender a otros gastos urgentes (recibos de suministros, rentas, prestaciones alimenticias, etc.), o la recolección y subsiguiente venta de frutos, y también para el pago de impuestos relativos a los bienes a nombre del difunto así como la liquidación y pago del impuesto de sucesiones (cfr., respecto de estos últimos gastos la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998 y la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 19 de julio de 2016).

En el presente caso, el único acto probado y relevante del llamado como heredero (Don Q.) es que en su testamento lega el pleno dominio de la vivienda habitual. No obstante, dicho legado encaja en la figura del legado de cosa ajena de los Artículos 861 y siguientes del Código Civil, por lo que no presupone una "necesaria voluntad de aceptar" la herencia de su cónyuge, ni es un acto que "no habría derecho a ejecutar sin la cualidad de heredero". El legado de cosa ajena (en este caso, de cosa en parte ajena) es perfectamente válido, y no supone un acto dispositivo sobre la cosa legada, sino la imposición de una obligación al heredero: adquirir la cosa y entregarla al legatario.

Por tanto, a falta de otras pruebas documentales que prueben inequívocamente la aceptación de la herencia, en el presente caso es claro que no puede entenderse aceptada tácitamente la herencia.

1.2 No cabe representar a una persona fallecida, de acuerdo con el Artículo 1.732 del Código Civil. Por tanto, los herederos del segundo causante no pueden representarle para aceptar la herencia de la primera, ni para adjudicarse bienes en su nombre.

1.3 Por el derecho de transmisión previsto en el Artículo 1006 del Código Civil el dominio de las fincas transmitidas pasa directamente a los herederos del transmitente, una vez que acepten ambas herencias. Es decir, cualquiera que sea la teoría que se siga sobre la naturaleza del derecho de transmisión, en todo caso es claro que el dominio de las fincas no llega a ostentarlo, en ningún caso, el heredero que muere sin aceptar ni repudiar; lo que podría ingresar en su patrimonio es el derecho de aceptar o repudiar (ius delationis) pero nunca el dominio de los bienes (pues ha fallecido sin aceptar).

En el presente caso, y, en resumen: no cabe reconocer la aceptación tácita; los herederos no pueden representar al segundo causante para aceptar en su nombre la herencia del primer causante; de entrar en juego el derecho de transmisión, el dominio de los bienes pasaría a los comparecientes como herederos de ambos, y no solo como herederos de Don Q.

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

Por tanto, caben las siguientes alternativas:

a) Aportar copia autorizada de escritura pública en la que Don Q. M. S. acepte la herencia de su cónyuge, Doña R. C. R.

b) En su defecto, que los herederos rectifiquen la escritura complementaria (835/2022) para reconocer la aplicación del derecho de transmisión, aceptar la herencia de la primera causante, y adjudicarse el dominio de la finca de forma coherente con lo anterior.

2. En este último caso, la escritura complementaria (835/2022), una vez rectificada, debe presentarse debidamente liquidada del Impuesto de Sucesiones; dada la trascendencia fiscal de la rectificación propuesta (de un solo causante, a dos causantes, con las evidentes repercusiones fiscales). Artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria.

III.–De conformidad con la regla contenida en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria, el registrador debe proceder a la notificación de la calificación negativa del documento presentado, quedando desde entonces automáticamente prorrogado el asiento de presentación correspondiente, por un plazo que vencerá a los 60 días contados desde la práctica de la última de las notificaciones que deban ser realizadas. Prórroga durante la cual, por aplicación del principio hipotecario de prioridad contenido en los artículos 17, 24 y 25 de la Ley Hipotecaria, no pueden ser despachados los títulos posteriores relativos a la misma finca, cuyos asientos de presentación, por tanto, han de entenderse igualmente prorrogadas hasta el término de la vigencia, automáticamente prorrogada, del asiento anterior.

En su virtud,

Acuerdo:

No practicar la inscripción del documento objeto de la presente calificación, en relación de las circunstancias expresamente consignadas en los antecedentes de hecho de la presente nota de calificación, por la concurrencia de los defectos que igualmente se indican en los Fundamentos de Derecho de la misma nota. Quedando automáticamente prorrogado el asiento de presentación correspondiente durante el plazo de 60 días a contar desde que se tenga constancia de la recepción de la última de las notificaciones legalmente pertinentes, de conformidad con los artículos 322 y 323 de la Ley Hipotecaria. Pudiendo no obstante el interesado o el funcionario autorizante del título, durante la vigencia del asiento de presentación y dentro del plazo de 60 días, anteriormente referido, solicitar que se practique la anotación preventiva, prevista en el artículo 42.9 de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese al presentante y al funcionario autorizante del título calificado en el plazo máximo de diez días naturales contados desde esta fecha.

Contra el presente acuerdo de calificación (…)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por Miguel Román Sevilla registrador/a de Registro Propiedad de Archidona a día doce de enero del dos mil veintitrés.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don Alejandro Toscano Gallego, notario de Antequera, interpuso recurso el día 25 de enero de 2023 mediante escrito en el que alegaba lo siguiente:

«1. En relación a la afirmación del Registrador de la Propiedad relativa a “que no cabe representar a una persona fallecida” y “por tanto, los herederos del segundo causante no pueden representarle para aceptar la herencia de la primera, ni para adjudicarse bienes en su nombre”, cabe afirmar que, si bien se comparte su afirmación

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

en lo que dice, no se considera que en el presente caso haya mediado representación alguna, ni esa fuera la pretensión de los otorgantes, ni de las expresiones empleadas en la escritura pudiera inferirse algo semejante, sino que, el presente caso, los otorgantes manifestaron que les constaba que el segundo causante había aceptado tácitamente la herencia del primero, siendo ellos los únicos llamados a la herencia.

En el ámbito del negocio jurídico representativo, el representante formula una declaración de voluntad en nombre y representación de otra persona, en cuya esfera jurídica tiene eficacia, pero dicha declaración de voluntad no viene dada por el hecho de otorgar la representación, sino que la conforma y la emite, por estar investido de facultades, el propio representante. Sin embargo, en el caso que nos ocupa los llamados a la herencia no formulan declaración alguna por otra persona, sino que solo hacen constatar los hechos acaecidos, según han tenido conocimiento, y en tanto que como prelegatario, y herederos, ocupan la posición jurídica del causante, por subrogarse en el conjunto de bienes y derechos de la herencia, siendo ellos mismos los que ostentan la plenitud del poder dispositivo sobre el conjunto de la herencia y reúnen capacidad para realizar dicha manifestación. Por tanto, en nuestro caso, fue el segundo causante quien emitió la declaración de voluntad de aceptar tácitamente la herencia por medio de sus actos, no mediando representación alguna a través de la manifestación realizada por los llamados a la herencia.

En este sentido lo que realizan es una manifestación sobre unos hechos que hizo el causante en vida y comportaron una declaración voluntad de aceptación de la herencia.

Piénsese que el argumento esgrimido nos llevaría a rechazar la inscripción de supuestos tales como la elevación a público acuerdo verbal de compraventa, (al margen del supuesto del tracto sucesivo abreviado del art. 20 de la Ley Hipotecaria). En estos casos, los sucesores del fallecido, manifiestan la celebración del negocio en vida del causante, relatando los hechos y la declaración de voluntad de vender o comprar que este mismo hizo, y además reflejan su voluntad propia de dotarlo, ahora, de forma pública, y “no se les puede prescindir, contra la verdad, de que el acto dispositivo o modificativo tuvo fecha anterior, sino que lo que han de hacer en escritura pública es reconocer solemnemente el acto o contrato tal como ocurrió, con todas circunstancias” (lo entrecomillado proviene de Resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, sobre la inscripción de elevación a público de un contrato privado de compraventa).

Sobre este punto, ver argumentos posteriores sobre los supuestos de acceso al Registro de la aceptación tácita de la herencia.

2. En relación a la aceptación tácita de la herencia, y compartiendo, también, que para entender que la misma se produzca, es necesaria una actuación del llamado que revele de forma clara, precisa e inequívoca la voluntad de aceptar, o que sus actos sean incompatibles con la ausencia de la voluntad de aceptar, como resulta de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en interpretación de los arts. 999 y 1000 del Código Civil, cabe afirmar en el presente caso medió dicha aceptación tácita por lo siguiente:

– En primer lugar, por la manifestación en ese sentido que todos los llamados a la herencia hicieron en la segunda escritura reseñada.

– En segundo lugar, por el acto dispositivo que Don Q. realizó en testamento abierto notarial sobre “el pleno dominio de la totalidad de la vivienda habitual del testador” a través del legado de la misma. Nótese: que otorgó testamento en estado de viudo, meses después del fallecimiento de esposa; que era heredero único; que el inmueble era el único que forma parte de su herencia; que empleó el término “totalidad”; y que se adquirió por compra durante el matrimonio y el mismo consta inscrita a favor de ambos causantes, con carácter ganancial, por lo que no pudo mediar duda razonable acerca de la creencia del testador de que se tratara de una vivienda de carácter privativo propia, o en otro sentido de carácter ajeno perteneciente a su cónyuge. (sobre la admisión de los actos dispositivos como actos reveladores aceptación tácita puede consultarse la Resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, en su fundamento de derecho 4, por remisión a la Resolución del

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

mismo Centro Directivo, de once de julio de dos mil trece, que señala que “admite este Centro Directivo que dicha aceptación pueda deducirse de actos dispositivos voluntarios realizados por los herederos sobre los bienes que le han sido adjudicados.”)

En este punto, y en contestación a los argumentos esgrimidos por el Señor Registrador en torno a la figura del legado de cosa ajena, para restar proyección al acto dispositivo en testamento notarial que hizo Don Q., cabe afirmar: a) que como se ha expuesto y atendiendo escrupulosamente a los hechos que resultan de la documentación presentada, difícilmente el testador se encontraba en la creencia de que la cosa legada era ajena; y b) que aun cuando ello no se admitiera, lo que hace el legislador en el Código Civil es dar efectos a las disposiciones testamentarias por vía de legado (en función de si las mismas recaen sobre bienes propios o ajenos, y en función de la creencia del testador al respecto), pero, sin embargo, dicha regulación no debe privar a un acto dispositivo mortis causa sobre un bien propio, heredado de su esposa, y formalizado en escritura pública de testamento ante Notario, del carácter de acto dispositivo como tal, y por ende de su virtualidad como medio de aceptación tácita de la herencia, máxime cuando del conjunto del estado de cosas resulta que el mismo se comportó como dueño, y realizo diversos actos reveladores de su voluntad de aceptar.

Es decir, una cosa es la validez o nulidad de la disposición testamentaria que regula el Código Civil a través de la figura del legado de cosa ajena, y otra cosa distinta es que dicha disposición testamentaria (sea válida o nula), reúna en su seno la voluntad de aceptar tácitamente una herencia, como acto revelador en tal sentido, aun cuando pudiera tratarse de un acto dispositivo nulo. Insistiendo en el argumento, el que el acto fuera nulo, no le privaría de su naturaleza de acto. Hay que tener en cuenta, además, que en el presente caso recaía sobre un bien del que el testador conocía su carácter ganancial, siendo heredero único de su esposa, y en consecuencia válido.

– En tercer lugar, por el hecho de que el inmueble referido constituía el domicilio habitual del testador al tiempo de su fallecimiento, como resulta del propio certificado de defunción incorporado a la primera escritura. Siendo así, el testador venía realizando actos de dueño sobre la totalidad de la vivienda, o si se quiere “actos de señor” de Las Partidas, y lo vino haciendo desde el fallecimiento de su esposa el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete hasta el fallecimiento del mismo el día catorce de marzo de dos mil veintiuno, esto es, por un periodo superior a tres años. (en este sentido el Fundamento 4 de la Resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado, de veintiséis de julio de dos mil diecisiete, a sensu contrario).

– En cuarto lugar, por el hecho de que el testador liquidó, en vida, el impuesto de sucesiones al fallecimiento de su esposa (…)

Sobre la jurisprudencia mencionada por el señor Registrador relacionado con el pago del impuesto de sucesiones, cabe destacar que, si se analiza, dicha jurisprudencia recae sobre el hecho aislado del pago el impuesto, y no resta a este acto su carácter relevador de la voluntad de aceptar cuando va acompañado de otros tantos, como ocurre en el presente caso. (En este sentido Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998)

– En quinto lugar, y como argumento de menor peso, por el hecho de reunir la condición de heredero único de la primera causante, dado que siendo heredero único, no podría entenderse que la posesión del inmueble referido, que reunía la condición de su domicilio habitual al tiempo del fallecimiento, se hiciera con la intención de cuidar el interés de otro, sino solo con la intención de hacer propia la herencia (la exigencia de que exista la intención de hacer propia la herencia deriva de profusa jurisprudencia del Tribunal Supremo, en especial y por citar alguna, la de 24 de noviembre de 1992.)

Por tanto, y por el análisis conjunto de todos los actos del testador, y teniendo en cuenta que alguno de ellos “per se” no comportan aceptación, sino en unión con los restantes, puede concluirse en este punto: que el mismo aceptó tácitamente la herencia de su esposa por el conjunto de sus actos; que dicha aceptación se encuentra documentada en testamento abierto notarial; y que todos sus llamados a la herencia así

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

lo han manifestado ante Notario, por lo que no cabe denegar relevancia registral a los hechos tal como han acaecido realidad extrarregistral.

3. En relación a la "propuesta" del Señor Registrador de reconducir el presente caso a través de la figura del derecho de transmisión, cabe afirmar que dicho derecho parte del presupuesto ineludible de que el llamado a la herencia fallezca sin aceptarla o repudiarla (art. 1006 del CC). Nótese, en primer lugar, que el precepto admite en su seno la aceptación tácita, en tanto que habla de aceptación en sentido global, admitiendo nuestra legislación dicha aceptación por vía del art. 999, antes mencionado. Siendo así, lo que propone el señor Registrador es acudir a un presupuesto que no se ha producido en la realidad extrarregistral y "condena" a los otorgantes a falsear la realidad de los hechos, obviando la aceptación tácita de la herencia, y no mediando perjudicado alguno conocido que pudiera hacer pensar que el sostenimiento de la aceptación tácita persigue otros fines.

Dicho de otro modo, los coloca ante la siguiente situación: o rectifican la escritura de partición de herencia, para reconducirla a través de una figura cuyo presupuesto no se ha producido, siendo ellos mismos todos los interesados (al tiempo de posibles perjudicados) y sin que medie atisbo de perjuicio alguno; o bien acuden al ámbito judicial para probar ante la Autoridad Judicial que existió una aceptación tácita, de la que existen pruebas extrajudiciales suficientes. Piénsese que este último supuesto, lo llevaría al absurdo de demandarse en juicio declarativo el uno al otro, para que el demandado, en la contestación de la demanda, se allanara a una pretensión sobre la que ambas han mostrado previamente su conformidad expresa ante Notario, y dictando así el juez una sentencia condenatoria por allanamiento, sin mediar practica de prueba judicial alguna.

Sobre los posibles interesados, o perjudicados, en la herencia, se hace constar simplemente que no existen otros llamados a la herencia, más allá de los otorgantes, y que ni se conocen acreedores, ni se entiende que la Administración tributaria pudiera resultar perjudicada, por lo que más adelante se explícita.

4. En relación a otros supuestos de acceso al Registro de la Propiedad de aceptación tácita de herencia, pueden enumerarse, como argumentos complementarios, los siguientes:

– La doctrina en torno al supuesto de tracto sucesivo abreviado, contemplado en el penúltimo párrafo del art. 20 de la Ley Hipotecaria, que admite la inscripción de la venta realizada por los herederos del titular registral, sin que medie aceptación expresa, ni previa liquidación de gananciales y/o partición de herencia. (en este sentido Resoluciones de la Dirección General de los Registros y Notariado de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres y veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Esta última es especialmente clara al señalar que los actos dispositivos sobre bienes que aparecen registrados a favor del causante pueden acceder directamente al registro sin necesidad de previa inscripción de la adquisición y partición hereditaria siempre que aparezcan "otorgados por quienes acrediten ser los únicos llamados a la herencia y conste su aceptación expresa o derive ésta, por ley del propio acto dispositivo" cuya inscripción se solicita, si bien habrá de hacerse constar en la inscripción las transmisiones realizadas)

– La instancia privada solicitando inscripción a favor del heredero único, acompañada de título sucesorio, en cuyo seno no se exige la aceptación expresa, sino la tácita consistente en solicitar la inscripción. (art. 14 de la Ley Hipotecaria).

– El expediente de reanudación de tracto sucesivo interrumpido (art. 208 de la Ley Hipotecaria), cuyo seno se admite que alguna de las transmisiones no formalizadas en documento público, se trate de transmisiones hereditarias meramente relatadas por los requirentes, y que concluye con el juicio notarial de notoriedad, que si bien contempla un supuesto de excepción al principio de tracto sucesivo, no es menos cierto, que indirectamente el juicio del notario se basa, entre otros, manifestaciones relativas a aceptaciones tácitas de herencia.

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

5. En relación a la necesidad de presentación de nueva liquidación del Impuesto de Sucesiones, y en aras, también, de aclarar que la Administración Tributaria en ningún caso pudiera resultar afectada, hay que tener en cuenta:

– Que fue objeto de presentación el modelo correspondiente del impuesto de sucesiones de Don Q., como implícitamente reconoce el señor registrador en su calificación.

– Que, como se ha expuesto, se presentó a liquidación por parte de Don Q. el modelo correspondiente del impuesto de sucesiones de Doña R., si bien este extremo no ha sido objeto de calificación defectuosa, sino que solo se aborda este asunto en la calificación para el caso de rectificación de la escritura, en los términos propuestos por el Registrador.

– Que aun cuando se sostuviera que los llamados a la herencia, lo fueran directamente, por derecho de transmisión, de la primera causante, la herencia de la misma estaría prescrita (falleció el día 16/8/2017), por lo que no se entiende que hable de "evidentes repercusiones fiscales" siendo un mero trámite realizar por parte de los interesados una declaración tributaria en tal sentido. En este sentido se hace constar que la actual doctrina jurisprudencial sostiene que los transmisarios suceden directamente al primer causante, y ello con independencia de los derechos de los legitimarios del segundo causante o transmitente, y que en este caso no existen. (en este sentido Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de septiembre de 2013)

6. En conclusión:

– Los llamados a la herencia del segundo causante, únicos interesados de ambas herencias, y no mediando perjudicado alguno, están en posición de realizar la manifestación relativa a la aceptación tácita que el segundo causante hizo en vida sobre la herencia de la primera, en tanto que los mismos se han subrogado en su posición jurídica en el seno del fenómeno sucesorio, y dicha manifestación es inscribible, como lo son otros tantos supuestos en los que los sucesores realizan manifestaciones relativas a los negocios jurídicos celebrados por el titular registral.

– Aun cuando no se admitiera el primer argumento, ha quedado probada la aceptación tácita de la herencia por el hecho principal de haber dispuesto de ella el segundo causante en escritura pública de testamento notarial posterior al fallecimiento de la primera, y por los hechos complementarios anteriormente expuestos, tales como la liquidación del impuesto de la primera causante, su condición de heredero único, o el hecho de que uno de los bienes de la primera herencia constituyera el domicilio habitual del segundo causante, durante largo periodo de tiempo.

Cualquiera otra solución, pasaría, o por "falsear" la realidad de los hechos acaecidos, o por condenar a los interesados a un procedimiento judicial, de tramitación "kafkiana" por absurda.»

IV

Mediante escrito, de fecha 2 de febrero de 2023, el registrador de la Propiedad emitió informe y elevó el expediente a este Centro Directivo (con registro de entrada el mismo día).

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 892 y siguientes, 988, 998, 999, 1000,1056, 1057, 1075 y 1081 del Código Civil; 1.3.º, 3, 14, 18 y 23 de la Ley Hipotecaria; 56, 76, 77 y 78 del Reglamento Hipotecario; las Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de abril de 1955 y 20 de enero de 1998; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de enero de 2012, 11 de julio de 2013 y 19 de julio de 2016, y la

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

Resolución de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 20 de diciembre de 2022.

1. Debe decidirse en este expediente si es o no inscribible una escritura de aceptación y adjudicación de herencia en la que concurren los hechos y circunstancias siguientes:

– Por la escritura, de fecha 23 de junio de 2021, se formaliza la aceptación y adjudicación de la herencia causada por el fallecimiento de don Q. M. S.; el causante fallece el día 14 de marzo de 2021 en estado de viudo de doña R. C. P. y sin descendientes; en su testamento, de fecha 21 de noviembre de 2017, ordena un legado del pleno dominio de su vivienda habitual a don J. C. A., instituye herederos por partes iguales al mismo don J. C. A. y a su sobrino, don M. O. M., y sustituye a los nombrados por sus descendientes; al otorgamiento concurren ambos llamados; la vivienda habitual legada tiene como título el siguiente: «El de compra según escritura otorgada en Alameda el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario que fue de dicha villa don Miguel Ángel Carmona del Barco, número 1745 de protocolo».

– Mediante escritura, de fecha 28 de marzo de 2022, se rectificó y se completó la anterior, haciendo constar que la esposa del causante, doña R. C. P., había fallecido el día 16 de agosto de 2017 sin descendientes y con vecindad de derecho civil común, y en su testamento, de fecha 21 de enero de 1978, legó a su madre la legítima estricta e instituyó heredero universal a su esposo, don Q. M. S.; la madre de doña R. C. P. había fallecido el día 17 de octubre de 1983; en la escritura se manifiesta que, siendo la finca legada de carácter ganancial, se hace una liquidación de la sociedad de gananciales con respecto a esa finca, y se expresa que «la herencia de doña R. C. P. corresponde íntegramente a su esposo don Q. M. S., que aceptó tácitamente en vida, por lo que se integra en la herencia de este, que asciende en total a (…) euros; corresponden al prelegatario don J. C. A., por el legado ordenado a su favor (…) euros y el resto, corresponde a los herederos por partes iguales a razón de (…) euros a cada uno (…) Adjudicaciones. Adjudicación de don J. C. A. Tiene que recibir por su legado y por sus derechos hereditarios, en total (…) euros y para su pago se adjudica, todo en pleno dominio, del bien inventariado (…)»; además, conforme a la rectificación realizada, se adjudican los restantes bienes de la herencia.

El registrador señala como defecto que no puede entenderse aceptada tácitamente la herencia, ya que no cabe representar a una persona fallecida, y, por tanto, los herederos del segundo causante no pueden representarle para aceptar la herencia de la primera, ni para adjudicarse bienes en su nombre; que el dominio de las fincas transmitidas pasa directamente a los herederos del transmitente, una vez que acepten ambas herencias, es decir que el dominio de las fincas no llega a ostentarlo, en ningún caso, el heredero que muere sin aceptar ni repudiar, pues ha fallecido sin aceptar; en resumen, no cabe reconocer la aceptación tácita; los herederos no pueden representar al segundo causante para aceptar en su nombre la herencia del primer causante y, de entrar en juego el derecho de transmisión, el dominio de los bienes pasaría a los comparecientes como herederos de ambos, y no solo como herederos de don Q. M. S.

El notario recurrente alega lo siguiente: que lo que han realizado los otorgantes es una manifestación sobre unos hechos que realizó el causante en vida y comportaron una declaración voluntad de aceptación de la herencia; que el causante otorgó testamento en estado de viudo, meses después del fallecimiento de esposa de la que era heredero único; que el inmueble era el único que forma parte de su herencia y que empleó el término «totalidad»; que la aceptación puede deducirse de actos dispositivos voluntarios realizados por los herederos sobre los bienes que le han sido adjudicados; que el causante aceptó tácitamente la herencia de su esposa por el conjunto de sus actos; que dicha aceptación se encuentra documentada en testamento abierto notarial; que todos los llamados e interesados en la herencia así lo han manifestado ante notario, por lo que no cabe denegar relevancia registral a los hechos tal como han acaecido en la realidad extrarregistral; que no existen otros llamados a la herencia, más allá de los otorgantes, y que no se conocen acreedores; que son válidos los actos otorgados por quienes

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

acrediten ser los únicos llamados a la herencia y conste su aceptación expresa o derive ésta, por ley, del propio acto dispositivo; en definitiva, que los llamados a la herencia del segundo causante, únicos interesados de ambas herencias, y no mediando perjudicado alguno, están en posición de realizar la manifestación relativa a la aceptación tácita que el segundo causante hizo en vida sobre la herencia de la primera, en tanto que los mismos se han subrogado en su posición jurídica en el seno del fenómeno sucesorio, y dicha manifestación es inscribible, como lo son otros tantos supuestos en los que los sucesores realizan manifestaciones relativas a los negocios jurídicos celebrados por el titular registral; que ha quedado probada la aceptación tácita de la herencia por el hecho principal de haber dispuesto de ella el segundo causante en escritura pública de testamento notarial posterior al fallecimiento de la primera, y por los hechos complementarios, tales como la liquidación del impuesto de la primera causante, su condición de heredero único, o el hecho de que uno de los bienes de la primera herencia constituyera el domicilio habitual del segundo causante, durante largo periodo de tiempo.

2. En cuanto a la acreditación de la aceptación de la herencia, el Código Civil dispone en su artículo 999 que la aceptación pura y simple de la herencia puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se hace en documento público o privado, es decir, aquella que se realiza en documento escrito. Se entiende tácitamente aceptada la herencia cuando resulta de actos que suponen necesariamente la voluntad de aceptar o que no habría derecho a realizar sin la cualidad de heredero. Se trata de dos supuestos alternativos y en este sentido ya tuvo el Tribunal Supremo oportunidad de pronunciarse en Sentencia de 27 de abril de 1955: «(…) el acto del que se deduzca la aceptación de la herencia ha de tener un de estas dos cualidades: o revelar sin duda alguna que al realizarlo, el agente quería aceptar la herencia, o la de ser su ejecución facultad del heredero».

En el presente caso no consta aceptación expresa de la herencia, ni en documento público, ni privado (que debería elevarse a público) para hacer constar en el Registro la aceptación hecha.

Debe valorarse entonces si se ha producido de alguna manera una aceptación tácita de la misma, lo que permitiría incluir en el inventario del causante la finca heredada de su premuerta esposa.

Esta Dirección General, en la Resolución de 19 de septiembre de 2002, facilita (al amparo de los artículos 999 y 1000 del Código Civil) la aceptación tácita de la herencia, pues ha de entenderse que existe tal aceptación tácita si se da cualquier actuación del heredero que implique la voluntad de aceptar, como sería la simple solicitud de inscripción de los bienes adjudicados o, el requerimiento hecho al contador para que parta la herencia. También admite este Centro Directivo que dicha aceptación pueda deducirse de actos dispositivos voluntarios realizados por los herederos sobre los bienes que le han sido adjudicados (Resolución de 11 de julio de 2013).

Puede deducirse de la documentación presentada y de los asientos del Registro, que han realizado los herederos la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que se justifica por el recurrente y no niega el registrador, si bien entiende que debería presentarse de nuevo a otra liquidación «dada la trascendencia fiscal de la rectificación propuesta». Aunque ha sido una cuestión discutida, es mayoritaria la doctrina que entiende que la presentación de liquidación del impuesto no supone aceptación de la herencia. En Sentencia de 20 de enero de 1998, entiende el Tribunal Supremo que «no cabe colegir del hecho de pagar tributos, y solo eso, se desprenda con carácter inequívoco la voluntad de aceptar (…)».

En cuanto a los actos dispositivos voluntarios realizados por los herederos sobre los bienes que les han sido adjudicados, en el supuesto de este expediente, la esposa del causante había fallecido el día 16 de agosto de 2017, y en el testamento del causante, de fecha 21 de noviembre de 2017, por tanto, posterior a la apertura de la sucesión de la esposa y, habiendo sucedido como heredero único el viudo, se ordena un legado del pleno dominio de la vivienda objeto del expediente a don J. C. A., e instituye herederos por partes iguales al mismo don J. C. A. y a su sobrino, don M. O. M. Conforme a la

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

doctrina expuesta anteriormente, se ha realizado un acto dispositivo en el testamento, y esta disposición testamentaria debe llevar a la conclusión de que no se trata de una transmisión del «ius delationis», sino de una aceptación tácita y por tanto el legatario y los herederos pueden adjudicarse los bienes a su nombre.

En consecuencia, como alega el notario recurrente, los herederos del causante se han subrogado en su posición jurídica y patrimonial, y al igual que en otros supuestos en los que los sucesores realizan manifestaciones relativas a los negocios jurídicos celebrados por el titular registral, ha quedado probada la aceptación tácita de la herencia por el hecho principal de haber dispuesto de ella el segundo causante en testamento posterior al fallecimiento de la primera; a esto se añaden hechos complementarios, tales como la liquidación del Impuesto de la primera causante y la condición de heredero único que tenía el causante respecto de su esposa.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar la calificación.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9521
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9522 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Alcañiz a inscribir un testimonio de un decreto de adjudicación y correspondiente mandamiento de cancelación de cargas librados en un procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados.*

En el recurso interpuesto por doña O. P. B., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de «Cerro Murillo, SA», contra la negativa de la registradora de la Propiedad de Alcañiz, doña Marina Zúñiga Serrano, a inscribir un testimonio de un decreto de adjudicación y correspondiente mandamiento de cancelación de cargas librados en un procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados.

Hechos

I

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz se tramitó el procedimiento de ejecución hipotecaria número 84/2021, en el que se dictó decreto aprobando la adjudicación de la finca registral número 24.197 del Registro de la Propiedad de Alcañiz, conforme al artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la cantidad que se adeudaba al ejecutante por todos los conceptos, cantidad que resultaba ser muy inferior al 50 % del valor fijado como tasación en la inscripción de hipoteca.

II

Presentado testimonio de dicho decreto, en unión del correspondiente mandamiento de cancelación de cargas, en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Entrada N.º: 3583-3584 del año: 2022.
Asiento N.º: 276-277 Diario: 86.
Presentado el 29/12/2022 a las 09:30:00.
Presentante: Gestores Administrativos Reunidos SA.
Interesados: L. E. P. M., Ibercaja Banco Sau, Cerro Murillo Sa.
Naturaleza: Testimonio Judicial - Mandamiento.
Objeto: adjudicación por ejecución de hipoteca - cancelación cargas.
N.º Juicio: 84/2021 de 21/03/2022.
Autoridad Judicial que expidió el documento: doña S. S. F., Letrado Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcañiz, Alcañiz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 326 de la Ley Hipotecaria, y artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común por la presente se notifica, al presentante y al Notario autorizante del documento al principio indicados, el cual fue presentado bajo el asiento y Diario referidos y por el presentante expresado.

La Registradora que suscribe de acuerdo con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, ha acordado suspender la práctica de las operaciones

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

que comprende el documento, con arreglo a los siguientes hechos y sus correlativos fundamentos de derecho:

Hechos:

A las 9:30 horas del día 29 de diciembre de 2022, bajo los Asientos 276 y 277 del Diario 85 y con los números de entrada 3.583 y 3.584, respectivamente, se presentan en este Registro de la Propiedad, testimonio expedido por D.ª S. S. F., Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcañiz, el 21 de marzo de 2022, con firma digital verificada, en el que se inserta decreto firme dictada por la misma funcionaria el 21 de febrero de 2022; y mandamiento expedido el mismo día por la misma funcionaria, acompañada de decreto de subsanación de fecha 8 de marzo de 2022 por la misma funcionaria, en el que se ordena la cancelación de cargas como consecuencia del decreto firme antes citado. Ambos documentos se expiden en el seno del procedimiento de ejecución hipotecaria 84/2021 que se sigue en dicho Juzgado a instancia de "Ibercaja Banco S.A." contra el titular registral de la finca 24.197 de Alcañiz, D. L. E. P. M. Se acompaña a dicha documentación, mandamiento de cancelación firmado electrónicamente, con firma verificada, por D. R. B. G., Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcañiz, el 5 de septiembre de 2022, presentado bajo el asiento 656 del Diario 85, por el que se ordena expresamente la cancelación de la hipoteca que consta en la inscripción 5.ª del historial registral de la citada finca a favor de "Recambios Gran Vía, S.A.", así como de la anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por la D, a favor del Estado-Hacienda Pública.

Con el mandamiento de cancelación complementario se considera subsanado el defecto 2.º de la nota de calificación negativa emitida por la Registradora que suscribe en fecha 11 de abril de 2022, pero se mantiene en su integridad el defecto 1.º, al no haberse aportado documentación alguna dirigida a su subsanación.

"…1.º La cantidad por la que se adjudica la finca es muy inferior al 50% del valor de tasación, que según consta en la inscripción de la hipoteca que se ejecuta, sería de 208.467,82 euros. El hecho de que la adjudicación se verifique por el importe debido por todos los conceptos, no implica que pueda perjudicarse tanto al deudor ejecutado como a los acreedores posteriores, privándoles del porcentaje mínimo que establecen las leyes para salvaguardar sus derechos. Y en concreto, se les priva de percibir la cantidad de 117.224,30 euros, que es la diferencia entre el valor de la adjudicación y el 50% del valor en que la finca fue tasada al constituirse la hipoteca que se ejecuta.

Fundamentos de Derecho:

1.º Al omitirse cualquier actuación del Letrado de la Administración de Justicia relativa a la apreciación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, oídas todas las partes, la adjudicación de la finca no puede ser inferior al 50% del valor de tasación, aunque el ejecutante solicite la adjudicación por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, ya que la interpretación del artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha de hacerse de forma conjunta con el 651 del mismo cuerpo legal, y de acuerdo con las exigencias constitucionales derivadas del principio de salvaguardia jurisdiccional de los derechos e interdicción de la indefensión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Española, 1 y 18 de la Ley Hipotecaria, 100 del Reglamento Hipotecario, 651, 670 y 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y doctrina reiterada de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en particular, Resoluciones de 4 y 26 de julio de 2019. Artículo 3 del Código Civil.

Artículo 670. 4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyo párrafo último señala:

"Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. En este último caso, contra el decreto que apruebe el remate cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución".

Artículos 129.1.ºa), 130 y 132.4.º de la Ley Hipotecaria. Como tiene declarada reiteradamente la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Constitucional número 113/2011, de 19 de julio, con cita de otras anteriores como las números 41/1981, de 18 de diciembre, y 217/1993, de 30 de junio), el procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados, dada la extraordinaria fuerza ejecutiva del título y paralela disminución de las posibilidades de oponerse mediante la formulación de excepciones, sólo será reconocible si se respetan una serie de garantías básicas que impiden la indefensión del demandado que va a terminar perdiendo la propiedad del bien objeto de ejecución. Entre esas garantías fundamentales está la de que la adjudicación, en caso de que la subasta quede desierta, se haga al ejecutante por una cantidad que respete unos porcentajes mínimos del valor de tasación de la finca hipotecada. Si dichos límites no se respetan, no puede sostenerse que se ha seguido un procedimiento adecuado para provocar el sacrificio patrimonial del ejecutado, y el registrador debe, incluso con más rigor que en el procedimiento ejecutivo ordinario, rechazar el acceso al Registro de la adjudicación.

La interpretación literal del artículo 671 LEC sin limitación alguna, implica que cuanto inferior sea la cantidad debida, o lo que es lo mismo, cuanto mayor haya sido el cumplimiento del deudor de sus obligaciones, más penalizado se verá, ya que el ejecutante podrá hacer suya la finca por la cantidad debida por todos los conceptos por irrisoria que esta sea.

Tampoco justifica este resultado el que el inmueble ejecutado no constituya la vivienda habitual, bajo la premisa de que en ningún caso el deudor va a quedar en situación de desamparo, porque normalmente cuando lo que se hipoteca no es la vivienda habitual, suele ser el local, taller o establecimiento donde se desarrolla la actividad agrícola, artesanal, profesional o empresarial en régimen de autónomos, y esta circunstancia no puede determinar un resultado contrario al espíritu y la finalidad de la ley.

Este efecto distorsionador de equilibrio entre los intereses del ejecutante encaminados a obtener la satisfacción de su crédito y los del ejecutado, satisfacer la deuda sin más quebranto patrimonial que el valor de lo debido, que debe presidir el procedimiento de apremio y al que sin duda ha querido contribuir el legislador, se ve aquí alterado, y es por ello que en base a los principios generales de interpretación de normas jurídicas recogido en el artículo 3 del Código Civil que señala que "las normas se interpretaran según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas" parece que la interpretación del artículo 671 no puede ser la puramente literal, ya que puede producir un resultado distorsionado.

Esta interpretación, además, ha de ser conforme con los preceptos y principios Constitucionales (artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), como el de seguridad jurídica (artículo 9 de la Constitución Española) y derecho de propiedad (artículo 23 de la Constitución Española).

Los mandatos legales sobre interpretación y aplicación de las normas jurídicas no solo están dirigidos a los jueces y tribunales sino también a todas las autoridades públicas que tengan atribuidas funciones y responsabilidades en su aplicación como ocurre en el caso de los Registradores de la Propiedad.

Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 12 de marzo de 2020. Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Teruel de 18

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

de julio de 2018; sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia de 19 de febrero de 2019; sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón de la Plana de 8 de marzo de 2019; sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Huelva de 20 de mayo de 2019; sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón de 17 de junio de 2019, confirmada por Sentencia de 30 de octubre de 2020 dictada por la Audiencia Provincial de Castellón; sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Castellón de 9 de marzo 2020; y sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Almería de 21 de septiembre de 2020.

Siendo este defecto subsanable, no se ha practicado anotación se suspensión por defectos subsanables, por no solicitarse.

Contra esta calificación (…)

Alcañiz, a 3 de enero de 2023. La Registradora (firma ilegible), Fdo. Marina Zúñiga Serrano.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña O. P. B., procuradora de los tribunales, en nombre y representación de «Cerro Murillo, SA», interpuso recurso el día 26 de enero de 2023 atendiendo a los siguientes argumentos:

«Alegaciones:

Primera.–Mostramos disconformidad, dicho sea con los debidos respetos y en términos de defensa, con la resolución dictada por la señora registradora de la propiedad, pues nos encontramos ante una cuestión de legalidad, entendiendo que la Ley hay que aplicarla, con independencia de que sea de nuestro agrado o no.

El artículo 655.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando habla de la subasta de bienes inmuebles, nos dice:

“2. En las subastas a las que se refiere el apartado anterior serán aplicables las normas de la subasta de bienes muebles, salvo las especialidades que se establecen en los artículos siguientes”.

Dicho esto, para la subasta de bienes inmuebles, tendremos que aplicar las normas previstas para este tipo de subastas y si no encontramos una norma directamente aplicable, habrá que acudir al régimen supletorio establecido para la subasta de bienes muebles.

Dentro de la Sección 6.ª de este Capítulo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, denominado, “De la subasta de bienes inmuebles”, y descendiendo al caso que nos ocupa, nos encontramos con el artículo 671, titulado “Subasta sin ningún postor”, el cual dispone:

“Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de los veinte días siguientes al del cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien. Si no se tratare de la vivienda habitual del deudor; el acreedor podrá pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Si se tratare de la vivienda habitual del deudor; la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Se aplicará en todo caso la regla de imputación de pagos contenida en el artículo 654.3.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, el secretario Judicial, a instancia del ejecutado, procederá al alzamiento del embargo”.

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

Como vemos, dejando a un lado el supuesto de la vivienda habitual, que nada tiene que ver con el caso que nos ocupa, tenemos dos situaciones:

Una.–Que la deuda supere el 50%. En ese caso, el acreedor puede quedarse el bien subastado por el 50% del valor del mismo, imputándose a la deuda total ese 50%, pudiendo reclamar el resto de la deuda por el procedimiento establecido en el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dos.–Que la deuda no supere el 50%. En este caso, el acreedor puede quedarse con el bien subastado, el cual se le adjudica como pago de todas las cantidades que se le puedan adeudar (principal, intereses previos, intereses posteriores, gastos y costas), quedando definitivamente saldada toda la relación entre las partes sin que nada tengan que reclamar, no pudiendo acudir el acreedor al procedimiento del artículo 579.

Y éste, precisamente, es el caso que nos ocupa, en el que la deuda es inferior al 50 % del valor del bien, pero se le adjudica a la ejecutante el bien en su totalidad, como pago de la deuda, que tenía D. L. E. P. M. con Ibercaja Banco, S.A., sin que por esta entidad pudiera reclamar posteriormente ningún tipo de cantidad al deudor.

En definitiva, estamos dentro de este supuesto, que es fácilmente interpretable, por lo que de ningún modo hay que acudir a la regulación de la subasta de bienes muebles (Sección 5.ª del mismo Capítulo, artículos 643 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), pues no hay ninguna laguna que rellenar, ni ningún supuesto no previsto, en la Sección 6.ª de ese Capítulo, dedicada a la subasta de bienes inmuebles.

Segunda.–A esta misma conclusión se llegó en el Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 84/2021 del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Alcañiz.

En dicho procedimiento se presentó la Demanda por Ibercaja Banco, S.A. en base a la Escritura de Préstamo Hipotecario, fue admitida a trámite, se le dio traslado al ejecutado, se convocó la subasta. Y al quedarse desierta, se solicitó la adjudicación por las cantidades totales que se debían hasta ese momento (que incluía gastos, intereses y costas). Y, posteriormente, por Ibercaja Banco, S.A. se cedió el remate a Cerro Murillo, S.A., que es la actual propietaria del inmueble.

Pues bien, a lo largo del procedimiento, ni por la parte contraria, Sr. P. M., ni por el Letrado de la Administración de Justicia, ni por el Sr. Juez, se ha puesto problema alguno a la adjudicación efectuada por Ibercaja Banco, S.A., ni la cesión de remate a favor de Cerro Murillo, S.A., lo que implica bien a las claras que el procedimiento se realizó correctamente y que la adjudicación del bien por el precio fijado, es completamente correcta, así como la cesión de remate.

Tercera.–Es importante referirnos, a la Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de El Puerto de Santa María n.º 4, por la que se suspende la inscripción de un decreto de adjudicación de dos fincas rústicas, a falta de postores, por importe inferior al 50% de su valoración para subasta., -«Boletín Oficial del Estado», de 28 de Noviembre de 2019, por la que se estimó el recurso interpuesto, al considerar que, al igual que ocurre en el presente supuesto, la Sra. Registradora se limitaba a recoger en su nota de calificación, que “la cantidad por la que se adjudica la finca es inferior al 50% del valor de tasación”, omitiendo toda referencia a la posible actuación del Letrado de la Administración de Justicia en cuanto a la apreciación y valoración de las circunstancias concurrentes al caso, de forma que, oídas las partes y firme el decreto de aprobación del remate, nada obstaría para la inscripción de la adjudicación por cantidad inferior al 50% del valor de subasta.

Por estos motivos, solicitamos de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública que se estime el presente Recurso Gubernativo y se proceda a inscribir a favor de Cerro Murillo, S.A. la finca Registral 24.197 de Alcañiz.»

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

IV

La registradora de la Propiedad de Alcañiz emitió informe en el que mantuvo íntegramente su calificación y formó el oportuno expediente que elevó a esta Dirección General.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 670 y 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 18 de la Ley Hipotecaria; 100 del Reglamento Hipotecario; las Sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo número 866/2021 y 869/2021 de 15 y 17 de diciembre; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de febrero de 2014 y 9 de junio de 2017, y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 18 de julio de 2022.

1. El presente recurso tiene como objeto la calificación de un decreto de adjudicación dictado en un procedimiento de ejecución hipotecaria en el que se acordó, a falta de postores en la subasta, adjudicar la finca ejecutada al acreedor ejecutante (que, a su vez, cedió el remate a la sociedad recurrente) por una cantidad igual a la correspondiente a lo adeudado por todos los conceptos, aunque dicha cantidad sea notablemente inferior al 50 % del valor de tasación que consta en la inscripción de hipoteca.

La registradora suspende la inscripción acogiéndose a la doctrina que había venido manteniendo este Centro Directivo sobre la necesidad de hacer una interpretación conjunta de los artículos 671 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para evitar que una aplicación puramente literal del primero de los preceptos supusiera un desequilibrio que perjudicara gravemente los intereses del ejecutado y de los titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad a la hipoteca.

2. En relación con esta cuestión se ha pronunciado la Sentencia número 866/2021 de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 15 de diciembre, a la que debe ajustar su doctrina este Centro Directivo, que establece lo siguiente en su fundamento de Derecho tercero en relación al alcance de la calificación registral de documentos judiciales y en relación con la interpretación de las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre subastas:

«Alcance de la calificación registral de documentos judiciales e interpretación de las normas de la LEC sobre subastas Regulación legal sobre la adjudicación del bien en subasta sin postores. Interpretación del artículo 671 LEC.

1. Como resume la sentencia 625/2017, de 21 de noviembre, conforme a los artículos 18 LH y 100 RH, el registrador de la propiedad debe calificar, bajo su responsabilidad, la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad de los otorgantes y validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas por lo que resulte de ellas y de los asientos registrales. Y, en relación con la inscripción de los mandamientos judiciales, el artículo 100 RH dispone que la calificación registral se limitará a la competencia del juzgado o tribunal, a la congruencia del mandamiento con el procedimiento o juicio en que se hubiera dictado, a las formalidades extrínsecas del documento presentado y a los obstáculos que surjan del Registro.

Esta función calificadora no le permite al registrador revisar el fondo de la resolución judicial en la que se basa el mandamiento, es decir, no puede juzgar sobre su procedencia. Pero sí comprobar que el mandamiento judicial deje constancia del cumplimiento de los requisitos legales que preservan los derechos de los titulares de los derechos inscritos en el registro.

2. La regulación de las subastas a las que no concurre ningún postor se encuentra en el artículo 671 LEC, cuya redacción vigente (aplicable a la controversia litigiosa) proviene de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la LEC, que modificó la

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

redacción que le había dado al precepto la Ley 1/2013, de 14 mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, restructuración de deuda y alquiler social. La modificación del precepto que llevó a cabo esa reforma consistió en el incremento de los porcentajes mínimos por los que el ejecutante puede adjudicarse el inmueble ejecutado en caso de subasta desierta.

Dice así el precepto:

"Si en la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de los veinte días siguientes al del cierre de la subasta, pedir la adjudicación del bien. Si no se tratare de la vivienda habitual del deudor, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Si se tratare de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Se aplicará en todo caso la regla de imputación de pagos contenida en el artículo 654.3.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, el Letrado de la Administración de Justicia), a instancia del ejecutado, procederá al alzamiento del embargo".

3. La calificación registral litigiosa, en línea con lo resuelto por la Dirección General de los Registros y del Notariado en diversas resoluciones, considera que no cabe aplicar solamente dicho precepto, sino que debe interpretarse juntamente con el artículo 670.4 LEC (previsto para subastas con postores) y exigirse una solución semejante a la que establece dicho precepto, que dice:

"Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por ciento del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

"Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

"Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. En este último caso, contra el decreto que apruebe el remate cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución. Cuando el Letrado de la Administración de Justicia deniegue la aprobación del remate, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente."

4. Si nos ajustamos a lo que es objeto de enjuiciamiento en este procedimiento, la procedencia de la calificación negativa del registrador, hemos de advertir que su improcedencia no deriva de la interpretación realizada del artículo 671 LEC, sino del exceso en la función revisora que le asigna la ley.

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

En efecto, la interpretación realizada del artículo 671 LEC puede acomodarse mejor a la ratio del precepto, que cumple una función tuitiva del deudor titular del bien ejecutado, cuando se trate de una vivienda habitual. La norma permite que el acreedor pueda adjudicarse el bien por un valor inferior al 70 % del valor de tasación, cuando su crédito sea también inferior a este 70 %. Aunque la literalidad de la norma refiera que se lo puede adjudicar por el 60 %, en realidad estaría estableciendo el mínimo por el que podría llegar a quedárselo, que en todo caso presupondría la extinción del crédito. Dicho de otro modo, si se permite una adjudicación por un importe inferior al 70 % es porque con esa adjudicación se extingue el crédito del ejecutante, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 60 %. Otra interpretación como la literal no se acomoda a la reseñada finalidad tuitiva, en cuanto que legitimaría situaciones perjudiciales para el deudor, que además de sufrir la adjudicación de su finca por el 60 % del valor de tasación, seguiría debiendo al acreedor la diferencia hasta el importe de su crédito, y por ello seguiría abierta la ejecución. Esta situación perjudicial no podría justificar la excepción a la regla general que impide al acreedor adjudicarse la vivienda habitual del deudor subastada por un importe inferior al 70 % del valor de tasación. Si algo lo pudiera justificar sería la extinción del crédito del acreedor, siempre que su importe fuera superior al 60 % del valor de tasación.

5. Pero aun dando por correcta esta interpretación, el problema radica en que excede de la función calificadora del registrador revisar la valoración realizada por el juzgado al aplicar esta regla del artículo 671 LEC. Se trata de una cuestión de fondo, que perjudica a una de las partes en el procedimiento, el ejecutado, que en su caso puede recurrir el decreto de adjudicación para que sea revisado por el juez. Aunque el artículo 671 LEC no contiene una previsión expresa igual a la del artículo 670.4 LEC respecto del recurso de revisión directa, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 454 bis.1.II LEC y la interpretación del Tribunal Constitucional sobre la necesaria posibilidad de revisión de las resoluciones de los Letrados de la Administración de Justicia, en las sentencias 58/2016, de 17 de marzo; 72/2018, de 21 de junio; 34/2019, de 14 de marzo; y 151/2020, de octubre.

Es decir, es la autoridad judicial la que, mediante los recursos previstos en la ley procesal, puede revisar la procedencia de la valoración jurídica que subyace a un decreto de adjudicación que, conforme a la literalidad del artículo 671 LEC, permita al acreedor adjudicarse la vivienda por el 60 % del valor de tasación sin que se extinga con ello el crédito.

6. La competencia para aprobar el remate y hacer la adjudicación la atribuyen los artículos 670 a 674 LEC al letrado de la Administración de Justicia (LAJ), con posibilidad de impugnación ante el juez o tribunal. Competencia que supone ejecutar un título extrajudicial conforme a lo acordado por el órgano jurisdiccional. Y el control y revisión del ejercicio de la competencia del LAJ en este punto se puede ejercitar por los interesados, en el seno del procedimiento de ejecución, mediante los correspondientes recursos ante el juez o tribunal de la ejecución. Interesados que han podido personarse en el procedimiento y defender su interés en él: (i) el ejecutado, en cuanto se sigue con él el procedimiento y se le ha notificado en forma el mismo; (ii) los titulares posteriores de derechos inscritos hasta la constancia registral de la expedición de la certificación de dominio y cargas sobre el bien a subastar desde que, si hicieron constar su domicilio en el Registro, el registrador ha de notificarles la existencia de la ejecución; y (iii) los acreedores posteriores, mediante la publicidad registral.

Es, pues, el LAJ la autoridad competente para dictar el decreto y para interpretar y aplicar las normas reguladoras de la subasta, del precio de remate y de la adjudicación. Decreto que el registrador de la propiedad calificará, pero que no puede revisar ni forzar su revisión, puesto que ello solo corresponde a la autoridad judicial, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, mediante el correspondiente recurso.

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

7. En cuanto a la mención que se hace en el recurso de casación al artículo 132 4.º LH, hemos de partir de su redacción:

"A los efectos de las inscripciones y cancelaciones a que den lugar los procedimientos de ejecución directa sobre los bienes hipotecados, la calificación del registrador se extenderá a los extremos siguientes: 4.º Que el valor de lo vendido o adjudicado fue igual o inferior al importe total del crédito del actor, o en caso de haberlo superado, que se consignó el exceso en establecimiento público destinado al efecto a disposición de los acreedores posteriores."

Este precepto no es una norma que tenga por finalidad comprobar o controlar la aplicación de determinada interpretación de los artículos 670 y 671 LEC relativa a los valores mínimos de adjudicación, sino que únicamente faculta al registrador para constatar la existencia de una diferencia entre el valor de adjudicación y el importe del crédito y, si lo hubiere, a comprobar que se ha procedido a la consignación del exceso o sobrante; pero no a revisar ni el valor de adjudicación o venta, ni tampoco el importe del crédito.

Este artículo solo se refiere a las posibles controversias respecto al destino del sobrante y es congruente con lo previsto en el artículo 129.2 g) LH para la venta extrajudicial, en la que la discusión sobre cuáles son las cantidades pendientes se remite a resolución judicial.

8. Por último, en relación con la interpretación armonizadora de los artículos 670 y 671 LEC, cuya bondad no negamos pero que consideramos que no corresponde hacer al registrador en sede de calificación, resulta conveniente reseñar que actualmente existe un proyecto prelegislativo para acabar con la regulación divergente de las subastas con y sin postores. Se trata del Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, que prevé modificar la redacción de los artículos 670 y 671 LEC. Según su Exposición de Motivos:

"También se pretende unificar los efectos derivados de la subasta con postores y de la subasta desierta, y otorgar un mismo trato a postores y ejecutantes. Esto significa que los bienes no se van a adjudicar de modo distinto dependiendo de si la subasta tiene postores o si ha resultado desierta.

Un ejemplo de especial trascendencia es el referido a la subasta de la vivienda habitual del deudor. Con la nueva regulación, no se va a adjudicar por debajo del 60 por 100 de su valor de subasta. Resulta intrascendente que la subasta haya sido desierta o no, y que el adjudicatario sea el ejecutante o cualquier otro postor."

En relación con el supuesto planteado, el artículo 671.2 LEC quedaría redactado como sigue:

"El ejecutante no podrá adjudicarse la vivienda habitual del deudor, ni aun cuando actúe como postor rematante, por cantidad inferior al 70 por 100 de su valor de subasta, salvo que lo haga por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. En este caso, no se podrá adjudicar la vivienda habitual por menos del 60 por 100 del valor de la subasta. Se aplicará en todo caso la regla de imputación de pagos contenida en el artículo 654.3."

También incluye dicho Anteproyecto la previsión de que sea revisable en casación la interpretación de preceptos procesales.

9. En suma, por más razonable o tuitiva que resulte la interpretación sostenida por la calificación litigiosa, no entra dentro de las facultades del registrador la revisión de la interpretación realizada por un tribunal, más allá del margen legal antes expuesto para la calificación registral. Por lo que el recurso de casación debe ser desestimado.»

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

En el mismo sentido se manifestó la Sentencia número 869/2021 de la Sala Primera del Tribunal supremo de 17 de diciembre.

3. Aunque es cierto que ambas Sentencias están referidas a casos en los que la ejecución recaía sobre la vivienda habitual del ejecutado, sus razonamientos son igualmente aplicables a los supuestos de ejecución sobre otro tipo de bienes.

Es por ello por lo que, a pesar de que se pueda considerar razonable y fundada la postura de la registradora, de acuerdo con el criterio de nuestro Tribunal Supremo, la valoración acerca de la correcta interpretación del artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil excede del margen que legalmente corresponde a la calificación registral, debiendo, por tanto, estimarse el recurso.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la nota de calificación de la registradora.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9522
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9523 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Eivissa n.º 2 a inscribir una escritura de declaración de obra nueva.*

En el recurso interpuesto don J. S. T., en nombre y representación de «Tur y Serra Consultoría, SL», que actúa en representación de la sociedad «Altos Son, SL», contra la negativa del registrador de la Propiedad de Eivissa número 2, don Miguel Peña Romero, a inscribir una escritura de declaración de obra nueva.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada el día 22 de septiembre de 2022 por la notaria de Sant Antoni de Portmany, doña María Dolores Fraile Escribano, con el número 1.587 de protocolo, la sociedad «Altos Son, SL», como titular registral de la finca número 1.930 del término municipal de Sant Josep de Sa Talaia, declaró que sobre dicha finca se había construido la vivienda unifamiliar que se describía. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos, se incorporaban: licencia municipal de obras, certificación expedida por arquitecto acreditativo de que la construcción estaba realizada conforme al proyecto técnico para el que se obtuvo la preceptiva licencia de obras; certificación final de obra y habitabilidad digital, expedido por el arquitecto director de la ejecución de la obra; certificado de final de obra expedido por el Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia; cédula de habitabilidad expedida por el Consell de Eivissa el día 20 de mayo de 2020, y certificado de eficiencia energética.

Además, en dicha escritura se expresaba lo siguiente: «En cuanto a la licencia de primera ocupación se entiende concedida por silencio administrativo en base al artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 158.1 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, y al artículo 3.8 del Reglamento insular de Ibiza de supresión y reducción de cargas administrativas en materias de habitabilidad, urbanismo y patrimonio histórico y de fomento de las agroestancias y de la comercialización de estancias turísticas en casas payesas, con la modalidad de alquiler de vivienda principal, de 24 de junio de 2022, publicado en el BOIB el día 30 de junio de 2022, ya que transcurrido un mes desde la presentación de la instancia de solicitud de la misma al Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia no se ha recibido contestación a la misma. La acreditación de la falta de respuesta en el plazo mencionado queda constatada en acta autorizada por mí, en el día de hoy, con número que antecede de protocolo. Se incorporan a la presente copia de la instancia presentada al Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia el día 24 de junio de 2022, así como la solicitud de certificado de acto presunto el día 1 de agosto de 2022».

II

Presentada dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Eivissa número 2, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«Documento: Escritura de declaración obra nueva otorgada por y “Altos Son, Sociedad Limitada”, ante el Notario de Sant Antoni de Portmany, Don/ña María Dolores

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

Fraile Escribano, número 1587/2022 de protocolo, el 22/09/2022, en unión de archivo informático en formato CD de las coordenadas de que ha motivado el asiento número 562 del Diario 117.

Tras la correspondiente calificación, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 bis y 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria, tras su reforma, Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se le comunica que la inscripción de dicho título ha sido suspendida, con defectos subsanables, por los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

– No se testimonia ni se acompaña la licencia de primera ocupación, no siendo admisible su adquisición por silencio administrativo positivo, al ser contrario a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 11 dispone que "...3. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. 4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:... b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta...". Por lo que será necesaria para la inscripción, manifestación expresa del Ayuntamiento relativa al hecho de que las facultades adquiridas no son contrarias a la ordenación urbanística aplicable. Base legal: Arts. 11 y 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 146 y 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

Contra esta calificación (…)

Eivissa, a siete de diciembre del año dos mil veintidós. El Registrador.»

III

Contra la anterior nota de calificación, don J. S. T., en nombre y representación de «Tur y Serra Consultoría, SL», que actúa en representación de la sociedad «Altos Son, SL», interpuso recurso el día 9 de enero de 2023 por escrito en el que alegaba lo siguiente:

«Que la licencia de primera ocupación es distinta de la licencia de edificación, si bien también está sujeta a licencia, tal como relacionan el art. 146 de la LUIB (12/2017) que diferencia, por descripción exhaustiva, los diferentes actos sujetos a licencias. De su tener literal, se desprende que este acto no es de edificación, sino de posibilidad de ocupación o utilización.

La misma LUIB en su art. 158, da la tramitación de estas licencias de primera ocupación un carácter de preferencia y exige resolución expresa en el plazo de un mes desde la solicitud y presentación de la documentación precisa.

En el art. 151.4 de la misma ley, establece la concesión de licencias por silencio positivo, excluyendo únicamente a los actos que se refieren en el art. 5.2 de la Ley, es decir, aquellos que no contravengan legislación planeamiento con ordenación territorial.

Así pues, y siendo la primera ocupación un derecho que viene implícito en la previa concesión de licencia y cumplimiento de todos los extremos legales necesarios, ajustándose las obras a planeamiento y licencia tal como se acredita la certificación del técnico actuante, es de aplicación plena de silencio administrativo positivo.

Por otra parte, el RDL 7/2015 no incluye la ocupación entre las notas que requieren autorización expresa con silencio negativo. En este sentido se pronuncia la Dirección

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en su publicación del 20 de marzo de 2020, BOE 9 de julio de 2020, en el último párrafo del punto 3 de los fundamentos de derecho:

"La primera ocupación es una situación del edificio ajena a la declaración de obra nueva terminada, pues nada tiene que ver con la conclusión de su construcción (aspecto material) ni su dominio – que ha operado ya por accesión y se ha patrimonializado (aspecto jurídico), sino con una determinada aptitud del edificio para una actividad o uso a desarrollar posteriormente en el edificio terminado, en unas determinadas condiciones de calidad y seguridad, exigibles y verificables en el momento que se efectúe o prevea su ocupación. Esta concepción de la ocupación quizás justifique que, en el caso de ser requerida por la legislación la obtención de la licencia, el régimen de concesión, a diferencia de lo que sucede con la licencia de obras, contemple el silencio positivo".»

IV

El registrador de la Propiedad informó y elevó el expediente a esta Dirección General mediante escrito de fecha 20 de enero de 2023. En dicho informe afirmaba que el día 13 de diciembre de 2022 se aportó por los presentantes la licencia de primera ocupación y el día 15 de diciembre de 2022, al haberse ya subsanado los defectos observados, se practicó la inscripción registral solicitada. Asimismo, manifestaba que se había dado traslado del recurso interpuesto a la notaria autorizante de la escritura y que, una vez transcurrido el plazo de cinco días establecido, no constaba que hubiera realizado alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 149.1.8.ª de la Constitución Española; 1, 9, 18, 19, 19 bis y 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria; 11 y 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; 5, 146, 151, 152 y 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears; 48 y 54 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; 3 y 6 del Reglamento Insular de Ibiza de supresión y reducción de cargas administrativas en materias de habitabilidad, urbanismo y patrimonio histórico y de regulación de las agroestancias y de la comercialización de estancias turísticas en casas payesas, con la modalidad de alquiler de vivienda principal; 11 de la Ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia; las Sentencias del Tribunal Constitucional número 61/1997, de 20 de marzo, 143/2017, de 14 de diciembre, y 70/2018, de 21 de junio; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de septiembre de 2000, 17 de junio, 23 de julio y 19 de noviembre de 2004, 22 de abril de 2005, 23 de febrero y 19 de abril de 2006, 26 de julio de 2007, 9, 10 (2.ª), 12, 13, 15 (2.ª), 17, 18, 19 y 22 de diciembre de 2008, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de enero, 2 de marzo, 25 de mayo, 21 de julio, 15 y 26 de septiembre y 21 de noviembre de 2009, 9 de enero de 2010, 24 de marzo, 12 y 14 de abril, 4 y 31 de mayo, 3 y 14 de junio y 14 de noviembre de 2011, 21 de enero, 29 de octubre (2.ª) y 3 de diciembre (1.ª) de 2012, 21 de marzo, 2 y 15 de abril (2.ª) 16 de julio y 28 de noviembre de 2013, 28 de junio de 2016 y 7 de marzo y 10 de octubre de 2019, y las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 13 de febrero y 20 de marzo de 2020.

1. En la escritura objeto de la calificación impugnada se declara la construcción de una vivienda unifamiliar sobre determinada finca y, respecto del cumplimiento de la legalidad urbanística, se incorporan ciertos documentos, entre los que se incluye cédula de habitabilidad expedida por el Consell de Eivissa el día 20 de mayo de 2020. Además, se expresa que se entiende concedida la licencia de primera ocupación por silencio

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

administrativo y que la falta de respuesta del Ayuntamiento se acredita con determinados documentos que también se incorporan.

El registrador suspende la inscripción solicitada porque, a su juicio, es necesario testimoniar o se acompaña la licencia de primera ocupación, ya que no es admisible su obtención por silencio administrativo positivo.

2. De nuevo es necesario precisar el alcance de las normas estatales relativas a los requisitos necesarios para la documentación pública e inscripción registral de las declaraciones de obras nuevas, sin perjuicio de la remisión a autorizaciones o licencias que establezca la normativa autonómica, ya que, si bien, con carácter general, la Sentencia del Tribunal Constitucional número 61/1997, de 20 de marzo, anuló buena parte del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, fundándose en que se habían invadido las competencias que, en materia de urbanismo, se hallan transferidas a las Comunidades Autónomas, esta misma Sentencia dejaba a salvo aquellos preceptos que, por regular materias que son competencia exclusiva del Estado, eran perfectamente conformes con la Constitución Española. Así ocurrió con aquellas normas que se referían al Registro de la Propiedad (cfr. artículo 149.1.8.ª de la Constitución Española), de lo que se sigue que corresponde a las Comunidades Autónomas determinar qué clase de actos de naturaleza urbanística están sometidos al requisito de la obtención de la licencia previa, las limitaciones que éstas pueden imponer y las sanciones administrativas que debe conllevar la realización de tales actos sin la oportuna licencia o sin respetar los límites por éstas impuestos. Sin embargo, corresponde al Estado fijar en qué casos debe acreditarse el otorgamiento de la oportuna licencia (o los requisitos para poder acceder al Registro de la Propiedad las declaraciones de obras referentes a edificaciones consolidadas por su antigüedad), para que el acto en cuestión tenga acceso al Registro, siempre que la legislación autonómica aplicable exija la licencia para poder realizar legalmente el mismo (Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 22 de abril de 2005 y 4 de mayo de 2011).

El artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece como requisito para inscribir la declaración de obra nueva terminada, además de la certificación expedida por técnico competente sobre terminación de la obra de conformidad con la descripción de ésta en el proyecto que haya sido objeto del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística y del cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios (que según la Resolución Circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de julio de 2007, se trata del seguro decenal y del libro del edificio), el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable (que según la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, es la licencia de primera ocupación, sin perjuicio de que adopte otra denominación según las respectivas normativas autonómicas) y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente (Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en cuanto derecho supletorio estatal, sin perjuicio de su regulación por la normativa autonómica, en su caso), salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

Por tanto, en principio, es exigible la licencia de primera ocupación para inscribir en el Registro de la Propiedad las escrituras públicas de declaración de obras nuevas

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

terminadas, siempre que la respectiva normativa autonómica establezca que está sujeto a licencia, aprobación, autorización o conformidad administrativa el acto jurídico de uso de la edificación y que no es bastante la comunicación previa o declaración responsable.

3. Respecto del silencio administrativo en relación con las licencias de ocupación, el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, incluyó entre los actos que requerían acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa la primera ocupación de las edificaciones de nueva planta. La posterior Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, derogó el citado artículo. El vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, no incluye la ocupación entre los actos para los que se requiere autorización expresa, con silencio administrativo negativo.

El artículo 11 de esta Ley de Suelo, en su apartado 3, establece: «Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística»; y en su apartado 4: «Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: (…) b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta».

Este mismo artículo, en su apartado 5, dispone: «Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios».

La primera ocupación es una situación del edificio ajena a la declaración de obra nueva terminada, pues nada tiene que ver con la conclusión de su construcción (aspecto material) ni su dominio –que ha operado ya por accesión y se ha patrimonializado– (aspecto jurídico), sino con una determinada aptitud del edificio para una actividad o uso por desarrollar posteriormente en el edificio terminado, en unas determinadas condiciones de calidad y seguridad, exigibles y verificables en el momento que se efectúe o prevea su ocupación. Esta concepción de la ocupación justifica que, en el caso de ser requerida por la legislación la obtención de la licencia, el régimen de concesión, a diferencia de lo que sucede con la licencia de obras, contemple el silencio positivo (cfr. la Resolución de este Centro Directivo de 20 de marzo de 2020).

4. En el ámbito de la legislación balear, la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, contempla la licencia de ocupación en su artículo 158 («autorizaciones urbanísticas para la ocupación de los edificios y la contratación de los servicios»), en el que establece: «1. La licencia de ocupación o de primera utilización tendrá como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística previa, comprobar la adecuación al proyecto autorizado de las obras de las edificaciones o las instalaciones realizadas y autorizar su puesta en uso (…) 2. En todo caso, para poder ser ocupado cualquier edificio destinado a albergar personas, tendrá que disponer de la cédula de habitabilidad correspondiente en vigor».

La misma ley, en su artículo 146.1.m), en relación con el artículo 148.2.h), establece que estará sujeta a licencia urbanística municipal previa la primera ocupación o utilización de los edificios, sin posibilidad de que los consejos insulares regulen, reglamentariamente, la sujeción de la ocupación de las edificaciones de nueva planta al régimen de comunicación previa contemplado en dicha ley (cfr., también el artículo 6 del

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

Reglamento Insular de Ibiza de supresión y reducción de cargas administrativas en materias de habitabilidad, urbanismo y patrimonio histórico y de regulación de las agroestancias y de la comercialización de estancias turísticas en casas payesas, con la modalidad de alquiler de vivienda principal: «1. No pueden ser objeto de intervención preventiva mediante comunicación previa: (…) 1.8 La primera ocupación de las edificaciones de nueva planta (…)»).

En su artículo 151 («procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas») la Ley 12/2017 dispone que: «(…) 4. La resolución expresa se notificará en el plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de la procedencia de la interrupción del plazo en los términos que fija el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido este plazo se podrá entender otorgada la licencia solicitada, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 5.2 de esta ley, excepto en los casos en que una norma con rango de ley estatal o autonómica prevea expresamente el carácter negativo de la falta de resolución en plazo».

El artículo 158, en su apartado 1, establece que «la licencia de ocupación o de primera utilización tendrá como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística previa, comprobar la adecuación al proyecto autorizado de las obras de las edificaciones o las instalaciones realizadas y autorizar su puesta en uso. La tramitación de estas licencias tendrá carácter preferente, y la resolución expresa se notificará en el plazo de un mes desde la solicitud de la persona interesada, con la documentación que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de la interrupción del plazo en los términos que fije la legislación sobre procedimiento administrativo (…)».

De esta normativa, interpretada a la luz de la Constitución, resulta la admisibilidad del silencio positivo en la concesión de licencia de ocupación.

Ciertamente, la regla del artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según la cual «en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística», no impide que una legislación autonómica establezca un régimen de silencio positivo para el otorgamiento de las licencias municipales de primera ocupación, pues éste régimen se puede considerar como una especialidad procedimental «ratione materiae» vinculada al concreto régimen sustantivo de la materia de que se trate (cfr. la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 143/2017, de 14 de diciembre, que añade que «al estar atribuida la competencia legislativa sobre el urbanismo a las Comunidades Autónomas, a éstas incumbe también la aprobación de las normas de procedimiento administrativo destinadas a ejecutarla, si bien deberán respetarse en todo caso las reglas generales o comunes del procedimiento establecidas en la legislación del Estado dentro del ámbito de sus competencias»).

Como ha quedado expuesto, del citado artículo 11 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana no resulta una regla expresa de silencio negativo respecto de la licencia de primera ocupación. Por ello, en el presente caso la calificación del registrador no puede ser confirmada.

Aceptada la virtualidad del silencio positivo en la obtención de la licencia de ocupación (si no hay contravención de la licencia de obra) se plantea a efectos registrales cual es la acreditación que ha de estimarse suficiente para cumplir con la exigencia del artículo 28.1 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando dispone que debe aportarse el documento que acredite «b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable (...)».

Existen precedentes como el artículo 48 del Real Decreto 1093/1997, según el cual es suficiente «el escrito de solicitud de la certificación del acto presunto, todos ellos sellados por la Administración actuante, y la manifestación expresa del declarante de que, en los plazos legalmente establecidos para la concesión de la licencia solicitada y para la expedición de la certificación del acto presunto, no se le ha comunicado por la

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

Administración la correspondiente resolución denegatoria de la licencia solicitada ni tampoco se le ha expedido la certificación del acto presunto».

En los casos en que la legislación estatal y autonómica lo permitan, la obtención de la licencia de ocupación por silencio positivo podrá acreditarse incorporando a la escritura, en original o por testimonio: a) la certificación administrativa del acto presunto, ahora ya no como medio único ni preferente para acreditar el silencio positivo; o b) el escrito de solicitud de la licencia y, en su caso, el de denuncia de la mora, todos ellos sellados por la Administración actuante, y la manifestación expresa del declarante de que, en los plazos legalmente establecidos para la concesión de la licencia solicitada, no se la ha comunicado por la Administración la correspondiente resolución denegatoria de la licencia solicitada, o c) cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que venga a justificar que la Administración admite la existencia de la licencia obtenida por silencio positivo.

Cuando no se aporte el certificado administrativo de acto presunto, el registrador deberá realizar la posterior comunicación de la inscripción a la Comunidad Autónoma, con constancia por nota marginal, en publicidad y nota de despacho –con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana–, con referencia expresa a que el título habilitante es el acto presunto y los medios aportados para su prueba. Asimismo, deberá comunicarla al Ayuntamiento y hacer constar en la inscripción y en la nota de despacho la práctica de dicha notificación (cfr. artículos 54 y 48.2 del citado Real Decreto 1093/1997).

En el caso del presente expediente, consta la manifestación del interesado y la acreditación de la falta de respuesta en el plazo mencionado en acta autorizada por la notaria autorizante. Se incorporan además copia de la instancia presentada al Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia el día 24 de junio de 2022, así como la solicitud de certificado de acto presunto el día 1 de agosto de 2022, por lo que se cumplen los requisitos de acreditación establecidos en el citado artículo 48 del Real Decreto 1093/1997.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar la calificación del registrador.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9523
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9524 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Tarrasa n.º 2, por la que se deniega la inscripción de una sentencia recaída en procedimiento declarativo.*

En el recurso interpuesto por doña C. J. F. y don C. J. A. M., en nombre y representación de la entidad «Aliseda, S.A.U.», contra la nota de calificación extendida por el registrador de la Propiedad de Tarrasa número 2, don José Luis Hernández Alonso, por la que se deniega la inscripción de una sentencia recaída en procedimiento declarativo.

Hechos

I

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Terrassa se siguieron los autos de juicio verbal número 410/2015-G a instancia de «Banco Popular Español, S.A.» contra «Inmobiliaria Romero Olivan, S.L.», en los que recayó sentencia de fecha 4 de septiembre de 2015 por la que, estimando íntegramente la demanda, se declaró la resolución del contrato de arrendamiento financiero suscrito el día 14 de enero de 2014 por las partes ante el notario de Terrassa, don Jorge Iranzo Barceló, así como todos los contratos modificativos y la cancelación registral de la inscripción del arrendamiento financiero sobre las fincas registrales número 17.339 y 17.341 (esta última resulta del auto de aclaración del mismo Juzgado de fecha 3 de noviembre de 2015) del Registro de la Propiedad de Terrassa número 2.

Se acompañaba de diligencia de ordenación, de fecha 25 de julio de 2022, acordada por la letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, doña M. R. C., por la que se acordaba la expedición de mandamiento para ordenar la cancelación de la inscripción de arrendamiento sobre la finca 17.341. El mandamiento lo expresaba así: «(…) y líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Terrassa n.º 2 a fin de que procedan a cancelar el arrendamiento financiero acordado por Sentencia de 4/9/15 sobre la finca 17341 inscrita a nombre de Aliseda SAU, con entrega a la parte actora para su diligenciamiento», y el mandamiento de igual fecha y con el mismo contenido, así como auto de la magistrada del reseñado Juzgado, doña Raquel Palmero Maldonado, de fecha 12 de diciembre de 2022, por el que se rectificaba el contenido de la sentencia de fecha 4 de septiembre de 2015 en el sentido de que la fecha de suscripción del arrendamiento financiero fue el día 14 de enero de 2005.

II

Presentada la referida documentación en el Registro de la Propiedad de Terrassa número 2, fue objeto de la siguiente nota de calificación:

«José Luis Hernández Alonso, Registrador de la Propiedad de Terrassa número dos, tras calificar el documento presentado en esta oficina con el número 137 del Diario 74, de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria pongo de manifiesto los motivos que impiden su inscripción y su justificación jurídica:

Hechos.–Se presenta testimonio de sentencia firme dictada por Doña María del Carmen Flórez Miranda, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

de Terrassa, el día 4 de Septiembre de 2.015, corregida por auto dictado por la propia Juez sustituta, de 3 de Noviembre de 2.015, en la que se ordena entre otros la cancelación registral de la inscripción del arrendamiento financiero sobre las fincas 17.339 y 17.341.

El precedente documento fue objeto de calificación negativa el día 20 de Septiembre de 2.022.

Con fecha 14 de Diciembre de 2.022, se aportan un mandamiento librado por Doña M. C. R., Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia siete de Terrassa, a 25 de Julio de 2.022, "a fin de que cancele la inscripción del arrendamiento financiero sobre la finca registral 17.341"; y un auto librado por la Doña Raquel Palmero Maldonado, Magistrada de dicho Juzgado, de fecha 12 de Diciembre de 2.022, que rectifica la fecha de suscripción del arrendamiento financiero.

Tras la aportación del mandamiento y el auto, se reiteran los defectos señalados en la nota de fecha 20 de Septiembre de 2.022, y deberá determinarse si únicamente se solicita la cancelación del arrendamiento financiero sobre la finca 17.341, como se ha hecho constar en el nuevo mandamiento aportado, o si bien, como resulta de la sentencia firme de 4 de Septiembre de 2.015 y el auto que la corrigió de 3 de Noviembre de 2.015, se ordena la cancelación del arrendamiento financiero sobre las fincas 17.339 y 17.341.

1) Las fincas 17.339 y 17.341 de este Registro, figuran inscritas a favor de Aliseda, S.A.U., y se hallan gravadas con un arrendamiento financiero con opción de compra a favor de Inmobiliaria Romero Olivan, S.L., y con una hipoteca sobre el derecho de arrendamiento financiero a favor de la entidad Banco Popular Español, S.A.

En el fallo de la sentencia se ordena la cancelación del arrendamiento financiero que resulta de la escritura autorizada ante el Notario Don Jorge Iranzo Barceló, a catorce de Enero de dos mil catorce, si bien según resulta del Registro, no consta presentada ni inscrita escritura de arrendamiento financiero de dicho Notario y de dicha fecha sobre ninguna de las fincas, mediante el auto librado por la Doña Raquel Palmero Maldonado, Magistrada de dicho Juzgado, de fecha 12 de Diciembre de 2.022, que rectifica la fecha de suscripción del arrendamiento financiero, se subsana el defecto.

La sentencia firme presentada es de 4 de Septiembre de 2.015, si bien hasta el día 29 de Julio de 2.022, no ha sido presentada en este Registro. Las fincas 17.339 y 17.341, pertenecieron a "Banco Popular Español, S.A.", quien las adquirió en escritura autorizada ante el Notario de Terrassa, Don Jorge Iranzo Barceló, a catorce de Enero de dos mil cinco, que motivó la inscripción 2.ª de las fincas, de fecha 21 de Febrero de 2.005, posteriormente las cedió en arrendamiento financiero con opción de compra a la entidad "Inmobiliaria Romero Olivan, S.L.", en escritura autorizada ante el Notario de Terrassa, Don Jorge Iranzo Barceló, a catorce de Enero de dos mil cinco, que motivó la inscripción 3.ª de las fincas, de fecha 10 de Marzo de 2.005, modificándose el arrendamiento financiero en escritura autorizada por el Notario de Terrassa, Don Josep María Fugardo Estivill, el día catorce de Agosto de dos mil doce, que motivó la inscripción 4.ª de las fincas, de fecha 26 de Octubre de 2.012, y se hipotecaron los derechos de arrendamiento financiero sobre las citadas fincas, a favor del "Banco Popular Español, S.A.", en escritura autorizada ante el Notario de Terrassa, Don Josep Maria Fugardo Estivill, el día catorce de Agosto de dos mil doce, que motivó la inscripción 5.ª de las fincas, de fecha 26 de Octubre de 2.012.

La entidad Banco Popular Español, S.A., aportó a los fondos propios de Aliseda, S.A.U. las fincas 17.339 y 17.341, en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, a vientidós [sic] de Febrero de dos mil dieciocho, que motivó la inscripción 6.ª de ambas fincas, de fecha 3 de Agosto de 2.018.

Constando las fincas inscritas a favor de la entidad Aliseda, S.AU., como titular registral de las fincas, y en consecuencia como arrendador, sería quien podría iniciar el procedimiento judicial para instar la resolución del contrato de arrendamiento y la cancelación registral de la inscripción del arrendamiento financiero. En la sentencia

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

presentada, la parte demandante es Banco Popular Español, S.A., que ha dejado de ser el titular registral de las fincas.

2) Las fincas 17.339 y 17.341 de este Registro, se hallan gravadas con una hipoteca sobre el derecho de arrendamiento financiero a favor de la entidad Banco Popular Español, S.A., inscrita con fecha 26 de Octubre de 2.012.

La sentencia no hace referencia alguna a la hipoteca sobre el derecho de arrendamiento financiero. Deberá indicarse si la hipoteca referida sobre los derechos de arrendamiento financiero, a favor del Banco Popular Español., S.A, debe cancelarse.

El precedente documento podrá subsanarse si la entidad registral Aliseda, S.A.U. y la entidad Banco Santander, S.A. –que mediante escritura de fusión por absorción autorizada por el Notario de Boadilla del Monte, Don Gonzalo Sauca Polanco, de fecha 20 de septiembre de dos mil dieciocho, con el número 6.071 de protocolo absorbió a Banco Popular Español, S.A. quedando este último extinguido, transmitiendo su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente "Banco Santander S.A."–, ambas debidamente representadas, en escritura pública, prestan su consentimiento, y solicitan la cancelación del derecho de arrendamiento y de la hipoteca, respectivamente.

Fundamentos de Derecho:

Vistos los artículos 18, 19, 19 bis de la Ley Hipotecaria y 98 a 102 del Reglamento Hipotecario y

– Ley Hipotecaria

Artículo 20.

Para inscribir o anotar títulos por los que se declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan el dominio y demás derechos reales sobre inmuebles, deberá constar previamente inscrito o anotado el derecho de la persona que otorgue o en cuyo nombre sean otorgados los actos referidos.

En el caso de resultar inscrito aquel derecho a favor de persona distinta de la que otorgue la transmisión o gravamen, los Registradores denegarán la inscripción solicitada.

Artículo 38.

A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos.

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, no podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente. La demanda de nulidad habrá de fundarse en las causas que taxativamente expresa esta Ley cuando haya de perjudicar a tercero.

Artículo 103.

La cancelación de toda inscripción o anotación preventiva contendrá necesariamente las siguientes circunstancias:

Primera. La clase y fecha del documento en cuya virtud se haga la cancelación y el nombre del Notario que lo haya autorizado o el del Juez, Tribunal o Autoridad que lo hubiere expedido.

Segunda. El nombre y apellidos de la persona a cuya instancia o con cuyo consentimiento se verifique la cancelación.

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. La expresión de quedar cancelado total o parcialmente el asiento de que se trate.

Cuarta. La parte del inmueble que haya desaparecido, o la parte del derecho que se extinga y la que subsista, cuando se trate de cancelación parcial.

Quinta. La fecha de la presentación en el Registro del título en que se haya convenido o mandado la cancelación.

Cuando la cancelación se practique en el caso del párrafo segundo del artículo ochenta y dos, se expresará la razón determinante de la extinción del derecho inscrito o anotado.

Cuando se cancele una anotación preventiva en virtud de documento privado, cuyas firmas no se hallen legitimadas, la cancelación expresará la fe de conocimiento por el Registrador, de los que suscriban el documento o de los testigos, en su defecto.

La omisión de cualquiera de estas circunstancias determinará la nulidad del asiento de cancelación.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho resuelvo:

– Denegar la inscripción del precedente título por los motivos indicados (art. 20 y 103 L.H.)

– La anterior calificación registral negativa podrá (…)

Terrassa, a dos de Enero de dos mil veintitrés. El Registrador Fdo: José Luis Hernández Alonso.»

III

Contra la anterior nota de calificación, doña C. J. F. y don C. J. A. M., en nombre y representación de la entidad «Aliseda, S.A.U.», interpusieron recurso el día 24 de enero de 2023 en virtud de escrito en el que alegaban, resumidamente, lo siguiente:

Primero.–Que la calificación recurrida es parca en su contenido, pues se limita a transcribir determinados preceptos sin desarrollar argumento que permita conocer las razones jurídicas por las que se deniega la inscripción, y Que la única explicación que se aporta reside en los hechos expuestos en la nota de calificación.

Segundo.–Que la atribución a la sociedad «Aliseda, S.A.U.» del carácter de arrendador financiero carece de base; Que el registrador se extralimita al entrar a valorar si «Banco Popular Español, S.A.» tenía o no legitimación para plantear la demanda, cuestión que en nuestro ordenamiento está reservada al juez que de ella conozca (con cita de sentencia); Que, en cualquier caso, «Banco Popular Español, S.A.» es el que formalizó el contrato cuya resolución se solicitó, y Que «Aliseda, S.A.U.» nunca ostentó la condición de arrendador financiero al adquirir las fincas casi tres años después de la resolución del contrato.

Tercero.–Que la solicitud de que la sentencia se pronuncie sobre la hipoteca es contraria al artículo 82 de la Ley Hipotecaria; Que la Dirección General de los Registros y del Notariado (con cita) ha resuelto en numerosas ocasiones la posibilidad de cancelación de inscripción de arrendamiento financiero sobre el que existan cargas de terceros; Que, por otro lado, y aunque la sentencia no haga mención de la hipoteca, debe ser objeto de cancelación, por cuanto al extinguirse el arrendamiento como obligación principal, la hipoteca se extingue, como resulta de los artículos 144 de la Ley Hipotecaria y 240 de Reglamento Hipotecario, y Que la hipoteca se constituyó a favor de «Banco Popular Español, S.A.», que fue quien instó la resolución del arrendamiento, por lo que interpretando, a «sensu contrario» las Resoluciones citadas, no cabe mantener la inscripción.

Cuarto.–Que es innecesario aclarar si la cancelación se solicita de una o de las dos fincas, puesto que el título que se presenta a inscripción es la sentencia y, por lo tanto, debe practicarse la cancelación en ambas fincas. El hecho de que el mandamiento sólo

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

se refiera a una de ellas, no es óbice, pues la sentencia, que es título inscribible por sí sola, se refiere a las dos».

IV

El registrador de la Propiedad, tras la oportuna instrucción del expediente, emitió informe el día 6 de febrero de 2023 ratificándose en su calificación y elevó el expediente a este Centro Directivo. Del expediente resultaba que, notificada la interposición del recurso al Juzgado de Primera Instancia número 7 de Terrassa, no realizó alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 24, 117 y 118 de la Constitución Española; 9, 10, 209, 222, 309 y 521 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 1, 20, 38, 40, 42 y 82 de la Ley Hipotecaria; 100 del Reglamento Hipotecario; la Sentencia del Tribunal Constitucional número 266/2015, de 14 de diciembre; las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013 y, de la Sala Primera, de 21 de octubre de 2013 y 7 de julio y 21 de noviembre de 2017; las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de febrero de 1977, 7 de noviembre de 1990, 11 de abril de 1991, 3 de junio de 1992, 24 de febrero de 2001, 30 de septiembre y 15 de noviembre de 2005, 2 de marzo de 2006, 16 de enero, 8 de junio y 19 de febrero de 2007, 15 de junio y 16 de julio de 2010, 3 de marzo, 1 de abril, 21 de julio y 3 de diciembre de 2011, 18 de enero, 3 de febrero, 21 de mayo, 16 de julio y 21 de noviembre de 2012, 1 y 6 de marzo, 8 y 11 de julio, 5 de agosto, 8 de octubre y 25 de noviembre de 2013, 12 de marzo, 12 y 13 de junio, 4 de julio, 2 de agosto y 2 de diciembre de 2014, 29 de enero y 14 de mayo de 2015, 11 de enero, 24 de mayo, 19 y 20 de julio y 2 de octubre de 2017 y 4 de abril y 31 de mayo de 2018, y la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 7 de julio de 2022.

1. Presentada sentencia recaída en procedimiento verbal por la que se acordaba la cancelación registral de dos inscripciones de arrendamiento financiero sobre las fincas 17.339 y 17.341 del Registro de la Propiedad de Terrassa número 2, fue objeto de calificación negativa sin que dicha calificación fuera objeto de recurso.

Nuevamente presentada dicha documentación junto a mandamiento que ordena la cancelación del arrendamiento financiero sobre la finca registral 17.341 y auto de aclaración del contenido de la parte dispositiva de la sentencia, se vuelve a calificar negativamente reiterando la anterior nota de calificación.

Es contra esta calificación que se interpone el recurso.

Del contenido del registro particular de dichas fincas resulta que el dominio fue adquirido por «Banco Popular Español, S.A.» en virtud de la inscripción 2.ª, siendo objeto de aportación posterior a la entidad «Aliseda S.A.U.», dando lugar a la inscripción 6.ª

Por su parte, consta que ambas fincas fueron cedidas en arrendamiento financiero a la sociedad «Inmobiliaria Romero Olivan, S.L.» conforme a la inscripción 3.ª, inscripción que fue modificada por la 4.ª y objeto de hipoteca a favor de «Banco Popular Español, S.A.» conforme a la inscripción 5.ª

La calificación negativa entiende en primer lugar que debe determinarse si se solicita la cancelación exclusivamente del arrendamiento financiero sobre la finca a que se refiere el mandamiento y el auto de aclaración de la fecha de perfección del contrato o bien sobre las dos fincas a que se refiere la sentencia firme de fecha 4 de septiembre de 2015.

En segundo lugar, que constando las fincas inscritas en cuanto al dominio a favor de la sociedad «Aliseda, S.A.U.» y siendo en consecuencia el arrendador, sería esta sociedad la que podría iniciar el procedimiento judicial de resolución del contrato y de cancelación registral de la inscripción del arrendamiento financiero y no la entidad «Banco Popular Español, S.A.» que es quien aparece en la sentencia y ya no es titular registral.

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

En tercer lugar, la calificación negativa hace referencia a que constando gravado el arrendamiento financiero inscrito con hipoteca a favor de «Banco Popular Español, S.A.», la sentencia debe indicar si la hipoteca sobre el derecho de arrendamiento financiero debe cancelarse.

La calificación aclara que puede subsanarse el documento calificado negativamente si se aporta escritura pública en que «Banco de Santander, S.A.» (por absorción de «Banco Popular Español, S.A.»), y «Aliseda, S.A.U.» prestan su consentimiento y solicitan la cancelación del arrendamiento financiero y de la hipoteca que lo grava.

2. La sociedad recurrente entiende que la nota de calificación no está suficiente motivada porque se limita a citar y transcribir determinados preceptos legales, si bien también afirma que la explicación de los motivos en que se fundamenta en realidad resulta de la exposición de hechos que se hace. No hay pues cuestión en la medida que con independencia de que la recurrente considere que la estructura del acuerdo de calificación no es la correcta, ha tenido cabal conocimiento de su contenido y de los motivos que han llevado al registrador a denegar la inscripción solicitada.

Es doctrina de esta Dirección General (Resoluciones de 21, 22 y 23 de febrero, 12, 14, 15, 16 y 28 de marzo, 1 de abril y 13 de octubre de 2005, 8 de mayo y 3 de diciembre de 2010, 28 de febrero, 22 de mayo y 20 de julio de 2012, 19 de julio de 2013, 22 de diciembre de 2015, 18 de diciembre de 2019 y 22 de julio de 2022), que la argumentación en que se fundamenta la calificación es bastante para la tramitación del expediente si expresa suficientemente la razón que justifica dicha negativa de modo que el interesado haya podido alegar cuanto le ha convenido para su defensa, como lo acredita en este caso el mismo contenido del escrito de interposición, por lo que procede entrar en el fondo del asunto. La ausencia de indefensión material impide que la mera alegación de una indefensión puramente formal determine la nulidad del procedimiento.

3. Establecido lo anterior, procede analizar en primer lugar la cuestión de la rogación, habida cuenta de que se presentan diversos documentos de los que resulta que la cancelación puede referirse a las dos fincas objeto del procedimiento judicial o bien sólo a la finca a que hace referencia el mandamiento del letrado de la Administración de Justicia. Los recurrentes entienden que la rogación abarca las dos fincas a que se refiere la sentencia sin que sea óbice que el mandamiento se refiera sólo a una de ellas.

En nuestro sistema registral, se considera regla general que el registrador no puede actuar de oficio, sino que corresponde a las personas legitimadas al efecto (y que son las señaladas en el artículo 6 de la Ley Hipotecaria) solicitar la práctica de los asientos correspondan. Dicha regla general queda modelizada por la doctrina consolidada de esta Dirección General (vid. Resoluciones de 11 de febrero de 1998, 20 de julio de 2006, 20 de enero de 2012 y 1 de julio de 2015, entre otras), conforme a la cual la sola presentación de un documento en el Registro implica, salvo solicitud de inscripción parcial, la petición de la extensión de todos los asientos que en su virtud puedan practicarse, siendo competencia del registrador la determinación de cuáles sean éstos, sin que el principio registral de rogación imponga otras exigencias formales añadidas.

Ahora bien, y como afirmara la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 6 de marzo de 2018 (1.ª), esa misma doctrina exige para aplicar este criterio que del propio título presentado resulte de modo diáfano y claro, sin margen de duda en su interpretación jurídica, cual sea la naturaleza, extensión y condiciones del derecho cuya inscripción –en sentido amplio de acceso al Registro– se solicite.

Cuando de resoluciones judiciales se trata, las mismas reglas son de aplicación si del título presentado resulta la posibilidad de practicar distintos asientos y aquel reúne los requisitos de claridad exigidos por la legislación hipotecaria.

Es de tener en cuenta que conforme al artículo 521 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «1. No se despachará ejecución de las sentencias meramente declarativas ni de las constitutivas. 2. Mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, las sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en Registros públicos, sin necesidad de que se despache ejecución».

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

Como resulta del precepto, las sentencias declarativas y constitutivas firmes no siempre tienen que ir acompañadas de un mandamiento de ejecución de su contenido (por ejemplo, por no reunir la sentencia todos los elementos precisos para causar el asiento solicitado), como igualmente resulta del artículo 257 de la Ley Hipotecaria.

Lo que ocurre en el supuesto de hecho es que la sentencia objeto de presentación, a la que no se le achaca defecto de contenido alguno para practicar el asiento de cancelación, y en cuyo fallo se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento que comprendía dos fincas cuya cancelación igualmente se resuelve, es acompañada de un mandamiento en el que se especifica que la cancelación se refiere a una de las dos fincas a que aquella se refiere. De la propia documentación presentada resulta pues que la rogación se circunscribe a una de las dos fincas a que se refiere la resolución de sentencia sin que quepa aquí especular sobre si dicha limitación de efectos obedece o no a un mero error o a cualquier otra motivación.

El registrador podía haber actuado conforme a dicha rogación y despachar el documento en cuanto a la finca a que se refiere el mandamiento por existir una rogación de inscripción parcial del título presentado. No lo ha hecho así y ha preferido solicitar la aclaración del presentante. Así entendida procede confirmar la calificación sin perjuicio de que la sociedad puede solicitar el despacho de la sentencia en su totalidad, solicitud que ha de ser expresa a la luz de las consideraciones realizadas.

4. El segundo reproche que lleva a cabo el acuerdo de calificación debe ser revocado pues la determinación de la correcta formación de la relación jurídico procesal escapa de la competencia de calificación del registrador.

Es doctrina muy reiterada de esta Dirección General (Resoluciones de 21 de enero de 2005, 27 de julio de 2010, 9 de mayo de 2011, 16 de julio de 2015 y 9 de junio de 2017, entre otras), que el respeto a la función jurisdiccional que corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales, impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, incluidos, por tanto, también los registradores de la Propiedad, el deber de cumplir las resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes. Al registrador de la Propiedad no le compete calificar los fundamentos ni siquiera los trámites del procedimiento que las motivan. Sin embargo, como también ha sostenido este Centro Directivo en reiteradas ocasiones, el principio constitucional de protección jurisdiccional de los derechos y de interdicción de la indefensión procesal impide dar cabida en el Registro a una posible extralimitación jurisdiccional, razón por la cual, ante una resolución de tal naturaleza, el registrador, a los exclusivos efectos de la inscripción, debe calificar la competencia del juez o tribunal, la adecuación o congruencia de su resolución con el procedimiento seguido y los obstáculos que surjan del Registro, así como a las formalidades extrínsecas del documento presentado (artículo 100 del Reglamento Hipotecario en relación con el artículo 18 de la propia Ley Hipotecaria).

Ciñéndonos a la cuestión de la legitimación para iniciar el procedimiento y como afirma la Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 8 de julio de 2013, la legitimación registral derivada de la inscripción no puede confundirse con la legitimación procesal en el procedimiento, legitimación que está sujeta a requisitos diferentes, y que es generadora de efectos también distintos (vid. artículos 9, 10 y 409 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), distinción que justifica citada doctrina de este Centro Directivo, recaída al interpretar el artículo 100 del Reglamento Hipotecario, conforme a la cual en cuanto al ámbito de la calificación registral de las actuaciones judiciales, se ha de distinguir con nitidez las cuestiones relativas a la personalidad de la parte actora y a la legitimación procesal, de un lado, que corresponde apreciar al juzgador, y de otro lado, el requisito del tracto sucesivo, que debe ser calificado por el registrador.

De este modo y ahondando en la cuestión no puede confundirse el requisito de tracto sucesivo para la inscripción de sucesivos actos que afecten a la titularidad registral de un acreedor cuyo derecho sea de constitución registral (vid. Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de julio de 2016, entre otras), con la

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

legitimación procesal para actuar como demandante o actor de un procedimiento dirigido contra el titular registral de un derecho inscrito.

Y todo ello sin dejar de lado que el registrador, en ejercicio de su competencia, se encuentra obligado a examinar si en el procedimiento han sido emplazados aquellos a quienes el Registro concede algún derecho que podría ser afectado por la sentencia, con objeto de evitar su indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española siendo su corolario registral el artículo 20 de la Ley Hipotecaria. Es doctrina reiterada de este Centro Directivo, que el registrador puede y debe calificar si se ha cumplido la exigencia de tracto aun cuando se trate de documentos judiciales, ya que precisamente el artículo 100 del Reglamento Hipotecario permite al registrador calificar del documento judicial «los obstáculos que surjan del Registro», y entre ellos se encuentra la imposibilidad de practicar un asiento registral si no ha sido parte o ha sido oído el titular registral en el correspondiente procedimiento judicial (artículos 40 y 82 de la Ley Hipotecaria y concordantes).

Procede la estimación del motivo.

5. También debe estimarse el recurso en cuanto a la exigencia del acuerdo de calificación de que la sentencia firme ordene la cancelación del derecho de hipoteca inscrito con posterioridad al arrendamiento cuya resolución se declara.

Dicha pretensión es inadmisible habida cuenta de que el juez que conoce del asunto carece de competencia para pronunciarse en relación a cuestiones ajenas al contenido de la demanda tal y como resulta del artículo 309 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto al contenido de la demanda y de los artículos 209 y 222 del mismo cuerpo legal en cuanto al contenido y efectos de la sentencia.

En consecuencia, declarado por sentencia firme que determinado derecho debe cancelarse como consecuencia de su resolución, el registrador debe proceder a cumplir los términos de la sentencia sin perjuicio de la existencia de asientos posteriores que deban de subsistir o para cuya cancelación, en su caso, deban seguirse las reglas generales establecidas al efecto.

En el supuesto específico de cancelación de arrendamiento financiero esta Dirección General se ha pronunciado en distintas ocasiones (Resoluciones de 15, 16 y 17 de junio de 1998, 2 de julio de 1999, 8 de febrero de 2000, 11 de octubre de 2018 y 24 de abril y 29 de diciembre de 2019).

Referidos dichos pronunciamientos a supuestos en que existían anotaciones de embargo sobre el derecho de arrendamiento financiero inscrito, su doctrina es, no obstante, aplicable a un supuesto como el presente en que se exige en la nota de cancelación que la sentencia ordene la cancelación de un asiento posterior de inscripción (vid. Resoluciones de 15 y 17 de septiembre de 2015, 1 de marzo de 2016 y 7 de julio de 2022).

Como se afirmó en las citadas Resoluciones, ha de tenerse en cuenta: a) que es principio básico de nuestro sistema registral que los asientos extendidos en el Registro de la Propiedad están bajo la salvaguardia de los tribunales (artículo 1 de la Ley Hipotecaria), lo que determina que para su cancelación se precise, como regla general, bien el consentimiento de su titular, bien la oportuna resolución judicial firme dictada en juicio declarativo entablado contra él (artículos 40 y 82 de la Ley Hipotecaria); b) que es, igualmente, regla general que las inscripciones y anotaciones hechas en virtud de mandamiento judicial precisan para su cancelación de providencia ejecutoria, a cuyo fin ha de instarse la cancelación del juez competente (artículo 83 de la misma ley); c) que los efectos de las sentencias se concretan a las partes litigantes y sus herederos o causahabientes (artículo 222.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), de suerte que no pueden afectar a terceros salvo que se hubiera anotado preventivamente la demanda, y ésta prosperase en virtud de sentencia firme en cuyo caso ésta será título suficiente para cancelar los asientos posteriores, contradictorios o limitativos del derecho a inscribir (cfr. artículos 42.1.º de la Ley Hipotecaria y 198 de su Reglamento); d) que la rectificación de los asientos registrales presupone el consentimiento de sus titulares o una sentencia firme dictada en juicio declarativo entablado contra todos aquellos a quienes el asiento

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

atribuye algún derecho (artículo 40 de la Ley Hipotecaria), y e) que es exigencia constitucional la protección jurisdiccional de los derechos (artículo 24 de la Constitución Española), de la que es manifestación el principio registral de tracto sucesivo (artículo 20 de la Ley Hipotecaria) que impide la cancelación de un derecho inscrito o anotado sin que su titular haya tenido la posibilidad de intervenir en el procedimiento en defensa de su derecho en los términos que la Ley le conceda.

Por todo ello, debe concluirse en la imposibilidad de exigir en el acuerdo de calificación que la sentencia se refiera a pretensiones que no han sido objeto de la demanda, así como en la imposibilidad de proceder a la cancelación de asientos posteriores al del demandado y condenado en virtud de una sentencia dictada en procedimiento seguido exclusivamente frente a éste y no condicionados por anotación preventiva de la demanda.

En nada afecta a la anterior conclusión el hecho de que el derecho inscrito conste inscrito a nombre de quien actuó como actor en la demanda de resolución o de que se pueda considerarse sin contenido el derecho real de hipoteca inscrito. Ninguna de tales consideraciones excepciona el régimen expuesto por lo que rigen las normas generales sobre cancelación de derechos inscritos.

Procede la estimación del motivo.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el recurso y revocar parcialmente la nota de calificación del registrador en los términos que resultan de las consideraciones anteriores.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-9524
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9525 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 592/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 592/2023, contra las siguientes disposiciones:

i) Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia (BOE de 19 de diciembre de 2022).

ii) Orden JUS/1288/2022, de 22 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el sistema general de acceso libre a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, por el sistema de concurso de méritos derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE de 30 de diciembre de 2022).

iii) Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, por el sistema de concurso oposición (BOE de 30 de diciembre de 2022).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid. 10 de abril de 2023.–La Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

cve: BOE-A-2023-9525
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

9526 *Resolución 160/38148/2023, de 3 de abril, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 239/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Enrique Rodríguez Abril (***1711**), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 239/2023, contra la Resolución de 23 de febrero de 2023, del General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 29 de octubre de 2022, del Tribunal de Selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias anunciadas por Resolución 160/38262/2022, de 24 de junio, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE número 154), por la que se le declaró No Apto en la prueba de la entrevista personal.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio José Rodríguez-Medel Nieto.

cve: BOE-A-2023-9526
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

9527 *Resolución 160/38149/2023, de 3 de abril, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 129/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, don Cándido Álvarez Martín (***4162**), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 129/2023, contra la Resolución de 7 de febrero de 2023, del General Jefe de Enseñanza, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 20 de octubre de 2022, del Tribunal de Selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias anunciadas por Resolución 160/38262/2022, de 24 de junio, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE número 154), por la que se le declaró No Apto en la prueba de la entrevista personal.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio José Rodríguez-Medel Nieto.

cve: BOE-A-2023-9527
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

9528 *Resolución 160/38150/2023, de 3 de abril, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 240/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Miguel Godia García (***6760**), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 240/2023, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 24 de octubre de 2022, del Tribunal de Selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias anunciadas por Resolución 160/38262/2022, de 24 de junio, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE número 154), por la que se le declaró No Apto en la prueba de la entrevista personal.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio José Rodríguez-Medel Nieto.

cve: BOE-A-2023-9528
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

9529 *Resolución 160/38151/2023, de 3 de abril, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 173/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Fidel Guisado Gómez (***2205**), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 173/2023, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 25 de octubre de 2022, del Tribunal de Selección de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias anunciadas por Resolución 160/38262/2022, de 24 de junio, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE número 154), por la que se le declaró No Apto en la prueba de la entrevista personal.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Antonio José Rodríguez-Medel Nieto.

cve: BOE-A-2023-9529
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9530 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.*

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece en el punto 3 del artículo 7, que la resolución por la que se aprueben las tarifas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Aprobadas, por Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como la revisión de los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 13 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos

El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece en sus artículos 6, 7, 8 y 9 el régimen económico de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, así como el mecanismo de modificación del sistema de tarifas, creando al efecto una Comisión con las funciones de elaboración de nuevas tarifas, modificación de las existentes, determinación de los procedimientos, mecanismos y fórmulas que deban aplicarse para su revisión, así como la aprobación de las mismas.

cve: BOE-A-2023-9530
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, la Comisión mencionada, en su reunión del 30 de marzo de 2023, acuerda:

1. La aprobación de las Tarifas 2023, actualización de los precios simples, de los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales, cuya revisión económica respecto de las aprobadas en 2022 arroja el siguiente resultado:

		Tarifa 2023 – Porcentaje
Variación media ponderada de precios simples % tarifas 2023-2022.		5,47
Porcentaje costes indirectos.	Obras y servicios de TRAGSA.	7,50
	Servicios de consultoría y asistencias técnicas de TRAGSATEC.	5,00
Porcentaje gastos generales.		6,00

2. Revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaria de Hacienda de 6 de abril de 2022 (BOE del 11 de abril) en los siguientes términos:

Datos 2022 de actuaciones de ámbito nacional en el Grupo TRAGSA

	TRAGSA		TRAGSATEC	
	Resto territorio nacional	Canarias	Resto territorio nacional	Canarias
Producción no sujeta a impuestos.	564.758.174,76 €	77.702.346,99 €	442.859.792,95 €	10.519.496,33 €
Cuota impuestos soportados fiscalmente no deducibles.	50.244.202,21 €	2.297.725,81 €	8.698.206,77 €	181.768,39 €
Coeficiente para la actualización de precios simples.	1,0890	1,0296	1,0196	1,0173

Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.

3. Las citadas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Las nuevas tarifas se encuentran depositadas en la Secretaria de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (www.tragsa.es).

4. Las Tarifas 2023 serán de aplicación a los encargos en los que la fecha de formalización sea igual o posterior a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pero no a las anualidades sucesivas de las actuaciones en curso, salvo que deriven exclusivamente de un cambio normativo que modifique los costes reales de realización de los encargos pendientes de ejecutar, en cuyo caso las actualizaciones de las tarifas se aplicarán, desde la fecha en vigor del citado cambio normativo, a los encargos en curso, según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

5. Al objeto de que las tarifas se mantengan ajustadas a los costes reales del Grupo TRAGSA, de manera excepcional, y con motivo de la situación actual de

cve: BOE-A-2023-9530
Verificable en https://www.boe.es

incertidumbre económica y de variación de los precios de las materias primas, durante el mes de septiembre se podrá aprobar una actualización económica de los precios simples de materiales en tarifas, siempre que las desviaciones que se produzcan sobre la tarifa aprobada para cada tipo de materiales, arrojen una variación, al alza o a la baja, superior al 20 %.

6. Se acuerda ampliar la vigencia, hasta la próxima revisión económica de Tarifas, del acuerdo de la Comisión por el que se flexibiliza el régimen de tarifas por la existencia de licitaciones desiertas de partes de encargos objeto de subcontratación, que fue aprobado por Resolución, de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Servicios e Inspección, y publicada en el BOE de 4 de noviembre.

7. El periodo de validez de las Tarifas 2023 será de cuatro años. No obstante, la Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año, y en su caso, a la actualización de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación, y del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior del Grupo TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

cve: BOE-A-2023-9530
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

9531 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio en materia de gestión electoral con la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Habiéndose suscrito el 7 de abril de 2023 el Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de La Rioja

Madrid, a 7 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, nombrado por el Real Decreto 8/2020 de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio de acuerdo con lo previsto en los artículos 48.2 y 61.k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, don Celso González González, nombrado por Decreto de la Presidenta 7/2020, de 24 de agosto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y facultado para su firma en virtud del Acuerdo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el principio de cooperación consagrado implícitamente en la Constitución Española, así como el principio de colaboración recogido en los principios generales y de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP) son principios informadores que deben presidir las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas, de conformidad con lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional 64/1982, 71/1983 y 104/1988, sin que ello implique la extensión de las competencias estatales (SSTC 18/1982, 880/1985 y 96/1986).

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LRJSP, las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, y lealtad institucional, responsabilidad por la gestión pública, y cooperación, colaboración y coordinación.

Tercero.

Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio del ejercicio de las competencias reconocidas, dentro del respeto a la Constitución y a la citada ley orgánica, a las comunidades autónomas por sus respectivos Estatutos en relación con las elecciones a sus Asambleas Legislativas. Asimismo, dispone que, en aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por estas, los siguientes artículos del título preliminar y del título I de esta ley orgánica: 1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 50 1, 2 y 3; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 87.2; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132; 135 a 152. Los restantes artículos del título I de esta ley tienen carácter supletorio de la legislación que en su caso aprueben las comunidades autónomas, siendo de aplicación en las elecciones a sus Asambleas Legislativas en el supuesto de que las mismas no legislen sobre ellos.

Cuarto.

Que la celebración de procesos electorales, tanto en casos de concurrencia electoral como en aquellos casos en los que no se produzca dicha concurrencia, justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones públicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo el complejo operativo electoral con eficacia y eficiencia.

Quinto.

Que el Estado interviene en todos los procesos electorales por su competencia exclusiva en determinadas materias, y con independencia de quién sea el poder público convocante. Esta intervención se realiza a través de la Oficina del Censo Electoral, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Defensa y los dispositivos de seguridad en los que deban intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que asume los gastos derivados de estas actuaciones, que no son objeto del presente convenio. Del mismo modo, y en aplicación de la competencia en materia del servicio postal universal, el Estado es el encargado de imponer las obligaciones postales en materia electoral al operador del servicio postal universal y asumir la correspondiente compensación.

Sexto.

1. Que cada una de las administraciones es responsable de la gestión de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances y datos de participación, y los resultados provisionales respectivos. No obstante, ambas partes se comprometen a colaborar con el objetivo de utilizar los recursos necesarios de una manera eficiente, previendo el préstamo de recursos cuando fuera necesario y facilitando una gestión electoral coordinada en aquellos elementos que resulten comunes a los procesos electorales que se celebren de manera concurrente.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

2. Las partes reconocen la conveniencia y ventajas del uso compartido de tecnologías en la gestión electoral, así como la utilización conjunta de sistemas de recogida, transmisión y tratamiento de datos electorales.

Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones públicas.

Séptimo.

Que el Tribunal de Cuentas ha señalado que es necesario profundizar en el reparto de cargas y costes entre el Estado y las comunidades autónomas, en su Informe de 19 de diciembre de 2019, de fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de procesos electorales 2015-2017, apartado IV Recomendaciones, donde se recoge lo siguiente:

«2. Se sugiere al Ministerio del Interior aplicar unos criterios homogéneos en el reparto de gastos a realizar entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en los casos de concurrencia de procesos electorales.

3. El Ministerio del Interior debería adoptar las medidas necesarias para instar a las comunidades autónomas a remitir formalmente información sobre la ejecución de los convenios de colaboración suscritos, a fin de realizar un adecuado seguimiento de los mismos.»

Octavo.

Que la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de elecciones a la Diputación General de La Rioja, regula el régimen de elecciones a la Diputación General, desarrollando las previsiones estatutarias conforme a las peculiaridades de la comunidad autónoma, dentro del marco establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Naturaleza y objeto.*

Dentro de las diferentes tipologías de convenios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante un convenio interadministrativo, suscrito por la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto del presente convenio es determinar actuaciones de colaboración en materia de gestión de procesos electorales, que permitan a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma emplear de manera eficaz y eficiente los recursos públicos necesarios, tanto en supuestos de concurrencia electoral como en aquellos casos en que esta no se produzca. Así:

a) Existe concurrencia electoral en aquellos supuestos en los que coincida la celebración de elecciones de competencia estatal con elecciones de competencia autonómica, pudiendo ser estas no solo las elecciones a la Asamblea Legislativa, sino también de otra naturaleza, siempre que la competencia de su gestión corresponda a la comunidad autónoma, como en el caso de elecciones a entidades locales menores.

En el caso de celebración de elecciones locales, se entenderá que hay concurrencia electoral cuando se celebren estas en concurrencia con las elecciones a entidades locales menores, independientemente de la denominación que estas adopten, al ser estas de competencia autonómica en todos los casos. La concurrencia, de no haber

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

otros procesos convocados, se entenderá referida solo a las mesas electorales afectadas.

b) No existe concurrencia electoral cuando se celebren únicamente elecciones de competencia estatal, o únicamente elecciones de competencia autonómica.

Segunda. *Compromisos en caso de concurrencia electoral.*

1. Mesas electorales:

1.1 Dieta. Las personas que integran las mesas electorales tienen derecho a una dieta, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y la Orden INT282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las mesas Electorales.

Aun cuando la mesa electoral es común para todos los procesos que se celebren de manera concurrente, y ambas administraciones son responsables de dotarlas de los medios necesarios y deben asumir de manera conjunta los costes correspondientes, en aras a garantizar una mayor eficacia en la gestión, el Ministerio del Interior asumirá íntegramente el gasto derivado del pago de las dietas.

Con la finalidad de que no se produzcan agravios comparativos por razón del territorio, esta cantidad no será incrementada en ningún caso por la comunidad autónoma, sin perjuicio de que esta pueda prever algún tipo de avituallamiento o aprovisionamiento para las personas que integran las mesas electorales, como agua o comida. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la comunidad autónoma informará al Ministerio del Interior de si ha adoptado alguna medida en este sentido y de su coste.

1.2 Desplazamiento de miembros de mesa. La comunidad autónoma adoptará las medidas necesarias para garantizar que el desplazamiento para la entrega de la documentación electoral por la presidencia de la mesa al finalizar la jornada electoral no suponga ningún coste para esta. En el plazo del mes siguiente a las elecciones, la comunidad autónoma informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

1.3 Seguridad Social para las personas que integran las mesas electorales. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, toda persona designada para desempeñar funciones en una Mesa electoral debe estar protegida por el sistema de la Seguridad Social de todos los riesgos que se deriven de su condición, tanto de titular como de suplente, y tengan relación directa con el desempeño de sus funciones.

El Ministerio del Interior asume las gestiones necesarias para realizar el alta correspondiente, así como el coste que de ello se derive.

1.4 Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las mesas electorales. La administración encargada de la gestión electoral debe atender a la diversidad funcional de las personas que integran las mesas electorales prestando los apoyos necesarios.

a) Personas con discapacidad auditiva. Las personas con algún tipo de discapacidad auditiva que sean designadas para integrar las mesas electorales podrán solicitar los apoyos que necesiten a la Junta Electoral de Zona, según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Este apoyo consistirá en intérprete de lengua de signos o bucle magnético y su coste será asumido por el Ministerio del Interior.

b) Personas ciegas o con grave discapacidad visual, sordociegos y personas con discapacidad intelectual.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

El coste de los apoyos que la Administración electoral, a solicitud de los interesados, decida que deben ser puestos a su disposición, será asumido por el Ministerio del Interior.

Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de las personas que integran las mesas, documentación de lectura fácil, así como a introducir progresivamente una cartelería compatible con la accesibilidad cognitiva, asumiendo el coste que de ello se derive.

2. Material electoral.

2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores. El Ministerio del Interior prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico previa solicitud de la comunidad autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno.

El Ministerio del Interior suministrará, teniendo en cuenta su uso común, cabinas y soportes señalizadores de locales.

2.2 Impresos y sobres electorales. La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes, según lo previsto en el artículo 5.4 y anexo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, será asumida por el Ministerio del Interior, así como el gasto correspondiente.

Se consideran material común, además de los señalados, los sobres especiales que utilizan las personas que residen permanentemente en el extranjero (CERA) para remitir su voto a los apartados de Correos abiertos por las oficinas consulares, siempre que en el proceso de competencia estatal concurrente con el autonómico estas personas tengan derecho de voto.

2.3 Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales. El Ministerio del Interior asumirá la elaboración, fabricación, y distribución de un Manual de Instrucciones para los miembros de las mesas electorales que incorporará las especialidades correspondientes a las elecciones autonómicas y aquellas observaciones formuladas por la comunidad autónoma y que, una vez, supervisado por la Junta Electoral Central, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma.

La comunidad autónoma comunicará al Ministerio del Interior la fecha en la que se produzca la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Ministerio del Interior pondrá en conocimiento de aquella la fecha de la aprobación por Consejo de Ministros.

2.4 Distribución del material. Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la comunidad autónoma la distribución del material electoral.

2.5 Voto CERA. Con el objeto de garantizar la gratuidad del voto de las personas inscritas en el CERA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el uso de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la oficina o sección consular. Asimismo, el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que se trata de un sobre de uso común para los procesos concurrentes siempre que en el caso de las elecciones de competencia estatal no se trate solo de elecciones locales (donde los CERA no tienen derecho de voto), asumirá el coste de la fabricación de los modelos de sobres específicos para el envío a la oficina o sección consular para cada país de residencia que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. En aquellos países donde no haya sido posible la apertura de apartado de correos, la Administración General del Estado asumirá igualmente la devolución del coste del envío (que es único para todos los procesos concurrentes en los que puedan votar) mediante giro postal a la dirección proporcionada por la persona inscrita en el CERA que haya tenido que hacer frente al coste de este envío.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto CERA, o en el de la devolución del coste del envío, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

2.6 Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs). Teniendo en cuenta la conveniencia de hacer uso de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral para garantizar su eficacia y eficiencia, así como para facilitar la labor de las personas que integran las mesas electorales, si el Ministerio del Interior decidiese la instalación de MAEs asumirá los gastos correspondientes a su uso como herramienta para las mesas electorales.

Estas MAEs tendrán en cuenta la concurrencia electoral allí donde se produzca.

En caso de que la comunidad autónoma decida la utilización de estas MAEs para el envío de los datos de sus elecciones al Centro de Proceso de Datos Autonómico, deberá contemplarlo, en su caso, en el contrato de difusión provisional de resultados y asumir los gastos que de ello pudieran derivarse.

Del mismo modo, si la comunidad autónoma decide la instalación de MAEs allí donde el Ministerio del Interior no lo hubiera contemplado, ambas administraciones asumirán los compromisos correspondientes en los términos recogidos, asumiendo entonces la comunidad autónoma el gasto para su uso por la mesa electoral y, en su caso, el Ministerio del Interior el de la transmisión de los datos de su proceso electoral al Centro de Proceso de Datos del Estado.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar el alcance de dicha implantación (lugar y número de mesas).

3. Accesibilidad de los procesos electorales. El Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Tal y como establece la disposición adicional primera, ambas administraciones se comprometen a colaborar para garantizar que las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales concurrentes se cumplan de manera homogénea, eficaz y eficiente.

Ambas administraciones intercambiarán información relativa a las medidas que en materia de accesibilidad se adopten.

El Ministerio del Interior, salvo en los supuestos en los que la concurrencia solo se produzca con elecciones locales (en las que este procedimiento no es de aplicación) se compromete a poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja el servicio de atención telefónica a las personas solicitantes del procedimiento de voto accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Ambas administraciones se comprometen a la utilización progresiva de material que cumpla los estándares de accesibilidad, principalmente en lo que se refiere a la cartelería, así como a implementar progresivamente material en lectura fácil.

4. Acondicionamiento de locales. La Comunidad Autónoma de La Rioja asumirá el coste derivado del acondicionamiento de locales e informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

5. Transporte para el electorado. El coste del transporte gratuito para el electorado correrá a cargo de la comunidad autónoma. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la comunidad informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

6. Campañas institucionales. El Ministerio del Interior incluirá en las campañas institucionales que realice, la alusión a todos los procesos concurrentes. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su difusión por la comunidad autónoma en un soporte tal que le permita la inclusión de sus símbolos de identidad institucional al final de los mensajes.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

7. Apoyo a Juntas Electorales: Locales y medios. El Ministerio del Interior pone a disposición de la comunidad autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las juntas, entre las que están la de la gestión de las candidaturas y la del escrutinio general o definitivo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales del territorio de la comunidad autónoma se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la comunidad autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas juntas.

Apoyo a las Juntas Electorales de Zona. Ambas administraciones deberán instar a los ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a estos. Si los ayuntamientos justificaran su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior, cuando la concurrencia se produzca con las elecciones locales, asumirá el coste de los medios complementarios necesarios. En los casos en los que la concurrencia no se produzca con elecciones locales, el coste será asumido por la comunidad autónoma.

8. Infraestructura para la captura de datos. Las partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral y de los sistemas de recogida, transmisión, y tratamiento de los datos electorales. Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

8.1 Representantes de la Administración. Teniendo en cuenta que no existe una normativa reguladora sobre esta materia, las partes acuerdan:

8.1.1 Selección y nombramiento. La persona que ejerza esta función será la misma para todos los procesos concurrentes en aquellas localidades donde así lo acuerden ambas administraciones. Su designación y nombramiento deberá ser consensuado entre la Delegación del Gobierno y la comunidad autónoma, en su caso a través de los ayuntamientos, procurando que sean preferentemente empleadas y empleados públicos, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

8.1.2 Retribución. Las dos administraciones asumirán el coste de las retribuciones al 50 %, de forma que la cantidad que perciba cada una de estas personas no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo establecido en las Instrucciones Económico Administrativas del Ministerio del Interior.

8.1.3 Seguro. Ambas Administraciones cubrirán a aquellos de sus empleadas y empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones, entendiéndose las mismas como servicios extraordinarios de su puesto de trabajo habitual. El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleadas y empleados públicos.

8.1.4 Formación. Las comunidad autónoma colaborará con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para las personas que ejerzan la función de representantes de la Administración comunes, asumiendo los costes que pudieran derivarse por aspectos no comunes a los procesos concurrentes, y proporcionará los locales adecuados cuando fuera necesario en coordinación con la Delegación del Gobierno.

9. Concreción de otros aspectos de la colaboración.

9.1 Intercambio de datos de resultados.

9.1.1 Resultados de las elecciones a la Diputación General de La Rioja y de las elecciones de competencia estatal. Cada una de las administraciones, como responsable

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

de su proceso electoral, ostenta la competencia exclusiva de anunciar y hacer públicos los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

Ambas administraciones se facilitarán los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, en formato electrónico y donde cada una de ellas determine para su recepción y con una estructura de datos previamente acordada.

9.1.2 Resultados de las elecciones a entidades locales menores. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 7 de julio de 2022, en el que señala que «la Dirección General de Política Interior deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar que en las próximas elecciones locales de 2023 se pueda disponer de la publicación de los datos de estos procesos electorales en términos análogos a los que hasta la fecha ha realizado el Ministerio del Interior», la comunidad autónoma facilitará al Ministerio del Interior en todo caso los resultados de las elecciones a entidades locales menores al objeto de que el citado departamento elabore el documento resumen correspondiente para su traslado a la Junta Electoral Central. El Ministerio del Interior dará traslado también de este informe a las comunidades autónomas cuyos datos se recojan en dicho informe.

9.2 Información sobre jornada laboral y permisos. La comunidad autónoma informará al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, sobre las disposiciones que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

9.3 Decretos de convocatoria. El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la comunidad autónoma las instrucciones que elabore el «Boletín Oficial del Estado» para la publicación del decreto de convocatoria de las elecciones autonómicas.

9.4 Papel de la Delegación del Gobierno. El desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente convenio se realizará de forma coordinada por la comunidad autónoma y la Delegación de Gobierno. Respetando los compromisos recogidos en el convenio en cuanto a la asunción de costes, ambas podrán llegar a los acuerdos que se consideren oportunos para las gestiones y pagos que correspondan.

9.5 Elecciones locales parciales. En aplicación de lo previsto en los artículos 181.1 y 113.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el Ministerio del Interior comunicará a la comunidad autónoma la fecha prevista para la celebración de elecciones locales parciales en las mesas y circunscripciones correspondientes a los municipios afectados, al objeto de que la comunidad autónoma pueda, si lo considera oportuno y hubiera entidades menores afectadas, convocar en la misma fecha.

9.6 Material adicional necesario por razones sanitarias o seguridad. En caso de ser necesario material adicional para las mesas electorales o para los electores por indicación de las autoridades sanitarias o de la Administración electoral, ambas administraciones asumirán de manera equitativa su coste, al 50 %, sin perjuicio de que la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, asuma inicialmente el total del gasto. Posteriormente, la Administración de la comunidad autónoma deberá realizar un ingreso al Tesoro por el 50 % de esa cantidad, en los términos establecidos en el último párrafo de la cláusula cuarta.

Tercera. *Compromisos en caso de no concurrencia electoral.*

1. Material electoral. En virtud del principio de colaboración administrativa, la comunidad autónoma podrá solicitar al Ministerio del Interior el material electoral del que este dispone en *stock* (urnas, cabinas y soportes señalizadores) que se estime necesario para la celebración de las elecciones de competencia autonómica. En el caso de que se produzcan desperfectos en estos materiales, la comunidad autónoma asumirá el coste de los mismos bien mediante ingreso en el Tesoro Público o bien mediante la devolución de nuevo material. A este respecto, en el acto de recepción de este material se hará constar, si fuere necesario, de forma gráfica el estado de los elementos.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

Del mismo modo, la comunidad autónoma se compromete al préstamo de este material del que dispusieran en *stock*, y que pudiera ser solicitado por el Ministerio del Interior, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos señalados.

En el caso de los impresos y documentación electoral para la solicitud del voto por correo, ambas administraciones se comprometen a no identificar este material para un proceso concreto, y a la custodia del material sobrante, con la finalidad de su reutilización en los siguientes procesos electorales.

De ser necesaria su utilización, la Administración solicitante realizará la petición oficial de este préstamo, al objeto de que la Administración propietaria del material pueda realizar las actuaciones oportunas dirigidas a la plena y rápida disponibilidad del mismo.

El préstamo de material no podrá suponer ningún coste para la Administración propietaria del mismo.

2. Uso de aplicaciones informáticas y de inmuebles. En virtud del principio de colaboración, ambas administraciones se comprometen al préstamo de las aplicaciones informáticas de las que sean propietarias de forma gratuita y temporal para el desarrollo de las elecciones.

Del mismo modo, ambas administraciones se comprometen a poner a disposición de la Administración convocante aquellos bienes inmuebles necesarios para el almacenamiento de material electoral acordando previamente las normas para su uso.

En ningún caso el préstamo de aplicaciones o bienes inmuebles podrá suponer un coste para la administración que realiza el préstamo, asumiendo cualquier gasto que se derive del mismo la administración que solicita su uso, incluyendo en el caso de bienes inmuebles los de conservación y mantenimiento, y de enseres y mobiliario de uso ordinario sitos en el mismo.

3. Voto CERA. El Ministerio del Interior establecerá los contactos necesarios con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de facilitar la gestión del procedimiento de voto regulado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de los españoles residentes en el extranjero, la Comisión de Seguimiento podrá acordar, si ello fuera necesario, las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

4. Colaboración en el apoyo a Juntas Electorales. La comunidad autónoma dotará a las juntas de los medios ordinarios de funcionamiento, mientras que el Ministerio del Interior se hará cargo de los extraordinarios que sean precisos con motivo del proceso electoral.

La comunidad autónoma facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales de su territorio se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la comunidad autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas juntas.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos de las partes.*

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

Las obligaciones financieras que conlleva la gestión de los procesos electorales derivan de la Constitución, Estatutos de Autonomía y normativa electoral, tanto estatal como autonómica: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, leyes electorales de las comunidades autónomas, y demás normativa de desarrollo.

Los gastos que derivan de la gestión electoral se financiarán con cargo a los presupuestos ordinarios de las partes en función de sus disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que las medidas previstas, al tener como finalidad el uso compartido, eficaz y eficiente de los recursos necesarios para el desarrollo y la gestión de los

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

procesos electorales, no suponen incremento de gasto para ninguna de las partes con respecto a los que se producirían de no suscribirse el convenio.

Ambas administraciones, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se comprometen a realizar un reparto equitativo de los gastos.

En aquellos casos en los que la comunidad autónoma deba reintegrar al Estado una cantidad en aplicación de lo previsto en este convenio, este reintegro se realizará mediante Ingreso en el Tesoro, mediante el modelo 069. El Estado realizará la totalidad de los gastos, y posteriormente la Comunidad Autónoma, realizará el ingreso en el Tesoro mediante el modelo 069, por el importe de los gastos realizados. Y del mismo modo, en el caso de que el Estado deba realizar un ingreso por este motivo en la forma que se indique por la Comunidad Autónoma.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del presente convenio en cuya composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y sus integrantes serán:

Por el Ministerio del Interior:

– La persona titular de la Dirección General de Política Interior.
– La persona o personas designadas por esta de entre el personal técnico de esta y de la Delegación del Gobierno, para asistir a las reuniones de la comisión.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja:

– La persona representante del órgano con competencias en materia de gestión de procesos electorales designada por la comunidad autónoma, o persona en quien delegue.
– El personal técnico que la persona titular del órgano correspondiente de la comunidad autónoma decida designar para asistir a las reuniones de la comisión.

2. La comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y adecuará su actuación a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

3. Entre las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento se incluyen:

a) Articular la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la comunidad autónoma a través de la homogeneización de criterios técnicos, de la optimización de recursos, así como del intercambio de información sobre los procesos electorales;
b) Solventar las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta. *Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.*

Ambas administraciones elaborarán un informe en un plazo de seis meses desde la celebración de procesos electorales concurrentes, sobre la coordinación de actuaciones prevista en el presente convenio. Este informe incluirá en todo caso una valoración económica de la colaboración recogida en el convenio.

En el caso de procesos electorales no concurrentes, y en caso de hacer uso del préstamo de material al que se refiere este convenio, las partes se comprometen a intercambiar información sobre el detalle de este préstamo, material utilizado y gestiones realizadas para dicho préstamo.

Estos informes incluirán información relativa a las medidas adoptadas en materia de accesibilidad del proceso electoral.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Naturaleza administrativa y resolución de controversias.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. *Vigencia, extinción, modificación, consecuencias en caso de incumplimiento y extinción del convenio anterior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las partes prestan su consentimiento a dar publicidad al convenio en los términos exigidos por el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su prórroga por igual plazo. La modificación y prórroga del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y estará sometida a los mismos trámites que para su celebración.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna, pero podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de la continuación de actuaciones necesarias para la celebración de los procesos electorales por ambas partes.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 28 de marzo de 2019, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 28 de marzo de 2019, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Novena. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a mantener el máximo nivel de reserva y de sigilo profesional entorno a todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio y del saber hacer resultante de la ejecución del mismo. En particular, será considerado como información confidencial la referida a las infraestructuras electorales digitales, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las partes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados para la ejecución del presente convenio. El acceso a los datos por una de las partes al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la comunidad autónoma.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.–El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Celso González González.

cve: BOE-A-2023-9531
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

9532 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio en materia de gestión electoral con la Comunidad Autónoma de Illes Balears.*

Habiéndose suscrito el 4 de abril de 2023 el convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Illes Balears

Madrid, a 4 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, nombrado por el Real Decreto 8/2020 de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio de acuerdo con lo previsto en los artículos 48.2 y 61.k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, doña Mercedes Garrido Rodríguez, nombrada por el Decreto de la presidenta 9/2021, de 13 de febrero, que actúa en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de acuerdo con lo que establece el artículo 10.j) de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears y el artículo 80.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación al Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del presidente de las Illes Balears por el que se delega en los titulares de las consejerías, la firma de los convenios de colaboración con el Estado. El artículo 3.2.a) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears establece que la Secretaría General de la Consejería de Presidència, Función Pública e Igualdad asume la organización de los procesos electorales autonómicos.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el principio de cooperación consagrado implícitamente en la Constitución Española, así como el principio de colaboración recogido en los principios generales y de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP) son principios informadores que deben presidir las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional 64/1982, 71/1983 y 104/1988, sin que ello implique la extensión de las competencias estatales (SSTC 18/1982, 880/1985 y 96/1986).

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LRJSP, las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, y lealtad institucional, responsabilidad por la gestión pública, y cooperación, colaboración y coordinación.

Tercero.

Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio del ejercicio de las competencias reconocidas, dentro del respeto a la Constitución y a la citada Ley Orgánica, a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos en relación con las elecciones a sus Asambleas Legislativas. Asimismo, dispone que, en aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del título preliminar y del título I de esta Ley Orgánica: 1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 50 1, 2 y 3; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 87.2; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132; 135 a 152. Los restantes artículos del Título I de esta Ley tienen carácter supletorio de la legislación que en su caso aprueben las Comunidades Autónomas, siendo de aplicación en las elecciones a sus Asambleas Legislativas en el supuesto de que las mismas no legislen sobre ellos.

De acuerdo con el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears aprobado por Ley Orgánica 1/2007, de 21 de febrero (EAIB), «la comunidad autónoma tiene competencia exclusiva en las materias siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución: Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones propias en el marco de su Estatuto». El sistema institucional autonómico está integrado por el Parlamento, el Gobierno, el presidente de la Comunidad Autónoma y los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca, de Ibiza y de Formentera, sin perjuicio de su autonomía garantizada constitucionalmente (artículo 39 EAIB). La composición y el régimen electoral del Parlament se regula en el artículo 41 y se desarrolla por la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma y el de los Consejos Insulares por la Ley 7/2009, de 11 de diciembre, electoral de los Consejos Insulares.

Cuarto.

Que la celebración de procesos electorales, tanto en casos de concurrencia electoral como en aquellos casos en los que no se produzca dicha concurrencia, justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Publicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo el complejo operativo electoral con eficacia y eficiencia.

Quinto.

Que el Estado interviene en todos los procesos electorales por su competencia exclusiva en determinadas materias, y con independencia de quién sea el poder público convocante. Esta intervención se realiza a través de la Oficina del Censo Electoral, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Defensa y los dispositivos de seguridad en los que deban intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que asume los gastos derivados de estas actuaciones, que no son objeto del presente convenio. Del mismo modo, y en aplicación de la

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

competencia en materia del servicio postal universal, el Estado es el encargado de imponer las obligaciones postales en materia electoral al operador del servicio postal universal y asumir la correspondiente compensación.

Sexto.

1. Que cada una de las Administraciones es responsable de la gestión de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances y datos de participación, y los resultados provisionales respectivos. No obstante, ambas partes se comprometen a colaborar con el objetivo de utilizar los recursos necesarios de una manera eficiente, previendo el préstamo de recursos cuando fuera necesario y facilitando una gestión electoral coordinada en aquellos elementos que resulten comunes a los procesos electorales que se celebren de manera concurrente.

2. Las partes reconocen la conveniencia y ventajas del uso compartido de tecnologías en la gestión electoral, así como la utilización conjunta de sistemas de recogida, transmisión y tratamiento de datos electorales.

Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

Séptimo.

Que el Tribunal de Cuentas ha señalado que es necesario profundizar en el reparto de cargas y costes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en su Informe de 19 de diciembre de 2019, de fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de procesos electorales 2015-2017, apartado IV Recomendaciones, donde se recoge lo siguiente:

«2. Se sugiere al Ministerio del Interior aplicar unos criterios homogéneos en el reparto de gastos a realizar entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en los casos de concurrencia de procesos electorales.

3. El Ministerio del Interior debería adoptar las medidas necesarias para instar a las Comunidades Autónomas a remitir formalmente información sobre la ejecución de los convenios de colaboración suscritos, a fin de realizar un adecuado seguimiento de los mismos.»

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Naturaleza y objeto.*

Dentro de las diferentes tipologías de convenios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante un convenio interadministrativo, suscrito por la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), y la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

El objeto del presente convenio es determinar actuaciones de colaboración en materia de gestión de procesos electorales, que permitan a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma emplear de manera eficaz y eficiente los recursos públicos necesarios, tanto en supuestos de concurrencia electoral como en aquellos casos en que esta no se produzca. Así:

a) Existe concurrencia electoral en aquellos supuestos en los que coincida la celebración de elecciones de competencia estatal con elecciones de competencia autonómica, pudiendo ser estas no solo las elecciones a la Asamblea Legislativa, sino también de otra naturaleza, siempre que la competencia de su gestión corresponda a

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

la Comunidad Autónoma, como en el caso las elecciones a Consejos Insulares y de elecciones a entidades locales menores.

En el caso de celebración de elecciones locales, se entenderá que hay concurrencia electoral cuando se celebren éstas en concurrencia con las elecciones a entidades locales menores, independientemente de la denominación que estas adopten, al ser estas de competencia autonómica en todos los casos. La concurrencia, de no haber otros procesos convocados, se entenderá referida solo a las Mesas electorales afectadas.

b) No existe concurrencia electoral cuando se celebren únicamente elecciones de competencia estatal, o únicamente elecciones de competencia autonómica.

Segunda. *Compromisos en caso de concurrencia electoral.*

1. Mesas electorales:

1.1 Dieta.

Las personas que integran las Mesas electorales tienen derecho a una dieta, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y la Orden INT282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las Mesas Electorales.

Aun cuando la Mesa electoral es común para todos los procesos que se celebren de manera concurrente, y ambas Administraciones son responsables de dotarlas de los medios necesarios y deben asumir de manera conjunta los costes correspondientes, en aras a garantizar una mayor eficacia en la gestión, el Ministerio del Interior asumirá íntegramente el gasto derivado del pago de las dietas.

Con la finalidad de que no se produzcan agravios comparativos por razón del territorio, esta cantidad no será incrementada en ningún caso por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que esta pueda prever algún tipo de avituallamiento o aprovisionamiento para las personas que integran las Mesas electorales, como agua o comida. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior de si ha adoptado alguna medida en este sentido y de su coste.

1.2 Desplazamiento de miembros de Mesa.

La Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para garantizar que el desplazamiento para la entrega de la documentación electoral por la presidencia de la Mesa al finalizar la jornada electoral no suponga ningún coste para esta. En el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

1.3 Seguridad Social para las personas que integran las Mesas electorales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, toda persona designada para desempeñar funciones en una Mesa electoral debe estar protegida por el sistema de la Seguridad Social de todos los riesgos que se deriven de su condición, tanto de titular como de suplente, y tengan relación directa con el desempeño de sus funciones.

El Ministerio del Interior asume las gestiones necesarias para realizar el alta correspondiente, así como el coste que de ello se derive.

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

1.4 Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales.

La Administración encargada de la gestión electoral debe atender a la diversidad funcional de las personas que integran las Mesas electorales prestando los apoyos necesarios.

a) Personas con discapacidad auditiva.

Las personas con algún tipo de discapacidad auditiva que sean designadas para integrar las Mesas electorales podrán solicitar los apoyos que necesiten a la Junta Electoral de Zona, según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Este apoyo consistirá en intérprete de lengua de signos o bucle magnético y su coste será asumido por el Ministerio del Interior.

b) Personas ciegas o con grave discapacidad visual, sordociegos y personas con discapacidad intelectual.

El coste de los apoyos que la Administración electoral, a solicitud de los interesados, decida que deben ser puestos a su disposición, será asumido por el Ministerio del Interior.

Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de las personas que integran las Mesas, documentación de lectura fácil, así como a introducir progresivamente una cartelería compatible con la accesibilidad cognitiva, asumiendo el coste que de ello se derive.

2. Material Electoral.

2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores.

El Ministerio del Interior prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico previa solicitud de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno.

El Ministerio del interior suministrará, teniendo en cuenta su uso común, cabinas y soportes señalizadores de locales.

2.2 Impresos y sobres electorales.

La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes, según lo previsto en el artículo 5.4 y anexo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, será asumida por el Ministerio del Interior, así como el gasto correspondiente.

Se consideran material común, además de los señalados, los sobres especiales que utilizan las personas que residen permanentemente en el extranjero (CERA) para remitir su voto a los apartados de Correos abiertos por las oficinas consulares, siempre que en el proceso de competencia estatal concurrente con el autonómico estas personas tengan derecho de voto.

2.3 Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales.

El Ministerio del Interior asumirá la elaboración, fabricación, y distribución de un Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas Electorales que incorporará las especialidades correspondientes a las elecciones autonómicas y aquellas observaciones formuladas por la Comunidad Autónoma y que, una vez, supervisado por la Junta Electoral Central, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad.

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

La Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio del Interior la fecha en la que se produzca la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Ministerio del Interior pondrá en conocimiento de aquella la fecha de la aprobación por Consejo de Ministros.

2.4 Distribución del material.

Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la Comunidad Autónoma la distribución del material electoral.

2.5 Voto CERA.

Con el objeto de garantizar la gratuidad del voto de las personas inscritos en el CERA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el uso de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la Oficina o sección consular. Asimismo, el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que se trata de un sobre de uso común para los procesos concurrentes siempre que en el caso de las elecciones de competencia estatal no se trate solo de elecciones locales (donde los CERA no tiene derecho de voto), asumirá el coste de la fabricación de los modelos de sobres específicos para el envío a la Oficina o sección consular para cada país de residencia que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. En aquellos países donde no haya sido posible la apertura de apartado de correos, la Administración General del Estado asumirá igualmente la devolución del coste del envío (que es único para todos los procesos concurrentes en los que puedan votar) mediante giro postal a la dirección proporcionada por la persona inscrita en el CERA que haya tenido que hacer frente al coste de este envío.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de CERA, o en el de la devolución del coste del envío, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

2.6 Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs).

Teniendo en cuenta la conveniencia de hacer uso de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral para garantizar su eficacia y eficiencia, así como para facilitar la labor de las personas que integran las Mesas electorales, si el Ministerio del Interior decidiese la instalación de MAEs asumirá los gastos correspondientes a su uso como herramienta para las Mesas electorales.

Estas MAEs tendrán en cuenta la concurrencia electoral allí donde se produzca.

En caso de que la Comunidad Autónoma decida la utilización de estas MAEs para el envío de los datos de sus elecciones al Centro de Proceso de Datos autonómico, deberá contemplarlo, en su caso, en el contrato de difusión provisional de resultados y asumir los gastos que de ello pudieran derivarse.

Del mismo modo, si la Comunidad Autónoma decide la instalación de MAEs allí donde el Ministerio del Interior no lo hubiera contemplado, ambas Administraciones asumirán los compromisos correspondientes en los términos recogidos, asumiendo entonces la Comunidad Autónoma el gasto para su uso por la Mesa electoral y, en su caso, el Ministerio del Interior el de la transmisión de los datos de su proceso electoral al Centro de Proceso de Datos del Estado.

3. Accesibilidad de los procesos electorales.

El Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Tal y como establece la Disposición Adicional Primera, ambas Administraciones se comprometen a colaborar para garantizar que las

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales concurrentes se cumplan de manera homogénea, eficaz y eficiente.

Ambas administraciones intercambiarán información relativa a las medidas que en materia de accesibilidad se adopten.

El Ministerio del Interior, salvo en los supuestos en los que la concurrencia solo se produzca con elecciones locales (en las que este procedimiento no es de aplicación) se compromete a poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Illes Balears el servicio de atención telefónica a las personas solicitantes del procedimiento de voto accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Ambas Administraciones se comprometen a la utilización progresiva de material que cumpla los estándares de accesibilidad, principalmente en lo que se refiere a la cartelería, así como a implementar progresivamente material en lectura fácil.

4. Acondicionamiento de locales.

La Comunidad Autónoma de Illes Balears asumirá el coste derivado del acondicionamiento de locales e informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

5. Transporte para el electorado.

El coste del transporte gratuito para el electorado correrá a cargo de la Comunidad Autónoma. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

6. Campañas institucionales.

El Ministerio del Interior incluirá en las campañas institucionales que realice, la alusión a todos los procesos concurrentes. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su difusión por la Comunidad Autónoma en un soporte tal que le permita la inclusión de sus símbolos de identidad institucional al final de los mensajes.

7. Apoyo a Juntas Electorales: locales y medios.

El Ministerio del Interior pone a disposición de la Comunidad Autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las Juntas, entre las que están la de la gestión de las candidaturas y la del escrutinio general o definitivo.

Apoyo a las Juntas Electorales de Zona. Ambas Administraciones deberán instar a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a estos. Si los Ayuntamientos justificaran su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior, cuando la concurrencia se produzca con las elecciones locales, asumirá el coste de los medios complementarios necesarios. En los casos en los que la concurrencia no se produzca con elecciones locales, el coste será asumido por la Comunidad Autónoma.

8. Infraestructura para la captura de datos.

Las partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral y de los sistemas de recogida, transmisión, y tratamiento de los datos electorales. Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

8.1 Representantes de la Administración.

Teniendo en cuenta que no existe una normativa reguladora sobre esta materia, las partes acuerdan:

8.1.1 Selección y nombramiento.

La persona que ejerza esta función, será la misma para todos los procesos electorales. Su designación y nombramiento deberá ser consensuado entre la Delegación del Gobierno y la Comunidad Autónoma, en su caso a través de los Ayuntamientos, procurando que sean preferentemente empleadas y empleados públicos, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

8.1.2 Retribución.

Las dos Administraciones asumirán el coste de las retribuciones al 50 %, de forma que la cantidad que perciba cada una de estas personas el representante de la Administración no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo establecido en las Instrucciones Económico Administrativas del Ministerio del Interior.

8.1.3 Seguro.

Ambas Administraciones cubrirán a aquellos de sus empleadas y empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones, entendiéndose las mismas como servicios extraordinarios de su puesto de trabajo habitual. El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleadas y empleados públicos.

8.1.4 Formación.

Las Comunidad Autónoma colaborará con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para las personas que ejerzan la función de representantes de la Administración, asumiendo los costes que pudieran derivarse por aspectos no comunes a los procesos concurrentes, y proporcionará los locales adecuados cuando fuera necesario en coordinación con la Delegación del Gobierno.

8.2 Dispositivos móviles.

Cuando esté prevista la utilización de dispositivos móviles para la transmisión de la información, ambas Administraciones incluirán en los pliegos de licitación del contrato de servicios para la difusión de los resultados del escrutinio provisional, una previsión que establezca que en la oferta económica se deberá desglosar el coste del dispositivo móvil y que, si resultase adjudicatario de todos los procesos concurrentes, podrán autorizar la cesión del uso del dispositivo para la transmisión de datos al otro poder público convocante, sin que ello suponga un coste añadido de ningún tipo ni para la administración cedente, ni para la cesionaria. Esta cesión no incluye el coste de las comunicaciones para la transmisión de los datos desde el dispositivo móvil.

8.3 Punto de control periférico.

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, un punto de control periférico (PCP) por provincia, en la ubicación que ella determine, para el seguimiento del flujo de envío y recepción de la información correspondiente a los procesos de competencia estatal.

Del mismo modo, en consideración a las tareas de seguimiento de la jornada electoral por la Delegación del Gobierno, la Comunidad Autónoma pondrá a disposición del Ministerio del Interior un PCP en las mismas condiciones expresadas.

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

9. Concreción de otros aspectos de la colaboración.

9.1 Intercambio de datos de resultados.

9.1.1 Resultados de las elecciones al Parlamento autonómico y de las elecciones de competencia estatal.

Cada una de las Administraciones, como responsable de su proceso electoral, ostenta la competencia exclusiva de anunciar y hacer públicos los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

Ambas Administraciones se facilitarán los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, en formato electrónico y donde cada una de ellas determine para su recepción y con una estructura de datos previamente acordada.

9.1.2 Resultados de las elecciones a entidades locales menores.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 7 de julio de 2022, en el que señala que «la Dirección General de Política Interior deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar que en las próximas elecciones locales de 2023 se pueda disponer de la publicación de los datos de estos procesos electorales en términos análogos a los que hasta la fecha ha realizado el Ministerio del Interior», la Comunidad Autónoma facilitará al Ministerio del Interior en todo caso los resultados de las elecciones a entidades locales menores al objeto de que el citado Departamento elabore el documento resumen correspondiente para su traslado a la Junta Electoral Central. El Ministerio del Interior dará traslado también de este informe a las Comunidades Autónomas cuyos datos se recojan en dicho informe.

9.2 Información sobre jornada laboral y permisos.

La Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, sobre las disposiciones que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

9.3 Decretos de convocatoria.

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma las instrucciones que elabore el «Boletín Oficial del Estado» para la publicación del Decreto de convocatoria de las elecciones autonómicas.

9.4 Papel de la Delegación del Gobierno.

El desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente convenio se realizará de forma coordinada por la Comunidad Autónoma y la Delegación de Gobierno. Respetando los compromisos recogidos en el convenio en cuanto a la asunción de costes, ambas podrán llegar a los acuerdos que se consideren oportunos para las gestiones y pagos que correspondan.

9.5 Elecciones locales parciales.

En aplicación de lo previsto en los artículos 181.1 y 113.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el Ministerio del Interior comunicará a la Comunidad Autónoma la fecha prevista para la celebración de elecciones locales parciales en las Mesas y circunscripciones correspondientes a los municipios afectados, al objeto de que la Comunidad Autónoma pueda, si lo considera oportuno y hubiera entidades menores afectadas, convocar en la misma fecha.

9.6 Material adicional necesario por razones sanitarias o seguridad.

En caso de ser necesario material adicional para las Mesas electorales o para los electores por indicación de las autoridades sanitarias o de la Administración electoral,

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

ambas Administraciones asumirán de manera equitativa su coste, al 50 %, sin perjuicio de que la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, asuma inicialmente el total del gasto. Posteriormente, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá realizar un ingreso al Tesoro por el 50 % de esa cantidad, en los términos establecidos en el último párrafo de la cláusula cuarta.

9.7 Traducciones.

La Comunidad Autónoma de Illes Balears realizará, a petición de la Delegación del Gobierno correspondiente, las traducciones del material impreso necesarias, sin coste para el Estado.

Tercera. *Compromisos en caso de no concurrencia electoral.*

1. Material electoral.

En virtud del principio de colaboración administrativa, la Comunidad Autónoma podrá solicitar al Ministerio del Interior el material electoral del que este dispone en *stock* (urnas, cabinas y soportes señalizadores) que se estime necesario para la celebración de las elecciones de competencia autonómica. En el caso de que se produzcan desperfectos en estos materiales, la Comunidad Autónoma asumirá el coste de los mismos bien mediante ingreso en el Tesoro Público o bien mediante la devolución de nuevo material. A este respecto, en el acto de recepción de este material se hará constar, si fuere necesario, de forma gráfica el estado de los elementos.

Del mismo modo, la Comunidad Autónoma se compromete al préstamo de este material del que dispusieran en *stock,* y que pudiera ser solicitado por el Ministerio del Interior, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos señalados.

En el caso de los impresos y documentación electoral para la solicitud del voto por correo, ambas Administraciones se comprometen a no identificar este material para un proceso concreto, y a la custodia del material sobrante, con la finalidad de su reutilización en los siguientes procesos electorales.

De ser necesaria su utilización, la Administración solicitante realizará la petición oficial de este préstamo, al objeto de que la Administración propietaria del material pueda realizar las actuaciones oportunas dirigidas a la plena y rápida disponibilidad del mismo.

El préstamo de material no podrá suponer ningún coste para la Administración propietaria del mismo.

2. Uso de aplicaciones informáticas y de inmuebles.

En virtud del principio de colaboración, ambas Administraciones se comprometen al préstamo de las aplicaciones informáticas de las que sean propietarias de forma gratuita y temporal para el desarrollo de las elecciones.

Del mismo modo, ambas Administraciones se comprometen a poner a disposición de la Administración convocante aquellos bienes inmuebles necesarios para el almacenamiento de material electoral acordando previamente las normas para su uso.

En ningún caso el préstamo de aplicaciones o bienes inmuebles podrá suponer un coste para la Administración que realiza el préstamo, asumiendo cualquier gasto que se derive del mismo la Administración que solicita su uso, incluyendo en el caso de bienes inmuebles los de conservación y mantenimiento, y de enseres y mobiliario de uso ordinario sitos en el mismo.

3. Voto CERA.

El Ministerio del Interior establecerá los contactos necesarios con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de facilitar la gestión del procedimiento de voto regulado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de los españoles residentes en el extranjero, la Comisión de Seguimiento podrá acordar, si ello fuera necesario, las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos de las partes.*

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

Las obligaciones financieras que conlleva la gestión de los procesos electorales derivan de la Constitución, Estatutos de Autonomía y normativa electoral, tanto estatal como autonómica: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, leyes electorales de las Comunidades Autónomas, y demás normativa de desarrollo.

Los gastos que derivan de la gestión electoral se financiarán con cargo a los presupuestos ordinarios de las partes en función de sus disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que las medidas previstas, al tener como finalidad el uso compartido, eficaz y eficiente de los recursos necesarios para el desarrollo y la gestión de los procesos electorales, no suponen incremento de gasto para ninguna de las partes con respecto a los que se producirían de no suscribirse el convenio.

Ambas Administraciones, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se comprometen a realizar un reparto equitativo de los gastos.

En aquellos casos en los que la Comunidad Autónoma deba reintegrar al Estado una cantidad en aplicación de lo previsto en este convenio, este reintegro se realizará mediante Ingreso en el Tesoro, mediante el modelo 069. El Estado realizará la totalidad de los gastos, y posteriormente la Comunidad Autónoma, realizará el ingreso en el Tesoro mediante el modelo 069, por el importe de los gastos realizados. Igualmente, en los casos en que el Estado deba reintegrar a les Illes Balears alguna cantidad derivada de la aplicación de este convenio, habrá de realizarse en el Tesoro de la comunidad autónoma, de la forma que se indicará en la Comisión de Seguimiento.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del presente convenio en cuya composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y sus integrantes serán:

Por el Ministerio del Interior:

– La persona titular de la Dirección General de Política Interior.
– La persona o personas designadas por ésta de entre el personal técnico de esta y de la Delegación del Gobierno, para asistir a las reuniones de la Comisión.

Por la Comunidad Autónoma de Illes Balears:

– La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, o persona en quien delegue.
– El personal técnico que la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad decida designar para asistir a las reuniones de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y adecuará su actuación a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

3. Entre las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento se incluyen:

a) Articular la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la homogeneización de criterios técnicos, de la optimización de recursos, así como del intercambio de información sobre los procesos electorales;

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

b) Solventar las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta. *Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.*

Ambas Administraciones elaborarán un informe en un plazo de seis meses desde la celebración de procesos electorales concurrentes, sobre la coordinación de actuaciones prevista en el presente convenio. Este informe incluirá en todo caso una valoración económica de la colaboración recogida en el convenio.

En el caso de procesos electorales no concurrentes, y en caso de hacer uso del préstamo de material al que se refiere este convenio, las partes se comprometen a intercambiar información sobre el detalle de este préstamo, material utilizado y gestiones realizadas para dicho préstamo.

Estos informes incluirán información relativa a las medidas adoptadas en materia de accesibilidad del proceso electoral.

Séptima. *Naturaleza administrativa y resolución de controversias.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. *Vigencia, eficacia, extinción, modificación y consecuencias en caso de incumplimiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las partes prestan su consentimiento a dar publicidad al convenio en los términos exigidos por el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su prórroga por igual plazo. La modificación y prórroga del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y estará sometida a los mismos trámites que para su celebración.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna, pero podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de la continuación de actuaciones necesarias para la celebración de los procesos electorales por ambas partes.

Novena. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a mantener el máximo nivel de reserva y de sigilo profesional entorno a todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio y del saber hacer resultante de la ejecución del mismo. En particular, será considerado como información confidencial la referida a las infraestructuras electorales digitales, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las partes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados para la ejecución del presente convenio. El acceso a los datos por una de las partes al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.–La Consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, Mercedes Garrido Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-9532
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

9533 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio en materia de gestión electoral con el Principado de Asturias.*

Habiéndose suscrito el 7 de abril de 2023 el Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y el Principado de Asturias, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y el Principado de Asturias

Madrid, a 7 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, nombrado por el Real Decreto 8/2020 de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio de acuerdo con lo previsto en los artículos 48.2 y 61 k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, en nombre y representación del Principado de Asturias, el Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, don Juan Cofiño González, nombrado por Decreto 10/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, y facultado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el principio de cooperación consagrado implícitamente en la Constitución Española, así como el principio de colaboración recogido en los principios generales y de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP) son principios informadores que deben presidir las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional 64/1982, 71/1983 y 104/1988, sin que ello implique la extensión de las competencias estatales (SSTC 18/1982, 880/1985 y 96/1986).

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LRJSP, las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de buena fe,

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

confianza legítima, y lealtad institucional, responsabilidad por la gestión pública, y cooperación, colaboración y coordinación.

Tercero.

Que la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio del ejercicio de las competencias reconocidas, dentro del respeto a la Constitución y a la citada Ley Orgánica, a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos en relación con las elecciones a sus Asambleas Legislativas. Asimismo, dispone que, en aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del Título Preliminar y del Título I de esta Ley Orgánica: 1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 50 1, 2 y 3; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 87.2; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132; 135 a 152. Los restantes artículos del Título I de esta Ley tienen carácter supletorio de la legislación que en su caso aprueben las Comunidades Autónomas, siendo de aplicación en las elecciones a sus Asambleas Legislativas en el supuesto de que las mismas no legislen sobre ellos.

Cuarto.

Que la celebración de procesos electorales, tanto en casos de concurrencia electoral como en aquellos casos en los que no se produzca dicha concurrencia, justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Publicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo el complejo operativo electoral con eficacia y eficiencia.

Quinto.

Que el Estado interviene en todos los procesos electorales por su competencia exclusiva en determinadas materias, y con independencia de quién sea el poder público convocante. Esta intervención se realiza a través de la Oficina del Censo Electoral, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Defensa y los dispositivos de seguridad en los que deban intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que asume los gastos derivados de estas actuaciones, que no son objeto del presente convenio. Del mismo modo, y en aplicación de la competencia en materia del servicio postal universal, el Estado es el encargado de imponer las obligaciones postales en materia electoral al operador del servicio postal universal y asumir la correspondiente compensación.

Sexto.

1. Que cada una de las Administraciones es responsable de la gestión de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances y datos de participación, y los resultados provisionales respectivos. No obstante, ambas partes se comprometen a colaborar con el objetivo de utilizar los recursos necesarios de una manera eficiente, previendo el préstamo de recursos cuando fuera necesario y facilitando una gestión electoral coordinada en aquellos elementos que resulten comunes a los procesos electorales que se celebren de manera concurrente.

2. Las partes reconocen la conveniencia y ventajas del uso compartido de tecnologías en la gestión electoral, así como la utilización conjunta de sistemas de recogida, transmisión y tratamiento de datos electorales.

Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

Que el Tribunal de Cuentas ha señalado que es necesario profundizar en el reparto de cargas y costes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en su Informe de 19 de diciembre de 2019, de fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de procesos electorales 2015-2017, apartado IV Recomendaciones, donde se recoge lo siguiente:

«2. Se sugiere al Ministerio del Interior aplicar unos criterios homogéneos en el reparto de gastos a realizar entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en los casos de concurrencia de procesos electorales.

3. El Ministerio del Interior debería adoptar las medidas necesarias para instar a las Comunidades Autónomas a remitir formalmente información sobre la ejecución de los convenios de colaboración suscritos, a fin de realizar un adecuado seguimiento de los mismos.»

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Naturaleza y objeto.*

Dentro de las diferentes tipologías de convenios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante un convenio interadministrativo, suscrito por la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), y la Administración del Principado de Asturias.

El objeto del presente convenio es determinar actuaciones de colaboración en materia de gestión de procesos electorales, que permitan a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma emplear de manera eficaz y eficiente los recursos públicos necesarios, tanto en supuestos de concurrencia electoral como en aquellos casos en que esta no se produzca. Así:

a) Existe concurrencia electoral en aquellos supuestos en los que coincida la celebración de elecciones de competencia estatal con elecciones de competencia autonómica, pudiendo ser estas no solo las elecciones a la Asamblea Legislativa, sino también de otra naturaleza, siempre que la competencia de su gestión corresponda a la Comunidad Autónoma, como en el caso de elecciones a entidades locales menores.

En el caso de celebración de elecciones locales, se entenderá que hay concurrencia electoral cuando se celebren éstas en concurrencia con las elecciones a entidades locales menores, independientemente de la denominación que estas adopten, al ser estas de competencia autonómica en todos los casos. La concurrencia, de no haber otros procesos convocados, se entenderá referida solo a las Mesas electorales afectadas.

b) No existe concurrencia electoral cuando se celebren únicamente elecciones de competencia estatal, o únicamente elecciones de competencia autonómica.

Segunda. *Compromisos en caso de concurrencia electoral.*

1. Mesas electorales.

1.1 Dieta. Las personas que integran las Mesas electorales tienen derecho a una dieta, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y la Orden INT282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las Mesas Electorales.

Aun cuando la Mesa electoral es común para todos los procesos que se celebren de manera concurrente, y ambas Administraciones son responsables de dotarlas de los

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

medios necesarios y deben asumir de manera conjunta los costes correspondientes, en aras a garantizar una mayor eficacia en la gestión, el Ministerio del Interior asumirá íntegramente el gasto derivado del pago de las dietas.

Con la finalidad de que no se produzcan agravios comparativos por razón del territorio, esta cantidad no será incrementada en ningún caso por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que esta pueda prever algún tipo de avituallamiento o aprovisionamiento para las personas que integran las Mesas electorales, como agua o comida. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior de si ha adoptado alguna medida en este sentido y de su coste.

1.2 Desplazamiento de miembros de Mesa. La Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para garantizar que el desplazamiento para la entrega de la documentación electoral por la presidencia de la Mesa al finalizar la jornada electoral no suponga ningún coste para esta. En el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

1.3 Seguridad Social para las personas que integran las Mesas electorales. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, toda persona designada para desempeñar funciones en una Mesa electoral debe estar protegida por el sistema de la Seguridad Social de todos los riesgos que se deriven de su condición, tanto de titular como de suplente, y tengan relación directa con el desempeño de sus funciones.

El Ministerio del Interior asume las gestiones necesarias para realizar el alta correspondiente, así como el coste que de ello se derive.

1.4 Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales. La Administración encargada de la gestión electoral debe atender a la diversidad funcional de las personas que integran las Mesas electorales prestando los apoyos necesarios.

a) Personas con discapacidad auditiva.

Las personas con algún tipo de discapacidad auditiva que sean designadas para integrar las Mesas electorales podrán solicitar los apoyos que necesiten a la Junta Electoral de Zona, según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Este apoyo consistirá en intérprete de lengua de signos o bucle magnético y su coste será asumido por el Ministerio del Interior.

b) Personas ciegas o con grave discapacidad visual, sordociegos y personas con discapacidad intelectual.

El coste de los apoyos que la Administración electoral, a solicitud de los interesados, decida que deben ser puestos a su disposición, será asumido por el Ministerio del Interior.

Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de las personas que integran las Mesas, documentación de lectura fácil, así como a introducir progresivamente una cartelería compatible con la accesibilidad cognitiva, asumiendo el coste que de ello se derive.

2. Material Electoral.

2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores. El Ministerio del Interior prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico previa solicitud de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

El Ministerio del interior suministrará, teniendo en cuenta su uso común, cabinas y soportes señalizadores de locales.

2.2 Impresos y sobres electorales. La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes, según lo previsto en el artículo 5.4 y anexo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, será asumida por el Ministerio del Interior, así como el gasto correspondiente.

Se consideran material común, además de los señalados, los sobres especiales que utilizan las personas que residen permanentemente en el extranjero (CERA) para remitir su voto a los apartados de Correos abiertos por las oficinas consulares, siempre que en el proceso de competencia estatal concurrente con el autonómico estas personas tengan derecho de voto.

2.3 Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales. El Ministerio del Interior asumirá la elaboración, fabricación, distribución y gasto de un Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas Electorales que incorporará las especialidades correspondientes a las elecciones autonómicas y aquellas observaciones formuladas por la Comunidad Autónoma y que, una vez, supervisado por la Junta Electoral Central, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

La Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio del Interior la fecha en la que se produzca la aprobación por el Consejo de Gobierno y el Ministerio del Interior pondrá en conocimiento de aquella la fecha de la aprobación por Consejo de Ministros.

2.4 Distribución del material. Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la Comunidad Autónoma la distribución del material electoral.

2.5 Voto CERA. Con el objeto de garantizar la gratuidad del voto de las personas inscritas en el CERA de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el uso de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la Oficina o sección consular. Asimismo, el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que se trata de un sobre de uso común para los procesos concurrentes siempre que en el caso de las elecciones de competencia estatal no se trate solo de elecciones locales (donde los CERA no tiene derecho de voto), asumirá el coste de la fabricación de los modelos de sobres específicos para el envío a la Oficina o sección consular para cada país de residencia que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. En aquellos países donde no haya sido posible la apertura de apartado de correos, la Administración General del Estado asumirá igualmente la devolución del coste del envío (que es único para todos los procesos concurrentes en los que puedan votar) mediante giro postal a la dirección proporcionada por la persona inscrita en el CERA que haya tenido que hacer frente al coste del envío.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto CERA, o en el de la devolución del coste del envío, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

2.6 Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs). Teniendo en cuenta la conveniencia de hacer uso de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral para garantizar su eficacia y eficiencia, así como para facilitar la labor de las personas que integran las Mesas electorales, si el Ministerio del Interior decidiese la instalación de MAEs asumirá los gastos correspondientes a su uso como herramienta para las Mesas electorales.

Estas MAEs tendrán en cuenta la concurrencia electoral allí donde se produzca.

En caso de que la Comunidad Autónoma decida la utilización de estas MAEs para el envío de los datos de sus elecciones al Centro de Proceso de Datos autonómico, deberá

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

contemplarlo, en su caso, en el contrato de difusión provisional de resultados y asumir los gastos que de ello pudieran derivarse.

Del mismo modo, si la Comunidad Autónoma decide la instalación de MAEs allí donde el Ministerio del Interior no lo hubiera contemplado, ambas Administraciones asumirán los compromisos correspondientes en los términos recogidos, asumiendo entonces la Comunidad Autónoma el gasto para su uso por la Mesa electoral y, en su caso, el Ministerio del Interior el de la trasmisión de los datos de su proceso electoral al Centro de Proceso de Datos del Estado.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar el alcance de dicha implantación (lugar y número de mesas).

3. Accesibilidad de los procesos electorales.

El Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Tal y como establece la Disposición Adicional Primera, ambas Administraciones se comprometen a colaborar para garantizar que las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales concurrentes se cumplan de manera homogénea, eficaz y eficiente.

Ambas administraciones intercambiarán información relativa a las medidas que en materia de accesibilidad se adopten.

El Ministerio del Interior, salvo en los supuestos en los que la concurrencia solo se produzca con elecciones locales (en las que este procedimiento no es de aplicación) se compromete a poner a disposición de la Administración del Principado de Asturias el servicio de atención telefónica a las personas solicitantes del procedimiento de voto accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Ambas Administraciones se comprometen a la utilización progresiva de material que cumpla los estándares de accesibilidad, principalmente en lo que se refiere a la cartelería, así como a implementar progresivamente material en lectura fácil.

4. Acondicionamiento de locales.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias asumirá el coste derivado del acondicionamiento de locales e informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

5. Transporte para el electorado.

El coste del trasporte gratuito para el electorado correrá a cargo de la Comunidad Autónoma. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

6. Campañas institucionales.

El Ministerio del Interior incluirá en las campañas institucionales que realice, la alusión a todos los procesos concurrentes. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su difusión por la Comunidad Autónoma en un soporte tal que le permita la inclusión de sus símbolos de identidad institucional al final de los mensajes.

7. Apoyo a Juntas Electorales: locales y medios.

7.1 Apoyo a las Juntas Electorales de Zona. Ambas Administraciones deberán instar a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a estos. Si los

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

Ayuntamientos justificaran su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior, cuando la concurrencia se produzca con las elecciones locales, asumirá el coste de los medios complementarios necesarios. En los casos en los que la concurrencia no se produzca con elecciones locales, el coste será asumido por la Comunidad Autónoma.

7.2 Apoyo a la Junta Electoral Provincial. En el caso de la Junta Electoral Provincial, y teniendo presente que existe identidad entre esta y la Junta Electoral del Principado de Asturias, ambas Administraciones, a quienes en virtud del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, les corresponde dotarla de medios, instarán el uso de los que ya disponga la Administración de Justicia, así como a utilizar los locales donde habitualmente esté ubicada la Audiencia Provincial. Si la concurrencia con unas elecciones a la Asamblea legislativa solo se produjese con las elecciones locales, la Comunidad Autónoma asumirá la dotación de los medios necesarios para la Junta Electoral Provincial. En el resto de elecciones concurrentes será el Ministerio del Interior quien asumirá dicha dotación, a excepción del local si este fuera necesario.

El Ministerio del Interior pone a disposición de la Comunidad Autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las Juntas, entre las que están la de la gestión de las candidaturas y la del escrutinio general o definitivo.

El Principado de Asturias facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales del territorio de la Comunidad Autónoma se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas Juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas Juntas.

8. Infraestructura para la captura de datos.

Las partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral y de los sistemas de recogida, transmisión, y tratamiento de los datos electorales. Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

8.1 Representantes de la Administración. Teniendo en cuenta que no existe una normativa reguladora sobre esta materia, las partes acuerdan:

8.1.1 Selección y nombramiento. La persona que ejerza esta función será la misma para todos los procesos concurrentes. Su designación y nombramiento deberá ser consensuado entre la Delegación del Gobierno y la Comunidad Autónoma, en su caso a través de los Ayuntamientos, procurando que sean preferentemente empleadas y empleados públicos, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

8.1.2 Retribución. Las dos Administraciones asumirán el coste de las retribuciones al 50%, de forma que la cantidad que perciba cada una de estas personas no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo establecido en las Instrucciones Económico Administrativas del Ministerio del Interior.

8.1.3 Seguro. Ambas Administraciones cubrirán a aquellos de sus empleadas y empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones, entendiéndose las mismas como servicios extraordinarios de su puesto de trabajo habitual. El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleadas y empleados públicos.

8.1.4 Formación. Las Comunidad Autónoma colaborará con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para los representantes de la Administración, asumiendo los costes que pudieran derivarse por aspectos no comunes a los procesos concurrentes, y proporcionará los locales adecuados cuando fuera necesario en coordinación con la Delegación del Gobierno.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

8.2 Dispositivos móviles. Cuando esté prevista la utilización de dispositivos móviles para la trasmisión de la información, ambas Administraciones incluirán en los pliegos de licitación del contrato de servicios para la difusión de los resultados del escrutinio provisional, una previsión que establezca que en la oferta económica se deberá desglosar el coste del dispositivo móvil y que, si resultase adjudicatario de todos los procesos concurrentes, podrán autorizar la cesión del uso del dispositivo para la transmisión de datos al otro poder público convocante, sin que ello suponga un coste añadido de ningún tipo ni para la administración cedente, ni para la cesionaria. Esta cesión no incluye el coste de las comunicaciones para la trasmisión de los datos desde el dispositivo móvil.

8.3 Punto de control periférico. El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, un punto de control periférico (PCP), en la ubicación que ella determine, para el seguimiento del flujo de envío y recepción de la información correspondiente a los procesos de competencia estatal.

Del mismo modo, en consideración a las tareas de seguimiento de la jornada electoral por la Delegación del Gobierno, la Comunidad Autónoma pondrá a disposición del Ministerio del Interior un PCP en las mismas condiciones expresadas.

9. Concreción de otros aspectos de la colaboración.

9.1 Intercambio de datos de resultados.

9.1.1 Resultados de las elecciones al Parlamento autonómico y de las elecciones de competencia estatal. Cada una de las Administraciones, como responsable de su proceso electoral, ostenta la competencia exclusiva de anunciar y hacer públicos los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

Ambas Administraciones se facilitarán los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, en formato electrónico y donde cada una de ellas determine para su recepción y con una estructura de datos previamente acordada.

9.1.2 Resultados de las elecciones a entidades locales menores. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 7 de julio de 2022, en el que señala que «la Dirección General de Política Interior deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar que en las próximas elecciones locales de 2023 se pueda disponer de la publicación de los datos de estos procesos electorales en términos análogos a los que hasta la fecha ha realizado el Ministerio del Interior», la Comunidad Autónoma facilitará al Ministerio del Interior en todo caso los resultados de las elecciones a entidades locales menores al objeto de que el citado Departamento elabore el documento resumen correspondiente para su traslado a la Junta Electoral Central. El Ministerio del Interior dará traslado también de este informe a las Comunidades Autónomas cuyos datos se recojan en dicho informe.

9.2 Información sobre jornada laboral y permisos. La Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, sobre las disposiciones que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

9.3 Decretos de convocatoria. El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma las instrucciones que elabore el «Boletín Oficial del Estado» para la publicación del Decreto de convocatoria de las elecciones autonómicas.

9.4 Papel de la Delegación del Gobierno. El desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente convenio se realizará de forma coordinada por la Comunidad Autónoma y la Delegación de Gobierno. Respetando los compromisos recogidos en el convenio en cuanto a la asunción de costes, ambas podrán llegar a los acuerdos que se consideren oportunos para las gestiones y pagos que correspondan.

9.5 Elecciones locales parciales. En aplicación de lo previsto en los artículos 181.1 y 113.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el Ministerio del Interior comunicará a la Comunidad Autónoma la fecha prevista para la celebración de elecciones locales

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

parciales en las Mesas y circunscripciones correspondientes a los municipios afectados, al objeto de que la Comunidad Autónoma pueda, si lo considera oportuno y hubiera entidades menores afectadas, convocar en la misma fecha.

9.6 Material adicional necesario por razones sanitarias o seguridad. En caso de ser necesario material adicional para las Mesas electorales o para los electores por indicación de las autoridades sanitarias o de la Administración electoral, ambas Administraciones asumirán de manera equitativa su coste, al 50%, sin perjuicio de que la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, asuma inicialmente el total del gasto. Posteriormente, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá realizar un ingreso al Tesoro por el 50% de esa cantidad, en los términos establecidos en el último párrafo de la cláusula cuarta.

Tercera. *Compromisos en caso de no concurrencia electoral.*

1. Material electoral.

En virtud del principio de colaboración administrativa, la Comunidad Autónoma podrá solicitar al Ministerio del Interior el material electoral del que este dispone en stock (urnas, cabinas y soportes señalizadores) que se estime necesario para la celebración de las elecciones de competencia autonómica. En el caso de que se produzcan desperfectos en estos materiales, la Comunidad Autónoma asumirá el coste de los mismos bien mediante ingreso en el Tesoro Público o bien mediante la devolución de nuevo material. A este respecto, en el acto de recepción de este material se hará constar, si fuera necesario, de forma gráfica el estado de los elementos.

Del mismo modo, la Comunidad Autónoma se compromete al préstamo de este material del que dispusieran en stock, y que pudiera ser solicitado por el Ministerio del Interior, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos señalados.

En el caso de los impresos y documentación electoral para la solicitud del voto por correo, ambas Administraciones se comprometen a no identificar este material para un proceso concreto, y a la custodia del material sobrante, con la finalidad de su reutilización en los siguientes procesos electorales.

De ser necesaria su utilización, la Administración solicitante realizará la petición oficial de este préstamo, al objeto de que la Administración propietaria del material pueda realizar las actuaciones oportunas dirigidas a la plena y rápida disponibilidad del mismo.

El préstamo de material no podrá suponer ningún coste para la Administración propietaria del mismo.

2. Uso de aplicaciones informáticas y de inmuebles.

En virtud del principio de colaboración, ambas Administraciones se comprometen al préstamo de las aplicaciones informáticas de las que sean propietarias de forma gratuita y temporal para el desarrollo de las elecciones.

Del mismo modo, ambas Administraciones se comprometen a poner a disposición de la Administración convocante aquellos bienes inmuebles necesarios para el almacenamiento de material electoral acordando previamente las normas para su uso.

En ningún caso el préstamo de aplicaciones o bienes inmuebles podrá suponer un coste para la Administración que realiza el préstamo, asumiendo cualquier gasto que se derive del mismo la Administración que solicita su uso, incluyendo en el caso de bienes inmuebles los de conservación y mantenimiento, y de enseres y mobiliario de uso ordinario sitos en el mismo.

3. Voto CERA.

El Ministerio del Interior establecerá los contactos necesarios con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de facilitar la gestión del procedimiento de voto regulado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de los españoles residentes en el extranjero, la Comisión de Seguimiento podrá acordar, si ello fuera necesario, las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

4. Colaboración en el apoyo a Juntas Electorales.

La Comunidad Autónoma dotará a las Juntas de los medios ordinarios de funcionamiento, mientras que el Ministerio del Interior se hará cargo de los extraordinarios que sean precisos con motivo del proceso electoral.

La Comunidad Autónoma facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales de su territorio se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas Juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas Juntas.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos de las partes.*

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

Las obligaciones financieras que conlleva la gestión de los procesos electorales derivan de la Constitución, Estatutos de Autonomía y normativa electoral, tanto estatal como autonómica: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, leyes electorales de las Comunidades Autónomas, y demás normativa de desarrollo.

Los gastos que derivan de la gestión electoral se financiarán con cargo a los presupuestos ordinarios de las partes en función de sus disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que las medidas previstas, al tener como finalidad el uso compartido, eficaz y eficiente de los recursos necesarios para el desarrollo y la gestión de los procesos electorales, no suponen incremento de gasto para ninguna de las partes con respecto a los que se producirían de no suscribirse el convenio.

Ambas Administraciones, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se comprometen a realizar un reparto equitativo de los gastos.

En aquellos casos en los que la Comunidad Autónoma deba reintegrar al Estado una cantidad en aplicación de lo previsto en este convenio, este reintegro se realizará mediante Ingreso en el Tesoro, mediante el modelo 069. El Estado realizará la totalidad de los gastos, y posteriormente la Comunidad Autónoma, realizará el ingreso en el Tesoro mediante el modelo 069, por el importe de los gastos realizados. Y del mismo modo, en el caso de que el Estado deba realizar un ingreso por este motivo será ingresado en la Tesorería del Principado de Asturias, mediante ingreso por transferencia a la cuenta titularidad del Principado de Asturias ES20 2103 8557 10 0030000203.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del presente convenio en cuya composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y sus integrantes serán:

Por el Ministerio del Interior:

– La persona titular de la Dirección General de Política Interior.
– La persona o personas designadas por ésta de entre el personal técnico de esta y de la Delegación del Gobierno, para asistir a las reuniones de la Comisión.

Por el Principado de Asturias:

– La persona representante del órgano con competencias en materia de gestión de procesos electorales designada por la Comunidad Autónoma, o persona en quien delegue.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

– El personal técnico que la persona titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma decida designar para asistir a las reuniones de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y adecuará su actuación a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

3. Entre las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento se incluyen:

a) Articular la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la homogeneización de criterios técnicos, de la optimización de recursos, así como del intercambio de información sobre los procesos electorales;

b) Solventar las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta. *Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.*

Ambas Administraciones elaborarán un informe en un plazo de seis meses desde la celebración de procesos electorales concurrentes, sobre la coordinación de actuaciones prevista en el presente convenio. Este informe incluirá en todo caso una valoración económica de la colaboración recogida en el convenio.

En el caso de procesos electorales no concurrentes, y en caso de hacer uso del préstamo de material al que se refiere este convenio, las partes se comprometen a intercambiar información sobre el detalle de este préstamo, material utilizado y gestiones realizadas para dicho préstamo.

Estos informes incluirán información relativa a las medidas adoptadas en materia de accesibilidad del proceso electoral.

Séptima. *Naturaleza administrativa y resolución de controversias.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. *Vigencia, extinción, modificación, consecuencias en caso de incumplimiento y extinción del convenio anterior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las partes prestan su consentimiento a dar publicidad al convenio en los términos exigidos por el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su prórroga por igual plazo. La modificación y prórroga del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y estará sometida a los mismos trámites que para su celebración.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna, pero podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de la continuación de actuaciones necesarias para la celebración de los procesos electorales por ambas partes.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 28 de marzo de 2019, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 28 de marzo de 2019, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Novena. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a mantener el máximo nivel de reserva y de sigilo profesional en torno a todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio y del saber hacer resultante de la ejecución del mismo. En particular, será considerado como información confidencial la referida a las infraestructuras electorales digitales, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las partes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados para la ejecución del presente convenio. El acceso a los datos por una de las partes al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.–El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.

cve: BOE-A-2023-9533
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

9534 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio en materia de gestión electoral con la Comunidad de Madrid.*

Habiéndose suscrito el 4 de abril de 2023 el Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución,

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio en materia de gestión electoral entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid

Madrid, a 4 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro del Interior, don Fernando Grande-Marlaska Gómez, nombrado por el Real Decreto 8/2020 de 12 de enero, actuando en representación de este Ministerio de acuerdo con lo previsto en los artículos 48.2 y 61.k), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, doña Isabel Díaz Ayuso, nombrada por Real Decreto 439/2021, de 18 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el principio de cooperación consagrado implícitamente en la Constitución Española, así como el principio de colaboración recogido en los principios generales y de actuación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP) son principios informadores que deben presidir las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional 64/1982, 71/1983 y 104/1988, sin que ello implique la extensión de las competencias estatales (SSTC 18/1982, 880/1985 y 96/1986).

Segundo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la LRJSP, las administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de buena fe,

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

confianza legítima, y lealtad institucional, responsabilidad por la gestión pública, y cooperación, colaboración y coordinación.

Tercero.

Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio del ejercicio de las competencias reconocidas, dentro del respeto a la Constitución y a la citada ley orgánica, a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos en relación con las elecciones a sus Asambleas Legislativas. Asimismo, dispone que, en aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado, se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por estas, los siguientes artículos del título preliminar y del título I de esta Ley Orgánica: 1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 50 1, 2 y 3; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 87.2; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132; 135 a 152. Los restantes artículos del título I de esta Ley tienen carácter supletorio de la legislación que en su caso aprueben las Comunidades Autónomas, siendo de aplicación en las elecciones a sus Asambleas Legislativas en el supuesto de que las mismas no legislen sobre ellos.

Cuarto.

Que la celebración de procesos electorales, tanto en casos de concurrencia electoral como en aquellos casos en los que no se produzca dicha concurrencia, justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Publicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo el complejo operativo electoral con eficacia y eficiencia.

Quinto.

Que el Estado interviene en todos los procesos electorales por su competencia exclusiva en determinadas materias, y con independencia de quién sea el poder público convocante. Esta intervención se realiza a través de la Oficina del Censo Electoral, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el Ministerio de Defensa y los dispositivos de seguridad en los que deban intervenir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que asume los gastos derivados de estas actuaciones, que no son objeto del presente convenio. Del mismo modo, y en aplicación de la competencia en materia del servicio postal universal, el Estado es el encargado de imponer las obligaciones postales en materia electoral al operador del servicio postal universal y asumir la correspondiente compensación.

Sexto.

1. Que cada una de las Administraciones es responsable de la gestión de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances y datos de participación, y los resultados provisionales respectivos. No obstante, ambas partes se comprometen a colaborar con el objetivo de utilizar los recursos necesarios de una manera eficiente, previendo el préstamo de recursos cuando fuera necesario y facilitando una gestión electoral coordinada en aquellos elementos que resulten comunes a los procesos electorales que se celebren de manera concurrente.

2. Las partes reconocen la conveniencia y ventajas del uso compartido de tecnologías en la gestión electoral, así como la utilización conjunta de sistemas de recogida, transmisión y tratamiento de datos electorales.

Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

Que el Tribunal de Cuentas ha señalado que es necesario profundizar en el reparto de cargas y costes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en su Informe de 19 de diciembre de 2019, de fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de procesos electorales 2015-2017, apartado IV Recomendaciones, donde se recoge lo siguiente:

«2. Se sugiere al Ministerio del Interior aplicar unos criterios homogéneos en el reparto de gastos a realizar entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en los casos de concurrencia de procesos electorales.

3. El Ministerio del Interior debería adoptar las medidas necesarias para instar a las Comunidades Autónomas a remitir formalmente información sobre la ejecución de los convenios de colaboración suscritos, a fin de realizar un adecuado seguimiento de los mismos.»

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Naturaleza y objeto.*

Dentro de las diferentes tipologías de Convenios regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos ante un convenio interadministrativo, suscrito por la Administración General del Estado (Ministerio del Interior), y la Administración de la Comunidad de Madrid.

El objeto del presente convenio es determinar las actuaciones de colaboración en materia de gestión de procesos electorales, que permitan a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma emplear de manera eficaz y eficiente los recursos públicos necesarios, tanto en supuestos de concurrencia electoral como en aquellos casos en que esta no se produzca. Así:

a) Existe concurrencia electoral en aquellos supuestos en los que coincida la celebración de elecciones de competencia estatal con elecciones de competencia autonómica, pudiendo ser estas no solo las elecciones a la Asamblea Legislativa, sino también de otra naturaleza, siempre que la competencia de su gestión corresponda a la Comunidad Autónoma, como en el caso de elecciones a entidades locales menores.

En el caso de celebración de elecciones locales, se entenderá que hay concurrencia electoral cuando se celebren éstas en concurrencia con las elecciones a entidades locales menores, independientemente de la denominación que estas adopten, al ser estas de competencia autonómica en todos los casos. La concurrencia, de no haber otros procesos convocados, se entenderá referida solo a las Mesas electorales afectadas.

b) No existe concurrencia electoral cuando se celebren únicamente elecciones de competencia estatal, o únicamente elecciones de competencia autonómica.

Segunda. *Compromisos en caso de concurrencia electoral.*

1. Mesas electorales.

1.1 Dieta. Las personas que integran las Mesas electorales tienen derecho a una dieta, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y la Orden INT282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la dieta de los miembros de las Mesas Electorales.

Aun cuando la Mesa electoral es común para todos los procesos que se celebren de manera concurrente, y ambas Administraciones son responsables de dotarlas de los

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

medios necesarios y deben asumir de manera conjunta los costes correspondientes, en aras a garantizar una mayor eficacia en la gestión, el Ministerio del Interior asumirá íntegramente el gasto derivado del pago de las dietas.

Con la finalidad de que no se produzcan agravios comparativos por razón del territorio, esta cantidad no será incrementada en ningún caso por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que esta pueda prever algún tipo de avituallamiento o aprovisionamiento para las personas que integran las Mesas electorales, como agua o comida. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior de si ha adoptado alguna medida en este sentido y de su coste.

1.2 Desplazamiento de miembros de Mesa. La Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para garantizar que el desplazamiento para la entrega de la documentación electoral por la presidencia de la Mesa al finalizar la jornada electoral no suponga ningún coste para esta. En el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

1.3 Seguridad Social para las personas que integran las Mesas electorales. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, toda persona designada para desempeñar funciones en una Mesa electoral debe estar protegida por el sistema de la Seguridad Social de todos los riesgos que se deriven de su condición, tanto de titular como de suplente, y tengan relación directa con el desempeño de sus funciones.

El Ministerio del Interior asume las gestiones necesarias para realizar el alta correspondiente, así como el coste que de ello se derive.

1.4 Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales. La Administración encargada de la gestión electoral debe atender a la diversidad funcional de las personas que integran las Mesas electorales prestando los apoyos necesarios.

a) Personas con discapacidad auditiva.

Las personas con algún tipo de discapacidad auditiva que sean designadas para integrar las Mesas electorales podrán solicitar los apoyos que necesiten a la Junta Electoral de Zona, según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Este apoyo consistirá en intérprete de lengua de signos o bucle magnético y su coste será asumido por el Ministerio del Interior.

b) Personas ciegas o con grave discapacidad visual, sordociegos y personas con discapacidad intelectual.

El coste de los apoyos que la Administración electoral, a solicitud de los interesados, decida que deben ser puestos a su disposición, será asumido por el Ministerio del Interior.

Asimismo, las partes se comprometen a poner a disposición de las personas que integran las Mesas, documentación de lectura fácil, así como a introducir progresivamente una cartelería compatible con la accesibilidad cognitiva, asumiendo el coste que de ello se derive.

2. Material electoral.

2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores. El Ministerio del Interior prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico previa solicitud de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno.

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

El Ministerio del interior suministrará, teniendo en cuenta su uso común, cabinas y soportes señalizadores de locales.

2.2 Impresos y sobres electorales. La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes, según lo previsto en el artículo 5.4 y anexo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, será asumida por el Ministerio del Interior, así como el gasto correspondiente.

Se consideran material común, además de los señalados, los sobres especiales que utilizan las personas que residen permanentemente en el extranjero (CERA) para remitir su voto a los apartados de Correos abiertos por las oficinas consulares, siempre que en el proceso de competencia estatal concurrente con el autonómico estas personas tengan derecho de voto.

2.3 Manual de Instrucciones para las personas que integran las Mesas electorales. El Ministerio del Interior asumirá la elaboración, fabricación, y distribución y gasto de un Manual de Instrucciones para los miembros de las Mesas Electorales que incorporará las especialidades correspondientes a las elecciones autonómicas y aquellas observaciones formuladas por la Comunidad Autónoma y que, una vez, supervisado por la Junta Electoral Central, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma comunicará al Ministerio del Interior la fecha en la que se produzca la aprobación por el Consejo de Gobierno de la y el Ministerio del Interior pondrá en conocimiento de aquella la fecha de la aprobación por Consejo de Ministros.

2.4 Distribución del material. Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la Comunidad Autónoma la distribución del material electoral.

2.5 Voto CERA. Con el objeto de garantizar la gratuidad del voto de las personas inscritas en el CERA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación el uso de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la Oficina o sección consular. Asimismo, el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta que se trata de un sobre de uso común para los procesos concurrentes siempre que en el caso de las elecciones de competencia estatal no se trate solo de elecciones locales (donde los CERA no tiene derecho de voto), asumirá el coste de la fabricación de los modelos de sobres específicos para el envío a la Oficina o sección consular para cada país de residencia que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. En aquellos países donde no haya sido posible la apertura de apartado de correos, el Ministerio del Interior asumirá igualmente la devolución, del coste del envío (que es único para todos los procesos concurrentes en los que puedan votar) mediante giro postal a la dirección proporcionada por la persona inscrita en el CERA que haya tenido que hacer frente al coste de este envío.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto CERA, o en el de la devolución del coste del envío, la Comisión de Seguimiento podrá acordar las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

2.6 Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs). Teniendo en cuenta la conveniencia de hacer uso de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral para garantizar su eficacia y eficiencia, así como para facilitar la labor de las personas que integran las Mesas electorales, si el Ministerio del Interior decidiese la instalación de MAEs asumirá los gastos correspondientes a su uso como herramienta para las Mesas electorales.

Estas MAEs tendrán en cuenta la concurrencia electoral allí donde se produzca.

En caso de que la Comunidad Autónoma decida la utilización de estas MAEs para el envío de los datos de sus elecciones al Centro de Proceso de Datos autonómico, deberá

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

contemplarlo, en su caso, en el contrato de difusión provisional de resultados y asumir los gastos que de ello pudieran derivarse.

Del mismo modo, si la Comunidad Autónoma decide la instalación de MAEs allí donde el Ministerio del Interior no lo hubiera contemplado, ambas Administraciones asumirán los compromisos correspondientes en los términos recogidos, asumiendo entonces la Comunidad Autónoma el gasto para su uso por la Mesa electoral y, en su caso, el Ministerio del Interior el de la transmisión de los datos de su proceso electoral al Centro de Proceso de Datos del Estado.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar el alcance de dicha implantación (lugar y número de Mesas).

3. Accesibilidad de los procesos electorales.

El Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales. Tal y como establece la disposición adicional primera, ambas Administraciones se comprometen a colaborar para garantizar que las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales concurrentes se cumplan de manera homogénea, eficaz y eficiente.

Ambas Administraciones intercambiarán información relativa a las medidas que en materia de accesibilidad se adopten.

El Ministerio del Interior, salvo en los supuestos en los que la concurrencia solo se produzca con elecciones locales (en las que este procedimiento no es de aplicación) se compromete a poner a disposición de la Administración de la Comunidad de Madrid el servicio de atención telefónica a las personas solicitantes del procedimiento de voto accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

Ambas Administraciones se comprometen a la utilización progresiva de material que cumpla los estándares de accesibilidad, principalmente en lo que se refiere a la cartelería, así como a implementar progresivamente material en lectura fácil.

4. Acondicionamiento de locales.

La Comunidad de Madrid asumirá el coste derivado del acondicionamiento de locales e informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

5. Transporte para el electorado.

El coste del trasporte gratuito para el electorado correrá a cargo de la Comunidad Autónoma. Al finalizar el proceso, y en el plazo del mes siguiente a las elecciones, la Comunidad de Madrid informará al Ministerio del Interior de las medidas adoptadas y de su coste.

6. Campañas institucionales.

El Ministerio del Interior incluirá en las campañas institucionales que realice, la alusión a todos los procesos concurrentes. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su difusión por la Comunidad Autónoma en un soporte tal que le permita la inclusión de sus símbolos de identidad institucional al final de los mensajes.

7. Apoyo a Juntas Electorales: locales y medios.

7.1 Apoyo a las Juntas Electorales de Zona. Ambas Administraciones deberán instar a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a estos. Si los

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

Ayuntamientos justificaran su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior, cuando la concurrencia se produzca con las elecciones locales, asumirá el coste de los medios complementarios necesarios. En los casos en los que la concurrencia no se produzca con elecciones locales, el coste será asumido por la Comunidad Autónoma.

7.2 Apoyo a la Junta Electoral Provincial.

En el caso de las Juntas Electorales Provincial, y teniendo presente que existe identidad entre esta y la Junta Electoral de la Comunidad de Madrid, ambas Administraciones, a quienes en virtud del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, les corresponde dotarlas de medios, instarán el uso de los que ya disponga la Administración de Justicia, así como a utilizar los locales donde habitualmente esté ubicada las Audiencia Provincial. Si la concurrencia con unas elecciones a la Asamblea legislativa solo se produjese con las elecciones locales, la Comunidad Autónoma asumirá la dotación de los medios necesarios para la Junta Electoral Provincial. En el resto de elecciones concurrentes será el Ministerio del Interior quien asumirá dicha dotación, a excepción del local si este fuera necesario.

El Ministerio del Interior pone a disposición de la Comunidad Autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las Juntas, entre las que están la de la gestión de las candidaturas y la del escrutinio general o definitivo.

La Comunidad de Madrid facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas Juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas Juntas.

8. Infraestructura para la captura de datos.

Las partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de las tecnologías aplicadas a la gestión electoral y de los sistemas de recogida, transmisión, y tratamiento de los datos electorales. Todo ello con la finalidad de contribuir a una gestión más eficaz del presupuesto electoral de ambas Administraciones Públicas.

8.1 Representantes de la Administración.

Teniendo en cuenta que no existe una normativa reguladora sobre esta materia, las partes acuerdan:

8.1.1 Selección y nombramiento. La persona que ejerza esta función será la misma para todos los procesos concurrentes. Su designación y nombramiento deberá ser consensuado entre la Delegación del Gobierno y la Comunidad Autónoma, en su caso a través de los Ayuntamientos, procurando que sean preferentemente empleadas y empleados públicos, salvo en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas.

8.1.2 Retribución. Las dos Administraciones asumirán el coste de las retribuciones al 50%, de forma que la cantidad que perciba cada una de estas personas no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo establecido en las Instrucciones Económico Administrativas del Ministerio del Interior.

8.1.3 Seguro. Ambas Administraciones cubrirán a aquellos de sus empleadas y empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones, entendiéndose las mismas como servicios extraordinarios de su puesto de trabajo habitual. El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleadas y empleados públicos.

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

8.1.4 Formación. Las Comunidad Autónoma colaborará con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para las personas que ejerzan la función de representantes de la Administración, asumiendo los costes que pudieran derivarse por aspectos no comunes a los procesos concurrentes, y proporcionará los locales adecuados cuando fuera necesario en coordinación con la Delegación del Gobierno.

8.2 Dispositivos móviles. Cuando esté prevista la utilización de dispositivos móviles para la transmisión de la información, ambas Administraciones incluirán en los pliegos de licitación del contrato de servicios para la difusión de los resultados del escrutinio provisional, una previsión que establezca que se deberá desglosar en la oferta económica el coste del dispositivo móvil y que, si resultase adjudicatario de todos los procesos concurrentes, podrán autorizar la cesión del uso del dispositivo para la transmisión de datos al otro poder público convocante, sin que ello suponga un coste añadido de ningún tipo ni para la administración cedente, ni para la cesionaria. Esta cesión no incluye el coste de las comunicaciones para la transmisión de los datos desde el dispositivo móvil.

8.3 Punto de control periférico. El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma, un punto de control periférico (PCP), en la ubicación que ella determine, para el seguimiento del flujo de envío y recepción de la información correspondiente a los procesos de competencia estatal.

Del mismo modo, en consideración a las tareas de seguimiento de la jornada electoral por la Delegación del Gobierno, la Comunidad Autónoma pondrá a disposición del Ministerio del Interior un PCP en las mismas condiciones expresadas.

9. Concreción de otros aspectos de la colaboración.

9.1 Intercambio de datos de resultados.

9.1.1 Resultados de las elecciones al Parlamento autonómico y de las elecciones de competencia estatal.

Cada una de las Administraciones, como responsable de su proceso electoral, ostenta la competencia exclusiva de anunciar y hacer públicos los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

Ambas Administraciones se facilitarán los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, en formato electrónico y donde cada una de ellas determine para su recepción y con una estructura de datos previamente acordada.

9.1.2 Resultados de las elecciones a entidades locales menores.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 7 de julio de 2022, en el que señala que «la Dirección General de Política Interior deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar que en las próximas elecciones locales de 2023 se pueda disponer de la publicación de los datos de estos procesos electorales en términos análogos a los que hasta la fecha ha realizado el Ministerio del Interior», la Comunidad Autónoma facilitará al Ministerio del Interior en todo caso los resultados de las elecciones a entidades locales menores al objeto de que el citado Departamento elabore el documento resumen correspondiente para su traslado a la Junta Electoral Central. El Ministerio del Interior dará traslado también de este informe a las Comunidades Autónomas cuyos datos se recojan en dicho informe.

9.2 Información sobre jornada laboral y permisos.

La Comunidad Autónoma informará al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, sobre las disposiciones que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

9.3 Decretos de convocatoria.

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma las instrucciones que elabore el «Boletín Oficial del Estado» para la publicación del Decreto de convocatoria de las elecciones autonómicas.

9.4 Papel de la Delegación del Gobierno.

El desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente convenio se realizará de forma coordinada por la Comunidad Autónoma y la Delegación de Gobierno. Respetando los compromisos recogidos en el convenio en cuanto a la asunción de costes, ambas podrán llegar a los acuerdos que se consideren oportunos para las gestiones y pagos que correspondan.

9.5 Elecciones locales parciales.

En aplicación de lo previsto en los artículos 181.1 y 113.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el Ministerio del Interior comunicará a la Comunidad Autónoma la fecha prevista para la celebración de elecciones locales parciales en las Mesas y circunscripciones correspondientes a los municipios afectados, al objeto de que la Comunidad Autónoma pueda, si lo considera oportuno y hubiera entidades menores afectadas, convocar en la misma fecha.

9.6 Material adicional necesario por razones sanitarias o seguridad.

En caso de ser necesario material adicional para las Mesas electorales o para los electores por indicación de las autoridades sanitarias o de la Administración electoral, ambas Administraciones asumirán de manera equitativa su coste, al 50 %, sin perjuicio de que la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, asuma inicialmente el total del gasto. Posteriormente, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá realizar un ingreso al Tesoro por el 50 % de esa cantidad, en los términos establecidos en el último párrafo de la cláusula cuarta.

Tercera. *Compromisos en caso de no concurrencia electoral.*

1. Material electoral.

En virtud del principio de colaboración administrativa, la Comunidad Autónoma podrá solicitar al Ministerio del Interior el material electoral del que este dispone en stock (urnas, cabinas y soportes señalizadores) que se estime necesario para la celebración de las elecciones de competencia autonómica. En el caso de que se produzcan desperfectos en estos materiales, la Comunidad Autónoma asumirá el coste de los mismos bien mediante ingreso en el Tesoro Público o bien mediante la devolución de nuevo material. A este respecto, en el acto de recepción de este material se hará constar, si fuere necesario, de forma gráfica el estado de los elementos.

Del mismo modo, la Comunidad Autónoma se compromete al préstamo de este material del que dispusieran en stock, y que pudiera ser solicitado por el Ministerio del Interior, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos señalados.

En el caso de los impresos y documentación electoral para la solicitud del voto por correo, ambas Administraciones se comprometen a no identificar este material para un proceso concreto, y a la custodia del material sobrante, con la finalidad de su reutilización en los siguientes procesos electorales.

De ser necesaria su utilización, la Administración solicitante realizará la petición oficial de este préstamo, al objeto de que la Administración propietaria del material pueda realizar las actuaciones oportunas dirigidas a la plena y rápida disponibilidad del mismo.

El préstamo de material no podrá suponer ningún coste para la Administración propietaria del mismo.

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

2. Uso de aplicaciones informáticas y de inmuebles.

En virtud del principio de colaboración, ambas Administraciones se comprometen al préstamo de las aplicaciones informáticas de las que sean propietarias de forma gratuita y temporal para el desarrollo de las elecciones.

Del mismo modo, ambas Administraciones se comprometen a poner a disposición de la Administración convocante aquellos bienes inmuebles necesarios para el almacenamiento de material electoral acordando previamente las normas para su uso.

En ningún caso el préstamo de aplicaciones o bienes inmuebles podrá suponer un coste para la Administración que realiza el préstamo, asumiendo cualquier gasto que se derive del mismo la Administración que solicita su uso, incluyendo en el caso de bienes inmuebles los de conservación y mantenimiento, y de enseres y mobiliario de uso ordinario sitos en el mismo.

3. Voto CERA.

El Ministerio del Interior establecerá los contactos necesarios con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el fin de facilitar la gestión del procedimiento de voto regulado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Si durante el periodo de vigencia del convenio se produjera alguna modificación del procedimiento de voto de los españoles residentes en el extranjero, la Comisión de Seguimiento podrá acordar, si ello fuera necesario, las adaptaciones del presente apartado a dicha modificación.

4. Colaboración en el apoyo a las Juntas Electorales.

La Comunidad Autónoma dotará a las Juntas de los medios ordinarios de funcionamiento, mientras que el Ministerio del Interior se hará cargo de los extraordinarios que sean precisos con motivo del proceso electoral.

La Comunidad Autónoma facilitará, en caso necesario, la instalación de medios complementarios por el Ministerio del Interior, y permitirá que las comunicaciones con todas las Juntas Electorales de su territorio se realicen a través de la infraestructura de comunicaciones propia de las sedes judiciales en que se ubican dichas Juntas. Estas comunicaciones se realizarán a través de los servicios de telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma a las sedes judiciales en las que se ubican dichas Juntas.

Cuarta. *Obligaciones y compromisos de las partes.*

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

Las obligaciones financieras que conlleva la gestión de los procesos electorales derivan de la Constitución, Estatutos de Autonomía y normativa electoral, tanto estatal como autonómica: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, leyes electorales de las Comunidades Autónomas, y demás normativa de desarrollo.

Los gastos que derivan de la gestión electoral se financiarán con cargo a los presupuestos ordinarios de las partes en función de sus disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que las medidas previstas, al tener como finalidad el uso compartido, eficaz y eficiente de los recursos necesarios para el desarrollo y la gestión de los procesos electorales, no suponen incremento del gasto público respecto de los autorizados en los presupuestos ordinarios de las partes ni comprometen fondos de ejercicios futuros.

Ambas Administraciones, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se comprometen a realizar un reparto equitativo de los gastos.

En aquellos casos en los que la Comunidad Autónoma deba reintegrar al Estado una cantidad en aplicación de lo previsto en este convenio, este reintegro se realizará mediante Ingreso en el Tesoro, mediante el modelo 069. El Estado realizará la totalidad

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

de los gastos, y posteriormente la Comunidad Autónoma, realizará el ingreso en el Tesoro mediante el modelo 069, por el importe de los gastos realizados. Y del mismo modo, en el caso de que el Estado deba realizar un ingreso por este motivo a la Comunidad de Madrid, el Estado procederá al ingreso en la cuenta bancaria de Caixabank, SA, denominada «Tesorería Operativa. Comunidad de Madrid», ES51 2100 5731 7102 0000 8034, indicando en el ingreso la referencia al presente convenio.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del presente convenio en cuya composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, y sus integrantes serán:

Por el Ministerio del Interior:

– La persona titular de la Dirección General de Política Interior.
– La persona o personas designadas por ésta de entre el personal técnico de la citada Dirección General de la Delegación del Gobierno, para asistir a las reuniones de la Comisión.

Por la Comunidad de Madrid:

– La persona representante del órgano con competencias en materia de gestión de procesos electorales designada por la Comunidad Autónoma, o persona en quien delegue.
– El personal técnico que la persona titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma decida designar para asistir a las reuniones de la Comisión.

2. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y adecuará su actuación a lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.
3. Entre las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento se incluyen:

a) Articular la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la homogeneización de criterios técnicos, de la optimización de recursos, así como del intercambio de información sobre los procesos electorales.
b) Solventar las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Sexta. *Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.*

Ambas Administraciones elaborarán un informe en un plazo de seis meses desde la celebración de procesos electorales concurrentes, sobre la coordinación de actuaciones prevista en el presente convenio. Este informe incluirá en todo caso una valoración económica de la colaboración recogida en el convenio.
En el caso de procesos electorales no concurrentes, y en caso de hacer uso del préstamo de material al que se refiere este convenio, las partes se comprometen a intercambiar información sobre el detalle de este préstamo, material utilizado y gestiones realizadas para dicho préstamo.
Estos informes incluirán información relativa a las medidas adoptadas en materia de accesibilidad del proceso electoral.

Séptima. *Naturaleza administrativa y resolución de controversias.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. *Vigencia, eficacia, extinción, modificación y consecuencias en caso de incumplimiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las partes prestan su consentimiento a dar publicidad al convenio en los términos exigidos por el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su prórroga por igual plazo. La modificación y prórroga del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y estará sometida a los mismos trámites que para su celebración.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna, pero podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de la continuación de actuaciones necesarias para la celebración de los procesos electorales por ambas partes.

Novena. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a mantener el máximo nivel de reserva y de sigilo profesional entorno a todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio y del saber hacer resultante de la ejecución del mismo. En particular, será considerado como información confidencial la referida a las infraestructuras electorales digitales, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A estos efectos, las partes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados para la ejecución del presente convenio. El acceso a los datos por una de las partes al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.–La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.

cve: BOE-A-2023-9534
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9535 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se convocan exámenes de aptitud acreditativos de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial y del conocimiento del Derecho español para el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de Agente de la Propiedad Industrial a ciudadanos de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

El artículo 109 del Reglamento para la ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, aprobado por Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, establece que, para la realización del examen de aptitud al que se refiere el artículo 177.1.e) de la Ley 24/2015, de 24 de julio, la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) efectuará las correspondientes convocatorias públicas anualmente (pudiendo aumentarse dicho plazo como máximo a dos años, por causas debidamente justificadas), cuyas bases regularán el procedimiento de acceso a los exámenes y el de su realización y calificación.

Por su parte, la Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre, por la que se regula el reconocimiento de la cualificación profesional para el ejercicio en España de la actividad de Agente de la Propiedad Industrial a ciudadanos de la Unión Europea, y que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, señala en su artículo 9 que, una vez reconocidos los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión en el país de origen, y como parte del procedimiento de reconocimiento de la cualificación profesional que habilita a ejercer en España la actividad de Agente de la Propiedad Industrial, se precisará la superación de una prueba de aptitud.

Esta prueba de aptitud se rige por lo establecido en la mencionada orden ministerial y, en lo no previsto por ella, por lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, en cuanto sea compatible con el artículo 23 del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI).

Seguidamente, el artículo 10 de la Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre, desarrolla los aspectos esenciales relativos a la convocatoria, contenido y desarrollo de la mencionada prueba de aptitud, estableciendo que la convocatoria de la misma se hará a través de resolución de la persona titular de la Dirección de la OEPM, que su desarrollo se realizará de manera conjunta y simultánea con el examen de aptitud regulado en el artículo 109 del Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo, y que el programa recaerá exclusivamente sobre el Derecho positivo español de la propiedad industrial.

En consecuencia, y considerando que la complejidad y extensión de los procesos de estos exámenes hacen aconsejable que las convocatorias se realicen cada dos años, se resuelve convocar el examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial y el

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español para el ejercicio en España de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por parte de profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con título obtenido en alguno de dichos Estados, y ello con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1 Se convoca examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial.

1.2 Asimismo, se convoca el examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español para el ejercicio en España de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por parte de profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea y otros Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo con título obtenido en alguno de dichos Estados.

1.3 Los exámenes de ambas convocatorias se celebrarán en Madrid de manera conjunta y simultánea, con las adaptaciones que sean necesarias para garantizar las necesarias condiciones de seguridad y salud que sean precisas y, en todo caso, que establezcan las autoridades sanitarias en función de las circunstancias, según se establece en la base 7.7 de la presente convocatoria.

1.4 El programa para el examen a que se refiere el apartado 1.1 es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.5 El programa para el examen a que se refiere el apartado 1.2 es igualmente el que figura en el anexo III de esta convocatoria, con excepción de los temas incluidos en el Grupo III, de los que se exime a los aspirantes a esta convocatoria.

2. Requisitos.

2.1 Podrán concurrir al examen de aptitud convocado en la base 1.1 los candidatos que posean, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) Tener la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o ser residente legal en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

c) No haber sido condenado por delitos dolosos, salvo si se hubiera obtenido la rehabilitación.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título oficial de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero u otro título universitario oficial homologado o equivalente a alguno de los anteriores.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la correspondiente credencial de homologación a Grado de dicho título o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

2.2 Podrán concurrir al examen de aptitud convocado en la base 1.2 los candidatos que posean, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Haber obtenido resolución estimatoria de la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) declarando que los títulos, diplomas o certificados aportados por los aspirantes acreditan su cualificación con respecto a la propiedad industrial en el país de origen, dentro del procedimiento de

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

reconocimiento de cualificaciones profesionales regulado en la Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre.

2.3 Los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la credencial o certificado a los que se refiere el apartado d) de la base 2.1 que, en caso de que el aspirante haya sido declarado apto, deberán presentarse en el plazo señalado en la base 8.3.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen participar en los exámenes convocados en la base 1 podrán realizar la presentación del formulario de solicitud, a través de la Sede Electrónica de la OEPM (https://sede.oepm.gob.es), en «Trámites comunes»-«Solicitud de Propósito General», dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Asimismo, dentro de ese mismo plazo, quienes deseen participar en los exámenes de aptitud convocados en la base 1.1 también podrán hacer la presentación del formulario en papel, cumplimentando la solicitud que figura en el anexo I.

3.3 Igualmente, quienes deseen participar en los exámenes de aptitud convocados en la base 1.2 también podrán hacer la presentación del formulario en papel, cumplimentando la solicitud que figura en el anexo II.

3.4 En el caso de cumplimentar la solicitud del formulario en papel, ésta se presentará:

a) En el Registro General de la OEPM, situado en el paseo de la Castellana, número 75, 28046, Madrid.

b) En los demás lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 Los derechos de examen para concurrir a cualquiera de las dos convocatorias serán de 45,77 euros.

3.6 El pago se efectuará en la cuenta corriente número ES22 2100 5038 3102 0000 1807 de la OEPM, en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa». Si el pago se realiza desde fuera de España, el número de cuenta corriente será IBAN ES22 2100 5038 3102 0000 1807, y, BIC/CODIGO SWIFT CAIXESBBXXX.

El ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. El resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen se acompañará junto a la solicitud de participación. Si la presentación de la solicitud es en la Sede electrónica, el resguardo se adjuntará de manera digitalizada.

3.7 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.8 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.9 En el caso de que algún aspirante necesitara, para la realización de los exámenes, alguna adaptación especial debido a algún tipo de discapacidad lo hará constar previamente en la solicitud, con el fin de posibilitar el acceso a la realización del examen en igualdad de condiciones, aportando el día del examen la documentación que acredite la discapacidad.

3.10 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión al examen de aptitud (anexos I y II) serán tratados con la única finalidad de la organización de los exámenes y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, dirección y número del documento nacional de identidad se publicarán según lo establecido en las bases 4.1, 4.2, 8.1 y 8.2. La base legal para el tratamiento de estos datos es el artículo 177 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como el artículo 109 del Real

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Decreto 316/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. La OEPM es la responsable del tratamiento de esos datos. El ejercicio de los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrá ejercer mediante comunicación al correo protecciondedatos@oepm.es. La OEPM publica su política de protección de datos en www.oepm.es/es/protecciondatos.html. Los interesados pueden ejercer sus derechos también en la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

4. Admisión de solicitantes.

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección de la OEPM dictará, en el plazo máximo de un mes, dos resoluciones, una por cada convocatoria a las que se refieren las bases 1.1 y 1.2, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. También se publicarán en esta sección las convocatorias para los ejercicios segundo y tercero, así como notas informativas y aclaratorias del Tribunal calificador.

Estas resoluciones se publicarán en la sección Empleo de la página web de la OEPM. Ambas resoluciones declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En las listas de admitidos y excluidos deberán figurar el nombre y apellidos, y el número del documento nacional de identidad, del pasaporte o del documento de identificación correspondiente en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir estos exámenes de aptitud, el Tribunal publicará un cronograma orientativo con las fechas de realización de los exámenes.

4.2 Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las resoluciones referidas en la base 4.1, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de haber modificaciones, la persona titular de la Dirección de la OEPM dictará las correspondientes resoluciones definitivas, que se publicarán en la sección Empleo de la página web de la OEPM. De no existir modificaciones, transcurrido el plazo de diez días hábiles, las resoluciones provisionales se considerarán firmes.

4.3 Los derechos de examen de la respectiva convocatoria serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan resultado no admitidos, siempre y cuando la causa de exclusión no sea imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador de los exámenes es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en los exámenes en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la Dirección de la OEPM cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estos exámenes de aptitud en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. El Presidente del Tribunal solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de las circunstancias anteriores.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base o alguna de las contenidas en el mencionado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de los exámenes de aptitud, la persona titular de la Dirección de la OEPM publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubiesen perdido esta condición por alguna de las circunstancias previstas en la base 5.3.

5.5 El Tribunal se constituirá previa convocatoria de su Presidente. Para su válida constitución y actuación, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este Tribunal celebrará su sesión de constitución como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de los exámenes de aptitud.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los exámenes, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinente.

5.7 Los miembros titulares y suplentes del Tribunal podrán actuar indistinta o conjuntamente debido a la complejidad técnica de los ejercicios.

5.8 Las actuaciones del Tribunal se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.9 El Tribunal podrá designar, previa comunicación a la persona titular de la Dirección de la OEPM, a asesores especialistas para los exámenes correspondientes de los ejercicios que el Tribunal considere pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la OEPM, paseo de la Castellana, número 75, 28046, Madrid, teléfono 91 349 34 18.

Las cuestiones o dudas de carácter general podrán plantearse al Tribunal a través del correo electrónico convocatoriagentes@oepm.es.

5.11 El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Acreditación del conocimiento del idioma inglés de los aspirantes que se presentan al examen de aptitud a que se refiere la base 1.1.

6.1 Los aspirantes al examen de aptitud a que se refiere la base 1.1 podrán acreditar su conocimiento del idioma inglés mediante la presentación de un título oficial que reconozca su conocimiento con un nivel igual o superior al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Se entenderá que la persona aspirante desea que se valore el nivel de inglés que figura en el título oficial si lo aporta junto con la solicitud de participación.

6.2 Los aspirantes podrán presentar cualquiera de los títulos que figuran en el anexo VII, siempre y cuando se haya obtenido en los cinco años inmediatamente anteriores al plazo de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de los títulos con validez temporal, se aceptarán los que estuvieran vigentes el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Para acreditar el nivel de idioma sólo se admitirán los títulos, y, por tanto, no se considerarán suficientes los justificantes de haber solicitado la expedición del título ni de haber pagado las tasas para su expedición.

6.3 Quienes no posean un título oficial que acredite su conocimiento de inglés deberá realizar el ejercicio presencial que se indican en la base 7.1.b).

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

7. Desarrollo de los exámenes de aptitud.

7.1 Los exámenes correspondientes a la convocatoria recogida en la base 1.1 constarán de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test con sesenta preguntas de elección múltiple con cuatro posibles respuestas. Las sesenta preguntas se dividirán en tres partes:

– Primera parte (20 preguntas), correspondiente al contenido del Grupo I del programa de estos exámenes especificado en el anexo III de la convocatoria
– Segunda parte (20 preguntas), correspondiente con los temas del Grupo II del anexo III
– Tercera parte (20 preguntas), correspondiente con el contenido previsto en los Grupos III y IV del citado anexo.

Este primer ejercicio tendrá una duración máxima de noventa minutos.
Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre las materias del temario, la capacidad de vincular el conocimiento adquirido al marco normativo y a la organización administrativa, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.
La puntuación de este ejercicio se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

i) Cada contestación válida recibirá una valoración de 0,5 puntos, se restarán 0,25 puntos por cada una de las respuestas incorrectas. Las preguntas que se dejen sin responder no se penalizarán.
ii) Cada bloque de veinte preguntas se puntuará de cero a diez puntos (en el caso de que la suma de alguna parte fuese negativa, se asignará un valor 0), siendo necesario alcanzar al menos cuatro puntos en cada una de las tres partes y un mínimo de quince puntos en el total del ejercicio.

Los aspirantes que hubieran obtenido en este ejercicio en la convocatoria previa de estos exámenes realizada por la Resolución de 25 de enero de 2021 (https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/06/pdfs/BOE-A-2021-1755.pdf), una puntuación igual o superior a 24 puntos quedarán exentos de la práctica de éste en esta convocatoria.
b) Segundo ejercicio: Deberán realizar este examen únicamente los aspirantes que no hayan acreditado su nivel de inglés presentando, junto con la solicitud de participación en el examen de aptitud, alguno de los títulos de nivel B2 o superior recogidos en el anexo VII, tal y como señala la base 6.
Los aspirantes que hayan presentado un título válido de los que figuran en el anexo VII están exentos de este ejercicio y el Tribunal les asignará la puntuación que corresponda al nivel acreditado conforme a la siguiente valoración del nivel de los aspirantes que acreditaron una titulación válida. Se puntuará según el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL):

– Nivel C2 del MCERL se calificará con 20 puntos.
– Nivel C1 del MCERL se calificará con 15 puntos.
– Nivel B2 del MCERL se calificará con 10 puntos.
– Niveles inferiores del MCERL se calificarán con 0 puntos.

El ejercicio presencial para quienes no han acreditado un nivel mínimo de B2 mediante titulación constará de un ejercicio escrito. Los aspirantes efectuarán, en el tiempo máximo de una hora, una traducción directa (del inglés al castellano), sin diccionario, de un texto sobre propiedad industrial propuesto por el Tribunal. Este ejercicio se puntuará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de diez puntos.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Se valorará la traducción y comprensión del texto en inglés, el vocabulario y construcción gramatical del texto en castellano. Para la preparación, desarrollo y corrección de este ejercicio el Tribunal podrá estar asistido por especialistas.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos. El primero, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, sobre signos distintivos. El segundo, igualmente a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, sobre patentes. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar los textos y documentación en soporte papel que consideren necesarios y aporten para la ocasión. No se podrán utilizar dispositivos o medios electrónicos. Cada uno de los dos supuestos escogidos se puntuará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener al menos ocho puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos y un mínimo de veinte puntos sumando la puntuación de ambos supuestos.

El Tribunal evaluará el rigor analítico, la calidad técnica y funcional de las soluciones propuestas, la claridad expositiva, la capacidad de síntesis, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

Se considerará que han superado el examen de aptitud los aspirantes que hayan superado cada uno de los tres ejercicios.

7.2 El Tribunal podrá acordar la realización en un mismo día de los ejercicios segundo y tercero de la convocatoria recogida en la base 1.1. En este supuesto, el Tribunal sólo procederá a la corrección y calificación del tercer ejercicio cuando el aspirante haya superado el ejercicio segundo.

7.3 Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, de carácter teórico, y acrediten haber superado estudios de máster universitario en materia de propiedad industrial, mínimo de 60 créditos ECTS, incrementarán la calificación obtenida en ese ejercicio en un veinticinco por cien de la puntuación máxima posible asignada a dicho ejercicio teórico.

7.4 Los exámenes de la base 1.2 constarán de los siguientes dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio.

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio de cincuenta preguntas de elección múltiple con cuatro posibles respuestas. Las cincuenta preguntas del ejercicio se dividirán en tres partes:

– Primera parte (20 preguntas), correspondiente al contenido del Grupo I del programa de estos exámenes especificado en el anexo III de la convocatoria

– Segunda parte (20 preguntas), correspondiente con los temas del Grupo II del anexo III

– Tercera parte (10 preguntas), correspondiente con el contenido previsto en el Grupo IV del citado anexo.

El examen no contendrá cuestiones sobre el contenido de los temas del Grupo III del anexo III del que están eximidos en virtud de lo dispuesto en la base 1.5 de esta convocatoria.

El examen tendrá una duración máxima de setenta y cinco minutos.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos del aspirante sobre las materias del temario, la capacidad de vincular el conocimiento adquirido al marco normativo y a la organización administrativa, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimientos como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

i) Cada contestación válida de la primera y segunda parte recibirá una valoración de 0,5 puntos, se restarán 0,25 puntos por cada una de las respuestas incorrectas. Las preguntas que se dejen sin responder no se penalizarán.

ii) Cada contestación válida de la parte tercera recibirá una valoración de 1 punto y se restarán 0,50 puntos por cada una de las respuestas incorrectas. Las preguntas que se dejen sin responder no se penalizarán.

iii) Cada parte o bloque de preguntas se puntuará de cero a diez puntos (en el caso de que la suma de alguna parte fuese negativa, se asignará un valor 0), siendo necesario alcanzar al menos cuatro puntos en cada una de las tres partes y un mínimo de quince puntos en la suma aritmética de los mismos.

Los aspirantes que hubieran obtenido en este ejercicio en la convocatoria previa de estos exámenes realizada por Resolución de 25 de enero de 2021 (https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/06/pdfs/BOE-A-2021-1755.pdf), una puntuación igual o superior a 24 puntos quedarán exentos de la práctica de éste, en esta convocatoria.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir, uno, de entre los dos propuestos por el Tribunal, sobre signos distintivos, y otro, entre los otros dos sobre patentes. Cada uno de los dos supuestos escogidos se puntuará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener al menos ocho puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos y un mínimo de veinte puntos sumando la puntuación de ambos supuestos. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar los textos y documentación en soporte papel que consideren necesarios y aporten para la ocasión.

El Tribunal evaluará el rigor analítico, la calidad técnica y funcional de las soluciones propuestas, la claridad expositiva, la capacidad de síntesis, el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

Se considerará que han superado el examen de aptitud los aspirantes que hayan superado cada uno de los dos ejercicios.

7.5 El primer ejercicio de cada uno de los exámenes de aptitud de ambas convocatorias se realizará a partir de que se cumplan cuatro meses de la publicación de la presente resolución.

La fecha y el lugar de comienzo de los ejercicios se publicará en la sección Empleo de la página web de la OEPM, con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas. Asimismo, el Tribunal publicará en la misma sección la relación de todos los aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios y las calificaciones definitivas de los mismos.

7.6 En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.7 En todos los ejercicios se respetarán y observarán las medidas particulares que establezcan los Servicios de Prevención y Salud Laboral competentes de las entidades en cuyos locales se vayan a realizar los mismos. Dichas medidas estarán orientadas a garantizar la salud tanto de los miembros del Tribunal calificador como de los aspirantes y serán anunciadas con la antelación suficiente y publicadas para su conocimiento. La falta de cumplimiento de las medidas establecidas podrá suponer la exclusión del aspirante.

8. Superación de los exámenes de aptitud.

8.1 Concluido el último ejercicio de cada una de las convocatorias, el Tribunal hará pública las relaciones de los aspirantes que han aprobado el mismo en la sección Empleo de la página web de la OEPM, con indicación de la puntuación obtenida.

8.2 El Tribunal elevará a la persona titular de la Dirección de la OEPM la lista de los aspirantes que han superado el conjunto de los ejercicios, procediéndose a su

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

publicación en la sección Empleo de la página web de la OEPM la resolución correspondiente con la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos provisionalmente de acuerdo con la presente convocatoria por orden de puntuación.

8.3 A partir de la fecha de publicación, los aspirantes declarados aptos provisionalmente de acuerdo con la base 1.1 dispondrán de un plazo de un mes para presentar los siguientes documentos, en la forma prevista:

a) Copia compulsada, electrónicamente en su caso, del documento de identidad o pasaporte, salvo en el caso de los aspirantes que tuvieran la nacionalidad española y hubieran autorizado a la OEPM al acceso a sus datos personales adjuntando el anexo V.

b) Copia compulsada, electrónicamente en su caso, del título universitario oficial que conste en su solicitud, o certificación académica de haber superado los estudios necesarios para su obtención en la fecha requerida en la base 2.1, acompañada, cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

c) En el caso de que el título sea distinto, pero se encuentre asimilado a alguno de los enumerados en el apartado d) de la base 2.1 de esta convocatoria, se aportará, además de una fotocopia compulsada, electrónicamente en su caso, de dicho título, credencial de homologación o certificado de equivalencia a alguno de los títulos mencionados en el apartado d) de la base 2.1.

d) Declaración jurada o promesa de no estar procesado ni haber sido condenado por delitos dolosos, excepto si se hubiera obtenido rehabilitación (anexo VI).

e) Los aspirantes que hayan realizado los estudios de máster universitario en materia de propiedad industrial a los que hace referencia la base 7.3 deberán presentar una copia compulsada, electrónicamente en su caso, del título acreditativo de haberlos superado.

8.4 Igualmente, en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes aprobados, los interesados declarados aptos en los exámenes de aptitud convocados en la base 1.2 deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o documento de identificación correspondiente, en la forma prevista.

8.5 No se tendrá por superado el examen de aptitud por quienes, dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor motivado, no presentaran la documentación señalada, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algún requisito de los exigidos en la base 2, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

8.6 Finalizado el plazo de presentación de documentación de los declarados aptos, la persona titular de la Dirección de la OEPM expedirá los correspondientes certificados de aptitud y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución con la relación definitiva de los aspirantes que han sido declarados aptos de acuerdo con la presente convocatoria por orden de puntuación, y con indicación de apellidos y nombre, así como número de DNI, pasaporte o documento de identificación correspondiente en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

9. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 106.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., Aida Fernández González.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Solicitud de admisión al examen de aptitud para acceso para el ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial. Base 1.1

El abajo firmante, cuyos datos personales se reseñan a continuación, SOLICITA ser admitido/admitida al examen de aptitud para acceso al ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial, convocado por Resolución de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Datos personales

DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Código Postal:	Localidad:
Provincia:		País:	
Dirección correo electrónico:		Teléfono de contacto:	Sexo: Varón ☐ Mujer ☐
En el caso de que el aspirante necesite, para realizar los ejercicios, alguna adaptación por tener alguna discapacidad, indicar tipo:		☐ Sí, abonados los derechos de examen y adjunta el resguardo acreditativo	

Titulaciones de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Doctor

Títulos: 1. 2.	Centros de expedición:	Localidad:

Para optar entre presentar la titulación oficial de idioma inglés que acredite un nivel igual o superior al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL) o realizar el examen del idioma inglés del segundo ejercicio, deberá marcar la opción elegida a continuación:

☐ Valoración título inglés (debe adjuntar el correspondiente certificado)
☐ Examen inglés

Titulaciones de Master universitarios en propiedad industrial

Centro de expedición: 1. 2.

☐ Declaro haber obtenido en el primer ejercicio de la convocatoria previa de estos exámenes (Resolución de 25 de enero de 2021), una puntuación igual o superior a 24 puntos.

Lugar, fecha y firma: ……

Titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid

Los datos personales recabados en este formulario se tratarán según lo establecido en la cláusula 3.10 de las Bases de esta convocatoria. La política de protección de datos de la OEPM se puede consultar en www.oepm.es/protecciondedatos

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud de admisión al examen de aptitud para acceso al ejercicio de la actividad profesional de Agente de la Propiedad Industrial por parte de profesionales nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Base 1.2

El abajo firmante, cuyos datos personales se reseñan a continuación, SOLICITA ser admitido/admitida al examen de aptitud para el reconocimiento de la cualificación profesional que habilita a ejercer en España la actividad de Agente de la Propiedad Industrial, convocado por Resolución de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. y DECLARA que son ciertos los datos consignados.

Nombre y apellidos:			
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:		Código Postal:	Localidad:
Provincia:		País:	
Dirección correo electrónico:		Teléfono de contacto:	Sexo: Varón☐ Mujer☐
Fecha de reconocimiento en España del título habilitante para el ejercicio de la profesión de agente de la propiedad industrial:			
En el caso de que el aspirante necesite, para realizar los ejercicios, alguna adaptación por tener una discapacidad, indicar tipo:		☐ Sí, abonados los derechos de examen y adjunta el resguardo acreditativo	

Lugar, fecha y firma: ……

Titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid

Los datos personales recabados en este formulario se tratarán según lo establecido en la cláusula 3.10 de las Bases de esta convocatoria. La política de protección de datos de la OEPM se puede consultar en www.oepm.es/protecciondedatos

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Programa para los exámenes de aptitud de acceso a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial

Grupo I

Tema 1. La Propiedad Industrial: Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de protección de la Propiedad Industrial. Función económica. Sus relaciones con otras ramas del Derecho público y del Derecho privado. Propiedad Industrial y Derecho de la competencia. Propiedad Industrial y Derecho de autor.

Tema 2. La patente de invención: Concepto y clases. Legitimación para solicitar una patente. El derecho a la patente. Reivindicación de la titularidad de la patente. Efectos del cambio de titularidad de la patente sobre las licencias y los derechos de terceros. Designación del inventor.

Tema 3. Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios: Concepto. Clases. Titularidad de las invenciones y derechos del empresario y del trabajador. Invenciones realizadas por funcionarios y trabajadores de las Administraciones Públicas. Invenciones realizadas por el personal investigador de las Universidades Públicas y por personal investigador de las Universidades Públicas y de los Entes Públicos de Investigación. El Real Decreto 55/2002, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. La conciliación en materia de invenciones de empleados.

Tema 4. La patentabilidad. Teoría general: los requisitos de patentabilidad. El concepto de invención. Sus clases. Reglas que no se consideran invenciones. La protección jurídica de los programas de ordenador. Excepciones a la patentabilidad. La aplicabilidad industrial.

Tema 5. La novedad como requisito de patentabilidad: Concepto. Definición y delimitación del estado de la técnica. Los derechos anteriores. Consideración de las llamadas interferencias en la evaluación de la novedad. Divulgaciones inocuas. Apreciación de la novedad.

Tema 6. La actividad inventiva como requisito de patentabilidad: Concepto. Diferencias con la novedad. Elementos constitutivos de la actividad inventiva: Delimitación del estado de la técnica. Perfil del llamado experto en la materia. La no evidencia. Apreciación de la actividad inventiva: Reglas generales de apreciación con especial referencia al método problema-solución.

Tema 7. La aplicación industrial como requisito de patentabilidad: Concepto. La ejecutabilidad de la invención. La utilidad. El progreso técnico.

Tema 8. La solicitud de patente: Documentos que integran la solicitud (I): La instancia: requisitos. La descripción. Requisitos de la descripción. Funciones de la descripción. Forma y contenido de la descripción.

Las descripciones referidas a materia biológica. Depósito y acceso de la materia biológica. Requisito de la suficiencia descriptiva. Especialidades de la materia biológica de origen animal y vegetal.

Tema 9. La solicitud de patente. Documentos que integran la solicitud (II). Las reivindicaciones. Función, forma y contenido de las reivindicaciones. Interpretación de las reivindicaciones. Modificación de las reivindicaciones. El requisito de unidad de invención. Los dibujos. El resumen.

Tema 10. Los procedimientos de concesión de patentes en el Derecho comparado. Tipos básicos de sistemas nacionales: características principales. Tendencias actuales. Procedimiento de concesión previsto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes: características generales. Programa de concesión acelerada de patentes nacionales, CAP en la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Tema 11. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (I): Presentación y requisitos de la solicitud de patente. Asignación

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

de fecha de presentación y admisión a trámite. Examen de oficio. Reivindicación de prioridad.

Tema 12. El procedimiento de concesión de patentes en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (II): Emisión del Informe sobre el estado de la técnica y de la opinión escrita. Publicación de la solicitud y del informe. Observaciones de terceros. La petición de examen sustantivo. El examen sustantivo y resolución. El procedimiento de oposición. Escrito de oposición. Tramitación, examen y resolución de las oposiciones. Recursos contra las resoluciones en los procedimientos de concesión y de oposición.

Tema 13. Otros procedimientos regulados en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes: Solicitudes divisionales, Cambio de modalidad. Tramitación secreta de patentes que interesan a la defensa nacional. Retirada de la solicitud. Procedimiento de revocación o limitación. Restablecimiento de Derechos.

Tema 14. Efectos de la patente y de la solicitud de la patente. Duración y extensión de la protección. Ámbito de protección de las patentes de procedimiento. Alcance de la protección de las invenciones referidas a materia biológica. Derechos del titular de la patente. La protección provisional.

Tema 15. La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad: Inscripción registral, cotitularidad y expropiación. Transmisión y gravámenes: principios generales. Licencias contractuales: Concepto y clases.

Tema 16. Obligación de explotar y licencias obligatorias: Concepto y clases. Requisitos para la concesión de licencias obligatorias. Procedimiento de concesión. Régimen de las licencias obligatorias.

Tema 17. Nulidad de patentes: Concepto. Causas de nulidad. Ejercicio de la acción de nulidad. Efectos de la declaración de nulidad. Caducidad de patentes: causas de caducidad. Momento en que se produce la caducidad. Efectos de la caducidad.

Tema 18. Acciones por violación de derechos de Propiedad Industrial: Jurisdicción y normas procesales. Diligencias de comprobación de hechos. Medidas cautelares. La protección penal de la Propiedad Industrial.

Tema 19. Modelos de utilidad (I). Concepto. Invenciones protegibles como modelo de utilidad. Estado de la técnica a considerar. Novedad y actividad inventiva en los modelos de utilidad. Contenido del derecho y duración de la protección. Nulidad y caducidad de modelos de utilidad.

Tema 20. Modelos de utilidad (II). Procedimiento de concesión de los modelos de utilidad. Presentación y contenido de la solicitud. Asignación de fecha de presentación y examen de oficio. Publicación de la solicitud. Oposiciones a la solicitud. Tramitación y resolución. Recursos. Publicación de las modificaciones. El informe sobre el estado de la técnica para el ejercicio de acciones judiciales.

Tema 21. Las patentes como fuente de información tecnológica. Bases de datos de patentes gratuitas nacionales e internacionales: oficiales y no oficiales. La información de patentes en un proyecto de I+D+i. Servicios de información tecnológica ofrecidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Tema 22. La Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (I). Disposiciones generales. Los requisitos de protección. Motivos de denegación del registro. Titularidad del diseño.

Tema 23. La Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (II). Procedimiento de concesión. La solicitud de registro: Requisitos. Solicitudes múltiples. Fecha de presentación. Prioridad unionista y de exhibición. Examen de admisibilidad y de forma. Examen de oficio. Irregularidades o defectos. Resolución. Aplazamiento de la publicación. El procedimiento de oposición. Disposiciones generales de procedimiento: Retirada, limitación y modificación de la solicitud. División de la solicitud. Restablecimiento de derechos.

Tema 24. La Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial (III). Duración de la protección. Renovación. Contenido de la protección jurídica del diseño industrial. Acciones por violación del diseño registrado. Nulidad. Caducidad.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Tema 25. La protección de las obtenciones vegetales en la Ley 3/2000, de 7 de enero, y su reglamento: características básicas de la regulación española. Requisitos de la variedad vegetal. Requisitos del solicitante. Derechos de obtentor. Denominación de las variedades. Nulidad y extinción del derecho de obtentor.

Tema 26. La protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores. Requisitos de protección. Personas legitimadas. Presentación. Los documentos de la solicitud. Contenido de los derechos exclusivos.

Grupo II

Tema 1. La marca: concepto y funciones. Signos que pueden constituir marcas. Clases de marcas. La adquisición del derecho sobre la marca.

Tema 2. Las prohibiciones de registro de marcas: Fundamento de la distinción. Prohibiciones absolutas: signos genéricos, usuales y descriptivos. Análisis de los supuestos legales establecidos en la Ley de Marcas. Excepciones a la aplicación de estas prohibiciones.

Tema 3. Prohibiciones relativas de registro de marcas. Análisis de los distintos supuestos establecidos en la Ley de Marcas. Especial mención a la protección reforzada de las marcas y nombres comerciales renombrados registrados.

Tema 4. Personas legitimadas para solicitar una marca. La solicitud de marca: documentos de que consta. Lugares de presentación de la solicitud. El examen de admisión a trámite y otorgamiento de fecha de presentación. El examen formal y la clasificación de productos y servicios. Examen de licitud. El derecho de prioridad unionista y prioridad de exposición.

Tema 5. El procedimiento de concesión de la marca. La publicación de la solicitud. Comunicación de la nueva solicitud a los titulares registrales de derechos anteriores. Oposiciones y observaciones de terceros. El examen de fondo: objeto. Suspensión de la solicitud, examen de la oposición y contestación al suspenso. Prueba de uso. Resolución.

Tema 6. Duración de la marca. Renovación de la marca. Contenido del derecho: aspectos positivos y negativos. Límites al ejercicio del derecho. El agotamiento del derecho de marca. Alcance y contenido de la protección provisional.

Tema 7. Disposiciones generales de los procedimientos: modificación y división de la solicitud o registro. Suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos. Restablecimiento de derechos. Revisión de los actos en vía administrativa. Arbitraje. Notificaciones y consulta pública de expedientes.

Tema 8. La obligación de uso de la marca registrada. La prueba de uso. Requisitos de uso relevante y plazo. Causas justificativas de la falta de uso. Caducidad por falta de uso.

Tema 9. La nulidad de la marca registrada. Causas absolutas y relativas. Legitimación. El procedimiento administrativo de nulidad. Efectos de la declaración de nulidad. Firmeza de las resoluciones judiciales y administrativas. Normas en materia de conexión de causas y anotaciones registrales y comunicaciones entre órganos. La suspensión y el sobreseimiento de solicitudes de nulidad.

Tema 10. La caducidad de la marca registrada: Concepto y análisis de los supuestos contemplados en la Ley de Marcas. Legitimación. El procedimiento administrativo de caducidad. Efectos de la declaración de caducidad. Firmeza de las resoluciones judiciales y administrativas. Normas en materia de conexión de causas y anotaciones registrales y comunicaciones entre órganos. La suspensión y el sobreseimiento de solicitudes de caducidad.

Tema 11. La solicitud de marca y la marca como objetos del derecho de propiedad. Cotitularidad sobre una marca. Cesión de marcas: requisitos para su inscripción en el registro. La licencia de marca: concepto, clases y presunciones legales. Requisitos para su inscripción en el registro. Constitución de derechos reales; especial referencia a la hipoteca mobiliaria. La renuncia de la marca.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Tema 12. Acciones por violación del derecho de marca: acciones en la vía penal y en la vía civil. Acciones civiles que puede ejercitar el titular de la marca; especial referencia a la indemnización por daños y perjuicios. Jurisdicción y normas procesales: legitimación, competencia, prescripción de acciones. Breve referencia a las medidas cautelares y diligencias de comprobación de hechos.

Tema 13. Marcas colectivas y de garantía. Concepto y régimen jurídico. Reglamento de uso y otra documentación requerida. Condiciones especiales de registro. Causas de nulidad y caducidad de esas marcas.

Tema 14. El nombre comercial: Concepto. Signos que pueden registrarse como nombre comercial. Procedimiento de registro. Contenido del derecho. La protección en España del nombre comercial unionista.

Tema 15. Las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la legislación nacional y de la Unión Europea. Convenios suscritos por la Unión Europea con otros países. Relación entre las marcas y las denominaciones de origen.

Tema 16. Los signos distintivos, las denominaciones sociales y los nombres de dominio: concepto, naturaleza jurídica y diferencias. Conflictos entre signos distintivos y denominaciones sociales: referencia a la regulación contenida en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. Conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio.

Grupo III

Tema 1. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (I). Objeto, estructura y principios básicos. Carácter de sus disposiciones. El Acta de Estocolmo de 14 de julio de 1967. Los arreglos particulares.

Tema 2. El Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (II). Beneficiarios. Trato nacional y excepciones. Asimilación a los nacionales. La prioridad unionista. Concepto, alcance y condiciones de ejercicio del derecho de prioridad. Plazos de prioridad. Prioridades parciales y prioridades múltiples. Solicitudes complejas.

Tema 3. El Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (I). Objeto, naturaleza y estructura del Acuerdo. Disposiciones generales y principios básicos. Naturaleza y alcance de sus obligaciones. Relación con otros convenios internacionales en materia de Propiedad Industrial.

Tema 4. El Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (II). Normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de Propiedad Industrial. Indicaciones geográficas. Dibujos y modelos industriales. Marcas de fábrica o de comercio. Patentes. Semiconductores. Información no divulgada.

Tema 5. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). La primera fase del PCT: características generales. Solicitud internacional., Informe de Búsqueda Internacional y Opinión Escrita de la Administración de Búsqueda y publicación internacional.

Tema 6. Aplicación del PCT en España. La entrada en fase nacional. Ámbito de aplicación. Normas relativas a solicitudes internacionales depositadas en España. Normas relativas a solicitudes internacionales que designan a España. Las tasas y el Servicio PCT Directo. Resolución del Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., del 4 de marzo de 2019 relativa al reembolso de tasa.

Tema 7. El Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas de 5 de octubre de 1973, revisado en Múnich el 29 de noviembre de 2000 (I). Características básicas. Disposiciones generales e institucionales. La Organización Europea de Patentes: Órganos y funciones. Los Protocolos. El Acuerdo de 17 de octubre de 2000 sobre la aplicación del artículo 65 del Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas (Protocolo de Londres).

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Tema 8. El Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas (II). Patentabilidad. Personas legitimadas para solicitar y obtener una patente europea. Efectos de la patente y de la solicitud de patente europea. La solicitud de patente europea como objeto de propiedad.

Tema 9. El Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas (III). El procedimiento de concesión de la patente europea. Presentación de la solicitud. Requisitos y documentos que la integran. Prioridad. Procedimiento de concesión. Procedimiento de oposición. Recursos. Procedimiento de limitación y revocación centrales.

Tema 10. La aplicación en España del Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas. Presentación de solicitudes de patentes europeas. Valor de la solicitud de patente europea y de la patente europea. Derechos conferidos por la solicitud de patente europea. Traducción y publicación de la patente europea. Texto fehaciente de la solicitud de patente europea y de la patente europea. Transformación de la solicitud de patente europea. Prohibición de doble protección. Anualidades.

Tema 11. Acuerdos Patent Prosecution Highway (PPH). Definición. Tipos. Acuerdos firmados por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Requisitos y procedimiento en cada tipo de PPH.

Tema 12. El Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes: Objeto y finalidad. Reconocimiento y efectos del depósito. Nuevo depósito. Restricciones a la importación o a la exportación de determinados tipos de microorganismos. Estatuto de Autoridad Internacional de Depósito. Especial referencia a las disposiciones del PCT y del Convenio de Múnich en relación con el depósito de microorganismos.

Tema 13. La patente europea con efectos unitarios: Antecedentes. Decisión del consejo, de 10 de marzo de 2011, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria. Reglamento (UE) N.º 1257/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente. Reglamento (UE) N.º 1260/2012, del consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de creación de una protección unitaria mediante patente en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción. El Acuerdo sobre la creación de un Tribunal Unificado de Patentes. Características generales.

Tema 14. Los certificados complementarios de protección para los medicamentos y para los productos fitosanitarios. Ámbito de aplicación de los respectivos Reglamentos CE 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 y CE 1610/96 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 1996. Régimen jurídico: objeto, condiciones de obtención, efectos. Procedimiento, duración y extinción de los certificados. Modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2019/933 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019.

Tema 15. El instrumento de adhesión de España al Acuerdo de la OTAN para la salvaguardia mutua del secreto de las invenciones relativas a la defensa, respecto de las cuales se hayan presentado solicitudes de patente, hecho en París el 21 de septiembre 1960.

Tema 16. El Tratado sobre el Derecho de Patentes de 1 de junio de 2000: características generales. Disposiciones relativas a la fecha de presentación, solicitud y representación. Medidas en materia de plazos. El Reglamento.

Tema 17. El Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001 sobre los modelos y dibujos comunitarios (I). Requisitos de protección. Ámbito y duración de la protección. Derechos sobre el dibujo o modelo comunitario. Efectos del derecho sobre los dibujos y modelos comunitarios. Nulidad.

Tema 18. El Reglamento (CE) n.º 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001 sobre los modelos y dibujos comunitarios (II). El procedimiento de registro. Renuncia y

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

solicitud de nulidad. Competencia y procedimiento en materia de acciones legales relativas a dibujos y modelos comunitarios.

Tema 19. El régimen internacional de modelos y dibujos industriales. El Arreglo de la Haya de 1925, revisado en Londres en 1934 y en La Haya en 1960, sobre depósito internacional de dibujos y modelos industriales. El Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales de 1999. Características principales.

Tema 20. La marca internacional: el Arreglo de Madrid para el registro internacional de marcas. Protocolo del Arreglo de 27 de junio de 1989.

Tema 21. El Tratado sobre el derecho de marcas de 27 de octubre de 1994: objeto y contenido. Reservas y disposiciones transitorias. El Tratado de Singapur sobre el derecho de marcas de 27 de marzo de 2006.

Tema 22. La Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas: Signos que pueden constituir marcas. Motivos de denegación y causas de nulidad absoluta y relativa. Derechos conferidos por la marca y limitaciones. Caducidad de los derechos de marca. Las marcas como objeto de propiedad. Marcas de garantía y marcas colectivas.

Tema 23. La Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas: Procedimiento de solicitud y de registro; procedimientos de oposición, de caducidad y de nulidad. La falta de uso como medio de defensa en el procedimiento de nulidad. Efectos de la caducidad y de la nulidad. Duración y renovación del registro de la marca. Transposición y entrada en vigor de la Directiva.

Tema 24. La marca de la Unión Europea (I): Reglamento 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea. Concepto y características. Legitimación. Motivos de denegación absolutos y relativos. El requisito de uso de los signos anteriores. Beneficio de la antigüedad. Los derechos conferidos por la marca de la Unión y los límites de estos derechos.

Tema 25. La marca de la Unión Europea (II). El procedimiento de registro de la marca de la Unión: solicitud, examen, búsqueda, publicación, oposiciones y registro. Duración y renovación de la marca de la Unión Europea.

Tema 26. La marca de la Unión Europea (III). Nulidad y caducidad. Efectos. Transformación en solicitud de marca nacional. Marcas de la Unión colectivas y de garantía. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea: naturaleza, órganos, estructura y régimen lingüístico.

Tema 27. Arreglos internacionales que establecen clasificaciones en materia de propiedad industrial. El Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971 relativo a la clasificación internacional de patentes. Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957 relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas. El arreglo de Viena sobre clasificación internacional de elementos figurativos de las marcas de 12 de junio de 1973. Arreglo de Locarno de 8 de octubre de 1968 sobre clasificación internacional de dibujos y modelos.

Tema 28. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Fines y funciones. Órganos. Régimen financiero. Actividades de la OMPI.

Grupo IV

Tema 1. La Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.: Antecedentes y régimen jurídico. Estructura, competencias y funcionamiento.

Tema 2. Los Agentes de la Propiedad Industrial: Disposiciones reguladoras de su actuación profesional en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. El Real Decreto 278/2000, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Tema 3. Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo común. Principios. Sus fases. La revisión de los actos en vía administrativa; especialidades en materia de propiedad industrial.

Tema 6. El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. El programa de carta de servicios en la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. La gestión de quejas y sugerencias. Certificación ISO9001:2008 del Sistema de Gestión de Calidad en la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Tema 7. La sede electrónica y el registro electrónico. Notificaciones electrónicas. Cómputo de plazos. Medios de identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.

Tema 8. Las tasas y precios públicos: Principios generales. Análisis de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público. Tasas en materia de propiedad industrial: legislación específica.

Tema 9. El sitio web de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Estructura. Bases de datos. Otros portales de la Oficina. Redes sociales.

ANEXO IV

Composición del tribunal calificador

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Inmaculada Redondo Martínez.

Vocales: Doña Ana Isabel Cariño Fraisse, don Valentín Anguiano Mañero, don Mario Cañadas Castro.

Secretaria: Doña María José Rodríguez Alonso.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María José de Concepción Sánchez.

Vocales: Don Óscar Rodríguez Herrero, doña Alicia Colomer Nieves, doña María Paz Corral Martínez.

Secretario: Don Joaquín José González Balseyro.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Autorización de identificación a través del sistema de verificación de datos

D./D.ª ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad o pasaporte ....., a efectos de adquirir la cualificación profesional de Agente de la Propiedad Industrial,

Autoriza a la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, a realizar la consulta de identificación personal a través del sistema de verificación de datos de identidad.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

Titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Paseo de la Castellana, 75-28046 Madrid.

ANEXO VI

D./D.ª ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad o pasaporte ....., a efectos de adquirir la cualificación profesional de Agente de la Propiedad Industrial,

Declara bajo juramento, o promete, no estar procesado ni haber sido condenado por delitos dolosos.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

Titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Paseo de la Castellana, 75-28046 Madrid.

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VII

Títulos válidos para acreditar el conocimiento de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Para la modalidad de acreditación del conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se hubieran obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de solicitudes o que, teniendo establecido un plazo de validez menor, estén vigentes el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se relacionan a continuación:

Institución	Titulación	Nivel MCERL
Escuela Oficial de Idiomas.	Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2.	B2
	Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1.	C1
	Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2.	C2
Certificados de Cambridge University.	First Certificate of English.	B2
	Advanced.	C1
	Proficiency.	C2
	Linguaskill B2.	B2
	Linguaskill C1.	C1
	IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5.	B2
	IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8.	C1
	IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9.	C2
Education Testing Service (ETS).	TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título). Calificación total 72-94.	B2
	TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título). Calificación total 95-120.	C1
	TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344.	B2
	TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» igual o superior a 1345.	C1
APTIS (four skills), certificación del British Council.	Overall CEFR Grade B2.	B2
	Overall CEFR Grade C.	C1
	Aptis advanced: overall CEFR B2.	B2
	Aptis advanced: overall CEFR C1.	C1
Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills.	Certificado C1.	C1
	Certificado B2.	B2
Oxford Test of English B.	Certificado B2.	B2
Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Superieur (CLES), Inglés.	CLES 2.	B2
	CLES 3.	C1

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

Institución	Titulación	Nivel MCERL
The European Language Certificates (TELC).	TELC B2.	B2
	TELC C1.	C1
University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments).	Certificate of Competency in English (ECCE).	B2
	Certificate of Proficiency in English (ECPE).	C2
Trinity College de Londres.	Integrated Skills in English II.	B2
	Integrated Skills in English III.	C1
	Integrated Skills in English IV.	C2
London Test of English (LTE).	Nivel 3.	B2
	Nivel 4.	C1
	Nivel 5.	C2
Pearson Test of English.	General, Level 3.	B2
	General, Level 4.	C1
	General, Level 5.	C2
	Edexcel certificate in ESOL International, Level 1.	B2
	Edexcel certificate in ESOL International, Level 2.	C1
	Edexcel certificate in ESOL International, Level 3.	C2
Learning Resource Network.	Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1.	B2
	Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2.	C1
	Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3.	C2
	IELCA General CEF B2.	B2
	IELCA General CEF C1.	C1
	IELCA General CEF C2.	C2
Anglia ESOL Examinations General.	Advanced.	B2
	Accept/Proficiency.	C1
	Masters.	C2
LanguageCert International ESOL.	Communicator B2.	B2
	Expert C1.	C1
	Mastery C2.	C2

cve: BOE-A-2023-9535
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9536 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor, integrados en la Red CIRCE.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana empresa) y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la red CIRCE.

Madrid, 11 de abril de 2023.–El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Francisco Antonio Blanco Ángel.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE

Madrid, a 11 de abril de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, Francisco Antonio Blanco Ángel, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1073/2022, de 22 de diciembre, actuando por delegación de la ministra de Industria, Comercio y Turismo, según apartado 7 punto 1.a) de la Orden ICT/111/2021 de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021.

De otra parte, Jesús Paños Arroyo, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, en adelante «la entidad», como Presidente, cargo que ostenta en virtud de nombramiento en elecciones de mayo de 2021 e inscripción de la Junta de Gobierno en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid con fecha de 25 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1.r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

9. Que los miembros de la entidad prestan servicios a los emprendedores, según la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 14/2013, apoyando sus iniciativas empresariales, por lo que es una entidad colaboradora idónea para formar parte de la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), integrada en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regula los Puntos de Atención al Emprendedor.

10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio las bases de colaboración entre las partes para promocionar y promover el establecimiento de PAE en oficinas pertenecientes a los miembros de la entidad.

Segunda. *Integración asociados.*

Que para la integración de las oficinas de los miembros a la red del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), será requisito previo que cada una de ellos, respectivamente, declare conocer los términos del presente convenio, comprometiéndose a cumplir las condiciones establecidas en el mismo y realice los trabajos técnicos necesarios, encargándose la entidad de promover y coordinar dicha integración y ayudar a que cada PAE establecido en virtud de este convenio, cumpla con todas las especificaciones contractuales, de acuerdo con las normas deontológicas de la profesión.

La declaración a la que se refiere el párrafo anterior se recoge en el anexo I y se Cumplimentará en el PAE electrónico mediante firma electrónica.

Cada uno de los miembros que acceda a integrar su oficina o despacho profesional en el CIRCE asumirá frente a la Administración y los emprendedores la responsabilidad contractual y extracontractual de los servicios que prestan en virtud de su acogimiento a los efectos de este convenio, no procediendo para la oficina o despacho profesional otra responsabilidad que la derivada del cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

Cada uno de los miembros que acceda a integrar su oficina o despacho profesional en el CIRCE se compromete a encargarse, a través del PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

– Pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.

– Prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.

– Prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del sistema CIRCE.

– Pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella, disponibles en la Plataforma PYME.

Cuarta. *Servicios de los PAE.*

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.

2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Cumplimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.

3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en, www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.

2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.

4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre. Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la Resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Infraestructura de los PAE.*

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

– Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.

– Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.

– Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Sexta. *Requisitos de personal.*

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en la cláusula cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios. La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE. Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

– Titulación Media, Superior o similar.

– Experiencia en información a las empresas.

– Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.

– Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).

– Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.

– Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.

– Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Séptima. *Coordinador de la entidad y responsable del PAE.*

La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se establezca se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, el PAE deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

El responsable del PAE deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito al PAE.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Presupuesto.*

El presente convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Novena. *Difusión.*

En las actuaciones de difusión del presente convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de los PAE establecidos en virtud de este convenio podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

– Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
– Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del convenio.

Undécima. *Tratamiento de datos personales.*

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. Toda persona física o jurídica que se establezca como PAE según el presente convenio por ser miembro de la entidad, tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Como encargada del tratamiento, deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la encargada del tratamiento y el personal adscrito al PAE se obliga a:

– Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
– Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
– Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el convenio.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

– No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.

– Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.

– Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

– Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.

– Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado del tratamiento.

– Permitir y colaborar en la realización de las auditorias, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.

– Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.

– Al concluir la vigencia del convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Duodécima. *Cumplimentación y envío del DUE.*

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportarle los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

Decimotercera. *Conservación de la documentación.*

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación, deberá ser remitida por el PAE al responsable del CIRCE:

– Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.

– En el plazo de 6 meses desde la extinción de este convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

– En el plazo de 6 meses desde que se produzca la baja del PAE.

Decimocuarta. *Adendas.*

Mediante adendas al presente convenio se podrán adherir otras organizaciones, integradas, dependientes o vinculadas a la entidad que deseen prestar los servicios que se especifican para los PAE.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

Decimoquinta. *Efectos y extinción.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio.

Además, el presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
– El acuerdo unánime de todos los firmantes.
– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
– Si todos los PAE son dados de baja.
– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimosexta. *Motivos de baja de los PAE.*

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

Decimoséptima. *Régimen jurídico.*

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimoctava. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento.–Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden ICT/111/2021 de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021), el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Francisco Antonio Blanco Ángel.–Por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, el Presidente, Jesús Paños Arroyo.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Declaración de los miembros de la entidad

Para integrarme como PAE en el CIRCE, declaro:

1. Pertenecer a la entidad seleccionada.
2. Conocer los términos de su convenio, en particular que si el PAE no tramita algún Documento Único Electrónico (DUE) en el periodo de un año, la DGIPYME puede dar de baja el PAE.
3. Comprometerme a cumplir las condiciones establecidas en el mismo, en particular las referentes al tratamiento de datos de carácter personal y la comprobación y archivo de documentación.
4. Comprometerme a realizar los trabajos técnicos necesarios, en particular la realización de un Documento Único Electrónico (DUE) de prueba, como paso previo y necesario antes la creación del PAE.

cve: BOE-A-2023-9536
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9537 *Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de caballa obtenidas para 2023, por intercambio con Países Bajos y Polonia.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como swaps.

En concreto, en su punto 4.a) se establece cómo proceder con aquellos swaps iniciados de oficio por la Secretaría General de Pesca en los que se utilizan stocks no repartidos en España para conseguir de otros Estados miembros stocks que están repartidos en España. Así, las cantidades obtenidas por dichos swaps se asignarán en un 40 % según los repartos entre las diferentes modalidades mientras que el 60 % se distribuirá atendiendo a diferentes prioridades, como las mayores necesidades, la obligación de desembarque o esfuerzos de reducción de capacidad de pesca para adecuarlo a las posibilidades de pesca disponibles.

Con esta base, la Secretaría General de Pesca ha venido buscando la mejora de las cuotas para la flota española en el presente año 2023, en base al interés general, de la especie de la caballa. Una vez cerrados intercambios con otros Estados miembros, se considera necesario llevar a cabo la mejor distribución posible de las cuotas obtenidas de manera combinada, buscando el equilibrio necesario entre las diferentes censos con asignación de estos dos stocks, para su aprovechamiento más eficaz y eficiente, teniendo en cuenta la evolución actual del consumo de la cuota de caballa en su campaña estacional en 2023 y las necesidades que se vienen constatando en los últimos años de esta especie por parte de la flota española.

En primer lugar, en negociaciones ya habituales en los últimos años que se llevan a cabo con otros Estados miembros, la Secretaría General de Pesca ha realizado dos intercambios de cuotas, concretamente con Países Bajos y Polonia, para el presente año 2023, con el objetivo de incrementar la cuota disponible de caballa de España para la presente campaña. Así, España ha cedido un total de 33.200 toneladas del stock WHB/1X14 y ha obtenido a cambio 2.371 toneladas de caballa del stock MAC/2CX14, con posibilidad mediante condición especial de ser utilizadas en la zona 8c y 9a (MAC/*8C910).

El stock cedido por España no tiene un reparto establecido internamente en España, sino que se gestiona en base a los principios establecidos en el artículo 11 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril. La resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se realiza para 2023 el reparto de la cuota de bacaladilla norte (WHB/1X14) en aplicación del artículo 11 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, establece en su punto Segundo que conforme al punto 4 de dicho artículo, se reserva todo el resto de la cuota de España que esté disponible en el presente 2023, tras las asignaciones realizadas para intercambio con otros Estados miembros. Dado que la cuota inicial de España es de 53.383 toneladas para este stock de bacaladilla WHB/1X14, y que las asignaciones realizadas por la citada resolución son de 17.600 toneladas, la cuota disponible para dichos intercambios es de 35.783 toneladas, y por tanto superior a las actualmente cedidas a Países Bajos y Polonia.

Así, en aplicación del artículo 8.4.a) de la misma orden procede, por tanto, aplicar las condiciones señaladas para el reparto de las cantidades obtenidas de caballa.

Por ello, en este momento y en base a la evolución que está teniendo la actual campaña de caballa 2023 y la capturabilidad de la especie por las diferentes artes de

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

pesca, procede distribuir el 60% de las cantidades obtenidas de caballa entre aquellas flotas con un mayor consumo de sus cuotas, los censos de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste y cerco del Cantábrico y Noroeste, con el objetivo del mejor aprovechamiento posible de estas cantidades adicionales obtenidas para España por parte de la flota española en su conjunto. El 40% de las cantidades obtenidas se distribuye entre todas las flotas por los repartos establecidos, de modo así también otras flotas se pueden beneficiar de esta cuota adicional de caballa obtenida, teniendo en cuenta el momento temporal y geográfico de esta campaña estacional, y los consumos que se están registrando en este momento.

Siguiendo la orden APA/315/2020, de 1 de abril, el 40 % de las 2.371 toneladas de caballa recibidas mediante swap con Países Bajos y Polonia, 948.400 kilos, se asignan a todos los buques y flotas en base a los repartos establecidos; el 60 % restante, 1.422.600 kilos, se asignan de manera lineal a los barcos y grupos de barcos con una mayor capacidad de aprovechamiento de esta cuota de esta especie en este momento, teniendo en cuenta el desarrollo de la campaña estacional de caballa hasta el momento, según los consumos constatados y la capturabilidad del stock por las diferentes artes, así como la abundancia del mismo que se sitúa en este momento como habitualmente en las aguas españolas del Cantábrico y Noroeste. A nivel global son los censos de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Cantábrico y Noroeste los que tienen esta mayor capacidad actual de capturar la caballa para aprovechar esta cuota adicional, situándose los consumos de los dos en niveles muy altos en este momento de sus cuotas disponibles, a diferencia de las otras artes diferentes de arrastre y cerco, con niveles de consumo de sus cuotas disponibles bastante inferiores.

Por tanto, mediante la presente resolución se distribuyen de manera combinada las cantidades adicionales obtenidas de caballa por intercambios con otros Estados miembros, aplicando los porcentajes del 40 % y 60 % señalados en el punto 4.a) del artículo 8 de la orden APA/315/2020, de 1 de abril, de tal manera que resulta en el necesario equilibrio entre las necesidades actuales de las distintas flotas que explotan estos stocks, procediendo a dicho reparto teniendo en cuenta también la conocida limitación temporal de la duración de la campaña estacional de caballa a únicamente las próximas semanas, ya que el stock abandona mayoritariamente las aguas españolas sobre el mes de mayo.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Repartir 948,40 toneladas de cuota de caballa, el 40 % de las 2.371 toneladas obtenidas por intercambio con Países Bajos y Polonia, según los repartos establecidos por las órdenes AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, y AAA/1416/2016, de 18 de agosto, entre los diferentes segmentos de flota. Dichas cantidades por segmentos de flota se distribuirán a continuación según los repartos establecidos, conforme al anexo I. En el caso de las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste estas cantidades se añaden a sus cuotas de pesca dirigida y/o accesoria, según se determinará, en su caso, en las correspondientes resoluciones para las diferentes provincias, siendo las cantidades adicionales para cada una las que figuran en el anexo II.

Segundo.

Repartir 1.422,60 toneladas de cuota de caballa, el 60 % de las 2.371 toneladas obtenidas por intercambio con Países Bajos y Polonia, a las flotas de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste y cerco del Cantábrico y Noroeste. Concretamente, se reparten 648.653 kg para la flota de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste y 773.947 kg para la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste, manteniendo la proporción relativa que estas dos flotas tienen en el reparto de la caballa conforme al anexo III. A su vez, en ambos casos se reparten dichas cantidades por posibilidades de pesca de los

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

buques y grupos de buques en gestión conjunta para la campaña 2023, en base a las resoluciones ya publicadas para ambos censos, y de modo que se introducen en la aplicación Gestcuotas conforme al anexo IV.

Tercero.

La asignación de estas cantidades adicionales de caballa obtenidas, así como las cantidades aportadas, y los criterios utilizados sólo tienen efectos para el presente año 2023.

Cuarto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de abril de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Modalidades y caladeros	Cuota repartida (Kg)
Arrastre de Fondo del Cantábrico y Noroeste.	269.061
Cerco del Cantábrico y Noroeste.	321.033
Otras artes diferentes de arrastre y cerco.	346.166
Flota NEAFC.	4.742
Golfo de Cádiz.	7.398

ANEXO II

Otras artes diferentes de arrastre y cerco-provincias	Cuota repartida (Kg)
A Coruña.	23.882
Lugo.	20.040
Pontevedra.	16.509
Principado de Asturias.	51.014
Cantabria.	89.120
Gipuzkoa.	42.741
Bizkaia.	102.860
Total.	346.166

ANEXO III

Modalidades y caladeros	Cuota repartida (Kg)
Arrastre de Fondo del Cantábrico y Noroeste.	648.653
Cerco del Cantábrico y Noroeste.	773.947

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Arrastre CNW.	26204	AIROA.	Conjunta.	A.A. Riveira - Grupo 1.	55.619
Arrastre CNW.	25579	MARIA DOS ANXOS.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	15313	PICO SACRO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	23833	XUDEMIL.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	25665	AFANUDA SEGUNDO.	Conjunta.	A.A. Riveira - Grupo 2.	27.810
Arrastre CNW.	23328	MARPAR SEGUNDO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	27170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Conjunta.	A.A. Riveira - Grupo 3.	18.540
Arrastre CNW.	26748	PRAIA DO TOURO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24114	LOREMAR.	Conjunta.	Anasol.	157.587
Arrastre CNW.	26018	SAIÑAS.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24646	CABO SAN LORENZO.	Conjunta.	C.P. Virgen de las Mareas.	18.540
Arrastre CNW.	23918	LUSCINDA.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24087	TRAVESIA.	Conjunta.	Opeca.	46.349
Arrastre CNW.	24732	VILABOA UNO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	26816	BALEIRO PRIMERO.	Conjunta.	Opromar.	147.336
Arrastre CNW.	27773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	25152	ENSENADA DE BUEU.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	23297	GONZACOVE UNO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	25162	HERMANOS SOAGE.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	5948	ILLA DA CREVA.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24301	ISLA DE SANTA.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	26285	NUEVO SAN CIBRAN.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	23996	RIA DE MARIN.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	25924	VIRGEN SEGUNDA.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24761	POMBO CINCO.	Conjunta.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	46.349
Arrastre CNW.	24893	POMBO CUATRO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24844	POMBO SEIS.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24760	POMBO TRES.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	23369	POMBO UNO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	26196	AMENEIRO.	Conjunta.	S.C. Gallega del Mar - Grupo 1.	37.079
Arrastre CNW.	23748	NUEVO MARINA.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	25217	RINCHADOR.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	23709	SABINO SEGUNDO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	26548	BEJAR.	Conjunta.	S.C. Gallega del Mar - Grupo 2.	18.540
Arrastre CNW.	26546	JALISCO UNO.	Conjunta.		
Arrastre CNW.	24352	MEIRA DA COSTA.	Individual.	C.P. Muros.	9.270

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Arrastre CNW.	24724	HERMANOS SAN SALVADOR.	Individual.	OPECA.	46.349
Arrastre CNW.	25484	VIRGEN DEL FARO.	Individual.	OPP 13.	12.360
Arrastre CNW.	26144	VIRGEN TERCERA.	Individual.	OPP 13.	12.360
Arrastre CNW.	23062	AKETXE.	Individual.	OPPAO.	9.270
Arrastre CNW.	24580	ANDREKALA BERRIA.	Individual.	OPPAO.	9.270
Arrastre CNW.	24563	ARRETXU BERRIA.	Individual.	OPPAO.	9.270
Arrastre CNW.	23061	GAZTELUGATXE.	Individual.	OPPAO.	9.270
Arrastre CNW.	25200	FARO DE ONS.	Individual.	OPP-Burela.	18.540
Arrastre CNW.	24090	MENDAÑA.	Individual.	OPP-Burela.	12.360
Arrastre CNW.	23639	O CANTIÑO.	Individual.	OPP-Burela.	30.899
Arrastre CNW.	25863	PLAIA DE RUETA.	Individual.	OPP-Burela.	22.611
Arrastre CNW.	23724	RIO XUNCO.	Individual.	OPP-Burela.	12.360
Arrastre CNW.	25084	ALBA MAR.	Individual.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	9.270
Arrastre CNW.	24668	ANA ISABEL.	Individual.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	9.270
Arrastre CNW.	23450	BURELES.	Individual.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	9.270
Arrastre CNW.	22590	COSTA DA BARCA.	Individual.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	9.270
Arrastre CNW.	14126	HIMAJO PRIMERO.	Individual.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	9.270
Arrastre CNW.	26677	SEGUNDA DEL MAR.	Individual.	Pescagalicia-Arpega-Obarco.	9.270
Arrastre CNW.	23897	BAUTISTA PINO.	Individual.	Puerto de Celeiro.	13.905
Arrastre CNW.	26595	NUEVO SOCIO.	Individual.	Puerto de Celeiro.	13.905
Arrastre CNW.	25218	BOTEIRA PRIMERO.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	9.270
Arrastre CNW.	25666	NOVO TAIS.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	9.270
Arrastre CNW.	25570	PLAYA DE AGUIÑO.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	18.540
Arrastre CNW.	25288	SANPER.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	9.270
Cerco CNW.	23485	ESCALADOR DOS.	Conjunta.	A. Cerqueiros do Barbanza.	4.539
Cerco CNW.	100360	HERMANOS MANEIRO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22095	A GAVEIRA.	Conjunta.	Acerga.	185.824
Cerco CNW.	21641	A TENENCIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22209	AGARIMO DOUS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23244	AMATXO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14292	ANA MARIA II.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24923	APOSTOL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24924	APOSTOL SAN ANDRES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22246	ARDORAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23060	ARGOTE 2.	Conjunta.		
Cerco CNW.	9492	ARPON.	Conjunta.		
Cerco CNW.	100025	CANIZAS.	Conjunta.		

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	21332	CHAVEIGA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25586	CHIQUITA DOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14916	CHONO SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24034	COLOMBA TERCERO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22624	COMO SEA DOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23512	COSTA CORDAL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25405	CRUCEIRO DE PAZOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	20586	CUARTO CABO NAVAL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23846	CUARTO PANCHO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	5931	DOS MEROS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24945	DOS NORTE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26056	FARO SISARGAS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	100311	FERVOROSO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	21971	GALAICO SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27237	GAMBA NUMERO TRES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14887	GAVIOTA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	9500	HALCON.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25597	HERMANOS CHIQUITA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	21888	HERMANOS VARELA CAMBON.	Conjunta.		
Cerco CNW.	3280	ISABEL Y JORGE II.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22281	ISOLDE SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	5630	LAGO DOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23210	LORETO CUATRO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	7735	MANOLITO 3.	Conjunta.		
Cerco CNW.	15917	MAR DE ALBA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24123	MAR DE AMURA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24009	MAR DE GRECIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14702	MAR DE JANA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23348	MARCIALITO QUINTO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22727	MARIA RITA II.	Conjunta.		
Cerco CNW.	13800	MARIN DE BUEU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24736	MARUXIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24540	MARUXIA SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23256	MAYADOR UNO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26262	MI NOMBRE CINCO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26006	MONTSERRAT MORENITA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22409	MOROPA.	Conjunta.		

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	24812	MURO DE FONTAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22280	NOLIKO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23943	NOVO AMEIXA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26709	NOVO BALOEIRO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27741	NOVO CASTELAO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27766	NOVO CRISTO DA LAXE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	100036	NOVO PILLABAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25005	NOVO ROSYMAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25935	NOVO TOURIÑAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23844	NOVO XOEL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24205	NOVO XOUBA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22541	NUEVA HERMINIA TRES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23927	NUEVO JOSE MANUEL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	100164	NUEVO MIÑONES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24805	NUEVO PAQUITA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27803	NUEVO PLAYA DE CARIÑO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26742	NUEVO TRES COSTAS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14964	O ARGENTINO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24681	O CAPRICHO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24000	O MALAYO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23837	O ORIENTE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27751	O ROQUE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24486	O SUBRIDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27744	O TITAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23474	O VISCAYA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27701	OLNADI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27819	OPRONTO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	13527	ORION UN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23367	OS TOBA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24253	OS XUXOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14496	OSTRA SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	4012	PEDRA DO MAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	21803	PEQUENO MARUXIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	2563	PERLA DEL PACIFICO NUMERO DOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24174	PLAYA ASTILLERU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25486	PLAYA DE CESANTES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	100070	PORTO DE MALPICA.	Conjunta.		

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	27786	PRAIA DE AROU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27439	PRAIA MAIOR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	15702	PUNTA DEL ESTE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22043	REINA CONSUELO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23864	RIOBAO UNO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	13406	RIVERA TERCERO**.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22960	ROMINA SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	13612	SAN ADRIAN DO MAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23541	SAN JOSE TRES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27587	SANTIÑO DO MAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22044	SARO TERCERO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27056	SEGUNDA ROMINA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	21640	SEGUNDO DOS MIL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23865	SEGUNDO FRANCISCO JAVIER.	Conjunta.		
Cerco CNW.	15683	SEIXO TRES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	6666	SEMPRE ADRIAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23659	SIEMPRE SIRENA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	15415	SIEMPRE URBEGI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26628	TECELANA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23370	TEMBRAMAR DOUS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23090	TEMBRAMAR UN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27375	TRIBAL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	6663	VIRXEN DOS MILAGROS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	14429	A COSTA DE LUGO.	Conjunta.	A. Cerqueiros Galegos.	6.967
Cerco CNW.	27493	ADRINA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23845	CARCAMAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24125	COSTA DE MALPICA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	100081	PASA AQUI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23536	CAPRICHO DE CAMBADOS.	Conjunta.	C.P. Cambados.	4.087
Cerco CNW.	23059	CAPRICHO DE PERSEBELLOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26691	O RINCHA.	Conjunta.	C.P. San Roque.	2.269
Cerco CNW.	22367	SEGUNDO LUIS MANUEL.	Conjunta.		

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	23804	ALBO PUERTAS.	Conjunta.	C.P. Santoña.	70.099
Cerco CNW.	24515	ALMIRANTE BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23876	ERMITA PILAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23255	MADRE LITA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24302	NOCHE DE PAZ.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23225	PADRE JOAQUIN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23552	SIEMPRE LANDERA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22047	MUNDAKA.	Conjunta.	Fecoppas.	13.297
Cerco CNW.	23783	NUEVO SAN MATEO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23421	NUEVO SANTANINA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23896	XARABAL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25325	AITANA DEL MAR.	Conjunta.	Opacan.	153.517
Cerco CNW.	23867	ANGEL PADRE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23948	BUSTILLO DONOSTI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24545	CREADOR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25177	ESTRELLA POLAR PRIMERO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26240	MADRE LUCIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23947	MANUEL PADRE SEGUNDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23798	MARCELINA LECUE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25869	NUESTRO PADRE TONINO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24986	NUEVO AIRES ASON.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24410	NUEVO COLLADO LINDO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23168	NUEVO CREADOR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23586	NUEVO HERMANOS CORTABITARTE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24985	NUEVO MAR GLORIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23803	NUEVO PANELO VILLA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24141	NUEVO TERREÑO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24266	NUEVO VIRGEN PODEROSA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23834	SAN ROQUE DIVINO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24193	SIEMPRE SANTA MARIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23627	SIN QUERER TRES.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25315	AGUSTIN DEUNA.	Conjunta.	Opegui - Opescaya.	456.168
Cerco CNW.	26388	ANSIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25232	ARRANTZALE.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25606	ATTONA DOMINGO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25608	AZKOITIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25310	BERRIZ AVE MARIA.	Conjunta.		

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	23227	BERRIZ IRIGOIEN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25568	BERRIZ KUKUARRI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23394	BERRIZ MATUTINA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25888	BERRIZ PATXIKU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25321	BETI AINGERU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	21353	BETI EUSKAL HERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25229	BETI PIEDAD.	Conjunta.		
Cerco CNW.	10863	BETI SAN LUIS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25115	DEMAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	21708	GOROSTIAGA HERMANOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24977	GOROSTIAGA HERMANOS DOS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24653	GURE AMUITZ.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26064	GURE GOGOA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26157	GURE IMANOL.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22332	IRIGOYEN BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24518	ITSAS EDER.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26370	ITSAS LAGUNAK.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23529	ITSASOAN.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25604	IZASKUN BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25287	KALAMUA BI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27743	KANTAURI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25233	KAXIMIRONA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25901	LEKANDA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23467	LUIS BARRANKO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25616	MATER BI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24630	MONTSERRAT BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23830	NUEVO HORIZONTE ABIERTO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	22639	NUEVO ROBER.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26211	ONGI ETORI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23089	OSKARBI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	15219	PEDRO JOSE BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24561	PITTAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	27558	PLAYA DEL ASTILLERU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25320	SAN ANTONIO BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25996	SAN FERMIN BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24179	SAN PRUDENTZIO BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24178	SANTA LUZIA HIRU.	Conjunta.		

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	24170	SANTANA BERRIA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25231	TUKU TUKU.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25540	TXINGUDI.	Conjunta.		
Cerco CNW.	24228	MIRANDO O MAR.	Conjunta.	Opp - Burela.	18.419
Cerco CNW.	15855	OLLO DO MAR.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25857	O POCHE.	Conjunta.	Opromar.	16.035
Cerco CNW.	24730	PLAYA DE COVAS.	Conjunta.		
Cerco CNW.	23178	SALETA.	Conjunta.		
Cerco CNW.	26741	ABRA DE AGUIÑO.	Conjunta.	S.C. Gallega del Mar.	20.675
Cerco CNW.	24381	PORTO DE AGUIÑO.	Conjunta.		
Cerco CNW.	25595	NOVO CAZADOR.	Individual.	C.P. A Coruña.	8.356
Cerco CNW.	23179	XUREL UNO.	Individual.	C.P. Camariñas.	5.448
Cerco CNW.	23745	CRIS DOS.	Individual.	C.P. Cambados.	475
Cerco CNW.	23563	CUARTO NORUEGO.	Individual.	C.P. Cambados.	674
Cerco CNW.	22449	LUSMAR.	Individual.	C.P. Cambados.	975
Cerco CNW.	20184	SEGUNDO DURAN.	Individual.	C.P. Cambados.	435
Cerco CNW.	23040	SERGIO UNO.	Individual.	C.P. Cambados.	1.336
Cerco CNW.	26404	TERCERO DOS MEROS.	Individual.	C.P. Cambados.	2.073
Cerco CNW.	23122	TRANCHITO CUARTO.	Individual.	C.P. Cambados.	460
Cerco CNW.	23690	DIVINA DEL MAR**.	Individual.	C.P. Portosin.	5.669
Cerco CNW.	24285	NOEMI UNO.	Individual.	C.P. Portosin.	514
Cerco CNW.	25909	PORTOSIN DOS.	Individual.	C.P. Portosin.	7.917
Cerco CNW.	23311	SEGUNDO LAGO.	Individual.	C.P. Portosin.	426
Cerco CNW.	22269	TRES ANGELES.	Individual.	C.P. Portosin.	1.713
Cerco CNW.	23688	SEGUNDO OS CARBALLA.	Individual.	C.P. Riveira.	728
Cerco CNW.	23205	BRISAS DOS.	Individual.	C.P. Santander.	3.494
Cerco CNW.	23296	BRAULIN.	Individual.	Opacan.	6.154
Cerco CNW.	23037	GAMECHO.	Individual.	Opacan.	6.107
Cerco CNW.	23484	NUEVO LIBE.	Individual.	Opacan.	14.233
Cerco CNW.	24282	NUEVO LUZ ALBA.	Individual.	Opacan.	3.648
Cerco CNW.	25230	AITA RAMON.	Individual.	Opegui.	6.529
Cerco CNW.	23206	BETI ITXAS ARGI.	Individual.	Opegui.	5.676
Cerco CNW.	24717	ANDUIZA ANAIAK.	Individual.	Opescaya.	6.844
Cerco CNW.	22992	MARIA DIGNA DOS.	Individual.	Opescaya.	6.308
Cerco CNW.	24556	PUNTA CANCELADA.	Individual.	Opromar.	5.000
Cerco CNW.	23349	CABALEIRO UNO.	Individual.	Puerto de Celeiro.	2.449
Cerco CNW.	24978	MARINO JOSE.	Individual.	Puerto de Celeiro.	3.871

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

Censo	CFO	Buque	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Cuota repartida (kg)
Cerco CNW.	23656	ARELA.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	9.233
Cerco CNW.	22756	MANILO.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	10.913
Cerco CNW.	26217	SEMPRE GALAICO.	Individual.	S.C. Gallega del Mar.	5.967
Cerco CNW.	23638	NUEVA EMPERATRIZ**.	Individual.		3.513
Cerco CNW.	23127	PANCHITO SEGUNDO.	Individual.		480
Cerco CNW.	23251	SIEMPRE PECO.	Individual.		5.470

** Buque de baja definitiva.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

Censo	CFO	Buque	Observaciones
Cerco CNW (MAC).	24912	AGURTZA BERRIA**.	Exportado.
Cerco CNW (MAC).	23499	MIÑONES**.	Desguace.
Cerco CNW (MAC).	23452	IRIBAR ZULAIKA.	Barco Acuerdos.

** Buque de baja definitiva.

cve: BOE-A-2023-9537
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9538 *Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 14 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa («Scomber scombrus») de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de A Coruña.*

La Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (Scomber scombrus) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de A Coruña estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia de A Coruña para la campaña de 2023 a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 20 de marzo de 2023, con excepción de los buques de volanta cuyo inicio de la pesquería daría comienzo desde las 00:00 horas (hora peninsular) del día siguiente a la firma de esa resolución (el 15 de marzo). En dicha resolución se fijaba una cuota inicial de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución de 827.101 kg. De esta cantidad, se destinó el 50 % (413.550,50 kg) para la pesca dirigida que podría ser realizada por los buques que figuraran en el listado del anexo de la resolución y que utilizaran líneas de mano y anzuelos estableciéndose topes de captura para cada buque por tripulante y semana con un máximo de 10.000 kg/embarcación a la semana. El 33 % de la cuota provincial (272.943,00 kg) se asignó para pesca accesoria no dirigida para los barcos distintos de la modalidad de volanta, con un tope de captura de 2.000 kg por embarcación al mes. Por último, el 17 % restante de la cuota inicial provincial (140.607,00 kg) se reservó para ser pescada por los barcos de volanta mediante este arte.

Mediante la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (Scomber scombrus) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de A Coruña, se modificó el anexo de la resolución para actualizar el listado de buques autorizados por la Federación Provincial de A Coruña para realizar la pesca dirigida de caballa.

Por otro lado, del saldo global de la optimización de la cuota española de caballa de la campaña de 2022, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden 118.625 kg en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. De ellos, 8.184 kg corresponden a la provincia de A Coruña.

Asimismo, según el apartado Primero de la Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de caballa obtenidas para 2023 por intercambio con Países Bajos y Polonia, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden distintas cantidades de caballa según de describe en el anexo II de dicha resolución, en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. Para el caso de la provincia de A Coruña, esta cantidad adicional de caballa es de 23.882 kg.

Por último, se procede en este momento a redistribuir la deducción por sobrepesca de caballa tras el cierre de la campaña 2022 de algunas entidades a nivel interno en España, correspondiéndole 7.780 kg de caballa a la provincia de A Coruña.

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

Con todo ello, la cuota adaptada definitiva de caballa para la provincia de A Coruña asciende así a 866.947 kg.

Tras comunicación de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de A Coruña, de la cantidad de cuota adicional de caballa, 39.846 kg, se destina un 50 % para pesca dirigida (19.923 kg) que podrá ser realizada por los buques que figuren en el listado del anexo de esta resolución y que utilicen líneas de mano y anzuelos, un 33 % para pesca accesoria (13.149,18 kg) y el 17 % restante (6.773,82 kg) para los buques de la modalidad de volanta que capturen la caballa con este arte.

Con fecha de 29 de marzo de 2023, la Federación Provincial de A Coruña comunicó que debía ser incluido en el anexo de la resolución el buque Hora Buena (53707) en el tramo correspondiente a 2 tripulantes.

Por ello, procede modificar el apartado Segundo, Cuarto y Quinto de la Resolución de 14 de marzo de 2023 así como el anexo correspondiente al listado de barcos de otras artes distintas del arrastre y del cerco que pueden hacer pesca dirigida de caballa para 2023 en la provincia de A Coruña.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de A Coruña, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de A Coruña, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se modifica el apartado segundo de la Resolución 14 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «La cuota adaptada definitiva de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución es de 866.947 kg. El 50 % de dicha cantidad se fija para la pesca dirigida, es decir, 433.473,50 kg, que podrá ser realizada por los buques que figuren en el listado del anexo de esta resolución y que utilicen las líneas de mano y anzuelos. Para estos barcos se establecen los siguientes topes de capturas:
>
> – 2.000 kg por tripulante y semana.
> – Con un máximo por barco de 10.000 kg por embarcación a la semana.
>
> No obstante, mientras permanezca abierta la pesquería dirigía, se autorizan los mismos topes de captura a las embarcaciones que no estando incluidas en el listado del anexo de pesca dirigida, son susceptibles de capturar caballa con artes de pesca distintos de arrastre y cerco, excepto la volanta, sin que estas artes tengan que ser necesariamente las de línea de mano y anzuelo. Dichos topes de captura computarán igualmente como pesca dirigida.»

Segundo.

Se modifica el apartado cuarto de la Resolución 14 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «Del resto de la cantidad de cuota provincial se reserva el 17 % de la misma, 147.380,82 kg, para ser pescada por los barcos de volanta mediante este arte. Así, las capturas de los barcos del censo de volanta recogidos en el anexo, y que por tanto forman parte de la pesca dirigida mediante líneas de mano y anzuelos, computarán contra la cantidad fijada en el punto segundo para la pesca dirigida.
>
> Como excepción al punto primero, se permite esta pesquería desde las 00:00 horas (hora peninsular) del día siguiente a la firma de esta resolución por encima del límite del 20 % de caballa en el total de capturas establecido en el vigente apartado 7 del artículo 2 de la orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre. A esta cantidad de caballa computarán todas las capturas realizadas por los barcos de

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

volanta con este arte, incluidas las realizadas desde el 1 de enero de 2023, y será gestionada de forma global.»

Tercero.

Se modifica el apartado cuarto de la Resolución 14 de marzo de 2023 que queda como sigue:

«Se reserva por último el 33 % de la cuota provincial, 286.092,18 kg, para pesca accesoria no dirigida para los barcos distintos de la modalidad de volanta, siendo esta cantidad gestionada de forma global. Para esta pesca accesoria se establecen un tope de captura de 2.000 kg por embarcación al mes.»

Cuarto.

Se modifica el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, para incluir al buque Hora Buena (53707) en el tramo correspondiente a 2 tripulantes.

Quinto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de abril de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y topes de captura en kilos de caballa para la campaña 2023

Buques con 1,00 tripulante y tope común de 2.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Camelle.	ALBER.	51690
Camelle.	CARMEN.	53446
Camelle.	CHICHA.	53500
Camelle.	PESCADORA.	5661
Corcubión.	CAMARNOTI.	100409
Corcubión.	PILAR.	53588
Finisterre.	A CHARCA.	58957
Finisterre.	CALA FIGUEIRA.	58870
Finisterre.	CARMEN.	57400
Finisterre.	CONCHA P.	57429
Finisterre.	LOUP DE MAR.	58968
Finisterre.	SEGUNDO MAYTE.	20173
Finisterre.	SUAREZ BUJAN.	100403
Malpica de Bergantiños.	BOA XERA.	27603

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Malpica de Bergantiños.	MORAZON UN.	27450
Malpica de Bergantiños.	ROJO MONTES.	26042
Malpica de Bergantiños.	SUIZA.	53622
Santa Eugenia de Riveira.	PAULA I.	27556

Buques con 2,00 tripulantes y tope común de 4.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Camariñas.	DELFIN DOCE.	23305
Camelle.	DOS CUÑADOS.	57572
Camelle.	NUEVO JORMAR.	27249
Cariño.	NOSA AITANA.	58621
Cariño.	NUEVO ANSAL.	23705
Cariño.	O URUGUAY.	26489
Cariño.	PEREZ SILVIA.	22226
Cariño.	XANDRE.	27411
Cedeira.	HORA BUENA.	53707
Cedeira.	O CANOURA.	58929
Corcubión.	PANTALLEIRO DOS.	26888
Corcubión.	TADIMA.	26792
Finisterre.	A TALIEIRA.	100314
Finisterre.	ANA.	53260
Finisterre.	BALBINA PRIMERO.	100368
Finisterre.	COSTA NOVA.	58457
Finisterre.	ISAURA DOUS.	58623
Finisterre.	NATI.	56392
Finisterre.	O CARECO.	58448
Finisterre.	TRES HERMANOS.	57453
Finisterre.	TRICHA.	57160
Lira-Carnota.	RONSEL TRES.	58506
Malpica de Bergantiños.	MONTE BLANCO PRIMERO.	23431
Santa Eugenia de Riveira.	ARENIS.	22257

Buques con 3,00 tripulantes y tope común de 6.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Camariñas.	BORRASCA DOS.	25506
Camariñas.	GUIA.	100149
Camariñas.	MARIA DEL PILAR.	57504

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Camelle.	AMABLE.	53240
Camelle.	CHAMO.	100021
Camelle.	NUEVO FURUNO.	23532
Camelle.	PLAYA DE LAGO.	100424
Cariño.	CAMPANU.	26045
Cariño.	ISABEL.	13889
Corcubión.	O FURADIÑO.	27623
Espasante.	AITANA DO MAR.	24715
Finisterre.	NUEVO MARIÑA.	24750
Finisterre.	OS PAQUETES.	58115
La Coruña.	ABELAN UNO.	23265
Malpica de Bergantiños.	RONSEL DOUS.	27381
Mugardos.	TEMPESTAD UNO.	24864
Mugia.	SILVA II.	26758
Muros.	JOY R.	27723
Noia.	MARAXE.	100347
Noia.	NAXEIRO.	24092
Puentedeume.	JATO ROXO.	100213
Puentedeume.	JOSE ELVIRA.	58894
Puentedeume.	NUEVO TONY.	100406
Puentedeume.	SANFER.	26401
Rianjo.	SEGUNDA NIÑA.	2463
Sada.	O TRONADA.	100160
Santa Eugenia de Riveira.	SUAMAR.	24661

Buques con 4,00 tripulantes y tope común de 8.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Ares.	ALAY.	100489
Ares.	BRISA DO MAR.	26839
Camelle.	ZEUS UNO.	23734
Cayon.	BARRIGOLAS.	24833
Cedeira.	NUEVO MADRE DOLORES.	27141
Cedeira.	SIELAN.	27491
Corcubión.	DON CAMARON.	26050
Corcubión.	LOUZAN.	100398
Corcubión.	NOETA PRIMERO.	25098
Finisterre.	PAPIN PRIMERO.	24599

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Finisterre.	SANTA RITA.	21880
Finisterre.	SIEMPRE AIRIÑOS.	26856
La Coruña.	CABO DE HORNOS DOS.	23781
La Coruña.	JOSE GERMAN.	15496
La Coruña.	SAN PEDRITO.	2288
La Coruña.	SILVOSA.	22531
Malpica de Bergantiños.	COUSILLAS MEL.	27749
Malpica de Bergantiños.	JESUS MIGUEL.	14843
Malpica de Bergantiños.	O PILLO.	25202
Malpica de Bergantiños.	ROMAY VERES.	27498
Malpica de Bergantiños.	TANIA SEGUNDO.	23202
Mugardos.	NOVO GENOVEVA.	25994
Mugardos.	O CALAMAR.	100034
Mugia.	CATO.	100141
Noia.	LAURA DEL MAR.	100142
Noia.	NUEVO ZULEMITA.	23921
Sada.	PIRINGUELA.	22574
Santa Eugenia de Riveira.	MERCHE.	15907
Santa Eugenia de Riveira.	SIEVIL.	22241

Buques con 5,00 tripulantes y tope común de 10.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Camariñas.	AS DE GUIA.	23637
Camariñas.	BERNALDO.	24120
Camariñas.	DEXO.	23984
Camariñas.	LOBO DO MAR.	27821
Camariñas.	NOVO VIANA.	100264
Camariñas.	O CANARIO.	25136
Camariñas.	PLAYA DE TRABA.	22378
Camariñas.	RENE SEGUNDO.	22907
Camariñas.	VILLANUEVA.	26755
Cedeira.	MANUEL TERESA.	25284
Cedeira.	RIA CEDEIRA.	26658
Corcubión.	ANA SARA.	26545
Corcubión.	SEMPRE AVANTE.	27790
Finisterre.	LOS JAIMES.	100199
Lage.	CACHARULO.	20589

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Malpica de Bergantiños.	ANZOL.	23510
Malpica de Bergantiños.	ROSALINA.	15464
Mugia.	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA.	23487
Mugia.	MAR DE NEMIÑA.	24659
Mugia.	O SABURIL.	27637
Mugia.	PLAYA DE NEMIÑA.	25746
Muros.	DONETO.	27521
Muros.	REISIÑO.	15506
Puentedeume.	SAN ROQUIÑO.	100179
Puerto del Son.	AROAMAR.	27516
Santa Eugenia de Riveira.	ANTAEUS.	27638

Buques con 6,00 tripulantes y tope común de 10.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Corcubión.	GOLFO PERSICO.	23011
Lage.	CAPRICHOSA DOS.	21637
Lage.	SAN MANUEL.	15650
Lage.	VIRGEN PODEROSA PRIMERO.	23657
Malpica de Bergantiños.	CARABEL.	22303
Malpica de Bergantiños.	NUEVO NAUTILUS.	27421
Santa Eugenia de Riveira.	METEORO TERCERO.	8715

Buques con 8,00 tripulantes y tope común de 10.000 kg por semana

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Lage.	DAMAR.	100273
Lage.	MARTIN DANIEL.	24606

cve: BOE-A-2023-9538
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9539 *Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 23 de febrero de 2023, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa («Scomber scombrus») de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo.*

La Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo para la campaña de 2023 a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 24 de febrero de 2023.

En dicha resolución se fijaba una cuota inicial provisional de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución de 669.501 kg, de los que se destinaron 636.435 kg para los barcos que, realizando sus capturas con líneas de mano y/o cordel (pesca dirigida) contaran con topes de capturas de kilos y aparecieran referenciados en el listado del anexo. Para aquellos barcos que pescaran usando redes de enmalle, barcos de artes menores que usen aparejos de anzuelo distintos de las líneas de mano y/o cordel y barcos de la modalidad de palangre de fondo, volanta y rasco que no estuvieran en el listado del anexo de dicha resolución, se destinaron 32.566 kg y se dejó una reserva de 500 kg para el último trimestre del año, contra los que se computarían las capturas de los barcos que no aparecieran en el listado del anexo de la Resolución de 23 de febrero de 2023.

Por otro lado, del saldo global de la optimización de la cuota española de caballa de la campaña de 2022, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden 118.625 kg en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. De ellos, 6.867 kg corresponden a la provincia de Lugo.

Asimismo, según el apartado primero de la Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de caballa obtenidas para 2023 por intercambio con Países Bajos y Polonia, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden distintas cantidades de caballa, según de describe en el anexo II de dicha resolución en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. Para el caso de la provincia de Lugo, esta cantidad adicional de caballa es de 20.040 kg,

Por último, se procede en este momento a redistribuir la deducción por sobrepesca de caballa tras el cierre de la campaña 2022 de algunas entidades a nivel interno en España, correspondiéndole 6.529 kg de caballa a la provincia de Lugo.

En consecuencia, la cuota adicional total de caballa que se debe asignar a la provincia de Lugo asciende a 33.436 kg, lo que hace que su cuota adaptada definitiva pase a ser de 702.938 kg.

La Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo ha comunicado que dicha cantidad de cuota adicional de caballa se va a destinar para pesca dirigida, por lo que la cantidad de ésta asciende así a 702.438 kg.

Asimismo, se solicita por parte de la Federación provincial la eliminación de los topes comunes de captura de los buques en función de su número de tripulantes, por lo que

cve: BOE-A-2023-9539
Verificable en https://www.boe.es

conviene pues actualizar el contenido del apartado Tercero de la Resolución de 23 de febrero de 2023 así como el anexo correspondiente al listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida de caballa para la campaña 2023 y dejar sin efecto lo recogido en los apartados cuarto y sexto.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Lugo, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Modificar el apartado Tercero de la Resolución de 23 de febrero de 2023 que queda como sigue:

> «La cuota adaptada definitiva de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución es de 702.938 kg.
>
> De la cantidad anterior, se destinan 702.438 kg para los barcos que realicen sus capturas con líneas de mano y/o cordel (pesca dirigida) y aparezcan referenciados en el listado que figura en el anexo de la presente resolución.
>
> Se elimina la fijación de topes de captura en el listado del anexo de la resolución.»

Segundo.

Queda sin efecto el contenido de los apartados cuarto y sexto de la Resolución de 23 de febrero de 2023.

Tercero.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de abril de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida de caballa para la campaña 2023

Puerto base	Nombre buque	CFPO
BURELA.	ADRIALEX.	24129
BURELA.	ANGEL MANUEL PRIMERO.	22119
BURELA.	AXIÑA.	24370
BURELA.	CABALIÑO.	26684
BURELA.	CARMIÑA.	4288
BURELA.	DEPREDADOR.	25299
BURELA.	ESPADIN DOUS.	23041
BURELA.	HERMANOS PAINCEIRA.	23934
BURELA.	JORMAR.	23717

cve: BOE-A-2023-9539
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
BURELA.	MAR DE ANNEA.	27726
BURELA.	NOVO ESTRELLA.	26719
BURELA.	NUEVO VILLA LLANES.	23184
BURELA.	O CIELITO.	24534
BURELA.	O MARIÑEIRO DOUS.	24527
BURELA.	PLAYA DE LIRA.	22430
BURELA.	PRAIA DE LLAS.	26855
BURELA.	RAIÑA DO MAR.	27607
BURELA.	RAKALI.	24385
BURELA.	SEGUNDA BELEN.	24476
BURELA.	SIEMPRE FORTUNA.	265
BURELA.	VILLA DE ARGOTE DOS.	22470
BURELA.	VIRXEN DO ROCIO.	26617
CILLERO.	A FERVENZA.	26612
CILLERO.	ANA BELEN.	15581
CILLERO.	BETI MAURIXIO.	22525
CILLERO.	ESTELA Y JOSE.	24442
CILLERO.	MAPEI.	23014
CILLERO.	NAZARET E LUCIA.	24878
CILLERO.	O XILGUEIRO.	26681
CILLERO.	PLAYA DE FORNOS.	24234
CILLERO.	ROLINDES.	24366
CILLERO.	SIEMPRE ALBERTO.	27451
CILLERO.	SIEMPRE PRIMERA.	27694
CILLERO.	TIBURON DOUS.	26389
FOZ.	ALONDRA.	24547
FOZ.	MARIA SAN JOSE.	24460
RIBADEO.	CORAL SIETE.	23262
SAN CIPRIÁN.	CADRADO.	26679
SAN CIPRIÁN.	CARLIS.	24392
SAN CIPRIÁN.	CRUZ Y CRISTO.	24418
SAN CIPRIÁN.	ESTRELA DA MARIÑA.	24428
SAN CIPRIÁN.	SERANTES OTERO.	24206
SAN CIPRIÁN.	VIRXEN DOS MARES.	25936
SAN CIPRIÁN.	XOAN.	27584
VICEDO.	CARMEN PRIMERA.	24353
VICEDO.	HERMANOS RIVEIRA.	24565
VICEDO.	SEGUNDO PAJARITO.	23103

cve: BOE-A-2023-9539
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9540 *Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 3 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa («Scomber scombrus») de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria.*

La Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa *(Scomber scombrus)* de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria, estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria para la campaña de 2023 a las 00:00 horas (hora peninsular) del día siguiente a la firma de la presente resolución, es decir, el 4 de marzo de 2023.

En dicha resolución se fijaba una cuota inicial provisional de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución de 3.149.992 kg, de la que se destinaron 3.143.935 kg a pesca dirigida y 6.057 kg a pesca accidental o accesoria. La cantidad destinada a pesca dirigida podría ser utilizada inicialmente por los buques autorizados relacionados en el anexo de esa resolución en base a los topes establecidos en dicho anexo y estaría disponible para los barcos del anexo, según los topes establecidos, hasta el 14 de abril. A medida que los barcos fueran agotando su tope de captura indicado en el anexo, podrían seguir pescando, con un tope de 2.500 kilos/tripulante/semana, considerando para dicho valor el tramo de tripulantes que consta en el anexo para cada embarcación, hasta que se produjera el agotamiento de la mencionada cantidad global destinada para pesca dirigida. No obstante lo anterior, a partir de las 00:00 del 15 de abril todos los barcos del anexo, los topes establecidos en el anexo finalizarán su vigencia, independientemente de que los buques hubiesen agotado previamente su tope o no lo hayan hecho. A partir de dicho momento, todos los buques podrían continuar su actividad igualmente a razón de 2.500 kilos/tripulante/semana, y de nuevo considerando para dicho valor el tramo de tripulantes que consta en el anexo para cada embarcación, hasta el eventual agotamiento de la cuota total de pesca dirigida mencionada.

Por otro lado, del saldo global de la optimización de la cuota española de caballa de la campaña de 2022 a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden 118.625 kg, en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. De ellos, 30.540 kg corresponden a la provincia de Cantabria.

Asimismo, según el apartado Primero de la Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de caballa obtenidas para 2023 por intercambio con Países Bajos y Polonia, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden distintas cantidades de caballa, según de describe en el anexo II de dicha resolución en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. Para el caso de la provincia de Cantabria, esta cantidad adicional de caballa es de 89.120 kg.

Por último, se procede en este momento a redistribuir la deducción por sobrepesca de caballa tras el cierre de la campaña 2022 de algunas entidades a nivel interno en España, correspondiéndole 29.034 kg de caballa a la provincia de Cantabria.

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, la cuota adicional de caballa que se debe asignar a la provincia de Cantabria asciende a 148.694 kg.

No obstante, en el anexo de la Resolución de 3 de marzo de 2023 se incluyeron los buques NUEVO PASTOR (24354) en el tramo de 0,25 tripulantes y tope común de 2.943 kg por buque, y SIEMPRE TORROPI (25220) en el tramo de 4,50 tripulantes y tope común de 52.970 kg por buque, teniendo en cuenta la defensa del interés general y la igualdad de trato entre todos los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en Cantabria desde un determinado momento del año 2022, como se citaba en dicha resolución. Así, el tope asignado al NUEVO PASTOR (24354) se detrajo de la cantidad de cuota inicial propuesta por la OPACAN para pesca accidental, quedando esta en 6.057 kg. El tope señalado para el SIEMPRE TORROPI se asigna en este momento de la cantidad adicional total de caballa que le corresponde a la provincia de Cantabria (148.694 kg).

Con todo ello, la cuota adaptada definitiva de caballa para la provincia de Cantabria asciende a 3.298.686 kg, de los cuales 3.292.629 kg se destinan para pesca dirigida.

Con fecha de 13 de abril, la Organización de Productores Artesanales de Cantabria (OPACAN) comunicó que la fecha indicada en el apartado tercero de la Resolución de 3 de marzo de 2023 para que los buques del anexo pudieran realizar sus capturas respetando los topes indicados debía modificarse por el 28 de abril. Asimismo, informó de una errata en el nombre del buque GAVIERA (23825) incluido en el tramo de hasta 4,50 tripulantes y tope común de 52.970 kg por buque del anexo de la resolución.

Por todo ello, procede modificar los apartados segundo y tercero, así como el anexo de la Resolución de 3 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la OPACAN, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Cantabria, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se modifica el apartado segundo de la Resolución de 3 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «La cuota adaptada definitiva de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución es de 3.298.686 kg.»

Segundo.

Se modifica el apartado tercero de la Resolución de 3 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «De la cuota mencionada en el punto anterior, se destinará una cantidad global de 3.292.629 kg para pesca dirigida, que podrá ser utilizada inicialmente por los buques autorizados relacionados en el anexo de esta resolución en base a los topes establecidos en dicho anexo. Esta cantidad estará disponible para los barcos del anexo y según los topes establecidos, hasta el 28 de abril.
>
> A medida que los barcos vayan agotando su tope de captura indicado en el anexo, podrán seguir pescando, con un tope de 2.500 kilos/tripulante/semana, considerando para dicho valor el tramo de tripulantes que consta en el anexo para cada embarcación, hasta que se produjera el agotamiento de la mencionada cantidad global destinada para pesca dirigida. No obstante lo anterior, a partir de las 00:00 del 29 de abril todos los barcos del anexo, los topes establecidos en el anexo finalizarán su vigencia, independientemente de que los buques hayan agotado previamente su tope o no lo hayan hecho. A partir de dicho momento, todos los buques podrán continuar su actividad igualmente a razón de 2.500 kilos/tripulante/semana, y de nuevo considerando para dicho valor el tramo de

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

tripulantes que consta en el anexo para cada embarcación, hasta el eventual agotamiento de la cuota total de pesca dirigida mencionada.»

Tercero.

Se modifica el anexo de la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, para subsanar el nombre del buque GAVIERA (23825) incluido en el tramo de hasta 4,50 tripulantes y tope común de 52.970 kg por buque.

Cuarto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de abril de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y topes de captura en kilos de caballa para la campaña 2023

Buques con hasta 0,25 tripulantes y tope común de 2.943 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santoña.	ADELA DEL MAR I.	27192
Santoña.	NUEVO AVE FENIX.	50736
Santoña.	NUEVO PASTOR*.	24354

* Buque con puerto base en Cantabria desde el 5 de agosto de 2022.

Buques con hasta 1,00 tripulante y tope común de 11.771 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santoña.	EL TERRAL.	23249
Suances.	MADRE DOLORES.	25543
Suances.	NUEVO MENENDEZ.	23475
Suances.	NUEVO NORTE SUR.	26470

Buques con hasta 1,25 tripulantes y tope común de 14.714 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santander.	LAGUNDU BERRIA.	24305
Santoña.	NUÑEZ PEÑA.	26530

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

Buques con hasta 1,50 tripulantes y tope común de 17.657 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
San Vicente de la Barquera.	LA ARENA.	27774
Santoña.	HERMANOS ROZA.	25125
Laredo.	H. CUCA.	24192

Buques con hasta 1,75 tripulantes y tope común de 20.599 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santander.	MAYCRIS.	100084

Buques con hasta 2,00 tripulantes y tope común de 23.542 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santoña.	ALVI.	26143
Santander.	CATULI.	23170
Laredo.	COMILLAS TERCERO.	23789
Castro Urdiales.	DAVID.	6942
Santoña.	EL VALLE.	24143
Castro Urdiales.	EMPERATRIZ DOS.	25206
San Vicente de la Barquera.	EVA DOS.	22909
Comillas.	GILDOPAZO DOS.	23598
Santander.	J PRIMERO.	21878
Castro Urdiales.	LUTXI.	26259
Laredo.	MARIÑANA.	24586
Castro Urdiales.	NUEVO BETI IZURDIA.	24475
Santoña.	NUEVO MARGARITA.	24957
San Vicente de la Barquera.	OVEJITA.	22586
Suances.	SIEMPRE DIABLILLO.	26633
Castro Urdiales.	SIEMPRE MARTIN.	25390
Castro Urdiales.	SIEMPRE SAN ROQUE.	23967
Santoña.	VISTA ALEGRE UNO.	24719

Buques con hasta 2,25 tripulantes y tope común de 26.485 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santoña.	EL POLARIS.	27670
Santander.	JAIRO.	25771
Santoña.	PALOMA Y ANI.	25290
Santander.	POLARIS.	27712

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

Buques con hasta 2,50 tripulantes y tope común de 29.428kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
San Vicente de la Barquera.	ANI TRES.	22881
Santoña.	ISABEL Y JUANITO.	25359
Castro Urdiales.	YOLANDA CUARTA.	23520

Buques con hasta 2,75 tripulantes y tope común de 32.370 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santoña.	CARMEN DOS.	100241
San Vicente de la Barquera.	ELISA MARIA PRIMERO.	24036
Santoña.	NUEVO SALVADOR PADRE.	27006

Buques con hasta 3,00 tripulantes y tope común de 35.313 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Laredo.	ALEXANDRE.	26641
Castro Urdiales.	BETI AURRERA.	23911
Santoña.	IZARO HIRU.	25927
Santander.	LUISMI UNO.	21723
Suances.	NUEVO BOGAVANTE.	14182
Santander.	MARGIL.	27669
Castro Urdiales.	PUNTA ESTEBANOT.	25176
Santoña.	SIEMPRE ALEGRIA.	24290
Santoña.	SIEMPRE NOAMAR.	23744

Buques con hasta 3,25 tripulantes y tope común de 38.256 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santander.	AVE FENIX.	23482
San Vicente de la Barquera.	REBALO.	25151

Buques con hasta 3,50 tripulantes y tope común de 41.199 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santander.	NUEVO CABO MENOR.	25007
Santoña.	NUEVO MAXI Y MARIO.	25194
Laredo.	PEDRO FLECHERO.	24239
San Vicente de la Barquera.	PEÑIL GONZALEZ.	23922

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

Buques con hasta 3,75 tripulantes y tope común de 44.141 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santander.	FRANCISCO PADRE.	24213
Laredo.	NUEVO TURRI.	25749
San Vicente de la Barquera.	SIEMPRE EDER.	25066

Buques con hasta 4,00 tripulantes y tope común de 47.084 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
San Vicente de la Barquera.	CARMEN UNO.	25213
Santoña.	CASTRO VERDE.	24401
Suances.	LA PLAYA UNO.	25879
San Vicente de la Barquera.	MADRE MARIA LUISA.	24989
San Vicente de la Barquera.	NENIN.	24990
Santoña.	NUEVO MARGIL.	24953
Comillas.	NUEVO PLAYA LUAÑA.	25504
Suances.	PLAYA BLANCA.	27806
Colindres.	RIOMASMA.	3896
Suances.	VILLA SUANCES PRIMERO.	25239

Buques con hasta 4,25 tripulantes y tope común de 50.027 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
San Vicente de la Barquera.	NUESTRA SEÑORA LINDES.	22109
Colindres.	NUEVO SALORIO.	27384

Buques con hasta 4,50 tripulantes y tope común de 52.970 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Comillas.	GAVIERA.	23825
San Vicente de la Barquera.	NUEVO PEÑIL.	24439
San Vicente de la Barquera.	SIEMPRE ESMERALDA.	23518
Santander.	SIEMPRE TORROPI.	25220
Comillas.	VERÓNICA DEL MAR.	25169

Buques con hasta 4,75 tripulantes y tope común de 55.912 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Colindres.	SIEMPRE NECORA.	26151

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

Buques con hasta 5,25 tripulantes y tope común de 61.798 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santoña.	MIRANDA DB.	26372
Laredo.	NUEVO CHISU.	23189
San Vicente de la Barquera.	PEÑIL BARCENA.	24056

Buques con hasta 6,25 tripulantes y tope común de 73.569 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Santander.	SIEMPRE RUFO.	11364

Buques con hasta 7,00 tripulantes y tope común de 82.397 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Suances.	SIEMPRE ANGELA.	24853

cve: BOE-A-2023-9540
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9541 *Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 3 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa («Scomber scombrus») de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Pontevedra.*

La Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa *(Scomber scombrus)* de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Pontevedra, estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Pontevedra para la campaña de 2023 a las 00:00 horas (hora peninsular) del día 6 de marzo de 2023. En dicha resolución se fijaba una cuota inicial provisional de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución de 582.557 kg, de la que se destinaron 495.173,45 kg a pesca dirigida (445.656,11 kg a la modalidad A de los buques relacionados en el anexo y 49.517,35 kg a modalidad B de los buques de artes menores que durante la pesquería dirigida, capturasen caballa usando otros artes distintos de las líneas de mano y/o cordel (redes de enmalle, aparejos de anzuelo, etc.) y 87.383,55 kg a pesca accidental o accesoria.

Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la Resolución de 3 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa *(Scomber scombrus)* de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Pontevedra, se modificó el anexo de la resolución para actualizar los buques autorizados a realizar pesca dirigida de caballa de la modalidad A así como el tope de captura para dicha modalidad.

Por otro lado, del saldo global de la optimización de la cuota española de caballa de la campaña de 2022, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden 118.625 kg en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. De ellos, 5.657 kg corresponden a la provincia de Pontevedra.

Asimismo, según el apartado Primero de la Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de caballa obtenidas para 2023 por intercambio con Países Bajos y Polonia, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden distintas cantidades de caballa, según de describe en el anexo II de dicha resolución en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. Para el caso de la provincia de Pontevedra, esta cantidad adicional de caballa es de 16.509 kg.

Por último, se procede en este momento a redistribuir la deducción por sobrepesca de caballa tras el cierre de la campaña 2022 de algunas entidades a nivel interno en España, correspondiéndole 5.378 kg de caballa a la provincia de Pontevedra.

En consecuencia, la cuota adicional total de caballa que se debe asignar a la provincia de Pontevedra asciende a 27.545 kg, lo que hace que su cuota adaptada definitiva pase a ser de 610.102 kg. Esa cantidad de cuota adicional de caballa se destina para pesca dirigida de caballa de la modalidad A, por lo ésta asciende a 473.200,11 kg.

cve: BOE-A-2023-9541
Verificable en https://www.boe.es

Como se indicaba en el apartado d) del punto Tercero de modalidad de pesca dirigida A de la Resolución de 3 de marzo de 2023, si a fecha de 31 de marzo de 2023, aquellos buques relacionados en el anexo de la resolución no hubieran iniciado su actividad, deberán causar baja en la relación de buques autorizados y el tope de captura que tuviesen asignado en función del número de tripulantes, sería repartido entre los buques participantes en esta modalidad A de pesquería dirigida. Con fecha de 4 de abril, se ha recibido comunicación por parte de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Pontevedra, con el listado de los buques que renuncian a participar en la pesquería dirigida de caballa con artes de líneas de mano y/o cordel en 2023 y que, por tanto, deben causar baja del anexo:

– Abuelo Lelo (23239) en el tramo de buques de 3 tripulantes,
– Jordibola (26830), Meromar (24786), Varamar (25986) y Nuevo Coral (23141) en el tramo de 4 tripulantes y
– Hermanos Mascato Dos (26823), Mascato Tres (26648), Xon (24198), Tucan Dous (26889), Xandeiro (15269), Nuevo Alcamar (22739), Playa de Sanxenxo (24753), Rojumar (27748), Nuevo Camarón Dos (23003) en el tramo correspondiente a buques a 5 tripulantes.

Asimismo, según informa la Federación Provincial en ese mismo comunicado, el buque Nuevo Maresco (26838) está participando en la campaña con 4 tripulantes en lugar de con los 5 que había expresado en su declaración, por lo que se debe modificar su ubicación en el tramo adecuado del anexo.

El tope de captura para la modalidad A de pesca dirigida pasa a ser de 3.309,09 kg por tripulante. El tope máximo por embarcación resultará de multiplicar la cantidad anterior por el número de tripulantes enrolados y a bordo.

Por todo ello, procede modificar los apartados Segundo y Tercero de la Resolución de 3 de marzo de 2023 así como el anexo correspondiente al listado de barcos de otras artes distintas del arrastre y del cerco que pueden hacer pesca dirigida de caballa para 2023 en la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Pontevedra, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia de Pontevedra, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se modifica el apartado Tercero de la Resolución de 3 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «La cuota adaptada definitiva de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución es de 610.102 kg.»

Segundo.

Se modifica el apartado Tercero de la Resolución de 3 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «Para la pesca dirigida se asigna la cantidad de 522.717,45 kg, que a su vez se distribuye en las siguientes modalidades:
>
> A. Se destinan 473.200,11 kg para los buques relacionados en el anexo que realizan pesca dirigida con líneas de mano y/o cordel, estableciéndose como fecha límite para realizar las capturas las 00:00 horas del día 29 de abril de 2023:
>
> a) Para esta modalidad se establece un tope de capturas de caballa de 3.309,09 kg por tripulante, cuyo tope máximo por embarcación resultará de multiplicar la cantidad anterior por el número de tripulantes enrolados y a bordo.

cve: BOE-A-2023-9541
Verificable en https://www.boe.es

b) En el caso de que algún buque de los que figuran en el anexo agote el tope de kilos que tiene asignado antes de la fecha establecida para el cierre de la pesquería dirigida, tendrá prohibida la pesca de caballa a partir de ese momento.

c) En ningún caso se podrán hacer cesiones de kilos entre los buques participantes.

d) Se establece como fecha límite para poder participar en la pesquería de la modalidad A, el día 31 de marzo de 2023, por lo que aquellos buques relacionados en el anexo de la Resolución que llegada esa fecha no hayan iniciado su actividad, causarán baja en la relación de buques autorizados y el tope de captura que tuviesen asignado en función del número de tripulantes, será repartido entre los buques participantes en esta modalidad A de pesquería dirigida.

Durante la campaña de pesca dirigida (desde las 00:00 horas del 6 de marzo de 2023 a las 00:00 del 29 de abril de 2023) las capturas de caballa pescadas con artes distintas de líneas de mano y/o cordel, por buques de los relacionados en el anexo, serán descontadas del tope de capturas del barco del que se trate.

B. Se destinan 49.517,35 kg para buques que no estén en el anexo, de artes menores, que durante la pesquería dirigida capturen caballa usando otros artes distintos de las líneas de mano y/o cordel (redes de enmalle, aparejos de anzuelo, etc.).

Para estos barcos, el cierre de la pesquería dirigida se realizará en el momento de alcanzarse la cantidad total indicada y en todo caso a las 00:00 horas del día 29 de abril de 2023.»

Tercero.

Se modifica el anexo de la Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Secretaría General de Pesca, para dar de baja a los buques siguientes por no haber iniciado su actividad a fecha de 31 de marzo en la modalidad A de pesca dirigida conforme a lo indicado en el apartado d) del punto Tercero de modalidad de pesca dirigida A de la Resolución de 3 de marzo de 2023:

– Abuelo Lelo (23239) en el tramo de buques de 3 tripulantes,

– Jordibola (26830), Meromar (24786), Varamar (25986) Y Nuevo Coral (23141) en el tramo de 4 tripulantes y

– Hermanos Mascato Dos (26823), Mascato Tres (26648), Xon (24198), Tucan Dous (26889), Xandeiro (15269), Nuevo Alcamar (22739), Playa de Sanxenxo (24753), Rojumar (27748), Nuevo Camarón Dos (23003) en el tramo correspondiente a buques a 5 tripulantes.

Asimismo, se incluye el buque Nuevo Maresco (26838) en el tramo de buques de 4 tripulantes, causando baja en el de 5 tripulantes.

Cuarto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de abril de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

cve: BOE-A-2023-9541
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida y topes de captura en kilos de caballa para la campaña 2023

Buques con 1,00 tripulantes y tope común de 3.309,09 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Campelo.	ROCIO.	53475

Buques con 2,00 tripulantes y tope común de 6.618,18 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Combarro.	MODESTO UNO.	23240
La Guardia.	MARESCO TRES.	27253
Marin.	A DICHOSA.	24674

Buques con 3,00 tripulantes y tope común de 9.927,27 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Combarro.	ROCIO DEL MAR.	15507

Buques con 4,00 tripulantes y tope común de 13.236,37 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Aldan-Hio.	CASTRO DACOSTA.	25961
Bayona.	DANIEL Y MARIA.	21698
Bueu.	NON SEI.	21023
Bueu.	NUEVO YOLANDA UNO.	24615
Cambados.	CABO MAIOR.	24081
Cambados.	IKERVAL.	100226
Cambados.	NOVO BOLERO.	23931
Cambados.	PORTO SANTOME.	26871
Cambados.	SEGUNDO LIDER.	23689
Cangas.	FURIA DEL MAR.	14565
Cangas.	NUEVO DOS VICTORIAS.	23819
Combarro.	ABUELO SEBAS.	26464
Portonovo.	BALEA BALEA.	27497
Portonovo.	NUEVO MARESCO.	26838

cve: BOE-A-2023-9541
Verificable en https://www.boe.es

Buques con 5,00 tripulantes y tope común de 16.545,46 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Cambados.	HESAR.	22391
Cambados.	KAISER DOS.	24604
Cangas.	MARIA DEL CARMEN.	21659
Cangas.	ZANI.	2571
Combarro.	SIEMPRE ISA.	100356
El Grove.	ARIÑO.	14863
El Grove.	BIRBIRICHOS.	25614
El Grove.	CHUBASCO TRES.	26148
El Grove.	SILBOR.	27537
La Guardia.	PEGAL.	2620
Portonovo.	PINTOR DOS.	23723
Villajuan.	PELONIO DOUS.	100354
Villajuan.	PELONIO III.	27775

Buques con 6,00 tripulantes y tope común de 19.854,55 kg por buque

Puerto base	Nombre buque	CFPO
Cambados.	MADIMAR.	23248
Cambados.	NOVO MEIXIDES.	100343

cve: BOE-A-2023-9541
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9542 *Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 9 de marzo de 2023, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa («Scomber scombrus») de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias.*

La Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas 8c y 9a para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias, estableció el inicio de la pesquería dirigida de los buques de otras artes diferentes de arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias para la campaña de 2023 a las 00:00 horas (hora peninsular) del día del día siguiente a la firma de la presente resolución, es decir, el 10 de marzo de 2023.

En dicha resolución se fijaba una cuota inicial provisional de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución de 1.551.689 kg, que se destinarían a pesca dirigida, distribuyéndose por tramos de tripulantes entre las embarcaciones en función de rangos, en base al establecimiento de tramos de topes de descarga por embarcación y se hacía una reserva de 2.308,90 kg para pesca accesoria o accidental.

Por otro lado, del saldo global de la optimización de la cuota española de caballa de la campaña de 2022, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden 118.625 kg en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. De ellos, 19.482 kg corresponden a la provincia del Principado de Asturias.

Asimismo, según el apartado Primero de la Resolución de 15 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de las cuotas adicionales de caballa obtenidas para 2023 por intercambio con Países Bajos y Polonia, a las provincias de otras artes diferentes de arrastre y cerco del Cantábrico y Noroeste les corresponden distintas cantidades de caballa según de describe en el anexo II de dicha resolución, en base a los criterios de reparto establecidos por la Orden AAA/2534/2015, de 17 noviembre. Para el caso de la provincia del Principado de Asturias, esta cantidad adicional de caballa es de 51.014 kg.

Por último, se procede en este momento a redistribuir la deducción por sobrepesca de caballa tras el cierre de la campaña 2022 de algunas entidades a nivel interno en España, correspondiéndole 16.620 kg de caballa a la provincia del Principado de Asturias.

En consecuencia, la cuota adicional total de caballa que se debe asignar a la provincia del Principado de Asturias asciende a 85.116 kg.

No obstante, en el anexo de la Resolución de 9 de marzo de 2023, se incluyó al buque Playa de Luarca (23025) en el tramo de buques con hasta 6,50 tripulantes y tope común de 22.110 kg por buque tras las alegaciones presentadas al borrador de dicha resolución. Este tope se asignó en ese momento de la cantidad adicional total de caballa que le correspondía a la provincia del Principado de Asturias (85.116 kg).

Con todo ello, la cuota adaptada definitiva de caballa para la provincia del Principado de Asturias asciende a 1.636.805 kg.

Con fecha de 5 de abril de 2023, se ha recibido en la Secretaría General de Pesca, comunicación de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias, solicitando eliminar los topes de captura por embarcación señalados en el

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

anexo de Resolución de 9 de marzo. Dicha solicitud se reitera en otra comunicación recibida el 13 de abril junto con la petición de dejar sin efecto el contenido de los apartados Tercero, Cuarto y Sexto de la citada resolución. De esta forma, los buques relacionados en el anexo podrán continuar computando sus consumos de caballa contra la cantidad destinada a pesca dirigida hasta el agotamiento de la misma. Posteriormente, estos buques podrán continuar pescando caballa contra la cantidad reservada para pesca accesoria o accidental que pasa a ser de 100.000 kg.

Con estas medidas se pretende que la flota de otras artes distintas del arrastre y del cerco con puerto base en el Principado de Asturias pueda optimizar su asignación de cuota de caballa hasta finales de año, evitando sobrepescas y los posibles efectos de estrangulamiento.

Por ello, procede modificar los apartados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de 9 de marzo de 2023 así como su anexo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría General de Pesca, a propuesta de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias, para los buques de la modalidad de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la provincia del Principado de Asturias, y oído el sector afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se modifica el apartado Segundo de la Resolución de 9 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «La cuota adaptada definitiva de caballa en 2023 para los barcos objeto de esta resolución es de 1.636.805 kg, de los cuales se destinarán 1.536.805 kg para pesca dirigida. Esta cantidad podrá ser consumida por los buques que aparecen en el listado de referencia de embarcaciones que efectúan la campaña de pesca dirigida a caballa que figura en el anexo.
>
> Se elimina la distribución por tramos en función del número de tripulantes y los topes de captura del anexo.
>
> En el supuesto de que algún barco haya realizado capturas de caballa antes de la apertura de la pesquería dirigida, dicha cantidad será deducida de los topes de captura que tuviera asignado cada barco en el anexo de la Resolución de 9 de marzo».

Segundo.

Quedan sin efecto los apartados Tercero, Cuarto y Sexto de la Resolución de 9 de marzo de 2023.

Tercero.

Se modifica el apartado Quinto de la Resolución de 9 de marzo de 2023 que queda como sigue:

> «Se reservan un total de 100.000 kg para pesca accesoria o accidental que pueda producirse a lo largo de todo el año, por aquellas embarcaciones que no se encuentren en el listado de referencia del anexo. Esta cantidad será gestionada de manera global, estableciéndose un tope de captura de 200 kg/embarcación/semana».

Cuarto.

Se modifica el anexo de la Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Secretaría General de Pesca, eliminando la distribución por tramos de las embarcaciones que pueden realizar pesca dirigida de caballa en función del número de tripulantes, así como los topes comunes de captura.

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

Quinto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de abril de 2023.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO

Listado de barcos que pueden hacer pesca dirigida de caballa para la campaña 2023

Puerto base	Nombre buque	CFPO
AVILÉS.	ALFONSO QUINTO.	24774
AVILÉS.	BENYJOR.	24492
AVILÉS.	EL CISNE DE.	25306
AVILÉS.	ESTREVALE.	15044
AVILÉS.	JOSE EDUARDO.	26487
AVILÉS.	PESCALEMA.	23081
AVILÉS.	YOHANAMAR.	58915
AVILÉS.	HERMANOS GANDARA.	26529
BAÑUGUES.	HOLANDES ERRANTE.	27784
BUSTIO.	EL DIANA.	24937
BUSTIO.	ADRIANA TERCERO.	24493
BUSTIO.	BEREZMAR.	25792
BUSTIO.	ESTRELLA LA MAÑANA.	24969
BUSTIO.	MARIA REBECA.	24567
BUSTIO.	NUEVO ANTROXU.	25401
BUSTIO.	NUEVO MONTEVEO.	23585
CANDAS.	FARO DE GUIA.	24713
CANDÁS.	CACIPES.	23391
CANDÁS.	IYAN-XEL.	100082
CUDILLERO.	CLAVEL DE MAYO.	12762
CUDILLERO.	EL DAVID.	25065
CUDILLERO.	FELISINA UNO.	27350
CUDILLERO.	JARA.	15095
CUDILLERO.	LAURA MAR.	23995
CUDILLERO.	LOS CHARITOS.	24603
CUDILLERO.	MAR DE PEDRO.	26985
CUDILLERO.	MAR DE SALVORA.	25317
CUDILLERO.	MAS APARICIO.	100022

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
CUDILLERO.	NOVAS TERAN.	23790
CUDILLERO.	NOVO MAR ABIERTO.	26890
CUDILLERO.	NUBERU.	25055
CUDILLERO.	NUEVA BELLA.	13633
CUDILLERO.	NUEVA CARLA.	25858
CUDILLERO.	NUEVO ALDEBARAN.	27690
CUDILLERO.	NUEVO CARMEN.	26367
CUDILLERO.	NUEVO FRANCES.	27417
CUDILLERO.	NUEVO HERMANOS SUAREZ.	24496
CUDILLERO.	NUEVO JOSMAR.	27729
CUDILLERO.	NUEVO MARUSALVA.	22523
CUDILLERO.	NUEVO PADRE.	23376
CUDILLERO.	PEÑA LA GUIA.	27094
CUDILLERO.	ROSA LOS VIENTOS.	27138
CUDILLERO.	ROXINA.	24223
CUDILLERO.	SEIS HERMANOS.	3367
CUDILLERO.	SIEMPRE GABRIEL.	26082
CUDILLERO.	SIEMPRE GALANA.	25511
CUDILLERO.	SIEMPRE MARIA.	27291
CUDILLERO.	SIEMPRE ROMANTICA.	100208
CUDILLERO.	SUAREZ VALLE.	21777
GIJÓN (EL MUSEL).	MAR QUINTA.	100262
GIJÓN (EL MUSEL).	PHILADELFIA.	24940
GIJÓN (EL MUSEL).	ALEXANDRA DEL MAR.	23366
GIJÓN (EL MUSEL).	CARMIN.	25651
GIJÓN (EL MUSEL).	CENTENARIO.	27793
GIJÓN (EL MUSEL).	EL MAKILAN.	24470
GIJÓN (EL MUSEL).	NUEVO GALANA.	27535
GIJÓN (EL MUSEL).	NUEVO MAPEI.	27457
GIJÓN (EL MUSEL).	NUEVO MAR ABIERTO.	100352
GIJÓN (EL MUSEL).	SALENA TERCERO.	16027
GIJÓN (EL MUSEL).	SIEMPRE ALBA.	22334
GIJÓN (EL MUSEL).	SIEMPRE CUCA.	24451
GIJÓN (EL MUSEL).	VIRGEN DE PUERTO.	24616
LASTRES.	BERRIZ AMATXO.	24948
LASTRES.	CABO LASTRES.	26415
LASTRES.	DAVID IN.	27012
LASTRES.	DOMI JESU.	26426

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LASTRES.	EL PICU PIENZU.	27596
LASTRES.	ESMERALDA TERCERO.	25946
LASTRES.	J J GAS.	23697
LASTRES.	MAR CANTABRICO.	23055
LASTRES.	NUEVO BOSCO.	27262
LASTRES.	NUEVO FLORIDA.	25926
LASTRES.	NUEVO RATONERO.	26073
LASTRES.	NUEVO SEMANA SANTA.	23655
LASTRES.	SIEMPRE VULCANO.	25528
LASTRES.	VIRGEN DE MARES.	24390
LASTRES.	XUGOS.	24573
LASTRES.	NAVEOTE.	24097
LLANES.	BRAMADORIA.	24746
LLANES.	CHINCHO RUBIANES.	26521
LLANES.	EL REVIRU.	23426
LLANES.	ENDEÑO DOS.	23661
LLANES.	LA CAYONESA DOS.	23822
LLANES.	NUEVO SANDRA MARIA.	27246
LLANES.	NUEVO VENDAVAL.	24383
LLANES.	PUNTA MENDIA.	23736
LLANES.	RODILES.	27675
LUANCO.	BOU.	23764
LUANCO.	BRUMAR.	100145
LUANCO.	BUENA ESPERANZA.	58850
LUANCO.	CA PILAR.	100169
LUANCO.	CORAL.	20733
LUANCO.	ESTELA.	25485
LUANCO.	LEBRUS.	100175
LUANCO.	MADARIETA.	22945
LUANCO.	MAR DE LUCIA.	26417
LUANCO.	MARESCO.	24777
LUANCO.	MARIA PIEDAD PRIMERA.	24529
LUANCO.	MARQUES DOS.	58337
LUANCO.	MATO VARELA.	23929
LUANCO.	NUEVA MAEVA.	24577
LUANCO.	NUEVA MARIEGA.	58908
LUANCO.	O ULTIMO.	26221
LUANCO.	RICHAR TRES.	24399

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
LUANCO.	SARA UN.	27517
LUANCO.	SIEMPRE VOLVEREMOS PRIMERO.	26964
LUARCA.	CHAMPARA.	22556
LUARCA.	CHUBASCO DOS.	22435
LUARCA.	EL CACHARELO.	23646
LUARCA.	FONMAR.	23698
LUARCA.	JOSERCRIS.	100234
LUARCA.	LOS AMEALES.	23824
LUARCA.	MADRE RAFAELA.	23576
LUARCA.	NAGORE SEGUNDO.	24807
LUARCA.	NUEVA KALINA.	23793
LUARCA.	NUEVA MONI.	26072
LUARCA.	NUEVA PALOMA.	24896
LUARCA.	NUEVO ENZO.	22240
LUARCA.	NUEVO HERMANOS POLA.	26338
LUARCA.	NUEVO MARIA ISABEL.	22698
LUARCA.	PLAYA DE ALEGRIN.	24393
LUARCA.	PLAYA DE LUARCA.	23025
LUARCA.	PUNTA LOS PILIS.	24517
LUARCA.	SIEMPRE POCEIRO.	27740
LUARCA.	SIEMPRE TAMAR.	24871
LUARCA.	SIEMPRE VENDAVAL.	24899
LUARCA.	TONIO LOLA.	24059
LUARCA.	TRES HERMANOS CACHARELOS.	25747
LUARCA.	YODAM.	26904
ORTIGUERA.	MADRE AMERICA.	100261
ORTIGUERA.	MARACA.	23231
ORTIGUERA.	NUEVO NUBEI.	27354
ORTIGUERA.	SIEMPRE YOMAR.	27762
OVIÑANA.	BRISAS DE OVIÑANA.	24232
OVIÑANA.	EL SAN ROQUE.	27737
OVIÑANA.	NUEVO XABON.	22786
OVIÑANA.	OVIMAR.	26078
OVIÑANA.	VIKY VICTORIA.	27454
PUERTO DE VEGA.	ISTILLARTY.	24845
PUERTO DE VEGA.	NEPTUNO CUATRO.	23959
PUERTO DE VEGA.	NUEVA SARAMAR.	27292
PUERTO DE VEGA.	NUEVO JESUS JOSE.	24225

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

Puerto base	Nombre buque	CFPO
PUERTO DE VEGA.	PILAR MARINA.	24164
PUERTO DE VEGA.	PLAYA DE COEDO.	24800
PUERTO DE VEGA.	REGINO JESUS.	23046
PUERTO DE VEGA.	RUTA DEL ALBA.	24825
PUERTO DE VEGA.	SIEMPRE LA NINFA.	24238
PUERTO DE VEGA.	SIEMPRE SAN PABLO.	27730
RIBADESELLA.	BIEMPICA TRES.	23788
RIBADESELLA.	MARES DEL SEÑOR.	25762
RIBADESELLA.	NOVO TOMAS LUIS.	26453
RIBADESELLA.	NUEVO ATALAYA.	24510
RIBADESELLA.	NUEVO FLOR DEL MAR.	27677
RIBADESELLA.	NUEVO MAR AZUL.	26008
RIBADESELLA.	PUNTA CARREROS.	23616
RIBADESELLA.	URIBARRI.	25865
RIBADESELLA.	VELAMAR.	25003
SAN JUAN DE LA ARENA.	BEGOPATRIC.	15786
SAN JUAN DE LA ARENA.	MAROA.	23331
SAN JUAN DE LA ARENA.	NUEVO BORJA.	24210
SAN JUAN DE LA ARENA.	OSIRIS.	14761
SAN JUAN DE LA ARENA.	SIEMPRE ANAIS.	26992
SAN JUAN DE LA ARENA.	SIEMPRE NEREA.	25694
SAN JUAN DE LA ARENA.	TRES ROSIS.	24098
SAN JUAN DE LA ARENA.	SIEMPRE BEGOÑA.	16045
TAPIA DE CASARIEGO.	FARO TAPIA.	27672
TAPIA DE CASARIEGO.	PUNTA GALIÑO.	24408
TAZONES.	ALBACORA.	25281
VIAVELEZ.	NUEVO SOIRANA.	27763
VIAVELEZ.	TRANQUILO DOS.	23994

cve: BOE-A-2023-9542
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

9543 *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A, por la que se publica el Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Organismo Autónomo a la Diputación Provincial de Jaén.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Organismo Autónomo a la Diputación Provincial de Jaén, otorgado el 28 de marzo de 2023, que se anexa a esta resolución.

Sevilla, 12 de abril de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., Joaquín Páez Landa.

ANEXO

Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias y ejecución de obras para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Quiebrajano por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Organismo Autónomo a la Diputación Provincial de Jaén

En Sevilla a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Páez Landa, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de nombramiento del Secretario de Estado del citado Ministerio de fecha 31 de julio de 2018; en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en desarrollo de las funciones que el artículo 30 del mismo texto normativo atribuye al Presidente del Organismo de cuenca, y con domicilio a estos efectos en plaza de España, s/n, Sector II de Sevilla.

De otra parte, don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo del que tomó posesión el día once de julio de dos mil diecinueve, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en virtud y ejecución de la Resolución de la Presidencia de fecha 24 de marzo de 2023, por el que se aprueba el presente convenio, y con domicilio a estos efectos en Plaza de San Francisco, s/n de Jaén.

Reconociéndose las partes mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para otorgar el

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

presente convenio y asumir las cargas, derechos y obligaciones que del mismo se dimanan, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que sin menoscabo de las competencias que a cada Administración corresponden, es deber de todas las Administraciones Públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear.

Segundo.

Que con fecha 10 de diciembre de 1987, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Cañete de las Torres (provincia de Córdoba), Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, Valenzuela (provincia de Córdoba) y Villardompardo, suscribieron un Convenio de Coordinación para la gestión por ella del abastecimiento de agua en alta a la población de los mismos.

Tercero.

Que los Ayuntamientos de la provincia de Jaén antes citados, han denunciado el Convenio de 10 de diciembre de 1987 formalizado con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y han adoptado acuerdos solicitando a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación, delegando las facultades de prestación del referido servicio público de competencia municipal.

Cuarto.

Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.»

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.»

Los municipios de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Villardompardo, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que «son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

«Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.»

Asimismo, el artículo 36.1 de la LRBRL determina que «corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial».

Asimismo, el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece que «el sistema de gestión supramunicipal del agua de uso urbano podrá ser gestionado por los entes supramunicipales del agua previstos en el artículo 14 de esta Ley, o por las Diputaciones Provinciales, que asumirán en tal caso las funciones atribuidas por esta Ley a dichos entes». Entre las funciones a las que se refiere el mencionado artículo 14 se encuentra «la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración».

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que «con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material».

Quinto.

La Diputación Provincial de Jaén, de conformidad a los Acuerdos de Encomienda y/o Delegación de facultades adoptados por ayuntamientos de la provincia, realiza la prestación de todos o algunos de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano, mediante gestión indirecta, a través de una sociedad de economía mixta.

Sexto.

Que el sistema del Quiebrajano se constituye como un sistema excepcional al existente en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se prestan servicios de abastecimiento de agua en alta, que es competencia propia de los ayuntamientos, ya que se trata de prestación de un servicio de carácter municipal.

Con el objetivo de poner fin a esta situación, y vistas las competencias que en materia de abastecimiento de agua en alta han quedado expuestas en los párrafos precedentes, se hace necesario un convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Diputación Provincial de Jaén, que permita una gestión más óptima del Sistema del Quiebrajano, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, de conformidad con los Acuerdos adoptados por los Ayuntamientos que han solicitado a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

prestación y, delegando las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta de competencia municipal, una vez que por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se realice la entrega a la Diputación Provincial de las infraestructuras necesarias para prestar el referido servicio público.

Como consecuencia de lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y los Ayuntamientos de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Villardompardo han extinguido el Convenio suscrito en diciembre de 1987.

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes intervinientes a través de las representaciones expresadas,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*

Es objeto del presente convenio la ejecución por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de las obras que se describen en el Acuerdo Segundo y su posterior entrega a la Diputación Provincial de Jaén y que son necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema supramunicipal del Quiebrajano.

La citada entidad local prestará el referido servicio público de competencia municipal a los once municipios del sistema del Quiebrajano, de conformidad con los Acuerdos adoptados por los mismos, mediante los que han solicitado a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación y, delegando las facultades de prestación del referido servicio.

Las instalaciones e infraestructuras que ha estado gestionando y explotando la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como titular de las mismas, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a las poblaciones del sistema del Quiebrajano y, que figuran relacionadas en el anexo I de este convenio, serán entregadas a la Diputación Provincial de Jaén para que ésta preste el referido servicio público a los municipios de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Lopera, Porcuna, Santiago de Calatrava, y Villardompardo, en las fechas que se detallan en el presente convenio, asumiendo la Diputación el mantenimiento, la conservación y demás actuaciones que requieran la correcta prestación del servicio.

La entrega se efectuará una vez acordada la cesión conforme a lo dispuestos en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dejará de realizar las actividades, que con carácter temporal, venía realizando, ejerciendo exclusivamente las funciones correspondientes a los Organismos de Cuenca previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Segundo. *Ejecución y financiación.*

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir asume la ejecución de las siguientes obras de «Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano», por importe de tres millones de euros (3.000.000 €) y que consisten en:

– Automatismo y telecontrol del sistema Víboras-Quiebrajano.
– Acondicionamiento depósito antiguo ETAP de Jaén.
– Acondicionamiento sondeos de La Merced.

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

– Estabilización deslizamiento depósitos del Reventón.
– Adecuación mantenimiento y reparación del canal del Quiebrajano.
– Renovación equipos de lavado en filtros de arena ETAP de Jaén.

Dicho coste será financiado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con cargo a la partida presupuestaria 452 A-611, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año	Importe – Euros
2023	100.000
2024	2.900.000

A los efectos de la definición del coste amparado por el presente convenio, se entenderá como comprendido, el correspondiente a la realización de las obras, incluyendo, el de indemnización por expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, intereses de demora en el pago de certificaciones y gastos, redacción de los proyectos que sean necesarios, dirección de obras y cualquier otro que guarde relación directa con estos.

Para la Dirección de los trabajos de redacción de los proyectos y dirección de las obras se contará con la participación de los técnicos que designe la Diputación Provincial.

Tercero. *Obligaciones que asume la Diputación Provincial de Jaén.*

La Diputación Provincial de Jaén para mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y del servicio público de abastecimiento de agua, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, de conformidad con los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos, solicitando la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio mínimo de carácter obligatorio de Abastecimiento de agua potable en Alta, como forma especial de prestación y delegando las facultades de prestación del referido servicio público de competencia municipal en la Diputación Provincial, que asumirá la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta a la población de los municipios integrados en el sistema del Quiebrajano, al día siguiente de la recepción por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de las obras de «Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano» recogidas en el apartado Segundo.

Se establece un periodo máximo de tres meses desde la asunción de la gestión por la Diputación Provincial para la efectiva prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, a través de su instrumento de gestión, período en el que se coordinarán todas las actuaciones necesarias para el cese por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de las tareas necesarias para la prestación del referido servicio y el inicio por la Diputación Provincial del mismo.

Desde ese momento, la Diputación Provincial asume la totalidad de los gastos y cargas económicas producidas en la gestión y explotación del abastecimiento, sin perjuicio de su repercusión a los ayuntamientos a los que se les presta el servicio de abastecimiento de agua en alta.

Cuarto. *Obligaciones que asume la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hace entrega a la Diputación Provincial de Jaén con carácter permanente de las infraestructuras de las que es titular actualmente existentes necesarias para la prestación del Servicio de abastecimiento de agua en alta, según relación de instalaciones e infraestructuras del Sistema de Abastecimiento del Quiebrajano, que se contienen en el anexo I y que forma parte de este convenio, así como de

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

las nuevas infraestructuras de Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano, relacionadas en el anterior apartado Segundo, una vez finalizadas las mismas.

Ambas entregas se efectuarán conforme a lo dispuestos en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir deberá entregar a la Diputación Provincial los títulos de propiedad y/o los documentos acreditativos de los derechos sobre la disponibilidad de los terrenos de las instalaciones, infraestructuras y conducciones, expedientes de expropiación disponibles, servidumbres de acueducto, proyectos y cartografías de las instalaciones, referencias catastrales y registrales etc., de todas las infraestructuras y bienes existentes, que obren en su poder, en el momento de la entrega de las infraestructuras.

Quinto. *Título concesional y canon de regulación.*

A la firma del presente convenio, la Diputación de Jaén solicitará el título concesional relativo a las captaciones con las que cuenta este Sistema en el embalse del Quiebrajano, sondeos de la Merced y captaciones de Mingo, al amparo de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a tramitar el título concesional, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a la Diputación Provincial.

El canon de regulación del Quiebrajano por los volúmenes captados de este embalse serán girados en una única liquidación a la Diputación Provincial.

Sexto. *Tarifa de utilización del agua.*

La tarifa de utilización del sistema del Quiebrajano, la cual integrará únicamente los costes derivados de las amortizaciones de obras realizadas, será girada en una única liquidación a la Diputación Provincial.

Séptimo. *Comisión de seguimiento.*

Con la finalidad de instrumentar y efectuar el control del desarrollo del presente convenio y de coordinar las actuaciones concretas a realizar, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y dos representantes de la Diputación Provincial de Jaén, siendo su Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente convenio, así como el seguimiento de plazos y de la ejecución de las obras a realizar por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, las partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán promover y aprobar posibles reajustes de las anualidades de pagos establecidas (en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente convenio), siempre que estos no supongan un incremento económico de las aportaciones globales, ni del plazo del mismo.

Octavo. *Plazo de duración y vigencia.*

El plazo de duración del presente convenio es de cuatro años. Antes de que finalice el citado plazo los firmantes podrán acordar la prórroga por otros cuatro años o su extinción.

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

El convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como dispone el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Noveno. *Causas de resolución.*

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
– El acuerdo unánime de las partes.
– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Será causa expresa de resolución la no ejecución de las obras de Adecuación, Rehabilitación y Mejora del Sistema Quiebrajano, por importe de tres millones de euros (3.000.000 €).

Décimo. *Modificación.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Undécimo. *Naturaleza y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.
Todo ello sin perjuicio de que los posibles actos derivados del convenio (en su caso contratos u otros negocios jurídicos) puedan estar sometidos, ante posibles vicisitudes, a otros órdenes jurisdiccionales que, en su caso, puedan corresponder.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente convenio, junto con la Secretaria General de la Diputación Provincial, en la fecha abajo indicada, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., Joaquín Páez Landa.–El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, Francisco Reyes Martínez.

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Relación de instalaciones e infraestructuras del sistema de abastecimiento Quiebrajano-Víboras

Subsistema Quiebrajano

Denominación	Ubicación	Descripción	Expediente expropiación	Características	Observaciones
FUENTES					
Sondeo La Merced.	Jaén.	3 Sondeos.	404-J.	3 Tuberías F.D. de diámetro 250 mm. Aljibe 350 m^3 aprox. Tubería impulsión de F.D. de diámetro 500 mm. Arqueta para vertido. Arqueta de rotura de carga. Tubería de F.D. de 500 mm. 6 Bombas de 285 C.V., caudal máx 100 l/si. 2 Transformadores de 800 y 600 KVA. Línea eléctrica de 1.720 m. Tanque de expansión. Sistema de Telecontrol y telemedida.	
Sondeos Quiebrajano y Conexiones.	Jaén.	2 Sondeos.	Pendiente localizar expediente de expropiación.	2 Tuberías de F.D. de diámetro 250 mm. Tubería de F.D. de diámetro 500 mm. 2 Arquetas. Arqueta de rotura de carga. Tubería de F.D. de 500 mm. Bombas de 985 C.V., caudal máx 150 l/s. Tanque de expansión de 10.000 l. Centro de transformación con 2 transformadores independientes. Línea eléctrica de 210 m. Transformador para servicios auxiliares. Sistema de Telecontrol y telemedida.	
Captaciones de Mingo (Mingo II y Mingo III).	Jaén.	1 Sondeo. 2 Tomas en río Eliche. 1 Captación en manantial.	414-J.	Aljibe Mingo II de 200 $m^{3.}$ Aljibe Migo III de 200 $m^{3.}$ 2 Arquetas en el cauce. 2 Tuberías de hormigón de diámetro 1.000 mm. Arqueta registrable. Tubería de fundición dúctil de 500 m de longitud para conexión con el Canal. Bombas sondeos: de 80 C.V. y caudal máx. 50 l/s. 10 bombas 270 C.V. y caudal máx. 40 l/s. Línea eléctrica de 92 m. Tuberías de impulsión de F.D. de 400 mm. Arqueta junto canal. Arqueta de rotura de carga. 2 Tanques de expansión.	
DEPÓSITOS					
Partidor Cerro Reventón.	Torredelcampo.	2 Depósitos.	415-J.	2 Depósitos prefabricados: Volumen 7.000 m^3 cada uno. Sección circular. Conectan subsistema Quiebrajano con subsist. Víboras mediante sendas tuberías. (Sustituyen al antiguo partidor de carga Cerro Reventón). Telecontrol y telemedida.	

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

Denominación	Ubicación	Descripción	Expediente expropiación	Características	Observaciones
Partidor Casa Cuérniga.		Depósito.		Capacidad 600 $m^{3.}$	
CONDUCCIONES					
Canal del Quiebrajano Tramo 1 y 2.	Jaén, Los Villares.	Canal trapezoidal de hormigón.	Pendiente localizar expediente de expropiación.	Longitud total: 20.741 m (desde E. Quiebrajano a ETAP de Jaén). Tramo 1: 14.998 m cubiertos. Tramo 2: 1.032 m en túnel. N.º Sifones: 8 (longitud 4.710 m). N.º Túneles: 9. Caudal: 450 l/s.	
Alternativa tramo 2 Canal del Quiebrajano.	Jaén.		Pendiente localizar expediente de expropiación.	Longitud: 7.850 m (inicio en arqueta de reunión del canal del Quiebrajano y finaliza en ETAP de Jaén). Diámetro: 700 mm. Caudal máx: 681 l/s.	Es la alternativa que se utiliza al tramo II del canal del Quiebrajano.
CONDUCCIÓN PRINCIPAL					
Tramo ETAP Jaén-Reventón.	Jaén, Torredelcampo.	Tuberías.	Pendiente localizar expediente de expropiación.	2 Tuberías ETAP Jaén – Parroquias (F.D. de 500 mm (2.444 m) y fibrocemento de 400 mm). 2 Tuberías Parroquias - Reventón (Fibrocemento diámetro 350 mm (11.997 m) y paralelamente existe otra conducción de titularidad de ACUAES. Tubería a Fuerte de Rey F.D. de 150 mm (11.215 m). Hitos de hormigón que marcan tubería.	
Tramo Cerro Reventón-Casa Cuérniga-Venta Illana.	Torredelcampo, Villardompardo, Torredonjimeno.	Tuberías.		Tubería Depósito Reventón-Depósito partidor Casa Cuérniga: Tubería F.D. de 500 mm (10.043 m), y tubería paralela para facilitar la conexión de las acometidas: F.D. de 100 mm. Tubería Casa Cuérniga-Venta Illana: Tubería de F.D. de 400 mm (8.142 m), Y tubería paralela de conexión de acometidas: F.D. de 150 mm.	La renovación de estas tuberías se ha llevado a cabo por el Proyecto de la Conducción Reventón-Venta Illana, concluido por la Agencia Andaluza del Agua en 2009.
Tramo Casa Cuérniga-Arjona.	Torredonjimeno, Villardompardo, Escañuela, Arjona.			Tubería de abastecimiento a Arjona, Arjonilla, Lahiguera, Escañuela y Villardompardo: Tubería de F.D. diámetro 400 mm. (14.978 m).	
Tramo Partidor Venta Illana-Porcuna.	Torredonjimeno, Porcuna.	Tubería.	446-J. 447-J.	Tubería de F.D. de 400 mm (10.437 m).	
DERIVACIONES					
Tramo Venta Illana-Santiago de Calatrava.	Torredonjimeno, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava.	Tuberías.	446-J. 449-J. 449-J. 450-J.	Tramo Venta Illana-Higuera de Calatrava: tubería F.D. de 300 mm (7.611 m). Tramo Higuera de Calatrava a Santiago de Calatrava: Tubería de F.D. de 150 mm (5.076 m).	Ramal de Higuera de Calatrava, conexión depósito: Tubería FD de 150 mm (140 m).
Tramo Arjona-Arjonilla.	Arjona, Arjonilla.	Tubería.	451-J. 452-J.	Tubería de F.D. de 250 mm. (6.136 m).	
Tramo Arjona-Lahiguera.	Arjona, Lahiguera.	Tubería.	451-J. 453-J.	Tubería de F.D. de 250 mm. (10.044 m).	

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

Denominación	Ubicación	Descripción	Expediente expropiación	Características	Observaciones
Tramo Porcuna-Lopera.	Porcuna, Lopera.	Tubería.	447-J. 448-J.	Tubería de F.D. de 250 mm (9.561 m).	
Derivación a Valenzuela.	Higuera de Calatrava, Valenzuela.	Tubería.	449-J. 454-J.	Tubería que parte desde Higuera de Calatrava hasta Valenzuela. Tubería de F.D. de 150 mm (5.483 m).	
Derivación a Cañete de las Torres.	Porcuna, Cañete de las Torres.	Tubería.	447-J. 455-J.	Tubería de F.D. de 250 mm (11.019 m) que se deriva desde Porcuna.	
Se encuentran incluidas todas las conducciones y sus elementos preexistentes a las actualmente en servicio y previstas en el Convenio de 1987.					
TRATAMIENTO					
ETAP Jaén.	Jaén.	ETAP.	Pendiente localizar expediente de expropiación.	Capacidad de tratamiento de 450 l/s (línea antigua de tratamiento). Nueva línea de tratamiento de 70 l/s. Transformador para todas las instalaciones. Línea eléctrica de 28 m. Filtros de arena de sílice. 2 viviendas unifamiliares de 90 m^2 cada una.	
Depósitos de la ETAP.	Jaén.	2 Depósitos.	Pendiente localizar expediente de expropiación.	Depósito nuevo de HA. planta rectangular. 13.800 m^3 de capacidad. Depósito antiguo. 15.000 m^3 de capacidad.	

cve: BOE-A-2023-9543
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9544 *Orden CUD/373/2023, de 31 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre 7 lotes de documentos, subastados por la sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 25 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para la Biblioteca de Catalunya, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala El Remate, en Madrid, el día 23 de marzo de 2023, con los números de lote y referencias siguientes:

Lote 164. Manuscrito castellano-Blasones de los Caballeros del Reino.
Lote 377. Manuscrito-Firma Real-Guerra dels Segadors.
Lote 387. Autógrafo-Correspondencia Pablo Casals.
Lote 1084. Música-Himnos Nacionales. Varios.
Lote 1367. Manuscrito-Mallorca. Ruiz de Apodaca, José.
Lote 1461. Manuscrito autógrafo-Cervantina. Maínez, Ramón León.
Lote 1488. Manuscrito musical-Partitura musical.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cinco mil cuatrocientos cincuenta euros (5450 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2023-9544
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9545 *Orden CUD/374/2023, de 31 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 114, subastado por la sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 25 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para la Fundación Amigos de la Biblioteca Nacional de España, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala El Remate, en Madrid, el día 23 de marzo de 2023, con el número de lote y referencia siguiente:

Lote 114. Hurtado de Mendoza, Juan. *Libro del Cavallero Christiano en metro* compuesto por … Alcayde del castillo de Bibataubin de la ciudad de Granada, y capitán de la infantería y guarda del Alhambra. Dirigido al … señor don Luys Hurtado de Mendoça, Conde de Tendilla. Impreso en Antequera, por Andres Lobato, 1577.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de diez mil euros (10.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2023-9545
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9546 *Orden CUD/375/2023, de 31 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 3141, subastado por la sala Durán, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 25 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Archivo Real y General de Navarra (Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra), con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Durán, en Madrid, el día 23 de marzo de 2023, con el número de lote y referencia siguiente:

Lote 3141. Quiroga y Losada, Diego de; IX Marqués de Santa María del Villar.
Conjunto de 51 fotografías de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, Galicia y Tarragona. Todas llevan texto al dorso (algunas mecanoscrito, algunas manuscrito del propio fotógrafo).

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de doscientos cincuenta euros (250 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2023-9546
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9547 *Orden CUD/376/2023, de 31 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 53, subastado en la sala Segre, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 22 de febrero de 2023, con el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno celebrada el 19 de enero de 2023, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Segre, en Madrid, el 7 de febrero de 2023, con el número y referencia siguiente:

Lote 53. Vicente Carducho. Florencia *c.* 1576-Madrid 1638. Santa Margarita liberada de la tina por el Espíritu Santo. H. 1616. Óleo sobre tabla.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de ocho mil euros (8.000 €) más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.

Que dicha obra se deposite y asigne a Patrimonio Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2023-9547
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9548 *Orden CUD/377/2023, de 3 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 2.059, subastado en la sala Abalarte, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 6 de marzo de 2023, con el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno celebrada el 14 de febrero de 2023, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Abalarte, en Madrid, el 2 de marzo de 2023, con el número y referencia siguiente:

Lote 2.059. Dibujo-Arte. *Dieu Ayde. Album 463 dibujos de trajes y armas de los españoles*.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de novecientos euros (900 €) más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.

Que dicha obra se deposite y asigne al Museo del Traje, CIPE, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2023-9548
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9549 *Orden CUD/378/2023, de 3 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 629, subastado en la sala Balclis, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 15 de marzo de 2023, con el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno celebrada el 14 de febrero de 2023, y en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Balclis, en Barcelona, el día 9 de marzo de 2023 con el número y referencia siguiente:

Lote 629. Proyecto de cartel al carboncillo y clarión sobre papel para la imprenta editorial barcelonesa «Herederos de la Viuda Pla», hacia 1860.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de quinientos cincuenta euros (550 €) más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.

Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario de patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2023-9549
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

9550 *Resolución de 17 de abril de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 17 de abril de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0981	dólares USA.
1 euro =	146,97	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,345	coronas checas.
1 euro =	7,4520	coronas danesas.
1 euro =	0,88373	libras esterlinas.
1 euro =	371,70	forints húngaros.
1 euro =	4,6288	zlotys polacos.
1 euro =	4,9425	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,3163	coronas suecas.
1 euro =	0,9812	francos suizos.
1 euro =	149,70	coronas islandesas.
1 euro =	11,3640	coronas noruegas.
1 euro =	21,2835	liras turcas.
1 euro =	1,6356	dólares australianos.
1 euro =	5,3861	reales brasileños.
1 euro =	1,4673	dólares canadienses.
1 euro =	7,5433	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,6200	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16299,22	rupias indonesias.
1 euro =	4,0005	shekel israelí.
1 euro =	90,0607	rupias indias.
1 euro =	1444,13	wons surcoreanos.
1 euro =	19,7526	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8558	ringgits malasios.
1 euro =	1,7717	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,449	pesos filipinos.
1 euro =	1,4615	dólares de Singapur.

cve: BOE-A-2023-9550
Verificable en https://www.boe.es

1 euro =	37,753	bahts tailandeses.
1 euro =	19,8937	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de abril de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2023-9550
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11107 *ALCAÑIZ*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4264000006026221.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211075

Alcañiz, 23 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013088-1

cve: BOE-B-2023-11107
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11108 *ARCHIDONA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2906000006026517.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201335

Archidona, 21 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013197-1

cve: BOE-B-2023-11108
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11109 *ARRECIFE DE LANZAROTE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3465000006013414.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208062

Arrecife de Lanzarote, 18 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013156-1

cve: BOE-B-2023-11109
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11110 *ARRECIFE DE LANZAROTE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 3460000005009022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-211900

Arrecife de Lanzarote, 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013257-1

cve: BOE-B-2023-11110
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11111 *AVILES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3266000006011922.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211793

Aviles, 12 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013225-1

cve: BOE-B-2023-11111
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11112 *BADAJOZ*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0331000006006421.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211917

Badajoz, 12 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013114-1

cve: BOE-B-2023-11112
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11113 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 54.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0976000005027017.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211690

Barcelona, 4 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013245-1

cve: BOE-B-2023-11113
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11114 *BILBAO*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4708000006045621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210623

Bilbao, 16 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013094-1

cve: BOE-B-2023-11114
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11115 *BILBAO*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4705000000014421.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-209734

Bilbao, 23 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013177-1

cve: BOE-B-2023-11115
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11116 *CADIZ*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1220000005015918.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211121

Cadiz, 24 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013260-1

cve: BOE-B-2023-11116
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11117 *CAROLINA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2028000006015615.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211641

Carolina, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013256-1

cve: BOE-B-2023-11117
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11118 *CASTELLON DE LA PLANA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4961000006116018.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-206152

Castellon de la Plana, 1 de diciembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013148-1

cve: BOE-B-2023-11118
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11119 *CIUDAD REAL*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1377000006019022.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208988

Ciudad Real, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013112-1

cve: BOE-B-2023-11119
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11120 *CORUÑA (A)*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 11.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2814000006020818.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-192898

Coruña (A), 11 de abril de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013154-1

cve: BOE-B-2023-11120
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11121 *ELX*

JUZGADO 1 INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5346000006040619.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210365

Elx, 8 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013217-1

cve: BOE-B-2023-11121
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11122 *ELX*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0143000005047820.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211476

Elx, 30 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013220-1

cve: BOE-B-2023-11122
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11123 *ESTEPONA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4207000005105511.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211874

Estepona, 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013166-1

cve: BOE-B-2023-11123
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11124 *ESTEPONA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4207000006011419.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211879

Estepona, 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013189-1

cve: BOE-B-2023-11124
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11125 *GANDIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4378000006072321.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-201300

Gandia, 22 de septiembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013162-1

cve: BOE-B-2023-11125
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11126 *GIJON/XIXON-GIJON*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 11.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3675000006016320.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209228

Gijon/Xixon-Gijon, 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013221-1

cve: BOE-B-2023-11126
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11127 *GRANADA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1757000005027003.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207721

Granada, 12 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013216-1

cve: BOE-B-2023-11127
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11128 *GUADIX*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1762000006029416.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210725

Guadix, 8 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013117-1

cve: BOE-B-2023-11128
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11129 *HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0757000006015921.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211898

Hospitalet de Llobregat (L'), 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013119-1

cve: BOE-B-2023-11129
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11130 *HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0744000006062216.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210309

Hospitalet de Llobregat (L'), 7 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013157-1

cve: BOE-B-2023-11130
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11131 *HUELVA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1912000006104116.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209888

Huelva, 27 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013250-1

cve: BOE-B-2023-11131
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11132 *HUESCA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1983000006078221.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211850

Huesca, 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013202-1

cve: BOE-B-2023-11132
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11133 *IBIZA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0419000005007821.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211520

Ibiza, 30 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013101-1

cve: BOE-B-2023-11133
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11134 *LEON*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 9.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2715000006006921.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-204512

Leon, 9 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013155-1

cve: BOE-B-2023-11134
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11135 *LLEIDA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2192000006034318.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2020-150898

Lleida, 7 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013147-1

cve: BOE-B-2023-11135
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11136 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 31.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2459000000004221.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211715

Madrid, 4 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013237-1

cve: BOE-B-2023-11136
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11137 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 31.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2459000000030921.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205387

Madrid, 21 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013242-1

cve: BOE-B-2023-11137
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11138 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 31.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2459000000017522.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211668

Madrid, 4 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013244-1

cve: BOE-B-2023-11138
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11139 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006002822.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211550

Madrid, 31 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013252-1

cve: BOE-B-2023-11139
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11140 *MANACOR*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0435000006005415.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-202738

Manacor, 13 de octubre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013233-1

cve: BOE-B-2023-11140
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11141 *MOLLET DEL VALLES*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0860000006263122.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208637

Mollet del Valles, 30 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013124-1

cve: BOE-B-2023-11141
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11142 *MONZON*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1995000005012220.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210530

Monzon, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013171-1

cve: BOE-B-2023-11142
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11143 *NAVALCARNERO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2689000006061509.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211169

Navalcarnero, 27 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013084-1

cve: BOE-B-2023-11143
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11144 *ONTINYENT*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4406000005007421.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210508

Ontinyent, 13 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013209-1

cve: BOE-B-2023-11144
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11145 *OSUNA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3989000006015222.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211626

Osuna, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013178-1

cve: BOE-B-2023-11145
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11146 *PALMA DE MALLORCA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 14.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0504000006018021.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211348

Palma de Mallorca, 28 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013165-1

cve: BOE-B-2023-11146
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11147 *PALMA DE MALLORCA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 24.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5136000006027114.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211479

Palma de Mallorca, 30 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013187-1

cve: BOE-B-2023-11147
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11148 *PARLA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 1.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 2693000005012019.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-212010

Parla, 13 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013115-1

cve: BOE-B-2023-11148
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11149 *PLASENCIA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1173000005004713.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-188544

Plasencia, 9 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013110-1

cve: BOE-B-2023-11149
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11150 *PONFERRADA*

JUZGADO 1 INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2142000006012822.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211692

Ponferrada, 11 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013097-1

cve: BOE-B-2023-11150
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11151 *PONFERRADA*

JUZGADO DE INSTRUCCION 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2148000006011922.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211968

Ponferrada, 12 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013106-1

cve: BOE-B-2023-11151
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11152 *PUERTO DE LA CRUZ*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3768000006003320.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209373

Puerto de la Cruz, 15 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013163-1

cve: BOE-B-2023-11152
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11153 *PUERTOLLANO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1400000006089819.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208415

Puertollano, 24 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013249-1

cve: BOE-B-2023-11153
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11154 *REUS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4196000006046518.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209585

Reus, 20 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013194-1

cve: BOE-B-2023-11154
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11155 *SANTA FE*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3789000006031016.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209542

Santa Fe, 20 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013193-1

cve: BOE-B-2023-11155
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11156 *SANTA FE*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3789000006117222.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211404

Santa Fe, 29 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013248-1

cve: BOE-B-2023-11156
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11157 *SEVILLA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4000000006156016.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208882

Sevilla, 6 de febrero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013142-1

cve: BOE-B-2023-11157
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11158 *TARRAGONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 4211000052108520.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2023-211921

Tarragona, 12 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013203-1

cve: BOE-B-2023-11158
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

11159 *VALDEMORO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2977000000065814.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205967

Valdemoro, 29 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013100-1

cve: BOE-B-2023-11159
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11160 *VALLADOLID*

JUZGADO MERCANTIL 1.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 4662000052012915.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2023-208133

Valladolid, 19 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013191-1

cve: BOE-B-2023-11160
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11161 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728420805086709.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-209389

Murcia, 16 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013125-1

cve: BOE-B-2023-11161
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11162 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 3728308278007621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-211752

Murcia, 13 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013135-1

cve: BOE-B-2023-11162
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11163 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728306806018215.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211618

Murcia, 3 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013218-1

cve: BOE-B-2023-11163
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11164 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728313006014722.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210268

Murcia, 10 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013234-1

cve: BOE-B-2023-11164
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11165 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513456600102621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210632

Valencia, 14 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013093-1

cve: BOE-B-2023-11165
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11166 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513446800099222.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-212068

Valencia, 13 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013195-1

cve: BOE-B-2023-11166
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

11167 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513444400033320.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-211241

Valencia, 27 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230013243-1

cve: BOE-B-2023-11167
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE JUSTICIA

11168 *Anuncio de licitación de: Subsecretaría del Ministerio de Justicia. Objeto: Obras para la mejora de la eficiencia energética de los edificios judiciales afectados al Ministerio de Justicia. Grupo 2. Expediente: AOB/2023/056.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subsecretaría del Ministerio de Justicia.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
1.3) Dirección: San Bernardo, 45.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28015.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913902222.
1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oQ3xOa%2B%2B9bQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CL6x%2FlLNMMKrz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.2) CPV Lote 1: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.3) CPV Lote 2: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.4) CPV Lote 3: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.5) CPV Lote 4: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.6) CPV Lote 5: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.7) CPV Lote 6: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.8) CPV Lote 7: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.9) CPV Lote 8: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.10) CPV Lote 9: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.11) CPV Lote 10: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.12) CPV Lote 11: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.13) CPV Lote 12: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.14) CPV Lote 13: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.15) CPV Lote 14: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de

cve: BOE-B-2023-11168
Verificable en https://www.boe.es

oficinas).
5.16) CPV Lote 15: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.17) CPV Lote 16: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.18) CPV Lote 17: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.19) CPV Lote 18: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.20) CPV Lote 19: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.21) CPV Lote 20: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.22) CPV Lote 21: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
5.23) CPV Lote 22: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras:

6.1) Código NUTS principal: ES.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES421.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES422.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES422.
6.5) Código NUTS Lote 4: ES422.
6.6) Código NUTS Lote 5: ES423.
6.7) Código NUTS Lote 6: ES424.
6.8) Código NUTS Lote 7: ES425.
6.9) Código NUTS Lote 8: ES411.
6.10) Código NUTS Lote 9: ES412.
6.11) Código NUTS Lote 10: ES412.
6.12) Código NUTS Lote 11: ES413.
6.13) Código NUTS Lote 12: ES413.
6.14) Código NUTS Lote 13: ES415.
6.15) Código NUTS Lote 14: ES416.
6.16) Código NUTS Lote 15: ES418.
6.17) Código NUTS Lote 16: ES419.
6.18) Código NUTS Lote 17: ES431.
6.19) Código NUTS Lote 18: ES431.
6.20) Código NUTS Lote 19: ES431.
6.21) Código NUTS Lote 20: ES431.
6.22) Código NUTS Lote 21: ES432.
6.23) Código NUTS Lote 22: ES62.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Obras para la mejora de la eficiencia energética de los edificios judiciales afectados al Ministerio de Justicia. Grupo 2.
7.2) Lote 1: Juzgados de Hellín - Albacete.
7.3) Lote 2: Juzgados de Almadén.
7.4) Lote 3: Edificio de los Juzgados de Ciudad Real.
7.5) Lote 4: Juzgados de Daimiel.
7.6) Lote 5: Juzgados de Tarancón.
7.7) Lote 6: Audiencia Provincial de Guadalajara.
7.8) Lote 7: Juzgados de Quintanar de la Orden.

cve: BOE-B-2023-11168
Verificable en https://www.boe.es

7.9) Lote 8: Juzgado de Piedrahita. Ávila.
7.10) Lote 9: Juzgados de Burgos.
7.11) Lote 10: Juzgados de Miranda de Ebro.
7.12) Lote 11: Juzgados de León.
7.13) Lote 12: Juzgados de Ponferrada.
7.14) Lote 13: Juzgados de Peñaranda de Bracamonte.
7.15) Lote 14: Juzgados de Cuellar.
7.16) Lote 15: Juzgados de Valladolid.
7.17) Lote 16: Juzgados de Puebla de Sanabria.
7.18) Lote 17: Juzgados Castuera.
7.19) Lote 18: Juzgados de Don Benito.
7.20) Lote 19: Juzgados de Herrera del Duque.
7.21) Lote 20: Juzgados Villafranca de Los Barros.
7.22) Lote 21: Audiencia Provincial y Juzgados de Cáceres.
7.23) Lote 22: Juzgados de Caravaca de la Cruz.

8. Valor estimado: 29.521.204,18 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (según plazos indicados para cada lote en el punto 9 del cuadro resumen del PCAP).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (se solicitará al propuesto adjudicatario).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (se solicitará al propuesto adjudicatario).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (22).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 22.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (punto 31 cuadro resumen PCAP).
17.2) Consideraciones tipo social (punto 31 cuadro resumen PCAP).

18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 12 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de Contratación. San Bernardo, 62. 28015 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

cve: BOE-B-2023-11168
Verificable en https://www.boe.es

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 24 de mayo de 2023 a las 11:00 (La fecha es solo una estimación. Se publicarán las ofertas económicas en Plataforma, una vez se haya procedido a su apertura) . Ministerio de Justicia. San Bernardo 62 - 28015 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 11 medida C11.I4.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Subdirección General de Contratación y Gestión Económica.
25.4.2) Dirección: San Bernardo 62.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28015.
25.4.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-615446. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Madrid, 12 de abril de 2023.- Subsecretaria, Ana María Sánchez Hernández.

ID: A230013086-1

cve: BOE-B-2023-11168
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11169 *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: CM-5042.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de carpinterías. Expediente: 2023/AR42U/00000280E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15490.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981336207.
1.10) Fax: 981336135.
1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2CGZQMnNeu4BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento) y 44221000 (Ventanas, puertas y elementos conexos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES11.

7. Descripción de la licitación: CM-5042.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de carpinterías.

8. Valor estimado: 330.578,48 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (desde la formalización hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en

cve: BOE-B-2023-11169
Verificable en https://www.boe.es

función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: 123.966,93€).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderá que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si ésta incluido en la misma CPV que el objeto del presente contrato a nivel de los tres primeros dígitos de la CPV).

11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).

11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el reciclado de los productos retirados o empleados, y el uso de envases reutilizables en las actividades de los puntos 2.2, 3.3 y 7.1.4 del PPT).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Calidad de las prestaciones (Ponderación: 20%).
18.2) Precio (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 9 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Os Irmandiños s/n. 15490 Ferrol, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 09:35. Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol. Os Irmandiños s/n - 15490 Ferrol, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 09:30 (Apertura oferta económica) . Sala de licitaciones del Arsenal de Ferrol. Os Irmandiños s/n - 15490 Ferrrol, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público (acudir con antelación suficiente e identificación previa).

cve: BOE-B-2023-11169
Verificable en https://www.boe.es

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
25.1.2) Dirección: La Tierra nº 4.
25.1.3) Localidad: Ferrol.
25.1.5) Código postal: 15490.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-600557. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de abril de 2023.

Ferrol (A Coruña), 5 de abril de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230013091-1

cve: BOE-B-2023-11169
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11170 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición de retroexcavadoras de alta velocidad con capacidad de acompañamiento a tropas propias. Expediente: 2022/ETSAE0906/00004180E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qzaT85NP%2B7CXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 43200000 (Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación, y sus partes).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de retroexcavadoras de alta velocidad con capacidad de acompañamiento a tropas propias.

8. Valor estimado: 27.440.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

10.1) Acuerdo marco:

10.1.1) Duración: Entre el 31 de mayo de 2023 y el 15 de diciembre de 2027.
10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (sOLVENCIA ECONOMICA SEGÚN CLAUSULA XII DEL PCAP).

cve: BOE-B-2023-11170
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (sOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL SEGÚN CLAUSULA XII DEL PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) PLAZO DE GARANTÍA (Ponderación: 10%).
18.2) PRECIO (Ponderación: 60%).
18.3) VALOR TÉCNICO (Ponderación: 30%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 12 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: MESA DE CONTRATACION DEL EJERCITO DE TIERRA. C/ Prim 4-6. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 23 de mayo de 2023 a las 11:00. MECONET. PRIM 6/8 - 28071 MADRID, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TARC).
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38, planta 8ª.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-612938. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de abril de 2023.

Madrid, 11 de abril de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, José Manuel Sánchez Maldonado.

ID: A230013116-1

cve: BOE-B-2023-11170
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11171 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Ferrol. Objeto: Suministro en función de las necesidades de productos y agentes químicos desinfectantes, útiles y equipamiento de limpieza e higiene y otros consumibles con destino a Buques y Dependencias de la Armada apoyados por el Arsenal Militar de Ferrol. Expediente: 2022/AR42U/00003316E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15490.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981336207.
1.10) Fax: 981336135.
1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 39800000 (Productos de limpieza y pulido).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES1.

6. Descripción de la licitación: Suministro en función de las necesidades de productos y agentes químicos desinfectantes, útiles y equipamiento de limpieza e higiene y otros consumibles con destino a Buques y Dependencias de la Armada apoyados por el Arsenal Militar de Ferrol.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) PLAZO DE ENTREGA (Ponderación: 10%).
9.2) PRECIO (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: DARLIM SLU.

cve: BOE-B-2023-11171
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: b36612562.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 82.221,03 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 90.380,80 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 82.221,03 euros.

14. Información sobre la subcontratación:

14.2) Porcentaje del contrato que se prevé subcontratar a terceros: 100 %.

16. Procedimientos de recurso:

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
16.4.2) Dirección: Irmandiños, s/n.
16.4.3) Localidad: Ferrol.
16.4.5) Código postal: 15490.
16.4.6) País: España.
16.4.9) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Ferrol (A Coruña), 13 de abril de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230013123-1

cve: BOE-B-2023-11171
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11172 *Anuncio de licitación de: Intendente de Ferrol. Objeto: CM-5040.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de fachadas de piedra. Expediente: 2023/AR42U/00000278E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Ferrol.
1.2) Número de identificación fiscal: S1515003J.
1.3) Dirección: ARSENAL MILITAR CALLE IRMANDIÑOS S/N.
1.4) Localidad: Ferrol (A Coruña).
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15490.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981336207.
1.10) Fax: 981336135.
1.11) Correo electrónico: a3jucofer@fn.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ga9cB7M9jyU%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ZP8JvT0gZeKiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento) y 39830000 (Productos de limpieza).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES1.

7. Descripción de la licitación: CM-5040.- VARIAS UCOS. Servicio abierto de sostenimiento de fachadas de piedra.

8. Valor estimado: 330.578,48 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (desde la formalización hasta la disposición total del crédito disponible, teniendo como fecha límite el 31.12.2023Se podrá prorrogar hasta 30.06.27).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del

cve: BOE-B-2023-11172
Verificable en https://www.boe.es

empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 170.454,53€).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (relación de los principales trabajos/servicios de la misma naturaleza que el del presente contrato, durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos).
11.5.2) Maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución del contrato (declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente).
11.5.3) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el Reciclado de productos retirados o empleados, y el uso de envases reutilizables en las actividades de los Puntos 2.2, 3.3 y 7.1.4 del PPTP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) CALIDAD DE LAS PRESTACIONES (Q).- Calidad de las prestaciones ofertadas (Ponderación: 20%).
18.2) Precio (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 3 de mayo de 2023 (la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Intendente de Ferrol. Rúa Os Irmandiños s/n. 15490 Ferrol, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 año.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de mayo de 2023 a las 09:30 (Apertura Sobre 1.- Documentación Administrativa) . Sala de Licitaciones del Arsenal de Ferrol. Rúa Irmaniños s/n - 15490 Ferrol, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de mayo de 2023 a las 09:30 (Apertura sobre 3. Criterios cuantificables automáticamente) . Sala de Licitaciones del Arsenal de Ferrol. Rúa Irmandiños s/n - 15490 Ferrol, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Público (asistencia con antelación e identificación previa).
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (asistencia con antelación e

cve: BOE-B-2023-11172
Verificable en https://www.boe.es

identificación previa).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Adminsitrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida Perón, 38 Planta 8.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-594155. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Ferrol (A Coruña), 3 de abril de 2023.- Intendente de Ferrol, Francisco Javier Delgado Sánchez.

ID: A230013130-1

cve: BOE-B-2023-11172
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11173 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este. Objeto: Concesión del servicio de peluquería de Actos. Almudaina, General Palacios y Jaime II. Expediente: 2022/ETSAE0327/00005494E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este.
1.2) Número de identificación fiscal: S0830042H.
1.3) Dirección: Plaza Aragón,9.
1.4) Localidad: Zaragoza.
1.5) Provincia: Zaragoza.
1.6) Código postal: 50004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES243.
1.11) Correo electrónico: jiaeestecontratacion@et.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7QuTKak6qkc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 98321000 (Servicios de peluquería).

5. Lugar principal de ejecución: ES53.

6. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de peluquería de Actos. Almudaina, General Palacios y Jaime II.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Restringido.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejoras (Ponderación: 20%).
9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Peluquería .
12.2) Número de identificación fiscal: 78209724h.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

cve: BOE-B-2023-11173
Verificable en https://www.boe.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-332510. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Zaragoza, 13 de abril de 2023.- Jefe de la Unidad de Contratación de la JIAE Este, José Manuel Luna Aguado.

ID: A230013132-1

cve: BOE-B-2023-11173
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11174 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Mantenimiento de espectrómetro de masas mat-253 y elementos auxiliares. Expediente: 582023009700.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50324200 (Servicios de mantenimiento preventivo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Mantenimiento de espectrómetro de masas mat-253 y elementos auxiliares.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: THERMO FISHER SCIENTIFIC S. L. U.
12.2) Número de identificación fiscal: B28954170.
12.3) Dirección: Avda de la Vega 1 Edificio 1 Planta 4.
12.4) Localidad: Alcobendas (Madrid).

cve: BOE-B-2023-11174
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 28108.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 76.299,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 76.299,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 76.299,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 13 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230013173-1

cve: BOE-B-2023-11174
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11175 *Anuncio de licitación de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 2. Objeto: Apoyos móviles al Sostenimiento de la flota de vehículos de la familia TOA en las UCO,s. del ET. Expediente: 2023/ETSAE0441/00000126E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados 2.
1.2) Número de identificación fiscal: S4030007A.
1.3) Dirección: Avda. Juan Carlos I, 14.
1.4) Localidad: Segovia.
1.5) Provincia: Segovia.
1.6) Código postal: 40004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES416.
1.9) Teléfono: 921413667.
1.10) Fax: 921424659.
1.11) Correo electrónico: contratapcmasa2@et.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LHSKuxTKhUc%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=mmcBBG8Y0gWXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50630000 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos militares).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES416.

7. Descripción de la licitación: Apoyos móviles al Sostenimiento de la flota de vehículos de la familia TOA en las UCO,s. del ET.

8. Valor estimado: 429.752,07 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 180 días (desde formalización hasta 15/12/2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según punto 9.1 del Anexo I del PCAP).

cve: BOE-B-2023-11175
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según punto 9.1. del anexo I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Medios materiales propios (Ponderación: 20%).
18.2) Precio (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 1 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: SAECO PCMASA 2. Avda. Juan Carlos I, 14. 40004 Segovia, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 2 de mayo de 2023 a las 11:00 (Apertura de documentación administrativa) . SAECO del PCMASA 2. Avda. Juan Carlos I, 14 - 40004 Segovia, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre oferta económica) . SAECO del PCAMASA 2. Avda. Juan Carlos I, 14 - 40004 Segovia, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público (telemática).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Segovia, 13 de abril de 2023.- Jefe de la SAECO del PCMASA2. Órgano de Contratación, Victor Manuel Rico Maestre.

ID: A230013175-1

cve: BOE-B-2023-11175
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

11176 *Anuncio de licitación de: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Objeto: Suministro de sistemas y equipos de comunicaciones. Expediente: 2023/ETSAE0904/00000217E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830275J.
1.3) Dirección: C/. Prim, 6-8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803435.
1.11) Correo electrónico: saecojcisat@et.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=0CuJkGFtjQaXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).
5.2) CPV Lote 1: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).
5.3) CPV Lote 2: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).
5.4) CPV Lote 3: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).
5.5) CPV Lote 4: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Suministro de sistemas y equipos de comunicaciones.
7.2) Lote 1: Suministro de sistemas y equipos de comunicaciones - LOTE 1.
7.3) Lote 2: Suministro de sistemas y equipos de comunicaciones - LOTE 2.

cve: BOE-B-2023-11176
Verificable en https://www.boe.es

7.4) Lote 3: Suministro de sistemas y equipos de comunicaciones - LOTE 3.
7.5) Lote 4: Suministro de sistemas y equipos de comunicaciones - LOTE 4.

8. Valor estimado: 455.282,22 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 90 días (el plazo de ejecución que se establece para este contrato es de NOVENTA días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de su formalización, finalizando su ejecución, siempre y en todo caso, antes del 20/11/2023. No se contempla la posibilidad de prórroga).

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al establecido como importe neto del contrato, en el anuncio de licitación. Se acreditará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil conforme a la legislación vigente).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público (estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante declaración responsable en la que se expondrá indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la mercantil adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo nº 111 relativo a relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación así como a lo dispuesto en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo nº 100 sobre sobre igualdad de remuneración).

18. Criterios de adjudicación:

cve: BOE-B-2023-11176
Verificable en https://www.boe.es

18.1) Garantía adicional sobre el minimo exigido (Ponderación: 10%).
18.2) Mejora plazo ejecucion sobre el minimo exigido (Ponderación: 10%).
18.3) Precio (Ponderación: 80%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Calle Prim 6-8. 28004 Madrid, España.
20.2) URL: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 16 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura documentacion administrativa) . Sala de Juntas SAECO JCISAT. Calle Prim 6-8 - 28004 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura documentacion administrativa) . SAECO JCISAT. Calle Prim 6-8 - 28004 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38 8º planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.10) Dirección de internet: http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Directorio.aspx

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-608695. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefe del Órgano de Contratacion, Alfonso Pedro González Lavin.

ID: A230013201-1

cve: BOE-B-2023-11176
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11177 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Galicia. Objeto: Sustitución de cubierta (Fase 1) en el edificio de la ADUANA de A Coruña (A Coruña). Expediente: 23B10002300.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Galicia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Comandante Fontanes 10.
1.4) Localidad: A Coruña.
1.5) Provincia: A Coruña.
1.6) Código postal: 15003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES111.
1.9) Teléfono: 981616496.
1.10) Fax: 981127231.
1.11) Correo electrónico: raquel.boiza@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es/contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dyoD6SeLYzU%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 45261000 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Sustitución de cubierta (Fase 1) en el edificio de la ADUANA de A Coruña (A Coruña).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Otros (Ponderación: 30%).
9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: PROYECON GALICIA,S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A32032039.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-11177
Verificable en https://www.boe.es

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 308.885,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

A Coruña, 13 de abril de 2023.- Delegada Especial de la AEAT en Galicia, María Imelda Capote Martín.

ID: A230013075-1

cve: BOE-B-2023-11177
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11178 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro y distribución de mascarillas quirúrgicas para protección del personal de la AEAT frente al COVID-19. Expediente: 22700054600.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 33140000 (Material médico fungible).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro y distribución de mascarillas quirúrgicas para protección del personal de la AEAT frente al COVID-19.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 31.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 30.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Farmadosis S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B57433112.
12.4) Localidad: Palma de Mallorca.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-11178
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 46.800,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 187.200,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 46.800,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-969436. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de julio de 2022).
17.2) ID: 2022-969436. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de julio de 2022).
17.3) ID: 2022/S 140-397083. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (22 de julio de 2022).
17.4) ID: 2023-619035. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230013104-1

cve: BOE-B-2023-11178
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11179 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Objeto: Servicio de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios en diversos edificios del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Expediente: 2023-05.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
1.2) Número de identificación fiscal: V83433300.
1.3) Dirección: Alcalá 9.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915958100.
1.10) Fax: 915958850.
1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@hacienda.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dpi6WmHRsMkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CRcP%2FM0jdnPnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

5. Códigos CPV: 50413200 (Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios en diversos edificios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

8. Valor estimado: 250.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-11179
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.5) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
11.3.6) P5-1-Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad y contra incendios.(inferior a 150.000 euros).
11.3.7) Instaladora y mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver en Anexo I - Cuadro de caracteristicas del PCAP. Apartado 9Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia). Importe igual o superior a 98.440,73€.

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (ver en Anexo I - Cuadro de caracteristicas del PCAP. Apartado 9Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación o acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia). Igual o superior a 38.282,50€.
11.5.2) Otros (adscripción de medios materiales y personales: Sin perjuicio de la solvencia requerida, hay que estar a lo dispuesto en apartado 9.4. del Cuadro de características del PCAP: Concreción de las condiciones de solvencia).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones de tipo ambiental (promocionar el reciclado de materiales desechables de embalaje y el uso de envases reutilizables.Llevar un control responsable de la gestión medioambiental de los equipos y componentes PCI retirados por obsolescencia, rotura o renovación, en el ejercicio de sus funciones, verificando su correcto tratamiento de reciclado posterior, de acuerdo a la normativa).
17.2) Consideraciones tipo social (evidenciar la puesta en práctica de una política de responsabilidad social corporativa (en el ámbito económico, medioambiental o social) de las empresas).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) 2.1.Oferta económica (Ponderación: 60%).
18.2) 2.2. Empleo de furgoneta con distintivo ambiental de la DGT “ECO” o “Azul – Cero emisiones (Ponderación: 5%).
18.3) 1.1. Propuesta de organización general del servicio (Ponderación: 25%).
18.4) 1.2. Propuesta de organización general del servicio 24 horas (Ponderación: 5%).
18.5) 1.3. Procedimientos a aplicar para el control de calidad del sistema de gestión implantado en la empresa y para el control de calidad de la gestión de residuos y medioambiental (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las

cve: BOE-B-2023-11179
Verificable en https://www.boe.es

10:00 horas del 5 de mayo de 2023 (observaciones: Se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Alcalá 9. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura del sobre 1 - Documentación de carácter general) . Salón de actos de la Subsecretaria. Alcalá, 9 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura del sobre 3 - Oferta económica) . Salón de actos de la Subsecretaria. Alcalá, 9 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 10 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre oferta técnica) . Salón de actos de la Subsecretaria. Alcalá, 9 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Secretaría.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38 8ª planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-369829. Envío de Anuncio Previo al DOUE (2 de febrero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 027-078855. Anuncio Previo publicado en DOUE (7 de febrero de 2023).
26.3) ID: 2023-617387. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).

cve: BOE-B-2023-11179
Verificable en https://www.boe.es

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de abril de 2023.

Madrid, 12 de abril de 2023.- Presidente, José Santos Santamaría Cruz.

ID: A230013196-1

cve: BOE-B-2023-11179
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

11180 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Objeto: Servicios de Mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas para el DIT, en ámbitos de Investigación del Fraude, Aduanas y Administración electrónica. Expediente: 23840004800.*

1. Poder adjudicador:
   1.1) Nombre: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
   1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
   1.3) Dirección: c/ Lérida 32.
   1.4) Localidad: Madrid.
   1.5) Provincia: Madrid.
   1.6) Código postal: 28020.
   1.7) País: España.
   1.8) Código NUTS: ES300.
   1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
   1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
   1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=7z4XPGe5E%2Bw%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=etmIDABPVkMBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
   3.1) Tipo: Administración General del Estado.
   3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV:
   5.1) CPV principal: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»), 72514200 (Servicios de gestión de instalaciones para el desarrollo de sistemas informáticos) y 72514300 (Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos).
   5.2) CPV Lote 1: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»).
   5.3) CPV Lote 2: 72262000 (Servicios de desarrollo de «software»).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:
   6.1) Código NUTS principal: ES.
   6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
   6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:
   7.1) Descripción genérica: Servicios de Mantenimiento y desarrollo de aplicaciones informáticas para el DIT, en ámbitos de Investigación del Fraude, Aduanas y Administración electrónica.
   7.2) Lote 1: Lote 1.
   7.3) Lote 2: Lote 2.

8. Valor estimado: 14.993.510,40 euros.

cve: BOE-B-2023-11180
Verificable en https://www.boe.es

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (aportar DEUC según PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterios valorables mediante fórmula (Ponderación: 70%).
18.2) Precio (Ponderación: 30%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 3 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34. 28020 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 3 de mayo de 2023 a las 12:00. Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34 - 28020 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-611219. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de abril de 2023.

Madrid, 11 de abril de 2023.- Directora General de la Agencia Tributaria, Soledad Fernández Doctor.

ID: A230013207-1

cve: BOE-B-2023-11180
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

11181 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Seguro de responsabilidad civil y seguro complementario de suscripción voluntaria para los vehículos de la Dirección General de Tráfico, 2 lotes. Expediente: 1DGT2AP00006.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913018254.
1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
1.12) Dirección principal: http://www.dgt.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcIoQ%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66510000 (Servicios de seguros).
4.2) CPV Lote 1: 66510000 (Servicios de seguros).
4.3) CPV Lote 2: 66510000 (Servicios de seguros).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Seguro de responsabilidad civil y seguro complementario de suscripción voluntaria para los vehículos de la Dirección General de Tráfico, 2 lotes.
6.2) Lote 1: Lote 1. Seguro obligatorio de responsabilidad civil.
6.3) Lote 2: Lote 2. Seguro complementario de suscripción voluntaria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica lote 1 (Ponderación: 75%).
9.2) Oferta económica lote 2 (Ponderación: 70%).
9.3) Oferta técnica lote 1. Consideración de terceros entre si de todos los vehículos asegurados (Ponderación: 5%).

cve: BOE-B-2023-11181
Verificable en https://www.boe.es

9.4) Oferta técnica lote 1. Por incluir garantía de rotura de lunas (incluidas lunas tintadas y blindadas) (Ponderación: 15%).
9.5) Oferta técnica lote 1. Por incluir los daños sufridos por los vehículos asegurados a causa de la colisión por atropello a especies cinegéticas y animales domésticos (Ponderación: 5%).
9.6) Oferta técnica lote 2. Indemnización para acondicionamiento de residencia habitual del personal asegurado (Ponderación: 10%).
9.7) Oferta técnica lote 2. Mejora en el capital de la renta por orfandad (Ponderación: 10%).
9.8) Oferta técnica lote 2. Mejora en el capital en caso de invalidez permanente parcial (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros .
12.1.2) Número de identificación fiscal: A60917978.
12.1.3) Dirección: Calle Monseñor Palmer1.
12.1.4) Localidad: Palma de Mallorca.
12.1.6) Código postal: 07014.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.386.027,17 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-503669. Envío de Anuncio Previo al DOUE (3 de marzo de 2022).
17.2) ID: 2022/S 047-122883. Anuncio Previo publicado en DOUE (8 de marzo de 2022).
17.3) ID: 2022-025250. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de julio de 2022).
17.4) ID: 2022/S 148-423931. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de agosto de 2022).
17.5) ID: 2022-025250. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de agosto de

cve: BOE-B-2023-11181
Verificable en https://www.boe.es

2022).

17.6) ID: 2023-621967. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A230013239-1

cve: BOE-B-2023-11181
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11182 *Anuncio de formalización de contratos de: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). Objeto: Actualización del inventario físicocontable del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas CEDEX, su parametrización y puesta en marcha del módulo de gestión de inventario GDI2 en la plataforma SOROLLA2 de la IGAE. Expediente: 2022Z7Z00121.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2817003C.
1.3) Dirección: ALFONSO XII, 3 Y 5.
1.4) Localidad: MADRID.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913357506.
1.11) Correo electrónico: contratacion@cedex.es
1.12) Dirección principal: http://www.cedex.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PeTQ1EAnvog%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 72322000 (Servicios de gestión de datos) y 79200000 (Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Actualización del inventario físicocontable del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas CEDEX, su parametrización y puesta en marcha del módulo de gestión de inventario GDI2 en la plataforma SOROLLA2 de la IGAE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 55%).
9.2) Memoria Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

cve: BOE-B-2023-11182
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Core Solutions, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B63759658.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 58.900,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 58.900,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 44.500,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-189804. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de octubre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

MADRID, 13 de abril de 2023.- Directora del Cedex, Aurea Perucho Martinez.

ID: A230013140-1

cve: BOE-B-2023-11182
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11183 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto de reposición y ejecución de cerramientos entre los PP.KK. 137/206 y 138/310 de la línea 500 bif. Planetario-Valencia de Alcántara. Talavera de la Reina (Toledo). Expediente: 3.22/27108.0160.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45261000 (Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES425.

6. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto de reposición y ejecución de cerramientos entre los PP.KK. 137/206 y 138/310 de la línea 500 bif. Planetario-Valencia de Alcántara. Talavera de la Reina (Toledo).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: UTE COYMAL SL REQUENA Y VIAS SL.
12.2) Número de identificación fiscal: U44764108.
12.3) Dirección: CL PICO DEL MULHACEN 16.
12.4) Localidad: ARGANDA DEL REY.

cve: BOE-B-2023-11183
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 28500.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 544.449,70 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013182-1

cve: BOE-B-2023-11183
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11184 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicio de arrendamiento y mantenimiento de desfibriladores externos semiautomáticos 2022-2025 (6 lotes). Expediente: 2.22/43110.0095.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 33182100 (Desfibrilador).
4.2) CPV Lote 1: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
4.3) CPV Lote 2: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
4.4) CPV Lote 3: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
4.5) CPV Lote 4: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
4.6) CPV Lote 5: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).
4.7) CPV Lote 6: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES52.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.
5.7) Código NUTS Lote 6: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de arrendamiento y mantenimiento de desfibriladores externos semiautomáticos 2022-2025 (6 lotes).
6.2) Lote 1: Lote 1 Centro.

cve: BOE-B-2023-11184
Verificable en https://www.boe.es

6.3) Lote 2: Lote 2 Este.
6.4) Lote 3: Lote 3 Nordeste.
6.5) Lote 4: Lote 4 Noroeste.
6.6) Lote 5: Lote 5 Norte.
6.7) Lote 6: Lote 6 Sur.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 60%).
9.2) organización, mto. preventivo y correctivo y formación (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 23 de febrero de 2023.
10.2) Lote 2: 23 de febrero de 2023.
10.3) Lote 3: 23 de febrero de 2023.
10.4) Lote 4: 23 de febrero de 2023.
10.5) Lote 5: 23 de febrero de 2023.
10.6) Lote 6: 23 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

11.5) Lote 5:

11.5.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.6) Lote 6:

11.6.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B86479078.
12.1.3) Dirección: CR FUENCARRAL KM 15 700 BQ 3 PTA 3.
12.1.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.1.6) Código postal: 28108.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-11184
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B86479078.
12.2.3) Dirección: CR FUENCARRAL KM 15 700 BQ 3 PTA 3.
12.2.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.2.6) Código postal: 28108.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS SL.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B65005498.
12.3.3) Dirección: RD GENERAL MITRE 139.
12.3.4) Localidad: BARCELONA.
12.3.6) Código postal: 08022.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

12.4.1) Nombre: ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU.
12.4.2) Número de identificación fiscal: B86479078.
12.4.3) Dirección: CR FUENCARRAL KM 15 700 BQ 3 PTA 3.
12.4.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.4.6) Código postal: 28108.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

12.5.1) Nombre: ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU.
12.5.2) Número de identificación fiscal: B86479078.
12.5.3) Dirección: CR FUENCARRAL KM 15 700 BQ 3 PTA 3.
12.5.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.5.6) Código postal: 28108.
12.5.7) País: España.
12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

12.6) Lote 6:

12.6.1) Nombre: ALMAS INDUSTRIES BSAFE SLU.
12.6.2) Número de identificación fiscal: B86479078.
12.6.3) Dirección: CR FUENCARRAL KM 15 700 BQ 3 PTA 3.
12.6.4) Localidad: ALCOBENDAS.
12.6.6) Código postal: 28108.
12.6.7) País: España.
12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 25.950,60 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 21.578,40 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 26.948,16 euros.

cve: BOE-B-2023-11184
Verificable en https://www.boe.es

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 19.224,00 euros.

13.5) Lote 5:

13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.094,00 euros.

13.6) Lote 6:

13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.202,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-854203. Anuncio de Licitación publicado en BOE (17 de junio de 2022).

17.2) ID: 2023-619204. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230013208-1

cve: BOE-B-2023-11184
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11185 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación de "Consultoría y asistencia para la definición y estructuración económica de las tarifas de adición al canon ferroviario". (Expediente: 2.22/03110.0211).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica, para el contrato arriba indicado publicado en el BOE número 32 de fecha 7 de febrero de 2023, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas, relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

La nueva fecha se establece para el día 27 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 17 de abril de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230013507-1

cve: BOE-B-2023-11185
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11186 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Objeto: Servicio de organización de dos eventos en el marco de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea. PA 11/23. Expediente: PA 11/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2819009H.
1.3) Dirección: Condesa de Venadito, 9.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28027.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915859714.
1.10) Fax: 915859886.
1.11) Correo electrónico: contratacion@sepe.es
1.12) Dirección principal: https://sede.sepe.gob.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=r9ZPdHGGinsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES300.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Servicio de organización de dos eventos en el marco de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea. PA 11/23 (CPV: 79950000).
3.2) Lote 1: Conferencia de alto nivel “el pilar europeo de los derechos sociales y las nuevas políticas activas de empleo” en barcelona los días 19 y 20 de octubre de 2023 (CPV: 79950000).
3.3) Lote 2: Reunión del consejo de administración de la red de servicios públicos de empleo de la unión europea (pes board) en las palmas de gran canaria los días 14 y 15 de diciembre de 2023 (CPV: 79950000).

4. Ofertas recibidas:

4.2) Lote 2:

4.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.2) Lote 2:

5.2.1) Nombre: DION EVENTOS.
5.2.2) Número de identificación fiscal: b06669881.
5.2.3) Dirección: Agustina de Aragon , nº 3.

cve: BOE-B-2023-11186
Verificable en https://www.boe.es

5.2.4) Localidad: BADAJOZ.
5.2.6) Código postal: 06004.
5.2.7) País: España.
5.2.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 45.450,00 euros.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.

ID: A230013174-1

cve: BOE-B-2023-11186
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11187 *Anuncio de licitación de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de desarrollo de una arquitectura de microservicios para la plataforma LINCE del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Expediente: 15/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.mites.gob.es/itss/web/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=4b4i1eeVVcznSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV: 72610000 (Servicios de apoyo informático).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo de una arquitectura de microservicios para la plataforma LINCE del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

8. Valor estimado: 4.357.930,46 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración

cve: BOE-B-2023-11187
Verificable en https://www.boe.es

volumen de negocios).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (trabajos realizados en los tres últimos años).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
18.2) Metodología de proyecto (Ponderación: 30%).
18.3) Propuesta tecnológica (Ponderación: 19%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 8 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Paseo de la Castellana, 63. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de Juntas 7ª Planta. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de mayo de 2023 a las 11:00 (Podrán asistir a la apertura pública del sobre en modo presencial o virtual a través de Microsoft Teams) . Sala de Juntas 7ª Planta. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 18 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de Juntas 7ª Planta. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (48 horas previas a la hora fijada deberán enviar un email a itssmuebles@mites.gob.es indicando: procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente y correo electrónico para recibir `la invitación).
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C11 I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avd/ General Perón nº38.

cve: BOE-B-2023-11187
Verificable en https://www.boe.es

25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.8) Fax: +34 913491441.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-602935. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de abril de 2023.

Madrid, 5 de abril de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230013180-1

cve: BOE-B-2023-11187
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11188 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Objeto: Acuerdo marco de prestación de consultoría en proyectos de internacionalización financiados a través del Fondo para la Internacionalización de la Empresa F.C.P.J (FIEM). Expediente: J23.005.6.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800214E.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 160, planta 3ª.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: jcontratacion@mincotur.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=3pIMLlhQpweiEJrVRqloyA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=m3F5JSFNqyGXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Comercio, Turismo y Pymes.

5. Códigos CPV: 66171000 (Servicios de asesoramiento financiero), 71241000 (Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis), 72221000 (Servicios de consultoría en análisis empresarial), 79421100 (Servicios de surervisión de proyectos que no sean los de construcción), 85312320 (Servicios de asesoramiento) y 90713000 (Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Acuerdo marco de prestación de consultoría en proyectos de internacionalización financiados a través del Fondo para la Internacionalización de la Empresa F.C.P.J (FIEM).

8. Valor estimado: 8.000.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

10.1) Acuerdo marco:

cve: BOE-B-2023-11188
Verificable en https://www.boe.es

10.1.1) Duración: 2 años. Estos plazos de duración para dar estabilidad temporal al acuerdo marco, minimizando los riesgos de distorsión en la actividad de FIEM por la expiración del mismo sin la entrada en vigor de un nuevo acuerdo marco. Adicionalmente, por la tipología de servicios que se prestan y los costes asociados a la prestación de los mismos, resulta razonable el mantenimiento de los precios ofertados durante un periodo máximo de hasta 4 años.
10.1.2) Frecuencia de los contratos que se van a adjudicar: 25.
10.1.3) Número propuesto de operadores que van a participar: 1.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Declaración firmada sobre si esta previsto o no subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos (cláusula 5, sobre 1 letra h). La no presentación de esta declaración comporta el rechazo de la proposición .

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (los empresarios licitadores deberán disponer de un volumen mínimo anualde negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tresúltimos ejercicios concluidos y en el ámbito al que se refiere este contrato,deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decirla cantidad de 12.000.000 €. Ver apartado 12 del cuadro de características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los empresarios licitadores deberán disponer de experiencia en laprestación de servicios de igual o similar naturaleza a la que es objeto de lapresente contratación y, en particular, deberán contar con experiencia detrabajos realizados para entidades financieras. En este sentido, serárequisito mínimo que el importe ejecutado dentro de los tres últimos añossea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir1.400.000 €.Ver apartado 13 del cuadro de características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

13. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición y sobre la subasta electrónica: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Implantación adicional de oficinas en el extranjero (Ponderación: 15%).
18.2) Oferta económica (Ponderación: 65%).
18.3) Equipos de trabajo (Ponderación: 10%).
18.4) Metodología y plan de trabajo (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 8 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

cve: BOE-B-2023-11188
Verificable en https://www.boe.es

20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Paseo de la Castellana 160, planta 3ª. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 12:00. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Paseo de la Castellana 160 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 31 de mayo de 2023 a las 12:00. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Paseo de la Castellana 160 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de mayo de 2023 a las 12:00. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Paseo de la Castellana 160 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recuros Contractuales.
25.1.2) Dirección: General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-589041. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

27. Información sobre la periodicidad: 25.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Subdirectora General de la Oficialía Mayor y Administración Financiera, Teresa González Limón.

ID: A230013144-1

cve: BOE-B-2023-11188
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

11189 *Anuncio de licitación de: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA). Objeto: Contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de limpieza en el Palacio de Congresos de Madrid y de su aparcamiento. Expediente: 020023C00002.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2829013H.
1.3) Dirección: Poeta Joan Maragall, 41 (Antigua Capitan Haya, 41).
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@tourspain.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=y%2F1YSTMvSNUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=FEp%2Ff9PJpRHnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Comercio, Turismo y Pymes.

5. Códigos CPV: 90910000 (Servicios de limpieza).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de limpieza en el Palacio de Congresos de Madrid y de su aparcamiento.

8. Valor estimado: 403.920,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

cve: BOE-B-2023-11189
Verificable en https://www.boe.es

11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (los empresarios licitadores deberán disponer de un volumen mínimo anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos y en el ámbito al que se refiere este contrato, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir la cantidad de 605.880,00 €Se podrá optar por aportar la clasificación indicada, en su caso, en el apartado 14 del cuadro de características del contrato, para acreditar la citada solvencia, o por medio de la cuenta anual del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, siendo tan solo necesario presentar las cuentas anuales de un único ejercicio de los tres últimos, que cumpla lo estipulado en el párrafo anterior.Esta cuenta estará cerrada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.En el caso de que en el certificado del R.O.L.E.C.E conste el resultado del volumen de negocios de cualquier de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con la solvencia exigida para este contrato, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera.En este caso el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro, no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración. Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica del empresario. Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente al empresario para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (los empresarios licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a la que es objeto de la presente contratación.En este sentido, será requisito mínimo que el importe ejecutado dentro de los tres últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir 171.060,12€.244.371,60 x 70% = 171.060,12 Se podrá optar por aportar la clasificación indicada, en su caso, en el apartado 14 del cuadro de características del contrato, para acreditar la citada solvencia, o mediante la aportación de al menos 3 trabajos principales relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, que incluyan importe de adjudicación, desglosados, en su caso, por años, fecha de formalización y beneficiarios públicos o privados de los mismos.Acompañarán a esta relación de servicios, en el caso de que el destinatario del contrato sea una entidad del sector público, los correspondientes certificados de buena ejecución de al menos trescontratos, siempre que sumados sus respectivos importes, cumplan en conjunto con las condiciones de solvencia técnica antes reseñadas y cuando el destinatario sea un sujeto privado, si no se puede aportar el/los certificado/s de buena ejecución, se acompañará una

cve: BOE-B-2023-11189
Verificable en https://www.boe.es

declaración del empresario que asuma la realización de la prestación y sus principales características, entre las que incluirá, al menos, importe de adjudicación, plazo de ejecución y distribución de anualidades de ejecución, en su caso, así como una copia del documento/s de formalización de dicho contrato/s.En el caso de las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.1 letras b) a i) de la LCSP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA). Poeta Joan Maragall, 41 (Antigua Capitan Haya, 41). 28020 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 12 de abril de 2023 a las 10:00 (La fecha es susceptible de cambio) . Turespaña. Poeta Joan Maragall, 41 - 28020 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 12 de abril de 2023 a las 10:30 (La fecha es susceptible de cambio) . Turespaña. Poeta Joan Maragall, 41 - 28020 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
25.1.2) Dirección: Paseo de la Castellana, 162.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28046.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-489806. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 6 de marzo de 2023.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- Subdirectora General de Gestion Economico-

cve: BOE-B-2023-11189
Verificable en https://www.boe.es

Administrativa y Tecnologias de la Informacion, Isabel Martín Benítez.

ID: A230013153-1

cve: BOE-B-2023-11189
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11190 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Objeto: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I2 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anualidades 2023 a 2025). Expediente: 16522034.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Parques Nacionales.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2821022G.
1.3) Dirección: Hernani 59.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915468154.
1.10) Fax: 915468278.
1.11) Correo electrónico: tduran@oapn.es
1.12) Dirección principal: http://www.magrama.es/es/ministerio/organizacion/organismos-publicos/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/default.aspx
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kI2CqvElIEAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.2) CPV Lote 1: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.3) CPV Lote 2: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.4) CPV Lote 3: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los

cve: BOE-B-2023-11190
Verificable en https://www.boe.es

centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I2 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anualidades 2023 a 2025).

6.2) Lote 1: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y La Rioja.

6.3) Lote 2: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Castilla León, Castilla La Mancha (Guadalajara y Cuenca) y Madrid.

6.4) Lote 3: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha (Toledo y Ciudad Real) y Extremadura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio 1: Bolsa de visitas a obra ordinarias adicionales del Coordinador de Seguridad y Salud (Ponderación: 25%).

9.2) Criterio 2: Tiempo de respuesta inmediata para avisos de pronta presencia en obra, que para ser valorable nunca será superior a 4 horas (Ponderación: 26%).

9.3) Criterio precio (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 28 de febrero de 2023.

10.2) Lote 2: 28 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 9.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 15.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 13.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: BSP SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA, S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B71213896.
12.1.3) Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,3 1ºOFICINA 3.
12.1.4) Localidad: Burlada.
12.1.6) Código postal: 31600.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: BSP SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA, S.L.

cve: BOE-B-2023-11190
Verificable en https://www.boe.es

12.2.2) Número de identificación fiscal: B71213896.
12.2.3) Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,3 1ºOFICINA 3.
12.2.4) Localidad: Burlada.
12.2.6) Código postal: 31600.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 137.742,07 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 182.100,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 125.161,07 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 252.747,02 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 364.200,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 215.021,25 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Pendiente de asignación .

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-391484. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de octubre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 204-580165. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de octubre de 2022).
17.3) ID: 2022-391484. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2023-608934. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).
17.5) ID: 2023-608934. Anuncio de Formalización publicado en BOE (13 de abril de 2023).
17.6) ID: 2023-608936. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de abril de 2023).

cve: BOE-B-2023-11190
Verificable en https://www.boe.es

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Directora Adjunta, Mª del Sagrario Arrieta Algarra.

ID: A230013139-1

cve: BOE-B-2023-11190
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

11191 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Política Territorial . Objeto: Servicio de preparación, apoyo y atención para actos y eventos en el Ministerio de Política Territorial. Expediente: 01 /2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Política Territorial .
1.2) Número de identificación fiscal: S2833002E.
1.3) Dirección: José Marañón, 12.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28010.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: juntadecontratacion@correo.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=V8czYaL6H9arz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de preparación, apoyo y atención para actos y eventos en el Ministerio de Política Territorial (CPV: 55311000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 1 de mayo de 2023.

Madrid, 1 de abril de 2023.- Presidente de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Política Territorial, César Mantecón Granell.

ID: A230013131-1

cve: BOE-B-2023-11191
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11192 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. de aproximadamente 36.500.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones Municipales y Autonómicas de 28 de mayo de 2023. Expediente: 2023ELEC1LOCbis.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28050.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
1.12) Dirección principal: http://www.ine.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. de aproximadamente 36.500.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones Municipales y Autonómicas de 28 de mayo de 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

7.1) Tipo: Negociado sin publicidad acelerado (Conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se declara la emergencia).

7.2) Justificación:

7.2.1) El contrato no entra en el ámbito de aplicación de la Directiva.

7.3) Explicación: Tramitación de emergencia.

9. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-11192
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MAILFACTORY, S.L. (que concurre en UTE con MEYDIS, S.L.).
12.2) Número de identificación fiscal: B82390444.
12.3) Dirección: Avenida de Yeseros, 47.
12.4) Localidad: Valdemoro.
12.6) Código postal: 28343.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.076.750,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Registro General del INE.
16.1.2) Dirección: Avenida de Manoteras 50-52.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28050.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-618434. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230013087-1

cve: BOE-B-2023-11192
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11193 *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicios para la explotación de archivo único electrónico universitario. Expediente: 005/23-RI.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 912127620.
1.10) Fax: +34 912016371.
1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
1.12) Dirección principal: http://www.red.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzklNNbkpHw%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=EuylSe94HhtvYnTkQN0%2FZA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 72261000 (Servicios de apoyo al «software»), 72263000 (Servicios de implementación de «software»), 72265000 (Servicios de configuración de «software») y 72266000 (Servicios de consultoría en «software»).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicios para la explotación de archivo único electrónico universitario.

8. Valor estimado: 488.718,21 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 40 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Otros (declaración Anexo I).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (dEUC).

cve: BOE-B-2023-11193
Verificable en https://www.boe.es

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterios cuantificables por fórmula (Ponderación: 60%).
18.2) Criterios juicio de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 16 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Plaza Manuel Gómez Moreno s/n. 28020 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 9 de junio de 2023 a las 11:00. Acto público virtual. Acto público virtual - 28020 Acto público virtual, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 23 de mayo de 2023 a las 11:00. .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público.
21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperacion, Transformacion y Resiliencia.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
25.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
25.4.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.
25.4.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

cve: BOE-B-2023-11193
Verificable en https://www.boe.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-612456. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de abril de 2023.

Madrid, 11 de abril de 2023.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A230013122-1

cve: BOE-B-2023-11193
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11194 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo, con motivo de las elecciones Municipales y Autonómicas de 28 de mayo de 2023. Expediente: 2023ELEC3LOCbis.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28050.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
1.12) Dirección principal: http://www.ine.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Composición, edición y distribución de hojas informativas para el voto por correo, con motivo de las elecciones Municipales y Autonómicas de 28 de mayo de 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado (Según Acuerdo por el que se declara la emergencia).

9. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: PRINTER BROK 2010 S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B54741905.
12.3) Dirección: Avenida País Valencia, nº1.
12.4) Localidad: Alfaz del Pi (Alicante).
12.6) Código postal: 03580.

cve: BOE-B-2023-11194
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 50.281,60 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Registro General del INE.
16.1.2) Dirección: Avenida de Manoteras 50-52.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28050.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230013160-1

cve: BOE-B-2023-11194
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11195 *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Suministro de papel de fibra vegetal para equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras, al objeto de cubrir las necesidades derivadas de los procesos electorales de mayo de 2023 para abastecimiento de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del INE. Expediente: 2023ELEC6LOCbis.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28050.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
1.12) Dirección principal: http://www.ine.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 30197630 (Papel de impresión) y 30197643 (Papel para fotocopiadora).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro de papel de fibra vegetal para equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y multicopiadoras, al objeto de cubrir las necesidades derivadas de los procesos electorales de mayo de 2023 para abastecimiento de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del INE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado (Según Acuerdo por el que se declara la emergencia).

10. Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA, S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B28279511.
12.3) Dirección: Avda. Albufera, 321.
12.4) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-11195
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 28031.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.594,76 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, nº 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230013240-1

cve: BOE-B-2023-11195
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

11196 *Anuncio de licitación de: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Objeto: Servicio de mensajería y distribución de paquetería y correspondencia de la Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Melilla. Expediente: P.A. 2023-05-GME.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2) Número de identificación fiscal: Q2977002A.

1.3) Dirección: C/ Remonta, 2.

1.4) Localidad: Melilla.

1.5) Provincia: Melilla.

1.6) Código postal: 52005.

1.7) País: España.

1.8) Código NUTS: ES640.

1.9) Teléfono: 951320753.

1.11) Correo electrónico: contpub.ae.melilla@ingesa.sanidad.gob.es

1.12) Dirección principal: http://www.ingesa.sanidad.gob.es

1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n%2BtU5Y9ci1o%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES640.

3. Descripción de la licitación: Servicio de mensajería y distribución de paquetería y correspondencia de la Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Melilla (CPV: 64100000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 20 de abril de 2023.

Melilla, 11 de abril de 2023.- Gerente en funciones, la Directora Médica de Atención Especializada de Melilla, Mª Elisa Perlado del Campo.

ID: A230013105-1

cve: BOE-B-2023-11196
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

11197 *Anuncio de licitación de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Servicio de mantenimiento de los edificios sus instalaciones, sistemas y equipos, dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Ceuta, del Instituto nacional de gestión sanitaria. Expediente: PA/2023/001/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2oVPACdcGMmmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES630.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de los edificios sus instalaciones, sistemas y equipos, dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Ceuta, del Instituto nacional de gestión sanitaria.

8. Valor estimado: 419.342,40 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-11197
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Inscripción en el Registro de empresas mantenedoras autorizadas de instalaciones eléctricas de baja tensión y empresas mantenedoras autorizadas de instalaciones interiores de agua.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (dEUC).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (dEUC).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 40%).
18.2) Otros criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 20%).
18.3) Juicios de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Urbanizacion Loma Colmenar s/n. 51003 Ceuta, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de mayo de 2023 a las 11:30 (Apertura documentación administrativa) . Hospital Universitario de Ceuta. Loma Colmenar s/n - 51003 Ceuta, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 11:30 (Apertura Ofertas económicas) . Hospital Universitario de Ceuta. Loma Colmenar s/n - 51003 Ceuta, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 10 de mayo de 2023 a las 11:30 (Apertura criterios dependientes de juicios de valor) . Hospital Universitario de Ceuta. Loma Colmenar s/n - 51003 Ceuta, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

cve: BOE-B-2023-11197
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA.
25.1.2) Dirección: LOMA COLMENAR S/N.
25.1.3) Localidad: CEUTA.
25.1.5) Código postal: 51003.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: sumini.ap.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-582327. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 30 de marzo de 2023.

Ceuta, 30 de marzo de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230013138-1

cve: BOE-B-2023-11197
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

11198 *Anuncio de licitación de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Servicio de mantenimiento de los centros de transformación eléctrica de los edificios de INGESA en Ceuta. Expediente: PA/2023/017/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=IYL5d5A9ETouf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV: 50532200 (Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores), 50532400 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica) y 50711000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES630.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de los centros de transformación eléctrica de los edificios de INGESA en Ceuta.

8. Valor estimado: 144.963,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-11198
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) certificado de empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles). Ver PCAP.

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (trabajos realizados de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato , tres últimos años).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 60%).
18.2) Juicios de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Urbanizacion Loma Colmenar s/n. 51003 Ceuta, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 11:30 (Apertura documentación administrativa) . Hospital Universitario de Ceuta. Loma Colmenar s/n - 51003 Ceuta, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 25 de mayo de 2023 a las 11:30 (Apertura Ofertas económicas) . Hospital Universitario de Ceuta. Loma Colmenar s/n - 51003 Ceuta, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 18 de mayo de 2023 a las 11:30 (Documentación relativa a Juicios de Valor) . Hospital Universitario de Ceuta. Loma Colmenar s/n - 51003 Ceuta, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

cve: BOE-B-2023-11198
Verificable en https://www.boe.es

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA.
25.1.2) Dirección: LOMA COLMENAR S/N.
25.1.3) Localidad: CEUTA.
25.1.5) Código postal: 51003.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-603025. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de abril de 2023.

Ceuta, 5 de abril de 2023.- El Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230013145-1

cve: BOE-B-2023-11198
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

11199 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro e instalación de dos puertas de cabina de ascensores del Hospital Universitario . Expediente: PASA/2023/012/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 42419510 (Partes de ascensores).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de dos puertas de cabina de ascensores del Hospital Universitario .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 10%).
9.2) Oferta Economica (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: TK Elevadores España,S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B46001897.

cve: BOE-B-2023-11199
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 22.796,06 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 27.833,48 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.796,06 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Ceuta, 13 de abril de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230013176-1

cve: BOE-B-2023-11199
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

11200 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) - IMSERSO . Objeto: Servicio de conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas, plantas de interior y viales, limpieza y conservación de zonas perimetrales y mantenimiento de las redes de riego del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas de Madrid (Ceapat). Expediente: 2022/890036.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) - IMSERSO .
1.2) Número de identificación fiscal: Q2803001C.
1.3) Dirección: Los Extremeños 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28018.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917033100.
1.11) Correo electrónico: belenbravo@imserso.es
1.12) Dirección principal: http://www.ceapat.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tOVnPdRSDcA%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 77311000 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques), 71421000 (Servicios de jardinería paisajística) y 90910000 (Servicios de limpieza).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas, plantas de interior y viales, limpieza y conservación de zonas perimetrales y mantenimiento de las redes de riego del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas de Madrid (Ceapat).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) 1. Precio más bajo (Ponderación: 80%).
9.2) 2. Inscripción en el registro de transportistas de residuos (residuos no peligrosos) para la tarea de tratamiento de residuos (Ponderación: 5%).
9.3) 3. Ecoetiquetas (Ponderación: 5%).
9.4) 4. Adquisición de plantas y otros suministros en viveros gestionados por centros especiales de ocupación o empresas de inserción (Ponderación: 10%).

cve: BOE-B-2023-11200
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Fundació Privada per la Inclusió Laboral Àuria.
12.2) Número de identificación fiscal: G67044271.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.747,12 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 24.293,45 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 13.260,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- DIRECTOR EN FUNCIONES, SANTIAGO IGNACIO DUHALDE BARTOLUCCI.

ID: A230013141-1

cve: BOE-B-2023-11200
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

11201 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud. Objeto: Suscripción de pólizas de seguros de responsabilidad civil para los edificios de Ortega y Gasset nº. 71 y Marqués del Riscal nº. 16, en Madrid, y del complejo CEULAJ en Mollina (Málaga). Expediente: 33/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828002B.
1.3) Dirección: C/ José Ortega y Gasset, 71.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917827799.
1.10) Fax: 917827644.
1.11) Correo electrónico: contratacioninjuve@injuve.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FCbxdO%2BUXxc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
4.2) CPV Lote 1: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
4.3) CPV Lote 2: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES617.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suscripción de pólizas de seguros de responsabilidad civil para los edificios de Ortega y Gasset nº. 71 y Marqués del Riscal nº. 16, en Madrid, y del complejo CEULAJ en Mollina (Málaga).
6.2) Lote 1: Pólizas para los edificios del INJUJVE en Madrid.
6.3) Lote 2: Póliza del complejo de edificios del INJUVE en Mollina (Málaga).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejora sobre el capital asegurado (Ponderación: 16%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 84%).

cve: BOE-B-2023-11201
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 12 de abril de 2023.

10.2) Lote 2: 12 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: CASER SEGUROS.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A28013050.
12.1.7) País: España.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.
12.2.2) Número de identificación fiscal: A28141935.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.422,50 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.760,51 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.422,50 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.479,42 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.479,42 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.479,42 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Directora General, María Teresa Pérez Díaz.

ID: A230013183-1

cve: BOE-B-2023-11201
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

11202 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud. Objeto: Suscripción de pólizas de seguros de responsabilidad civil para los edificios de Ortega y Gasset nº. 71 y Marqués del Riscal nº. 16, en Madrid, y del complejo CEULAJ en Mollina (Málaga). Expediente: 33/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828002B.
1.3) Dirección: C/ José Ortega y Gasset, 71.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917827799.
1.10) Fax: 917827644.
1.11) Correo electrónico: contratacioninjuve@injuve.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FCbxdO%2BUXxc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
4.2) CPV Lote 1: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).
4.3) CPV Lote 2: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES617.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suscripción de pólizas de seguros de responsabilidad civil para los edificios de Ortega y Gasset nº. 71 y Marqués del Riscal nº. 16, en Madrid, y del complejo CEULAJ en Mollina (Málaga).
6.2) Lote 1: Pólizas para los edificios del INJUJVE en Madrid.
6.3) Lote 2: Póliza del complejo de edificios del INJUVE en Mollina (Málaga).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejora sobre el capital asegurado (Ponderación: 16%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 84%).

cve: BOE-B-2023-11202
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 12 de abril de 2023.

10.2) Lote 2: 12 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: CASER SEGUROS.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A28013050.
12.1.7) País: España.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.
12.2.2) Número de identificación fiscal: A28141935.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.422,50 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.760,51 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.422,50 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.479,42 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.479,42 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.479,42 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Directora General, María Teresa Pérez Díaz.

ID: A230013247-1

cve: BOE-B-2023-11202
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11203 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un citómetro de flujo con SORTER SONY SH800Z y un microscopio confocal LEICA SP8, con destino al Centro Oceanográfico de Vigo. Expediente: LOT41/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50430000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión).
4.2) CPV Lote 1: 50430000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión).
4.3) CPV Lote 2: 50430000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES114.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES114.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES114.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un citómetro de flujo con SORTER SONY SH800Z y un microscopio confocal LEICA SP8, con destino al Centro Oceanográfico de Vigo.
6.2) Lote 1: Lote 1 (30700/23): Mantenimiento preventivo y correctivo de un citómetro de flujo con sorter SONY SH800Z .
6.3) Lote 2: Lote 2 (30701/23): Mantenimiento preventivo y correctivo de un

cve: BOE-B-2023-11203
Verificable en https://www.boe.es

microscopio confocal LEICA SP8 .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.2.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.2.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.2.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B58521147.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 36.422,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 36.422,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 36.422,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28006.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 913491441.
16.1.8) Fax: +34 913491319.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013092-1

cve: BOE-B-2023-11203
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11204 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de soporte y mantenimiento de infraestructuras de sistemas y comunicaciones destinado a diversos centros e institutos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: LOT46/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=b9o61i69ieoSugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
5.2) CPV Lote 1: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
5.3) CPV Lote 2: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
5.4) CPV Lote 3: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).

cve: BOE-B-2023-11204
Verificable en https://www.boe.es

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES243.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES511.
6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Servicio de soporte y mantenimiento de infraestructuras de sistemas y comunicaciones destinado a diversos centros e institutos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
7.2) Lote 1: 1- Servicio de soporte técnico a usuarios y mantenimiento de equipos informáticos en la estación experimental Aula Dei de Zaragoza.
7.3) Lote 2: 2- Servicio de soporte técnico, gestión, administración y mantenimiento del parque informático del Centro de Investigación y Desarrollo Pascual Vila de Barcelona.
7.4) Lote 3: 3- Servicio de mantenimiento del parque informático y soporte técnico al personal informático del Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja de Madrid.

8. Valor estimado: 783.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de junio de 2023 (12 meses) (o, de ser posterior, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. A tal efecto se considerará que la fecha de formalización es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
11.3.5) V3-1-Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.(inferior a 150.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Combatir el paro (estabilidad en el empleo. La empresa se compromete a

cve: BOE-B-2023-11204
Verificable en https://www.boe.es

mantener, salvo causas de fuerza mayor adecuadamente documentadas, al personal que haya iniciado la ejecución del contrato).

17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en los pliegos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 96%).

18.2) Sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato (Ponderación: 4%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 21 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Solo se admitirá la presentación de ofertas electrónicas mediante Plataforma de Contratación. 28003 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 27 de abril de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: 913491441.
25.1.8) Fax: 913491319.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

cve: BOE-B-2023-11204
Verificable en https://www.boe.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-543927. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de marzo de 2023.

Madrid, 21 de marzo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013146-1

cve: BOE-B-2023-11204
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11205 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de seguros para los buques y gran equipamiento ROV (vehículo operado remotamente) submarino de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: LOT38/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 66514150 (Servicios de seguros de embarcaciones).
4.2) CPV Lote 1: 66514150 (Servicios de seguros de embarcaciones).
4.3) CPV Lote 2: 66514150 (Servicios de seguros de embarcaciones).
4.4) CPV Lote 3: 66514150 (Servicios de seguros de embarcaciones).
4.5) CPV Lote 4: 66514150 (Servicios de seguros de embarcaciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de seguros para los buques y gran equipamiento ROV (vehículo operado remotamente) submarino de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
6.2) Lote 1: Seguro de buque tipo 1: Buque Oceanográfico Sarmiento de Gamboa.
6.3) Lote 2: Seguro de buque tipo 2: Buques Oceanográficos: Ramón Margalef, Ángeles Alvariño y García del Cid.
6.4) Lote 3: Seguro de buques tipo 3 y 4: Buques Oceanográficos: Mytilus,

cve: BOE-B-2023-11205
Verificable en https://www.boe.es

Francisco de Paula Navarro y Lura.

6.5) Lote 4: Seguro para gran equipamiento. ROV (vehículo operado remotamente) submarino Liropus 2000.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 30%).

9.2) Oferta económica (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 9 de marzo de 2023.

10.2) Lote 2: 9 de marzo de 2023.

10.3) Lote 3: 9 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: HOWDEN ARTAI, S.A.U.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A36768257.
12.1.3) Dirección: AV GARCIA BARBON, 48 .
12.1.4) Localidad: VIGO - PONTEVEDRA.
12.1.6) Código postal: 36201.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: HOWDEN ARTAI, S.A.U.
12.2.2) Número de identificación fiscal: A36768257.
12.2.3) Dirección: AV GARCIA BARBON, 48 .
12.2.4) Localidad: VIGO - PONTEVEDRA.
12.2.6) Código postal: 36201.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: HOWDEN ARTAI, S.A.U.
12.3.2) Número de identificación fiscal: A36768257.
12.3.3) Dirección: AV GARCIA BARBON, 48 .
12.3.4) Localidad: VIGO - PONTEVEDRA.
12.3.6) Código postal: 36201.
12.3.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-11205
Verificable en https://www.boe.es

12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 136.225,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 136.225,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 136.225,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 424.303,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 424.303,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 424.303,00 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.428,00 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 39.428,00 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 39.428,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-304095. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 013-032923. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-304095. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-620205. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013170-1

cve: BOE-B-2023-11205
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11206 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro de dos generadores de funciones arbitrarias destinado al Instituto de Tecnologías Físicas y de la Información Leonardo Torres Quevedo, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30689/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 34999100 (Generadores de señales) y 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de dos generadores de funciones arbitrarias destinado al Instituto de Tecnologías Físicas y de la Información Leonardo Torres Quevedo, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica (Ponderación: 82.5%).
9.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
9.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 5%).
9.4) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 2.5%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-11206
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Keysight Technologies Sales Spain, S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B86907110.
12.3) Dirección: CL JACINTO BENAVENTE, 2 .
12.4) Localidad: ROZAS DE MADRID (LAS) - MADRID.
12.6) Código postal: 28232.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 415.899,46 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 415.899,46 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 415.899,46 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto científico: 20219PT050. Componente C17. Medida Inversión I1.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28006.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: 913491441.
16.1.8) Fax: 913491319.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-304168. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 013-034082. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-304168. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de febrero de 2023).
17.4) ID: 2023-620328. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (13 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013181-1

cve: BOE-B-2023-11206
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11207 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de vigilancia para institutos y centros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: LOT29/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

2.1) Código NUTS principal: ES.
2.2) Código NUTS Lote 1: ES532.
2.3) Código NUTS Lote 2: ES709.
2.4) Código NUTS Lote 3: ES617.
2.5) Código NUTS Lote 4: ES62.
2.6) Código NUTS Lote 5: ES12.
2.7) Código NUTS Lote 6: ES111.
2.8) Código NUTS Lote 7: ES114.

3. Descripción de la licitación:

3.1) Descripción genérica: Servicio de vigilancia para institutos y centros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CPV: 79714000).
3.2) Lote 1: Centro Oceanográfico de las Baleares (CPV: 79714000).
3.3) Lote 2: Centro Oceanográfico de Canarias (CPV: 79714000).
3.4) Lote 3: Centro Oceanográfico de Málaga (CPV: 79714000).
3.5) Lote 4: Centro Oceanográfico de Murcia (CPV: 79714000).
3.6) Lote 5: Centro Oceanográfico de Gijón (CPV: 79714000).
3.7) Lote 6: Centro Oceanográfico de A Coruña (CPV: 79714000).
3.8) Lote 7: Centro Oceanográfico de Vigo (CPV: 79714000).

4. Ofertas recibidas:

4.3) Lote 3:

4.3.1) Número de ofertas recibidas: 10.

cve: BOE-B-2023-11207
Verificable en https://www.boe.es

4.4) Lote 4:

4.4.1) Número de ofertas recibidas: 6.

4.5) Lote 5:

4.5.1) Número de ofertas recibidas: 3.

5. Adjudicatarios:

5.3) Lote 3:

5.3.1) Nombre: UTE G5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L., Y SEGURIDAD CONTROL Y DETECCION S.L.
5.3.2) Número de identificación fiscal: U44980266.
5.3.3) Dirección: CR Palma del Río, KM 33 – Parque Joyero, Fase 10, Fábrica 71.
5.3.4) Localidad: CÓRDOBA.
5.3.6) Código postal: 14005.
5.3.7) País: España.
5.3.13) El adjudicatario es una PYME.

5.4) Lote 4:

5.4.1) Nombre: VIGILANT,S.A.
5.4.2) Número de identificación fiscal: A30085401.
5.4.3) Dirección: CL PARAGUAY , PARCELA8/9 - .
5.4.4) Localidad: ALCANTARILLA - MURCIA.
5.4.6) Código postal: 30820.
5.4.7) País: España.

5.5) Lote 5:

5.5.1) Nombre: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
5.5.2) Número de identificación fiscal: A04038014.
5.5.3) Dirección: CL SOLDADO ESPAÑOL, 12 .
5.5.4) Localidad: ALMERÍA.
5.5.6) Código postal: 04004.
5.5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.3) Lote 3:

6.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 105.858,10 euros.

6.4) Lote 4:

6.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 28.802,00 euros.

6.5) Lote 5:

6.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 31.380,00 euros.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013184-1

cve: BOE-B-2023-11207
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11208 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y eléctricas del Centro de Investigación y Desarrollo Pascual Vila, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30798/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=hkVxizgmbbgSugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y eléctricas del Centro de Investigación y Desarrollo Pascual Vila, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Valor estimado: 462.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de agosto de 2023 (1 año) (o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si esta fuese posterior. A tal efecto se considerará que la fecha de formalización es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2023-11208
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según Anexo 3 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (estabilidad en el empleo: la empresa se compromete a mantener, salvo causas de fuerza mayor adecuadamente documentadas, al personal que haya iniciado la ejecución del contrato).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Medidas socio-laborales del personal encargado de la ejecución del contrato (Ponderación: 2%).
18.2) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 10%).
18.3) Oferta económica (Ponderación: 76%).
18.4) Sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato (Ponderación: 12%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 21 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

cve: BOE-B-2023-11208
Verificable en https://www.boe.es

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: 913491441.
25.1.8) Fax: 913491319.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-548599. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 22 de marzo de 2023.

Madrid, 22 de marzo de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230013224-1

cve: BOE-B-2023-11208
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CONSUMO

11209 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Objeto: Primera prórroga del servicio de mantenimiento preventivo anual para equipos de uso general del Laboratorio de Biotoxinas Marinas de Vigo. Expediente: 0100023SR016.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802157D.
1.3) Dirección: C/ Alcalá, 56.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Comunidad de Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES30.
1.11) Correo electrónico: contrataesan@mscbs.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=X%2FaS4ocWLGCXQV0WE7lYPw%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

6. Descripción de la licitación: Primera prórroga del servicio de mantenimiento preventivo anual para equipos de uso general del Laboratorio de Biotoxinas Marinas de Vigo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

10. Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AGENOR MANTENIMIENTOS, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A31568397.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.240,00 euros.

cve: BOE-B-2023-11209
Verificable en https://www.boe.es

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Directora Ejecutiva de AESAN, Isabel Peña-Rey Lorenzo.

ID: A230013215-1

cve: BOE-B-2023-11209
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

11210 *Anuncio de formalización de contratos de: Comisión Nacional del Mercado de Valores. Objeto: suministro y mantenimiento de una plataforma de gestión de auditoría. Expediente: 37/22.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Comisión Nacional del Mercado de Valores.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2891005G.
1.3) Dirección: Edison, 4.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915851520.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@cnmv.es
1.12) Dirección principal: http://www.cnmv.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=piKbOQU6KFY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: suministro y mantenimiento de una plataforma de gestión de auditoría.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 55%).
9.2) Memoria técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: WOLTERS KLUWER TAX AND ACCOUNTING LIMITED.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 44.000,00 euros.

cve: BOE-B-2023-11210
Verificable en https://www.boe.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-534775. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Madrid, 13 de abril de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

ID: A230013161-1

cve: BOE-B-2023-11210
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

11211 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Condesa de La Bisbal.*

La sucesión como Condesa de La Bisbal ha sido solicitada por doña María del Carmen Balderrabano y Suárez-Inclán, por fallecimiento de su hermana, doña María de la Soledad Balderrabano y Suárez-Inclán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de marzo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230013229-1

cve: BOE-B-2023-11211
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11212 *Anuncio de rectificación de errores materiales advertidos en la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2023, de actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, aprobó la rectificación de la Resolución conforme a la siguiente redacción:

1- Pág. 2 de la Resolución – Fundamentos Jurídicos – Competencia, primer párrafo: Donde dice: "… en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio de amarre y desamarre en vigor …". Debe decir: "… en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas en vigor.."

2- Pág. 5 de la Resolución – Título de la tercera columna del cuadro correspondiente al RANGO del cuadro T+1, debidamente actualizado conforme a la variación de costes: Donde dice: "TMR Interinsular de pasajeros". Debe decir: "Tarifa plana tráfico en régimen de tránsito marítimo internacional".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de marzo de 2023.- El Presidente, Luis Ángel Ibarra Betancort.

ID: A230013102-1

cve: BOE-B-2023-11212
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11213 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia el otorgamiento de una concesión administrativa al Colegio Oficial de Agentes de Aduanas con destino a oficinas y salas de formación en Muelle Viejo, número 11 del puerto de Palma (CC-D-P-0015).*

Con fecha de 29 de marzo de 2023, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares acordó el otorgamiento de una concesión administrativa a favor del Colegio Oficial de Agentes de Aduanas con destino a oficinas y salas de formación en Muelle Viejo, número 11 del puerto de Palma (CC-D-P-0015)

Objeto de la concesión: Un local con destino a oficinas y salas de formación en Muelle Viejo, 11 del puerto de Palma.

Superficie: Un total de 527,3 metros cuadrados.

Plazo: Dos (2) años, prorrogable hasta un (1) año más a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del otorgamiento de la concesión.

Tasas:

• Tasa de ocupación: 17.051,04 €/año (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

• Tasa de actividad: Exenta.

Palma, 4 de abril de 2023.- El Presidente, D. Jaume Colom Adrover.

ID: A230013198-1

cve: BOE-B-2023-11213
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

11214 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el PROYECTO DE TRAZADO: "Remodelación de la intersección actual en N-525 pp.kk. 0,950 con Camino Campo de Deportes y acceso a IES Los Salados. Provincia de Zamora". Clave: 33-ZA-3720.*

Con fecha de 24 de marzo de 2023, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto lo siguiente:

1.- APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Remodelación de la intersección actual en N-525 pp.kk. 0,950 con Camino Campo de Deportes y acceso a IES Los Salados. Provincia de Zamora" con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 819.645,25 € con la siguiente prescripción:

− Debido a que el proyecto contiene actuaciones de reordenación de accesos se considera, a todos los efectos, cerrados los accesos existentes al IES Los Salados y al camino enfrentado al mismo. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental:

• La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

• Someter el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar y en todo caso, al Ayuntamiento de Benavente y al organismo titular de las Vías Pecuarias de Castilla y León.

• Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.

Es por ello por lo que, en virtud de lo ordenado en de dicha Resolución y cuanto establece la legislación citada, esta Demarcación de Carreteras somete a información pública el citado proyecto de trazado durante un plazo de treinta (30)

cve: BOE-B-2023-11214
Verificable en https://www.boe.es

días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias. Asimismo, se publica en un diario de amplia circulación de la provincia de Zamora.

Durante el plazo referido, el Proyecto estará expuesto al público en la Unidad de Carreteras del Estado en Zamora, sita en calle San Atilano, 1 49003 Zamora; y en el Ayuntamiento de Benavente, provincia de Zamora; así como insertado en la página Web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y/ u observaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán aportar por escrito los datos oportunos y alegaciones para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de urgente ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de Trazado. Término municipal de Benavente (GLORIETA PK 0+950 EN N-525. BENAVENTE)

N.º Orden	Ref. Catastral	Polígono/Vía	Parcela/Número	Calificación Urbanística	Superficie Catastral (m²)	Aprovechamiento real	Exprop. (m²)	Servidum. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Total	Naturaleza	Titular catastral
1	8726006TM7582N	AR CADAÑERAS PAGO	6006	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	2941	Improductivo	21,380	0,000	0,000	21,380	Rústico: Agrario	BLANCO FURONES, ABRAHAM; TABUYO VARA, MARÍA ASCENSIÓN
2	8726005TM7582N	AR CADAÑERAS PAGO	6005	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	2882	Improductivo	101,800	0,000	0,000	101,800	Rústico: Agrario	DESCONOCIDO
3	8726004TM7582N	AR CADAÑERAS PAGO	6004	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	1968	Improductivo	131,210	0,000	186,500	317,710	Rústico: Agrario	PERAL PASTOR, BASILIO; JUAREZ VALDÉS, PLACIDIA; CENTENO SASTRE, PEDRO; ANDRÉS RANILLA, TRINIDAD
4	8726003TM7582N	AR CADAÑERAS PAGO	6003	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	2680	Improductivo	132,560	0,000	0,000	132,560	Rústico: Agrario	PERAL PASTOR, BASILIO; JUAREZ VALDÉS, PLACIDIA; CENTENO SASTRE, PEDRO; ANDRÉS RANILLA, TRINIDAD
5	8726002TM7582N	AR CADAÑERAS PAGO	6001	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	9211	Improductivo	114,640	0,000	0,000	114,640	Rústico: Agrario	JOSESOL, SL
6	9225002TM7582N	ER ERAS DEL SALADO	5020	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	45920	Industrial	4.965,180	61,840	123,390	5.150,410	Urbano	MOSACATA, SL
7	49023A50105224	501	5224	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	10696	Labradío-regadío	2.337,240	0,000	0,000	2.337,240	Rústico: Agrario	CACHÓN GARCÍA, PETRA
8	49023A50105226	501	5226	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	5700	Labradío-regadío	176,860	274,310	472,720	923,890	Rústico: Agrario	MAESTRA RUIZ, JOSÉ CECILIO
9	49023A50105231	501	5231	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	3110	Pastos	219,650	0,000	0,000	219,650	Rústico: Agrario	AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Valladolid, 11 de abril de 2023.- El Ingeniero Jefe De La Demarcación De Carreteras Del Estado En Castilla Y Leon Occidental, José Vidal Corrales Díaz.

ID: A230013199-1

cve: BOE-B-2023-11214
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11215 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE ENERGÍA Y FLUIDOS, en siglas CONAIF, con número de depósito 99001718 (antiguo número de depósito 1989).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dª. Ana María García Gasco mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000430.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 23/02/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 27/03/2023.

Las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 16 de diciembre de 2022 y 24 de marzo de 2023 adoptaron por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación. El artículo 1 recoge la denominación, que cambia de "Confederación Nacional de Asociaciones de Instaladores y Fluidos" a la reseñada en el encabezamiento de esta resolución.

Los certificados que recogen los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias están firmados por D. Antonio Pantoja de Paz en calidad de Secretario con el visto bueno del Presidente, D. Francisco Alonso Gimeno.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de abril de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales,.

ID: A230013127-1

cve: BOE-B-2023-11215
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11216 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada UNIÓN DE UNIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS, con número de depósito 99005213 (antiguo número de depósito 8652).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José Manuel de las Heras Cabañas mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000692.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 20/03/2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28/03/2023.

La IV Asamblea General Ordinaria celebrada los días 22 y 23 de febrero de 2023 adoptó el acuerdo de modificar el artículo 28 y el artículo 4 relativo al domicilio social, incorporación del artículo 28 bis y supresión de la Disposición Transitoria Única de los estatutos de esta asociación.

El certificado que recoge el acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria está firmado por D. Rafael Juárez Muñoz en calidad de Secretario de Actas, D. Andreu Peix Massip en calidad de Presidente de la Mesa con el visto bueno del Coordinador Estatal, D. Luis Cortés Isidro.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 12 de abril de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230013129-1

cve: BOE-B-2023-11216
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11217 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, en siglas ADECEM, con número de depósito 99005695 (antiguo número de depósito 8313).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Pablo Sánchez Pérez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000913.

La Asamblea General celebrada el 19 de enero de 2023 adoptó por mayoría de tres cuartas partes el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 53, 55, 56, 57, 58 y 59 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. José Manuel García Marrero, en calidad de Secretario, y por D. Pablo Sánchez Pérez en calidad de Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 3 de abril de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230013134-1

cve: BOE-B-2023-11217
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11218 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada CÍRCULO EMPRESARIAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS, en siglas CEAPS, con número de depósito 99105674.*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dª. Maria Cinta Pascual Montañés mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000876.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021 aprobó la modificación del artículo 6 de los estatutos de esta asociación.

El certificado de la asamblea aparece suscrito por D. José María Toro como Secretario con el visto bueno de la Presidenta Dª. Cinta Pascual Montañés.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 29 de marzo de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230013150-1

cve: BOE-B-2023-11218
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11219 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado TRABAJADORES UNIDOS LA PAZ - ÁREA NORTE, en siglas TULPAN, con número de depósito 99106204.*

Ha sido admitido el depósito de la constitución del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Guillén Del Barrio Blanco mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/000656.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13 de marzo de 2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 31 de marzo de 2023.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Guillén Del Barrio Blanco, Dª. Lorena Guervos Martín y Dª. Ana Carreira Ruiz, todos ellos en calidad de promotores.

El domicilio de la organización se fija en el artículo 6 de sus estatutos, el ámbito territorial es estatal, y el ámbito funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 3 de abril de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230013151-1

cve: BOE-B-2023-11219
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11220 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado SINDITACO, con número de depósito 99106213.*

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Aguilar Castro mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2023/001005.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Francisco Aguilar Castro, Dª. Maria De Los Reyes Macías Jiménez y Dª. Adrián Rodríguez Fuentes, todos ellos en calidad de promotores.

El domicilio de la organización está recogido en su artículo 7, su ámbito territorial es España y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Madrid, 3 de abril de 2023, La Directora General de Trabajo, P.D. (Real Decreto 499/2020, de 28 de abril y Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre) El Subdirector General de Relaciones Laborales, Rafael Martínez de la Gándara.

ID: A230013159-1

cve: BOE-B-2023-11220
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11221 *Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que se efectúa convocatoria para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario en 2023, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.*

BDNS(Identif.):688333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688333)

Primero. Beneficiarios:

Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, pertenecientes a la provincia de Granada, que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Segundo. Objeto:

Financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social generadoras de empleo estable de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Tercero. Bases Reguladoras:

Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio).

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. de 7 de abril)

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (BOE de 29 de septiembre)

Ley 3/2023, de 28 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo)

O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre)

O.M. TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E de 1 de abril).

Cuarto. Cuantía:

3.500.000,00 euros.

Concesión de subvenciones supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos 2023 en el momento de la concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

cve: BOE-B-2023-11221
Verificable en https://www.boe.es

Desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE hasta el día 22 de mayo de 2023.

Granada, 17 de abril de 2023.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, María Lourdes Pineda Villegas.

ID: A230013589-1

cve: BOE-B-2023-11221
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

11222 *Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada por la que se convoca subvención, en régimen de concesión directa, para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de garantía de rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada*

BDNS(Identif.):688327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688327)

Primero. Beneficiarios:

Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local pertenecientes a la provincia de Granada que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores y trabajadoras desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Tercero. Bases Reguladoras:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE de 24 de junio).

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril)

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (BOE de 29 de septiembre)

- Ley 3/2023, de 28 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo)

- O.M. de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre)

- O.M. TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril)

Cuarto. Cuantía:

21.983.634,51 €.

Concesión de subvenciones supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos 2023 en el momento de la concesión.

cve: BOE-B-2023-11222
Verificable en https://www.boe.es

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE hasta el día 22 de mayo de 2023.

Granada, 17 de abril de 2023.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada. María Lourdes Pineda Villegas.

ID: A230013591-1

cve: BOE-B-2023-11222
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11223 *Extracto de la Orden de 10 de abril de 2023, de convocatoria para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, para el ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.):678701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678701)

Primero. Beneficiarios:

Las explotaciones agrarias de titularidad compartida que se hallen inscritas en situación de alta en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con un mes de antelación a la fecha en que se publique el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Finalidad:

Convocar, en régimen de concesión directa, para el ejercicio 2023, subvenciones a favor de las explotaciones agrarias de titularidad compartida, en los términos establecidos en el Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, con el objetivo de contribuir al pago de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social que deben abonar los titulares de la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 819/2021 de 28 de septiembre, publicado en Boletín Oficial del Estado número 233, de 29 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.800.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de la documentación:

Las entidades presentarán la documentación prevista en el Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, o la renuncia a la subvención, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2023.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE de 18 de enero de 2019), modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE de 7 de febrero de 2023), la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, Isabel Bombal Díaz.

ID: A230013564-1

cve: BOE-B-2023-11223
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

11224 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Cataluña por la que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación para su expropiación, la relación de bienes y derechos afectados por la delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Tarragona (DEUP).*

Mediante Orden FOM/912/2019 de 7 de agosto, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de septiembre de 2019, se aprobó la modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Tarragona.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.5 de la Ley de puertos del Estado y de la marina mercante, texto refundido aprobado por el Real decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la aprobación de la DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada y de rescate de concesiones que requiera la actuación portuaria, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación para ejecutar las obras de infraestructura proyectadas en el ámbito de la DEUP, en concreto la obra para el "desarrollo del proyecto de urbanización de la ZAL siguiendo el Plan especial de ordenación de la ZAL del puerto de Tarragona", fue aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona el 29 de noviembre de 2022 y modificada por acuerdo del mismo Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2023.

Vista el escrito presentado por la Autoridad Portuaria de Tarragona el 8 de febrero de 2023, y la documentación complementaria presentada el 27 de marzo de 2023, mediante el que solicita que se inicien los trámites expropiatorios que conduzcan a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de desembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento y, en uso de la competencia otorgada por el artículo 73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Tarragona que se incluye en el Anexo, por un periodo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, al objeto de que todos los interesados y/o titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente en orden a subsanar y/o rectificar los posibles errores u omisiones de la relación que se publica u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

La documentación relativa a este expediente puede ser consultada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Tarragona (Passeig de l'escullera, s/n) y en la sede electrónica https://porttarragona.sede.gob.es/pagina/index/directorio/tablon_anuncios/

cve: BOE-B-2023-11224
Verificable en https://www.boe.es

Las alegaciones que se formulen deberán dirigirse a la Delegación del Gobierno en Cataluña (c/ Mallorca, 278-08037 Barcelona) y podrán presentarse por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, entre ellos el registro electrónico general de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Dicha relación se publica asimismo a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los posibles afectados desconocidos o de domicilio ignorado.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP)

Término municipal de Tarragona

REFERENCIA CATASTRAL	DATOS REGISTRALES	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL DE LA FINCA (m²)	EXPROPIACIÓN (m²)	SITUACIÓN DEL SUELO
Sin referencia	Sin referencia	Diputación de Tarragona	Sin referencia	7.065,90	Rural

Barcelona, 29 de marzo de 2023.- El Delegado del Gobierno en Cataluña, Carlos Prieto Gómez.

ID: A230013149-1

cve: BOE-B-2023-11224
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11225 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears, en procedimiento de Información Pública sobre solicitudes de autorizaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre en las costas de Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública los proyectos de solicitudes de autorización que se relacionan en listado adjunto.

Nº EXPTE	TEMPORADA	ISLA	LUGAR	TERMINO MUNICIPAL	PETICION	PETICIONARIO
AUT01/23/07/0029	2023-2026	IBIZA	PUNTA XINXO Y CALA BASSA	SANT JOSEP DE SA TALAIA	CIRCUITOS BALIZADOS DE MOTOS NAUTICAS,PUNTOS DE ATRAQUE, 3 CARTELES INFORMATIVOS Y USO DE RAMPA DE VARADA	ALTAIR NAUTICA S.L. ALEJANDRO PAEZ SCOTTO
AUT01/23/07/0030	2023-2026	MALLORCA	PUERTO POLLENÇA,HOTEL MIRAMAR	POLLENÇA	1 TOLDO,26 SOMBRILLAS,8 TABURETES,2 MESAS ALTAS,36 MESITAS AUXILIARES,68 SILLAS,83 HAMACAS,1 DUCHA,4 ALTAVOCES Y 6 PUNTOS DE LUZ	SASTRE CIFRE S.L. MARIA ISABEL SASTRE VICENS
AUT01/23/07/0035	2023-2026	IBIZA	CALA MARTINA,KIOSCO ILLA RODONA	SANTA EULARIA DES RIU	TARIMA DE MADERA DESMONTABLE, TOLDO DESMONTABLE,24 MESAS,96 SILLAS Y 10 SOMBRILLAS	EGG ON THE CORNER S.L. DAVID MARTIN HERAS
AUT01/23/07/0055	2023-2026	IBIZA	PLAYA DE ES TORRENT	SANT JOSEP DE SA TALAIA	PASARELA DE ACCESO AL MAR DESMONTABLE	FRANCISCO SALA PORTAS
AUT01/23/07/0059	2023-2026	MALLORCA	PLAYA DE ALCUDIA	ALCUDIA	KIOSCO DE MADERA,TOLDO REPLEGABLE, 20 MESAS Y 80 SILLAS	PLAYERO ALCUDIA S.L. JOSE CARLOS VIÑALS MORENO
AUT01/23/07/0095	2023-2026	IBIZA	FIGUERETES Y ES VIVER	IBIZA	PUNTO DE ATRAQUE	CAPITAN HOOCK S.L.
AUT01/23/07/0097	2023-2026	IBIZA	CALA VIDELLA	SANT JOSEP DE SA TALAIA	PUNTO DE ATRAQUE	PABLO MARCELO SUAREZ ALTESOR
AUT01/23/07/0099	2023-2026	IBIZA	ES VIVER,PLAYA D'EN BOSSA	IBIZA	CIRCUITO BALIZADO Y PUNTO DE ATRAQUE	ENJOY WATERSPORTS S.L.U. JOSE RIBAS CARDONA
AUT01/23/07/0100	2023-2026	MALLORCA	CAMP DE MAR	ANDRATX	4 BOYAS PARA ESCUELA DE MOTONAUTICA Y PUNTO DE ATRAQUE	MOTONAUTICA MALLORCA S.L. KEVIN STEPHANE MARTIN
AUT01/23/07/0102	2023-2026	MALLORCA	SANTA PONÇA	CALVIA	18 MESAS,72 SILLAS Y 4 SOMBRILLAS	PIZZERIA SIMSALABIM S.L. JUAN ANTONIO PONS VILANOVA
AUT01/23/07/0112	2023-2026	MALLORCA	URB. BAHIA DE PALMA, MAGALUF	CALVIA	30 MESITAS, 6 MESAS, 60 HAMACAS,30 SOMBRILLAS, 6 SILLONES, 2 ESCALERILLAS,1 PARASOL Y 1 MASTIL	JUAN GONZALEZ DE CHAVES ALEMANY
AUT01/23/07/0119	2023-2026	MALLORCA	PLAYA DE CALA MOLINS	POLLENÇA	1 PERGOLA,28 MESAS,112 SILLAS, 45 SOMBRILLAS Y 130 HAMACAS	MOLINS HOTELS S.A.MARGARITA RAMIS FORNES
AUT01/23/07/0120	2023-2026	MALLORCA	CALA ESTELLENCS	ESTELLENCS	12 MESAS, 48 SILLAS Y PIE DE SOMBRILLA	ADRIANO MASSIMO NICOSIA PALMER
AUT01/23/07/0122	2023-2026	IBIZA	PLAYA D'ES FIGUERAL	SANTA EULARIA DES RIU	6 MESAS, 24 SILLAS Y 3 SOMBRILLAS	JOSE JUAN FERRER
AUT01/23/07/0124	2023-2026	MALLORCA	CALA MILLOR,CALA BONA	SON SERVERA	CIRCUITO BALIZADO, PUNTO DE ATRAQUE, CASETA VENTA DE TICKETS Y PLATAFORMA FLOTANTE	BRUSCA D'ESTIU S.L. JUAN PASCUAL FEBRER
AUT01/23/07/0127	2023-2026	MALLORCA	PUNTA ROTJA	SON SEVERA	PLATAFORMA FLOTANTE, 130 HAMACAS, 40 SOMBRILLAS Y ESCALERA METALICA	ASOCIACION USUARIOS EMBARCADERO DE PUNTA ROTJA, GABRIEL ABRAHAN SERVERA
AUT01/23/07/0131	2023-2026	MALLORCA	PUERTO POLLENÇA	POLLENÇA	1 BARRA BAR 37m,2 TOLDOS,1 TARIMA MADERA, 1 BARRA BAR 9m,13 ALTAVOCES,17 TABURETES,21 SOMBRILLAS,100 HAMACAS,40 MESITAS,150 SILLAS,42 MESAS,4 PAPELERAS, 5 FAROLAS, 38 FOCOS,1 LETRERO,2 DUCHAS,1 CRISTALERA,6 SOFAS,26 BUTACAS,6 MESITAS, 6 PUFS,60 SOMBRILLAS PORTATILES,4 CARTELES,30 MACETEROS,8 BOLAS LUZ	HOTELERA POLLENSINA S.A.CARLOS TERRASA GARAU
AUT01/23/07/0132	2023-2026	MALLORCA	PUERTO POLLENÇA	POLLENÇA	40 MESAS,160 SILLAS,20 MESITAS AUXILIARES,13 SOMBRILLAS,72 HAMACAS,1 DUCHA,14 FAROLAS,3 FOCOS Y 4 MUEBLES	ILLA D'OR S.A. ANTONIO GARAU OLIVER
AUT01/23/07/0133	2023-2026	IBIZA	PUNTA XINXO,PORT DES TORRENT,CALA BASSA,CALA CONTA, CALA SALADA Y SES VARIADES	SANT ANTONI DE PORTMANY Y SANT JOSEP DE SA TALAIA	PUNTOS DE ATRAQUE	JOSE RIBAS SANCHEZ
AUT01/23/07/0136	2023-2026	IBIZA	C/SES FEIXES,TALAMANCA	IBIZA	74 HAMACAS,37 SOMBRILLAS Y 37 MESAS SUPLETORIAS	INMUEBLES EN ARRIENDO S.L. MARIA DEL CARMEN VIUDES OJEDA
AUT01/23/07/0137	2023-2026	IBIZA	C/SES FEIXES,TALAMANCA	IBIZA	2 SILLONES, 5 MESAS CUADRADAS, 4 MESAS REDONDAS,26 SILLAS,1 MESA ALTA Y 14 TABURETES	MUÑOZ FONT C.B. MARIA DEL CARMEN VIUDES OJEDA
AUT01/23/07/0150	2023-2026	MALLORCA	PLAYA DE SA COMA	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	1.580 HAMACAS,475 SOMBRILLAS, 20 VELOMARES, 2 EMBARCACIONES A MOTOR,SKY BUS Y PARACAIDAS, 1 EMBARCACION DE SALVAMENTO,1 CAMPO DE VOLEY Y 3 CANALES BALIZADOS	REDO S.A. ANTONIO AUTONELL AEBI
AUT01/23/07/0152	2023-2026	MALLORCA	SA COMA	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	4 BOYAS FLOTANTES Y PLATAFORMA CIRCUITO MOTOS NAUTICAS	JUAN BAUZA BAUZA
AUT01/23/07/0170	2023-2026	MALLORCA	CALA VIÑAS	CALVIA	310 TUMBONAS,30 MESAS,120 SILLAS,74 SOMBRILLAS Y 1 LETRERO INFORMATIVO	PLAYCOSTA S.A. JOSE LUIS CARRILLO BENITEZ
AUT01/23/07/0171	2023-2026	IBIZA	CALA COMTA,CALA BASSA Y CALA SALADA	SANT ANTONI DE PORTMANY	PUNTO DE ATRAQUE	CRUCEROS PASCUAL SL
AUT01/23/07/0172	2023-2026	IBIZA	S'ESTANYOL,PORT ES TORRENT,CALA BASSA,CALA COMTA Y CALA SALADA	SANT ANTONI DE PORTMANY Y SAN JOSEP DE SA TALAIA	PUNTO DE ATRAQUE	NAUTILUS IBIZA S.L. JUAN TUR BONET

cve: BOE-B-2023-11225
Verificable en https://www.boe.es

Los proyectos estarán a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado previa solicitud cita al email Bzn-DCBaleares@miteco.es para comparecer en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en calle Felicià Fuster nº 7, de Palma de Mallorca; al email Bzn-DCMenorca@miteco.es de las oficinas de la Delegación de Costas en Menorca, en Moll de Llevant nº 10 de Maó; y Bzn-DCIbiza@miteco.es de las oficinas de la Delegación de Costas en Ibiza, en calle Aragón, 67 de Ibiza, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Palma, 11 de abril de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A230013103-1

cve: BOE-B-2023-11225
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11226 *Anuncio del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa sobre otorgamiento de concesión de dominio público marítimo-terrestre con destino a la legalización de la nueva salida de la red de saneamiento de aguas pluviales al río Urumea en Loiola, junto al puente del Cuartel Militar, en el término municipal de San Sebastián (Gipuzkoa).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.12 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 668/2022 de 1 de agosto, se hace público que por Orden Ministerial de 15 de marzo de 2023 el Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha otorgado la concesión de referencia CNC02/22/20/0003 con las siguientes condiciones particulares:

Titular: Ayuntamiento de San Sebastián.

Destino: Legalización de la nueva salida de la red de saneamiento de aguas pluviales al río Urumea en Loiola junto al puente del Cuartel Militar en el término municipal de San Sebastián (Gipuzkoa).

Superficie: nueve (9) metros cuadrados.

Plazo: Quince (15) años, prorrogables hasta un plazo máximo de treinta (30) años, siempre que persistan las razones de interés público que motivaron su otorgamiento.

San Sebastian, 13 de abril de 2023.- Jefe del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa, Jose Luis Tejerina Hernando.

ID: A230013179-1

cve: BOE-B-2023-11226
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11227 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre solicitud de autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones estivales en el dominio público marítimo-terrestre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública las siguientes solicitudes para más de una temporada estival:

Referencia	Solicitante	Instalaciones	Playa	Años
AUT01/23/33/0023	María de los Ángeles Piney Roiz	Bar de temporada	Palombina	2023 a 2026
AUT01/23/33/0033	Helados Helio Hermanos, S.L.	Vehículo de venta de helados	La Palmera	2023 a 2026
AUT01/23/33/0034	Herminio Villar Noriega	Puesto de alquiler de tablas	Poo de Llanes	2023 a 2026
AUT01/23/33/0045	Radu, C.B.	Bar de temporada	Frejulfe	2023 a 2026
AUT01/23/33/0066	Julián Verdú Martínez	Vehículo de venta de helados	Rodiles	2023 a 2026
AUT01/23/33/0069	Ayto. de Cudillero	Impartición de clases de surf	S. Pedro de la Ribera	2023 a 2024

Los expedientes estarán a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Asturias, Plaza de España 3, 4ª planta, Oviedo, de lunes a viernes no festivos, de 9:00 a 14:00 horas. Para evitar demoras en la consulta del expediente se recomienda concertar cita previa mediante el teléfono 985 96 37 60 o en correo bzn-dcasturias@miteco.es. Una copia de los expedientes se encuentra en cada uno de los Ayuntamientos.

Oviedo, 12 de abril de 2023.- El Jefe de la Demarcación, Fernando de la Torre Fernández.

ID: A230013200-1

cve: BOE-B-2023-11227
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

11228 *Anuncio del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en su sesión de 11 de abril de 2023, en relación con el uso del agua durante la campaña de riego 2023.*

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. en uso de las facultades del artículo 90.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado medidas de ahorro y racionalización del uso del agua durante la campaña de riego del año 2023.

Las medidas acordadas por la Junta de Gobierno serán objeto de la suficiente publicidad para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La extensión y detalle del acuerdo hacen compleja su publicación completa en el Boletín Oficial del Estado, por lo que se publica este anuncio para general conocimiento, con la advertencia de que el texto íntegro del acuerdo que comprende la totalidad de las medidas adoptadas, está publicado en la web de la Confederación Hidrográfica del Duero (www.chduero.es), pudiéndose, así mismo acceder al Acuerdo a través del siguiente enlace directo.

https://www.chduero.es/documents/20126/63878/Acuerdo+Junta+Gobierno+14+07+2022.pdf

Valladolid, 12 de abril de 2023.- La Secretaria General, Sofía Soto Santos.

ID: A230013559-1

cve: BOE-B-2023-11228
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD

11229 *Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Organización Nacional de Trasplantes de 10 de abril de 2023, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.*

BDNS(Identif.):688302

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688302)

Primero. Beneficiarios:

Los centros hospitalarios sin fines de lucro, de cualquier titularidad, autorizados para la práctica de extracciones y/o trasplante de órganos sólidos, y que hayan tenido actividad de extracción y/o trasplante durante el año previo al de la convocatoria, las oficinas de coordinación autonómica de trasplantes, adscritas a las Administraciones Sanitarias de las Comunidades Autónomas, así como aquellas entidades sin fines de lucro, de cualquier titularidad, dependientes de las Administraciones Sanitarias o que colaboren con ellas.

Segundo. Objeto:

Promover la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, con el fin de fomentar actividades encaminadas a mejorar los índices de donación, de modo que se optimice el número de trasplantes efectuados así como su calidad y viabilidad.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden SND/503/2020, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin fines de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células. (BOE núm. 158, de 5 de junio de 2020).

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación 26.105.313D.482 de los Presupuestos Generales del Estado de la Organización Nacional de Trasplantes para 2023, por un importe global máximo de 1.959.170 euros.

El 50 por ciento se destina a las subvenciones para compensar la extracción, el trasplante así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos.

El 50 por ciento se destina a las subvenciones para compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.

cve: BOE-B-2023-11229
Verificable en https://www.boe.es

Quinto. Plazo de solicitud:

Será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Directora General de la Organización Nacional de Trasplantes Beatriz Domínguez-Gil González.

ID: A230013590-1

cve: BOE-B-2023-11229
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11230 *Extracto de la Resolución de 14 de abril de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria 2023 de las ayudas a proyectos «Europa Excelencia».*

BDNS(Identif.):685856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685856)

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, los institutos de investigación sanitaria acreditados, los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, y otros centros de I+D+i, públicos y privados sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como objeto mejorar el éxito de la participación española en las convocatorias del Consejo Europeo de Investigación, en sus modalidades de «Starting Grants», «Consolidator Grants» y «Advanced Grants», enmarcadas en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del Programa Marco de Investigación de la Unión Europea Horizonte Europa, a través de la financiación de proyectos de investigación científico-técnica relacionados con los objetivos de las propuestas remitidas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por el Consejo Europeo de Investigación, pero que por razones presupuestarias no han podido ser finalmente financiadas por dicho organismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden CIN/552/2022, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos «Europa Excelencia», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 145 de 18 de junio de 2022).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 2.500.000 de euros, con cargo al presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el ejercicio 2023, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas estarán financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un

cve: BOE-B-2023-11230
Verificable en https://www.boe.es

Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en el artículo 12 de la convocatoria.

La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 28 de abril y finalizará el día 17 de mayo de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

Sexto. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad de la propuesta.

b) Trayectoria científico-técnica del/de la investigador/a principal.

c) Impacto esperado de los resultados.

La descripción de los criterios, así como su valoración, se determinan en el anexo I de la convocatoria.

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Raquel Yotti Álvarez.

ID: A230013521-1

cve: BOE-B-2023-11230
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

11231 *Extracto de la memoria justificativa de 5 de abril de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se incrementa el importe correspondiente a la convocatoria del año 2022 de las ayudas a redes de investigación.*

BDNS(Identif.):629429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629429)

Como consecuencia de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acuerda un incremento, por importe de 1.000.000,00 de euros, en la cuantía disponible en la convocatoria del año 2022 de las ayudas a redes de investigación, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de septiembre de 2022 (Núm. 221, Sec. V-B. Pág. 42936). A la vista de lo anterior, la cuantía total máxima de las ayudas en la convocatoria asciende a 5.000.000,00 de euros, con cargo al presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación.

Madrid, 5 de abril de 2023.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Raquel Yotti Álvarez.

ID: A230013522-1

cve: BOE-B-2023-11231
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE IGUALDAD

11232 *Extracto de la Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, para el año 2023.*

BDNS(Identif.):688288

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/688288)

Primero: Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones todas las universidades públicas y privadas, así como los Organismos Públicos de Investigación, regulados en la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Segundo: Objeto

Realizar Investigaciones Feministas originales e inéditas, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de Bases TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.

Cuarto: Cuantía.

La financiación se hará con cargo a la aplicación 30.101.232B.457.01 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres del año 2023 por una cuantía de 500.000 euros.

La anterior cuantía se distribuirá entre los proyectos seleccionados, y el importe destinado a cada uno de ellos no podrá ser superior a 30.000 euros.

Quinto: Plazo. Presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria de las Subvenciones en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es https://igualdad.sede.gob.es

Sexto: Otros datos.

El texto completo de esta convocatoria y sus anexos, están disponibles en la página Web del Instituto de las Mujeres.

cve: BOE-B-2023-11232
Verificable en https://www.boe.es

(http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/convocatorias.do)

Madrid, 14 de abril de 2023.- La Directora del Instituto de las Mujeres, María Antonia Morillas González.

ID: A230013563-1

cve: BOE-B-2023-11232
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CONSUMO

11233 *Extracto de la Orden de 13 de abril de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, durante el ejercicio 2023, para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad.*

BDNS(Identif.):687773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687773)

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, siempre que su residencia fiscal se encuentre en España o dispongan de un establecimiento permanente en territorio español, las siguientes entidades:

a) Centros públicos de investigación, entendiendo por estos los siguientes:

1.º Las universidades públicas, sus institutos universitarios y centros adscritos.

2.º Las entidades o instituciones sanitarias públicas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud.

3.º Otros centros públicos de I+D+I, con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

b) Centros privados de investigación, entendiendo por estos los siguientes:

1.º Las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

2.º Centros privados de I+D+i con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus Estatutos, en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.

3.º Instituciones sanitarias privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

c) Entidades sin fines de lucro cualquiera que sea su naturaleza jurídica, siempre que, de forma acumulativa:

1.º Tengan entre sus objetivos la realización de actividades de investigación o la amplia difusión de los resultados obtenidos en esta clase de actividades.

2.º Colaboren con los centros de investigación, públicos o privados, señalados

cve: BOE-B-2023-11233
Verificable en https://www.boe.es

en los párrafos a) y b) de este apartado 1 y dicha colaboración esté formalizada mediante convenio, contrato, concierto o mediante otro instrumento jurídico o fórmula organizativa regulada en normas de rango legal o reglamentario.

3.º No formen parte de sus órganos de gobierno operadores que organicen, celebren o exploten las actividades de juego definidas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el desarrollo de investigaciones relacionadas con la prevención de los trastornos de juego, con los efectos de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad.

Los proyectos a financiar se articularán en una de las siguientes líneas de investigación:

a) Detección temprana de participantes con un comportamiento de juego de riesgo o de mayor gravedad.

b) Daño individual, familiar o social asociado a las actividades de juego en alguno de los siguientes entornos: salud personal; impacto emocional o psicológico, dificultades financieras, afectación laboral o de formación académica; dificultades en las relaciones sociales; problemas legales.

c) Mecanismos, instrumentos o procesos de minimización de las consecuencias negativas asociadas a las actividades de juego.

d) Relaciones entre el sector de los videojuegos y el de las actividades de juego (loterías, juegos de azar, póquer, y/o las apuestas).

e) Características estructurales de las loterías, los juegos de azar, el póquer y/o las apuestas.

f) Impacto de género en los comportamientos de juego de riesgo o de mayor gravedad.

La fecha de inicio del proyecto en ningún caso podrá ser anterior al 1 de enero de 2023, y sólo podrá extenderse, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden CSM/472/2022, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de investigación relacionadas con la prevención de los trastornos del juego, con los efectos derivados de dichos trastornos o con los riesgos asociados a esta actividad., publicada en el BOE núm. 125, de 26 de mayo de 2022, páginas 72297 a 72313 (17 págs.)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 1.680.000 de euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOE-B-2023-11233
Verificable en https://www.boe.es

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego en el siguiente enlace: https://sede.ordenacionjuego.gob.es/convocatoria=234

Madrid, 13 de abril de 2023.- El Ministro de Consumo, Alberto Carlos Garzón Espinosa, P.D. (Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre), el Secretario General de Consumo y Juego, Rafael Escudero Alday.

ID: A230013495-1

cve: BOE-B-2023-11233
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11234 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Almería por la que se acuerda la declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto denominado "Línea eléctrica a 132 kV doble circuito de la instalación solar fotovoltaica "CSF Lucainena" en la provincia de Almería", sita en el término municipal de Níjar. Expte. LAT 6834.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, CALASPASOL1, SLU, con domicilio en C/ Poeta Joan Maragall, 1, planta 5ª, Madrid, solicitó la declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación denominada "Línea eléctrica A 132 Kv doble circuito de la instalación solar fotovoltaica "CSF Lucainena" en la provincia de Almería", sita en el término municipal de Níjar. Dicho proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 28 de abril de 2022.

Segundo.- De acuerdo con el articulo 125 y 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 257, de 26 de octubre de 2022; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 205, de 25 de octubre de 2022 y corrección de errores en n.º 273, de 14 de noviembre de 2022; Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 199, de 17 de octubre de 2022 y en el periódico Diario de Almería de fecha 17 de octubre de 2022, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento de Níjar.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.- Dentro del plazo de información pública, a la fecha de vencimiento no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Con fechas 06/03/2023 y 08/03/2023 la beneficiaria presenta sendos escritos en los que comunica que se han firmado contratos de servidumbre de paso de mutuo acuerdo con propietarios de las parcelas afectadas y que se han obtenido las autorizaciones de cruzamiento por parte de los organismos públicos afectados por la línea; aportando relación de las parcelas según proyecto y solicitando su supresión de la Relación de Bienes y Derechos Afectados de la Declaración de Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del

cve: BOE-B-2023-11234
Verificable en https://www.boe.es

Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.- La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la Utilidad Pública del proyecto denominado Línea eléctrica A 132 Kv doble circuito de la instalación solar fotovoltaica "CSF Lucainena" en la provincia de Almería", sita en el término municipal de Níjar, cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Promotor: CALASPASOL1, SLU

Línea de evacuación a 132 kV:

Origen: En subestación proyectada en apoyo con coordenadas aproximadas U.T.M. X=576.374,91 e Y=4.092.912,4 del Huso 30.

Final: En nuevo apoyo a intercalar en la línea Toyo-Hornos Ibéricos.

TT.MM. afectados: Níjar Tipo: Aérea.

Tensión nominal: 132 kV (1a Cat).

N.° de circuitos: 2.

N.° de apoyos: 5.

Longitud: 757,5 m.

Conductores: D-450/OPGW-48.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta de doble circuito con hilo de tierra.

Aisladores: C0MP0SITE-132-120-1241.

Segundo.- La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia

cve: BOE-B-2023-11234
Verificable en https://www.boe.es

expresa que esta Resolución pone fin a la via administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo conforme lo establecido en el art.46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES a contar desde el día de recepción de esta notificación en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la indicada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica aérea d/c 132 kV. en término municipal de Níjar (Almería). Tramo aéreo. T.M. Níjar

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	NATURALEZA DEL TERRENO	LONGITUD VUELO (m2)	SERVIDUMBRE VUELO (m2)	ZONA DE SEGURIDAD/ NO EDIFICACIÓN (m2)	Nº APOYOS INSTALADOS	Nº APOYO DE PROYECTO	SUPERFICIE APOYOS Y ANILLO TIERRA (m2)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	DERECHO DE PASO (m2)
V.L.	Capel Aguilera Jose	04066A062000 42	62	42	Labor			3,51					
10	Vargas García Ángeles (HR)	04066A064000 49	64	49	Labor	63,76	480,44	641,97	1	4	29,74	3238,70	191,28
12	Tristán Barón Maximiliano (Herederos)	04066A064000 47	64	47	Labor	22,02	209,67	236,39				440,40	66,06
14	Tristán Barón Maximiliano (Herederos)	04066A064000 51	64	51	Labor	72,96	576,54	796,28	1	5	34,14	3422,70	218,88

Almería, 20 de marzo de 2023.- Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230013210-1

cve: BOE-B-2023-11234
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11235 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol en T.M. Níjar (Almería)" NI 4958/10269.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, CALASPASOL1, SLU, con domicilio en C/ Poeta Joan Maragall, 1, planta 5ª, Madrid, solicitó la Autorización Administrativa previa, Autorización de construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol, en T.M Níjar (Almería)", número de expediente NI 4958/10269.

Segundo.- De acuerdo con el articulo 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 299, de 14 de diciembre de 2022, corrección de errores en el n.º 310, de 27 de diciembre de 2022; Boletín Oficial de la de la Junta de Andalucía, nº 246, de 27 de diciembre de 2022; Boletín Provincia de Almería nº 237, de 13 de diciembre de 2022; y en el periódico Diario de Almería de fecha 19 de diciembre de 2022. Asimismo, se publicó en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Níjar.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.- Dentro del plazo de información pública se formularon alegaciones por D. Emilio Rodríguez Martín y D. Francisco Rodríguez Martín. En ellas se manifestaban de forma sucinta, lo siguiente:

- Primero: Que los alegantes son propietarios de la parcela 99 del polígono 56, radicada en el término municipal de Níjar, encontrándose afectada por el trazado proyectado de la línea eléctrica; siendo atravesada por ésta y estando previsto la colocación de los apoyos 17 y 18 en dicha parcela. Aducen que este hecho les ocasiona graves perjuicios, ya que se divide la finca en dos impidiendo que la misma pueda ser invernada, puesto que se ha proyectado el trazado de dos caminos como acceso a los referidos apoyos.

- Segundo: Para evitar esos perjuicios se propone que el trazado discurra junto al de la línea de AVE en construcción. Asimismo, alegan que la altura de los apoyos y de la línea han de ser conforme a la normativa vigente, debiendo respetarse la distancia con los invernaderos proyectados en la finca para evitar riesgos para las personas.

Por último, se alude a la valoración, a efectos de expropiación, de la imposibilidad de invernar la finca.

cve: BOE-B-2023-11235
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 145 del ya indicado R.D. 1955/2000, se dio traslado a la beneficiaria de estas alegaciones para que manifestara cuanto estimara pertinente, habiéndolo efectuado mediante sendos escritos presentados los días 02/03/2023 y 13/03/2023.

Quinto.- Con fecha 09/03/2023 la beneficiaria presenta escrito en el que comunica que se han firmado contratos de servidumbre de paso de mutuo acuerdo con propietarios de las parcelas afectadas por la línea; aportando relación de las parcelas según proyecto y solicitando su supresión de la Relación de Bienes y Derechos Afectados de la Declaración de Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones formuladas, se han analizado y se desestiman teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto a la posibilidad de instalar un invernadero en la finca afectada por la línea eléctrica, acudimos al Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en cuyo punto 5.12.2 de la ITC LAT 07 se dispone lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

Dadd + Del = 3,3 + Del en metros,

con un mínimo de 5 metros. Los valores de Del se indican en el apartado 5.2 en función de la tensión más elevada de la línea.

Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en la franja definida anteriormente.

No obstante, en los casos de mutuo acuerdo entre las partes, las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

– Sobre puntos accesibles a las personas: 5,5 + Del metros, con un mínimo de

cve: BOE-B-2023-11235
Verificable en https://www.boe.es

6 metros.

– Sobre puntos no accesibles a las personas: 3,3 + Del metros, con un mínimo de 4 metros.

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables, el mantener las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos."

Por lo tanto, teniendo en cuenta que, según los planos aportados en el proyecto, la línea en cuestión tiene una altura mínima a su paso por la parcela propiedad de los alegantes de 10,41 metros, se considera que no se puede descartar la viabilidad de la instalación de un invernadero bajo la misma, estando condicionada a la tipología del invernadero a construir y más concretamente a las medidas de éste.

Respecto a la modificación del trazado de la línea eléctrica y la alternativa propuesta, consistente en que ésta discurra junto al trazado de la línea del AVE en construcción, señalar que esta posibilidad contravendría lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en el que que se dispone lo siguiente:

"1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones existentes a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley y ello sin perjuicio de la salvedad establecida en el apartado 4 siguiente.

2. La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Donde, por ser muy grande la proyección horizontal de la explanación, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público, la línea límite de edificación se hará coincidir con el borde exterior de dicha zona de dominio público".

Por último, respecto a la valoración, a efectos de expropiación, de la imposibilidad de invernar la finca, indicar que esta valoración procederá, en cualquier caso, en la fase de determinación del justiprecio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa:

"1. Las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tenerse en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plano o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación y las previsibles para el futuro.

2. Las mejoras realizadas con posterioridad a la incoación del expediente de expropiación no serán objeto de indemnización, a no ser que se demuestre que eran indispensables para la conservación de los bienes. Las anteriores son indemnizables, salvo cuando se hubieran realizado de mala fe".

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial,

cve: BOE-B-2023-11235
Verificable en https://www.boe.es

RESUELVE

Primero. Otorgar a CALASPASOL1, SLU, Autorización Administrativa y de Construcción y su Utilidad Publica en concreto para el proyecto "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol, en T.M Níjar (Almería)", y cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Solicitante: CALASPASOL1, SLU

Domicilio: Calle Poeta Joan Maragall, n.º 1, bloque 1. Madrid-28020

Emplazamiento: Paraje Los Tristanes del T.M. de Níjar.

Objeto: LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE SS.AA. DE PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CALASPASOL

Origen (U.T.M. X e Y aprox.): 576.334,65 4.093.380,93. En celda de remonte y medida del CT en SE Calaspasol

Final (U.T.M. X e Y): 576.945,00 4.091.218,00. En apoyo A902179X

Tramo aéreo

Conductores: LARL-56

Aislamiento: CS70EB-170 kV

Longitud total (m): 2834,7

N.º de apoyos: 19

Montaje: Sobre apoyos metálicos de celosía con semicrucetas a tresbolillo

Tramo subterráneo

Tensión nominal (kV): 20

Conductores: 3x240 mm² Al

Aislamiento: RH5Z1 18/30 kV

Longitud total (m): 140

Canalización: Bajo tubo de PE de 200 mm (3T) enterrado en zanja

Presupuesto: 141.336,37 €

Segundo.- La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Tercero.- Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

cve: BOE-B-2023-11235
Verificable en https://www.boe.es

1.- La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, de conformidad con los condicionados emitidos por los distintos organismos afectados.

2.- El plazo máximo para solicitar la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, comunicando la terminación de las obras a esta Delegación Territorial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto de "Ejecución de línea eléctrica de alta tensión 20 kV y CT en edificio para alimentación de los servicios auxiliares de la subestación Calaspasol en T.M. Níjar (Almería)". NI 4958/10269

TRAMO 1: SUBTERRÁNEO

PLA S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCION					
		PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	USO	Long. Serv. Subt. (m)	Sup. Serv. Subt. (m2)	N.º de arquetas	Sup. Arquetas (m2)	Derecho paso (m2)	Ocup. Temp Sup (m2)
1	FIGUEROA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL OLEO ALPUJARRA, S.L.	COTO PEREGRINES	NÍJAR	62	28	ALMENDRO SECANO	140	56	4	6,95	420	2100

TRAMO 2: AÉREO

PLA S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCION						
							VUELO			APOYOS			
		PARAJE	Termino Municipal	Pol	Parc.	Uso	Long Vuelo (m)	Sup. Vuelo (m2)	Sup. Zona seguridad (m2)	Nº apoyo proyecto	Cimiento apoyo (m2)	Derecho paso (m2	Ocup.. Temp. Apoyo Sup. (m2)
1	FIGUEROA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL OLEO ALPUJARRA, S.L.	COTO PEREGRINES	NÍJAR	62	28	ALMENDRO SECANO	44,08	275,01	444,27	1	3,69	51	1000
2	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CARRIL PANTANO	NÍJAR	62	9010	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	6,58	59,26	65,24	-	-	-	-
3	FIGUEROA SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL OLEO ALPUJARRA, S.L.	COTO PEREGRINES	NÍJAR	62	43	LABOR O LABRADÍO SECANO	532,55	4174,65	5332,76	02/03/2004	11,07	198	3000
4	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO	NÍJAR	62	9012	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	2,17	18	20,99	-	-	-	-
5	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO	NÍJAR	62	9020	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	2,17	17,64	20,98	-	-	-	-
6	VARGAS GARCÍA, ÁNGELES, HR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	49	LABOR O LABRADÍO SECANO	70,29	385,6	706,99	5	3,69	72	1000
7	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO BOMBÓN	NÍJAR	62	9014	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	3,16	20,26	32,93	-	-	-	-
8	HEREDEROS DE TRISTÁN BARÓN, MAXIMILIANO	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	50	LABOR O LABRADÍO SECANO	283,99	1725,48	2838,35	06-jul	6,13	124	2000
9	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	137	LABOR O LABRADÍO SECANO	350,12	2624,83	3498,31	08-sep	7,72	172	2000
10	CDAD, REG, POCICAS	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	9002	HIDROGRAFÍA NATURAL	2,67	12,98	27,01	-	-	-	-
11	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	295	LABOR O LABRADÍO SECANO	19,38	72,1	200,45	10	3,69	25	1000
12	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO ROTURAS	NÍJAR	64	9021	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	3,09	12,88	30,91	-	-	-	-
13	HEREDEROS DE GONZÁLEZ GARCÍA, MANUEL	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	174	LABOR O LABRADÍO SECANO	217,03	1671,6	1708,49	11	4,03	36	850

cve: BOE-B-2023-11235
Verificable en https://www.boe.es

14	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	151	ESPARTIZAL O ATOCHAR	11,38	187,92	460,7	-	-	29	150
15	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO	NÍJAR	64	9024	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	9,39	147,75	91,15	-	-	-	-
16	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	152	ESPARTIZAL O ATOCHAR	3,56	59,62	166,71	-	-	-	-
17	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	153	ESPARTIZAL O ATOCHAR	-	-	69,06	-	-	13	100
18	GONZÁLVEZ LÓPEZ, CARMEN	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	175	LABOR-TIERRA ARABLE	155,01	1223,64	1470,37	12	4,7	62	900
18a	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	9039	IMPRODUCTIVO	18,29	159,26	182,98	-	-	-	-
19	SALVADOR GONZÁLVEZ, CARMEN	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	179	LABOR-TIERRA ARABLE	125,72	672,52	1241,44	13-14	7,38	57	1500
20	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	177	ESPARTIZAL O ATOCHAR	20,33	122,24	241,45	-	-	-	-
21	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	180	ESPARTIZAL O ATOCHAR	63	501,72	608,22	-	-	-	500
22	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CARRIL PANTANO	NÍJAR	64	9012	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	46,76	377,88	546,94	-	-	-	-
23	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	181	ESPARTIZAL O ATOCHAR	24,04	266,29	177,31	-	-	-	-
24	SALVADOR GONZÁLVEZ, CARMEN SALVADOR GONZÁLVEZ, MARÍA ROSA	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	184	LABOR-TIERRA ARABLE	105,34	855,4	952,53	15	5,46	12	1000
25	SALVADOR GONZÁLVEZ, CARMEN	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	182	LABOR O LABRADÍO SECANO	-	-	114,18	-	-	-	-
26	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	LAS LOMILLAS	NÍJAR	64	187	LABOR O LABRADÍO SECANO	46,31	450,33	461,03	-	-	-	-
27	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	RAMBLA SANTA OLALLA	NÍJAR	64	9011	HIDROGRAFÍA NATURAL	22,56	180,68	223,47	-	-	-	-
28	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	RAMBLA SANTA OLALLA	NÍJAR	56	9017	HIDROGRAFÍA NATURAL	13,8	83,17	134,17	-	-	-	-
29	HRITCU LILIANA PRISACARIU DAN	LOS RUBIALES	NÍJAR	56	93	ESPARTIZAL O ATOCHAR	3,16	15,18	52,65	-	-	-	-
30	BIOSUPREM, SL	LOS RUBIALES	NÍJAR	56	127	CEREAL SECANO ABANCALADO	170,35	1889,76	1689,62	16	5,46	482	1000
31	RODRÍGUEZ MARTÍN, EMILIO RODRÍGUEZ MARTÍN, FRANCISCO	LOS RUBIALES	NÍJAR	56	99	HUERTA	361,05	3473,16	3569,94	17-18	7,72	2310	2000
32	EN INVESTIGACIÓN HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, BASILIO HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, JOAQUÍN HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, JUAN MORENO GARCÍA, DOLORES HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, JOSÉ MORENO GARCÍA, RAFAEL HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, FRANCISCO HEREDEROS DE MORENO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	CEREAL SECANO ABANCALADO	NÍJAR	56	100	CEREAL SECANO ABANCALADO	76,45	644,96	485,95	19	3,69	-	600
33	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	CAMINO	NÍJAR	56	9011	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	18,62	83,69	273,82	-	-	-	-
34	BIOSUPREM, SL	LOS RUBIALES	NÍJAR	56	101	CEREAL SECANO ABANCALADO	0	3,32	241,03	-	-	225	400

Almería, 20 de marzo de 2023.- Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230013211-1

cve: BOE-B-2023-11235
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11236 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Almería por la que se acuerda la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Línea eléctrica a 30 kV doble circuito de la instalación solar fotovoltaica "CSF Lucainena" en la provincia de Almería", sita en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Níjar. Expte. LAT 6833.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de septiembre de 2020, CALASPASOL1, SLU, con domicilio en C/ Poeta Joan Maragall, 1, planta 5ª, Madrid, solicitó la declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación denominada "Proyecto de "LÍNEA ELÉCTRICA A 30 KV DOBLE CIRCUITO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "CSF LUCAINENA" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA", sita en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Níjar, número de expediente LAT 6833. Dicho proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 28 de abril de 2022.

Segundo.- De acuerdo con el articulo 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a Información Pública insertándose anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 257, de 26 de octubre de 2022 y corrección de errores en nº 281, de 23 de noviembre de 2022; Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 199, de 17 de octubre de 2022 y corrección de errores en n.º 215, de 9 de noviembre de 2022; Boletín Oficial de la de la Junta de Andalucía nº 205, de 25 de octubre de 2022 y corrección de errores en nº 212, de 4 de noviembre de 2022 y en el periódico Diario de Almería de fecha 1 de diciembre de 2022. Asimismo, se publicó en los tablones de anuncios municipales de los ayuntamientos de Lucainena de las Torres y Níjar.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.- Dentro del plazo de información pública, se han formulado alegaciones que, de forma sucinta, manifestaban lo siguiente:

- Con fecha 21/11/2022 D. Christophe Bellay presenta escrito de alegaciones como propietario de la parcela catastral n.º 209 del polígono 36 con afecciones por la ejecución del proyecto, manifestando que la instalación de la línea de media tensión ocasionaría un impacto muy grave sobre el entorno ambiental y paisajístico de la zona. Por ello solicita la definición de un trazado alternativo y que la empresa encargada del proyecto estudie la posibilidad de soterrar el tramo de la línea que discurre entre los apoyos 14 y 18.

- Con fecha 19/12/2022, D. Mario García Cañedo-Argüelles y D. Manuel Moral Ursúa, en nombre y representación de la mercantil COLMENA SUN NIJARMAR, SL, formulan alegaciones en las que manifiesta lo siguiente:

1º. Que la mercantil es titular de derechos afectados por el proyecto para el que se solicita la declaración de utilidad pública.

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

2º. Que las afecciones no se mencionan en los iniciales proyectos de las autorizaciones de servidumbre de paso que se van a otorgar por los propietarios de los terrenos a CALASPASOL 1, S.L.

3º. La necesidad de emitir un informe de conformidad con lo estipulado en el artículo 146.1 del Real Decreto 1955/2000, al tratarse de una empresa de servicio de interés económico general.

4º. Cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- Con fecha 03/01/2023, Dª. Claudia Scholler, en nombre y representación de la Asociación Cultural Valle El Saltador, formula alegaciones en las que solicita el no reconocimiento como de utilidad pública de la línea eléctrica en cuestión debido al daño irreparable que el proyecto causará al paisaje, la arqueología, la geología, la flora, la fauna, el turismo y los ingresos de la población local.

Aporta memoria técnica registrada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería con fecha 15/12/2021, "sobre el proyecto ejecutivo de instalación solar fotovoltaica-Luacainena de Las Torres /Denominado CSF Lucainena", así como documentación gráfica de posibles elementos afectados.

- Con fechas 09/01/2023 y 10/01/2023, Dª. Claudia Scholler formula alegaciones en las que, sucintamente, manifiesta lo siguiente:

1º. Discrepancia entre los planos originales del proyecto que califican la Línea Eléctrica como "tramo aéreo", y los planos presentados en el procedimiento de DUP que califican la Línea Eléctrica como "tramo subterráneo".

2º. Ausencia de notificación personal del procedimiento de información pública de la DUP, a los efectos de poder alegar en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

3º. Impacto de la Línea Eléctrica sobre la salud de las personas.

4º. Afección al derecho de propiedad de la alegante. La presencia de la línea y los apoyos sobre las parcelas de su propiedad supondría una importante limitación al derecho de uso y disfrute y de edificabilidad en las mismas. De igual manera provocaría una considerable depreciación económica del valor del inmueble.

5º. Afección de la Línea Eléctrica sobre el patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico de Lucainena de las Torres y Níjar, sin que se haya valorado una alternativa al trazado propuesto para evitar y minimizar su afección.

6º. Impacto de la Línea Eléctrica sobre la avifauna de la zona.

- Con fechas 11/01/2023 y 17/01/2023, Dª. Encarnación Rodríguez Pulet, en nombre y representación de Vaugh Jody Perret Oconell, formula alegaciones consistentes en la aportación de una Escritura de Compraventa en un formato ilegible.

- Con fecha 11/01/2023, D. Juan Ramón García Llorente y Dª. María Isabel Sánchez Pérez formulan alegaciones en las que, de forma sucinta, manifiestan lo siguiente:

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

1º. No se han estudiado los campos electromagnéticos generados en la zona actualmente por cada una de las líneas eléctricas existentes, transformadores e incluso repetidores de telefonía y de televisión, ni los efectos acumulativos de estos y los proyectados sobre la salud de las personas.

2º. Impacto de la Línea Eléctrica sobre la salud de los alegantes.

3º. Discrepancia entre los planos originales del proyecto que califican la Línea Eléctrica como "tramo aéreo", y los planos presentados en el procedimiento de DUP que califican la Línea Eléctrica como "tramo subterráneo".

4º Ausencia de notificación personal del procedimiento de información pública de la DUP, a los efectos de poder alegar en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

5º No se ha estudiado en el Proyecto otras alternativas al trazado actual ni se ha tenido en cuenta que esta discurre en los aledaños de una zona ZEC influyendo consecuentemente sobre el hábitat de dicho entorno.

6º Afección de la Línea Eléctrica sobre el patrimonio arqueológico de zona, sin que se haya valorado una alternativa al trazado propuesto para evitar y minimizar su afección.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 145 del ya indicado R.D. 1955/2000, se dio traslado a la beneficiaria de estas alegaciones para que manifestara cuanto estimara pertinente, recibiéndose con fechas 20/12/2022, 17/01/2023, 31/01/2023 y 09/02/2023 escritos al respecto.

Quinto.- Con fechas 06/03/2023 y 08/03/2023 la beneficiaria presenta sendos escritos en los que comunica que se han firmado contratos de servidumbre de paso de mutuo acuerdo con propietarios de las parcelas afectadas y que se han obtenido las autorizaciones de cruzamiento por parte de los organismos públicos afectados por la línea; aportando relación de las parcelas según proyecto y solicitando su supresión de la Relación de Bienes y Derechos Afectados de la Declaración de Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.- La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.- Dado que algunas de las alegaciones formuladas son una reiteración de las ya presentadas por los alegantes durante la tramitación de la autorizaciones administrativas previa y de construcción, se hace necesario reseñar que el procedimiento que nos ocupa pretende concretar sobre qué bienes y derechos, con afecciones por la ejecución del proyecto, procede la declaración de utilidad pública, no cabiendo, por tanto, la revisión aquí de las autorizaciones administrativas previa y de construcción, concedidas en virtud de resolución de fecha 28/04/2022, y por ende tampoco de la autorización ambiental unificada, cuyo informe vinculante, de fecha 30/11/2021, sirvió de base para emitir la citada resolución.

Abundando en lo anterior, es necesario recordar que, de acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se sometió a información pública conjunta las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y la autorización ambiental unificada. Insertándose los preceptivos anuncios en los boletines correspondientes, concretamente en el BOJA n.º 141, de 23/07/2020 y en el BOP de Almería n.º 135, de 15/07/2020; no presentándose alegaciones dentro del plazo concedido de información pública.

Por último, respecto a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública en este procedimiento de declaración de utilidad pública, es conveniente acudir a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de Información Pública; a él se refiere el artículo 83, en cuyo punto tercero se dispone: "(...) No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales".

Cuarto.- Las alegaciones formuladas por D. Christophe Bellay no pueden ser consideradas por los siguientes motivos:

- Como ya se ha expuesto en el punto anterior, el proyecto ha obtenido las autorizaciones administrativa previa y de construcción, así como autorización ambiental unificada. Igualmente, hay que subrayar que el alegante, durante el plazo concedido de información pública conjunta de las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y la autorización ambiental unificada, no presentó alegación alguna.

Asimismo, destacar que el Informe Vinculante Favorable emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, que sirvió de base para la concesión de las autorizaciones referidas, recoge en su Anexo V una evaluación detallada del impacto ambiental en la zona de la actuación proyectada.

Quinto.- Las alegaciones formuladas por la mercantil COLMENA SUN NIJARMAR, SL, no pueden ser consideradas por los siguientes motivos:

- En lo concerniente a la no mención de las afecciones en los iniciales proyectos de las autorizaciones de servidumbre de paso que se van a otorgar por los propietarios de los terrenos a la beneficiaria y la fundamentación que se realiza sobre este hecho, cuando menos, choca con lo contenido en el último párrafo de la misma alegación: "(…) se encuentran en avanzado estado de negociación tres Acuerdos de constitución de servidumbre y compatibilidad de usos (uno por cada

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

parcela afectada) que se suscribirán entre los Propietarios, la Beneficiaria y la Arrendataria existente (…)".

Este extremo, el de la negociación puesta en marcha con la finalidad de llegar a un acuerdo satisfactorio para todas las partes, también es reconocido por la beneficiaria que, además, en su escrito de contestación a estas alegaciones señala que se ha alcanzado un principio de acuerdo económico. Incidiendo en su voluntad de alcanzar un acuerdo con la alegante para la suscripción del correspondiente acuerdo voluntario para la constitución de una servidumbre de paso de línea eléctrica, que no perjudique cualquier hipotético derecho de la alegante.

- En la tercera alegación se aduce que la mercantil COLMENA SUN NIJARMAR, SL, debería haber tenido la oportunidad de emitir un informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su condición, según la alegante, de empresa de servicio de interés económico general, ya que su objeto social consiste en la explotación de instalaciones de generación de energía eléctrica. A este respecto subrayar que lo que está declarado de interés económico general es el suministro eléctrico de acuerdo el art. 2.2. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no la explotación de instalaciones de generación.

No obstante, cabe recordar que, tal y como se ha expuesto en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del R.D. 1955/2000 durante la información pública conjunta las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción y la autorización ambiental unificada, la mercantil no formuló alegación alguna.

Es la beneficiaria la que configura la relación de bienes y derechos afectados por la línea sobre los cuales es necesaria la expropiación, desconociendo está administración los acuerdos privados existentes respecto a la servidumbre de paso de las líneas.

- Por último, respecto a la cuarta alegación, acerca de la compatibilidad entre la línea proyectada por CALASPASOL1, SLU y la proyectada por la alegante ante un posible cruzamiento, y el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 5 del del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; destacar que ambas líneas tienen concedidas las autorizaciones administrativas previa y de construcción, así como la autorización ambiental unificada, por lo que todas aquellas cuestiones técnicas y ambientales que pudieran afectar a estas líneas han sido analizadas y resueltas durante la tramitación de los correspondientes expedientes, no siendo éste el procedimiento para la revisión de las mismas.

No obstante, las modificaciones que haya que introducir en las instalaciones para el cumplimiento de la normativa deberán ser objeto de autorización de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000.

Sexto.- Las alegaciones formuladas por la Asociación Cultural Valle El Saltador, no pueden ser consideradas por los siguientes motivos:

- Respecto a la condición de interesada de la alegante, durante la tramitación

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

de la autorización administrativa previa y de construcción la ahora alegante solicitó la personación como interesada, valorándose en el punto noveno de los Fundamentos de Derecho de la resolución si reunía o no los requisitos para adquirir tal condición, siendo finalmente desestimada su solicitud, la cual es extrapolable a esta resolución que decide sobre la declaración de utilidad pública.

Para concluir, tratándose la declaración de utilidad pública de un paso previo a la expropiación forzosa; llevando implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea, acudiremos a la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, la cual sí contiene una delimitación de la condición de interesado en el procedimiento expropiatorio; así, en el artículo 3 señala que:

"1. Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente".

Por su parte el artículo 4 establece:

"1. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos. En este último caso se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

2. Si de los registros que menciona el artículo tercero resultare la existencia de los titulares a que se refiere el párrafo anterior, será preceptiva su citación en el expediente de expropiación".

A este respecto, la sentencia del Tribunal Supremo, de 19 de junio de 2018, (Roj: STS 3773/2018–ECLI:ES:TS:2018:3773), en su Fundamento de Derecho Segundo, aclara sobre los artículos 3 y 4 de la LEF:

"(...) En efecto, el artículo 3 se refiere al propietario de la cosa expropiada, respecto del cual se aplica con todo rigor la condición de interesado, estableciendo el precepto, con toda lógica, que es con quien se entenderá el procedimiento, dado que si la finalidad de la expropiación es, en su manifestación más clásica y ordinaria, la transferencia de la propiedad, su intervención en el procedimiento es necesaria e imprescindible, por lo que el mismo tiene, no solo el derecho a esa intervención, sino que la Administración expropiante ha de extremar las circunstancias para dicha intervención, como se impone en el artículo mencionado e incluso en el artículo3 del Reglamento de la Ley de Expropiación, que define precisamente al expropiado como el « propietario o titular de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, o titular del derecho objeto de la expropiación.»

Por su parte, el artículo 4 se refiere a los titulares de derechos reales e intereses legítimos, diferentes del de propiedad, pero en procedimiento concurriendo con éste, con un régimen especial para cuando exista un derecho de

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

arrendamiento del bien cuya propiedad se expropia".

Por lo tanto, a tenor de lo anterior, tampoco cabría otorgar la condición de interesada a la Asociación Cultural Valle El Saltador.

No obstante lo anterior, del estudio de las alegaciones formuladas por la alegante se infieren cuestiones ambientales que ya han sido objeto de análisis durante la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción y de la autorización ambiental unificada, por lo que nos remitimos a lo expuesto en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho.

Séptimo.- Las alegaciones formuladas por Dª. Claudia Scholler no pueden ser consideradas por los siguientes motivos:

- Por lo que respecta a la primera alegación, señalar que en el anuncio de declaración de utilidad pública y en su posterior corrección de errores, ambos sometidos a información pública y objeto de publicación en los distintos boletines oficiales, se recogía de forma inequívoca, tanto en la relación de propietario de bienes y derechos afectados como en la descripción de las características de la línea, que se trataba de un tramo aéreo.

Se incide, nuevamente, en que la línea objeto de declaración de utilidad pública cuenta con la autorización administrativa previa y de construcción, en cuya resolución se describen detalladamente las características de la misma, no dejando lugar a dudas de que se trata de una línea de tipo aérea.

Asimismo, es preciso subrayar que la declaración de utilidad pública se tramita de conformidad con lo resuelto en el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, tal y como se recoge en los artículos 54 y 55 de Ley 24/2013; y 140 del Real Decreto 1955/2000.

- Respecto a la segunda alegación; la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública se somete al trámite de información pública de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000. La notificación personal a la que alude la alegante no se produce en este trámite, sino con motivo de la comunicación de la resolución de utilidad pública, tal y como se contempla en el artículo 148 del referido Real Decreto.

En cuanto a la indefensión alegada, señalar que Dª. Claudia Scholler ha ejercido su derecho a formular alegaciones, presentando las mismas dentro del plazo de treinta días hábiles concedidos en el anuncio por el que se sometió a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea en cuestión.

No obstante, a colación de la indefensión aducida por la alegante es interesante acudir a la jurisprudencia, donde se ha consolidado la concepción material de la indefensión en detrimento de su dimensión formal, así es recalcado con insistencia por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias, sirva como ejemplo la STS de 12 de diciembre de 2001 (ROJ 2002, 912), en relación con la omisión de la audiencia a un interesado:

«El incumplimiento del trámite reseñado no puede producir de modo automático la anulación del procedimiento en que la omisión ha tenido lugar […].

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

Por tanto, habrá de estarse a las circunstancias del caso contemplado y decidido, para determinar el alcance de su omisión. Desde esta perspectiva, es evidente que el demandante no ha puesto en el recurso de relieve la indefensión material que de esta circunstancia, la falta de audiencia, se le ha derivado. Se ha limitado a alegar la infracción del principio de audiencia pero sin poner de relieve el alcance material que de dicha omisión se ha derivado. Bastaría que desde un plano abstracto, pero con una cierta apoyatura en los hechos del litigio, se hubiera argumentado con las consecuencias que esa falta de audiencia hubiera hipotéticamente producido en los derechos del recurrente, para que la anulación del acuerdo fuese procedente.

Contrariamente, lo único que se afirma es la omisión de la audiencia, pero omitiendo cualquier referencia y razonamiento respecto de la lesión que para sus derechos se ha derivado de la omisión de dicho trámite. La indefensión ha de tener alcance material y no consiste sólo en el incumplimiento del trámite de audiencia»

- En lo que respecta a las alegaciones 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, señalar que todas las cuestiones planteadas fueron también alegadas durante la tramitación del expediente de autorización administrativa previa y de construcción, siendo objeto de análisis y resolución en el procedimiento respectivo. Por lo tanto, nos remitimos a lo expuesto en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho.

Octavo.- Las alegaciones formuladas por D. Vaugh Jody Perret Oconell, consistentes en la aportación únicamente de una escritura de Compraventa en un formato ilegible, se desestiman al no poder ser objeto de estudio y valoración.

Noveno.- Las alegaciones formuladas por D. Juan Ramón García Llorente no pueden ser consideradas por los siguientes motivos:

- Respecto a la 3ª y 4ª alegación; nos remitimos a lo expuesto en el punto séptimo en referencia a la alegación segunda de Dª. Claudia Scholler.

- En lo que respecta a las alegaciones 1ª, 2ª, 5ª y 6ª, señalar que todas las cuestiones planteadas fueron también alegadas durante la tramitación del expediente de autorización administrativa previa y de construcción, siendo objeto de análisis y resolución en el procedimiento respectivo. Por lo tanto, nos remitimos a lo expuesto en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Primero. Desestimar la solicitud de la condición de parte interesada hecha por la Asociación Cultural Valle del Saltador por lo expuesto en el Fundamento de Derecho Sexto.

Segundo. Declarar en concreto la Utilidad Pública del "LÍNEA ELÉCTRICA A 30 KV DOBLE CIRCUITO DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "CSF LUCAINENA" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA", sita en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Níjar, y cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados, son las siguientes:

Promotor: CALASPASOL1, SLU

Línea aérea de interconexión Subcampo 1 - Subestación Calaspasol.

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

Origen: En coordenadas aproximadas U.T.M. X=572.319 e Y=4.100.896 del Huso 30.

Final: En coordenadas aproximadas U.T.M. X=576.375 e Y=4.093.437 del Huso 30.

Términos municipales afectados: Lucainena de las Torres y Níjar.

Tensión de nominal: 30 kV (3a Cat).

Nº de apoyos: 48.

Longitud total en km: 12.049.

Conductores: LA-380 y OPGW-48.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta de doble circuito con hilo de tierra.

La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, a los efectos de expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica 30 kV doble circuito de la instalación CSF Lucainena en la provincia de Almería.

Tramo aéreo. T.M. Lucainena de las Torres

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	NATURALEZA DEL TERRENO	LONGITUD VUELO (m)	SERVIDUMBRE VUELO (m2)	ZONA DE SEGURIDAD/ NO EDIFICACIÓN (m2)	Nº APOYOS INSTALADOS	Nº APOYO DE PROYECTO	SUPERFICIE APOYOS Y ANILLO TIERRA (m2)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	DERECHO DE PASO (m2)
1	Segura Rios Carmen	04060A012001518	12	158	Espartizal	74,57	516,99	816,75	1	1	30,81	3454,90	223,71
2	Perez Belmonte Manuel [HEREDEROS DE]	04060A012001519	12	159	Labor	81,71	514,73	904,65	1	2	28,18	3597,70	245,13
3	Parque Natural de Lucainena de las Torres SL	04060A012000009	12	9	Pastos	216,54	2478,08	2384,39	1	3	30,27	6294,30	649,62
5	Parque Natural de Lucainena de las Torres SL	04060A012000110	12	10	Pastos	411,80	6314,64	4532,55	1	4	28,18	10199,50	1235,40
8	Piqueras Juan	04060A013000114	13	14	Labor	22,64	333,43	248,66				452,80	67,92
9	Parque Natural de Lucainena de las Torres SL	04060A013000116	13	16	Labor	139,34	1396,08	1552,72	1	5	8,80	4750,30	418,02
10	Rivas Belmonte María [HEREDEROS DE]	04060A013000119	13	19	Labor	111,29	1579,82	1206,43				2225,80	333,87
14	Herrera Ortega Ángel	04060A013000402	13	42	Labor	62,69	599,68	689,14				1253,80	188,07
22	García Llorente Juan Ramón	04060A036000005	36	5	Labor	65,38	649,31	717,45				1307,60	196,14
24	García Llorente Juan Ramón	04060A036000006	36	6	Pastos	45,33	601,22	488,93				906,60	135,99
26	García Llorente Juan Ramón	04060A036001403	36	143	Pastos	325,58	3203,07	3598,25	2	10-11	41,40	10438,60	976,74

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

28	Perret O'Connell Vaughn Jody Leary Charles Leland	04060A0360021 3	36	213	Pastos	182,51	1654,82	2009,05	1	12	9,11	5613,70	547,53
29	Vidaurre Bernal Carlos Alberto	04060A0360021 4	36	214	Pastos	200,66	1656,46	2164,31	1	13	25,21	5976,70	601,98
30	Sánchez Gongora Miguel Ángel	04060A0360020 6	36	206	Pastos	18,41	136,43	266,89				368,20	55,23
31	Scholler Claudia	04060A0360016 2	36	162	Labor	310,38	4579,38	3394,33	1	14	20,70	8171,10	931,14
33	Scholler Claudia	04060A0360020 0	36	200	Pastos	27,45	216,33	299,13				549,00	82,35
34	Scholler Claudia	04060A0360016 5	36	165	Pastos	313,94	3595,44	3460,44	2	15-16	38,32	10205,80	941,82
35-37	Bellay Christophe Theophile Roger Demay Catherine Annik Pierrete	04060A0360020 9	36	209	Pastos	153,94	2451,58	1370,30				3078,80	461,82
V.L	Scholler Claudia	04060A0360002 0	36	20	Pastos	0,00	0,00	52,59				0,00	0,00
38	García Cortés Manuel	04060A0360021 0	36	210	Pastos	142,86	1693,66	1483,77	1	17	8,62	4820,70	428,58
39	Parque Natural de Lucainena de las Torres SL	04060A0360016 7	36	167	Pastos	166,12	3008,47	1832,97				3322,40	498,36
40	Parque Natural de Lucainena de las Torres SL	04060A0360019 3	36	193	Pastos	82,00	1541,69	899,76				1640,00	246,00
42	Parque Natural de Lucainena de las Torres SL	04060A0360019 2	36	192	Pastos	36,40	376,76	354,32				728,00	109,20
43	González Simón Manuel	04060A0360002 2	36	22	Pastos	188,88	2163,22	2126,78	1	18	28,18	5741,10	566,64
46	Uroz González Jose	04060A0160019 9	16	199	Pastos	3,70	51,19	54,31				74,00	11,10
48	González González Agustín	04060A0160019 8	16	198	Pastos	318,71	2695,03	3518,72	2	19-20	51,36	10301,20	956,13
49	López Ramos Ana	04060A0160019 7	16	197	Pastos	152,48	2215,63	1661,85				3049,60	457,44
50	López García Pedro [HEREDEROS DE]	04060A0160026 2	16	262	Labor	89,64	700,16	980,31	1	21	23,34	3756,30	268,92
51	López Ramos Ana	04060A0160026 1	16	261	Labor	55,78	678,63	613,89				1115,60	167,34
52	López Ramos Ana	04060A0160026 0	16	260	Pastos	41,84	621,60	459,80				836,80	125,52
53	García Llorente Isabel Juana	04060A0160025 9	16	259	Labor	67,98	998,34	749,83				1359,60	203,94
55	Ramos Sánchez Miguel	04060A0160025 8	16	258	Espartizal	49,27	487,34	534,01				985,40	147,81
V.L.	Ramos Sánchez Francisco	04060A0160025 7	16	257	Labor	0,00	14,40	143,07				0,00	0,00
59	González García Jose [HEREDEROS DE]	04060A0160024 7	16	247	Pastos	290,27	3404,42	3182,10	2	23-24	58,08	9732,40	870,81
V.L.	González García Jose [HEREDEROS DE]	04060A0160014 1	16	141	Labor	0,00	8,87	65,48					
63	Uroz González Juan	04060A0160013 4	16	134	Labor	26,08	443,03	260,98				521,60	78,24
65	Acacio Redondo Francisca	04060A0160013 7	16	137	Cañaveral	27,70	636,33	361,92				554,00	83,10
69	Uroz González Jose	04060A0320000 2	32	2	Labor	76,66	969,56	855,03				1533,20	229,98
70	Sáez Esteban Juan López Caballero María Asunción	04060A0320001 0	32	10	Pastos	259,36	3510,79	2852,12	1	25	19,87	7150,70	778,08
71	Pérez Sáez Jose Antonio	04060A0320012 1	32	121	Pastos	50,24	403,61	552,24	1	26	20,70	2968,30	150,72
V.L.	Sáez Martínez Francisco	04060A0320002 2	32	22	Pastos	0,00	0,00	18,54					
72	Uroz Pérez María	04060A0320000 9	32	9	Pastos	143,78	895,36	1594,13	1	27	31,90	4839,10	431,34
73	Moreno Martínez Vicente	04060A0320000 8	32	8	Pastos	115,51	1278,71	1245,17				2310,20	346,53
74	Bascuña Cruz Diego	04060A0320002 5	32	25	Pastos	158,43	1477,91	1763,52	1	28	20,70	5132,10	475,29
75	Rubio Sánchez Francisco José	04060A0320002 6	32	26	Pastos	95,39	1487,28	976,89				1907,80	286,17
V.L.	Cortes Alias Jose	04060A0320002 9	32	29	Pastos	0,00	0,00	23,88					
78-80	Rubio Sánchez Francisco José	04060A0320012 3	32	123	Pastos	118,71	1655,05	1190,78				2374,20	356,13
81	Campoy Ruiz Jose	04060A0320005 5	32	55	Pastos	168,92	3207,61	1459,48				3378,40	506,76
84	Cortés Bascuñana Francisco	04060A0320005 7	32	57	Pastos	83,35	787,56	652,78				1667,00	250,05
V.L	Cortés Bascuñana Francisco	04060A0310009 7	31	97	Pastos	0,00		51,35					0,00
89	CORTES CORTES MARIA Cortés Cortés Juan [HEREDEROS DE]	04060A0310008 2	31	82	Pastos	222,93	77,35	2452,81	1	31	8,80	6422,10	668,79
95	PRYSOL INGENIERIA SLP DELGADO RENOVABLES SLU	04060A0300001 5	30	15	Pastos	270,91	3112,89	2978,10	1	34	23,80	7381,70	812,73
96	PRYSOL INGENIERIA SLP DELGADO RENOVABLES SLU	04060A0300001 3	30	13	Pastos	156,24	2323,85	1784,51	1	35	23,34	5088,30	468,72

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

98	PRYSOL INGENIERIA SLP DELGADO RENOVABLES SLU	04060A030000012	30	12	Pastos	105,21	2302,20	1095,74				2104,20	315,63
99	Calatrava García Juan	04060A030000011	30	11	Pastos	7,60	153,14	89,31				152,00	22,80
104	Sánchez Ferre Manuel Redondo Segura Carmen	04060A033000222	33	22	Labor	148,87	2749,99	1615,68				2977,40	446,61
VL	Inversiones Carboneras SL	04066A063000008	63	8	Pastos			3,67					
112	En Investigación, ART. 47 de la ley 33/2003	04066A063000111	63	11	Pastos	54,04	793,90	432,92				1080,80	162,12
125	Montoya Márquez Antonio [HEREDEROS DE]	04066A063000699	63	69	Pastos	9,72	52,14	107,35				667,61	29,16
127	Oleo Alpujarra SL (50-50)	04066A063000711	63	71	Labor	16,62	202,38	244,55				332,40	49,86
129	Montoya Marquez María	04066A063000778	63	78	Labor	50,34	491,60	553,10				1006,80	151,02
130	Montoya Fuentes Jose Hernández Torres Carmen	04066A063000883	63	83	Labor	33,48	287,01	320,74				669,60	100,44
133	Montoya Fuentes Jose Hernández Torres Carmen	04066A064000118	64	18	Labor	180,71	1935,10	1991,34	1	43	25,70	5577,70	542,13
140	Cdad Regantes Pocicas	04066A064090011	64	9001	Hidrografía natural	2,02	39,59	22,95				40,40	6,06
141	Vargas García Ángeles HR	04066A064000033	64	3	Pastos	7,93	97,80	46,19				158,60	23,79
149	Figueroa Sánchez Jose Miguel Oleo Alpujarra SL	04066A062000288	62	28	Almendro secano	10,70	56,19	117,14	1	48	33,01	2177,50	32,10

Almería, 20 de marzo de 2023.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230013212-1

cve: BOE-B-2023-11236
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11237 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto denominado " Línea eléctrica a 30 kV doble circuito de la instalación solar fotovoltaica "CSF Lucainena" en la provincia de Almería", sita en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Níjar. Expte. LAT 6833.*

Solicitada por la promotora, CALASPASOL1, SLU, modificación de la Relación de Bienes y Derechos Afectados incluida en la solicitud, presentada con fecha 2 de junio de 2022, de declaración, en concreto, de utilidad pública, del Proyecto denominado "Línea eléctrica A 30 Kv doble circuito de la instalación solar fotovoltaica "CSF Lucainena" en la provincia de Almería", sito en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Níjar, tras advertir errores en tres de las parcelas que forman parte de la referida RBDA. Se considera necesario, a los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, someter a Información Publica la Relación de Bienes y Derechos Afectados en lo que concierne a las parcelas que han sido objeto de modificación.

Características del proyecto:

Promotor: CALASPASOL1, SLU

Línea aérea de interconexión Subcampo 1 - Subestación Calaspasol.

Origen: En coordenadas aproximadas U.T.M. X=572.319 e Y=4.100.896 del Huso 30.

Final: En coordenadas aproximadas U.T.M. X=576.375 e Y=4.093.437 del Huso 30.

Términos municipales afectados: Lucainena de las Torres y Níjar Tipo: Aérea.

Tipo: Aérea de simple circuito con hilo de tierra.

Tensión de nominal: 30 kV (3a Cat).

N.° de circuitos: 1.

Nº de apoyos: 48.

Longitud total en km: 12.049 m.

Conductores: LA-380/OPGW-48.

Apoyos: Metálicos de celosía con montaje de cruceta de doble circuito con hilo de tierra.

Aisladores: Polímero - tipo C66100SB_E

cve: BOE-B-2023-11237
Verificable en https://www.boe.es

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D. Ley 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, se le facilita el siguiente teléfono 600159481/ 600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica 30 kV doble circuito de la instalación CSF Lucainena en la provincia de Almería. Tramo aéreo. T.M.Lucainena de las Torres

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	NATURALEZA DEL TERRENO	LONGITUD VUELO (m2)	SERVIDUMBRE VUELO (m2)	ZONA DE SEGURIDAD/NO EDIFICACIÓN (m2)	Nº APOYOS INSTALADOS	Nº APOYO DE PROYECTO	SUPERFICIE APOYOS Y ANILLO TIERRA (m2)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	DERECHO DE PASO (m2)
49	García Llorente, Isabel Juana	04060A016000197	16	197	Pastos	152,48	2215,63	1661,85				3049,60	457,44
89	Cortés Cortés María [50-50] Cortés Cortés Juan [HEREDEROS DE]	04060A031000082	31	82	Pastos	222,93	2156,67	2452,81	1	31	8,80	6422,10	668,79

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea eléctrica 30 kV doble circuito de la instalación CSF Lucainena en la provincia de Almería. Tramo aéreo. T.M.Níjar

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	NATURALEZA DEL TERRENO	LONGITUD VUELO (m2)	SERVIDUMBRE VUELO (m2)	ZONA DE SEGURIDAD/NO EDIFICACIÓN (m2)	Nº APOYOS INSTALADOS	Nº APOYO DE PROYECTO	SUPERFICIE APOYOS Y ANILLO TIERRA (m2)	OCUPACION TEMPORAL (m2)	DERECHO DE PASO (m2)
127	Montoya Márquez, María	04066A063000071	63	71	Labor	16,62	202,38	244,55				332,40	49,86

Almería, 12 de abril de 2023.- El delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230013213-1

cve: BOE-B-2023-11237
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

11238 *Anuncio de la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, por el que se somete a información pública la modificación de la relación de bienes y derechos afectados correspondiente a la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica de generación denominada Parque eólico El Vallito, en el término municipal de Granadilla de Abona (EXP ER 190129).*

ENERGIAS VERDES DE TENERIFE SL., promueve el Parque eólico El Vallito, en los término municipal de Granadilla de Abona, en la isla de Tenerife.

A los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la relación de bienes y derechos afectados, de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública correspondiente al expediente referenciado, cuyas principales características son:

Instalación: Parque eólico El Vallito de 13,125 MW

Ubicación: se localizará en Tenerife, concretamente en el término municipal de Granadilla de Abona, al noroeste de la autopista TF-1 y entre ésta y la población de Chimiche.

Características técnicas:

- Instalación de 5 aerogeneradores SG 2.6-114 IIA con una potencia unitaria de 2.625 kW.

- Red subterránea de interconexión en MT de sección 3x(1x95/240/630)mm2 Al HEPRZ1 18/30 KV.

- Sistema de almacenamiento mediante baterías ión-Litio de 21 Mwh 4,5 MW

- Red externa de MT de 30 kV, sección 3x(1x630 mm2)Al, desde el Parque eólico hasta la nueva posición 30/220 de la Subestación colectora Abona.

Presupuesto: Asciende a la cantidad de veinticuatro millones cuatrocientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve Euros (24.470.949 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, pudieran ser examinados todos los documentos, técnicos y

cve: BOE-B-2023-11238
Verificable en https://www.boe.es

ambientales y de afecciones del proyecto, en el servicio de renovables de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=68d1251d-d8d8-47ca-a5b2-af65a4b76930&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f

así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

ANEXO: RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA PARQUE EÓLICO EL VALLITO.

POL	PARC	REF. CAT.	TITULAR CATASTRAL	PLATAFORMA	CIMENTACION	VIAL (M2)	ZANJA (M2)	VUELO	OCUP. TEMP	OCUP. DEFINITIVA
6	9000	38017A00609000	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	5.095	0	0	12.558	0	8.656	17.653
7	213	38017A00700213	GONZALEZ GARCIA HEREDEROS DE EPIFANIO	14	0	0	0	880	28	894
7	214	38017A00700214	GARCÍA GUIMERÁ, ANDRÉS	512	0	0	0	837	152	1.349
7	215	38017A00700215	GARCÍA GUILLEN, ALBERTO	934	0	0	0	135	207	1.069
7	216	38017A00700216	GARCÍA GUIMERÁ, FRANCISCA	194	0	0	0	0	1.023	194
7	217	38017A00700217	GARCÍA GARCÍA, EUSEBIO	9	0	71	0	0	181	80
7	244	38017A00700244	BARGOSA SA	0	0	226	41	0	37	267
7	245	38017A00700245	VIDAL GONZALEZ JOSE MANUEL	0	0	0	174	0	154	174
7	246	38017A00700246	BARGOSA SA	0	0	1.051	29	0	409	1.080
7	247	38017A00700247	DESCONOCIDO	0	0	872	0	0	781	872
7	264	38017A00700264	VIDAL GONZALEZ JOSE MANUEL	0	0	1.022	453	0	163	1.475
7	265	38017A00700265	VIDAL GONZALEZ JOSE MANUEL	0	0	0	0	0	2	0
7	266	38017A00700266	AULAGAS BLANCAS, S.L.	0	0	1.657	1.930	0	598	3.587
7	267	38017A00700267	AULAGAS BLANCAS, S.L.	3.485	306	4.741	1.584	5.325	2.799	15.441
7	268	38017A00700268	LAS AULAGAS SAT DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0	0	319	344	0	135	663
7	269	38017A00700269	AULAGAS BLANCAS, S.L.	0	0	496	0	1.308	698	1.804
7	270	38017A00700270	REYES GASPAR MARIA ALDEGUNDA	0	0	682	302	0	91	984
7	271	38017A00700271	CAMPOS YANES, HEREDEROS DE ARMANDITA	0	0	16	0	0	197	16
7	272	38017A00700272	HERNÁNDEZ MORALES, MANUEL ANTONIO	0	0	9	0	0	264	9
7	273	38017A00700273	HERNÁNDEZ MORALES, MANUEL ANTONIO	0	0	125	0	0	145	125
7	274	38017A00700274	GARCÍA GUILLEN, HEREDEROS DE FRANCISCO	0	0	1.094	555	0	168	1.649
7	276	38017A00700276	CAMPOS HERNÁNDEZ, HRODS. JULIO	0	0	229	259	0	122	488
7	277	38017A00700277	HERNÁNDEZ MORALES, MANUEL ANTONIO	0	0	195	4	0	121	199
7	278	38017A00700278	HERNÁNDEZ MORALES, MANUEL ANTONIO	0	0	133	10	0	104	143
7	279	38017A00700279	GARCÍA REYES, MARIA ANA	0	0	123	7	29	123	159
7	280	38017A00700280	ROYAIG S.L.	0	0	153	321	2.064	276	2.538
7	281	38017A00700281	CAMPOS RODRIGUEZ, CLARA MARGARITA	0	0	380	284	0	127	664
7	282	38017A00700282	ROYAIG, S.L.	0	0	427	0	0	377	427
7	284	38017A00700284	DELGADO CAMPOS, HRDOS. DE RODOLFO	5.057	303	476	1.191	5.107	909	12.134
7	285	38017A00700285	GUIMERÁ CASTILLO, HRDOS. DE FRANCISCO	0	0	2.383	163	0	7.284	2.546
7	286	38017A00700286	CAMPOS YANES, HERNÁN	0	0	64	340	0	139	404
7	287	38017A00700287	PUZOLANA Y ÁRIDOS DE TERNERIFE S.L.	4.442	317	7.170	113	6.443	3.568	18.485
7	288	38017A00700288	PUZOLANA Y ÁRIDOS DE TERNERIFE S.L.	3.998	303	5.461	6.573	5.980	3.602	22.315
7	289	38017A00700289	AGROYAGAR S.L.	533	0	316	285	0	84	1.134
7	290	38017A00700290	GARCÍA GUIMERÁ, HRDOS. DE FRANCISCA	1.314	0	0	244	0	73	1.558
7	291	38017A00700291	GARCÍA GUILLEN, ALBERTO	1.254	0	0	277	507	81	2.038
7	292	38017A00700292	GARCÍA GUIMERÁ, ANDRÉS	936	301	0	219	2.530	115	3.986
7	293	38017A00700293	GONZALEZ GARCIA HEREDEROS DE EPIFANIO	0	0	0	0	1.513	0	1.513
7	392	38017A00700392	REYES GASPAR IRENE MAGDALENA	0	0	191	94	0	29	285
7	482	38017A00700482	GÓMEZ GONZÁLEZ, HRDOS. DE JOSÉ	0	0	45	128	0	38	173

cve: BOE-B-2023-11238
Verificable en https://www.boe.es

7	502	38017A00700502	GOMEZ REYES MARIA ANA	0	0	75	58	0	18	133
7	503	38017A00700503	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	0	0	670	0	0	625	670
7	504	38017A00700504	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	0	0	559	0	0	366	559
7	505	38017A00700505	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	0	0	65	0	0	178	65
7	537	38017A00700537	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	0	0	310	42	37	18	389
7	9000	38017A00709000	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	1.603	2	14.533	4.760	1.122	4.410	22.020
7	9001	38017A00709001	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	0	0	0	16	0	10	16

Santa Cruz de Tenerife, 27 de marzo de 2023.- Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

ID: A230013090-1

cve: BOE-B-2023-11238
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

11239 *Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se convoca el levantamiento de actas expropiatorias para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica denominado "modificado al proyecto de ejecución de las líneas aéreas-subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Vallitos de las líneas Chayofa - Los Olivos 1 y 2", en los términos municipales de Adeje y Arona (expediente SE-09R063).*

Por Resolución número 1336/2022 de la Dirección General de Industria y Energía, de 5 de septiembre de 2022, se otorgó autorización administrativa y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "Modificado al proyecto de ejecución de las líneas aéreas-subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Vallitos de las líneas Chayofa – Los Olivos 1 y 2", con número de expediente SE-09R063.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de Ley de Expropiación Forzosa fueron convocadas actas previas a la ocupación con fecha 11 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Adeje y con fecha 12 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, así como actas de ocupación con fecha 18 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Adeje y con fecha 19 de abril de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, y resultando imposible la notificación de la convocatoria a los afectados con cumplimiento de los plazos legales resulta necesario proceder a una nueva convocatoria.

Por este motivo se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Adeje o de Arona, dependiendo de la ubicación de la parcela afectada, según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 9 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Adeje y el día 10 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o

cve: BOE-B-2023-11239
Verificable en https://www.boe.es

representados por personas debidamente autorizadas, representación que deberá acreditarse por los medios previstos en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar en todo caso el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 16 de mayo de 2023 en al Ayuntamiento de Adeje y el día 17 de mayo de 2023 en el Ayuntamiento de Arona, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará a los Ayuntamientos de Adeje y Arona así como a los interesados con domicilio conocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de Canarias, el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal asume la condición de entidad beneficiaria.

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación.

Expediente SE-09R063.

Reformado entrada y salida en subestación Vallitos de línea a 66 kV doble circuito Chayofa-Olivos (Tramo este).

Término municipal Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Tramo subterráneo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones	Superficie Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
3	Garcia Alonso Lourdes; Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Castro Fariña Florentin; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Jerez Plasencia Maria Teresa; Dominguez Sierra Maria; Calamita Dominguez Maria Mercedes; Calamita Dominguez Maria Eugenia; Calamita Dominguez Ana Maria; Dominguez Garcia Eugenio; Dominguez Garcia Antonio Matias; Dominguez Garcia Maria Lourdes; Dominguez Garcia Daniel; Dominguez Garcia Margarita; Dominguez Garcia Beatriz; Dominguez Garcia Ana Maria	38001A00400058	4	58	11	-	-	-	6	-	-	Pastos	09/05/2023 11:00	16/0/2023 11:00:00

cve: BOE-B-2023-11239
Verificable en https://www.boe.es

5	Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Dominguez Sierra Eugenio; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Dominguez Sierra Maria	38001A004 00060	4	60	128	-	AT2	2	135	-	-	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
4	Ayuntamiento de Adeje	38001A004 09000	4	9.000	58	-	-	-	37	-	-	Vía de comunicación de dominio público	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30

Tramo aéreo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Superficie Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
3	Garcia Alonso Lourdes; Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Castro Fariña Florentin; Garcia Alonso Lourdes; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Jerez Plasencia Maria Teresa; Dominguez Sierra Maria; Calamita Dominguez Maria Mercedes; Calamita Dominguez Maria Eugenia; Calamita Dominguez Ana Maria; Dominguez Garcia Eugenio; Dominguez Garcia Antonio Matias; Dominguez Garcia Maria Lourdes; Dominguez Garcia Daniel; Dominguez Garcia Margarita; Dominguez Garcia Beatriz; Dominguez Garcia Ana Maria	38001A00400 058	4	58	-	-	-	-	110	T_E1_0	73	Pastos	09/05/2023 11:00	16/05/2023 11:00
4	Ayuntamiento de Adeje	38001A00409 000	4	9.000	1.131	280	-	-	560	T_E8; T_E3; T_E7; T_E1; T_E5	2.259	Vía de comunicación de dominio público	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30
7	Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Dominguez Sierra Eugenio; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Dominguez Sierra Maria	38001A00400 438	4	438	612	211	-	-	231	T_E3	579	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
9	Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Dominguez Sierra Eugenio; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Dominguez Sierra Maria	38001A00400 439	4	439	1.555	797	-	-	151	T_E3	93	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
6	Frias Hernandez Maria Luz	38001A00400 061	4	61	11.333	6.554	T_E2; T_E3	258	3.460	T_E2; T_E3	1.963	Pastos	09/05/2023 14:00	16/05/2023 14:00
8	La Caldera del Sur Sociedad Limitada; Dominguez Sierra Guadalupe; Garcia Alonso Lourdes; Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Maria	38001A00400 467	4	467	254	117	-	-	-	T_E3	4	Pastos Improductivo	09/05/2023 12:00	16/05/2023 12:00
10	Garcia Alonso Lourdes	38001A00400 435	4	435	3.041	2.596	T_E4; T_E5	197	3.978	T_E4; T_E5	741	Pastos	09/05/2023 10:30	16/05/2023 10:30
11	Dominguez Sierra Antonia	38001A00400 014	4	14	4.586	2.714	T_E6	113	1.756	T_E6; T_E8	1.606	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
12	Dominguez Sierra Antonia	38001A00400 374	4	374	1.950	1.053	-	-	787	T_E8	7	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
13	Dominguez Sierra Antonia	38001A00400 011	4	11	2.121	624	-	-	1.926	-	-	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Superficie Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
14	La Caldera del Sur Sociedad Limitada	38001A00400 474	4	474	3.040	2.608	T_E7; T_E8	236	3.186	T_E8; T_E7	1.006	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00

Término municipal Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Tramo aéreo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Superficie Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación

cve: BOE-B-2023-11239
Verificable en https://www.boe.es

1	América de Construcciones y Turismo Sociedad Limitada; Kanali, Sociedad Anónima.	38006A01000014	10	14	3.328	1.948	-	-	1	T_E9	3.507	Pastos	10/05/2023 9:00	17/05/2023 9:00

Tramo subterráneo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones	Superficie Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
3	Cabildo Insular de Tenerife	38006A00109062	1	9.062	134	-	-	-	196	-	-	Vía de comunicación de dominio público	10/05/2023 10:00	17/05/2023 10:00

Reformado entrada y salida en subestación Vallitos de línea a 66 kV doble circuito Chayofa-Olivos (Tramo oeste).

Término municipal Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Tramo subterráneo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones	Superficie Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
8	Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Dominguez Sierra Eugenio; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Dominguez Sierra Maria	38001A00400438	4	438	381	-	AT3	2	735	-	-	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
3	Ayuntamiento de Adeje	38001A00409000	4	9.000	535	-	-	-	487	-	-	Vía de comunicación de dominio público	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30

Tramo aéreo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Superficie Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
3	Ayuntamiento de Adeje	38001A00409000	4	9.000	424	276	-	-	524	T_O3; T_O5; T_O1; T_O2; T_O4	63	Vía de comunicación de dominio público	09/05/2023 14:30	16/05/2023 14:30
8	Dominguez Sierra Antonia; Dominguez Sierra Guadalupe; Dominguez Sierra Eugenio; Dominguez Sierra Eduardo Pedro; Dominguez Sierra Maria	38001A00400438	4	438	469	528	T_O1	190	1.600	T_O1	132	Pastos	09/05/2023 11:30	16/05/2023 11:30
9	Garcia Alonso Lourdes	38001A00400437	4	437	614	538	-	-	405	-	-	Pastos	09/05/2023 10:30	16/05/2023 10:30
10	Garcia Alonso Lourdes	38001A00400435	4	435	1.754	1.415	T_O2	112	1.401	T_O2	43	Pastos	09/05/2023 10:30	16/05/2023 10:30
11	Dominguez Sierra Antonia	38001A00400014	4	14	3.647	2.861	T_O3; T_O4	215	2.953	T_O3; T_O4	276	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Superficie Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
12	Dominguez Sierra Antonia	38001A00400422	4	422	1.583	1.021	-	-	656	T_O4	3	Pastos	09/05/2023 13:00	16/05/2023 13:00
13	La Caldera del Sur Sociedad Limitada	38001A00400474	4	474	6.310	2.873	T_O5	148	3.246	T_O5	761	Pastos	09/05/2023 12:30	16/05/2023 12:30

Término municipal Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Tramo aéreo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyo	Superficie Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación

cve: BOE-B-2023-11239
Verificable en https://www.boe.es

1	América de Construcciones y Turismo Sociedad Limitada; Kanali, Sociedad Anónima.	38006A0100 0014	10	14	7.632	2.266	-	-	260	-	-	Pastos	10/05/2023 9:00	17/05/2023 9:00

Tramo subterráneo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones	Superficie Cámara de empalme/Arqueta de telecomunicaciones (m2)	Ocupación temporal (m2)	Accesos	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno	Fecha/Hora Actas previas ocupación	Fecha/Hora Actas ocupación
3	Cabildo Insular de Tenerife	38006A00109 062	1	9.062	135	-	-	-	-	-	-	Via de comunicación de dominio público	10/05/2023 10:00	17/05/2023 10:00

Tenerife, 3 de abril de 2023.- La Directora General de Energía, Rosa Ana Melián Domínguez.

ID: A230013205-1

cve: BOE-B-2023-11239
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

11240 *Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática sobre la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT Bestard Bauzà.*

Hechos

1. El 16 de octubre de 2020, Edistribución Redes Digitales, SLU registra una solicitud de autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto eléctrico de nueva red de BT (Son Ametller, fase 4) y proyecto de ampliación de transformador CT 1467 Bestard Bauzà.

2. El 21 de enero de 2021, el técnico de la Dirección General de Energía y Cambio Climático emite un informe de deficiencias del proyecto.

3. El 22 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU registra un escrito de enmienda de deficiencias en respuesta al escrito de la Dirección General de Energía y Cambio Climático del 21 de enero de 2021.

4. El 1 de julio de 2021 los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático emiten informe para el inicio del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà:

▪ Expediente: 2020/22786 – UP 1/2021.

▪ Denominación de los proyectos:

▪ Nova red de baja tensión en la c. del Puig des Teix (Son Ametller, fase 4). Redactado por el técnico Sr. Antonio Rego de la Torre (n.º colegiado 754 del Colegio Oficial de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Grados Técnicos Industriales de Baleares) con n.º de visado 12190940-00 del 30 de septiembre de 2019.

Ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà, redactado por el técnico Sr. Jordi Masramon Puigdomènech (n.º colegiado 24098 del Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona) con n.º de visado 2019914083 del 7 de octubre de 2019.

▪ Finalidad de la instalación: atender la solicitud PS 56915-1 de Endesa Distribución Eléctrica, SLU por doce viviendas unifamiliares, un pozo y un armario destinado a alumbrado público ubicados en el nuevo vial denominado Puig des Teix del núcleo rural Son Ametller 4 del TM de Marratxí.

▪ Datos técnicos: nuevo tramo de línea subterránea de baja tensión (LSBT) a 400 V con inicio al CT aéreo 14676 Bestard Bauzà, que discurre canalizada por terrenos de dominio público y privado, calzada y tierra por viales existentes en el TM de Marratxí. La longitud total del nuevo tramo de LSBT se de 530 m. El nuevo tramo empezará en el cuadro de baja tensión del CT aéreo 14676 y finalizará en las diferentes CDU. Sustitución del transformador existente de 50 kVA a dedo CT

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

por uno nuevo de 100 kVA y relación de transformación de 15/0,38 kV.

▪ Presupuesto total: 56.500,69 euros.

5. El 1 de julio de 2021, el director general de Energía y Cambio Climático emite la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

6. El 29 de julio de 2021 se solicita al Ayuntamiento de Marratxí que exponga durante un periodo de treinta días el Proyecto eléctrico de nueva red de BT (Son Ametller, fase 4) y proyecto de ampliación de transformador CT 1467 Bestard Bauzà.

Además, también se solicita al Ayuntamiento de Marratxí que emita el informe correspondiente sobre el Proyecto eléctrico de nueva red de BT (Son Ametller, fase 4) y proyecto de ampliación de transformador CT 1467 Bestard Bauzà.

7. El 29 de julio de 2021 se solicita informe del proyecto al Servicio de Ordenación del Territorio del Consejo de Mallorca.

8. El 16 de agosto de 2021 el jefe del Servicio Técnico de Urbanismo del Consejo de Mallorca remite su informe, en el que se concluye:

- Como se ha indicado en el apartado anterior, parte de la instalación prevista se trata de una actividad relacionada con los usos no prohibidos, diferentes de los admitidos o de los de vivienda unifamiliar y por lo tanto de acuerdo con el previsto en los artículos 26 y 30 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, sólo se podrá autorizar cuando resulte declarada de interés general por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Así mismo, habrá que tener en cuenta las indicaciones hechas en las consideraciones técnicas en cuanto a las determinaciones urbanísticas de aplicación.

9. El 23 de septiembre de 2021 se publica en el BOIB n.º 131 la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

10. El 1 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Marratxí informa que el proyecto se ha publicado en el tablón de anuncios electrónicos del 4 de agosto al 6 de septiembre de 2021 y del 13 al 22 de septiembre de 2021.

11. En el momento de firma de este informe no consta que el Ayuntamiento haya presentado ningún informe sobre el proyecto de referencia.

12. El 16 de febrero de 2022 se publica en el BOE n.º 40 la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

13. El 9 de mayo de 2022 se remite la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c.

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà a los afectados.

14. El 16 de mayo de 2022 el Sr. Juan Ferrer Mas recibe la notificación de la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

15. El 16 de mayo de 2022 la Sra. Margarita Bauzà Seguí recibe la notificación de la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

16. El 17 de mayo de 2022 el Sr. Jaime Bestard recibe la notificación de la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

17. El 23 de junio de 2022 los señores Jaime Bestard Jaume, Margarita Bauzà Seguí y Juan Ferrer Mas remiten a la Dirección General de Energía y Cambio Climático un escrito de alegaciones.

18. El 29 de junio de 2022 se remite el escrito de alegaciones del Sr. Jaime Bestard Jaume a la empresa distribuidora Edistribución Redes Digitales.

19. El 1 de agosto de 2022 la empresa distribuidora Edistribución Redes Digitales presenta un escrito de respuesta a las alegaciones formuladas por el Sr. Jaime Bestard Jaume.

20. El 3 de agosto de 2022 se publica en el diario Última Hora la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

21. El 3 de agosto de 2022 se publica en el diario Diario de Mallorca la apertura del trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà.

22. El 22 de agosto de 2022 los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático emiten un informe desfavorable sobre las alegaciones presentadas por los afectados y se da trámite de audiencia previa a la Propuesta de resolución.

23. El 7 de septiembre de 2023 se notifica al Sr. Jaime Bestard Jaume sobre el informe desfavorable y el trámite de audiencia.

24. El 26 de septiembre los señores Margarita Bauzà Seguí y Juan Ferrer Mas reclaman la respuesta a las alegaciones presentadas el 23 de junio de 2022.

25. El 26 de septiembre de 2022 el Sr. Jaime Bestard Jaume presenta unas

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

nuevas alegaciones en el trámite de audiencia.

26. El 2 de diciembre de 2022 se notifica a la Sra. Margarita Bauzà Seguí sobre el informe desfavorable a sus alegaciones y sobre el trámite de audiencia.

27. El 1 de febrero de 2023 se notifica al Sr. Juan Ferrer Mas sobre el informe desfavorable a sus alegaciones y sobre el trámite de audiencia.

28. El 14 de febrero de 2023 los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático emiten un informe desfavorable sobre las alegaciones presentadas por el Sr. Jaime Bestard Jaume durante el trámite de audiencia e informan favorablemente sobre la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT Bestard Bauzà.

Estudio de las alegaciones presentadas durante la información pública

Primera alegación

En la primera alegación, el Sr. Jaime Bestard Jaume manifiesta:

No consta evaluación de impacto ambiental exigidos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en especial, por lo que se refiere a proyectos y criterios contenidos en los anexos II y III de la citada Ley habida cuenta de las dimensiones y diseño conjunto del proyecto y de eventuales riesgos para la salud humana (contaminación electromagnética).

Lo anterior supone la infracción de los dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La respuesta de Edistribución Redes Digitales, SLU a esta alegación es:

Argumenta el alegante que no consta la evaluación de impacto ambiental del proyecto, en consonancia con los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de proyectos, por cuanto considera la instalación de gran dimensión y riesgo para la salud humana.

Pues bien, el proyecto consiste en la extensión de red de baja tensión y ampliación del Centro de Transformación existente, es decir, suministro eléctrico en baja tensión con la finalidad de dotar al suelo de los servicios urbanísticos básicos necesarios (junto con la red viaria, alcantarillado y abastecimiento de agua).

Por el contrario se someten a evaluación de impacto ambiental aquellos proyectos de construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas (anexo I de la Ley 21/2013); y a evaluación de impacto ambiental simplificada la construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas (anexo II de la Ley 21/2013).

Por lo tanto, en base a las características técnicas del proyecto en trámite no

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

procede someter el mismo a ningún régimen de evaluación ambiental.

Las consideraciones del Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica en relación con el contenido de la primera alegación son:

1. Los proyectos presentados consisten en la ampliación del transformador (sustitución de un transformador por otro de más potencia) y en la ejecución de una red sepultada de baja tensión. En el primer caso la tensión nominal es de 15 kV (entre 15 kV y 66 kV) y en el segundo caso se corresponde a una tensión de menos de 15 kV.

La necesidad de evaluación de impacto ambiental queda recogida tanto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto (anexo I, grupo 3, punto g y anexo II, grupo 4, punto b) cómo en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de las Illes Balears (anexo I, grupo 3, punto 7 y anexo II, grupo II, punto 1).

De acuerdo con lo que indica la normativa descrita en el párrafo anterior, los proyectos presentados no cumplen los criterios citados anteriormente y, por lo tanto, los técnicos que subscriben consideran que no es necesaria la evaluación de impacto ambiental.

2. En cuanto a los campos magnéticos, la normativa de aplicación es el apartado 3.15 de la ITC-RAT 15 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, que indica que se tiene que comprobar que no se supera el valor establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias ante emisiones radioeléctricas.

También resulta de aplicación el apartado 3.2.1.g) de la ITC-RAT 20 del Real Decreto 337/2014 que establece la necesidad de incluir en la memoria de los proyectos de instalaciones de media tensión un estudio de los campos magnéticos en la proximidad de instalaciones de media tensión.

En el proyecto de ampliación del centro de transformación presentado por la empresa distribuidora se incluye el estudio de campos magnéticos y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación (Real Decreto 1066/2001, de 28 septiembre).

Por todo lo anterior, los técnicos que subscriben consideran suficientemente justificado el estudio de campos magnéticos con la documentación presentada por la empresa distribuidora.

Segunda alegación

En la segunda alegación, el Sr. Jaime Bestard Jaume manifiesta:

No se acredita la autorización administrativa de construcción ni licencia urbanística para la realización de trabajos de instalación de postes, torres o apoyos fijos para sustentación de cables conductores e instalación de puestas de tierra de tales postes o apoyos.

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

Tampoco consta ninguna autorización para la excavación, retirada y movimientos de tierra, realización de zanjas, relleno de tierra, compactación y cimentación del terreno, etc.

Tales actuaciones están sujetas a la obtención de la previa licencia urbanística municipal conforme a lo establecido en el art. 146.1 [en especial sus apartados b) y k)] de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears, por lo que nuevamente se infringe lo dispuesto en el art. 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La respuesta de Edistribución Redes Digitales, SLU a esta alegación es:

Indica el alegante que es necesario acreditar la autorización de construcción o licencia urbanística de obras para la ejecución de los trabajos. En este sentido se debe observar que EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU ha solicitado licencia urbanística de obras ante el Ayuntamiento de Marratxí, procedimiento que es competencia de la Administración local y no de la Dirección General de Energía, siendo que ambos procedimientos administrativos son independientes y, en todo caso, responsabilidad del promotor (empresa distribuidora) el garantizar que se han obtenido todos los permisos necesarios para la ejecución de la obra.

Las consideraciones del Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica en relación con el contenido de la segunda alegación son:

1. El otorgamiento de licencia urbanística de obras no es competencia de la Dirección general de Energía y Cambio Climático. En todo caso será el Ayuntamiento de Marratxí, como órgano competente en materia urbanística el encargado de autorizar o no las obras.

2. Independientemente de lo anterior, hay que hacer constar que en el trámite de información pública de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada «Nueva red de baja tensión en C. Puig des Teix y Ampliación de trafo CT 14676 "Bestard Bauza"», se solicitó informe al Ayuntamiento de Marratxí, órgano competente en materia urbanística y que este disponía de 30 días para emitir este informe, con la indicación de que en caso de no presentar este informe se entendería que no existe objeción alguna en cuanto a la declaración de utilidad pública.

En el momento de elaboración de este informe, el Ayuntamiento de Marratxí no ha presentado ningún informe a la Dirección General de Energía y Cambio Climático. Por lo tanto, se entiende que no existe ninguna objeción a los proyectos.

Tercera alegación

En la tercera alegación, el Sr. Jaime Bestard Jaume manifiesta:

No se acredita la necesidad de utilidad pública toda vez que no consta la legalidad de las viviendas y demás instalaciones a las que se refiere el proyecto ni que tales inmuebles e instalaciones ni los destinatarios de la nueva red estén ubicados en suelo urbanizado que con carácter previo a la necesidad del suministro eléctrico cuente con los requisitos, dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, definido según lo establecido en el art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

Debe recordarse que el art. 163.2.b) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de les Illes Balears tipifica como infracción urbanística el «prestar, distribuir, comercializar o suministrar servicios por las correspondientes empresas de forma provisional, sin exigir la acreditación de la licencia urbanística correspondiente, cuando proceda o cuando haya transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional».

La respuesta de Edistribución Redes Digitales, SLU a esta alegación es:

En aplicación del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y artículos 141 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por lo tanto, las instalaciones de distribución devienen, ex lege, de utilidad pública, siendo necesaria declararla para aquellos bienes y derechos que resulten afectados.

No entiende esta parte la relación entre la situación urbanística de las viviendas y la declaración, en concreto, de utilidad pública de los bienes y derechos afectados a efectos de expropiación. En cualquier caso, siendo que, no se ha obtenido la servidumbre de paso de energía eléctrica por mutuo acuerdo por parte, precisamente, del alegante, en su calidad de titular de bien afectado, procede declarar la utilidad pública de la instalación que conllevará la necesidad de urgente ocupación de los bienes a efectos de incoar el procedimiento de expropiación regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las consideraciones del Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica en relación con el contenido de la tercera alegación son:

1. No es competencia de la Dirección General de Energía y Cambio Climático el determinar si las viviendas son legales o no. En todo caso será el Ayuntamiento de Marratxí, órgano competente en materia urbanística, en el momento de otorgar la licencia de obras o no, el que tendrá que pronunciarse al respecto.

2. Tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, todas las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico están reconocidas de utilidad pública. La sustitución de una transformación y la ejecución de una nueva red de baja tensión forman parte de las instalaciones de distribución y, por tanto, declaradas de utilidad pública.

Al no existir un acuerdo entre la empresa distribuidora y los afectados para la ejecución de las instalaciones de distribución eléctrica necesarias para el suministro eléctrico, la empresa distribuidora ha tenido que solicitar el inicio del procedimiento de declaración de utilidad pública (artículo 54) a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Estudio de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia

Alegaciones del Sr. Jaime Bestard Jaume:

PRIMERA.- Quien suscribe se opone a la concesión de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada «Nueva red de baja tensión en c/ Puig des Teix y Ampliación de trafo

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

CT 14676 «Bestard Bauzà», no solo por los motivos expuestos en el anterior escrito de oposición presentado en fecha 23 de junio de 2022, que se dan por aquí reproducidos, sino también por los problemas e incidencias de los campos eléctricos y magnéticos en la salud de las personas.

En efecto, cada vez hay menos dudas en el mundo científico de que existe una relación directa entre exposición a campos electromagnéticos y diversas afecciones a la salud, así lo atestiguan estudios como el de la Universidad de Oxford de 2005 sobre cáncer infantil, que afirma la relación de este tipo de contaminación con las leucemias infantiles y las interferencias con marcapasos y también con el incremento del cáncer infantil.

Así, la acreditadísima Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency of Research on Cancer, IARC) que forma parte de la Organización Mundial de la Salud, y durante 45 años ha revisado la carcinogenecidad de mas de 900 agentes, clasifica los campos magnéticos como posible carcinógenos para humanos (grupo 2B).

De igual forma la Alianza Internacional de Campos Electromagnéticos (IEMFA) publicó en febrero de 2011 un nuevo informe y declaración de consenso científico sobre los riesgos de los campos electromagnéticos, incluidos los de frecuencia extremadamente baja, recomendando limitar la exposición en base a los hallazgos de riesgo de contraer leucemia, tumores cerebrales, Alzheimer, esclerosis lateral amiotrófica, daños al esperma y la cadena de ADN.

También la Agencia Europea del Medio Ambiente (EEA), en un comunicado de prensa firmado en Copenhague en 2007 afirmó que «un nuevo informe eleva la preocupación sobre los efectos de los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja (ELF) en la salud humana, llamando la atención sobre la necesidad de disponer de estándares más estrictos de seguridad de la telefonía móvil, las líneas eléctricas y otras fuentes de exposición en la vida diaria». Ese informe documenta las pruebas científicas que suscitan las preocupaciones acerca de la leucemia infantil (de las líneas eléctricas y otras exposiciones eléctricas), tumores cerebrales y neuromas acústicos (de teléfonos móviles e inalámbricos) y la enfermedad de Alzheimer.

En este mismo sentido la Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de abril de 2009 indica que algunos estudios han detectado que radiaciones de muy bajo nivel ya tienen efectos muy nocivos en la saludo de las personas.

Por tanto, la lógica y el buen sentido nos deberían llevar a tener en cuenta el Principio de Precaución defendido por la Unión Europea, que en este caso debería llevarnos a optar por alejar las líneas eléctricas de la actividad humana puesto que enterrar las líneas eléctricas no evita la contaminación electromagnética.

SEGUNDA.- Todo lo anterior hay que ponerlo en relación con el hecho de que la instalación de la nueva red de baja tensión en la parcela de quien suscribe supone una fuente tensión psicológica dado que se trata de una persona ya mayor próxima a los 82 años de edad, quien tiene a su exclusivo cargo a sus dos hijos discapacitados, pues en fechas recientes falleció su esposa, a quien toda esa situación afecta negativamente en su estado de salud que ahora podrá verse agravado con la instalación de esa nueva red eléctrica de baja tensión conforme a lo expuesto en el apartado anterior, lo cual también afectará negativamente a la salud de sus hijos discapacitados.

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

En este sentido convendrá recordar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene declarado que la definición de salud no se limita al bienestar físico de las personas, sino también contempla el bienestar psicológico y social.

Siendo de significar, además, que quien suscribe debería estar presente y pendiente de cuantas obras y actuaciones tuvieran que llevarse a cabo para la eventual instalación de la línea eléctrica a soterrar para permitir el acceso a técnicos y operarios y controlar que tales obras fueran las estrictamente necesarias y aprobadas a tal finalidad, con todos los perjuicios, inconvenientes, preocupaciones, aflicción, zozobra y estrés emocional, y sufrimiento psíquico y moral que ello le provocaría a él y a sus dos hijos, habida cuenta de la avanzada edad del primero y del grado de discapacidad de los segundos.

Se acompaña a efectos probatorios copia del DNI y libro de familia de quien suscribe, certificado de defunción de su esposa y resoluciones administrativas acreditadas del grado de discapacidad definitiva de sus dos hijos.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL DIRECTOR GENERAL, que tenga por presentado este escrito, por formuladas en tiempo y forma, las anteriores alegaciones y, estimándolas, acuerde denegar la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica denominada «Nueva red de baja tensión c/Puig des Teix y Ampliación de trafo CT 14676 «Bestard Bauzà».

Las consideraciones del Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación Térmica en relación con el contenido de las alegaciones del Sr. Bestard son:

En el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarías ITC-RAT 01 a 23, en el punto 4.7 de la ITC-RAT 14 se establece que

«En el diseño de las instalaciones de alta tensión se tienen que adoptar las medidas adecuadas para minimizar, en el exterior de las instalaciones de alta tensión, los campos electromagnéticos creados por la circulación de corriente a 50 Hz en los diferentes elementos de las instalaciones, especialmente cuando estas instalaciones de alta tensión estén ubicadas en el interior de edificios de otros usos.

La comprobación de que no se supera el valor establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria ante emisiones radioeléctricas, se tiene que hacer mediante los cálculos para el diseño correspondiente, antes de la puesta en marcha de las instalaciones que se ejecuten siguiendo el diseño mencionado y en sus modificaciones posteriores cuando estas puedan hacer aumentar el valor del campo magnético. Estas comprobaciones se tienen que hacer constar en el proyecto técnico previsto en la ITC-RAT 20».

En el proyecto presentado por la empresa distribuidora tanto en el apartado 1.5 de la memoria como en el capítulo 6, se justifica mediante cálculos que los valores de radiación máxima alrededor del apoyo del transformador (a 0,2 m de distancia)

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

será de 7,01 µT. Este valor está por debajo del máximo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que es, para una frecuencia de 50 Hz, de 100 µT.

Fundamentos de derecho

1. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

4. El Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril.

5. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 2 de marzo de 2021 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

7. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

- Expediente: 2020/22786 – UP 1/2021

- Denominación del proyecto: Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT Bestard Bauzà.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que lleva implícita, si procede, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos afectados de los propietarios con quienes el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos incluidos en el anexo de esta Resolución, a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

3. Otorgar la autorización administrativa de construcción según los proyectos de:

- Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix (Son Ametller, fase 4). Redactado por el técnico Sr. Antonio Rego de la Torre (n.º colegiado 754 del Colegio Oficial de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales y Grados Técnicos Industriales de Baleares) con n.º de visado 12190940-00 del 30 de septiembre de 2019.

- Ampliación de transformador CT 14676 Bestard Bauzà. Redactado por el técnico Sr. Jordi Masramon Puigdomènech (n.º colegiado 24098 del Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona) con n.º de visado 2019914083 del 7 de octubre de 2019.

4. Desestimar las alegaciones de Jaime Bestard Jaume, Margarita Bauzà Seguí y Juan Ferrer Mas, tal como se ha argumentado en la parte expositiva y, en concreto, su petición de denegar la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de Nueva red de baja tensión en la c. del Puig des Teix y ampliación de transformador CT Bestard Bauzà.

5. Notificar esta Resolución al titular de la instalación, Edistribución Redes Digitales, SLU; al Sr. Jaime Bestard Jaume; a la Sra. Margarita Bauzà Seguí; al Sr. Juan Ferrer Mas, al Ayuntamiento de Marratxí, y publicarla en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

ANEXO: RELACIÓN COMPLETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	REF.CATASTRAL	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO (M2)	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE VUELO (M2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL ÁREAS DE TRABAJO(M2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ACCESOS (M2)	SUPERFICIE DE AFECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN (M2)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TERMPORAL APOYO(M2)	
Marratxí	4	254	Jaime Bestard Jaume	07036A004002540000MT	248,35	0	248,35	0	316,37	0	
Marratxí	4	255	Margarita Bauza Seguí Juan Ferrer Mas	07036A004002550000MF	0	0	172,52	0	27,82	0	

Palma de Mallorca, 29 de marzo de 2023.- Director general de Energía y Cambio Climático por delegación del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática (BOIB n.º 31, de 04/03/2021), José Guillermo Malagrava Rigo.

ID: A230013238-1

cve: BOE-B-2023-11240
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11241 *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 2303.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-220050012303

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Huesca, 8 de febrero de 2023.- El Responsable de Diputación Provincial de Huesca.

ID: A230013185-1

cve: BOE-B-2023-11241
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11242 *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 2301.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-220050012301

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Huesca, 3 de enero de 2023.- El Responsable de Diputación Provincial de Huesca.

ID: A230013190-1

cve: BOE-B-2023-11242
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11243 *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA*

Anuncio de subasta administrativa con número de referencia 2302.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-RC-2023-220050012302

Fecha de inicio de la subasta: La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior.

Huesca, 27 de enero de 2023.- El Responsable de Diputación Provincial de Huesca.

ID: A230013192-1

cve: BOE-B-2023-11243
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11244 *Anuncio de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas en la Especialidad de Educación Física de Ana Bella Bandrés Romeo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 191549 y con número de Registro Nacional de Títulos 2020190727, de fecha de expedición 13 de agosto de 2020.

Huesca, 30 de marzo de 2023.- El Decano, Francisco Javier Zaragoza Casterad.

ID: A230012972-1

cve: BOE-B-2023-11244
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11245 *Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Medicina de José Luis Afonso Junior a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200702435 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009094374, de fecha de expedición 13 de julio de 2007.

Badajoz, 11 de abril de 2023.- Jefe de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, Pedro Becerro Rico.

ID: A230013085-1

cve: BOE-B-2023-11245
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11246 *Anuncio de Universidad Internacional de La Rioja sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Maestro en Educación Primaria de Martín Morales Martínez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 34739 y con número de Registro Nacional de Títulos 2018110603, de fecha de expedición 21 de mayo de 2018.

Logroño, 3 de abril de 2023.- Jefe Área Expedición de Títulos, Laura Hernáez Navarro.

ID: A230013095-1

cve: BOE-B-2023-11246
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11247 *Anuncio de corrección de errores de la Escuela de Ingenierías Agraria y Forestal de la Universidad de León sobre extravío de título universitario.*

Rectificación de anuncio sobre extravío de título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias de Aránzazu Encarnación Arego Nebreda, publicado en el BOE nº 34 del 9 de febrero de 2023, página 6285. Donde dice nº de Registro Nacional de Títulos 1986000036, debe decir 1986000757.

León, 13 de abril de 2023.- Secretaria General, Pilar Gutiérrez Santiago.

ID: A230013108-1

cve: BOE-B-2023-11247
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11248 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Derecho de D. Francisco Pasos Rubio a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario L00074085 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012/021057, de fecha de expedición 17 de agosto de 2011.

Madrid, 24 de marzo de 2023.- Secretaria General, Elena Maculan.

ID: A230013111-1

cve: BOE-B-2023-11248
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11249 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de Teresa del Pilar Martín Asencio a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 21 de junio de 1995.

Granada, 10 de abril de 2023.- El Secretario de la Facultad de Ciencias de la Salud, Manuel Ramos Martín.

ID: A230013133-1

cve: BOE-B-2023-11249
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11250 *Anuncio de la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gimbernat de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Fisioterapia de Núria Canet Camprubí a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 52772 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998/057420, de fecha de expedición 23 de julio de 1996.

Sant Cugat del Vallès, 21 de marzo de 2023.- Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería Gimbernat, David Ventura Gimenez.

ID: A230013164-1

cve: BOE-B-2023-11250
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11251 *Anuncio de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Historia, Sección Historia de María del Carmen Ana Santos García a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario L171943 y con número de Registro Nacional de Títulos 1997/011007, de fecha de expedición 8 de marzo de 1996.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- La Secretaría General, Elena Maculan.

ID: A230013186-1

cve: BOE-B-2023-11251
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11252 *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Filología Inglesa de Miguel Fernández de Vega Figaredo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 33339 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003159006, de fecha de expedición 13/11/2002.

Alcalá de Henares, 13 de abril de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

ID: A230013204-1

cve: BOE-B-2023-11252
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11253 *Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de María del Pilar González Vázquez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 30/07/2002.

Santiado de Compostela, 12 de abril de 2023.- La Secretaria General de la Universidad de Santiago de Compostela, Dulce María García Mella.

ID: A230013230-1

cve: BOE-B-2023-11253
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

11254 *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias de María África Perdigón Ambite a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 97149 y con número de Registro Nacional de Títulos 2020271073, de fecha de expedición 17/11/2020.

Alcalá de Henares, 13 de abril de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

ID: A230013258-1

cve: BOE-B-2023-11254
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

11255 *FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE*

La Fundación Academia de Cine apuesta por sus programas de ayuda al desarrollo de proyectos audiovisuales, Residencias y Rueda, poniendo en marcha dos nuevas ediciones. Las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes hasta el 20 de abril, a las 13:59. La finalidad de Residencias, iniciativa que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, es dotar de medios económicos y mentoring a 20 cineastas para que puedan dar forma a sus proyectos de manera presencial. Con la financiación del ICAA, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, la Fundación convoca la segunda edición de Rueda, dirigido a cineastas que quieran desarrollar sus proyectos de manera telemática, para el que se seleccionarán seis trabajos. Toda la información está disponible en la web: https://www.academiadecine.com/convocatorias/

Madrid, 12 de abril de 2023.- El Presidente de la Fundación Academia de Cine, Fernando Méndez-Leite Serrano.

ID: A230013043-1

cve: BOE-B-2023-11255
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

11256 *NOTARÍA DE FRANCISCO JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 863 / 2023.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1126073

Madrid, 13 de abril de 2023.- El Notario.

ID: A230013226-1

cve: BOE-B-2023-11256
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

11257 *NOTARÍA DE FRANCISCO JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 864 / 2023.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2023-1166045

Madrid, 13 de abril de 2023.- El Notario.

ID: A230013227-1

cve: BOE-B-2023-11257
Verificable en https://www.boe.es